

Año 01 /SegundoOrdinario	28 - 04 - 2016	VII Legislatura / No. 056

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, POR EL QUE SOLICITA EL RETIRO DE PRESENTACIÓN UN INSTRUMENTO PARLAMENTARIO.

5. UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

6. UNO, DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

7. DOS, DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

8. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE DESARROLLO E INFRAESRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

9. UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

10. UNO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO PARA OPINIÓN DE UN ASUNTO.

11. UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO UN ASUNTO.

12. TRES, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR LOS QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.

ACUERDOS

18. CUATRO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

19. UNO, DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, DE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DICTÁMENES

20. DICTAMEN RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PERIODO 2016-2019; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

21. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, SE IMPLEMENTEN NUEVAS UNIDADES DE DICHO SISTEMA AL RAMAL QUE TIENE COMO RUTA INDIOS VERDES – LOMAS DE CUAUTEPEC CUMPLIENDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD Y PROFESIONALISMO, PREFERENTEMENTE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

22. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A FORTALECER SUS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

23. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE CONJUNTAMENTE REALICEN UNA CAMPAÑA DE REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES EN AVENIDAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, CON EL FIN DE QUE LA CIUDADANÍA SE INFORME Y CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

24. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INSTRUYA A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECOPARQ” A INCORPORAR EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN TIEMPO DE TOLERANCIA DE CINCO MINUTOS A FIN DE QUE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO PUEDAN EFECTUAR SU PAGO SIN SER INFRACCIONADOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

25. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES DE AZCAPOTZALCO Y DE MIGUEL HIDALGO A CUMPLIR CON EL ESPÍRITU DE SERVICIO Y DE RESPONSABILIDAD QUE DICTA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA TRABAJAR CON MAYOR COORDINACIÓN Y EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES POLÍTICAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

26. DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ALGUNOS INTEGRANTES A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

27. DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SOLICITE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE BRINDAR CAPACITACIONES PERMANENTES AL PERSONAL DE DICHO ÓRGANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

28. DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE SE PROVEA DE INTÉRPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS EN LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTA H. ASAMBLEA, PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

29. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL QUE INCLUYA AL SECTOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

30. DICTAMEN SOBRE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PARQUE REFORMA SOCIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

31. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO LOCAL A FIN DE QUE SE DECLARE LA ÚLTIMA SEMANA DE ABRIL, COMO LA “SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

32. DICTAMEN POR EL QUE SE ENTREGA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO.

INICIATIVAS

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE LA CARTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS PEATONES Y EL ESPACIO PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN CONDOMINIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. INICIATIVA DE DECRETO QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE UN CAPÍTULO, QUE PODRÁ SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DE LA REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD PATRIMONIAL, VIVIENDA Y PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA PRIMER CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE SALARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TIPO PENAL SOBRE BASUREROS CLANDESTINOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE, LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCENTIVAR EL USO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y LIMPIAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 203 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 347; 347 BIS; 347 TER; 347 QUATER; 347 QUINTUS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE CREAR EL DELITO DE VENGANZA CIBERNÉTICA QUE SE REFIERE A CONDUCTAS DOLOSAS EN CONTRA DE MUJERES, PRINCIPALMENTE, QUE VULNERAN SU SEGURIDAD PERSONAL Y JURÍDICA MEDIANTE EL USO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC´S), DENOMINADAS GENÉRICAMENTE, VENGANZAS CIBERNÉTICAS O DIGITALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE BEBÉS SANOS CDMX; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. INICIATIVA DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 48 Y UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

47. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

48. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL NUMERAL I Y II LA LETRA C DEROGA EL NUMERAL IX DE LA LETRA E RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

50. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 62 BIS, 62 TER Y 62 QUATER DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

51. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE NORMAS DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

52. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMODO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

53. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

54. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL. QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 11, Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

56. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

57. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y; DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

58. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13; SE REFORMA EL ARTÍCULO 42; SE DEROGA EL CAPÍTULO II, DENOMINADO “DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS” DEL TÍTULO TERCERO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 82 BIS A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

59. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

60. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

61. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

62. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DEL GENERAL “FRANCISCO J. MÚGICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

63. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ADICIONÁNDOSE EN LA PRIMERA LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 10 Y LOS ARTÍCULOS 111 BIS, 111 TER Y 111 QUARTER, QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LA MISMA; Y ADICIONÁNDOSE RESPECTO DE LA SEGUNDA LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 Y LAS FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE CREAR LA FIGURA DEL INTERVENTOR CIUDADANO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA CADA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

64. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE COMEDORES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

65. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

66. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

67. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO CINCO; SE AGREGA LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTICULO CUARENTA Y DOS, SE ADICIONA EL ARTICULO CUARENTA Y DOS BIS, SE AÑADE LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO 46; SE AGREGA EL ARTÍCULO 192 BIS, 192 TER, 192 QUATER DEL CODIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 556 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS RELACIONADOS A LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE PEDERASTIA, ASÍ COMO PARA ESTABLECER LAS SANCIONES PARA QUE ESTE DELITO NO QUEDE EN LA IMPUNIDAD Y FUNDAMENTALMENTE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN Y TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

68. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO “MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

69. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

70. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO BIS AL ARTÍCULO 26 Y SE REFORMA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

71. INICIATIVA DE DECRETO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN ESPECIAL EN LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO CUAJIMALPA DE MORELOS Y LA MAGDALENA CONTRERAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADA ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

72. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

73. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DEROGAN DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CONTIENE EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN”, EN MATERIA DE NORMAS DE ORDENACIÓN URBANA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

74. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO, LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

75. INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

76. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

77. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EXENTAR DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

78. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 296 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

79. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

80. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONAN: LAS FRACCIONES XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 1; EL CONCEPTO DE MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO EN EL ARTÍCULO 5; LAS FRACCIONES XI, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 8; LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 10; LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 90 BIS 3; EL ARTÍCULO 90 BIS 4; LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 90 BIS 5: SE REFORMAN; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 90 BIS 3; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 90 BIS 5; SE ORDENAN LAS FRACCIONES XI (SIC), XII (SIC) Y XIII (SIC), ASIGNANDO EL ORDEN CONSECUTIVO RESPECTIVO DE XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

81. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA, ADECUÁNDOLA TERMINOLÓGICAMENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

82. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA, ADECUÁNDOLA TERMINOLÓGICAMENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA

83. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA, ADECUÁNDOLA TERMINOLÓGICAMENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA

PROPOSICIONES

84. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES PARA QUE SEA PUBLICADO EL PADRÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA GACETA OFICIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

85. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE XOCHIMILCO, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE PARA EL RESCATE Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA SAN LUCAS DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE SUFRE POR LA DESCARGA CONSTANTE DE AGUAS NEGRAS Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

86. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITAN AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIVERSAS ACCIONES CON MOTIVO DEL ACUERDO RELATIVO AL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA ZONA DE TACUBAYA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 29 DE FEBRERO DE 2016 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

87. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE COORDINADAMENTE REALICEN UN ANÁLISIS SOBRE FUENTES DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA COMPENSAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE MÉXICO CON SISTEMAS NATURALES DE RECARGA ADECUADOS Y EFICACES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GÓNZALEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

88. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AL COMITÉ DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE IMPULSE UNA POLÍTICA DE HOMOLOGACIÓN EN EL PAGO INDISTINTO DE TENENCIAS Y LA GENERACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE PARQUE VEHICULAR PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE MULTAS DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

89. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA OTORGAR ACTA DE NACIMIENTO A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN ESTA CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

90. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL COMISIONADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD SE HAGA UNA REVISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS ESTADOS DE LA ZONA METROPOLITANA PARA ESTIMAR LA PORTABILIDAD DE DERECHOS Y SERVICIOS A LOS INSCRITOS EN EL SISTEMA, EN ISSSTE E IMSS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

91. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE ESE ESTADO, SE REALICEN DE MANERA PRONTA, OPORTUNA, EXPEDITA, EXHAUSTIVA Y EFICAZ, LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, QUE PERMITA ESCLARECER LOS HECHOS Y FINCAR RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL FEMINICIDIO DE LA MENOR DE EDAD MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ Y DEL HOMICIDIO DEL JOVEN EMILIO GUZMÁN HILERIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

92. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES CON RELACIÓN AL RECICLAJE DE PILAS Y BATERÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

93. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, SE ESTABLEZCA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE PARQUÍMETROS QUE ESTOS DOTEN WIFI A QUIENES SON USUARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE COLOQUEN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

94. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BRINDE SERVICIOS DE SANIDAD A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

95. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, A INFORMAR A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS MOTIVOS Y ESTUDIOS QUE SUSTENTAN EL PROYECTO DE VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS PREVISTO PARA EL AÑO 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALOSNO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

96. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

97. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA DISMINUCIÓN DEL COSTO DE LA VERIFICACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

98. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO JORGE GAVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO TITULAR DE LA CDHDF A INVESTIGAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR POLICÍAS DE LA SSPDF Y POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL CONTRA LOS USUARIOS DEL METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

99. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CAPITAL A QUE SE REALICEN ESFUERZOS PARA APERTURAR MÁS AGENCIAS ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

100. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA INICIAR UNA INVESTIGACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE SE HAN LLEVADO A CABO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

101. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE SOLICITA A LA C. AMALIA GARCÍA MEDINA, SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, INFORME A ESTA ASAMBLEA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LAS MEDIDAS QUE SE HAN INSTRUMENTADO RESPECTO A LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CONTRATOS Y PERSONAS QUE LABORAN BAJO ESTE ESQUEMA, IGUALMENTE AL C. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INFORME DE LOS BENEFICIOS Y PERJUICIOS QUE GENERA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LA SUBCONTRATACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

102. CON DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL COMISIONADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, “SEGURO POPULAR” SE HAGA UNA REVISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS ESTADOS DE LA ZONA METROPOLITANA PARA ESTIMAR LA PORTABILIDAD DE DERECHOS Y SERVICIOS A LOS INSCRITOS EN EL SISTEMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

103. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYAN EN LA PARTE ORGÁNICA DE LA MISMA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

104. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REUNIR ESFUERZOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA PARA LIBERAR EL TRÁNSITO EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS VIALES HASTA TERMINADO EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA TEMPORAL, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

105. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN ACCIONES URGENTES PARA ERRADICAR, DESALENTAR, INHIBIR SANCIONAR Y PREVENIR EL TRÁFICO DE ARMAS EN LA CUIDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

106. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A RENDIR UN INFORME DETALLADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SOBRE DIVERSOS TÓPICOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA "CHATARRIZACIÓN DE TAXIS" DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL AÑO 2015; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

107. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE REALIZAN DIVERSOS EXHORTOS A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

108. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

109. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORLA (INE) QUE CONSIDERE HACER LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES PARA INICIAR UN PROYECTO DE VOTACIÓN MENDIANTE EL CUAL SE PUEDA EJERCER EL VOTO CIUDADANO EN FUTURAS ELECCIONES A TRAVES DEL "IRIS" CON MEDIDAS DE BIOCONTROL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

110. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y EN COORDINACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE) TENGAN A BIEN FIRMAR UN ACUERDO DE FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DEPORTE EN LA RAMA DEL FUTBOL AMERICANO QUE SE PRACTICA EN LAS ESCUELAS EDUCATIVAS Y LAS LIGAS EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS, QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

111. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. MIGUEL ÁNGEL MACERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, MTRA. TANYA MULLER GARCÍA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y AL ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SOLICITARLES QUE SE ATIENDA CON CARÁCTER DE URGENTE EL MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE COMPONE EL DEPORTIVO HERMANOS GALEANA, UBICADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

112. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO DE LA ESTRELLA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

113. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS JEFES DELEGACIONALES DE: ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, COYOACAN, CUAJIMALPA DE MORELOS, IZTACALCO, IZTAPALAPA, MAGADALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO; LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. PARA EFECTO QUE CON BASE A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPULSEN LA INSTAURACIÓN DE UN CICLOTÓN MENSUAL EN ESTAS DELEGACIONES, CON EL OBJETO DE IMPULSAR ENTRE LA POBLACIÓN EL USO DE LA BICICLETA, ESTO EN TANTO SE PUEDA PROYECTAR LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOPISTAS Y LA INSTALACIÓN DE PROGRAMAS COMO ECOBICI EN ESTAS DEMARCACIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

114. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE EJERCITAR ACCIÓN PENAL EN EL CASO DE ABUSO DE MENORES DEL COLEGIO MONTESSORI; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

115. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, TODAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO A LOS TITULARES DE ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS EN ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLAHUAC, XOCHIMILCO, TLALPAN, IZTAPALAPA Y GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PROMUEVAN Y REALICEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA LA DEBIDA OBSERVANCIA A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 3, 14 Y 45 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE HOY HABITAN, POSEEN Y/O SON PROPIETARIOS DE PREDIOS CON ZONIFICACIÓN DISTINTA A LA HABITACIONAL AUN CUANDO EL USO DESTINADO EN LOS MISMOS HA SIDO EL DE CASA HABITACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

116. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE DE MANERA COORDINADA LA SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE SUMINISTRA EL AGUA POTABLE EN LA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO, ASIMISMO SE REALICE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CISTERNAS UNO, DOS Y TRES DE DICHA UNIDAD HABITACIONAL QUE SE UBICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA, A LOS HABITANTES DE ESTE IMPORTANTE CENTRO URBANO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

117. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A GIRAR LAS INDICACIONES PERTINENTES AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A EFECTO DE QUE SE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (EN LO SUCESIVO, STC) METRO Y A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE DICHO STC; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

118. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE HAGA UN AJUSTE AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A FIN DE QUE LOS VEHÍCULOS QUE TRASLADAN PRODUCTOS PERECEDEROS PUEDAN CIRCULAR DE LAS 22:00 Y HASTA LAS 10:00 HORAS DURANTE SUS DÍAS RESTRINGIDOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

119. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, EMITA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN EL CENTRO COMERCIAL “GRAN TERRAZA COAPA”, QUE SE UBICARÁ EN CALZADA ACOXPA NO. 610, DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

120. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DE LA CUAL, SE EXHORTA A EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, DEL FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS, PRIORIDADES, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO CONSIDERE, DENTRO DE SU CATÁLOGO, ACCIONES, OBRAS, PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

121. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y ESPECIALMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE DESARROLLO SOCIAL A EMPRENDER ACCIONES DIVERSAS EN PRO DE LA COMUNIDAD CON SÍNDROME DE DOWN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

122. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE APRUEBE LA SOLICITUD HECHA POR EL SISTEMA DE AGUAS LA CUIDAD, PARA CONTAR CON EL RECURSO COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y CAUDAL ADICIONAL PLANIFICADAS EN EL 2016, DE TAL MANERA QUE SE ESTE EN POSIBILIDAD DE INCREMENTAR EN EL CORTO PLAZO EL SUMINISTRO DE AGUA A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

123. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE SUSPENDA LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN EL ESPACIO RECREATIVO UBICADO ENTRE LAS CALLES DE NIZA Y AVENIDA CHAPULTEPEC, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, HASTA EN TANTO NO SE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO RESPECTO AL PROYECTO EN CITA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

124. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES DESTINADAS A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, Y A QUE IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA QUE ESTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PLANIFICARON CONJUNTAMENTE CON LA FUNDACIÓN BLOOMBERG; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

125. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PARQUE INSURGENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

126. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE GRUPOS VULNERABLES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

127. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EJECUTE LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA RESCATAR DE MANERA URGENTE UNA FRACCIÓN DE LA ZONA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD DECLARADA POR LA UNESCO, DENOMINADA "PARAJE TEMPILULLI", EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, QUE ES UTILIZADO COMO TIRADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE EL AÑO 2014 E INFORME A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMIO PRUDENTE NO MAYOR A DIEZ DÍAS, LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE SE TOMARON PARA EL RESCATE DE LA ZONA DENOMINADA "PARAJE TEMPILULLI", EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; ASIMISMO, INSTRUYA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCIA, REFERENTE AL TIRADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS UBICADO EN EL PARAJE TEMPILULLI, EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

128. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CONTINÚEN Y FORTALEZCAN LAS INVESTIGACIONES EN TODO EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EN TORNO A LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE SE HAN PRESENTADO SOBRE LAS REDES DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE OPERAN EN ESTE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

129. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE REALIZAN DIVERSOS EXHORTOS A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

130. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU TITULAR PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA EN LA COLONIA MIXCOAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

131. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A TODO EL GABINETE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LOS DIECISEIS JEFES DELEGACIONALES, A NO ENTREGAR APOYOS Y PIPAS DE AGUA DURANTE LA VEDA ELECTORAL, CON FINES DE PROMOCIÓN, DERIVADO DE LAS REPARACIONES A LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD QUE PUDIERAN LLEVARSE A CABO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZALEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

132. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE RINDAN UN INFORME DETALLADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE CONTENGA ESTADÍSTICAS Y CONCLUSIONES RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA MASIVA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES EN LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS DONDE HA SIDO APLICADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

133. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. AMALIA GARCÍA MEDINA PARA QUE RINDA ANTE ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS AVANCES DEL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS FERIAS REALIZADAS A FIN DE FOMENTAR EL EMPLEO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

134. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL LIC. AURELIO NUÑO MAYER SEA RESPETADA LA AUTONOMÍA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, QUE SE REVIERTA EL ACUERDO 1/03/16 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE LA INSTITUCIÓN QUEDA ADSCRITA A LA OFICINA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSIDERAR QUE SE VIOLA SU LEY ORGÁNICA, DEGRADANDO AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL AL PRETENDER UN DESMEMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO, CON LA INTENCIÓN VELADA DE CREAR EN ESTE INSTITUTO UNA MULTIPLICIDAD DE ESCUELAS DIVIDIDAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

135. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE SE CONSTRUYAN SANITARIOS PÚBLICOS EN LAS ESTACIONES DEL METRO QUE AÚN NO CUENTEN CON ELLOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

136. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA INFORMACIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA AL MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

137. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UNA AUDITORÍA SOBRE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE FUE EJERCIDO DURANTE EL PERIODO 2012-2015, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

138. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA INFORMACIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA AL C. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

139. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y SALUD SEXUAL ASÍ COMO EL ACCESO OPORTUNO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS QUE HA PROPORCIONADO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO A LAS MUJERES RECLUIDAS EN LOS PENALES DE SANTA MARTHA ACATITLA Y TEPEPAN, GARANTIZANDO LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN RECLUSIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

140. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN DICHA DELEGACIÓN CON EL FIN DE CERCIORARSE QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO QUE PRESERVEN EL MEDIO AMBIENTE, LA CULTURA ORIGINAL DE ESA DELEGACIÓN, Y QUE REALICEN ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA ASEGURAR LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNDAMENTALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

141. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPOSICIÓN DE PLACAS A LEGÍTIMOS CONCESIONARIOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO INDIVIDUAL DE PASAJEROS QUE HAYAN EXTRAVIADO DICHAS PLACAS Y QUE HAYAN TRAMITADO SU REPOSICIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

142. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN LOS PASEOS CICLISTAS DOMINICALES Y EVENTOS CICLISTAS SE UBIQUEN CENTROS DE HIDRATACIÓN PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

143. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE INSTALEN EN TODOS LOS INMUEBLES DE ESTA CONTENEDORES PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN DEPOSITAR SUS RESIDUOS MÉDICOS COMO JERINGAS, ALGODONES, ETC; PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

144. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A DONAR UN DÍA DE SALARIO AL FONDO MARÍA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

145. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LA RECOMENDACIÓN 07/2013 QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL CONTEXTO DEL OPERATIVO POLICIAL DEL 1º DE DICIEMBRE 2012, DENOMINADO POR LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL COMO "TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y PALACIO NACIONAL" A QUE SE OTORGUE UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS, ACORDE A LA MAGNITUD Y GRAVEDAD DE LAS VIOLACIONES COMETIDAS Y A LOS PARÁMETROS INTERNACIONALES AL RESPECTO, ASÍ COMO QUE SE HAGA UNA REIVINDICACIÓN PÚBLICA, QUE EN VERDAD RESARZA LA CRIMINALIZACIÓN DE QUE FUERON VÍCTIMAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

146. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, REALIZAR UN DONATIVO EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA Y ESTABLECER UN CENTRO DE ACOPIO PARA LOS DAMNIFICADOS DEL SISMO REGISTRADO EN ECUADOR, COMO UN GESTO DE SOLIDARIDAD, CORRESPONSABILIDAD Y APOYO A NUESTROS HERMANOS LATINOAMERICANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

147. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR SUS COMPRAS ANUALES DE FLOR DE CEMPASÚCHIL Y DE FLOR DE NOCHEBUENA A LOS PRODUCTORES LOCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

148. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN BICIESTACIONAMIENTO CON ESPACIOS SUFICIENTES RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

149. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO DENOMINADA CHEDRAUI, EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

150. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ACTUALICE Y PUBLIQUE EN SU PÁGINA DE INTERNET COMO LO MARCA LA LEY, EL PADRÓN DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

151. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA POR UNA PARTE AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, A QUE REVOQUE LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CON LOS FOLIOS FIZT-0017-15; RELATIVO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 16, NO. 271, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, ASÍ COMO EL DIVERSO FIZT-0004-16, RELATIVO AL INMUEBLE SITUADO EN ROJO GÓMEZ NO. 210, EN LA MISMA COLONIA Y DELEGACIÓN, Y EN LOS CUALES SE PRETENDE PONER EN OPERACIÓN LA TIENDA DEPARTAMENTAL CON NOMBRE COMERCIAL CHEDRAHUI; Y POR LA OTRA, SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE RECIBA EN AUDIENCIA A UNA COMISIÓN DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO SUR 16 A FIN DE EXPONER LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

152. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PATRICIA MERCADO CASTRO SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITO FEDERAL, CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PERLA GÓMEZ GALLARDO, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE LES EXHORTA DE MANERA PUNTUAL PARA QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE RÍO FRÍO EN RAZÓN DE LAS AGRESIONES COMETIDAS POR EL CUERPO DE GRANADEROS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN LA MADRUGADA DEL 23 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 2:00 AM, EN CONTRA DE LOS LOCATARIOS Y VECINOS DE LA ZONA DEL MERCADO RÍO FRÍO MEJOR CONOCIDO COMO EL MERCADO DE LAS “CHÁCHARAS” COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

153. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE GARANTICE Y PROTEJA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL EJERCICIO Y LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

154. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE LE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA CON RESPECTO AL AVANCE QUE EXISTE PARA LOGRAR LA COBERTURA TOTAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DENTRO DEL PROGRAMA DE LA PENSIÓN UNIVERSAL, DANDO CUENTA ESPECÍFICA DEL MONTO ASIGNADO ADICIONALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

155. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COORDINADORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS DE BACHILLERATO UNIVERSAL (PREBU), KAREN QUIROGA ANGUIANO, REALIZAR UN INFORME DETALLADO SOBRE EL MONTO DEL FIDEICOMISO OTORGADO, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, MONTOS OTORGADOS, INSCRIPCIONES REALIZADAS POR CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PREPA SÍ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

156. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE VALORES EN EL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRES ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

157. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA UBICADA EN EL DEPORTIVO “HERMANOS GALEANA”; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

158. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUYA SE DETERMINEN LAS CAUSAS POR LAS QUE, LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁN GENERANDO CONTAMINACIÓN DEL AIRE; Y SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA EVITARLA, GARANTIZANDO UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

159. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DE LA CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, CON LA FINALIDAD DE QUE DENTRO DE LAS PRÓXIMAS LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS PRESENCIALES, PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, DEMANDE ÚNICAMENTE LA ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS Y/O HÍBRIDOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

160. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO IMPLEMENTAR LA INCLUSIÓN DE UNA RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE RECORRA EL PUEBLO PEÑÓN DE LOS BAÑOS Y LA COLONIA PENSADOR MEXICANO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

161. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A ÉSTA SOBERANÍA A IMPLEMENTAR PROGRAMAS INTEGRALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

162. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO, PARA QUE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO DE MANERA URGENTE CON PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

163. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PREVENCIÓN DE CASOS DE VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, CONTRA MENORES DE DIECIOCHO AÑOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

164. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, A QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO TAURINO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICTE LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA PROHIBIR EL ACCESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE EDAD A LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS QUE SE DESARROLLAN EN LA CAPITAL DEL PAÍS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

165. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN ACABO LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PARA ELIMINAR AL 100 POR CIENTO LAS FUGAS DE AGUA POTABLE POR DESGASTE EN LAS INSTALACIONES DE LA RED HIDRÁULICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

166. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE TURISMO Y AL SECRETARIO DE CULTURA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE MANERA CONJUNTA, QUE REACTIVEN LA ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

167. CON PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

168. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE INCLUYA EN LA DENOMINADA ESTRATEGIA 30-100, ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RESPETO ENTRE PERSONAS DEL MISMO GÉNERO EN TODA LA CIUDAD ASÍ COMO EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TODA VEZ QUE HAN EXISTIDO DIVERSOS PERCANCES DE VIOLENCIA ENTRE MUJERES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

169. SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE INSTITUCIÓN POLITÉCNICO NACIONAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

170. SOBRE EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

EFEMÉRIDES

171. POR EL DÍA INTERNACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

172. POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA **28 DE ABRIL DE 2016**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **UNO, DE LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, POR EL QUE SOLICITA EL RETIRO DE PRESENTACIÓN UN INSTRUMENTO PARLAMENTARIO.**

5. **UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**

6. **UNO, DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**

7. **DOS, DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**

8. **UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE DESARROLLO E INFRAESRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**

9. **UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.**

10. **UNO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO PARA OPINIÓN DE UN ASUNTO.**

11. **UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO UN ASUNTO.**

12. **TRES, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR LOS QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.**

13. **UNO, DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

14. **CUARENTA Y TRES, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

15. **DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

16. **UNO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

17. **UNO, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

ACUERDOS

18. **CUATRO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**

19. **UNO, DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, DE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

DICTÁMENES

20. **DICTAMEN RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PERIODO 2016-2019; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

21. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, SE IMPLEMENTEN NUEVAS UNIDADES DE DICHO SISTEMA AL RAMAL QUE TIENE COMO RUTA INDIOS VERDES – LOMAS DE CUAUTEPEC CUMPLIENDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD Y PROFESIONALISMO, PREFERENTEMENTE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

22. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A FORTALECER SUS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

23. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE CONJUNTAMENTE REALICEN UNA CAMPAÑA DE REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES EN AVENIDAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, CON EL FIN DE QUE LA CIUDADANÍA SE INFORME Y CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO; QUE**

PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

24. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INSTRUYA A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ECOPARQ" A INCORPORAR EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN TIEMPO DE TOLERANCIA DE CINCO MINUTOS A FIN DE QUE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO PUEDAN EFECTUAR SU PAGO SIN SER INFRACCIONADOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

25. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES DE AZCAPOTZALCO Y DE MIGUEL HIDALGO A CUMPLIR CON EL ESPÍRITU DE SERVICIO Y DE RESPONSABILIDAD QUE DICTA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA TRABAJAR CON MAYOR COORDINACIÓN Y EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES POLÍTICAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

26. **DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CONSULTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA INTEGRACIÓN LEGAL DEL QUORUM DE LAS COMISIONES CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS**

ALGUNOS INTEGRANTES A PESAR DE HABER SIDO ASIGNADOS ESPACIOS EN SU CONFORMACIÓN PARA UN GRUPO PARLAMENTARIO ESPECÍFICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

27. **DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SOLICITE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE BRINDAR CAPACITACIONES PERMANENTES AL PERSONAL DE DICHO ÓRGANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

28. **DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE SE PROVEA DE INTÉRPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS EN LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTA H. ASAMBLEA, PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

29. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

QUE INCLUYA AL SECTOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

30. **DICTAMEN SOBRE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PARQUE REFORMA SOCIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

31. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO LOCAL A FIN DE QUE SE DECLARE LA ÚLTIMA SEMANA DE ABRIL, COMO LA "SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.**

32. **DICTAMEN POR EL QUE SE ENTREGA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO.**

INICIATIVAS

33. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE LA CARTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS PEATONES Y EL ESPACIO PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MOVILIDAD.

34. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN CONDOMINIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE VIVIENDA.

35. **INICIATIVA DE DECRETO QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE UN CAPÍTULO, QUE PODRÁ SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DE LA REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD PATRIMONIAL, VIVIENDA Y PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA PRIMER CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

36. **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE SALARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

37. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TIPO PENAL SOBRE BASUREROS CLANDESTINOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

38. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE, LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCENTIVAR EL USO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y LIMPIAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

39. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL.

40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 203 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO.

41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 347; 347 BIS; 347 TER; 347 QUATER; 347 QUINTUS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE CREAR EL DELITO DE VENGANZA CIBERNÉTICA QUE SE REFIERE A CONDUCTAS DOLOSAS EN CONTRA DE MUJERES, PRINCIPALMENTE, QUE VULNERAN SU SEGURIDAD PERSONAL Y JURÍDICA MEDIANTE EL USO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC´S), DENOMINADAS GENÉRICAMENTE, VENGANZAS CIBERNÉTICAS O DIGITALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO

GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

43. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE BEBÉS SANOS CDMX; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑÉZ.

44. **INICIATIVA DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

45. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 48 Y UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

46. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN**

PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

47. **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

48. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL NUMERAL I Y II LA LETRA C DEROGA EL NUMERAL IX DE LA LETRA E RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

49. **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO**

FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

50. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 62 BIS, 62 TER Y 62 QUATER DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

51. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE NORMAS DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

52. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMODO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

53. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

54. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL. QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

55. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 11, Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

56. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

57. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y; DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

58. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13; SE REFORMA EL ARTÍCULO 42; SE DEROGA EL CAPÍTULO II, DENOMINADO "DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS" DEL TÍTULO TERCERO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 82 BIS A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

59. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

60. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

61. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE VIVIENDA.

62. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

63. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ADICIONÁNDOSE EN LA PRIMERA LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 10 Y LOS ARTÍCULOS 111 BIS, 111 TER Y 111 QUARTER, QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LA MISMA; Y ADICIONÁNDOSE RESPECTO DE LA SEGUNDA LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 Y LAS FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE CREAR LA FIGURA DEL INTERVENTOR CIUDADANO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA CADA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

64. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE COMEDORES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

65. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

66. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

67. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO CINCO; SE AGREGA LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTICULO CUARENTA Y DOS, SE ADICIONA EL ARTICULO CUARENTA Y DOS BIS, SE AÑADE LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO 46; SE AGREGA EL ARTÍCULO 192 BIS, 192 TER, 192 QUATER DEL CODIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 556 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS RELACIONADOS A LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE PEDERASTIA, ASÍ COMO PARA ESTABLECER LAS**

SANCIONES PARA QUE ESTE DELITO NO QUEDE EN LA IMPUNIDAD Y FUNDAMENTALMENTE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN Y TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

68. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

69. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

70. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO BIS AL ARTÍCULO 26 Y SE REFORMA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDDA PÚBLICA.

71. **INICIATIVA DE DECRETO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN ESPECIAL EN LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO CUAJIMALPA DE MORELOS Y LA MAGDALENA CONTRERAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADA ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES.

72. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

73. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DEROGAN DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CONTIENE EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN", EN MATERIA DE NORMAS DE ORDENACIÓN URBANA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

74. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO, LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

75. **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑÉZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

76. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA**

MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

77. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EXENTAR DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

78. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 296 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

79. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

80. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONAN: LAS FRACCIONES XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 1; EL CONCEPTO DE MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO EN EL ARTÍCULO 5; LAS FRACCIONES XI, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 8; LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 10; LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 90 BIS 3; EL ARTÍCULO 90 BIS 4; LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 90 BIS 5: SE REFORMAN; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 90 BIS 3; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 90 BIS 5; SE ORDENAN LAS FRACCIONES XI (SIC), XII (SIC) Y XIII (SIC), ASIGNANDO EL ORDEN CONSECUTIVO RESPECTIVO DE XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

81. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA, ADECUÁNDOLA TERMINOLÓGICAMENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

TURNO.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

82. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA, ADECUÁNDOLA TERMINOLÓGICAMENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA

TURNO.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

83. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA, ADECUÁNDOLA TERMINOLÓGICAMENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

PROPOSICIONES

84. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES PARA QUE SEA PUBLICADO EL PADRÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA GACETA OFICIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO

TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

85. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE XOCHIMILCO, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE PARA EL RESCATE Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA SAN LUCAS DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE SUFRE POR LA DESCARGA CONSTANTE DE AGUAS NEGRAS Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

86. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITAN AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIVERSAS ACCIONES CON MOTIVO DEL ACUERDO RELATIVO AL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA ZONA DE TACUBAYA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 29 DE FEBRERO DE 2016 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

87. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE

COORDINADAMENTE REALICEN UN ANÁLISIS SOBRE FUENTES DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA COMPENSAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE MÉXICO CON SISTEMAS NATURALES DE RECARGA ADECUADOS Y EFICACES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GÓNZALEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

88. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AL COMITÉ DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE IMPULSE UNA POLÍTICA DE HOMOLOGACIÓN EN EL PAGO INDISTINTO DE TENENCIAS Y LA GENERACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE PARQUE VEHICULAR PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE MULTAS DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

89. **CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ICELA**

RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA OTORGAR ACTA DE NACIMIENTO A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN ESTA CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

90. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL COMISIONADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD SE HAGA UNA REVISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS ESTADOS DE LA ZONA METROPOLITANA PARA ESTIMAR LA PORTABILIDAD DE DERECHOS Y SERVICIOS A LOS INSCRITOS EN EL SISTEMA, EN ISSSTE E IMSS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

91. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE ESE ESTADO, SE REALICEN DE MANERA PRONTA, OPORTUNA, EXPEDITA, EXHAUSTIVA Y EFICAZ, LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, QUE PERMITA ESCLARECER LOS HECHOS Y FINCAR RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL FEMINICIDIO DE LA MENOR DE EDAD MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ Y DEL HOMICIDIO DEL JOVEN EMILIO GUZMÁN HILERIO; QUE**

PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

92. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES CON RELACIÓN AL RECICLAJE DE PILAS Y BATERÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

93. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, SE ESTABLEZCA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE PARQUÍMETROS QUE ESTOS DOTEN WIFI A QUIENES SON USUARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE COLOQUEN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

94. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BRINDE SERVICIOS DE SANIDAD A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

95. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, A INFORMAR A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS MOTIVOS Y ESTUDIOS QUE SUSTENTAN EL PROYECTO DE VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS PREVISTO PARA EL AÑO 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALOSNO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

96. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

97. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA DISMINUCIÓN DEL COSTO DE LA VERIFICACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

98. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO JORGE GAVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO TITULAR DE LA CDHDF A INVESTIGAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR POLICÍAS DE LA SSPDF Y POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL CONTRA LOS USUARIOS DEL METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

99. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CAPITAL A QUE SE REALICEN ESFUERZOS PARA APERTURAR MÁS AGENCIAS ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

100. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA INICIAR UNA INVESTIGACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE SE HAN LLEVADO A CABO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL FLORES

GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

101. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE SOLICITA A LA C. AMALIA GARCÍA MEDINA, SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, INFORME A ESTA ASAMBLEA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LAS MEDIDAS QUE SE HAN INSTRUMENTADO RESPECTO A LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CONTRATOS Y PERSONAS QUE LABORAN BAJO ESTE ESQUEMA, IGUALMENTE AL C. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INFORME DE LOS BENEFICIOS Y PERJUICIOS QUE GENERA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LA SUBCONTRATACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

102. CON DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL COMISIONADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, "SEGURO POPULAR" SE HAGA UNA REVISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS ESTADOS DE LA ZONA METROPOLITANA PARA ESTIMAR LA PORTABILIDAD DE DERECHOS Y SERVICIOS A LOS INSCRITOS EN EL SISTEMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

103. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYAN EN LA PARTE ORGÁNICA DE LA MISMA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

104. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REUNIR ESFUERZOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA PARA LIBERAR EL TRÁNSITO EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS VIALES HASTA TERMINADO EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA TEMPORAL, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

105. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE

MÉXICO Y DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN ACCIONES URGENTES PARA ERRADICAR, DESALENTAR, INHIBIR SANCIONAR Y PREVENIR EL TRÁFICO DE ARMAS EN LA CUIDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

106. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A RENDIR UN INFORME DETALLADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SOBRE DIVERSOS TÓPICOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA "CHATARRIZACIÓN DE TAXIS" DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL AÑO 2015; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

107. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE REALIZAN DIVERSOS EXHORTOS A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

108. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

109. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORLA (INE) QUE CONSIDERE HACER LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES PARA INICIAR UN PROYECTO DE VOTACIÓN MENDIANTE EL CUAL SE PUEDA EJERCER EL VOTO CIUDADANO EN FUTURAS ELECCIONES A TRAVES DEL "IRIS" CON MEDIDAS DE BIOCONTROL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

110. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y EN COORDINACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE) TENGAN A BIEN FIRMAR UN ACUERDO DE FORTALECIMIENTO**

Y APOYO AL DEPORTE EN LA RAMA DEL FUTBOL AMERICANO QUE SE PRACTICA EN LAS ESCUELAS EDUCATIVAS Y LAS LIGAS EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS, QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

111. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. MIGUEL ÁNGEL MACERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, MTRA. TANYA MULLER GARCÍA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y AL ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SOLICITARLES QUE SE ATIENDA CON CARÁCTER DE URGENTE EL MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE COMPONE EL DEPORTIVO HERMANOS GALEANA, UBICADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

112. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO DE LA ESTRELLA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

113. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS JEFES DELEGACIONALES DE: ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, COYOACAN, CUAJIMALPA DE MORELOS, IZTACALCO, IZTAPALAPA, MAGADALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO; LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. PARA EFECTO QUE CON BASE A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPULSEN LA INSTAURACIÓN DE UN CICLOTÓN MENSUAL EN ESTAS DELEGACIONES, CON EL OBJETO DE IMPULSAR ENTRE LA POBLACIÓN EL USO DE LA BICICLETA, ESTO EN TANTO SE PUEDA PROYECTAR LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOPISTAS Y LA INSTALACIÓN DE PROGRAMAS COMO ECOBICI EN ESTAS DEMARCACIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

114. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE EJERCITAR ACCIÓN PENAL EN EL CASO DE ABUSO DE MENORES DEL COLEGIO MONTESSORI; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

115. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, TODAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO A LOS TITULARES DE ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS EN ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLAHUAC, XOCHIMILCO, TLALPAN, IZTAPALAPA Y GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PROMUEVAN Y REALICEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA LA DEBIDA OBSERVANCIA A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 3, 14 Y 45 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE HOY HABITAN, POSEEN Y/O SON PROPIETARIOS DE PREDIOS CON ZONIFICACIÓN DISTINTA A LA HABITACIONAL AUN CUANDO EL USO DESTINADO EN LOS MISMOS HA SIDO EL DE CASA HABITACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

116. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE DE MANERA COORDINADA LA SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE SUMINISTRA EL AGUA POTABLE EN LA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO,**

ASIMISMO SE REALICE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CISTERNAS UNO, DOS Y TRES DE DICHA UNIDAD HABITACIONAL QUE SE UBICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA, A LOS HABITANTES DE ESTE IMPORTANTE CENTRO URBANO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

117. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A GIRAR LAS INDICACIONES PERTINENTES AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A EFECTO DE QUE SE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (EN LO SUCESIVO, STC) METRO Y A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE DICHO STC; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

118. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE HAGA UN AJUSTE AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A FIN DE QUE LOS VEHÍCULOS QUE TRASLADAN PRODUCTOS PERECEDEROS

PUEDAN CIRCULAR DE LAS 22:00 Y HASTA LAS 10:00 HORAS DURANTE SUS DÍAS RESTRINGIDOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

119. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, EMITA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN EL CENTRO COMERCIAL "GRAN TERRAZA COAPA", QUE SE UBICARÁ EN CALZADA ACOXPA NO. 610, DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

120. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DE LA CUAL, SE EXHORTA A EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, DEL FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS, PRIORIDADES, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO CONSIDERE, DENTRO DE SU CATÁLOGO, ACCIONES, OBRAS, PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

121. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y ESPECIALMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE DESARROLLO SOCIAL A EMPRENDER ACCIONES DIVERSAS EN PRO DE LA COMUNIDAD CON SÍNDROME DE DOWN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

122. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE APRUEBE LA SOLICITUD HECHA POR EL SISTEMA DE AGUAS LA CUIDAD, PARA CONTAR CON EL RECURSO COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y CAUDAL ADICIONAL PLANIFICADAS EN EL 2016, DE TAL MANERA QUE SE ESTE EN POSIBILIDAD DE INCREMENTAR EN EL CORTO PLAZO EL SUMINISTRO DE AGUA A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

123. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE SUSPENDA LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN EL ESPACIO RECREATIVO UBICADO ENTRE LAS CALLES DE NIZA Y AVENIDA CHAPULTEPEC, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, HASTA EN TANTO NO SE REMITA A ESTA

SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO RESPECTO AL PROYECTO EN CITA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

124. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES DESTINADAS A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, Y A QUE IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA QUE ESTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PLANIFICARON CONJUNTAMENTE CON LA FUNDACIÓN BLOOMBERG; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

125. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PARQUE INSURGENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

126. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE GRUPOS VULNERABLES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

127. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EJECUTE LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA RESCATAR DE MANERA URGENTE UNA FRACCIÓN DE LA ZONA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD DECLARADA POR LA UNESCO, DENOMINADA "PARAJE TEMPILULLI", EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, QUE ES UTILIZADO COMO TIRADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE EL AÑO 2014 E INFORME A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMIO PRUDENTE NO MAYOR A DIEZ DÍAS, LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE SE TOMARON PARA EL RESCATE DE LA ZONA DENOMINADA "PARAJE TEMPILULLI", EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; ASIMISMO, INSTRUYA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCIA, REFERENTE AL TIRADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS UBICADO EN EL PARAJE TEMPILULLI, EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

128. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CONTINÚEN Y FORTALEZCAN LAS

INVESTIGACIONES EN TODO EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EN TORNO A LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE SE HAN PRESENTADO SOBRE LAS REDES DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE OPERAN EN ESTE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

129. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE REALIZAN DIVERSOS EXHORTOS A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

130. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU TITULAR PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA EN LA COLONIA MIXCOAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

131. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A TODO EL GABINETE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL, Y A LOS DIECISEIS JEFES DELEGACIONALES, A NO ENTREGAR APOYOS Y PIPAS DE AGUA DURANTE LA VEDA ELECTORAL, CON FINES DE PROMOCIÓN, DERIVADO DE LAS REPARACIONES A LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD QUE PUDIERAN LLEVARSE A CABO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZALEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

132. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE RINDAN UN INFORME DETALLADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE CONTENGA ESTADÍSTICAS Y CONCLUSIONES RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA MASIVA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES EN LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS DONDE HA SIDO APLICADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

133. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. AMALIA GARCÍA MEDINA PARA QUE RINDA ANTE ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS AVANCES DEL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS FERIAS REALIZADAS A FIN DE FOMENTAR EL EMPLEO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO

MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

134. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL LIC. AURELIO NUÑO MAYER SEA RESPETADA LA AUTONOMÍA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, QUE SE REVIERTA EL ACUERDO 1/03/16 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE LA INSTITUCIÓN QUEDA ADSCRITA A LA OFICINA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSIDERAR QUE SE VIOLA SU LEY ORGÁNICA, DEGRADANDO AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL AL PRETENDER UN DESMEMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO, CON LA INTENCIÓN VELADA DE CREAR EN ESTE INSTITUTO UNA MULTIPLICIDAD DE ESCUELAS DIVIDIDAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

135. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE SE CONSTRUYAN SANITARIOS PÚBLICOS EN LAS ESTACIONES DEL METRO QUE AÚN NO CUENTEN CON ELLOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

136. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA INFORMACIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA AL MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

137. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UNA AUDITORÍA SOBRE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE FUE EJERCIDO DURANTE EL PERIODO 2012-2015, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

138. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA INFORMACIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA AL C. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

139. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y SALUD SEXUAL ASÍ COMO EL ACCESO

OPORTUNO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS QUE HA PROPORCIONADO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO A LAS MUJERES RECLUIDAS EN LOS PENALES DE SANTA MARTHA ACATITLA Y TEPEPAN, GARANTIZANDO LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN RECLUSIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

140. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN DICHA DELEGACIÓN CON EL FIN DE CERCIORARSE QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO QUE PRESERVEN EL MEDIO AMBIENTE, LA CULTURA ORIGINAL DE ESA DELEGACIÓN, Y QUE REALICEN ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA ASEGURAR LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNDAMENTALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

141. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPOSICIÓN DE PLACAS A LEGÍTIMOS CONCESIONARIOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO INDIVIDUAL DE PASAJEROS QUE HAYAN EXTRAVIADO DICHAS PLACAS Y QUE HAYAN TRAMITADO SU REPOSICIÓN; QUE PRESENTA LA

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

142. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN LOS PASEOS CICLISTAS DOMINICALES Y EVENTOS CICLISTAS SE UBIQUEN CENTROS DE HIDRATACIÓN PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

143. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE INSTALEN EN TODOS LOS INMUEBLES DE ESTA CONTENEDORES PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN DEPOSITAR SUS RESIDUOS MÉDICOS COMO JERINGAS, ALGODONES, ETC; PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

144. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A DONAR UN DÍA DE SALARIO AL FONDO MARÍA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

145. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LA RECOMENDACIÓN 07/2013 QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL CONTEXTO DEL OPERATIVO POLICIAL DEL 1º DE DICIEMBRE 2012, DENOMINADO POR LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL COMO "TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y PALACIO NACIONAL" A QUE SE OTORGUE UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS, ACORDE A LA MAGNITUD Y GRAVEDAD DE LAS VIOLACIONES COMETIDAS Y A LOS PARÁMETROS INTERNACIONALES AL RESPECTO, ASÍ COMO QUE SE HAGA UNA REIVINDICACIÓN PÚBLICA, QUE EN VERDAD RESARZA LA CRIMINALIZACIÓN DE QUE FUERON VÍCTIMAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

146. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, REALIZAR UN DONATIVO EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA Y ESTABLECER UN CENTRO DE ACOPIO PARA LOS DAMNIFICADOS DEL SISMO REGISTRADO EN ECUADOR, COMO UN GESTO DE SOLIDARIDAD, CORRESPONSABILIDAD Y APOYO A NUESTROS HERMANOS LATINOAMERICANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ

SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

147. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR SUS COMPRAS ANUALES DE FLOR DE CEMPASÚCHIL Y DE FLOR DE NOCHEBUENA A LOS PRODUCTORES LOCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

148. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN BICIESTACIONAMIENTO CON ESPACIOS SUFICIENTES RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

149. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO DENOMINADA CHEDRAUI, EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO;

QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

RÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

150. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ACTUALICE Y PUBLIQUE EN SU PÁGINA DE INTERNET COMO LO MARCA LA LEY, EL PADRÓN DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

151. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA POR UNA PARTE AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, A QUE REVOQUE LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CON LOS FOLIOS FIZT-0017-15; RELATIVO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 16, NO. 271, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, ASÍ COMO EL DIVERSO FIZT-0004-16, RELATIVO AL INMUEBLE SITUADO EN ROJO GÓMEZ NO. 210, EN LA MISMA COLONIA Y DELEGACIÓN, Y EN LOS CUALES SE PRETENDE PONER EN OPERACIÓN LA TIENDA DEPARTAMENTAL CON NOMBRE COMERCIAL CHEDRAHUI; Y POR LA OTRA, SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE RECIBA EN AUDIENCIA A UNA COMISIÓN DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO SUR 16 A FIN

DE EXPONER LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

152. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PATRICIA MERCADO CASTRO SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITO FEDERAL, CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PERLA GÓMEZ GALLARDO, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE LES EXHORTA DE MANERA PUNTUAL PARA QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE RÍO FRÍO EN RAZÓN DE LAS AGRESIONES COMETIDAS POR EL CUERPO DE GRANADEROS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN LA MADRUGADA DEL 23 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 2:00 AM, EN CONTRA DE LOS LOCATARIOS Y VECINOS DE LA ZONA DEL MERCADO RÍO FRÍO MEJOR CONOCIDO COMO EL MERCADO DE LAS "CHÁCHARAS" COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

153. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE GARANTICE Y PROTEJA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL EJERCICIO Y LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

154. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE LE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA CON RESPECTO AL AVANCE QUE EXISTE PARA LOGRAR LA COBERTURA TOTAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DENTRO DEL PROGRAMA DE LA PENSIÓN UNIVERSAL, DANDO CUENTA ESPECÍFICA DEL MONTO ASIGNADO ADICIONALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

155. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COORDINADORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS DE BACHILLERATO UNIVERSAL (PREBU), KAREN QUIROGA ANGUIANO, REALIZAR UN INFORME DETALLADO SOBRE EL MONTO DEL FIDEICOMISO OTORGADO, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, MONTOS OTORGADOS, INSCRIPCIONES REALIZADAS POR CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL *PREPA SÍ*; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

156. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN

DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE VALORES EN EL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRES ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

157. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA UBICADA EN EL DEPORTIVO "HERMANOS GALEANA"; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

158. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUYA SE DETERMINEN LAS CAUSAS POR LAS QUE, LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁN GENERANDO CONTAMINACIÓN DEL AIRE; Y SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA EVITARLA, GARANTIZANDO UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

159. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DE LA CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, CON LA FINALIDAD DE QUE

DENTRO DE LAS PRÓXIMAS LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS PRESENCIALES, PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, DEMANDE ÚNICAMENTE LA ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS Y/O HÍBRIDOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

160. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO IMPLEMENTAR LA INCLUSIÓN DE UNA RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE RECORRA EL PUEBLO PEÑÓN DE LOS BAÑOS Y LA COLONIA PENSADOR MEXICANO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

161. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A ÉSTA SOBERANÍA A IMPLEMENTAR PROGRAMAS INTEGRALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

162. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO, PARA QUE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO DE MANERA URGENTE CON PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

163. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PREVENCIÓN DE CASOS DE VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, CONTRA MENORES DE DIECIOCHO AÑOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

164. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, A QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO TAURINO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICTE LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA PROHIBIR EL ACCESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE EDAD A LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS QUE SE DESARROLLAN EN LA CAPITAL DEL PAÍS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

165. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN ACABO LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PARA ELIMINAR AL 100 POR CIENTO LAS FUGAS DE AGUA POTABLE POR DESGASTE EN LAS INSTALACIONES DE LA RED HIDRÁULICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

166. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE TURISMO Y AL SECRETARIO DE CULTURA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE MANERA CONJUNTA, QUE REACTIVEN LA ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

167. CON PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO

CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

168. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE INCLUYA EN LA DENOMINADA ESTRATEGIA 30-100, ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RESPETO ENTRE PERSONAS DEL MISMO GÉNERO EN TODA LA CIUDAD ASÍ COMO EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TODA VEZ QUE HAN EXISTIDO DIVERSOS PERCANCES DE VIOLENCIA ENTRE MUJERES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

169. SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE INSTITUCIÓN POLITÉCNICO NACIONAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

170. SOBRE EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

EFEMÉRIDES

171. POR EL DÍA INTERNACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

172. POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA


ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMUNICADOS

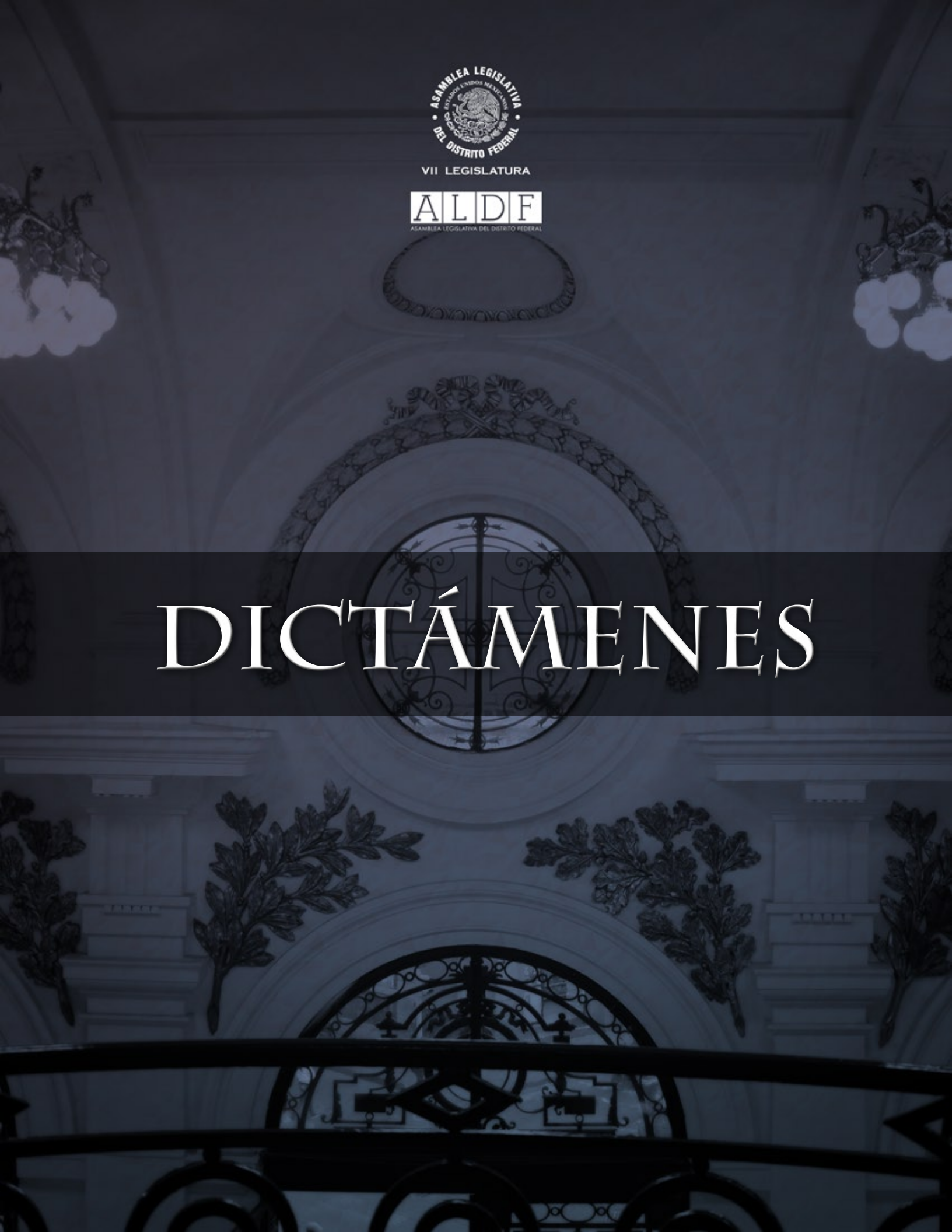
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDOS


ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
DICTÁMENES

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (RTP), ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, SE IMPLEMENTEN NUEVAS UNIDADES DE DICHO SISTEMA AL RAMAL QUE TIENE COMO RUTA INDIOS VERDES – LOMAS DE CUAUTEPEC, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD DE TODA LA ZONA DE CUAUTEPEC, CUMPLIENDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD Y PROFESIONALISMO, PREFERENTEMENTE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PREAMBULO

Los pasados 2 y 9 de marzo de 2016, el Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (RTP), ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, SE IMPLEMENTEN NUEVAS UNIDADES DE DICHO SISTEMA AL RAMAL QUE TIENE COMO RUTA INDIOS VERDES – LOMAS DE CUAUTEPEC, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD DE TODA LA ZONA DE CUAUTEPEC, CUMPLIENDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD Y PROFESIONALISMO,

PREFERENTEMENTE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen en sentido positivo al tenor de los siguientes:

ANTECE DENTES

I. - Los pasados 2 y 9 de marzo de 2016, el Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (RTP), ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, SE IMPLEMENTEN NUEVAS UNIDADES DE DICHO SISTEMA AL RAMAL QUE TIENE COMO RUTA INDIOS VERDES – LOMAS DE CUAUTEPEC, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD DE TODA LA ZONA DE CUAUTEPEC, CUMPLIENDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD Y PROFESIONALISMO, PREFERENTEMENTE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL

II. – Con fechas 4 y 10 de marzo de 2016 y mediante oficios MDPRPA/CSP/985/2016 y MDPRPA/CSP/1139/2016 respectivamente firmados por la Diputada Rebeca Peralta León, Vicepresidenta en Funciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue

turnada la propuesta de referencia a la Presidenta de la Comisión de Movilidad, Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, la propuesta arriba señalada para su análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. – Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Secretaría Técnica de la Comisión de Movilidad, envió a los Diputados integrantes copia de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (RTP), ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, SE IMPLEMENTEN NUEVAS UNIDADES DE DICHO SISTEMA AL RAMAL QUE TIENE COMO RUTA INDIOS VERDES – LOMAS DE CUAUTEPEC, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD DE TODA LA ZONA DE CUAUTEPEC, CUMPLIENDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD Y PROFESIONALISMO, PREFERENTEMENTE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL ,** para su revisión y análisis.

IV.-A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Movilidad, se reunió el 19 de abril del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que, el Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción VI, en su CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

> "***Artículo 17.- Son derechos de los diputados, en los términos de la presente Ley;***
> ***(...)***
> ***VI. Presentar proposiciones y denuncias;***
> ***(...)"***

II.- Que, el citado Grupo Parlamentario, con fundamento en lo que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 132, SECCIÓN 4 DE LOS DEBATES, EN SU CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO; TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA ASAMBLEA:

> "***Artículo 132.- Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:***
> ***I. Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno;***
> ***II. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis o dictamen."***

III.- Que, el Grupo Parlamentario proponente cumplió las disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para presentar su Proposición con Punto de Acuerdo.

IV.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

"Artículo 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;

(...)

IV.- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presenten en la ciudad;

(...)

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria."

V.- Que, la Comisión de Movilidad, es una comisión permanente y ordinaria, que debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64, dicen a la letra, en la parte conducente, que:

"ARTÍCULO 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de Comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones,

las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de 9 el número de sus integrantes ni menor de 5, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea."

"ARTÍCULO 60.- Los tipos de comisiones serán:

I.- Comisión de Gobierno;

II.- De Análisis y Dictamen Legislativo;

III.- De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda;

IV.- De Investigación;

V.- Jurisdiccional;

VI.- Especiales, y

VII.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Cada comisión y comité tendrá una Secretaría Técnica quienes formarán parte de la estructura de la Asamblea Legislativa, y estará bajo la dirección del Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos

que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa."

"ARTÍCULO 61.- Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.

Las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

II. Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

III. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.

IV. Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo.

Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos diez dictámenes en un año legislativo.

Lo anterior, será sin detrimento de lo que disponen los artículos 65 y 66 del presente ordenamiento.

"ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

(...)

XXXII. Movilidad;

(...)"

"ARTÍCULO 63.- Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno. Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

El análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en comisión, se regirán por las disposiciones del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y por el Reglamento Interior para Comisiones de la Asamblea.

Todo dictamen que presenten las comisiones estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberá estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la Comisión de Gobierno de los Diputados que incurran en este supuesto para los efectos correspondientes."

"ARTÍCULO 64.- La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la de

Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea."

VI.- Que, el decreto de creación de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, publicado el 7 de enero del 2000, señala en su considerando y en su Artículo Segundo:

Que con el propósito de resguardar la seguridad y el interés público en la materia, la Administración Pública debe atender los requerimientos de una red transporte público de pasajeros en las zonas periféricas del Distrito Federal en servicios que atiendan zonas populares y articulen su conexión con otros sistemas de transporte de la ciudad bajo principios de seguridad, confort y calidad.

Que es necesaria la creación de un organismo público descentralizado que preste un servicio radial de transporte de pasajeros a las personas de escasos recursos residentes en la periferia del Distrito Federal, complementando el servicio que proporciona el Servicio de Transportes Eléctricos y articular servicios acercando a los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo "Metro" a sus estaciones, con lo que brindaría a la población un servicio eficiente, seguro y económicamente accesible, además de integrar los tres servicios de transporte que constituyen el Sistema de Transporte Público Local proporcionado por el gobierno de la ciudad.

Artículo Segundo.- La Red de Transporte de Pasajeros, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad y profesionalismo, tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios:

a) Radial de transporte público de pasajeros, preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en el Distrito Federal;

VII.- Que, esta Comisión dictaminadora considera que los puntos planteados en la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (RTP), ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, SE IMPLEMENTEN NUEVAS UNIDADES DE DICHO SISTEMA AL RAMAL QUE**

TIENE COMO RUTA INDIOS VERDES – LOMAS DE CUAUTEPEC, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD DE TODA LA ZONA DE CUAUTEPEC, CUMPLIENDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD Y PROFESIONALISMO, PREFERENTEMENTE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL, requiere de los estudios técnicos de viabilidad de la ampliación de Demanda de Servicio y que esto es competencia de la Secretaría de Movilidad, como lo establece la Ley de Movilidad en su

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

XXVI. Realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte, y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad;

XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

VIII.- Que es necesario modificar la Propuesta de Punto de Acuerdo a fin de solicitar lo conducente a la Secretaría de Movilidad.

IX .- Que, por lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizado y estudiado el presente Punto de Acuerdo, esta Comisión de Movilidad:

RESUELVE:

El Pleno de la Comisión de Movilidad, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2016, a partir de las 11:30 horas en el Salón Luis Donaldo Colosio de la ALDF, ubicado en Donceles esquina Allende *s/n,* Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, dictamina y acuerda el siguiente resolutivo:

Integrante		
Integrante		

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 19 de abril de 2016.

"ÚNICO.- Se APRUEBA con MODIFICACIONES el Punto de Acuerdo presentado, quedando, PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GENERE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE REALIZAR LOS ESTUDIOS DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE SE DESTINEN 20 UNIDADES DE DICHO SISTEMA AL RAMAL QUE TIENE COMO RUTA INDIOS VERDES – LOMAS DE CUAUTEPEC, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD DE TODA LA ZONA DE CUAUTEPEC, CUMPLIENDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD Y PROFESIONALISMO, PREFERENTEMENTE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Comisión de Movilidad.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero	
Vicepresidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Secretario	Dip. Wendy González Urrútia	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra	

COMISIÓN DE MOVILIDAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

México, Distrito Federal, a 19 de Abril de 2016.

Con fundamento en el artículo 19 fracción III, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2003.

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión de Trabajo de la Comisión de Movilidad
VII Legislatura

INTEGRANTES	FIRMAS
Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero **Presidente**	
Dip. Antonio Xavier López Adame **Vicepresidente**	
Dip. Wendy González Urrútia **Secretaria**	
Dip. Luis Gerardo Quijano Morales **Integrante**	
Dip. Víctor Hugo Romo Guerra **integrante**	
Dip. Morena **Integrante**	
Dip. Morena **Integrante**	

Gante N° 15, Col. Centro
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010 México D.F.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

DICTAMEN, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A FORTALECER SUS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTO LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado cuatro de marzo de 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A FORTALECER SUS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTO LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción V, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracción I, II, 11, 14, 17 fracción III, IV, V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II párrafo I, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo I, II, III, IV, V, IX, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91, 132 , del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, II, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el estudio y análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A FORTALECER SUS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTO POR LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunieron el día 10 de marzo de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 27 de enero de 2016, la Diputada Jany Robles Ortiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Propuesta con Punto De Acuerdo para Exhortar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a fortalecer sus acciones tendientes a mejorar la situación de los pueblos originarios del Distrito Federal.

2.- El 27 de enero de 2016, mediante oficio número MDPRPA/CSP/382/2016, signado por el Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo, Presidente en Funciones de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes la siguiente Propuesta con Punto De Acuerdo para Exhortar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a fortalecer sus acciones tendientes a mejorar la situación de los pueblos originarios del Distrito Federal, para su análisis y dictamen.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2016, mediante oficio ALDF/VIIL/JGCA/004/16, signado por el Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo y en su calidad de Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, haciendo referencia del Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2015, donde solo se autoriza los Vicepresidentes a instalar las Comisiones y Comités en las que el Partido de MORENA tiene reservado para uno de sus Diputados el carácter de Presidente, informa a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de esta VII Legislatura, que se encuentra imposibilitado materialmente para realizar los trabajos turnados a su persona, ya que no se cuenta con el equipo y personal técnico de la Comisión mencionada, motivo por el

cual solicitó se tomen las medidas necesarias para el funcionamiento de la misma y sea reasignado el presente punto de acuerdo a otra Comisión, que cuente con los elementos suficientes y necesarios para poder llevar a cabo las funciones legislativas.

4.- Con fecha 17 de febrero de 2016, mediante oficio MDPRPA/CSP/735/2016, signado por el Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo, Presidente en Funciones de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, dirigido al Dip. Leonel Luna Estrada en su calidad de Presidente de la Comisiones de Gobierno, mediante el cual se solicita las instrucciones necesarias para poder dar el curso legislativo al asunto contenido en el párrafo anterior.

5.- Con fecha 25 de febrero de 2016, mediante oficio ALDF/ VIIL/CG/394/2016, signado por el Lic. Luis G. Sánchezcabellero Rigalt, en su calidad de Secretario Técnico, dirigido al Lic. Angelo Fernando Cerda Ponce, Coordinador de Servicios Parlamentarios, donde solicita que la Propuesta con Punto de Acuerdo origen del presente dictamen, sea turnado a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias

6.- Con fecha 04 de marzo de 2016, mediante oficio número MDPRPA/CSP/877/2016, de fecha 02 de marzo de 2016, suscrito por la Diputa Rebeca Peralta León, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la Propuesta con Punto De Acuerdo para Exhortar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a fortalecer sus acciones tendientes a mejorar la situación de los pueblos originarios del Distrito Federal, que presentó la Diputada Jany Robles Ortiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DICTAMEN, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A FORTALECER SUS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTO LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

7.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 14 de marzo de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Propuesta con Punto de Acuerdo para Exhortar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a fortalecer sus acciones tendientes a mejorar la situación de los pueblos originarios del Distrito Federal, que presentó la Diputada Jany Robles Ortiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXI, 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Qué la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

> *"...Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.*
>
> *Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante la autoridad competente. Que en la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades se llevan a cabo acciones para revertir las condiciones de desigualdad,*

marginación, exclusión social y rezago que padece la población de pueblos originarios e indígenas en la Ciudad de México.

Que en la ciudad de México hay 145 pueblos originarios, siendo las delegaciones Azcapotzalco con 20, Iztapalapa con 18 y Xochimilco con 17 las de mayor número.

Que de acuerdo al II Conteo de Población, las delegaciones que tienen mayor número de pueblos indígenas son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Coyoacán, Tlalpan y Cuauhtémoc.

Que en el Distrito Federal se localizan 49 poblados rurales y existe una población de corte rural de cerca de 700 mil habitantes.

Que la calidad del suelo como elemento físico, disponible en la zona rural, es potencialmente buena.

Que las chinampas son tecnologías agrícolas de alto rendimiento, diversidad de cultivos y calidad de su producción.

Que la alimentación y los ingredientes utilizados en las cocinas tradicionales provienen también del conocimiento de los pueblos originarios.

Que las medicinas alternativas se han mantenido como una opción para la atención de la salud.
Que en la ciudad de México, la población en pueblos originarios es aproximadamente de 1.6 millones de habitantes.

Que el Gobierno tiene la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger sus derechos y garantizar el respeto a su integridad.

Que de los 62 pueblos indígenas que existen en la República Mexicana, 57 se asientan en el Distrito Federal.

Que los pueblos originarios de la Ciudad de México se definen como aquellos colectivos territoriales que, a pesar de los procesos a culturales y globalizadores, conservan valores socio-culturales participativos a favor de la colectividad,

Que de igual manera preservan espacios de conservación patrimonial, en los cuales desarrollan actividades que fortalecen sus culturas, tradiciones, costumbres y sistemas normativos.

Que los mecanismos de participación social de los pueblos originarios del Distrito Federal se supeditan a procesos de reconocimiento de sus organizaciones a partir de instrumentos asociativos.

Que los poblados rurales se concentran primordialmente en las delegaciones Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras y Cuajimalpa.

Que el desarrollo económico de la zona rural de la ciudad ha sido complejo y se ha visto limitado por diversos factores.

Que como consecuencia de esta situación se ha conformado un sector agrícola en decadencia debido al proceso de urbanización

Que el patrimonio de los pueblos originarios sobre sus tierras y recursos, esta en riesgo de perderse por la contaminación y la invasión."

TERCERO.- Que una vez que esta dictaminadora se ha dado al estudio y análisis de la propuesta en cuestión se ha determinado que el objeto de la misma es exhortar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a fortalecer las acciones tendientes a mejorar la situación de los pueblos originarios del Distrito Federal; propuesta que resulta **atendible**.

Lo anterior en virtud de que tal y como lo señala la promovente es facultad de las y los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el solicitar información a diversas autoridades y representar

los intereses de los ciudadanos promoviendo y gestionando la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

En este contexto y tomando en consideración que de acuerdo a la página web de la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (http://www.sederec.df.gob.mx/) dicha secretaría tiene como responsabilidad primordial "...establecer y ejecutar las políticas públicas y programas en materia de desarrollo rural, atención a pueblos indígenas y comunidades étnicas, así como a huéspedes, migrantes y sus familias. El objetivo rector de la SEDEREC es promover la equidad, la igualdad y la justicia social entre estos sectores de población, mediante la aplicación de programas encaminados a mejorar sus condiciones de vida, equiparándolas con el resto de la población del Distrito Federal, en un marco de pleno respeto y reconocimiento del carácter pluriétnico y multicultural que caracteriza a la Ciudad de México y que la hace la Casa de todos los Pueblos..."

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades tiene a su cargo los siguientes programas: Fomento a las Actividades Rurales, Agropecuarias y de Comercialización en la Ciudad de México; Agricultura Sustentable a Pequeña Escala de la Ciudad de México; Promoción de la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres Rurales en la Ciudad de México; Programa Intercultural y de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Ciudad de México; Medicina Tradicional Mexicana y Herbolaria en la Ciudad de México; Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México; Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México; Mujer Indígena y de Pueblos Originarios; Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes en la Ciudad de México; Atención a las Mujeres Huéspedes, Migrantes y sus Familias en la Ciudad de México (fuente http://www.sederec.df.gob.mx/).

Que dicha secretaría a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades atiende a los siguientes grupos de población: Personas y comunidades Indígenas, Personas de pueblos y barrios originarios, Personas de distinto origen nacional, Afro descendientes, Médicos Tradicionales, Herbolarios, Prestadores de servicios turísticos, Comunicadores comunitarios.

Asimismo las áreas de acción de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades se encaminan a *"Fomentar la educación cívica y de cultura de la legalidad, enfocadas a prevenir y erradicar conductas discriminatorias por razones étnicas; el ejercicio de los derechos y el acceso a la justicia; la educación y el fomento de la interculturalidad con justicia social; la medicina tradicional y la herbolaria; el patrimonio cultural de los pueblos, barrios y comunidades del DF; proyectos productivos para grupos de mujeres y grupos de mujeres y hombres; las manifestaciones lingüísticas y artísticas indígenas; la visibilización de comunidades de distinto origen nacional dando a conocer los aportes que han traído a la Ciudad de México; el acceso equitativo a programas y servicios públicos; los medios de comunicación comunitarios, en su uso y apropiación..."*

Que los programas sociales que opera la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades son los siguientes: *"Intercultural y de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Ciudad de México; Medicina tradicional Mexicana y Herbolaria en la Ciudad de México; Turismo alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México; Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México y Mujer Indígena y de Pueblos Originarios".*

Asimismo dicha Secretaría impulsa proyectos interculturales como: Radio Raíces (http://radioraicesdf.net/); Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México; Día de la Lengua Materna.

En este mismo orden de ideas ofrece los siguientes servicios gratuitos: Asesoría técnica sobre implementación y operación de radios comunitarias; Grabación y edición de audio a través de la cabina de Radio Raíces; Producción y transmisión radiofónica vía internet, por Radio Raíces; Coberturas radiofónicas de eventos especiales, vía internet; Acompañamiento en la promoción de actividades culturales en el DF de las comunidades de distinto origen nacional; Asesoría, canalización y seguimiento a solicitudes ciudadanas para la gestión social; Canalización de solicitudes de alfabetización de jóvenes y adultos mayores; Apoyo y canalización a personas para la procuración de justicia, salud y educación intercultural; Asesoría jurídica para personas indígenas, de pueblos o barrios originarios; Revisión de la situación jurídica de indígenas privados de su libertad en el DF, asesorando también a familiares; Apoyo para la liberación anticipada de personas privadas de su libertad en reclusorios varoniles y femeniles del DF; Asistencia de traducción e interpretación oral a población hablante de lengua indígena; Elaboración de materiales sobre diversidad lingüística en la Ciudad de México y de difusión en las distintas lenguas nacionales del DF, a solicitud de ciudadanos, instituciones y dependencias de gobierno; Talleres, diplomados y seminarios del Programa para la Recuperación de la Medicina Tradicional y la Herbolaria; Cursos, talleres, diplomados y concursos sobre interculturalidad (fuente http://www.sederec.df.gob.mx/).

QUINTO.- Que el numeral 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece:

"Artículo 23 Quintus:

A la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

Corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas, la tutela de los derechos indígenas y la atención de la población migrante y sus familias del Distrito Federal.

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural;

II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, turismo alternativo, capacitación y desarrollo tecnológico en la materia;

III. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente, velando siempre por el impacto ambiental;

IV. Promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México y coordinar, con base en la normatividad aplicable, sus acciones con otras dependencias en esta materia;

V. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector rural, incluyendo el respaldo financiero, asesorías y asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

VI. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas rurales de la Ciudad de México, en coordinación con las competencias competentes.

VII. Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México; así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las

actividades económicas rurales, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales de la ciudad de México;

IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria en coordinación con la Secretaría de Finanzas;

X. Promover la integración de asociaciones Rurales en la Ciudad de México;

XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de información de los proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural de la Ciudad de México;

XII. Coordinar las acciones que el Gobierno del Distrito federal convenga con las delegaciones relativas al desarrollo rural en las demarcaciones;

XIII. Organizar y actualizar los estudios económicos y sociológicos de la vida rural con el objeto de establecer medios y procedimientos para mejorarla;

XIV. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como otras actividades que se desarrollen en el ámbito rural;

XV. Coordinar el diseño, operación y ejecución de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración pública del distrito Federal desarrollen en materia de derechos indígenas;

XVI. Diseñar, operar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a garantizar los derechos pluriculturales y pluriétnicos de la población indígena publicada en el Distrito Federal

XVII. Conectar acciones con los sectores sociales y privados, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;

XVIII. Establecer relaciones de vinculación y operación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas en asuntos indígenas y étnicos;

XIX. Diseñar y operar y ejecutar programas de educación cívica y de cultura de la legalidad, enfocándose en prevenir y erradicar conductas discriminatorias por razones étnicas;

XX. Fomentar la vinculación e intercambios económica y culturales con las comunidades étnicas del Distrito Federal;

XXI. Asesorar a las dependencias y entidades del Distrito Federal, en temas relacionados con los derechos indígenas;

XXII. Participar y organizar foros, seminarios y congresos nacionales e internacionales sobre asuntos étnicos e indígenas del Distrito federal;

XXIII. Desarrollar e impartir cursos y programas de capacitación y actualización sobre asuntos indígenas y étnicos del Distrito federal; y

XXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos".

SEXTO.- Que respecto a los derechos de las personas pertenecientes al grupo de población de los pueblos originarios e indígenas éstos han tenido una evolución histórica misma que día a día se ve materializada a través de los diferentes instrumentos legales en materia internacional y local; en nuestro país actualmente los pueblos indígenas gozan del reconocimiento a través de la Constitución Política de los Estados Unidos y en consecuencia en las diversas normas secundarias.

El "derecho indígena" es una denominación académica generalizada en la literatura antropológica latinoamericana que se distancia de lo que en la antropología clásica europea se llamo "derecho primitivo" Se aparta en el sentido que el derecho primitivo fue concebido como un derecho diferente, distante del derecho "occidental" y constituido antes, o al margen, de las relaciones que dieron origen a los estados nacionales y al desarrollo del derecho positivo y la ley escrita; hoy, en cambio, se le concibe como un

derecho trasformado y dinámico producto de esas relaciones; como un derecho tridimensional conformado por el derecho consuetudinario, el nacional y el internacional.

En este orden de idea es menester señalar que en la actualidad las comunidades indígenas practican formas de autogobierno que se rigen por sistemas normativos, mismas que han evolucionado desde los tiempos pre coloniales y son conocidos como "usos y costumbres" mismos que forman parte de su identidad, por ello, al amparo de la libre determinación, ejercida como autonomía, eligen libremente a sus autoridades, determinan formas de organización interna y garantizan el acceso a la justicia de sus miembros a través de sus sistemas normativos.

Aunado a lo anterior el sistema normativo de nuestro país reconoce y garantiza desde su ley suprema los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas, en este contexto y considerando todas y cada una de las manifestaciones vertidas por la promovente en el cuerpo de la propuesta materia del presente dictamen, aunado al estudio y análisis exhaustivo que esta dictaminadora ha realizado de la misma, la y los integrantes de esta Comisión coincidimos en el hecho de que la misma **es atendible**.

Por lo que de lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A FORTALECER SUS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTO LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la Propuesta con Punto de Acuerdo para Exhortar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a fortalecer sus acciones tendientes a mejorar la situación de los pueblos originarios del Distrito Federal, que presentó la Diputada Jany Robles Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

ACUERDO

Único.- Esta Asamblea legislativa del Distrito Federal, Exhorta a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a fortalecer sus acciones tendientes a mejorar la situación de los pueblos originarios del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

FORMATO DE VOTACION RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A FORTALECER SUS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	**Dip. José Manuel Ballesteros López** Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	**Dip. Dunia Ludlow Deloya** Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	**Dip. Raúl Flores García.** Partido de la Revolución Democrática			

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 INTEGRANTE	**Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo.** Coalición			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
 INTEGRANTE	**Dip. José Manuel Delgadillo Moreno.** Partido Acción Nacional			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES DE AZCAPOTZALCO Y MIGUEL HIDALGO, A CUMPLIR CON EL ESPÍRITU DE SERVICIO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD QUE DICTA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA TRABAJAR CON MAYOR COORDINACIÓN Y EFICACIA ATENDIENDO A LOS CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES POLÍTICAS."

Honorable Asamblea,

A la Comisión de Participación Ciudadana de VII Legislatura, le fue turnada la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES DE AZCAPOTZALCO Y MIGUEL HIDALGO, A CUMPLIR CON EL ESPÍRITU DE SERVICIO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD QUE DICTA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA TRABAJAR CON MAYOR COORDINACIÓN Y EFICACIA ATENDIENDO A LOS CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES POLÍTICAS."**

Esta Comisión con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento de Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, al tenor del siguiente:

I. PREÁMBULO

1. En la Sesión Ordinaria de este H. Órgano Legislativo, celebrada el 8 de diciembre de 2015, la Diputada Vania Roxana Ávila García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES DE AZCAPOTZALCO Y MIGUEL HIDALGO, A CUMPLIR CON EL ESPÍRITU DE SERVICIO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD QUE DICTA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA TRABAJAR CON MAYOR COORDINACIÓN Y EFICACIA ATENDIENDO A LOS CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES POLÍTICAS."**

2. Dicha proposición fue turnada a esta Comisión de Participación Ciudadana el mismo 8 de diciembre de 2015, por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. La Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer de dicha proposición, conforme a los artículos 62 fracción XXIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se procedió a su análisis y dictamen.

II. ANTECEDENTES

A. La proposición en dictamen consiste en exhortar respetuosamente a los Jefes Delegacionales de Azcapotzalco y Miguel Hidalgo a cumplir con el espíritu de servicio público y responsabilidad que dicta la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para trabajar con mayor coordinación y eficacia atendiendo a los Consejos Ciudadanos Delegacionales en sus respectivas demarcaciones políticas.

B. De acuerdo con los antecedentes y considerandos, esta proposición con punto de acuerdo tiene su origen en una problemática común en las delegaciones antes citadas consistente en las dificultades de interlocución y coordinación entre los Jefes Delegacionales y los Consejos Ciudadanos Delegacionales respectivos.

C. La proposición con punto de acuerdo a dictaminar señala que en semanas anteriores la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recibió a integrantes de los Consejos Ciudadanos Delegacionales de Azcapotzalco y Miguel Hidalgo quienes han recurrido a la suscrita en mi carácter de Presidenta de la Comisión, a fin de obtener apoyo de este Órgano Legislativo ante las dificultades de interlocución y coordinación con los Jefes Delegacionales que recientemente entraron en funciones en dichas demarcaciones.

D. En ambos casos, los integrantes de la Mesa Directiva de los respectivos Consejos Ciudadanos Delegacionales señalaron ante la Comisión de Participación Ciudadana, que las Delegaciones de Azcapotzalco y Miguel Hidalgo, han tenido dificultades para iniciar la vinculación necesaria con dichos Consejos, a fin de gestionar las demandas y quejas de los vecinos.

E. Esta problemática ha obstaculizado el trabajo de los Consejos Ciudadanos Delegacionales en ambas demarcaciones, además de generar un clima de poca cooperación que afecta de manera negativa la gestión pública, especialmente la atención de las legítimas necesidades de las ciudadanas y los ciudadanos en ambas Delegaciones.

F. La proposición con punto de acuerdo destaca que no se debe olvidar que los integrantes de los Consejos Ciudadanos Delegacionales fueron electos mediante el voto universal, libre, secreto y directo de las y los ciudadanos de cada colonia, sin mediación de los partidos políticos, en procesos electorales organizados y sancionados por el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal y -aunque no tienen el carácter de servidores públicos, ni representantes populares- sí ostentan la representación formal de las colonias y pueblos en las Delegaciones Azcapotzalco y Miguel Hidalgo, respectivamente.

G. Ante esta situación y, aunque la problemática pudiera tener un origen de carácter político, los diputados de este Órgano Legislativo debemos promover el respeto a los derechos ciudadanos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, máxime cuando esta Asamblea debe velar imperiosa y decididamente por el respeto al Estado de Derecho en la Ciudad de México.

H. En consecuencia, se solicita a manera de exhorto -por las vías institucionales establecidas en la legislación de esta H. Asamblea Legislativa- a los Jefes Delegacionales de Azcapotzalco y Miguel Hidalgo, cumplir con el espíritu de servicio y responsabilidad, a fin de atender con mayor coordinación y eficacia a los Consejos Ciudadanos Delegacionales, al tenor de los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 22, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso h) consigna la naturaleza jurídica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, su integración, atribuciones y la facultad específica de legislar en materia de participación ciudadana.

SEGUNDO. Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 8 fracción I, otorga el carácter de autoridad del gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en su Título Cuarto, Capítulo I, Sección I, Artículo 42 fracciones XII y XXV, le faculta a legislar en materia de participación ciudadana y a comunicarse con los otros órganos de gobierno del Distrito Federal por conducto de su Mesa Directiva, respectivamente.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 13 fracción I, atribuye a este Órgano Legislativo, en materia de Administración Pública, atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades; y fracción II, dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 17 fracción VI, consigna como un derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

QUINTO. Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 18 fracción VII, establece como obligación de los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas o necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEXTO. Que el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sus artículos 121, 132 y 133 prevé el procedimiento para presentar y, en su caso, aprobar las proposiciones con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, siendo el contenido del presente recurso.

SÉPTIMO. Que conforme al artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, son órganos de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal, el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del Pueblo, y el Representante de Manzana.

OCTAVO. Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal son autoridades en materia de participación ciudadana, el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales; El Instituto Electoral, y el Tribunal Electoral.

NOVENO. Que de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, los Jefes Delegacionales deben cumplir con múltiples obligaciones frente a los diferentes órganos de representación ciudadana y en particular hacia los Consejos Ciudadanos Delegacionales, como son: los apoyos necesarios para realizar sus actividades; realizar audiencias y recorridos; evaluar, definir y ejecutar los proyectos correspondientes al presupuesto participativo, así como informar trimestralmente sobre la aplicación de los recursos asignados a dicho rubro.

DÉCIMO. Que no existe impedimento legal o norma jurídica alguna que imposibilite a la Comisión de Participación Ciudadana o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y sí por el contrario ambos órganos legislativos gozan de las facultades expresas -como ya se han señalado- para aprobar puntos de acuerdo que tengan por objeto exhortar a servidores públicos del gobierno del Distrito Federal.

RESOLUTIVOS

Con base en los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, fracción I y XXVII, XXXI del artículo 10 y primer párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Participación Ciudadana resuelve:

I. Someter al Pleno de la H. Asamblea Legislativa la proposición con punto de acuerdo siguiente:

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES DE AZCAPOTZALCO Y MIGUEL HIDALGO, A CUMPLIR CON EL ESPÍRITU DE SERVICIO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD QUE DICTA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA TRABAJAR CON MAYOR COORDINACIÓN Y EFICACIA ATENDIENDO A LOS CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES POLÍTICAS."

A fin de que se apruebe en todos sus términos y, en su caso:

1. **Se remita a las Delegaciones en cita.**

2. **Se solicite a ambos Jefes Delegacionales asistir personalmente, en términos de Ley, a la sesión del Pleno de sus respectivos Consejos Ciudadanos Delegacionales, a la que serán debidamente convocados por éstos durante los próximos días.**

3. **Se solicite a ambos Jefes Delegacionales, informar por escrito a esta soberanía y, en específico, a la Comisión de Participación Ciudadana, los acuerdos y resultados que se deriven de la próxima sesión del Pleno de los Consejos Ciudadanos Delegacionales que contarán con la presencia de los Jefes Delegacionales, respectivamente.**

Signan el presente dictamen con proyecto de decreto, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
SECRETARIO

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES
INTEGRANTE

DICTAMEN, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SOLICITE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE BRINDAR CAPACITACIONES PERMANENTES AL PERSONAL DE DICHO ÓRGANO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado diez de marzo, fue turnada a esta Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, para su análisis y dictamen de **la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que solicite a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que en coordinación con el Instituto para la Integración al desarrollo de las Personas con Discapacidad realicen las acciones necesarias a efecto de brindar capacitaciones permanentes al personal de dicho órgano en materia de derechos de las personas con discapacidad;** que remitió el Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracción I y II, 11, 14, 17 fracción III, IV, V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II párrafo I, 61, 62 fracción XVI y XXI, 63, 64, 66, 67, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo I, II, III, IV, V, IX, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91, 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, III, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que solicite a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que en coordinación con el Instituto para la Integración al desarrollo de las Personas con Discapacidad realicen las acciones necesarias a efecto de brindar capacitaciones

permanentes al personal de dicho órgano en materia de derechos de las personas con discapacidad; que remitió el Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Atención a Grupos Vulnerables, se reunieron el día 21 de abril del año en curso, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 2 de marzo de 2016,el Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que solicite a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que en coordinación con el Instituto para la Integración al

Desarrollo de las Personas con discapacidad realicen las acciones necesarias a efecto de brindar capacitaciones permanentes al personal de dicho órgano en materia de derechos de las personas con discapacidad.

2.- Con fecha 10 de marzo de 2016, mediante oficio número MDPRPA/CSP/1005/2016, de fecha 2 de marzo de 2016, suscrito por la Diputada Rebeca Peralta León, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que solicite a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que en coordinación con el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad realicen las acciones necesarias a efecto de brindar capacitaciones permanentes al personal de dicho órgano en materia de derechos de las personas con discapacidad, que presentó el Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, se reunieron el día 21 de abril del presente año, a

efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que solicite a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que en coordinación con el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad realicen las acciones necesarias a efecto de brindar capacitaciones permanentes al personal de dicho órgano en materia de derechos de las personas con discapacidad, que presentó el Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXI, 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Qué la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

"...El 13 de diciembre del 2006 fue aprobada la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, misma que entró en vigor el 3

de mayo del 2008 para nuestro país, misma que fue firmada y ratificada por el Estado Mexicano un año antes.

En el mes de junio de año 2011fue aprobada la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos misma que establece la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, reconocidos en la Carta Magna así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

El 10 de septiembre del 2010 fue publicada en la gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, misma que dispone la obligación del Gobierno capitalino para promover, respetar, proteger, y garantizar, bajo el principio de igualdad y la no discriminación, los derechos de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el otrora Distrito Federal.

El 24 de febrero de 2015 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2014-2018", el cual contiene el Subprograma de Accesibilidad cuyo objetivo general es el de generar los instrumentos para la accesibilidad y movilidad que permitan a las Personas con Discapacidad utilizar los entornos, bienes, productos y servicios, tanto públicos como privados, de manera segura, cómoda y autónoma para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con el resto de la población del Distrito Federal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala en su numeral primero que tienen como objeto establecer la organización de la

Administración Pública del Distrito Federal, distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el estatuto de Gobierno.

Que la circular número 002/2013, de fecha 24 de abril de 2013 asignada por el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, dirigida a los TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCERTADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, a efecto de hacer posible el adecuado desplazamiento y actividades de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas del Distrito Federal, solicita a dichos titulares que los inmuebles o espacios físicos que sean utilizados para los trámites y la prestación del servicio público.

Que la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, publicada el 10 de septiembre de 2010, en su Artículo 47 crea al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, mismo que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de coadyuvar con el Ejecutivo local y todas las áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el diseño, supervisión y evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidad, lo anterior con el objetico de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través del libre ejercicio de sus derechos en un ambiente de igualdad de oportunidades.

Que el programa anual del Instituto al Desarrollo de las personas con Discapacidad señala en el numeral 5.1 del rubro "política pública" señala que dicho instituto "... impulsará el establecimiento de la figura de monitor de accesibilidad que cada una de las Delegaciones, dependencias, órganos desconcertados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que se encargue de promover y vigilar que en todos los programas, acciones y proyectos de su institución se encuentren presentes las consideraciones técnicas y normativas en materia de accesibilidad. Entendiendo la invitación a sumarse a esta acción a la Asamblea Legislativa del Distrito federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal..."

Que de acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, en el Eje 1 denominado Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, se señala que en la presente administración se elaborará y publicará por primera vez el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014-2018; dicho programa fue publicado el 24 de febrero del presente año y el cual contiene su Subprograma de Sensibilización: no discriminación e inclusión social que tiene por objetivo "Fomentar la toma de conciencia en toda la población y las personas servidoras públicas, sobre el respeto de los derechos de las Personas con Discapacidad como requisito indispensable para una ciudad incluyente, a través de la promoción de una cultura sobre la forma de ver y tratar a este grupo de población, basada en el trato digno, el respeto a la diversidad y la no discriminación..."

TERCERO.- De la exposición de motivos de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que solicite a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios

y Prácticas Parlamentarias para que en coordinación con el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad realicen las acciones necesarias a efecto de brindar capacitaciones permanentes al personal de dicho órgano en materia de derechos de las personas con discapacidad, que presentó el Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, estas Comisiones Dictaminadoras, coinciden plenamente en que esta **es atendible**.

Lo anterior en virtud a que, tal como lo señala el promovente, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

> *"Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*
>
> *En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y repara las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*
>
> *Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del*

extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las persona"

En este orden de ideas, emerge la necesidad de crear las herramientas adecuadas y accesibles para que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución y de los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Es menester de estas Comisiones Dictaminadoras, hacer alusión a lo establecido por la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, mismo que en su numeral 4° mandata lo siguiente:

*"**Artículo 4**. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir*

que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable...

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural. ..."

Conforme a lo dispuesto por el 32° del mismo ordenamiento este establece:

"Artículo 32. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;

de coadyuvar en el Ejecutivo local y todas las áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el diseño, supervisión y evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidad", en el cumplimiento de su objetivo, que es el mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través del libre ejercicio de sus derechos en un ambiente de igualdad de oportunidades, nos fue proporcionada a las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, Carta Descriptiva del Curso Introductorio sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, **mismo que se propone tenga verificativo los días 6 y 7 de junio del presente año,** se anexa al presente dictamen copia simple de ésta. La cual, consta de cinco conferencias sobre la integración de las personas con discapacidad conociendo sus derechos, su marco jurídico internacional, su marco jurídico nacional, así como su análisis de éstos, y los derechos Político Electorales de las personas con discapacidad.

Por lo anterior expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I,

50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se **exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que solicite a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que en coordinación con el Instituto para la Integración al desarrollo de las Personas con Discapacidad realicen las acciones necesarias a efecto de brindar capacitaciones permanentes al personal de dicho órgano en materia de derechos de las personas con discapacidad;** que remitió el Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **en los siguientes términos:**

ACUERDO

Único.- Esta Asamblea legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que solicite a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que en coordinación con el Instituto para la Integración al desarrollo de las

Personas con Discapacidad realicen las acciones necesarias a efecto de brindar capacitaciones permanentes al personal de dicho órgano en materia de derechos de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

COMISIÓNES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

FORMATO DE VOTACION RESPECTO AL DICTAMEN, EN CUANTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SOLICITE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE BRINDAR CAPACITACIONES PERMANENTES AL PERSONAL DE DICHO ÓRGANO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstencion
 PRESIDENTE	**Dip. José Manuel Ballesteros López** Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	**Dip. Dunia Ludlow Deloya** Partido Revolucionario Institucional.			

DICTAMEN RESPETO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SOLICITE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE BRINDAR CAPACITACIONES PERMANENTES AL PERSONAL DE DICHO ÓRGANO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

COMISIÓNES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 SECRETARIO	**Dip. Raúl Flores García.** Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	**Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo.** Coalición			
 INTEGRANTE	**Dip. José Manuel Delgadillo Moreno.** Partido Acción Nacional			

DICTAMEN RESPETO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SOLICITE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE BRINDAR CAPACITACIONES PERMANENTES AL PERSONAL DE DICHO ÓRGANO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

COMISIÓNES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

FORMATO DE VOTACION RESPECTO AL DICTAMEN, EN CUANTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SOLICITE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE BRINDAR CAPACITACIONES PERMANENTES AL PERSONAL DE DICHO ÓRGANO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

COMISION DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTA	Dip. Elizabeth Mateos Hernández Partido de la Revolución Democrática.			
VICEPRESIDENTA	**MORENA**			
 SECRETARIO	Dip. Cinthya Ilena López Castro Partido Revolucionario Institucional			

DICTAMEN RESPETO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SOLICITE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE BRINDAR CAPACITACIONES PERMANENTES AL PERSONAL DE DICHO ÓRGANO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

COMISIÓNES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstencion
 INTEGRANTE	**Dip. Abril Yannette Trujillo Vazquez.** Partido Encuentro Social.			
 INTEGRANTE	**Dip. Luisa Yanira Alpízar Castellanos.** Partido de la Revolución Democrática.			
INTEGRANTE	**MORENA**			
 INTEGRANTE	**Dip. José Gonzalo Espina Miranda.** Partido Acción Nacional			

DICTAMEN RESPETO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SOLICITE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE BRINDAR CAPACITACIONES PERMANENTES AL PERSONAL DE DICHO ÓRGANO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

COMISIÓNES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

DICTAMEN, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE SE PROVEA DE INTÉRPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS EN LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTA H. ASAMBLEA PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado diecinueve de febrero de 2016, fue turnada a esta Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, para su análisis y dictamen dela Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno para que se provea de intérpretes de lenguaje de señas mexicanas en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, que presentó el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentariodel Partido Acción Nacional.

Las ComisionesUnidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracción I y II, 11, 14, 17 fracción III, IV, V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II párrafo I, 61, 62 fracción XVI y XXI, 63, 64, 66, 67, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo I, II, III, IV, V, IX, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91, 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, III, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno para que se provea de intérpretes de lenguaje de señas mexicanas en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva,** que presentó elDiputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las ComisionesUnidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, se reunieron el día 21 de abril del año en curso, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 17 de febrero del año 2016,el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno para que se provea de intérpretes de lenguaje de señas mexicanas en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva.

2.- Con fecha 19 de febrero de 2016, mediante oficio número MDPRPA/CSP/749/2016, de fecha 17 de febrero de 2016, suscrito por el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a lasComisionesUnidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno para que se provea de intérpretes de lenguaje de señas mexicanas en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, que presentó el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las ylos integrantes delas ComisionesUnidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, se reunieron el día 21 de abril del presente año, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno para que se provea de intérpretes de lenguaje de señas mexicanas en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva,que presentó elDiputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVI y XXI, 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 42, 43, 46, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 63 BIS del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.-Qué la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

"...En nuestro país habitan alrededor de 5 millones 739 mil 270 personas que cuentan con alguna discapacidad, lo cual representa el 5.1 % de la población total. En ese sentido, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México existen alrededor de 60 mil personas con discapacidad auditiva.

La discapacidad auditiva en las personas es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, por lo que para comunicarse se aplican diversos

tipos de lenguajes, en el caso de nuestro país se estableció un lenguaje de señas mexicanas el cual es utilizado oficialmente.

En ese sentido, ha sido un gran logro en la defensa de los derechos humanos y el combate a todo tipo de discriminación motivada por discapacidad, la promulgación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así como la Ley para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, la cuales adoptan medidas y acciones que contribuyen a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad.

A pesar de los esfuerzos adoptados para eliminar las barreras de accesibilidad a este grupo vulnerable, aún existe la necesidad de establecer acciones orientadas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Para ello, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha contribuido a fortalecer el desarrollo cultural, social y democrático de la ciudad; llevando a cabo acciones para prevenir y eliminar la discriminación; apoyando la igualdad de oportunidades y de trato en favor de las personas con discapacidad.

Al respecto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, insta a los países firmantes como el nuestro a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones,

incluidos los sistemas y las tecnologías de información, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

En la actualidad las personas con discapacidad son directamente afectadas por la problemática de la falta de accesibilidad, ya que a pesar de estar reconocidos en los diversos ordenamientos jurídicos los derechos y obligaciones que por naturaleza humana les corresponden, es a causa de las diversas barreras físicas, culturales, económicas o sociales que sufren el menoscabo de no poder ejercer plenamente sus prerrogativas.

El concepto de accesibilidad y sus alcances ha evolucionado con el transcurso del tiempo. La accesibilidad no sólo tiene que ver con el acceso físico a lugares, sino también al acceso a información, transporte, tecnologías de comunicación, servicios y productos, entre otros. En materia de comunicación, se reconoce que las personas con discapacidad auditiva tienen una desventaja al acudir a los edificios públicos ya que no se cuentan con las herramientas de accesibilidad que les ayude a desarrollarse sin impedimentos.

En el caso concreto, la Asamblea Legislativa debe continuar apoyando y fortaleciendo la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y en especial a los que padecen discapacidad auditiva; generando las condiciones para eliminar las barreras de accesibilidad, para que su derecho de acceso a la información sea pleno, y en ese sentido puedan asistir a las sesiones de este órgano legislativo, y en especial de las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités, que hasta la fecha

no cuentan con el servicio de interpretación del lenguaje de señas mexicanas, como si ocurre en el caso de las sesiones del Pleno.

Es importante que esta soberanía garantice y proteja los derechos transversales de las personas que, por un lado, son los derechos de las personas con discapacidad auditiva y por otro, su derecho al acceso a la información de las actividades legislativas, las cuales en su mayoría son públicas..."

TERCERO.-De la exposición de motivos de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno para que se provea de intérpretes de lenguaje de señas mexicanas en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, que presentó el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **es atendible.**

CUARTO.-El pasado 8 de diciembre de 2015,el Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a la Comisión de Gobierno a fin de que este Órgano Legislativo cuente con una cantidad suficiente de intérpretes de lengua de señas mexicanas al momento de llevarse a cabo todas las Sesiones Ordinarias del Pleno, de la

Comisión Permanente y en las Comparecencias de Servidores Públicos, para que las mismas cuenten con las accesibles y de esta manera se garanticen los Derechos de las Personas con Discapacidad Auditiva, mismo que fue turnado para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa Estudios y Prácticas Parlamentarias; en este contexto en fecha 28 de enero de 2016 durante el desarrollo de los trabajos de la tercera sesión ordinaria de la comisión antes referida, fue aprobado el dictamen correspondiente a la propuesta mencionada, en consecuencia, el día 29 de marzo del mismo año fue aprobado por unanimidad ante el Pleno de éste Órgano Legislativo, el Exhorto a la Comisión de Gobierno a fin de que este Órgano Legislativo cuente con una cantidad suficiente de intérpretes de lengua de señas mexicanas al momento de llevarse a cabo todas las Sesiones Ordinarias del Pleno, de la Comisión Permanente y en las Comparecencias de Servidores Públicos, para que las mismas cuenten con las accesibilidad y de esta manera se garanticen los Derechos de las Personas con Discapacidad Auditiva, mismo que fue aprobado por unanimidad.

Derivado de lo anterior las y los integrantes delas ComisionesUnidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables, coincidimos plenamente, en que la Propuesta con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, abona al Punto de Acuerdo, presentado por el Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, ya el

presente materia de este dictamen, incluye el hecho de que los interpretes de lenguaje de señas mexicana, se encuentren en las Sesiones de Trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea, por lo que para estas dictaminadoras resulta indispensables señalar que dichas propuestas se complementen y buscar garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, en todos los niveles.

QUINTO.- Aunado a lo anterior y con la finalidad de brindar una certeza jurídica en cuanto a la pretensión del promovente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero último párrafo, establece que *"...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas..."*

En este orden de ideases menester hacer alusión a lo establecido en la Ley General para la inclusión de Personas con Discapacidad, mismo que en sus numerales 4° y 32° mandata lo siguiente:

> *"**Artículo 4**. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o*

cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable...

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácterespecífico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Artículo 32. *Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:*

I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;

III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y

IV. Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad..."

Por otra parte en lo referente al Distrito Federal, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que dispone lo siguiente:

"Artículo 3°.- La creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interéspúblico y por consecuencia además de la AdministraciónPública del Distrito Federal, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.

"Artículo 4° a 7°..."

Artículo 8°.- Todas las Autoridades de la AdministraciónPública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad, previendo en todo

momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año..."

Por lo que una vez que estas dictaminadoras se abocaron al estudio y análisis de la propuesta materia de la presente dictaminación, y toda vez que esta tiene como objeto abonar a los trabajos que esta H. Asamblea Legislativa ha realizado a favor dela inclusión de personas con discapacidad, para que las mismas tengan la certeza de que en este Órgano Legislativo se cuenta con una cantidad suficiente de intérpretes de lengua de señas mexicanas al momento de llevarse a cabo todas las Sesiones Ordinarias del Pleno, de la Comisión Permanente, en las Comparecencias de Servidores Públicos, además en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités del mismo.

Las y los integrantes de éstasComisionesUnidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables,coincidimos en aprobar el presente dictamen a efecto de exhortar a la Comisión de Gobierno para que en las sesiones referidas con anterioridad,se provee de intérpretes de lenguaje de señas mexicanas, para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, por lo que **es de aprobarse la propuesta**.

Por lo anterior expuesto y fundado, estasComisionesUnidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

R E S U E L V E N

PRIMERO. -Se apruebala Propuesta con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno para que se provea de intérpretes de lenguaje de señas mexicanas en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva**, que presentó el **Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:**

A C U E R D O

Único.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno a fin de que este Órgano

Legislativo **provee de intérpretes de lenguaje de señas mexicanas en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva.**

SEGUNDO.-Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 21 de abril del año dos mil dieciséis.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

FORMATO DE VOTACION RESPECTO AL DICTAMEN, PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE SE PROVEA DE INTÉRPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS EN LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTA H. ASAMBLEA PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

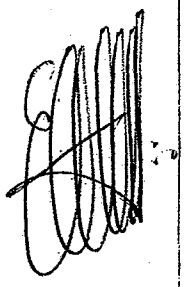
Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 SECRETARIO	**Dip. Raúl Flores García.** Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	**Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo.** Coalición			
 INTEGRANTE	**Dip. José Manuel Delgadillo Moreno.** Partido Acción Nacional			

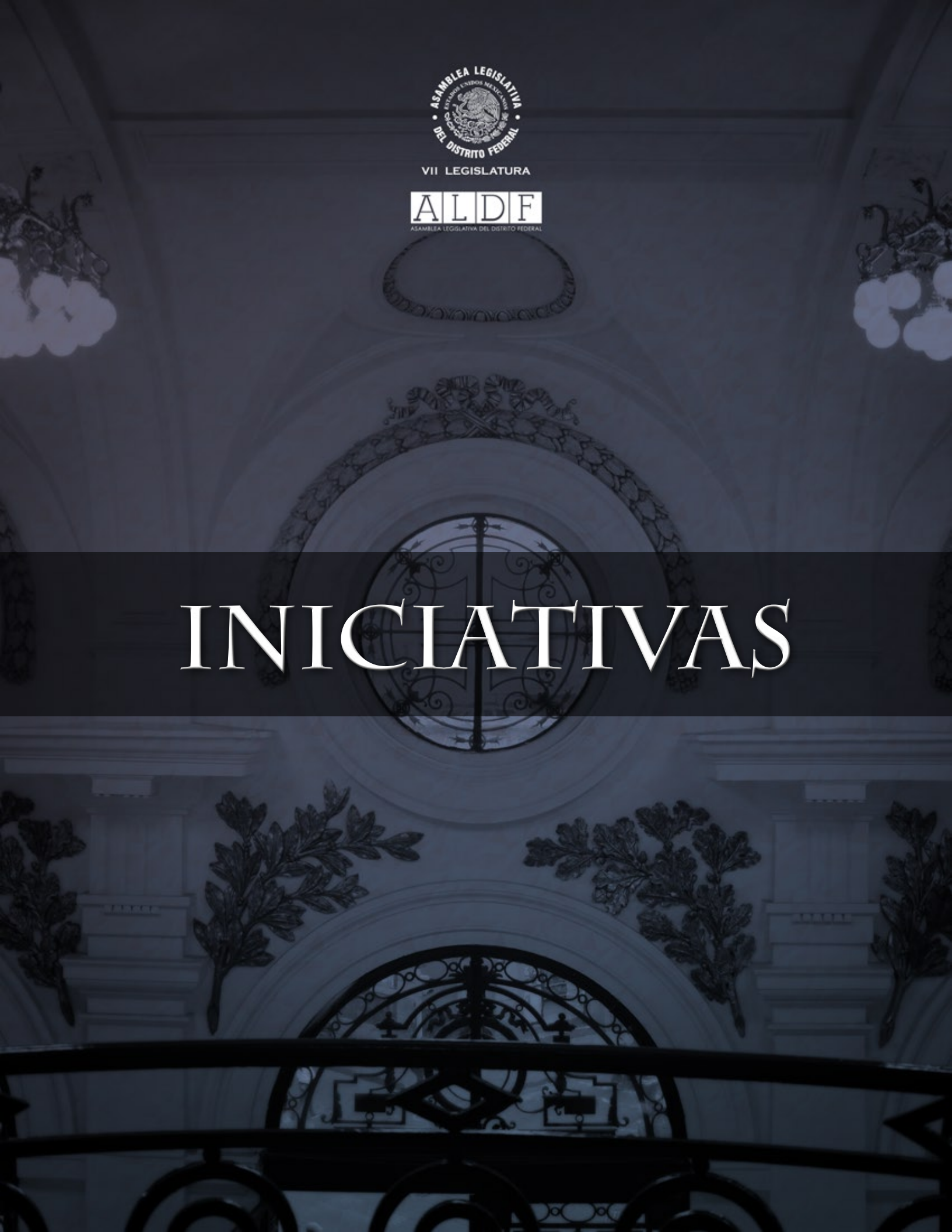
DICTAMEN, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE SE PROVEA DE INTÉRPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS EN LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTA H. ASAMBLEA PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

FORMATO DE VOTACION RESPECTO AL DICTAMEN, PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE SE PROVEA DE INTÉRPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS EN LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTA H. ASAMBLEA PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

COMISION DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTA	Dip. Elizabeth Mateos Hernández Partido de la Revolución Democrática.			
VICEPRESIDENTA	MORENA			
 SECRETARIO	Dip. Cinthya Ilena López Castro Partido Revolucionario Institucional			

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 INTEGRANTE	**Dip. Abril Yannette Trujillo Vazquez.** Partido Encuentro Social.			
 INTEGRANTE	**Dip. Luisa Yanira Alpízar Castellanos.** Partido de la Revolución Democrática.			
INTEGRANTE	**MORENA**			
 INTEGRANTE	**Dip. José Gonzalo Espina Miranda.** Partido Acción Nacional			



INICIATIVAS

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece el Derecho a Uniformes

Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, tiene por objeto:

1. Que las alumnas y alumnos de las escuelas públicas capitalinas, reciban de manera gratuita, un uniforme deportivo (pants), por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

2. Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, sea la dependencia responsable de operar la difusión, entrega y control del uniforme deportivo (pants).

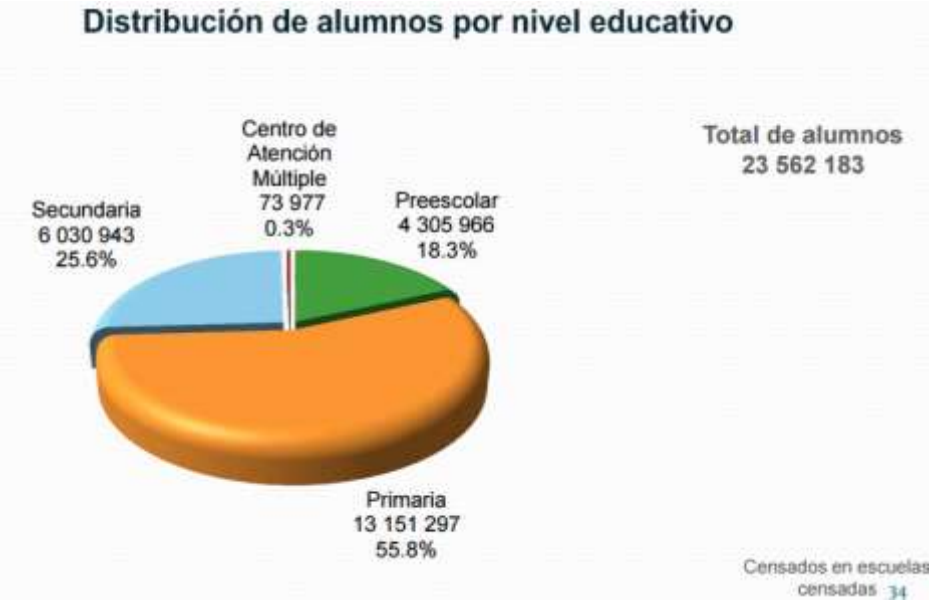
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México existe un total de 207 mil 682 planteles de educación básica y especial, a los que asisten más de 25 millones de alumnos y en los que laboran más de dos millones de trabajadores, entre profesores y personal administrativo. Éstos son los resultados definitivos del primer censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básica y especial, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que fueron entregados por el presidente de esa dependencia, al titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Al dar a conocer el número de alumnos, se dijo que pudieron ser censados 23 millones 562 mil 183 menores y adolescentes, a los que se deben sumar aproximadamente 2 millones 215 mil 201 que no formaron parte del censo, por lo que el total general podría ser de 25 millones 777 mil 384 estudiantes.

De este total, 55.8 por ciento asiste a primaria, 25.6 a secundaria, 18.3 a preescolar y 0.3 a centros de atención especial. En el país, existen 207 mil 682 escuelas, de las cuales 42.5 por ciento son primarias, 40.1 por ciento de preescolar y 16.7 por ciento son secundarias. Del total, 86.4 por ciento son públicas y 13.6 por ciento, son privadas.

El total de alumnos que existía a nivel nacional, en el ciclo escolar 2013 – 2014, fue el siguiente:



A nivel nacional, durante el ciclo escolar 2014 – 2015, el total de alumno por nivel educativo, fue el siguiente:

Nivel educativo	Total
Total	25,980,148
Preescolar	4,804,065
Primaria	14,351,037
Secundaria	6,825,046

De los cuales, en la Ciudad de México, el siguiente porcentaje asiste a la escuela:

Preescolar	Primaria	Secundaria	De 6 a 12 años	De 13 a 15 años
296,415	876,983	489,206	97.0%	91.8%

El cuadro que se presenta a continuación, expone un comparativo entre las 16 delegaciones capitalinas, en cuanto a número de escuelas, alumnos y, de estos, cuántos son hombres y cuántas mujeres, en el ciclo escolar 2013 – 2014:

Ciclo escolar 2013- 2014

Municipio	Escuelas	Alumnos	Alumnos Hombres	Alumnos Mujeres
ÁLVARO OBREGÓN	614	126,355	64,610	61,745
AZCAPOTZALCO	393	75,870	38,743	37,127
BENITO JUÁREZ	484	69,157	34,725	34,432
COYOACÁN	578	105,635	53,737	51,898
CUAJIMALPA DE MORELOS	253	50,542	25,591	24,951
CUAUHTÉMOC	551	92,041	46,842	45,199
GUSTAVO A. MADERO	1,149	246,079	124,305	121,774
IZTACALCO	382	76,774	39,093	37,681
IZTAPALAPA	1,569	346,010	175,722	170,288
LA MAGDALENA CONTRERAS	194	44,020	21,832	22,188
MIGUEL HIDALGO	412	70,023	35,629	34,394
MILPA ALTA	106	29,337	14,963	14,374
TLAHUAC	293	79,979	40,699	39,280
TLALPAN	618	125,370	63,522	61,848
VENUSTIANO CARRANZA	414	78,764	39,930	38,834
XOCHIMILCO	336	84,595	43,168	41,427
TOTAL	8,346	1,700,551	863,111	837,440

SOLUCIÓN

Es válido señalar que la Secretaría de Desarrollo Social capitalina, en el año 2007, puso en marcha el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, subiéndolo a rango de Ley a partir del 2013, con lo cual se asegura el derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a través de un vale electrónico de apoyo para la adquisición de los mismos, destinado a alumnos y alumnas inscritos en escuelas públicas de esta ciudad, en el nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria).

El 12 de junio del 2014, entra en vigor la "Ley que Establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal", la cual establece que se entregarán 2 uniformes o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico, conforme al artículo 2° de esta ley.

El artículo antes mencionado, considera a las alumnas y alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México; así como, las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil y Estancias Infantiles, dependientes del Gobierno capitalino, las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple, Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular y Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa ubicados dentro del Distrito Federal. Este apoyo se entregara por ciclo escolar según lo establecido en el calendario de la SEP.

PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS

El Gobierno de la Ciudad de México inició el proceso para la dotación gratuita de uniformes y útiles escolares a cerca de un millón 250 mil alumnos de escuelas públicas en el nivel de Educación Básica escolarizada (Preescolar, Primaria y Secundaria).

El presupuesto a ejercer en 2015 para esta tarea, que encabeza la Secretaría de Desarrollo Social de la CDMX, es de 509 millones 446 mil pesos. La entrega de

vales electrónicos se realizará del 23 de marzo al 26 de junio en cuatro mil 629 escuelas públicas.

En el ejercicio fiscal 2015 se otorgarán apoyos económicos a través de transferencias electrónicas para la adquisición de dos uniformes y un paquete de útiles escolares para alrededor de un millón 250 mil alumnas y alumnos inscritos en mil 687 planteles de Preescolar, dos mil 104 de Primaria y 838 de Secundaria.

El 27 de julio se realizará el depósito de los recursos en los vales electrónicos (360 pesos para Preescolar, 410 pesos para Primaria y 450 pesos para Secundaria).

Precios de uniformes ciclo escolar 2015-2016 (La recopilación de la información se llevó a cabo del 13 al 17 de julio de 2015 en la Ciudad de México.)

La Procuraduría Federal del Consumidor, a través del programa *"Quién es Quién en los Precios",* monitorea cada año los precios de las prendas básicas del uniforme escolar para escuelas oficiales, útiles escolares, libros de texto y tenis en 54 ciudades del país, incluido el Distrito Federal.

Los precios varían dependiendo de la talla, la tela con la que se realicen y en qué lugar se compren.

Tela (Composición)	Talla	Precio mínimo	Cadena	Precio máximo	Cadena	Diferencia entre el precio mínimo y el máximo	
						En $	En %
Blusa blanca con manga corta y cuello sport							
Dacrón (80% poliester, 20% algodón)	6-10	$28.00	Walmart	$49.90	Chedraui	$21.90	78%
	12-16	$28.00	Walmart	$49.90	Chedraui	$21.90	78%
	34-40	$49.00	Soriana	$115.00	Uniformes Roa	$66.00	135%
Popelina (65% poliester, 35% algodón)	6-10	$31.50	Walmart	$78.00	Uniformes Cotica	$46.50	148%
	12-16	$32.80	Walmart	$88.00	Uniformes Cotica	$55.20	168%

Fuente: *Quién es Quién en los Precios* , del 13 al 17 de julio de 2015. Precios promedio. Ciudad de México.

En cuanto a la playera, el precio mínimo en promedio es de 33.6 pesos, tomando en cuenta la cantidad de alumnos que el gobierno de la Ciudad de México tomo en cuenta para el ciclo escolar 2015-2016 que es de un millón 250 mil alumnos se necesita 42, 000,000 pesos para cubrir el total de playeras a comprar para cada alumno y alumna que se encuentran inscritos a nivel básico como lo marca la Ley. Con respecto al precio máximo, el promedio es de 76.16 pesos, por lo que se necesita de 95, 200,000 pesos.

Pants escolar deportivo

En los recios del pants, se incluye la Chamarra y el Pantalón, teniendo como promedio 237.27 pesos por cada conjunto, precio vigente hasta marzo del 2016. Tomando en cuenta la cantidad de alumnos que el gobierno de la Ciudad de México tomo en cuenta para el ciclo escolar 2015-2016 que es de un millón 250 mil alumnos se necesitan 296,590,909 pesos.

Teniendo como gasto por persona, contando la playera, la chamarra y el pantalón con el precio mínimo de la playera, por cada persona se gastaría 313.43 pesos; mientras con el precio máximo seria una cantidad de 270.87 pesos.

En total, para la cobertura de los millón 250 mil alumnos que se toman en cuenta, se necesita una cantidad de 338, 590, 909 pesos con el precio mínimo de la playera, mientras que con el precio máximo, se necesitaría una cantidad total de 391, 790,909 pesos.

Es importante resaltar, que el uso del uniforme es un signo de unidad e igualdad, expresión externa de adhesión a los valores de todas las Escuelas Públicas de nuestro país, la correcta presentación personal es expresión de cortesía y contribuye a una adecuada socialización.

Es por ello, que resulta de suma importancia, que les sea garantizado a las y los alumnos de educación básica, de las escuelas públicas de la Ciudad de México, no sólo el uniforme de diario que se les proporciona de manera gratuita, sino un uniforme de deporte o pants, para que lo puedan usar los días correspondientes a dicha materia.

Cabe destacar, que la ropa utilizada para la práctica del deporte surge como una respuesta a la necesidad de realizar actividades físicas de forma cómoda y práctica, que permita y facilite un mejor desempeño deportivo, al ofrecer confort.

El uso de un uniforme en Educación Física en la escuela tiene su razón de ser. Una de las razones es la facilidad y comodidad que éste permite para realizar los ejercicios. En climas cálidos, es necesario el uso de pantalones cortos y franela, esto lo hace más fresco y ventilado que el uniforme de uso diario para la escuela.

Y para no ensuciar el uniforme de uso diario, es importante siempre llevar el uniforme de educación física.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, a través de su artículo 3º, establece que *"Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias."*

En este sentido, el objeto de la presente Iniciativa con proyecto de decreto radica en: Que las alumnas y alumnos de las escuelas públicas capitalinas, reciban de manera gratuita, un uniforme deportivo (pants), por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública; asimismo, que la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, sea la dependencia responsable de operar la difusión, entrega y control del uniforme deportivo (pants).

ORDENAMIENTO A MOFIDICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 4º, 5º y 6º Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7º Y 8º, DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS

DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto que las alumnas y alumnos, inscritos en escuelas públicas de nivel básico, reciban de manera gratuita dos uniformes escolares y **un uniforme deportivo (pants)** o vales electrónicos para adquisición de los mismos, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3º- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**,** deberá incluir en sus Proyectos de Presupuesto de Egresos, correspondientes a la asignación presupuestal que garantice eficientemente la entrega gratuita de dos uniformes escolares y **un uniforme deportivo (pants) o vales electrónicos para adquisición de los mismos**, al inicio de cada ciclo escolar a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico, con el objetivo de dar cobertura a la mayoría de las colonias de la Ciudad de México.

Artículo 4º.- La Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual, el monto suficiente para garantizar efectivamente, el derecho a recibir gratuitamente dos uniformes escolares y **un uniforme deportivo** o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México en los términos del artículo 2º de esta ley.

Artículo 5º.- La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, será la dependencia responsable de operar el proceso para contar con los uniformes escolares, así como el uniforme deportivo (pants) o los vales electrónicos para la adquisición de los mismos; la difusión y la entrega de estos apoyos. El

registro y control de los uniformes **así como el uniforme deportivo** o vales electrónicos entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrá solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos, para la ejecución de la presente ley.

Artículo 6º.- En el ámbito de sus facultades, el Jefe de Gobierno**,** elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

Artículo 7º.- Para la determinación de la entrega de dos uniformes escolares y un uniforme deportivo o vales electrónicos, el Jefe de Gobierno y los diferentes Jefes Delegacionales, requerirán, a la Secretaría de Educación Pública; así como al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, un padrón de alumnas y alumnos, inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en la Ciudad de México, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 8º.- El otorgamiento de dos uniformes escolares y un uniforme deportivo o vales electrónicos, a alumnas y alumnos, inscritos en escuelas públicas de nivel básico, ubicadas en la Ciudad de México, no estarán sujetos a ningún tipo de condicionamiento por parte de las autoridades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Que el Jefe de Gobierno incluya en su Proyecto de Presupuesto de Egresos, una partida presupuestal para que se garantice la entrega gratuita de un uniforme deportivo (pants) o vales electrónicos para la adquisición de los mismos.

CUARTO.- Los Jefes Delegacionales indicarán el monto de recursos que se destinarán a las Escuelas Públicas, para la adquisición del uniforme deportivo (pants)

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 203 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 83, 84 y 203 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, tiene por objeto:

1. Hacer más equitativa la distribución del Presupuesto Participativo en las colonias de todas las Delegaciones.

2. Evitar la desigualdad entre la población existente en las diferentes colonias, debido a la diferencia presupuestal asignada a cada una de las Delegaciones que conforman la Ciudad de México.

3. Modificar la fecha de la consulta ciudadana, que se realiza anualmente, para elegir los proyectos que formarán parte del presupuesto participativo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La participación social tiene un sesgo reducido y muy discutible, en cambio el concepto de participación ciudadana conjugada con el concepto de democracia participativa, es más rico en contenido y el debate se enfila a los nuevos roles de los ciudadanos en una sociedad tan cambiante, informada, demandante y envuelta en un desarrollo tecnológico, también cambiante a cada instante.

La participación ciudadana en México, tiene una historia de una enorme lucha, no es nueva y se remonta a dos siglos atrás de lucha, las inquietudes de la Sociedad Civil fuero evolucionando en su forma y estrategia, indudablemente por experiencias que como sociedad iban acumulando con una perspectiva dialéctica; se puede considerar que las inquietudes y hasta desconfianza a las autoridades o gobernantes ha sido parte fundamental para que se avive la participación y es esencialmente retroalimentada por una incongruencia entre lo que se dice y se actúa, los abusos , la explotación.

Con esta visión podemos intentar definir qué se entiende por Participación Ciudadana, sin soslayar y ver otro tipo de participación de los miembros de la sociedad en cada uno de los tipos de espacios públicos.

Cunill (1991, 1997) distingue entre participación social, comunitaria, política y ciudadana. Cada una puede describirse como sigue:

- ✓ **Participación social** es la que se da en razón de la pertenencia del individuo a asociaciones u organizaciones para la defensa de los intereses de sus integrantes, y el interlocutor principal no es el Estado sino otras instituciones sociales.
- ✓ **Participación comunitaria** es el involucramiento de individuos en la acción colectiva que tiene como fin el desarrollo de la comunidad mediante la atención de las necesidades de sus miembros y asegurar la reproducción social; suele identificarse con la beneficencia. El interlocutor principal de estas acciones no es el Estado y, en todo caso, lo que se espera de él es recibir apoyo asistencial.
- ✓ **Participación política** tiene que ver con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones formales y mecanismos del sistema político: partidos, parlamentos, ayuntamientos, elecciones. Es una participación mediada por los mecanismos de la representación política.
- ✓ **Participación ciudadana** es aquélla en la que los ciudadanos se involucran de manera directa en acciones públicas, con una concepción amplia de lo político y una visión del espacio público como espacio de ciudadanos. Esta participación pone en contacto a los ciudadanos y al Estado, en la definición de las metas colectivas y las formas de alcanzarlas.

Ahora bien, existen hechos que marcan el proceso evolutivo de la Participación Ciudadana, según el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP).

Participación Ciudadana.

- Los primeros antecedentes en nuestro país de consultas a la ciudadanía sobre decisiones de gobierno, se remontan al *plebiscito* realizado en marzo de 1824, que dio como resultado la incorporación de Chiapas a la Federación.
- La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917, puede considerarse otro gran avance en materia de participación ciudadana, ya que en su artículo 5° estableció por primera vez el concepto de derechos políticos, esto es, hizo referencia por primera vez al derecho de los ciudadanos a votar y ser votados.
- La *Ley para Elecciones de Poderes Federales* del 2 de julio de 1918, introdujo la *"no reelección, sufragio efectivo, elección directa y libertad de participación política con la universalidad del sufragio".*
- El 17 de octubre de 1953, por decreto del Congreso, las mujeres mayores de edad obtuvieron el carácter de ciudadanas y, de igual forma, sólo el derecho a votar, lo que abrió el espacio para la participación de más ciudadanos mexicanos.
- En 1954 se reformó la *Ley Electoral Federal*, para introducir en toda forma el derecho de la mujer a votar y ser votada.
- Como consecuencia de los movimientos estudiantiles del año 1968, en diversas partes del mundo se crearon organizaciones que *"convierten en fuerza política valores e intereses sobre asuntos concretos que se hallan en vías de transformación"*. Estos grupos, conocidos como *Organizaciones de la Sociedad Civil* (OSC's), persiguen fines que, al ser demasiado universales o particulares en sus objetivos, escapan y van más allá de postulados ideológicos de un partido. Sin embargo, son susceptibles de entrar en su agenda de trabajo una vez que éste se encuentre en el poder.

- En 1969, se enmendó la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* para atender algunas de las demandas en materia de participación ciudadana. La enmienda al artículo 34 redujo la edad mínima para poder sufragar y obtener la ciudadanía de los 21 a los 18 años.
- En 1970 se incorpora el concepto de Participación Ciudadana en la *Ley Orgánica del Distrito Federal.*
- En 1973 se creó una nueva *Ley Federal Electoral*, en la que finalmente se enumeran las características del voto, es decir: universal, directo y secreto para todos los cargos de "elección popular", estableciendo que el voto es *"un derecho y una obligación para el ciudadano".*
- El 1º de abril de 1977**,** el entonces Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heroles, pronunció un discurso en el que planteó que entre los temas incluidos en la reforma política de ese año, se encontraba el interés del Estado por ampliar las opciones de representación política de la ciudadanía, para así permitir al Gobierno Federal conocer las inquietudes y demandas de la población en general, pero sobre todo de las minorías, pues aunque según los principios democráticos las decisiones se basan en lo que quieren las mayorías, las minorías siempre deben ser escuchadas y tomadas en cuenta. Con este precedente se creó un nuevo espacio para las asociaciones políticas, instituciones académicas y para la ciudadanía en general, con el fin de que expusieran sus ideas en torno a la reforma política.
- El año de 1985 es un parteaguas en la historia de la participación ciudadana en México. La magnitud y las terribles consecuencias que el terremoto dejó, rebasaron la capacidad de reacción del gobierno, quien entendió que por sí solo, no podía atender a tiempo a todos los damnificados. Ante esta situación, la sociedad mexicana, de manera inusitada, ya que no contaba con aparentes antecedentes de organización, se movilizó, auxilió en todos los ámbitos a los

afectados y trabajó de manera conjunta [e incluso rebasando la respuesta de las autoridades.

- Los efectos del temblor de 1985, repercutieron en las elecciones de 1988, pues de una participación social, los mexicanos pasaron a una participación cívica, impulsando la demanda de *"lugares en el espacio de lo público, buscando maneras de resolver las problemáticas cotidianas y exigiendo también derechos políticos"*.
- El 9 de febrero de 2004 se publica la *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil*, en la cual se establecen medidas, mecanismos e instrumentos para fomentar la participación de las OSC's, definiendo los derechos y obligaciones de éstas, así como las facultades de los organismos para darle cumplimiento a lo anterior. (Tomado de: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). *Participación Ciudadana*.)

En el pasado, la hegemonía de un partido tenía sus mecanismos muy particulares para erigir el poder del Estado, siendo un aspecto el corporativismo de sectores económicos, populares, agrarios y sindicales; la suma de estos factores, consideraban que la ciudadanía era pasiva; se tenía un control del individuo corporativizado.

En este sentido, una de las banderas de la izquierda mexicana, ante la ignominia del Estado y su partido de estado, fue luchar para que el proceso democrático fuera una forma de Gobierno, donde los ciudadanos fuesen los actores principales.

El año de 1997 fue un parteaguas para la historia de nuestro país, no solamente para la Ciudad de México, ya que por la vía de la Democracia Representativa, en

un ejercicio libre, la ciudadanía dictó un cambió que llevo implícitamente muchas responsabilidades.

Actualmente, enfrentamos un nuevo reto en esta capital, la Reforma Política, la cual contempla la elección del Constituyente, que implica varios procesos, uno de ellos es, la elección de las y los Diputados a la Asamblea Constituyente, lo cual implica que 60 de los diputados, son por elección popular por el principio de representación proporcional, que tendrán la obligación de formular y aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México.

En consecuencia tenemos:

I.- Esta Jornada electoral **está programada para el 5 de junio de 2016**, jornada de suma importancia para la vida política de la Ciudad de México.

Asimismo, en este año 2016, también están programadas consultas y elecciones que se contemplan en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la cual señala en sus artículos 84 y 107, lo siguiente:

"Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará ***el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo****, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal….."*

"Artículo 107.- Los Comités Ciudadanos serán electos ***cada tres años*** *y mediante jornada electiva* ***a verificarse durante el primer domingo del mes de agosto.****"*

II.- De igual forma, hay un conjunto de lugares de pueblos, barrios y colonias donde existen procesos electivos por usos y costumbre locales, como por ejemplo los casos de Tlalpan, Milpa Alta y varios más.

III.- De acuerdo a lo anterior, **se estaría convocando a la ciudadanía a por lo menos tres eventos electivos en toda la ciudad, donde ésta asistiría a emitir su voto.**

Resulta paradójico, que queriendo impulsar la participación electiva democrática de la ciudadanía, con tantas elecciones en un mismo año, se podría generar exactamente el efecto contrario de impulsar la participación, esta pueda venirse abajo con un bajo porcentaje de electores y que podría menguar la legitimidad de las decisiones, pues es importante mencionar, que convocar en forma serial a elecciones, provoca un desgaste y apatía hacia los procesos mencionados, situación que de por sí ya es precaria, sobre todo en las elecciones de los Comités Ciudadanos y del presupuesto participativo.

IV.- Es de señalarse, que en el año 2013, la lista nominal era de 7 millones 323 mil ciudadanos, de este universo sólo participaron 880 mil 934 ciudadanos, lo que significa que sólo hubo una participación del 12%.

El abstencionismo o apatía por el proceso fue grande, no hay que olvidar que esta elección se realizó también con el voto electrónico; sin embargo, el 87.97% del total de la lista nominal no asistió a la votación para elegir a los Comités Ciudadanos; el

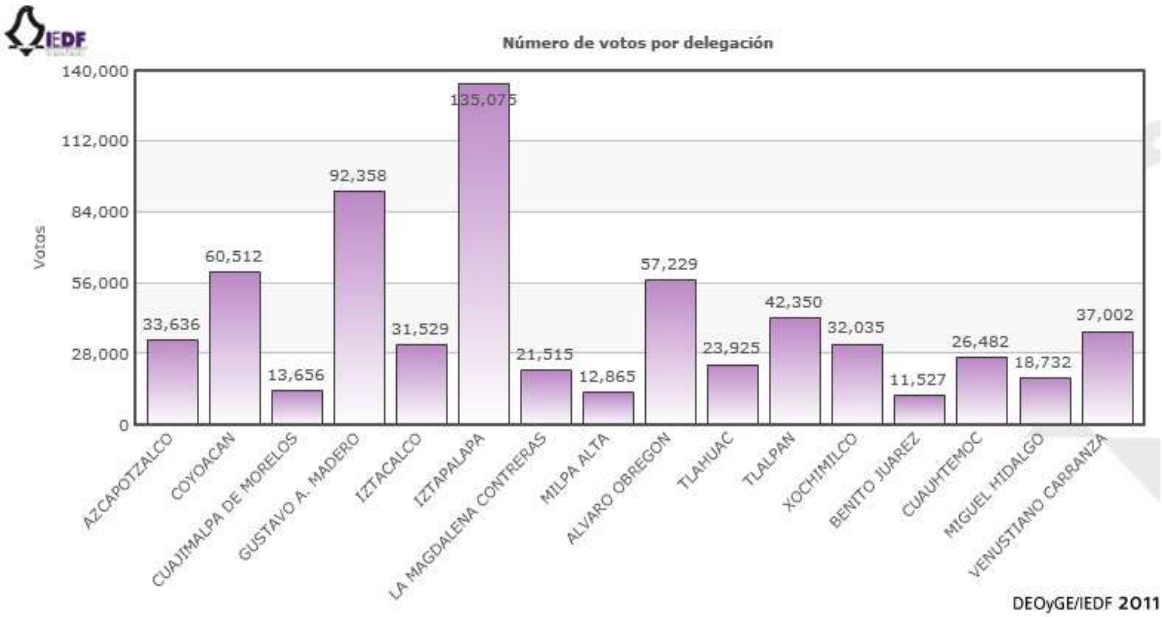
89.84% de abstencionismo se vio reflejado en las mesas receptoras de votos y el 98.13% en voto electrónico, es decir vía internet.

DATOS GENERALES 2010 DE PARTICIPACIÓN

	Datos Generales
Total de Votos:	**650,428**
De las fórmulas:	**621,441**
Anulados:	**28,987**
Lista nominal [a]:	**7,332,507**
Colonias:	**1,700**
Pueblos:	**40**
Colonias sin registro de fórmulas:	**75**
Fórmulas registradas:	**8,884**
Mesas Receptoras de la Votación instaladas:	**2,599**
Integrantes de los comités:	**15,048**
Número de secciones:	**5,532**
Población:	**8,605,239**
Superficie:	**1502.127 Km²**

En concordancia con el corte definitivo de la Lista Nominal de Electores utilizado para la recepción de la votación durante la jornada electiva del 24 de octubre de 2010 (de fecha 31 de agosto del mismo año) la medición del nivel de participación que aparece en este sistema se debería basar, en principio, en el total de ciudadanos incluidos en dicho corte. No obstante, para efectos del cálculo se tomó en cuenta el dato de la Lista Nominal que aparece en esta tabla; ello derivado de que: a) se descontó la suma del listado nominal correspondiente a las 75 colonias donde no hubo elección, y b) se restó también el dato de la Lista Nominal de las 7 colonias donde hubo elección extraordinaria.

Solo el 8.87% participo y el 91.13% no lo hizo.



V.- Una cuestión fundamental en todo lo anterior, es la participación electoral para elegir a sus autoridades y sus representaciones vecinales y ciudadanas, es decir, hay una fuerte movilización logística e informativa en las campañas electorales, trayendo consigo, en términos de la imagen urbana, una saturación por slogans políticos, que afectan la vivencia en términos de visualidad en toda la ciudad.

VI.- Es pertinente mencionar, en relación al gasto del recurso público, para la organización de estos procesos de sufragio electoral, un dato importante a considerar que es el costo del voto. Para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, se invirtió, en el voto electrónico, 7.2 millones de

pesos, esto sumado al voto en las mesas receptoras de votos, conllevó a que los costos totales de las elecciones, ascendieran a 65 millones de pesos; por voto alrededor de 95 pesos, en un proceso en el que las propias autoridades electorales reconocen que hubo desinterés de los ciudadanos.

SOLUCIÓN

Es de señalar que las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, se celebraron de manera conjunta en el año 2013, lo anterior derivado del *DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL,* publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2013, mismo que la letra señaló:

*"**DÉCIMO QUINTO:-** Por única ocasión, para el ejercicio 2013 la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, para lo cual serán aplicables las determinaciones siguientes:*
1) Las convocatorias para la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como para la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán emitidas en el mes de mayo por el Instituto Electoral del Distrito Federal."

Dentro del ámbito del presupuesto participativo tenemos que la primera vez que se llevó a cabo este proceso del Presupuesto Participativo en el mundo, fue en 1988 en la ciudad de Porto Alegre, Brasil; una ciudad formada por millón y medio de habitantes, situada en una región metropolitana habitada por el doble de población.

En el primer momento, surgieron algunas dificultades debido a la falta de recursos del municipio debido al elevado endeudamiento, la falta de organización y la falta de relación entre la política y la ciudadanía. Para poder seguir con el proyecto, se realizó a los dos años, una reforma tributaria para sanear cuentas y recuperar la capacidad de inversión de la ciudad.

En la actualidad, en la Ciudad de México, se incluye a la ciudadanía en la toma de decisiones referentes a la aplicación del porcentaje de los recursos públicos que la Asamblea Legislativa determine. La ciudadanía puede, a través de los instrumentos de participación ciudadana establecidos en la Ley de la materia, deliberar, proponer, opinar y decidir qué obras o acciones deben llevarse a cabo en sus colonias o pueblos originarios, con el presupuesto participativo anualmente asignado.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Conforme a diversos artículos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se ha establecido la participación ciudadana, con el fin de coadyuvar a la democratización de nuestra sociedad en forma activa y responsable.

En este sentido, el objeto de la presente Iniciativa con proyecto de decreto radica en hacer más equitativa la distribución del Presupuesto Participativo en las colonias de todas las Delegaciones capitalinas, evitando la desigualdad entre la población existente, debido a la diferencia presupuestal asignada a cada una de las Delegaciones que conforman la Ciudad de México; así como, modificar la fecha de la consulta ciudadana, que se realiza anualmente, para elegir los proyectos que formarán parte del presupuesto participativo.

ORDENAMIENTO A MOFIDICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 203 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Los recursos del presupuesto participativo **corresponderán al menos al 3 por ciento y hasta el 5 por ciento** del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos del Distrito Federal.

Los recursos de presupuesto participativo serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

En el caso de las erogaciones con cargo al Capítulo 4000 las Delegaciones, deberán emitir la autorización sólo cuando sean sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público del Distrito Federal, dicha autorización contará con los lineamientos necesarios para ejercer el Presupuesto Participativo del año fiscal que corresponda, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana

de conformidad con los artículos 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse en apego con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año correspondiente en lo relativo al ejercicio directo de los recursos por las Delegaciones.

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos:

a) El monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por Delegación, el que **corresponderá al menos, al 3 por ciento y hasta el 5 por ciento** del presupuesto anual de las Delegaciones;
b) Los recursos de presupuesto participativo correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Para tal efecto, el monto total de recursos de presupuesto participativo de cada una de las Delegaciones se dividirá entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en aquéllas, de modo que la asignación de recursos sea igualitaria, y (sic)
c) Los rubros específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que sobre la materia le remita el Instituto Electoral.
d) Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad y Jefes Delegacionales tienen la obligatoriedad de ejercerlo.

Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás

normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará **la primera semana de agosto de cada año** a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Artículo 203.- Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:

I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al Jefe de Gobierno, **al menos el tres por ciento y hasta el cinco por ciento** del total de su presupuesto, para presupuesto participativo.

Los Jefes Delegacionales indicarán el monto de recursos que se destinará a cada una de las colonias que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el Instituto Electoral, de modo que su suma ascienda a los porcentajes señalados en el párrafo anterior.

La distribución de recursos entre las colonias tendrá que ser proporcional según los criterios establecidos en esta Ley, no pudiendo ser excluida colonia alguna.

II. al V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Por única ocasión, para el ejercicio 2016 se realizarán en forma conjunta, la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016-2019, así como la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.
Presente.

El suscrito, **JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO**, Diputado Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; artículos 42 fracción XII y XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y, se suprime el párrafo quinto de dicho artículo. En la misma tesitura, se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal.***

Finalidad de la Iniciativa

Con el propósito de fortalecer el desarrollo de la participación ciudadana, la presente iniciativa establece la obligatoriedad de la consulta ciudadana que

represente al menos el 25% del padrón electoral de la colonia, pueblo, barrio, fraccionamiento o unidad habitacional que acredite su interés jurídico o afectación directa con determinada construcción o establecimiento de parquímetros, para efecto que los ciudadanos puedan votar a favor o en contra de todo lo relativo a los trámites previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que por su trascendencia requieran de su participación. La presente iniciativa establece también que la consulta ciudadana es un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción, así como para la autorización de permisos de construcción, licencias para ampliaciones, reparaciones o modificaciones de inmuebles para usos no habitacionales o mixtos o con uso habitacional, uso de suelo, parquímetros, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones y demás trámites que en materia de construcción establece la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. De igual manera, establece la obligación de vincular jurídicamente el resultado de la consulta ciudadana con el trámite que la origina, para que el resultado determine la procedencia o improcedencia del trámite gestionado. Para ello, se fija un término fatal en el que se escucha a la ciudadanía interesada y/o afectada para que posteriormente y dentro del término legal previamente precisado por la autoridad competente, ésta emita su opinión técnica en contra de las inconformidades vecinales que se presenten y que resulten fundadas. En mérito de lo anterior, es menester adicionar las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y reformar los párrafos primero, tercero y suprimir el párrafo quinto del artículo 52 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. De esta forma se eliminan proyectos inmobiliarios que excluyen la participación ciudadana en su modalidad de consulta ciudadana, cuando ésta represente al menos el 25% del padrón electoral de la colonia, barrio,



fraccionamiento o unidad habitacional que acredite interés jurídico o afectación directa por determinado trámite de construcción.

Exposición de motivos

En la Ciudad de México, la construcción es un sector relevante de la economía. Las obras han sido utilizadas como un innegable motor de la producción. Es por ello que la construcción siempre ha estado vinculada con el desarrollo de nuestra ciudad y ha sido la palanca fundamental para lograrlo. La infraestructura, las obras pesadas, la trasmisión de energía, las obras de edificación entre las que sobresale la vivienda de interés social, la construcción de obras de equipamiento urbano y muchas más son parte de los activos de la Ciudad de México. Mientras más obras se construyen, más riqueza se genera y no solamente eso, también se genera mayor empleo. Por lo anterior, la construcción es una industria que tiene una importante función social. Es el sector de la economía que absorbe la mayor cantidad de mano de obra no calificada. A mayor cantidad de obras que se construyen, mayor cantidad de personal empleado. Aunado a la mayor permanencia de los obreros en las empresas, aumentan los índices de calificación del personal. Dicho sector ha estado vinculado con el tránsito hacia la modernidad de nuestra ciudad. La construcción ha sido el instrumento para la creación de polos de desarrollo. La creciente urbanización de la Ciudad de México ha dotado de vivienda a su población. Tradicionalmente, las obras de construcción han sido generadas por dos fuentes: públicas y privadas. La obra pública fue el sostén de la industria de la construcción durante muchos sexenios; el desarrollo económico y social del país implicó la generación de obras de infraestructura, cuya calidad había sido un indicador crítico del nivel de progreso de la ciudad y del país y de su viabilidad económica; nuestra ciudad precisó obras de urbanización y la

construcción de redes de infraestructura para dotarlas de agua, servicios sanitarios, electricidad, y telecomunicaciones; la creciente urbanización y el aumento poblacional trajeron aparejado un importante crecimiento en el mercado de vivienda en todos sus niveles y los correspondientes servicios educativos, de salud, de infraestructura urbana y otros. En cuanto a la obra privada, la dinámica se ha sustentado en la construcción habitacional, tanto residencial como de otros niveles, especialmente de interés social; también de plantas industriales, proyectos inmobiliarios, desarrollos turísticos y recreativos, edificación de tiendas departamentales y centros comerciales, además de edificios de otros tipos para servicios educativos, para la salud, etc. Las entidades privadas también han participado intensamente en las actividades profesionales, científicas y técnicas que necesitaba el sector. El comportamiento de la industria de la construcción siempre ha mostrado una relación directa con el desempeño de la economía, es decir, cuando la economía crece, la construcción aumenta más que proporcionalmente y viceversa, cuando la economía disminuye, la construcción lo hace en mayor medida. La industria de la construcción siempre ha sido un importante factor de desarrollo local, así como de integración y progreso de sus demarcaciones las que han demandado vivienda de manera creciente, servicios de salud, educativos, etc. así como servicios municipales de energía, agua, alcantarillado, drenaje, obras viales y mantenimiento, entre otras. Asimismo, el desarrollo urbano del Distrito Federal, ha estado vinculado con la protección al medio ambiente por medio de varias acciones: creación de infraestructura dirigida a la sustentabilidad ambiental (tratamiento de aguas residuales, reutilización de aguas tratadas, manejo y tratamiento de residuos sólidos municipales, industriales y hospitalarios, y reciclado de materiales), así como al cambio tecnológico, al ahorro energético (arquitectura bioclimática, edificios inteligentes, sistemas pasivos de generación de energía, etc.) y a medidas ambientales aplicadas por el ordenamiento urbano

vigente que hasta ahora no han tenido la oportunidad de ver vinculadas sus opiniones con las autorizaciones que se expiden de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Esta perspectiva nos permite apuntalar dos posturas diversas pero no contrapuestas en los habitantes de la ciudad, la primera es el derecho de los particulares a construir, a poder utilizar sus predios para los proyectos que desean impulsar, y la segunda el derecho de los vecinos circundantes a ser escuchados en sus necesidades vecinales en relación con el Derecho a un nivel de vida adecuado; términos tomados de la "Recomendación 4/2015" emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por lo que debe considerarse un mecanismo viable, someter a consulta ciudadana los proyectos de construcción que se pretendan realizar, en forma previa para la procedencia de la autorización o admisión de registro de manifestación de construcción, en virtud que son los vecinos quienes conocen de manera directa las fortalezas y debilidades de su comunidad y en caso de existir alguna inconformidad, éstos puedan acudir al área correspondiente de su delegación para que les informen sobre la legitimidad de alguna construcción. De este modo, se previene a los vecinos antes del inicio de cada construcción y en caso de solicitarlo se les informaría acerca de los permisos, autorizaciones o manifestaciones de construcción aplicables para que dichos ciudadanos puedan manifestar lo que a su interés convenga. Como un beneficio paralelo a este ejercicio democrático, disminuirían los abusos en la expedición de certificados de zonificación de uso de suelo o en la aplicación incorrecta de normas técnicas y en su caso, dicha consulta serviría para tener la certidumbre de no afectar a la comunidad en donde se pretende construir. Es importante precisar que no se pretende afectar el principio de buena fe de aquel que bajo *protesta de decir verdad* registra su manifestación de construcción, sino todo lo contrario, pues este procedimiento ayudará a evitar futuros conflictos entre particulares, ya que

en esencia, la consulta ciudadana promueve valores cívicos y culturales de cada comunidad, ya que refuerza la identidad de los ciudadanos, el respeto a su medio ambiente y genera mayor participación ciudadana.

Por lo anterior, la consulta ciudadana es el tema principal de esta iniciativa, toda vez que ésta garantiza el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales por medio de los mecanismos de consulta. Lo anterior con la finalidad de avanzar en la realización de este ejercicio democrático que permitirá los ciudadanos emitir una opinión respecto a un tema de interés en materia de construcción. Con ella se les informaría oportunamente a los vecinos antes del inicio de cada construcción y en su caso, se opondrían a la expedición de permisos, autorizaciones o manifestaciones de construcción que afecten a su comunidad. Asimismo, este esfuerzo ciudadano permite disminuirlos abusos en la emisión de certificados de zonificación de uso de suelo o de aplicación incorrecta de normas técnicas, que hasta ahora han proliferado. Además, permite a los vecinos obtener la certeza de no afectar a la comunidad donde se pretende construir con lo que se evitará futuros conflictos entre particulares, ya que en esencia, se participa en la toma de decisiones. Esta consulta también refuerza la identidad de los ciudadanos permitiéndoles salvaguardar su medio ambiente, su acceso al agua, a su seguridad pública, a prevenir problemas de tránsito, entre otros.

Se debe destacar que la participación ciudadana no se limita a ciudadanos, sino que cualquier habitante del territorio, puede intervenir con las limitantes quela propia ley establece; y permite contar con mayores elementos que fomenten la transparencia y la rendición de cuentas ya que en la actualidad estamos transitando hacia la sociedad con una gran intensidad de participación de los objetivos comunitarios, todo esto a la luz del conocimiento de la existencia otros

derechos colectivos llamados de tercera generación, que no se trata exclusivamente del derecho de votar para elegir sus representantes, por estar ya consolidado ese aspecto en nuestra democracia. Ahora la ciudadanía exige y busca mecanismo que aporten los beneficios colectivos que le son directamente tangibles y es la colectividad quien ahora está convencida de que solo asociados y en participación, contando con las herramientas y normatividad, se logrará otorgar a la sociedad, la mejora de las condiciones de la vida comunitaria y el fortalecimiento de la democracia entendida como la forma de gobierno del pueblo por el pueblo, es decir, todos tienen el derecho de participar en el ejercicio del poder; sin embargo, el concepto democracia admite diversas acepciones, abarca, entre otros tipos: la democracia electoral y representativa, democracia indirecta, que se caracteriza principalmente por la instauración de procedimientos de votación a través de las cuales los ciudadanos eligen de entre ellos a quien ejercerá el poder en su nombre, en ese entendido, por un mandato generalmente otorgado por la mayoría; otra especie de democracia, la democracia directa, en la cual se generan los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana, es precisamente, la democracia participativa la que se aterriza en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Aunque dicho ordenamiento expedido en 1998, ha sido modificada en diversas ocasiones, es hasta noviembre de 2009, cuando tuvo lugar el debate sobre una nueva figura de representación ciudadana que sustituyera a los comités vecinales, la incorporación de los comités ciudadanos y el consejo ciudadano; la inclusión de la Red de Contraloría Ciudadana y la Asamblea Ciudadana, las cuales en atención de la Exposición de Motivos servirían para facilitar el acercamiento de la sociedad con sus representantes; respetar las tradiciones, usos y costumbres de la colonia, barrio o pueblo; propiciar los principios de confianza y reconocimiento al esfuerzo ciudadano del vecino, entre otros objetivos, planteados para justificar la reforma propuesta, la cual se publicó

el 27 de mayo de 2010. Ahora bien, los entonces legisladores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal calificaron la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal como de orden e interés público. Entendiendo como orden público el conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales, por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos ni, en su caso, por la aplicación de normas extranjeras.

Derivado de la trascendencia de los fines que se persiguen con la aprobación de las figuras reguladas en la Ley de Participación del Distrito Federal, las cuales tienen como fin fomentar la participación directa de los ciudadanos de la Ciudad de México en los asuntos del gobierno local que les afectaran en su vida inmediata y cotidiana en comunidad, se puede concluir que las normas contenidas en dicha ley deben ser observadas y cumplidas en sus términos.

La participación ciudadana, también es entendida como los espacios o mecanismos de interacción entre grupos organizados de la sociedad y el gobierno, que hacen posible que la sociedad contribuya e influya en las acciones gubernamentales que le afectan. Respecto de la participación ciudadana, del aspecto de inclusión que conlleva y de la importancia de incidir como ciudadanía en la administración de la ciudad de México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una jurisprudencia en la que se retoman estas ideas. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY RELATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE QUE LA ASAMBLEA CIUDADANA SE INTEGRARÁ CON LOS HABITANTES DE LA UNIDAD TERRITORIAL, INCLUYENDO MENORES DE EDAD Y EXTRANJEROS, NO VIOLA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN. El derecho de asociación, contenido en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la

potestad de los individuos para unirse con el fin de constituir entidades o personas morales tendentes a la consecución de objetivos plenamente identificados, cuya realización sea constante y permanente, con la limitante de que sólo los ciudadanos de la República (mexicanos mayores de dieciocho años, en términos del artículo 34 constitucional) podrán hacerlo para tomar parte en asuntos políticos del país. Ahora bien, si se atiende a que la finalidad de la participación ciudadana consiste en solucionar los problemas de interés general de la ciudadanía perteneciente a la misma unidad territorial, así como intercambiar opiniones sobre los asuntos públicos de la ciudad en general, sin que este tipo de agrupaciones o asociaciones tenga como objetivo tomar parte en asuntos políticos, es indudable que no les son aplicables las referidas restricciones constitucionales; de ahí que el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, al prever que la asamblea ciudadana se integrará con los habitantes de la unidad territorial, incluyendo menores de edad y extranjeros, no viola el referido derecho constitucional, máxime que como se desprende de la exposición de motivos de la reforma al artículo 122 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993, al eliminar el requisito de ser ciudadano de la República para participar en las organizaciones ciudadanas, se pretende incluir también a los habitantes y residentes de la ciudad, independientemente de su nacionalidad y de su carácter de ciudadanos, ampliación de derechos que obedece a la importancia de reconocer que las decisiones sobre la administración de la ciudad afectan a todos sus habitantes por igual, lo que justifica que todos tengan derecho a participar. (2005) Es de resaltar, respecto de los conceptos listados como fines en la segunda parte del artículo, se pretende dotar a la participación ciudadana de propiedades hasta cierto punto providenciales, por decir lo menos, no se debe perder de vista que para la solución de los problemas sociales se requiere mucho más que la intervención directa de la ciudadanía en las acciones

del gobierno, por lo tanto en principio resulta ser una iniciativa para hacer más democrática la vida de los capitalinos con muy amplias expectativas de solución de diversos problemas gubernamentales. La participación ciudadana tal cual se plantea en la redacción de este artículo, implica una doble tarea, primero, se debe promover entre los servidores públicos una cultura de atención a la ciudadanía y de transparencia de su actuación, y en segundo lugar, motivar a la ciudadanía para que se interese en conocer este derecho, para ejercerlo.

Es importante precisar que los lineamientos de las presentes reformas y adiciones tienen el propósito de establecer un marco normativo para determinar las conductas a las que estarán sujetos los actores que intervengan en la consulta ciudadana para garantizar la equidad, mediante el establecimiento de los siguientes puntos:

a) Fijar el objeto de la consulta ciudadana. Este punto privilegia el conocimiento de la opinión de los ciudadanos sobre la procedencia o no de la construcción de determinado proyecto. Por ejemplo, el tema a consultarse puede hacerse bajo la siguiente pregunta: “Cuál es su opinión con respecto a que se construya un edificio de departamentos en la esquina formada por la calle x y la calle y de esta colonia.”

b) Las propuestas que serán consultadas a la ciudadanía.

c) El ámbito territorial en el que se llevará a cabo la consulta.

d) El universo de ciudadanos a quienes va dirigida la consulta.

e) La fecha en que se realizará la consulta.

f) La fecha en la que se proporcionarán los resultados de la consulta ciudadana.

Las posibles respuestas podrán ser:

a) De acuerdo con que se construya un edificio de departamentos en la esquina formada por la calle x y la calle y de esta colonia.

b) En desacuerdo con que se construya un edificio de departamentos en la esquina formada por la calle x y la calle y de esta colonia.

En virtud de lo expuesto y fundado, el suscrito somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; asimismo, se suprime el párrafo quinto de dicho artículo. En la misma tesitura, se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal al tenor de los siguientes textos:

Primero.- Se reforman el primer y tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y, se suprime el párrafo quinto de dicho artículo, para quedar como sigue:

Artículo 50.- La consulta ciudadana es un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción, así como para la autorización de permisos de construcción, licencias para ampliaciones, reparaciones o modificaciones de inmuebles para usos no habitacionales o

mixtos o con uso habitacional, uso de suelo, parquímetros, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones y demás trámites que en materia de construcción establece la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Es obligatoria la aplicación de los resultados arrojados por la consulta ciudadana que represente al menos el 25% del padrón electoral de la colonia, barrio, fraccionamiento o unidad habitacional que se afecte o beneficie, para efecto que los ciudadanos puedan votar a favor o en contra de todo lo relativo a la autorización de permisos de construcción, obras, parquímetros, licencias para ampliaciones, reparaciones o modificaciones de inmuebles para usos no habitacionales o mixtos o con uso habitacional,uso de suelo y demás trámites previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Tercer párrafo:

Es obligatorio vincular jurídicamente el resultado de la consulta ciudadana con el trámite que la originó, para efecto que dicho resultado determine la procedencia o improcedencia del trámite gestionado y previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.Los resultados de la consulta ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de su celebración.

Quinto párrafo:

Se suprime: En el caso de que el ejercicio de las funciones de la autoridad no corresponda a la opinión expresada por los participantes en ella, la

autoridad deberá expresar con claridad la motivación y fundamentación de sus decisiones.

Segundo.- Se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

XII. Se establece la consulta ciudadana como requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción, así como para la autorización de permisos de construcción, licencias para ampliaciones, reparaciones o modificaciones de inmuebles para usos no habitacionales o mixtos o con uso habitacional, uso de suelo, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones, parquímetros y demás trámites que en materia de construcción establece la presente Ley;

XIII. Se establece la aplicación obligatoria de los resultados arrojados por la consulta ciudadana a la que se refiere la fracción anterior, cuando represente al menos el 25% del padrón electoral de la colonia, barrio, fraccionamiento o unidad habitacional que se afecte o beneficie, para efecto que los ciudadanos puedan votar a favor o en contra de todo lo relativo a la autorización de permisos de construcción, obras, parquímetros, licencias para ampliaciones, reparaciones o modificaciones de inmuebles para usos no habitacionales o mixtos o con uso habitacional, uso de suelo y demás trámites previstos en la presente Ley;

XIV. Es obligatorio vincular jurídicamente el resultado de la consulta ciudadana con el trámite que la originó, para efecto que dicho resultado

determine la procedencia o improcedencia del trámite gestionado y previsto en la presente Ley. Los resultados de la consulta ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de su celebración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.-Todas las disposiciones legales que contravengan las presentes reformas y adiciones se tendrán por derogadas. De igual manera, lo no previsto en las presentes reformas y adiciones se aplicará supletoriamente la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno tendrá ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y demás ordenamientos vinculados.

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, abril 28 de 2016.

Atentamente

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El que suscribe, **Diputado Israel Betanzos Cortes,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, letra g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa ***con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal y se expide la Ley que crea la Coordinación para la atención de Asuntos Religiosos del Gobierno de la Ciudad de México,*** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México, así como en cualquier entidad de nuestro País, es necesario contar con una Coordinación que coadyuve con el Gobierno Federal en materia de Asociaciones Religiosas, con la finalidad de mantener la estabilidad social y la convivencia pacífica de sus habitantes, a través de las diversas Asociaciones Religiosas existentes. En este sentido, **es menester señalar, que nuestro País vive una realidad que ha transformado de manera radical la cultura de los mexicanos**, ya que debido a diversos cambios sociales vertiginosos suscitados durante las últimas décadas, se han modificado las estructuras sociales, las formas de organización colectiva, y los núcleos familiares; impactando también, de manera importante, en la práctica de credos religiosos, dando como resultado una nueva diversidad religiosa.

De acuerdo con múltiples estudios y censos oficiales, nuestro País ha experimentado un cambio en su creencia religiosa, es decir, de ser una población prominentemente practicante de una sola religión, ha presenciado el nacimiento y crecimiento representativo de diversos credos.

Es perceptible e inevitable la transformación de una sociedad tradicional, conservadora y casi homogénea, en el marco de los cambios sociales del mundo, el avance tecnológico y el gran auge de las comunicaciones; hacia una sociedad moderna, abierta, cosmopolita, diversa, y religiosamente plural, que conlleva a la población la posibilidad de elegir la doctrina y fe religiosa que prefiera profesar, buscando hacer efectiva la garantía que la propia Ley Suprema de nuestro País consagra en su Artículo 24 al disponer que "***Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política".***

El investigador del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM, el Doctor Alejandro Tomasini Bassols, en su publicación "La Religión en México 1960 – 2010", señala: ***"La religión es un fenómeno humano sumamente complejo, que abarca o comprende toda una variedad de dimensiones y formas de vida, tanto individuales como colectivas[1]";***

Nuestro País, a lo largo y ancho de su territorio, presenta una gran diversidad, de carácter cultural, étnico, racial, por mencionar algunos, encontrándose una gran variedad de culturas, tradiciones y religiones, resaltando que cada región de nuestro País, requiere una atención especial de acuerdo a su muy particular problemática. Esta transformación y diversidad religiosa, es en sí misma significativa, pero su impacto no se da de manera homogénea en el territorio nacional, su riqueza plural tiene como eje esencial el fenómeno migratorio: los diferentes grupos de población provenientes de otras regiones, comunidades, estados, municipios incluso de otros países, cada uno con cultura, religiosidad, filosofías y costumbres tan diversas como diferentes, converge en el territorio en los grandes conglomerados sociales, en especial los centros urbanos del país; donde como resultado de esta convivencia se produce y evoluciona una cultura plural y cosmopolita.

[1] La Religión en México 1960-2010, http://www.filosoficas.unam.mx/~tomasini/ENSAYOS/Religion.pdf

Este es el caso particular que se vive en la Ciudad de México, **un gran territorio urbano en el que convergen culturas, religiones, filosofías y costumbres que hoy forman parte en lo individual y lo colectivo** de todos los que vivimos en esta gran Ciudad.

La diversidad o pluralismo religioso tiene tres elementos principales relacionados entre si:

a) Las características particulares de cada religión,
b) El contexto histórico en que se desenvuelve, y
c) La población creyente que lo práctica.

Bajo esta tesitura, es importante precisar **que cada asociación religiosa tiene características muy particulares**, y en el sentido de sus propias características y su universo poblacional, se encontrarán sus muy particulares necesidades y relaciones con el Estado.

Por otro lado, aportando datos, según la información pública observable sobre asociaciones religiosas, en la pagina oficial de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal; a marzo del 2016, **la Ciudad de México es la entidad con mayor presencia de asociaciones religiosas**; las cuales alcanzan **mil doscientas cuarenta y dos**, de un total de **ocho mil quinientas ochenta** registradas en el País.

Asimismo, de lo anterior se desprende que del número de asociaciones religiosas existentes en la Ciudad de México, **se suscita una múltiple diversidad de problemáticas que emanan de cada una de ellas. Entre estas, podemos destacar, la falta de comunicación y vinculación con las instancias del Gobierno de la Ciudad de México y los Gobiernos de las Demarcaciones Territoriales,** discriminación e inequidad en el trato, intolerancia religiosa, entre muchas otras.

Es importante destacar, que las instituciones religiosas presentan desde la problemática más simple, como puede ser la gestión para la realización de trámites administrativos ante el Gobierno para la consecución de sus fines legales; hasta de conflictos propios relacionados con la discriminación o intolerancia religiosa.

En la diversidad del sector, existe también falta de apretura por parte de las autoridades, los sectores social y privado; ya que en muchas ocasiones estos no permiten a los representantes de otras religiones, accesar a brindar asistencia espiritual o emocional, a su comunidad de fieles recluida en hospitales públicos, centros de readaptación social, o instituciones de beneficencia; contraviniendo en ello el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. **Cabe señalar que son las autoridades de la Ciudad de México y las Demarcaciones Territoriales, responsables auxiliares del Gobierno Federal en la aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su respectivo Reglamento.**

Compañeros legisladores, es nuestra responsabilidad dotar de los instrumentos y mecanismos necesarios para que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y en su caso los titulares de los Órganos Político-Administrativos, sean verdaderas autoridades auxiliares administrativas, de la Federación en materia de asuntos religiosos, de conformidad como lo estipula el artículo 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que a la letra dice:

> *"ARTICULO 25.- Corresponde al Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación la aplicación de esta ley.* ***Las autoridades estatales y municipales, así como las del Distrito Federal, serán auxiliares de la Federación en los términos previstos en este ordenamiento.***
>
> *…*
>
> *…"*

Es decir, corolario de lo anterior podemos destacar que el precepto invocado **contempla el auxilio administrativo de los Estados de la Federación, para que ADMINISTRATIVAMENTE estos coadyuven en la ejecución de actos que eficienticen la función administrativa de la Federación.**

Es menester ejemplificar y robustecer lo anterior, sustentado en el Reglamento de la Ley anteriormente invocada, **que los Estados y Municipios son auxiliares administrativos de la Secretaria de Gobernación en cuanto a la atención, organización y el garantizar el ejercicio libre y laico del culto**

público. Para ello podemos invocar los Artículos 3, 27, 32 y 33 de dicho Reglamento:

"Artículo 3o.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría y de la Dirección General. Las atribuciones encomendadas a la Dirección General, las aplicará sin perjuicio de que las mismas puedan ser ejercidas directamente por la Subsecretaría.

Son autoridades auxiliares de la Federación en la aplicación de la Ley y el presente Reglamento, las de los gobiernos de los Estados y los Municipios, así como las del Distrito Federal.

…

Artículo 27.- Los actos de culto público se deberán realizar de manera ordinaria en los templos o locales destinados para ello, incluyendo sus anexidades, y fuera de estos inmuebles sólo podrán celebrarse de manera extraordinaria, siempre que se presente ante la autoridad el aviso correspondiente.

De conformidad con los artículos 22 y 27 de la Ley, dicho aviso podrá presentarse ante la autoridad municipal o delegacional en el caso del Distrito Federal, según corresponda a la demarcación territorial donde se pretenda llevar a cabo el acto de culto público de carácter extraordinario, cuando menos quince días naturales antes de la fecha de su celebración, indicando el lugar, fecha y horario del mismo, así como el motivo por el que éste pretenda celebrarse.

El aviso también podrá ser presentado de manera indistinta ante las autoridades de los gobiernos estatales y del Distrito Federal competentes, *o ante la Dirección General. En el supuesto de que se pretendan celebrar actos de culto público extraordinario en inmuebles propiedad de la Nación, distintos de los templos y sus anexidades, el aviso deberá presentarse ante la Dirección General.*

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, ***las referidas autoridades podrán prohibir la realización de un acto de culto público extraordinario, sólo por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, la tranquilidad y el orden públicos, así como los derechos de terceros, dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación del aviso respectivo, salvo causa justificada superveniente.***

…

Artículo 32.- En sus relaciones con las asociaciones religiosas, las autoridades observarán el principio de separación del Estado y las Iglesias, el carácter laico del Estado mexicano y la igualdad ante la ley.

La Secretaría, así como las demás autoridades de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, realizarán los actos necesarios para garantizar a toda persona

…

Artículo 33.- Las autoridades estatales y del Distrito Federal, informarán a la Dirección General sobre los avisos atendidos por cada una de ellas respecto a la celebración de actos de culto público con carácter extraordinario*. En el caso de las autoridades municipales, dicha información será proporcionada por conducto del Gobierno del Estado que corresponda."*

Es decir, a través de los artículos antes invocados queda claramente ejemplificado que la Ciudad de México, **por ser capital de la República, en donde existe el mayor número de asociaciones religiosas y por tener una cantidad de habitantes considerable, es necesario eficientar, velar y coordinar las actividades del culto público, desde la perspectiva administrativa como lo establecen los artículos antes mencionados.**

Debido a la sensibilidad de la materia que hoy estamos abordando, es preciso acotar que en el artículo 130 de nuestro ordenamiento fundamental determina de manera muy clara y expresa, **que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión Legislar en materia de culto público, de iglesias y agrupaciones religiosas**; sin embargo el proyecto que hoy les presento, para su consideración y valoración, **es eminentemente en materia administrativa,** ya que lo único que se busca, como ya se mencionó en párrafos precedentes, es que el Jefe de Gobierno de esta Ciudad cuente con los instrumentos y mecanismos suficientes y adecuados; para coadyuvar con el Gobierno Federal en esta materia, es decir **el espíritu de este proyecto es conservar la facultad exclusiva del Congreso de la Unión e intervenir internamente en cuestiones de este ramo**, como lo establece la Ley reglamentaria del precepto normativo antes invocado, que en todos los Estados exista, administrativamente, un ente que coadyuve en la función de gobierno.

Actualmente, aunque no aparece de manera oficial en el organigrama de la Secretaria de Gobierno de esta Ciudad, se tiene conocimiento se tiene conocimiento de que existe una subdirección de asuntos religiosos, dependiente de la Secretaria de Gobierno, la cual en su ámbito de competencia **ha tratado** de atender los asuntos que en diversas circunstancias se presentan. **Con este proyecto se pretende fortalecer las funciones que desarrollaba esta área y dotarle a una área administrativa de mayor fortalecimiento administrativo y jurídico, como la que se propone, una serie de facultades con la finalidad de fortalecer su labor y gestión para que sea operativa, eficiente y eficaz en su desempeño administrativo,** así como coadyuvar, como órgano auxiliar con la Federación y las Demarcaciones Territoriales, en concordancia con la Ley de asociaciones Religiosas y Culto Público y su respectivo Reglamento.

Por todo lo antes expuesto, consideramos prioritaria una Reforma Legislativa de la Administración Pública que permita al Gobierno de la Ciudad de México comunicarse y coadyuvar con las distintas agrupaciones religiosas con presencia en nuestra Ciudad, en la protección y resguardo de las más elementales garantías individuales, en una coexistencia pacífica de pluralidad religiosa; dentro del marco jurídico, los principios de separación del Estado y las iglesias, el carácter laico del Estado Mexicano, igualdad ante la ley, libertad de culto, tolerancia, y no discriminación.

El proyecto que hoy les presento, plantea una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, **la cual tiene como objetivo facultar a la Secretaría de Gobierno para coordinar, conocer, substanciar y resolver en el ámbito de su competencia, los asuntos religiosos suscitados en la Ciudad de México.** En este sentido, conocerá de los convenios de colaboración o coordinación que se celebren con las autoridades federales competentes; conducirlas relaciones del Jefe de Gobierno con las iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas, así como atender los asuntos de carácter religioso que contribuyan de manera directa o indirecta al desarrollo social y al fortalecimiento de los valores de la solidaridad y la convivencia armónica de los ciudadanos.

La segunda reforma pretende **crear un Órgano Desconcentrado que dependa de manera directa de la Secretaría de Gobierno, pero al mismo tiempo tenga una autonomía técnica y de gestión.** Este Organismo Desconcentrado tiene como principal objetivo coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con apego y en los términos que determinan los convenios de coordinación entre la Federación y el Jefe de Gobierno, o los Órganos Político-Administrativos en la instrumentación de los diferentes mecanismos, políticas, acciones o programas que se requieran para la mejor aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento, al mismo tiempo se abren canales de comunicación que van desde los acuerdos con la Federación, el Gobierno Local y las propias Demarcaciones Territoriales, cada una con participación desde su ámbito de competencia, pretendiendo con esta propuesta, dar solución a la diversa problemática, a través de las representaciones en las Demarcaciones Territoriales de la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos de la Ciudad México,

siendo el canal de enlace entre autoridades y las asociaciones religiosas, y a su vez baje las instrucciones y opere las acciones que el Gobierno de esta Ciudad realice en torno al tema.

Es necesario señalar, que con la creación del Órgano Desconcentrado anteriormente señalado, **no se pretende aumentar la estructura administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de forma descontrolada u onerosa, lo que se pretende es que mediante el mecanismo de gastos compensados, esta área trabajará de manera específica, coadyuvando con el Gobierno Federal,** en el caso de que a dicha área se le brinden recursos presupuestales durante el presente ejercicio fiscal, con el objeto de fortalecer a la Ciudad de México en materia de fortalecimiento de mecanismos de atención de las Asociaciones Religiosas, de manera una manera eficiente y eficaz.

Por otro lado, si la creación de esta coordinación se contemplará para el siguiente ejercicio fiscal, es decir para el 2017, el presupuesto para su creación puede ser asignado o programado de origen, es decir en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por esta Soberanía, justificando con ello el tema presupuestal, que en su momento se reflejará en el erario público, de acuerdo a su conformación estructural y administrativa**. Estos recursos se pueden obtener del buen ingreso recaudatorio que obtuvo el Gobierno de esta Ciudad durante el año 2014 y 2015, ya que según informes de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, en el año 2014 las finanzas de esta Ciudad tuvieron un Superávit de poco más de 13 mil millones de pesos y durante el ejercicio fiscal 2015 de igual manera se tuvo un superávit de poco mas de 26 mil millones de pesos**, es decir se cuenta con suficiencia presupuestal para que sea destinado a esta área administrativa de nueva creación.

Este pequeño ordenamiento consta de tres títulos cada uno con sus correspondientes capítulos, y secciones que dan un total de 17 artículos que conforman el cuerpo del ordenamiento. El primero de sus títulos considera las disposiciones generales del ordenamiento, así como la naturaleza y objeto del mismo, el segundo la concepción, estructura y funcionamiento del órgano desconcentrado, sus atribuciones, y las facultades de su director general, así como la coordinación con las respectivas autoridades de los dos órdenes de gobierno, y con las Demarcaciones Territoriales de la

Ciudad. En su último título, se busca dar certeza a en la aplicación de esta ley determinando la responsabilidad por el incumplimiento por parte de las autoridades de la misma.

Los beneficios y objetivos que se pretende con la modificación que se propone se enumeran de la siguiente manera:

- Mejorar la colaboración de la Ciudad de México con el Gobierno Federal en materia de Asociaciones Religiosas.

- Eliminar diversas complicaciones de las asociaciones religiosas en nuestra Ciudad.

- Contar con una mejor gestión en la Ciudad de México en materia de Asociaciones Religiosas.

- Brindar a los habitantes de la Ciudad de México una mejor administración en el multicitado tema.

Por otro lado, las consecuencias presentes y futuras que se tendrían en caso de no atender correctamente esta problemática provocarían un fuerte impacto para la Ciudad de México en materia de Asociaciones Religiosas. Siendo por lo menos estos algunos de los problemas que se generarían y que tarde o temprano se tendría que hacer frente:

- No colaborar con el Gobierno Federal en materia de Asociaciones Religiosas.

- Permitir que en la Ciudad de México, las asociaciones religiosas se encuentren con diversas problemáticas administrativas que tienen que gestionar únicamente frente al Gobierno Federal.

- Dejar de hacer frente a un problema de Asociaciones Religiosas en la Ciudad de México, dañando así, la realización de diversos trámites de las mismas en nuestra Capital.

Compañeros Diputados, en nuestra Ciudad, es importante contar con la Coordinación que se plantea en la presente Iniciativa, esto, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México, así como de sus Asociaciones Religiosas.

Por lo anterior motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona una fracción XXXI al artículo 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Demarcaciones Territoriales; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XXX. (Quedan igual)…

XXXI.- Coordinar, conocer, substanciar y resolver en el ámbito de su competencia, en materia de asuntos religiosos, según lo establezcan la Ley o los convenios de colaboración o coordinación que se celebren con las Autoridades Federales competentes; así como conducir las relaciones del Gobierno de la Ciudad de México con las asociaciones religiosas;

XXXI.- (Se recorre y pasará a ser la XXXII, quedando igual su texto vigente)…

SEGUNDO.- Se expide la Ley que crea la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Gobierno de la Ciudad de México.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO
OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la Ciudad de México, tiene como fin auxiliar al Gobierno Federal en la atención de los asuntos religiosos, y en la aplicación de la Ley General de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y su Reglamento.

Son las Autoridades de la Ciudad de México auxiliares de la Federación en los términos que establece el Artículo 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y el Artículo 3 del Reglamento respectivo.

De igual manera, se busca promover y fomentar la cultura de la tolerancia; la coexistencia pacífica entre individuos y grupos de las distintas religiones y credos; el dialogo y la convivencia inter-religiosa; fortalecer las relaciones del Gobierno de la Ciudad de México con las asociaciones religiosas; así como establecer las bases y mecanismos para el funcionamiento de la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos de la Ciudad de México.

Artículo 2.- El objeto de la presente Ley es la creación del Órgano Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica y de gestión denominado Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo Titular será designado por el Jefe de Gobierno.

Artículo 3.- El objeto general de la Coordinación es coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las Demarcaciones Territoriales, con apego y en los términos que determinan la Ley y su Reglamento, así como los convenios de coordinación entre el Gobierno Federal y el de la Ciudad de México, en la

promoción, fomento e instrumentación de los mecanismos, políticas, acciones o programas que se requieran para la aplicación de los ordenamientos en la materia.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Administración Pública: Administración Pública de la Ciudad de México.

II. Asamblea Legislativa: Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

III. Coordinación: Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos de la Ciudad de México.

IV. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

V. Ley: Ley que crea la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos de la Ciudad de México.

VI. Órganos de Gobierno de la Ciudad de México: Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo y Órgano Judicial.

VII. Demarcaciones Territoriales: Órganos Político-Administrativos en que se divide la Ciudad de México.

VIII. Secretaría: la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

IX. Reglamento Interno: Reglamento Interno de la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos de la Ciudad de México.

Artículo 5.- Para la aplicación de esta Ley, serán observados los siguientes principios: Legalidad, separación del Estado y las iglesias, el carácter laico del Estado mexicano, igualdad ante la ley, libertad de creencias y cultos, respeto y tolerancia; y no discriminación.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN
CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- La Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las relaciones del Gobierno de la Ciudad de México y las Demarcaciones Territoriales con las distintas asociaciones religiosas y de culto público, propiciando una interacción respetuosa y provechosa para ambas partes;

II. Desarrollar los programas y acciones delegados por la Federación en materia religiosa;

III. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la regularización del uso de los bienes inmuebles propiedad de la nación y la conservación y protección de aquéllos con valor arqueológico, artístico o histórico, en uso de las asociaciones religiosas;

IV. Participar en la formulación y aplicación de los convenios de colaboración o coordinación con las autoridades Federales, de las Entidades Federativas, Municipales y Demarcaciones Territoriales en materia de asuntos religiosos;

V. Resolver todo lo conducente para la adecuada ejecución de los convenios de coordinación que el Titular del Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Federal suscriban en materia de asuntos religiosos;

VI. Participar en la formulación y aplicación de los convenios de colaboración o coordinación entre las asociaciones religiosas; y las distintas instancias, dependencias, autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, y las Demarcaciones Territoriales;

VII. Coadyuvar con la Federación en los asuntos que por designación o convenios deba ejercer la Ciudad de México en asuntos de carácter religioso, y en su caso, orientar y canalizar aquellos que sean competencia de otra autoridad;

VIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y de los sectores social y privado, en la materia;

IX. Actuar como órgano de consulta y asesoría en los convenios de colaboración y coordinación entre las asociaciones religiosas con particulares, con instituciones de investigación, académicas, educativas, religiosas, gubernamentales, y cualquier otra necesaria para el logro de los fines de las asociaciones religiosas;

X. Actuar como órgano de consulta y asesoría para la realización de trámites legales y administrativos que las asociaciones religiosas ejerzan ante la Federación, las distintas instancias, dependencias, autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, y las Demarcaciones Territoriales;

XI. Actuar como órgano de consulta y asesoría para la realización de trámites legales y administrativos necesarios para la actualización y regularización de los registros de asociaciones religiosas.

XII. Asesorar y participar como conciliador, a fin de resolver conflictos entre las asociaciones religiosas y canalizarlos a la Autoridad Federal;

XIII. Constituirse como conciliador a fin de resolver los conflictos suscitados entre las asociaciones religiosas con las instancias, dependencias y autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y las Demarcaciones Territoriales.

XIV. Constituirse como conciliador a fin de resolver los conflictos entre las asociaciones religiosas y los particulares.

XV. Estar atento de los avisos que se formulen, ante la Secretaría de Gobernación, sobre aperturas de templos, así como lo relativo al nombramiento, separación o renuncia de ministros, asociados y representantes de las asociaciones religiosas;

XVI. Coordinar, realizar y participar en cursos, seminarios, foros, diplomados, actos culturales y programas que coadyuven a la difusión de la normatividad de la materia, así como el fomento a la tolerancia religiosa;

XVII. Formular, instrumentar y ejecutar los programas a corto, mediano y largo plazo cuidando que guarden congruencia con las políticas definidas por el Jefe de Gobierno, así como con el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México;

XVIII. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos a la Coordinación en las entidades federativas que conforman la zona metropolitana;

XIX. Elaborar y proponer a la Secretaría de Gobierno programas y proyectos, que beneficien a la sociedad, a través de las asociaciones religiosas;

XX. Crear un sistema de información religiosa, con el propósito de contar con un censo de las diferentes asociaciones religiosas con presencia en la Ciudad de México.

XXI. Establecer convenios de colaboración con las asociaciones religiosas para que participen en programas institucionales;

XXII. Coadyuvar con el gobierno federal para actualizar el registro de ministros de culto, actualizar directorios, y en su caso, emitir identificaciones de los mismos;

XXIII. Rendir informes de las actividades y avances de las políticas, programas y acciones operados por la Coordinación, al Jefe de Gobierno;

XXIV. Suscribir acuerdos de colaboración con instituciones de investigación, académicas, educativas, religiosas, gubernamentales, y cualquier otra necesaria para el logro de sus fines;

XXV. Promover la colaboración y participación de los Alcaldes en materia de asuntos religiosos;

XXVI. Promover el respeto al ejercicio de la libertad de culto y tolerancia religiosa;

XXVII. Coadyuvar con el Gobierno de la Ciudad de México y las Demarcaciones Territoriales para conocer, y su caso resolver, sobre los avisos para la realización de actos de culto público extraordinario fuera de los templos;

XXVIII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la tolerancia y diversidad de culto;

XXIX. Promover la coexistencia pacífica entre individuos y grupos de las distintas religiones y credos, fomentando el dialogo y la convivencia inter-religiosa;

XXX. Coadyuvar con las autoridades educativas en las políticas y acciones dirigidas al respeto y tolerancia de diversidad de creencias religiosas.

XXXI. Impulsar acciones que contribuyan a un ambiente de convivencia social tolerante, tanto con los individuos, como con los grupos que representan las diversas creencias;

XXXII. Promover programas y proyectos de investigación en la materia;

XXXIII. Guardar, preservar y conservar los documentos históricos en materia religiosa; y

XXXIV. Las demás que le confiere esta ley, el Jefe de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA COORDINACIÓN

Artículo 7.- La Coordinación se integrará por una Dirección General, así como con la estructura administrativa que requiera la atención adecuada de sus funciones y que le sea autorizada en los términos del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 8.- La Coordinación contará con las áreas de apoyo que requiera para el ejercicio de sus atribuciones y que figuren en la estructura que se autorice para tal efecto por la Secretaría correspondiente.

SECCIÓN I
DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 9- El Director General de la Coordinación será designado por el Jefe de Gobierno y deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No haber sido inhabilitado por la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México;

III. No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena corporal;

IV. Haber desempeñado cargos de nivel decisorio;

V. Se distinga por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre tolerancia y respeto a la diversidad de creencias;

VI. No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos.

Artículo 10.- El Director General de la Coordinación podrá ser removido cuando transgreda en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en esta Ley y sus principios rectores, así como por actos u omisiones que afecten las atribuciones de la Coordinación.

Artículo 11.- El Director General de la Coordinación no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión distintos que sean remunerados, con excepción de los de carácter docente o científico.

Artículo 12.- Además de las conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Director General de la Coordinación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente la Coordinación, llevando a cabo todos los actos jurídicos de administración necesarios para su funcionamiento, con las limitaciones que le establezca esta ley y su reglamento interno;

II. Representar a la Coordinación y realizar las actividades necesarias para la consecución de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Llevar a cabo actos de administración y de pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales a uno o más apoderados, para que los ejerzan individual o conjuntamente;

IV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Coordinación;

V. Atender y dar seguimiento a toda clase de procedimientos judiciales o contencioso administrativos en los que la Coordinación sea parte, para lo cual deberá formular y contestar demandas,

rendir informes previos y justificados, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, formular desistimientos y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales necesarios para la adecuada defensa de los intereses jurídicos de la Coordinación, incluyendo la formulación de denuncias y querellas de hechos posiblemente constitutivos de delito, cometidos en agravio de la propia Coordinación;

VI. Planear, programar, dirigir, evaluar y vigilar el adecuado funcionamiento de la Coordinación;

VII. Distribuir y delegar funciones en términos del Reglamento Interno de la Secretaría;

VIII. Establecer las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse la Coordinación para el mejor cumplimiento de sus atribuciones

IX. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y someterlos a la aprobación de la Secretaría;

X. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Coordinación y someterlo a la consideración de la Secretaría;

XI. Elaborar y someter anualmente a consideración de la Secretaría, el Programa que deberá desarrollar la Coordinación;

XII. Presentar semestralmente a la Secretaría el informe del desempeño de actividades de la Coordinación, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes;

XIII. Elaborar y someter anualmente a consideración de la Secretaría, los resultados de los indicadores y evaluaciones de las políticas acciones o programas implementados por la Coordinación;

XIV. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Coordinación, con el propósito de mejorar y evaluar su gestión;

XV. Proponer a los servidores públicos del organismo, al titular de la Secretaría, quien expedirá el nombramiento respectivo;

XVI. Celebrar acuerdos de colaboración con las asociaciones religiosas, para el desarrollo de las atribuciones de la Coordinación, de conformidad con las normas aplicables;

XVII. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que deriven de los Convenios que celebre el jefe de Gobierno con el Gobierno Federal, Estatal o con el sector social y privado en la materia, así como supervisar su cumplimiento;

XVIII. Designar, previo acuerdo con el Jefe de Gobierno, a los servidores públicos que, en cumplimiento de los acuerdos de colaboración que en materia religiosa se suscriban con la Federación, deben encargarse de determinados asuntos;

XIX. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la Coordinación, y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;

XX. Coordinar, establecer y mantener actualizados los procedimientos, sistemas y aplicaciones de los servicios de la Coordinación;

XXI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y los objetivos propuestos;

XXII. Convocar, adjudicar o llevar a cabo las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las facultades de la Coordinación, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;

XXIII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Coordinación se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; y

XXIV. Presentar a consideración del Jefe de Gobierno, el Proyecto de Reglamento Interior de la Coordinación, así como los manuales de procedimientos y servicios;

XXV. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos legales y administrativos.

SECCIÓN II
ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 13.- La Coordinación contará con un Órgano de Vigilancia y Control el cual estará integrado por un Comisario Público y un suplente designados por la Contraloría General de la Ciudad de México quienes evaluarán el desempeño general y las funciones de la Coordinación.

CAPITULO III
DE LA COORDINACIÓN CON LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

Artículo 14.- Para los efectos de la coordinación con las Demarcaciones Territoriales, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

I. Coadyuvar con los titulares de las Demarcaciones Territoriales en la elaboración de sus Planes de Gobierno para que consideren políticas de tolerancia y diversidad de religiones y culto;

II. Dar apoyo técnico para el diseño y actualización de los sistemas de información en la materia de esta ley;

III. Atender los requerimientos en todos los aspectos materia de esta ley y aquellos que se determinen en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y leyes o reglamentos que de él deriven;

IV. Las Demarcaciones Territoriales podrán solicitar la intervención de la Coordinación en los asuntos que así lo requiera.

Artículo 15.- En cada demarcación Territorial, existirá una representación de la Coordinación, operando bajo el principio de integralidad y con la estructura orgánica que establezca el Reglamento Interno.

La representación de la Coordinación en cada Demarcación Territorial, son los encargados de instrumentar y ejecutar los programas y acciones prioritarias que determine la Coordinación.

TÍTULO TERCERO
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 16.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.

Artículo 17.- Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que fueran procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno contará con noventa días a partir de la publicación del presente decreto para realizar las modificaciones correspondientes en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y se establezca dentro de la estructura orgánica el órgano desconcentrado denominado Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos de la Ciudad de México.

TERCERO. La Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos de la Ciudad de México a que se refiere la presente Ley, deberá constituirse dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, y el Jefe de Gobierno deberá expedir su reglamento interno.

CUARTO.- La Secretaría de Gobierno, una vez publicado el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, le destinará a la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos de la Ciudad de México una partida presupuestal de la asignada a esa Secretaría en el ejercicio fiscal en curso, a fin de iniciar sus trabajos en el tiempo señalado en este capítulo. En su caso, solicitará a la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México una ampliación presupuestal para tal efecto.

QUINTO. Todas aquellas áreas administrativas del Gobierno de esta Ciudad que traten o manejen temas relacionados con la Atención de Asuntos Religiosos, pasaran a formar parte de esta coordinación, incluyendo al personal a su servicio, mobiliario, archivo, y en general, el equipo que la dependencia haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.

SEXTO. Con el objeto de que el Órgano Desconcentrado, creado en este Decreto, cuente con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para su funcionamiento y operación, la Secretaria de Fianzas y la Oficialía Mayor realizarán las adecuaciones y ampliaciones presupuestales y administrativas correspondientes.

SEPTIMO. La Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, garantizará en los ejercicios presupuestales siguientes a la aprobación del presente Decreto, la suficiencia presupuestal necesaria para el funcionamiento y operación administrativa de la presente Coordinación.

OCTAVO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México a los __ días del mes de _____ del 2016.

A T E N T A M E N T E

Dip. Israel Betanzos Cortés

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA

INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente el que suscribe diputado **Israel Betanzos Cortes,** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la **siguiente iniciativa de decreto que reforma el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

Esta iniciativa es producto de la inquietud y del trabajo de Enrique de la Parra, un joven dinámico y comprometido con esta gran ciudad y con su andamiaje jurídico, para el fortalecimiento de la normatividad en general.

Tomándose en cuenta los antecedentes jurídicos del uso del apellido paterno en primer término, debemos analizar que a lo largo de la historia, los apellidos han demostrado ser un papel importante en la sociedad, señalando los antecedentes de una persona y su familia.

Podemos situar el origen del apellido en la Antigua Roma, en donde cada individuo, poseía un Praenomen o nombre propio que los distinguía de cada miembro del resto de la familia, después el Noumen Gentilicium o linaje, el cual derivaba del Pater Familiae o padre y por último el Cognomen, el cual los diferenciaba de las diferentes ramas de la gens, este derivaba de la madre,[1] entonces podemos definir que la función inicial del apellido fue para servir de complemento al nombre de pila con el objeto de evitar confusiones.[2]

En la mayoría de los países de habla hispana, las personas suelan tener dos apellidos (Esta tradición hispana la cual conlleva a “un nombre de pila o más, el apellido paterno y el apellido materno, en ese orden.

El origen de este orden de los apellidos se sitúa a partir del uso de documentos notariales y legales en la Edad Media, donde se comenzó a dar el arraigo de que

---

[1] Históricamente los apellidos han sido construidos a partir del linaje del padre, lo cual se creía que tenía el objeto de dar cierta certeza al Pater Familiae o padre de su paternidad sobre su hijo.

[2] En un origen los apodos hacían el papel de apellidos.

los escribanos medievales hicieran constar además del nombre de pila del sujeto, el de su padre, siendo este el acto jurídico de origen, el cual con el transcurso del tiempo llegaría a conocerse con la figura jurídica del "Aval".

Este hábito terminó convirtiéndose en lo que hoy conocemos como el apellido "hereditario", este tipo de apellidos que provienen del padre se les conoce como "apellidos patronímicos", los cuales tienen su origen de la antigua Corona de Castilla y actualmente aun utilizado en países como Rusia.

En los tiempos de los reinos de Navarra, se comenzó el uso común que los hijos de los grandes monarcas añadieran al nombre de sus descendientes, el del padre agregando el sufijo "ez", ejemplo: González "hijo de Gonzalo", Pérez "hijo de Pedro", etc.[3]

Así mismo a partir de los siglos XIII y XV, en consecuencia de la expansión de los estratos sociales, la costumbre del apellido "hereditario" para hacer constar el nombre de la familia ligado a la posesión de las tierras, en este punto cabe señalas que durante la Edad Media, la adopción de los nombres y apellidos eran un acto completamente voluntario, donde existía una casi absoluta libertad de elegir un apellido y que tuvo por resultado el que los individuos eligieran comúnmente los apellidos más atractivos y respetables.[4]

El origen del nombre en México y la tradición mexicana de priorizar el apellido paterno, se puede localizar el origen de este hecho en el evento histórico de la Conquista Española de 1519-1521, siendo este el momento de la llegada de los españoles a territorio mexicano, teniendo como consecuencia la obligatoriedad de la adopción por parte del pueblo mexicano de las costumbre españolas como el idioma, religión, etc.[5]

---

[3] A lo largo de la historia el uso del nombre nunca tuvo una regla precisa, al contrario hubo una multitud de variantes y formas todas procedentes del criterio y/o gusto ortográfico de cada una de las personas y localidades, los antiguos sobrenombres que fueron utilizados para la creación de los apellidos actuales se basaron en cuatro variantes principales:

- **I)** En el nombre del padre (Pérez, hijo de Pedro)
- **II)** En el nombre del lugar de procedencia (Castillo, proveniente de Castilla)
- **III)** En la profesión o cargo de la persona (Herrera, de la profesión de herrero)
- **IV)** En los apodos o nombres alusivos a sus características personales (Delgadillo, del rasgo y/o aspecto delgado)

[4] A partir del siglo XV, es donde la costumbre de los apellidos "hereditarios" se consolidó, ante la obligatoriedad de plasmar en los Libros Parroquiales todos los nacimientos y defunciones de las personas, no fue sino hasta 1870 cuando surgió en España la figura del Registro Civil, en la cual se reglamentó el orden del apellido paterno-materno.

[5] Siendo aquí donde la trascendencia del nombre también formó parte del legado de los conquistadores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de los apellidos los cuales son elementos esenciales del nombre de las personas, se debe entender como un conjunto de palabras cuya función es diferenciar a cada una de las personas jurídicas físicas; primero de su familia (hablando del nombre de pila) y luego, de las otras familias, la sociedad y el Estado (hablando del apellido).

En los Estados Unidos Mexicanos, la costumbre del legado del apellido paterno ha marcado una notable trascendencia en la legislación mexicana formando una concepción abstracta de regla general en los registros de nacimiento, la cual coacciona a asentar en primer término el apellido paterno y en segundo término el apellido paterno de la madre, esto ha ocasionado que a lo largo del tiempo las generaciones pierdan el apellido materno y se genere un estado de patriarcado en el nombre.

Con la evolución actual del Derecho Mexicano y las legislaciones a favor de los matrimonios homosexuales otorgadas desde 2010 en la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa es conocedora de los hechos posteriores a las grandes polémicas que se presentan respecto a la regulación del nombre, no se contempló en ese momento como sería la evolución de la transición de los apellidos de los padres a los hijos y cuáles serían sus efectos jurídicos tras la aprobación de dicha reforma.

Dicha ausencia de criterio nos ha llevado a una urgente necesidad de una nueva enmienda la cual provea a nuestra legislación una forma de resarcir la vulnerabilidad del derecho del nombre, el cual se encuentra protegido por ser un derecho fundamental tanto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los tratados internacionales en los que México forma parte.

Asimismo, se hace notable una laguna legislativa existente en esta materia, particularmente en la inversión y posibles modificaciones del apellido, conllevando evidentemente a una traducción de inseguridad jurídica en materia de identidad. Cabe mencionar que en funciones de las labores del Estado y cumplimiento de los tratados internacionales signados por México, este se encuentra en la obligación de resolver de la manera más amplia y benéfica existente aludiendo al principio pro personae.[6]

---

[6] *[Un] criterio fundamental [que] [...] impone la naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen. [De esta forma, el principio pro persona] [...] conduce a la conclusión de que [la] exigibilidad in-*

Enfocándonos particularmente a la Ciudad de México, el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal es notorio que la Ciudad de México está muy lejos de encontrarse a la vanguardia de la actualidad jurídica que se vive, algunos Estados han aprobado reformas en esta materia como es el Estado de Yucatán en 2012 (Código de Familia y la Ley del Registro Civil del Estado), esto conlleva a un ejemplo plasmable de modernización y actualización al Sistema Jurídico Estatal, siendo así la primera entidad del país en aplicar reformas concernientes al otorgamiento del derecho a primar en el orden de los apellidos a la mujer.

En la Ciudad de México existen dos iniciativas en materia de identidad presentadas en 2013, la primera siendo de ámbito Federal por la Cámara de Diputados y la segunda Local por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La iniciativa de reforma al Código Civil Federal en la Cámara de Diputados, está orientada para que los padres asignen libremente el orden de los apellidos. Dicha propuesta promueve la igualdad entre mujeres y hombres, la cual rompe la costumbre del estado de patriarcado en el nombre (paterno-materno) apoyado en ley. Sin embargo, cabe mencionar que dicha iniciativa se limitó a la nueva regulación del orden y omitió legislar sobre la inversión, posibles modificaciones y sobre todo sobre las soluciones en caso de una falta de acuerdo entre las partes.

La segunda iniciativa presentada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al analizarse posee un alcance mayor en comparación a la iniciativa Federal, dicha iniciativa de reforma al Código Civil del Distrito Federal pretende que todas las parejas (ya sean heterosexuales u homosexuales) tengan el derecho de transmitir el orden de los apellidos, que ellos decidan a sus hijos y a falta de un acuerdo el Registro Civil decida por medio de sorteo. No obstante se sigue observando una omisión en cuanto a legislar sobre la inversión y posibles modificaciones que se pudieran suscitar.

Al día de hoy, la segunda iniciativa no se encuentra en vigor debido que a la Consejería Jurídica de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, la regreso a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con observaciones para su consideración.

El día 4 de marzo del año 2015, un juzgado federal en la Ciudad de México declaró que el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, en materia del

---

mediata e incondicional [de los derechos humanos] es la regla y su condicionamiento la excepción. (Opinión Separada del juez Rodolfo E. Piza Escalante, en Corte Interamericana de Derechos Humanos, Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta (arts. 14.1, 1.1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva oc-7/86 del 29 de agosto de 1986, serie A, núm. 7, párr. 36)

asentamiento del nombre, resulta inconstitucional al ser violatorio del principio de igualdad y del derecho humano a la no discriminación, así como a gozar de un nombre propio, siendo así como el juzgado segundo en materia administrativa resolvió la controversia presentada por unos padres de familia a quienes les fue negado el derecho a registrar a sus hijos con el apellido materno en primer lugar.

Tomándose en consideración el Derecho Internacional, existen muchos países, los cuales al atender su pertenencia a los tratados internacionales han reformado sus normatividades locales en cuanto al derecho al nombre.

La Cámara de Diputados chilena en el 2008 concedió la libertad a los padres de que por común acuerdo elijan el orden de los apellidos de sus descendientes[7]. Además de dar lugar a preservar la "herencia" de cualquier apellido, con esta modificación se da a lugar a que los hijos mayores de 18 años puedan tener el derecho adoptar el nuevo fenómeno de la inversión de los apellidos, en otras palabras les da el derecho a escoger a las personas que sientan mayor apego a la madre y deseen utilizar su apellido y transmitirlo a las siguientes generaciones, al actualizar su nombre para conservar el apellido materno previo al paterno.

Otro ejemplo de país en América Latina sería el caso de Argentina, quien considera a su nueva Ley del Nombre y la Ley del Matrimonio Igualitario como un punto de partida hacia el Derecho de Igualdad entre los integrantes de las uniones convivenciales o matrimoniales. Al respecto la Senadora Teresita Luna mencionó en 2013 que *"La igualdad entre los géneros tiene que ser una realidad que se exprese día a día y sólo así la incorporaremos indeleblemente a nuestra realidad y podremos transmitirla a los descendientes".*

En cuanto a Europa, tenemos el caso de España donde en 2010 se realizó una reforma la cual dio lugar a finalizar la prevalencia de los apellidos del hombre sobre los de la mujer, esta reforma determinó la eliminación del supuesto de priorizar los apellidos de los hombres sobre los de las mujeres, sino que las parejas puedan decidir sobre que apellidos llevarán sus hijos y el orden de estos. Así mismo se plasmó que en caso de que las parejas no llegaran a un acuerdo, se asentaran los apellidos por orden alfabético.[8]

---

[7] Esta idea de instaurar esta modalidad se inició a raíz del análisis de que no existe ninguna razón lógica por la cual el apellido del padre deba ir en primer término, impidiendo de forma permanente y continua a la madre el derecho de perpetuar también su apellido. El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) de Chile, asentó que el proyecto enmarca los compromisos que Chile ha asumido a nivel internacional en materia de garantizar los derechos humanos y que dentro la reforma, se protege el derecho a la no discriminación. Esto refleja el deseo de Chile de erradicar las brechas entre mujeres y hombres.

[8] La reforma aprobada por el Consejo de Ministros Españoles, incorpora el principio de igualdad al simbolismo que suponen socialmente los apellidos.

Esta reforma facilitó el proceso para alterar el orden cuando se tengan causas justificadas, teniendo en cuenta que los apellidos son elementos fundamentales para la identificación de la persona.

Por otra parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en artículo 4° estipula que *"toda persona tiene derecho a la identidad y ser registrado de manera inmediata a su nacimiento"* [9]

Elección del Orden de los Apellidos

Si consideramos la libertad de asentar el nombre, la misma lógica debería de operar para poder cambiarse libremente. Cabe señalar el estatus del Derecho al Nombre guarda en el Estado Mexicano, tomando como ejemplo el Amparo 1815/2014 en donde la juez Paula María García Villegas Sánchez Cordero,[10] como ya se mencionó con anterioridad declaro *"que el artículo 58 del Código Civil del Distrito Federal, mismo que se encuentra previsto en materia de reforma para la transmisión de los apellidos, resulta inconstitucional e inconvencional, ya que es evidente que el mismo establece una prelación del varón sobre la mujer"*.[11]

En el resolutivo se estipuló el hecho de que dicha norma al contrario de ejercer su deber de custodiar, vulnera la protección de la filiación, la cual es el bien jurídico tutelado que se busca vigilar en esta disposición legislativa, en este contexto la juez garantizó en su amparo el Derecho de escoger el orden de sus apellidos a las niñas involucradas, una vez que alcancen la edad y madurez suficiente.[12]

El Consejo de la Judicatura Federal explicó que la inconstitucionalidad estipulada en el resolutivo del amparo 1815/2014, se da en razón de la forma implícita de trato desigual hacia las mujeres, fortaleciendo el estigma de los roles sociales en la formulación de los nombres.

---

[9] En este tenor la Suprema Corte de Justicia en México ha determinado que los niños tienen derecho a su identidad. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

[10] Hija de la Ministra de la Suprema Corte de la Nación "Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas"

[11] Así mismo se mencionó las contradicciones a los diversos principios de igualdad con relación a la estructuración del nombre de los hijos de los matrimonios del mismo sexo, al interés superior del niño y el relativo a la igualdad de género entre el hombre y la mujer.

[12] Dentro de esta resolución la Juez plasma que el derecho al nombre y al apellido, como un Derecho Fundamental que tiene la protección del Sistema Jurídico Mexicano, implicando la libertad de los padres y de sus hijos a escoger el orden de los apellidos sin que se pueda limitar a una fórmula patriarcal de paterno-materno.

Por otra parte, la Contraparte del Juicio, José Ramón Amieva titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, hizo el señalamiento que a su criterio, dicho amparo representa una problemática para obtener Documentos Federales como el Pasaporte y la Clave Única del Registro de Población. Mencionó también en su inconformidad que en caso que se asentara dicho precedente, se tendrían que cambiar los Códigos Civiles de todo el país.

Respecto al primer alegato referido a la expedición de documentos oficiales, este argumento resulta falso en el término de existir algún conflicto en la solicitación de modificación de dichos documentos, pues en realidad no se requiere más que de un simple trámite ante el Registro Civil el cual se remite a la Secretaría de Gobernación para la realización del cambio de CURP.

Al segundo alegato, referente a la Secretaria de Relaciones Exteriores, para el trámite de nueva expedición del pasaporte con la modificación de los datos la persona, basta simplemente con los mismos documentos que la dependencia exige cuando el Pasaporte se solicita por primera vez (Acta de Nacimiento, CURP, INE, Solicitud de Expedición, Pago de Derechos y Fotografías tamaño Pasaporte), y como un trámite extraoficial se debe entregar el oficio del juzgado, copia certificada del juicio y copia simple tamaño carta del mismo.[13] Una vez realizadas las operaciones antes mencionadas el documento oficial conocido como Pasaporte, será entregado a los diez días hábiles en el recinto oficial.

Estos argumentos erróneos hacen visible la resistencia sin fundamento jurídico de la Sociedad Mexicana a la evolución y el cambio en materia jurídica, ya que cierto es que cualquier ciudadano se encuentra en posibilidad de modificar sus documentos sin la necesidad imperiosa de un proceso especial.

El artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, vulnera tanto a la Carta Magna como a los Tratados Internacionales signados por México, al establecer una fórmula predeterminada del nombre y al prohibir de una forma abstracta la inversión del orden de los apellidos, al obligar la trascendencia única del apellido paterno, exhibiendo abiertamente la evidente desigualdad de género.

Dicho ordenamiento jurídico infringe a los derechos fundamentales de igualdad, no discriminación y seguridad jurídica para los ciudadanos de la Ciudad de México, lo indica una exigencia de reforma al ordenamiento actual.

---

[13] Es importante señalar dentro de la solicitud del Pasaporte se debe aclarar que es una modificación de los datos y no la primer exhibición del mismo, ya que aun y que la persona anterior ya no existe, deberán quedar registrados los antecedentes del uso de ese pasaporte, puesto que el historial de la persona no debe borrarse como si nunca hubiera existido, sólo modificarse a su realidad actual.

Los cambios que se proponen en esta polémica son en consecuencia de los efectos de las reformas transcendentales para el país como el reconocimiento de los matrimonios homosexuales, la inclusión de la equidad de género en la Reforma Político-Electoral de 2013 y la inmersión de los Derechos Fundamentales a la Carta Magna[14]. Dicho de otro modo, las enmiendas que se han realizado han provocado un problema de contradicción de las normas, en donde la solución es una actualización de las legislaciones, teniendo como objeto el otorgar una congruencia a los ordenamientos jurídicos.

En cuanto al tema de la inversión de los apellidos, resulta violatorio el hecho que una persona se encuentre privada a invertir el orden de sus apellidos afectando así sus Derechos Fundamentales.[15] El apellido de una persona permite la vinculación de las mismas con los integrantes de un grupo familiar, y de manera directa constituye una unión con las obras, hechos y acciones de los integrantes de dicho grupo.

La posibilidad de la inversión de los apellidos no implica una modificación y/o alteración de la afiliación que se tiene con sus progenitores, sino que simplemente se ofrece reconocer su Derecho de escoger el orden de sus apellidos.[16]

¿El nombre es un atributo de la Personalidad o un Derecho Humano? desde el punto de vista legislativo es evidente que el legislador considera a el elemento del nombre como un atributo de la personalidad, por el cual es posible identificar el origen, la procedencia, los familiares y los lazos consanguíneos de las personas.

No obstante en la época actual el nombre también es considerado como un Derecho Humano en consecuencia de la amplia legislación en la materia la cual ha sido que ha sido concebida por los tratados internacionales a nivel mundial.

La presente iniciativa de la apertura de elección del apellido, busca extinguir la prevalencia del apellido paterno, así como los siglos de arbitrariedad en el tema, pues la esencia de este cambio radica en el reconocimiento de la capacidad de decidir.

---

[14] Unas reformas que impulsan otras reformas. La congruencia en los ordenamientos jurídicos es la que evita un perjuicio a nuestros Derechos Fundamentales.

[15] Aun cuando las personas tienen pleno conocimiento de sus orígenes biológicos, y sin embargo, debido al abandono del que fue objeto por uno de sus progenitores y/o por otros motivos personales relacionados a su sentimiento de identidad, no se siente cómodo llamándose de esa forma.

[16] La inversión del orden de los apellidos no implica una afectación sobre el Bien Jurídico tutelado por el Estado.

CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A partir de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos emitida el 10 de Junio de 2011, permite identificar a los Derechos Humanos expresamente reconocidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo que se estipula en su artículo 29 el cual dice *"que no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección de la familia, al nombre, a los derechos de la niñez ni a las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos"*.[17]

Ahora bien, a la interpretación de este derecho, los siguientes criterios jurisprudenciales nos muestran un resultado totalmente válido a la modificación del nombre de una persona en su acta de nacimiento a efecto de ajustar su situación jurídica a su realidad social:

Época: Décima Época
Registro: 2001628
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CXCVIII/2012 (10a.)
Página: 503

DERECHO HUMANO AL NOMBRE. EL ARTÍCULO 3.38, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PROHIBIR IMPLÍCITAMENTE EL CAMBIO DE APELLIDOS DE UNA PERSONA PARA RECTIFICAR O CAMBIAR SU ACTA DE NACIMIENTO, ES INCONSTITUCIONAL.

De la fracción II del citado precepto, se advierte que la modificación o rectificación del registro de nacimiento en aquellos casos en que se demuestre que la persona ha usado invariable y constantemente otro diverso en su vida social y jurídica, sólo

[17] El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó en su resolución del expediente 912/2010, que a partir de ese día y en adelante todos los jueces a lo largo de la Nación, deberán inicialmente observar los derechos humanos establecidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que México forme parte. Así mismo se requirió a las autoridades judiciales a resolver atendiendo a los criterios interpretativos que emita tanto el Poder Judicial Federal como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para evaluar si existe alguno que resulte más favorecedor y procure la protección más amplia del derecho que se pretende proteger aludiendo al principio Pro Personae.

se encuentra prevista para modificar o cambiar el nombre propio; lo cual lleva implícita la prohibición de modificar los apellidos en el acta de nacimiento respectiva. Ahora bien, si se toma en cuenta que el derecho humano al nombre implica la prerrogativa de modificar tanto el nombre propio como los apellidos, aspecto que puede estar regulado en la ley para evitar que conlleve un cambio en el estado civil o la filiación, implique un actuar de mala fe, se contraríe la moral o se busque defraudar a terceros, y que el supuesto previsto en dicho numeral consiste en la posibilidad de que una persona que haya utilizado en sus relaciones sociales, familiares o con el Estado un nombre diverso al asentado en su acta de nacimiento, pueda cambiarlo, es claro que la razón que inspira a una solicitud de modificación de nombre radica en adaptar la identificación jurídica del solicitante a la realidad social; de donde se sigue que con el cambio de apellido no existe una modificación a su estado civil ni a su filiación, pues variarlo no implica una mutación en la filiación cuando permanecen incólumes el resto de los datos que permiten establecerla, como sería el nombre de la madre, el padre, hijo o cónyuge; además, no puede considerarse que la solicitud correspondiente cause perjuicios a terceros, ya que los derechos y obligaciones generados con motivo de las relaciones jurídicas creadas entre dos o más personas no se modifican ni extinguen sino por alguna de las causas previstas en el propio ordenamiento civil, dentro de las cuales no se encuentra el cambio en los asientos de las actas del Registro Civil; de ahí que tales derechos y obligaciones continúen vigentes con todos sus efectos. Por tanto, el artículo 3.38, fracción II, del Código Civil del Estado de México, al prever la prohibición implícita de modificar los apellidos de una persona, carece de justificación constitucional, pues no constituye una medida necesaria, razonable o proporcional y, por ende, viola el derecho humano al nombre.

Amparo directo en revisión 772/2012. Lidia Lizeth Rivera Moreno. 4 de julio de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia.

Época: Décima Época
Registro: 2004216
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: XXVII.1o.(VIII Región) 13 C (10a.)
Página: 1640

DERECHO HUMANO AL NOMBRE. LA RECTIFICACIÓN DE LOS APELLIDOS DE UNA PERSONA NO CONLLEVA, EN SÍ MISMA, LA AFECTACIÓN DE LA

FILIACIÓN, SI DEJA INCÓLUME EL RESTO DE LOS DATOS QUE PERMITAN CONOCERLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que el derecho humano al nombre implica la prerrogativa de modificar tanto el nombre propio como los apellidos, aspecto que puede estar regulado en la ley para evitar que conlleve un cambio en el estado civil o la filiación, implique un actuar de mala fe, se contraríe la moral o se busque defraudar a terceros. En concordancia con lo anterior, el artículo 102, fracción III, del Código Civil para el Estado de Chiapas, al establecer el derecho a rectificar el nombre, por enmienda "sin que esto implique el reconocimiento de algún derecho sobre parentesco", no establece más limitante que la afectación de la filiación de la persona. Así, tal dispositivo no prohíbe, en forma absoluta, la rectificación del nombre o los apellidos de una persona, sino que la condiciona a que no altere su filiación. De esta forma, si la petición de modificación de alguno de los apellidos asentados en el acta de nacimiento del interesado deja incólume el resto de los datos que permiten conocer su filiación, como serían el nombre del padre, la madre o los abuelos, no existe impedimento para la procedencia de la rectificación, máxime cuando ésta pretenda adecuar la identificación jurídica a la realidad social de la persona.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN.

Amparo directo 105/2013 (expediente auxiliar 265/2013). 5 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: José Ybraín Hernández Lima. Secretario: Santiago Ermilo Aguilar Pavón.

Época: Décima Época
Registro: 2000343
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. XXXII/2012 (10a.)
Página: 275

DERECHO HUMANO AL NOMBRE. ES UN ELEMENTO DETERMINANTE DE LA IDENTIDAD.

El derecho humano al nombre a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como fin fijar la identidad de una persona en las relaciones sociales y ante el Estado, de suerte que la hace

distinguible en el entorno, es decir, es una derivación integral del derecho a la expresión de la individualidad, por cuanto es un signo distintivo del individuo ante los demás, con el cual se identifica y lo reconocen como distinto. Por tanto, si la identificación cumple con la función de ser el nexo social de la identidad, siendo uno de sus elementos determinantes el nombre, éste, al ser un derecho humano así reconocido es, además, inalienable e imprescriptible, con independencia de la manera en que se establezca en las legislaciones particulares de cada Estado.

Amparo directo en revisión 2424/2011. Ma. Guadalupe Ruiz Dena. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia.

En este mismo sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó en el Amparo Directo en Revisión 2424/2011 que el derecho al nombre contenido en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho humano con el siguiente contenido y alcance:

1) El nombre es el conjunto de signos que constituye un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona, sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad.
2) Está integrado por el nombre propio y los apellidos.
3) Está regido por el principio de autonomía de la voluntad, pues debe ser elegido libremente por la persona misma, los padres o tutores, según sea el momento del registro; por tanto, no puede existir ningún tipo de restricción ilegal o ilegítima al derecho ni interferencia en la decisión; sin embargo, sí puede ser objeto de reglamentación estatal, siempre que ésta no lo prive de su contenido esencial.
4) Incluye dos dimensiones: La primera relativa a tener un nombre y, la segunda, concerniente al ejercicio de modificar el dado originalmente por los padres al momento del registro; por lo que, una vez registrada la persona. Se debe garantizar la posibilidad de preservar o modificar el nombre y apellido.
5) Es un derecho no suspendible, incluso en tiempos de excepción.

Época: Décima Época
Registro: 2000342
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. XXXIII/2012 (10a.)
Página: 274

DERECHO HUMANO AL NOMBRE. EL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE PROHÍBE CAMBIAR EL NOMBRE DE UNA PERSONA, MODIFICANDO EL REGISTRO DE SU NACIMIENTO CUANDO HUBIERE SIDO CONOCIDO CON UNO DIFERENTE, ES VIOLATORIO DE AQUÉL.

El citado precepto establece la prohibición de modificar el registro de nacimiento para variar el nombre, incluso en la hipótesis de que la persona hubiera sido conocida con uno distinto al que aparece en dicho registro. La razón de esta prohibición es el respeto al principio de la inmutabilidad del nombre: que consiste en un cambio en el estado civil o la filiación, actuaciones de mala fe, contrarias a la moral o que busquen defraudar a terceros. Lo anterior no puede considerarse un fin legítimo ni mucho menos una medida necesaria, razonable ni proporcional, porque el derecho al nombre implica la prerrogativa de su modificación debidamente reglamentada en ley. El supuesto previsto en el artículo 133 del Código Civil del Estado de Aguascalientes consiste en que una persona haya utilizado en sus relaciones sociales, familiares o con el Estado un nombre diverso de aquel que está asentado en su acta de nacimiento, por lo que la solicitud de modificación de nombre encuentra su razón en adaptar la identificación jurídica a la realidad social de la persona. De lo anterior no deriva una modificación del estado civil ni de la filiación, pues la variación del apellido no implica una mutación en ésta cuando el resto de los datos que permiten establecerla -nombre de la madre, el padre, hijo o cónyuge- no se modifican. No puede considerarse que la modificación solicitada cause perjuicios a terceros, ya que los derechos y obligaciones generados con motivo de las relaciones jurídicas creadas entre dos o más personas, no se modifican ni se extinguen, sino por virtud de alguna de las causas previstas en el propio ordenamiento civil, dentro de las cuales no se encuentra el cambio en los asientos de las actas del Registro Civil. Máxime que, en todo caso, quedará constancia de dicha rectificación mediante la anotación marginal que se asiente en el registro principal de su nacimiento, pero no en la nueva acta que en su caso se expida. De ahí que tales derechos y obligaciones continúen vigentes con todos sus efectos. Por tanto, el citado artículo 133, al prever una prohibición que no encuentra una justificación constitucional ni constituye una medida necesaria, razonable o proporcional viola el derecho humano al nombre.

Amparo directo en revisión 2424/2011. Ma. Guadalupe Ruiz Dena. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia.

Contraria a estas interpretaciones, el Código Civil para el Distrito Federal está estipulado de la siguiente forma:

"Artículo 58.- El acta de nacimiento contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre o nombres propios y los apellidos paterno y materno que le correspondan; asimismo, en su caso, la razón de si el registrado se ha presentado vivo o muerto y la impresión digital del mismo. Si se desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta.

El juez del registro civil, exhortará a quien presente al menor que el nombre propio con el que se pretende registrar no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante, carente de significado, o que constituya un signo, símbolo o siglas, o bien que exponga al registrado a ser objeto de burla.

En el caso del artículo 60 de este Código, el Juez del Registro Civil pondrá el apellido paterno de los progenitores o los dos apellidos del que lo reconozca."

Al observar el anterior texto jurídico, se muestra una prohibición abstracta de anteponer el apellido materno sobre el paterno, así como una ausencia existente en la legislación en materia de modificación e inversión de los apellidos.

Convenios Y Tratados Internacionales

Al atender la inconstitucionalidad del artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, se debe mencionar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer signada por México el 17 de Julio de 1980 ante la ONU, misma que fue ratificada en 1981. Dicho instrumento en su artículo 16 inciso D y G nos marca la libertad de elección del apellido y el Derecho de Igualdad el cual debe de prevalecer entre mujeres y hombres respecto a sus hijos. Este artículo obliga al Estado Mexicano a reconocer a las mujeres los mismos derechos que el varón en materia de elección de los apellidos de la famila.

"Artículo 16.-

1. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:*

[...]

D. *Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores. Cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con los hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial:*

G. *Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación:*

[...]"

En este sentido la predominancia del apellido paterno es un claro resultado de discriminación hacia la mujer y de carácter preponderantemente costumbrista.

Cabe señalar que el Derecho a la Identidad con la de Reforma del 17 de Junio de 2014 al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece al Estado Mexicano la obligatoriedad de proteger dicho derecho.

"Artículo 4.-
[…] "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. […]"[18]

El Derecho a la Identidad siendo este un Derecho Fundamental de todo Ser Humano, desde el momento de su nacimiento a obtener una identidad. La Identidad está constituida por el nombre, apellido, fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad, siendo esta la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad e individuo de un todo.[19]

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 18 estipula que: *"Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley deberá reglamentar la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario"*.

Así mismo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 24 estipula lo siguiente:

"Artículo 24.-

1. *Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.*

---

[18] No obstante el concepto no se define con claridad en la Carta Magna, así como el Derecho al Nombre lo que conlleva a requerir de interpretaciones externas para contemplar su contenido.

[19] El nombre tiene por finalidad fijar la identidad de una persona en las relaciones sociales y ante el Estado, es un signo distintivo del individuo ante los demás, con el cual se identifica y lo reconocen como distinto.

2. *Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre".*

De la misma forma la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 8 estipula lo siguiente:

"Artículo 8.-

1. *Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.*

2. *Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad".*

Por otra parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció en su Jurisprudencia que: *"El Derecho al Nombre, reconocido en el artículo 18 de la Convención Americana, constituye un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual esta no puede ser reconocida por la sociedad".* En el mismo sentido, se ha señalado que: *"Los Estados deberán garantizar que las personas sean registradas con el nombre elegido por ella o por sus padres, según sea el momento del registro, sin ningún tipo de restricción al derecho ni interferencia en la decisión de escoger el nombre y que una vez registrada la persona, se deberá garantizar la posibilidad de preservar y restablecer su nombre y su apellido"*.

En la Corte Europea en materia de Derecho al Nombre se ha establecido que: *"El nombre es inevitablemente un medio de identificación personal y de relación de incorporación a la familia, además de ser al mismo tiempo un hecho que afecta la vida de la persona".*

Es evidente que dentro del Corpus Juris del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el cual está formado por un conjunto de instrumentos internacionales como tratados, convenios, resoluciones y declaraciones de contenido y efectos jurídicos variados, han reconocido el derecho que tienen las personas a preservar su identidad, incluido, el nombre en su forma más íntegra.

Esto nos lleva a concluir que cuando la realidad social de la persona no concuerda con su identidad jurídica, el Estado Mexicano tiene la obligación de actualizar su estatus y restablecer su identidad de forma adecuada y siempre buscando el mayor beneficio al interés superior de la persona.

En este mismo sentido, el dar una interpretación de un tratado no sólo es tomar en cuenta los acuerdos e instrumentos que están formalmente relacionados a éste, sino de todo el Corpus Juris del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los cuales han sido construidos sobre las bases de protección a los intereses Superiores del Ser Humano, sin tomar en cuenta su vínculo de nacionalidad, estatus social o político, etc.

A partir de lo anterior mente expuesto y de la sistematización de las legislaciones consultadas, se derivan las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Resulta más que evidente que el origen de los apellidos no altera la filiación de los hijos en cuanto a sus progenitores, por lo consiguiente hay que brindar una protección más amplia a las personas en este tema.

El Estado Mexicano está obligado a otorgar de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo siguiente:

> *"Artículo 1.-*
> *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*
>
> *Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Así mismo el artículo mencionado anteriormente, establece la obligación de interpretar la Carta Magna y los Tratados Internacional con el principio Pro Personae, la implementación de este principio forma un componente esencial el cual deberá utilizarse de una manera imperiosa en la interpretación y aplicación de normas relacionadas a la protección de las personas, fundándose en privilegiar a la norma más favorable al ser humano, con independencia de su jerarquía o de si se encuentra dentro de un texto legislativo interno o de índole internacional, o sea el que favorezca al individuo conforme al sentido más amplio de interpretación.

SEGUNDA.- Como se ha dicho con anterioridad el Derecho al Nombre es el Derecho Fundamental más inherente al Ser Humano, pues forma parte de su configuración de identidad, por ello este derecho no se puede limitar de alguna forma, así mismo el derecho al nombre al ser el elemento básico para la identidad de las personas del cual se desprende el ser reconocido por la sociedad, no es un derecho suspendible incluso en tiempos de excepción, dadas sus condiciones resulta inaceptable la negación a la evolución del Derecho al Nombre por miedos, falta de aceptación o simplemente abstinencia al cambio.

Cabe aclarar que al modificar el nombre o invertir los apellidos, no se borra o desaparece la historia de la persona, o sea todos aquellos actos que la persona hubiese realizado bajo su identidad anterior y que trajeran aparejados efectos jurídicos, seguirían produciéndose y le seguirán siendo exigibles. De ahí la necesidad de la anotación marginal que dé cuenta con una modificación en su nombre, en su nueva acta de nacimiento. Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración la siguiente iniciativa:

DECRETO

Artículo Único.- Se Modifica el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar de la siguiente forma:

"Artículo 58.-

El acta de nacimiento contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos que le correspondan; asimismo, en su caso, la razón de si se ha presentado vivo o muerto y la impresión digital del mismo. Si se desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta.

El juez del registro civil, exhortará a quien presente al menor que el nombre propio con el que se pretende registrar no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante, carente de significado, o que constituya un signo, símbolo o siglas, o bien que exponga al registrado a ser objeto de burla.

En el caso del artículo 60 de este Código, el Juez del Registro Civil pondrá el apellido de los progenitores o del que lo reconozca."

El orden de los apellidos se registrará por ambos progenitores de común acuerdo, en caso de no sostenerse un acuerdo por ambas partes, el juez del registro civil asentara el orden de los apellidos.

El orden de apellidos inscrito para el mayor de los hijos regirá en las inscripciones de nacimiento posteriores de los descendientes del mismo vínculo. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente de que los hijos al alcanzar la mayoría de edad, podrán solicitar al Registro Civil que se modifique el nombre o apellidos, siempre que no exista modificación a su afiliación, pues al variarlo no implica una mutación en la filiación cuando permanecen incólumes el resto de los datos. Salvo el caso en los que exista una modificación a su filiación, esta deberá ser con resolución judicial de autoridad competente.

TRANSITORIO

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 26 de abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Penélope Campos González,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XVI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción V, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE MODIFICA Y ADICIONA EL NUMERAL I Y II LA LETRA C; DEROGA EL NUMERAL IX. DE LA LETRA E; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO*** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1990, el Estado mexicano ratifico la Convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas; el 10 de junio de 2011 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando un reconocimiento y mecanismos de protección a las personas en materia de derechos humanos. Con esta reforma, los derechos fundamentales reconocidos en tratados internacionales, se incorporan al sistema jurídico mexicano; En ese tenor, México ha suscrito más de cien Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, los cuales obligan a que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

E*l 4 de diciembre del 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el 12 de noviembre del 2015 se publica en la Gaceta oficial de la Ciudad de México la nueva Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y éste Órgano Legislativo aprueba la creación de la Comisión de atención al desarrollo de la niñez, misma que se instala instalada por lo que se instala el 19 de noviembre del mismo año; con estos cuatro instrumentos las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en nuestra Ciudad cuentan con un marco jurídico para el respeto, protección, promoción, y garantía a sus Derechos Humanos, todas las autoridades deben por ello actuar bajo el principio del Interés Superior desde la perspectiva de Derechos Humanos, de género y de la niñez.*

La Ley prevé la generación de mecanismos para garantizar el cumplimiento de los Derechos humanos de la infancia y adolescencia en la Ciudad, la generación de un

Sistema de Protección Integral de Derechos, el Programa de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes y para hacer exigibles y justiciables sus Derechos Humanos se instituye la Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Ante la creación de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez el pasado 19 de noviembre se propone incorporar como integrante en el Sistema de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, así mismo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con la finalidad de establecer presupuestos destinados a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, con la finalidad de que este órgano legislativo de cumplimiento y coadyuve a la implementación de la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, garantizando el respeto, promoción y defensa de los Derechos Humanos de niñas, niños y las y los adolescentes en la Ciudad de México, se presenta la siguiente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE MODIFICA Y ADICIONA EL NUMERAL I Y II LA LETRA C; DEROGA EL NUMERAL IX DE LA LETRA E; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE.***

Sección Primera
De los Integrantes

Artículo 105. El Sistema de Protección está conformado por las personas titulares de las siguientes instituciones:

A. Del Gobierno del Distrito Federal:

…
…
…

…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

C. Órgano Legislativo

I. Como de Atención al Desarrollo de la Niñez
II. Como de Presupuesto y Cuenta Pública

D. Organismos Públicos:

I. Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y

E. Representantes de la sociedad civil, academia, líderes de opinión, especialistas en la materia, que serán nombrados en los términos del reglamento de esta Ley.

F. Serán invitados permanentes:

I. Titulares los órganos político administrativos.

II. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

III. Secretaría de Seguridad Pública;

IV. Secretaría de Cultura;

V. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

VI. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y;

VII. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

VIII. Consejo para la Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

IX. DEROGADO;

Los integrantes señalados en los incisos A, B, C, D y E tendrán voz y voto.

Las y los representantes comprendidos en el inciso F sólo participarán con voz, pero sin voto.

Para efectos de lo previsto en el apartado E, el reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se deberán hacer las adecuaciones normativas respectivas para adaptar a la presente ley, en un plazo no mayor a noventa días.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZALEZ.

Plaza de la Constitución No. 7, 5o piso, oficina 504, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono 51-30-19-00 Ext.

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Si bien es cierto que este tema se había mencionado en la Ley de Desarrollo Social, también lo es que el refuerzo de este concepto en la promoción de políticas públicas enfocadas en el Derecho a Saber, la transparencia y la rendición de cuentas, permite eliminar desigualdades entre la sociedad en general, proyectando una equidad sustantiva presentando mayores oportunidades en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos sobre todo a los sectores más vulnerables y excluidos.

Se reducirá la posibilidad de que se creen programas sociales que operen exclusivamente en tiempos electorales.

Se fortalecerá, a través de la transparencia, el nivel de rendición de cuentas en la implementación de la política de desarrollo social.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PRESENTA LA SIGUIENTE:

Primero.- Se reforma el artículo 1° de la Ley y adicionan las fracciones XX a la XXII.

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto **ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a los Derechos Humanos, para**:

I. a XIX. ...

XX. Garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en materia de desarrollo social e impulsar su máxima publicidad;

Ciudad de México, a 19 de Abril de 2016

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL PRIMER AÑO DE LA VII LEGISLATURA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Los abajo firmantes, Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C), Base Primera, Fracción V, Incisos g), i) y q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 13 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, 86, 90 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo de la presente Iniciativa es recuperar la certeza del derecho en la aplicación de un delito que se ha prestado a infinidad de abusos.

Particularmente del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, la justificación de detenciones arbitrarias mediante la imposición de delitos inventados ha sido una constante en la Ciudad de México, y dentro de estos últimos el de “portación de objeto apto para agredir” se ha prestado a la perfección por su precaria definición, por prestarse a la

subjetividad y por no estar suficiente ni claramente prefigurado, lo que viola el principio de legalidad en su vertiente taxatividad.

Cuando existe un término jurídico poco claro, sobre todo en la prefiguración de un delito, el riesgo que se corre es el de aplicar incorrectamente la justicia, o en el mejor de los casos de una manera subjetiva, lo que elimina de facto el requisito de certidumbre de la aplicación de la ley. Por otro lado, los aplicadores del derecho se ven forzados a realizar operaciones de interpretación, tanto de los hechos como del derecho, como base para tomar sus decisiones judiciales que, cuando media el buen juicio y la buena fe, puede resultar certero, pero que en su defecto es sumamente riesgoso.

Durante el desempeño ordinario de las instituciones del sistema de justicia, si un órgano jurídico debe aplicar el derecho, entonces tiene necesariamente que establecer el sentido de las normas a las que va a recurrir; debe, por fuerza, interpretar dichas normas, realizar una metalectura de las mismas. Dicha Interpretación acontece de manera cotidiana, de forma casi imperceptible, pero se hace evidente y necesaria cuando se presenta una controversia jurídica. Así ocurre cuando el Agente del Ministerio Público, en materia penal, se entera de hechos que probablemente constituyan un delito; realiza una operación por medio de la cual clasifica la narración. A ésta labor casi automática, la podemos considerar como un ejercicio de "encuadramiento" en función de conductas descritas previamente por el legislador en tipos penales, y cuya sistematización constituye una verdadera red semántica, entendida como campo de significados correlacionados y jerarquizados por afinidad de sentido conforme a los cuales se le da un sentido, un lugar y asociación a la descripción de los hechos [1]. La dogmática penal y los tratadistas le llaman

[1] Ver: Berumen Campos, Arturo; Apuntes de filosofía del derecho; Cárdenas editores; México; 2003; p. 194

"sistematización de las conductas típicas en función de los bienes jurídicamente tutelados".

Generalmente los problemas fundamentales de toda interpretación textual nacen de la vaguedad y la ambigüedad de los textos sujetos a interpretación. La vaguedad concierne al significado, y por tanto a la semántica, de los vocablos y de los sintagmas. Entre los teóricos del derecho se entiende por "vaguedad" la imprecisión o interdeterminación del significado de los vocablos y de los sintagmas cuyo significado se encuentran en una delgada situación marginal.

La ambigüedad, a su vez, puede depender del significado de los vocablos y de los sintagmas (ambigüedad semántica), de la sintaxis de los enunciados (ambigüedad sintáctica), o del contexto en que se usan los enunciados (ambigüedad pragmática).

Todo derecho tiene como condición de existencia, la de ser formulable en un lenguaje, el sistema normativo no es otra cosa que una estructura de argumentación jurídica; de manera que, cuando existe un término poco claro o cuando el mismo cuenta con más de un referente posible, los aplicadores del derecho se ven en problemas. la manera como el legislador redactó el tipo penal y el término que utilizó resulta demasiado amplio para disuadir y sancionar cierto tipo de conductas que sí caen fuera

Esto ha sido reconocido por el propio Jefe de Gobierno, quien durante una rueda de prensa improvisada en el Autódromo Hermanos Rodríguez el 3 de octubre de 2015, a un día sólo de haberse registrado eventos de violencia con motivo de la marcha del aniversario de la matanza de Tlatelolco, dijo que "las detenciones de aquellos que violentan las manifestaciones es complicado, pues sólo se puede actuar en caso de que lesionen a alguien o se tenga la certeza de que porten objetos para causar daño a otra persona".

"Son los grupos de siempre, lo que quieren tener una confrontación al final, los que quieren dañar. En las tipificaciones que tenemos actualmente lo que se presenta es que sólo podemos actuar por lesiones, daño o por portación de objetos aptos para agredir", advirtió [2].

El problema es que, al contrario de lo que dice el jefe de Gobierno, esta ambigüedad de la ley en el caso de los "objetos aptos para agredir" ha permitido la criminalización de ciudadanos, y encubrir de legalidad infinidad de detenciones arbitrarias, procesos indebidos y sentencias injustas.

No está por demás reiterar que se hace necesario interpretar el derecho, es decir, realizar la labor de Interpretación Jurídica, cuando las palabras o expresiones del lenguaje con el que está escrito no son claras. Cuando la expresión relevante de una norma jurídica sólo tiene un referente posible; cuando es clara, no hay duda de la aplicación de la misma; en cambio, una norma es sujeta a Interpretación Jurídica cuando nos enfrentamos a alguna expresión que tiene varios referentes posibles, de manera que no se sabe cuál de ellos es el aplicable al caso. Desde este punto de vista, interpretar una norma poco clara significará que el operador jurídico seleccione uno de los referentes posibles, como el más probable. En la labor de interpretación, el operador jurídico cuenta con algunas escuelas de Interpretación Jurídica que han construido modelos de selección hermenéutica. De ellas destacaremos La Escuela de la Exégesis; La Escuela del Lugar de la Materia y; La Escuela de Interpretación Equitativa.

Ahora bien, más allá de este ejercicio que, además de subjetivo, es muy arriesgado, para observar la manera en la que la labor del operador jurídico filtra los hechos que le

[2] http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/10/03/1049123

narran, sería conveniente ejemplificar con un caso concreto, en este en especial uno de los elementos objetivos del delito de portación de objeto apto para agredir: una botella, un objeto cuyo contenido, sea un refresco o agua simple , sirve para saciar la sed; pero que visto desde la óptica de un acusador o juzgador prejuiciado se convierte, sin más, en una posible arma.

De hecho, así ha venido sucediendo en la Ciudad de México. Tenemos el caso de jóvenes detenidos por llevar entre sus pertenencias una botella, una pancarta y hasta un libro.

Por este delito han sido detenidos y condenados desde activistas hasta reporteros y decenas de ciudadanos inocentes. En efecto, acusado de portación de objeto apto para agredir se consignó un estudiante tan sólo por el hecho de enseñarle un libro a un oficial de granaderos como símbolo de protesta. De hecho, esta ha sido la pelea legal de infinidad de abogados defensores, colectivos de derechos humanos etc., en los últimos 3 años, para enfrentar las detenciones de activistas, defensores de derechos humanos y luchadores sociales.

70 ciudadanos detenidos bajo ese cargo, sumados a más de 500 casos documentados de detenciones bajo el delito de ataques a la paz pública y más de 1000 por el de ultrajes son el saldo claro de 2012 a la fecha. Mismos que obligan a su derogación.

Y que no se diga que con esto se deja en indefensión al Estado y a la sociedad frente a delitos claramente tipificados. Porque, hay que insistir en que la figura de los “objetos aptos para agredir” se ha prestado y se presta a toda clase de confusiones, existiendo ya distintos tipos penales perfectamente claros y firmes, que previenen contra la utilización de arma blanca, portación de arma de fuego y material explosivo, además de

lesiones, daño en propiedad privada, homicidio, etc., los cuales permiten identificar y castigar con mayor certeza actitudes delictivas concretas.

Como lo demostraron las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativas a la inconstitucionalidad de los delitos de ultrajes y ataques a la paz pública la pelea por defender las libertades y contra la criminalización a la protesta social es un debate local que ya ha trascendido a la esfera nacional.

En dichas resoluciones, además, los ministros establecieron que los artículos del Código Penal del Distrito Federal, relativos a los delitos mencionados en este párrafo, violan el principio constitucional de taxatividad, debido a que la vaguedad en los textos de esos artículos da lugar a sancionar muchas otras conductas que, aun cuando subjetivamente se pudieran considerar lesivas, en realidad no tuvieran tal propósito.

En efecto, para que una ley sea “exactamente” aplicable a una cierta conducta debe tener ciertas “cualidades” lingüísticas, pues es seguro que no toda descripción lingüística tendría la posibilidad de ser aplicada con exactitud a la conducta humana. La taxatividad de la ley penal consiste en que los textos que contengan normas sancionadoras describan claramente las conductas que están regulando y las sanciones penales que se pueden aplicar a quien las realice. La taxatividad es una especie del genérico principio de legalidad en materia penal y tiene por objeto preservar la certeza jurídica (que a su vez es una especie de la seguridad jurídica) y la imparcialidad en la aplicación de la ley penal [3].

Sin embargo, hay que aclarar que el criterio de la Suprema Corte respecto a estos delitos, si bien tiene mucho que ver con su ambigüedad y falta de concreción, no sólo

[3] Ferreres Comella, Victor, El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia (Una perspectiva jurisprudencial), Madrid, Civitas, 2002, p. 21.

se redujo a eso, sino al hecho de que detrás de ese tipo de conceptos laxos, se esconde con frecuencia la discrecionalidad, y peor aún la arbitrariedad. Concretamente respecto al delito de "Ultrajes" el ministro José Ramón Cossío señaló que además de ser poco claro e impreciso, "demasiado amplia y sobreinclusiva" en sus propias palabras, el delito consignado en el Art. 287 vulneraba los derechos porque limitaba la libertad de expresión [4]. Mientras que el ministro presidente Luis María Aguilar, expuso lo siguiente:

"Estoy de acuerdo con la inconstitucionalidad de la norma, no necesariamente por la propuesta de libertad de expresión, creo que pueden darse conductas en este sentido que pudieran ser sí justamente restringidas en la libertad de expresión; para mí, substancialmente me convence el argumento de la taxatividad, creo que sí se deja muy abierto el concepto con el puro verbo "ultrajar", porque pueden caber muchísimas condiciones ahí como ofender, humillar, despreciar, violar, maltratar, dañar, menoscabar, manosear, agraviar, ya sea de palabra o de obra; quedan abiertas muchas circunstancias" [5].

La lucha contra la criminalización de la protesta en el Distrito Federal comenzó con la represión del 1 de diciembre de 2012 por Marcelo Ebrard, Enrique Peña Nieto y el Pacto por México, continuada por Miguel Angel Mancera.

Esta "nueva" visión del uso de la fuerza policiaca es resultado de la adopción de la teoría del "derecho del enemigo" que ha criminalizado no solamente la protesta social, el derecho de manifestación y de reunión, sino las expresiones ciudadanas no convenientes para el poder público. La verdad es que los contenidos y presupuestos de la doctrina del "derecho penal del enemigo" ideada por el penalista alemán Günther Jakobs, muy relacionados con ideas similares difundidas en los Estados Unidos por el iuspublicista John Yoo a través de su libro "War by Other Means", son incompatibles

[4] http://www.sitios.scjn.gob.mx/jrcossio/sites/default/files/articulos/not030316.pdf
[5] http://plumasatomicas.com/2016/03/es-inconstitucional-el-delito-de-ultrajes-a-la-autoridad-scjn/

con el constitucionalismo garantista y constituyen un evidente peligro para la continuidad del estado de derecho en sentido fuerte, condición necesaria para la salvaguarda de una ciudadanía no excluyente.

El contenido nuclear de la doctrina "jakobsiana" del "derecho penal del enemigo" es muy sencillo de describir en unas pocas palabras. La regulación de la represión estatal frente a determinados individuos debería presentar en nuestras sociedades, a juicio de Jakobs, una doble dimensión: un derecho penal ordinario, o "derecho penal del ciudadano", el cual se debe ajustar a los principios del estado de derecho, y una regulación "técnica" del ejercicio sistemático de la violencia estatal dirigida a la neutralización del peligro que representan para la sociedad ciertos individuos, o "derecho penal del enemigo", el cual se ha de regir exclusivamente por la idea de necesidad al margen de los principios del estado de derecho, es decir, por un criterio de eficacia en la adopción de medios para combatir y neutralizar fuentes de peligro. Por consiguiente, la segunda vertiente de la regulación de la represión penal estatal defendida por la doctrina del "derecho penal del enemigo" no es, según Jakobs, una verdadera regulación jurídica, no es un sector del derecho positivo en el cual aparezcan recogidos y tengan una posición central valores axiológicos positivizados, derechos subjetivos garantizados o intereses legítimos reconocidos, sino una mera reglamentación "técnica" cuyo objetivo es combatir con eficacia y liquidar ciertos tipos de riesgos existentes en nuestras sociedades, los riesgos dimanantes de determinados individuos peligrosos. Según Jakobs, "derecho penal del ciudadano" y "derecho penal del enemigo" deben mantenerse como dos ámbitos separados, sin contaminaciones mutuas [6].

[6] Ramón Campderrich, "CIUDADANO PERSONA VERSUS ENEMIGO NO-PERSONA: LAS IDEAS ANTIGARANTISTAS DE GÜNTHER JAKOBS Y JOHN YOO", Ponencia presentada en las IV Jornadas de Filosofía Política; Ciudadanía posible, ciudadanía deseable, 19 al 22 de noviembre de 2007, Seminario de Filosofía Política, Universidad de Barcelona, p. 7.

Esta pelea democrática tenemos que librarla de la mano de los ciudadanos, desde los tribunales y en el propio campo de la legislación, evitando esta errónea visión de "la justicia" y restándole elementos de represión a los cuerpos policiales.

Partiendo de lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que en una sociedad democrática el poder punitivo del Estado, al ser el más severo de todos, sólo debe ejercerse en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Lo contrario podría conducir al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado. Y no podemos ignorar que la obligación de garantizar los Derechos Humanos se encuentra contemplada en el artículo 1º de nuestra Constitución:

En este sentido, la obligación de garantizar implica, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos". En el centro de la obligación subyace el principio de efectividad, es decir, que los derechos están para ser vividos por las personas y ése es el objetivo que debe cumplir la garantía de los derechos.[7]

Como se desprende de la cita, la obligación de garantizar los Derechos Humanos consiste en organizar todo el aparato gubernamental y el poder público para asegurar el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos, es decir, garantizarlos significa hacerlos verdaderamente efectivos. Consecuentemente, para garantizar el Derecho Humano a la manifestación, a la protesta, a la mera libre expresión, es necesario organizar todo el aparato gubernamental para darle efectividad.

De lo que se desprende que los Estados no sólo tienen obligaciones de carácter negativo para respetar los derechos y libertades, sino también, y principalmente,

[7] Serrano, Sandra y Vázquez Daniel, *Los derechos en acción, Obligaciones y principios de derechos humanos*, México, FLACSO México, 2014, p. 71.

obligaciones de carácter positivo para garantizar el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos. Por tanto, el Estado mexicano, en todos los ámbitos de competencia, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento efectivo de los mismos.

Por lo antes expuesto y fundado, se presenta ante esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O

POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA

CAPÍTULO I PORTACIÓN, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR

Artículo 251. DEROGADO.

Artículo Transitorio Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia	**Dip. Luciano Tlacomulco Oliva**
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero	**Dip. Juan Jesús Briones Monzón**
Dip. Beatriz Rojas Martínez	**Dip. Paulo César Martínez López**
Dip. Néstor Núñez López	**Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**
Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	**Dip. Ana María Rodríguez Ruíz**
Dip. Aleida Alavez Ruiz	**Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández**
Dip. Raymundo Martínez Vite	**Dip. Flor Ivone Morales Miranda**

Dip. Darío Carrasco Aguilar	**Dip. María Eugenia Lozano Torres**
Dip. Juana María Juárez López	**Dip. David Ricardo Cervantes Peredo**
Dip. Olivia Gómez Garibay	**Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez**

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SÉPTIMA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Quienes suscribimos**, ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO,** Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 10, fracción I; 11 y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los preceptos 85 fracción I, 86 y 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y; DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública como expresión de la función ejecutiva tiene como objeto la aplicación de la norma, para tal efecto la comunión entre el derecho y la política implica la relación de tres niveles constantemente, por un lado la estructuración de un orden institucional y de un orden jurídico; por otro la aplicación de las competencias dadas por el derecho para conseguir bienes, siempre en el marco de la legalidad y; por último, la aplicación de acciones concretas conocidas tradicionalmente como políticas públicas, cuyo objeto es proveer la satisfacción de necesidades.

En este marco, las autoridades administrativas tienen actualmente la obligación de solventar una serie de incidentes problemáticos relacionados con la salud, el cuidado del medio ambiente y la movilidad.

Todo lo anterior se ha gestado por consideraciones derivadas de una mala calidad del aire, que no obstante las acciones efectuadas por parte de las autoridades, continúan siendo ineficientes y, en consecuencia problematizando diariamente a la ciudadanía.

En este sentido, la Administración Pública debe asumir cartas en el asunto, pues en caso de no hacerlo se lesionan intereses superiores y utilidad pública, tales como violaciones a los derechos fundamentales (medio ambiente sano y la salud).o bien, desalentar a los dueños de los capitales que deseen establecer sus centros de inversión en la Ciudad y, por ende, un demerito al **Producto Interno Bruto** de la esta entidad.

En la actualidad existe un incremento en el número de autos en la Zona Metropolitana del Valle de México, (ZMVM), al pasarse de **3.5 a 6.8 millones de unidades en menos de una década** (período comprendido del año 2005 al 2013).

Estos vehículos funcionan con un motor de gasolina o diesel, el cual contribuye con el 31% del total de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Si bien, el efecto invernadero es un fenómeno natural, el cual funciona como un mecanismo para mantener el planeta a una temperatura óptima la cual posibilita la vida tal y como la conocemos en nuestro planeta, la emisión de gases producidos por las actividades antropogénicas, como el bióxido de carbono (CO_2), el vapor de agua, el ozono (O_3), el óxido nitroso (N_2O), el metano (CH_4) y los

clorofluorocarbonos (CFCs) han propiciado una desenfrenada producción de sustancias nocivas, las cuales han desequilibrado el fenómeno antes citado.

Se ha detectado que en México las concentraciones de CO2 aumentan año con año, ello es así, principalmente por las emisiones producidas por la quema de combustibles fósiles,- tan sólo el 80% del consumo mundial de energía dependen de éstos.

Dicha situación se agrava, si consideramos un desequilibrio entre la producción de dióxido de carbono y el número de sumideros de CO2[1] existentes en nuestro país y de manera general, en nuestro planeta; tan sólo, se emiten del orden de 6000 millones de toneladas de carbono por año,[2] de las cuales alrededor de 3000 millones permanecen y se acumulan en la atmósfera.

En la actualidad, los sumideros de carbono han venido absorbiendo casi la mitad del dióxido de carbono que el hombre emite a la atmósfera, pero no necesariamente seguirá siendo así en el futuro. Ya hemos observado que los océanos se están volviendo más ácidos como consecuencia de la absorción de dióxido de carbono, lo que puede repercutir en la cadena alimentaria submarina y los arrecifes de coral.

Según la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en 2011, la cantidad de gases de efecto invernadero presentes en la atmósfera alcanzó un máximo sin

[1] En términos generales, un sumidero de carbono o sumidero de CO2 es un depósito natural o artificial de carbono, que absorbe el CO2 de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de éste de la misma. Hoy en día los océanos, ciertos medios vegetales (bosques en formación) y, principalmente la fotosíntesis son los mecanismos de secuestro de carbono. Las bacterias fotosintéticas, las plantas y la cadena alimentaria, son consideradas como sumideros de carbono.
Un sumidero de carbono no tiene por objeto reducir las emisiones de CO 2, sino de disminuir su concentración en la atmósfera.

[2] una tonelada de C (carbono) equivale a 3,666 toneladas de CO2

precedentes. Entre 1990 y 2011, se registró un aumento del 30% en el forzamiento radiativo, -el efecto de calentamiento en nuestro clima- debido al dióxido de carbono (CO2) y otros gases de larga duración que atrapan el calor.

De acuerdo con el Boletín de la OMM sobre los gases de efecto invernadero correspondiente a 2011, se abordó con especial atención el ciclo del carbono.

Desde el inicio de la era industrial en 1750, se han emitido a la atmósfera cerca de 375 mil millones de toneladas de carbono en forma de CO2, principalmente a consecuencia de la quema de combustibles de origen fósil. Aproximadamente, la mitad de este dióxido de carbono permanece en la atmósfera mientras que el resto es absorbido por los océanos y la biósfera terrestre.

Estos miles de millones de toneladas de dióxido de carbono adicional que han llegado a nuestra atmósfera permanecerán en ella durante siglos, lo que provocará un mayor calentamiento de nuestro planeta e incidirá en todos los aspectos de la vida en la Tierra.

La red de la Vigilancia de la Atmósfera Global de la OMM, que abarca más de 50 países, proporciona mediciones efectuadas con precisión que son fundamentales para comprender las concentraciones de los gases de efecto invernadero, en particular, sus numerosas fuentes, sumideros y transformaciones químicas en la atmósfera.

El CO2 es el más abundante de los gases de efecto invernadero de larga duración, así denominados porque retienen la radiación dentro de la atmósfera de la Tierra lo que, a su vez, genera el calentamiento de la misma. La actividades humanas, tales como la quema de combustibles de origen fósil y el uso de las tierras (por ejemplo, la deforestación tropical), son las principales fuentes del

dióxido de carbono antropogénico presente en la atmósfera. Los otros gases de efecto invernadero de larga duración importantes son el metano y el óxido nitroso. Las concentraciones cada vez mayores de gases de efecto invernadero en la atmósfera son impulsoras del cambio climático.

El índice anual de gases de efecto invernadero de la Administración Nacional del Océano y de la Atmósfera (NOAA), indicado en el boletín, muestra que entre 1990 y 2011, el forzamiento radiativo de los gases de efecto invernadero de larga duración experimentó un aumento del 30%, al que el CO2 contribuyó en casi un 80%. En 2011, el forzamiento radiativo total del conjunto de dichos gases fue el CO2 equivalente de 473 partes por millón.

Por lo que hace a nuestro país, en México, las emisiones de CO2 contribuyen con el 66% del total de los GEI, y durante los últimos 20 años crecieron 24% más. De éstas, el transporte representa el 31%, de las cuales, el 95% de los gases es generado por vehículos automotores.

La situación actual del parque vehicular en la Ciudad de México, no sólo ha implicado problemas con la movilidad y la contaminación, sino también con la salud; tan solo en el año 2012, la Organización Mundial de la Salud (OMS) expresó que durante el año de 2008, **en México los fallecimientos asociados a la contaminación fueron 14 mil, mientras que los accidentes de tránsito causaron la muerte de 24 mil personas, 40 mil discapacitados y 750 mil heridos, generando éstos últimos, costos anuales por 126 mil millones de pesos, lo cual es equivalente al 1.3% del PIB nacional.**

No obstante, como hemos mencionado, el daño por tener una mala calidad del aire no sólo es medio ambiental, sino de salud pública también.

Tan sólo, de acuerdo con los datos proporcionados por la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales, SEMARNAT, los contaminantes del aire están asociados con:

1. **Muerte prematura**
2. **Cáncer**
3. **Bronquitis crónica**
4. **Exacerbación del asma**
5. **Tos crónica y otros problemas respiratorios**
6. **Cambios en la función pulmonar y ;**
7. **Envejecimiento prematuro de los pulmones.**

Esta situación se torna aún más graves si consideramos que son los niños, adultos mayores y personas enfermas, los sectores de la población que mayor son afectados por la contaminación.[3]

Como denunciamos, son los vehículos automotores aquellos quienes más contribuyen en lo zona urbana, a generar los GEI; con porcentajes de:

a) 95% de monóxido de Carbono

b) 75% de óxido de Nitrógeno

c) 50% de los Hidrocarburos

[3] OMS, 2002

d) 60% de partículas inhalables

e) 25% de bióxido de Azufre

Es por estas razones, que el Grupo Parlamentario del Partido Verde propone el uso de tecnologías sustentable, en este caso, de los automóviles eléctricos, destinadas al transporte público así como a uso particular de vehículos.

Un coche eléctrico es aquel que se impulsa con la fuerza que produce un motor alimentado por electricidad.

Un motor eléctrico transforma la energía eléctrica en energía mecánica por medio de interacciones electromagnéticas. El elemento conductor que tienen en su interior tiende a moverse cuando está dentro de un campo magnético y recibe corriente eléctrica.

Hay motores eléctricos de todos los tamaños, que impulsan desde un coche de radiocontrol a una locomotora. Los motores eléctricos ofrecen muchas ventajas frente a los de combustión, empezando por un menor tamaño y peso, además de una mayor sencillez técnica.

Su utilización presenta ventajas desde el punto de vista medioambiental, ya que permite disminuir el nivel de emisiones de CO2 a la atmósfera.

Algunas de las grandes ventajas que ofrece un vehículo eléctrico se encuentran:

- Un motor eléctrico no quema combustibles durante su uso, por lo que no emite gases a la atmósfera.
- El motor producido en serie es más compacto, más barato y mucho más simple que un motor de combustión interna. No necesita circuito de refrigeración, ni aceite, ni demasiado mantenimiento.

- Prácticamente no hace ruido al funcionar y sus vibraciones son imperceptibles, por lo cual coadyuva a no generar contaminación por ruido.

- Funciona a pleno rendimiento sin necesidad de variar su temperatura. Al no tener elementos oscilantes, no necesita volantes de inercia ni sujeciones espaciales que lo aíslen del resto del coche. Al generar poco calor y no sufrir vibraciones su duración puede ser muy elevada.

- Un motor eléctrico no necesita cambio de marchas, exceptuando un mecanismo para distinguir avance o retroceso, que bien puede ser la inversión de polaridad del propio motor.

- Teóricamente un motor eléctrico puede desarrollar un par máximo desde 0 rpm[4], por lo que hace posible arrancar desde cero con una velocidad máxima.

- Una vez que se elimina la caja de cambios y la refrigeración, se abre la posibilidad de descentralizar la generación de movimiento, situando un pequeño motor en cada rueda en lugar de uno “central” acoplado a una transmisión. Lo que puede suponer una nueva distribución del espacio del coche.

- En cuanto a la eficiencia del motor eléctrico, ésta se sitúa alrededor del 90%. Por limitaciones termodinámicas un motor de diesel se situaría en eficiencias de hasta un 40%, siendo éste superior a la eficiencia de un motor de gasolina.

- Un motor eléctrico puede ser también un generador eléctrico.

[4] Revoluciones por minuto.

- Otra gran ventaja del coche eléctrico es su proceso reversible. Esto quiere decir que de igual manera que carga su batería a través de la red eléctrica, el coche puede aportar también energía a la red eléctrica, de manera reversible. Este hecho se conoce como Vehicle 2 Grid.

- Además de las ventajas antes mencionadas, circunscribiendo los gastos que implicaría en la Ciudad de México poseer un automóvil eléctrico, serían los siguientes:

    - Costo por recarga: Es de aproximadamente $55.25 pesos. Es decir, un kilómetro recorrido implicaría un costo $0.34 pesos, ahorro estimado de 60 % si se compara con un vehículo similar a gasolina.

    - Costo de mantenimiento - El conjunto que impulsa a un auto eléctrico es sumamente robusto, permite recorrer hasta 1 millón de kilómetros, cuenta con menos componentes que el vehículo de combustión interna, su mantenimiento es de al menos entre un 30 y un 40% menor, las averías son 3 veces más escasas.

    - Confort del usuario – Cambia totalmente el esquema de usabilidad del vehículo de combustión interna, a diferencia de los conductores de vehículos de combustión interna (VCI) quienes adecuen sus rutas a las gasolineras, los de vehículo eléctrico realizan sus actividades diarias mientras se recarga el VE. Es decir carga cuando no es utilizado.

Ante los múltiples beneficios, estamos convencidos que la mejor forma de afrontar, combatir, pero sobretodo, solucionar de manera casi inmediata el problema de contaminación en la grandes ciudades, como la nuestra, es partir de la renovación del transporte público de pasajeros así como el particular.

En el Partido Verde, estamos conscientes que el transporte en sus distintas modalidades es una actividad fundamental para el desarrollo económico del país. Sin embargo y debido al número cada vez mayor de vehículos automotores en la ciudad, y de manera general, en el todo el país, a la cantidad de combustible utilizado para desplazarlos y a la exposición de la población a sus emisiones, en especial en las zonas urbanas, es urgente implementar medidas que permitan el libre desarrollo económico pero al mismo tiempo la protección a la salud y el medio ambiente.

Se estima que en México, el 48% de la población vive en ciudades con más de 500,000 habitantes. Esta población urbana está expuesta diariamente a los contaminantes del aire ocasionados por diversas fuentes, entre ellas, las vehiculares. Lo anterior tiene un fuerte impacto en la salud pública y en la economía, derivado del incremento de enfermedades respiratorias e incluso muertes prematuras, y del costo de atención médica de tales enfermedades, así como de la pérdida de productividad. Estudios recientes muestran claramente los efectos de la exposición a contaminantes sobre la salud, en especial en los niños[5] y otros estiman que en el país ocurren 7,600 muertes anuales relacionadas con la contaminación del aire con partículas[6]

El autotransporte además, impone un reto creciente, se estima que en las ciudades del **mundo circulan alrededor de mil millones de automóviles**, con una tendencia clara a seguir aumentando.

En México, la flota en circulación es alrededor de 23,000,000 vehículos y cada año se añaden más de un millón de nuevos vehículos ligeros (AMIA, 2008), un millón

[5] Rojas-Martínez et al., 2007
[6] Stevens et al., 2008

de vehículos ligeros usados (SEMARNAT, 2008) y 40,000 vehículos pesados (ANPACT, 2008).

Por lo que hace a nuestra Ciudad, a continuación se presentan algunos cálculos, los cuales sometemos a la consideración de todos los habitantes de la Ciudad y de este modo, comprendan de mejor manera la finalidad de la iniciativa que hoy proponemos, la cual, no es otra más que contribuir a cuidar los recursos naturales, el medio ambiente y la salud.

COSTO DE RENOVAR EL PARQUE DE AUTOBUSES DE LA RED DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR AUTOBUSES ELÉCTRICOS.

- **De igual forma si se decidiera sustituir todo el parque de autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) por vehículos, se necesitaría erogar la cantidad de 7 mil 151.4 millones de pesos.**

Tipo	Número de vehículos	Precio unitario (pesos)	Precio total (pesos)
Autobuses	**1,357**	**5,270,070**	**7,151,484,990**
Autobús eléctrico	1,357	5,270,070	7,151,484,990

.

COSTO DE RENOVAR EL PARQUE DE AUTOBUSES DEL METROBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR AUTOBUSES ARTICULADOS HÍBRIDOS.

- Asimismo, el sistema de Metrobús cuenta con un total de 541 autobuses[7], divididos en 6 líneas de transporte.

Tipo	Número de vehículos	Precio unitario (pesos)	Precio total (pesos)
Autobuses	**541**	**6,851,091**	**3,706,440,231**
Autobús articulado hibrido (18m)	541	6,851,091	3,706,440,231

Para sustituir todo el parque vehicular del Metrobús, se tienen que destinar recursos por **3 mil 706.4 millones de pesos.**

Nota: Es importante aclarar que con base en la información obtenida, no existen autobuses articulados que fueran eléctricos, por lo que no se realizó el cálculo para conocer el costo de renovación del parque vehicular del Metrobús bajo dichas

[7] Gobierno de la Ciudad de México. Servicio de Transportes Eléctricos.f2/ Gobierno de la Ciudad de México. Red de Transporte de Pasajeros.f3/ Gobierno de la Ciudad de México. Organismo Público Descentralizado Metrobús.f4/ Para 1991-2014: INEGI. Con base en datos proporcionados por los Gobiernos de los Estados. Para 2015: INEGI Estimación de cifras con base a las ventas reportadas por la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) y la AMIA, A.C.

<table>
<tr><td></td><td>características.</td></tr>
<tr><td>COSTO DE RENOVAR EL PARQUE VEHICULAR DE AUTOMÓVILES PARTICULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR VEHÍCULOS HÍBRIDOS.</td><td>

Con base en datos del Sistema Estatal y Municipal de Base de Datos del INEGI, se obtuvo el número de vehículos particulares registrados en el año 2014 es de casi 4.4 millones.
Si tomamos como base la renovación del parque vehicular por automóviles híbridos (Toyota Prius), obtenemos la siguiente información.

<table>
<tr><th>Tipo</th><th>Número de vehículos</th><th>Precio unitario (pesos)</th><th>Precio total (pesos)</th></tr>
<tr><td>Automóviles Particulares en la Ciudad de México.</td><td>4,390,708</td><td>339,700</td><td>1,491,523,507,600</td></tr>
</table>
Para renovar el parque vehicular de automóviles particulares se tiene que invertir la cantidad 1,491 mil 523.5 millones de pesos.
</td></tr>
<tr><td>COSTO DE RENOVAR EL PARQUE VEHICULAR DE AUTOMÓVILES PARTICULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.</td><td>

En el caso de renovar el parque vehicular por automóviles eléctricos (Nissan Leaf) la cantidad a invertir sería del orden de los 2,629 mil 155.9 millones de pesos.

<table>
<tr><th>Tipo</th><th>Número de vehículos</th><th>Precio unitario (pesos)</th><th>Precio total (pesos)</th></tr>
<tr><td>Automóviles Particulares en la Ciudad de México.</td><td>4,390,708</td><td>598,800</td><td>2,629,155,950,400</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Derivado de lo expresado es evidente la imperiosa necesidad de la administración pública de actuar, para tal efecto y para no lesionar el principio de legalidad de la autoridad, el cual determina que las instituciones solamente harán lo que las disposiciones normativas indiquen, es que se presenta para su estudio esta iniciativa cuya finalidad es procurar la utilidad pública del mejoramiento vehicular, asegurar el derecho a la movilidad como un derecho fundamental difuso ajustado

a los principios de procuración y cuidado al medio ambiente, disminuir al máximo los daños colaterales provocados por la contaminación originadas por los sistemas de combustión de vehículos, el desplazamiento efectivo rápido de las personas, la incorporación de energías amigables al medio ambiente y, la priorización del transporte eléctrico por encima de los de combustión interna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente Proyecto de

DECRETO

POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 7, 9, 11, 12, 26, 36, 37, 41, 56, 194, 203, 204, 225, 227, 235, 238 Y 250 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 64BIS, 72 Y 140 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- Se modifica el primer párrafo y la fracción VI, del artículo 6; se modifica las fracciones III, VIII, IX, y X del artículo 7; la fracción XL, CIII, CIV y se redacta una nueva fracción CV al artículo 9; la fracción I del artículo 11; las fracciones II, IX, XI, del artículo 12; se modifica el tercer párrafo del artículo 36; la fracción VIII del artículo 37; el inciso j), de la fracción III, del artículo 41; se adicionan el inciso a) de la fracción IV, del artículo 56; se reforma el segundo párrafo del artículo 140; se reforma el párrafo segundo del artículo 194; primer párrafo del artículo 203; el primer párrafo del artículo 204; la fracción V del articulo 225; las fracción III del artículo 238; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 250; una nueva fracción X al artículo 254. Todos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, como a continuación se indica:

Artículo 6.- La Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará **la prioridad en el orden descrito en las fracciones de este artículo, tomando en cuenta que sólo circularán en las vialidades de la Ciudad, aquellos vehículos eléctricos o híbridos, o con tecnologías que propicien cero emisiones o bien, la producción de éstas al mínimo, por lo cual, los vehículos de combustión interna no podrán circular en la Ciudad de México.**

Para efectos del párrafo anterior se valorará la distribución de recursos presupuestales:

I. …;

VI. Usuarios de transporte particular automotor eléctrico, híbrido o con tecnologías que propicien cero emisiones o bien, la producción de éstas al mínimo.

…

Artículo 7.- …

I. …

II. …

III. Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios. **Para lograr lo anterior sólo circularán en la Ciudad de México los vehículos eléctricos, híbridos o aquellos que propicien cero emisiones o bien, la producción de éstas sean mínimas, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios aplicables.**

IV. ..;

VIII. Sustentabilidad y bajo carbono. Solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes, con los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente, al incentivar el uso de transporte público y no motorizado, así como impulsar el uso de tecnologías sustentables en los medios de transporte. **Para tal efecto las autoridades competentes diseñarán programas permanentes, para la renovación del parque vehicular privado con miras de privilegiar el medio ambiente, suprimiendo el transporte privado de combustión**;

IX. Participación y corresponsabilidad social. Establecer un sistema de movilidad basado en soluciones colectivas, que resuelva los desplazamientos de toda la población y en el que se promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales, en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades, **para tal efecto deberá asignársele, en los respectivos reglamentos, competencias a las autoridades correspondientes para coadyuvar a favor de las personas para la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos, o con tecnología de motor que produzcan cero emisiones o bien, la producción de éstas sean mínimas, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios aplicables;** e

X. Innovación tecnológica. Emplear soluciones apoyadas en tecnología de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, tendiente a la automatización y eliminación del error subjetivo, así como a la reducción de las externalidades negativas de los desplazamientos. **Para tal efecto, las autoridades competentes destinarán el uso de todas las vialidades de la Ciudad de México sólo a los vehículos motorizados eléctricos o híbridos, o bien, a aquellos que propicien cero emisiones o, en su defecto, la producción de éstas sea mínima, según los reglamentos de la materia.**

Artículo 9.- …

I. …

XL. Funcionalidad de la vía pública: El uso adecuado y eficiente de la vía pública, generado a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla, para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad, comodidad y disfrute de todos sus usuarios. **Para tal efecto, las leyes, acuerdos, decretos, circulares y fondos sólo considerarán a los vehículos motorizados preferentes.**

XLI. …

CI. Vehículo motorizado: aquellos vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga, que para su tracción dependan de un motor de combustión interna.

CII. …

CIII. Vehículo motorizado preferente: Vehículo eléctrico o híbrido o con la mejor tecnología de motor, el cual no emita emisiones o bien, la producción de éstas es mínima, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios aplicables. Estos vehículos podrán transitar sin ningún tipo de restricciones medio ambientales o de planeación en cualquier vialidad de la Ciudad de México.

CIV. Vehículo híbrido: Tecnología automotriz la cual utiliza, por lo menos un motor de combustión interna y uno o varios motores eléctricos.

CV. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la Ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente, sustentable y seguro de personas y de vehículos motorizados preferentes.

Artículo 11.- …

I. Establecer los criterios generales para promover la movilidad en el marco del respeto por los derechos humanos, la seguridad, el medio ambiente y la calidad del entorno urbano. **En éstos deberán considerarse como única opción la movilidad de vehículos motorizados preferentes**;

II …

Artículo 12.- …

I …

II. Proponer al Jefe de Gobierno la reglamentación en materia de transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, así como la

política integral de estacionamientos públicos en el Distrito Federal**,** de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. **La reglamentación considerará siempre la circulación exclusiva de vehículos amigables con el medio ambiente, como es la movilidad de vehículos motorizados preferentes de tránsito particular, todo lo anterior deberá reconocerse en la planeación de la movilidad y en los programas generales de la Ciudad de México**;

III …

…

IX. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista**,** al usuario de transporte público **y al transporte de vehículo motorizado preferente;**

X. …

XI. Presentar al Jefe de Gobierno, los programas de inversiones en materia de movilidad, transporte y vialidad. **Los cuales deben contemplar siempre proyectos amigables con el medio ambiente, por lo cual, la Secretaria coordinadamente con las otras dependencias encargadas de incentivar el desarrollo económico, favorecerán al máximo los programas de inversión, relacionados con vehículos motorizados preferentes**;

XII. …

Artículo 36.- …

…

La planeación será incluyente, pero distinguirá causas de interés superior y cuidado al medio ambiente y combate a la contaminación, reconociendo solamente la movilidad de automóviles privados eléctricos, híbridos o con tecnología de motor que produzcan cero emisiones o bien, la producción de éstas sean mínimas, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios aplicables.

Artículo 37.- …

I …

VIII. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público**,** de la movilidad no motorizada **y la de los vehículos particulares motorizados preferentes;**

IX. Incrementar la resiliencia del sistema de movilidad fomentando diversas opciones de transporte y procurando la autonomía, eficiencia, evaluación continua y fortaleza en los elementos cruciales del sistema;

Artículo 41.- …:

I …

II …

III …

a) …

i) …

j) Medidas para promover la circulación de personas y vehículos con prudencia y cortesía, así como la promoción de un cambio de hábitos en la forma en que se realizan los desplazamientos diarios que suscite una movilidad más sustentable**; para ello, se llevarán planes para destacar las ventajas de la utilización de los medios de transporte colectivo y la de los particulares motorizados preferentes y;**

k) …

Artículo 56.- …

I …

II …

III …

IV. Particular

a) Vehículo motorizado preferente

Artículo 140.- …

La Secretaría podrá emitir placas de matrícula y/o distintivo oficial para identificar vehículos de características específicas o que brinden un servicio especial, **tales como, vehículos para personas con discapacidad, que representen un beneficio ambiental significativo por detentar tecnologías sustentables, dígase híbridos, eléctricos o los motorizados preferentes, para lo cual se les asignará una placa de matrícula verde. La Secretaría no tendrá competencia**

para expedir placas de circulación automotriz a los vehículos de combustión interna.

Artículo 194.- …

Las autoridades y los particulares no podrán limitar el tránsito de las personas en las vialidades**, siempre que su desplazamiento se realice en vehículos tecnológicos amigables con el medio ambiente, tales como los vehículos motorizados preferentes**. **Excepcionalmente los vehículos automotores de combustión interna podrán circular siempre y cuando se demuestre la actualización de algún caso fortuito o fuerza mayor**.

Artículo 203.- Los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad o vehículos con placa de matrícula verde, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas**, así mismo tendrán o contarán con centros de recargas eléctricas para automóviles que requieran dicha tecnología.**

Artículo 204.- La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes, las tarifas para el cobro del servicio en los estacionamientos públicos por cada zona de la Ciudad, siempre, buscando cumplir con los objetivos de reducción del uso del automóvil particular e incentivar el uso del transporte público **no motorizado, eléctrico, híbrido y motorixado preferente.**

Artículo 225.- …

I …

IV. …

V. Promover la utilización del transporte público **no motorizado, eléctrico, híbrido y motorizado preferente** para mejorar las condiciones de salud y protección del medio ambiente.

Artículo 227.- …

I. …

II. La promoción de la elección consciente del modo de transporte más eficiente **y sustentable,** con menor costo y que responda a las necesidades de desplazamiento de cada usuario;

III. …;

IV …

Artículo 235.- La Secretaría, en coordinación y demás dependencias de la Administración Pública, fomentará programas de movilidad empresarial que tengan como objetivo promover esquemas de desplazamiento más eficientes **y sustentables** entre el personal de las empresas, que impacte directamente en el ahorro de combustible de su parque vehicular, disminuya las emisiones de contaminantes en el medio ambiente y contribuya a mejorar el entorno urbano y de trabajo de sus empleados.

La Secretaría proporcionará estímulos y reconocimientos a las empresas que participen en el programa de movilidad empresarial y que contribuyan a fomentar nuevos esquemas de desplazamiento**, tales como el uso del automóvil**

eléctrico e híbrido y en general, cualquier vehículo motorizado preferente entre sus empleados.

Artículo 238.- …

I. …

II. …

III. Promover cursos, seminarios y conferencias, con la participación de especialistas y académicos sobre temas de educación vial y movilidad, que generen el desarrollo de políticas sustentables e incluyentes, orientadas al peatón, la bicicleta**, el uso de vehículos eléctricos e híbridos y en general, cualquier vehículo motorizado preferente** y al transporte público, que incluyan con especial atención a los grupos vulnerables y fomenten el uso responsable del transporte particular en la Ciudad.

Artículo 250.- …

…

La sanción referida en primer párrafo del presente artículo, también se le aplicará a los vehículos de combustión interna que transiten sin que medie causa de fuerza mayor que lo justifique.

Artículo 254.- Independientemente de las sanciones previstas en los artículos que anteceden, las unidades de transporte público, privado, mercantil de pasajeros y de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, por las siguientes causas:

I. a IX …

X. Ser vehículos de combustión interna.

SEGUNDO.- Se modifica el primer párrafo del artículo 64 bis; y la fracción primera, del artículo 72; todos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, como a continuación se indica:

ARTÍCULO 64 Bis.- Los responsables de vehículos o flotillas podrán suscribir convenios de autorregulación en los **cuales se comprometan a renovar dichas unidades por vehículos eléctricos, híbridos y motorizados preferentes, en los términos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal**.

ARTÍCULO 72.- …

I. Adquieran o instalen tecnologías tendientes a reducir las emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales mexicanas, las de movilidad y las ambientales para el Distrito Federal, las cuales tengan por objeto prevenir y reducir el consumo de agua o de energía o bien, incorporen sistemas de recuperación y reciclamiento de las aguas de desecho o, que utilicen aguas tratadas o de reuso para sus funciones productivas, de conformidad con los programas que al efecto se establezcan. De igual modo tendrán derecho a el estímulo correspondiente quienes adquieran unidades vehiculares eléctricas o hibridas o sean catalogadas, en los términos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal como vehículos motorizados preferentes;

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con excepción de lo preceptuado en el artículo segundo transitorio de este Decreto.

Segundo.- Para los efectos de los artículos 6; fracción III y X del artículo7; fracción XL del artículo 9, fracción I del artículo 11, fracción II del artículo 12, tercer párrafo del artículo 36, fracción VIII del artículo 37, la última parte del artículo 140, segundo párrafo del artículo 194; artículo 203, tercer párrafo del artículo 250 y fracción X del artículo 254, el presente Decreto entrará en vigor a los cinco años siguientes a los de su publicación.

Tercero.- Todas las autoridades de la Ciudad de México a partir del presente Decreto, en el marco de sus competencias, reglamentos, decretos, circulares, planes y fondos implementarán los medios necesarios para la ejecución plena de las leyes observando el carácter de accesibilidad de propiedad de transportes eléctricos, híbridos o preferentes, igualmente asegurarán que no se actualicen desigualdades para poder generar un equiparamiento de las oportunidades de la población para asegurar la movilidad en transporte privado.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

Dip. A. Xavier López Adame

Dip. Eva Eloísa Lescas Hernández

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil dieciséis.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SÉPTIMA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Quienes suscribimos**, ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO,** Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en el artículo 122, Base Primera, Fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracción I; 11 y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los preceptos 85 fracción I, 86 y 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente**, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13; SE REFORMA EL ARTÍCULO 42; SE DEROGA EL CAPÍTULO II, DENOMINADO "DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS" DEL TÍTULO TERCERO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 82 BIS A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales tradiciones heredadas por nuestros antepasados, es la llamada "Fiesta Brava", espectáculo que a lo largo de la historia ha tenido diversas modificaciones, pero que siempre ha sido severamente cuestionado su contenido.

La primera plaza de toros fue construida hasta 1749 época en la cual la Inquisición se muestra más poderosa y multiplica los autos de fe. Torturas y ejecuciones estaban a la orden del día. Aun así, lo que interesaba era la muerte del toro y la faena era muy corta.

La tauromaquia es la práctica de lidiar toros bravos; expresada en las corridas de toros y de cuerdo a historiadores se remonta a finales del siglo XVII en España. A partir de ese momento, es parte de la cultura de aquel país, aunque las corridas de toros han tenido gran desarrollo Portugal, Francia, Colombia, Ecuador, Venezuela, México, entre otros países.

Las corridas de toros consisten en torturar hasta la muerte animales con un sistema nervioso muy desarrollado, similar al nuestro. Durante los 20 minutos que dura este dantesco espectáculo, su sistema nervioso le está transmitiendo dolor: la puya que le destroza las cervicales, los tres pares de banderillas que horadan su carne a cada movimiento, el estoque, espada de 80 cm. que suele penetrar repetidas veces en el cuerpo del animal destrozándole los pulmones y ahogándole con su propia sangre.

Es así, que dicho espectáculo está basado en la tortura, el dolor y el ensañamiento con el toro, así como en el desprecio hacia los derechos de los animales. Además transmiten valores negativos a la sociedad, tales como el uso injustificado de la violencia, el disfrute con la tortura y el maltrato animal.

Lamentablemente estos actos de barbarie, también son presenciados por jóvenes y niños que ven el sufrimiento del animal, como una diversión, como algo natural, que debe ser festejado.

Aunado a ello, las televisoras públicas y privadas, apoyan esta actividad retransmitiendo frecuentemente festejos populares taurinos, lo que además de difundir estas torturas, sirve para financiar las mismas con el dinero pagado por las televisiones en concepto de derechos de emisión.

Pero en televisión se considera como no aptos aquellos programas que incluyan la presencia de violencia verbal o física, la presentación de violencia injustificada o gratuita, y las escenas o imágenes susceptibles de provocar angustia o miedo.

Todas estas características están claramente presentes en las retransmisiones de corridas de toros y otras actividades taurinas.

Definitivamente la violencia ejercida contra los toros de lidia es indigna para todo ser vivo, y las nuevas generaciones requieren de una educación ética, donde valoren y respeten toda manifestación de vida, dejando de ver a los animales como “objetos insensibles” y/o como mercancías sujetas a la apropiación y sometimiento del humano.

En México lamentablemente aún se permite este anacrónico espectáculo cruel, a pesar de que más del 70% de los ciudadanos están en contra de su celebración, ya que acrecienta la insensibilidad de la sociedad hacia los animales.

Desafortunadamente hay autoridades que expresan su apoyo a las corridas de toros, incumpliendo los principios de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que estipulan, entre otros preceptos: “Que los animales deberán ser tratados con dignidad y respeto durante toda su vida, y no serán sujetos de diversión o entretenimiento de la sociedad”.

Este instrumento aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se constituyó con el objetivo de proveer a la humanidad de un código de ética biológica y de comportamiento moral tendiente a despertar una conciencia genuina en el ser humano, manifestando: “que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”. Ante ello, prohíbe que cualquier animal sea sometido a malos tratos o actos crueles o que sea explotado para esparcimiento del hombre.

Incluso la UNESCO declaró en 1980: ‘‘La tauromaquia es el maltrato y banal arte de torturar y matar animales en público y según unas reglas. Traumatiza a los niños y los adultos sensibles. Agrava el estado de los neurópatas atraídos por estos espectáculos. Desnaturaliza la relación entre el hombre y el animal. En ello, constituye un desafío mayor a la moral, la educación, la ciencia y la cultura”.

No obstante lo anterior, la protección y conservación de los animales en nuestro país continúa en rezago y sigue aun faltando a los preceptos establecidos en documentos internacionales que abogan a la protección y respeto de estos seres vivos, debido a la presión ejercida por los intereses particulares de ciertos sectores económicos y políticos que evitan la prohibición inmediata de estos abusos para con los animales, lo que nos posiciona como uno de los países más crueles con los animales a nivel mundial, y como el país más taurino en todo el planeta, a pesar de que sectores amplísimos de ciudadanos y Organizaciones Civiles lo demandan cada día más.

Cabe resaltar, que países como España –cuna de la tauromaquia- ya cuentan con más de 80 municipios antitaurinos, siendo la región de Cataluña la última hasta el momento en incorporarse en esta tendencia; Ecuador cuenta con el primer municipio antitaurino del continente Americano (Baños de Agua Santa en Ecuador); Colombia tiene tres municipios Medellín, Bello y Zapatoca, y Carrizal en Venezuela, por mencionar algunos.

La tauromaquia ha sido definida como “un espectáculo donde el hombre arriesga su vida y desata pasiones en el ritual del arte y la muerte”. También es necesario precisar que existen dos tipos de corridas de toros; de toreros a pie y de toreros a caballo, también conocidos como rejoneadores.

Sin lugar a dudas, la fiesta brava es considerado en los países donde tiene arraigo, como parte de integral de su cultura nacional, de hecho es definida como arte en el diccionario de la Real Academia Española; pero de igual manera es considerada como un acto de crueldad y no aptos para menores de edad.

En nuestro país y sobre todo en la Ciudad de México esta práctica se encuentra muy arraigada, pues en ella se establece una de los tres plazas de toros más importantes del mundo y la de mayor capacidad, “la Monumental Plaza México”, inaugurada un 5 de febrero de 1946, con más de 42 mil asientos disponibles y más de mil corridas a lo largo de 61 años de historia y no deja de llamar la atención a pesar de que a lo largo de su historia, para quienes tienen el gusto por la fiesta brava, han sido más la tardes de gloria y de triunfo; la monumental no ha estado exenta de tragedias, en cuya arena se han visto cornadas de todos los niveles de gravedad, aunque han sido pocas las veces en que han ocurrido decesos de participantes en el espectáculo.

Y es que a raíz de este tipo de eventos la mente del infante es distorsionada por el espectáculo taurino; además, es cruel y degradante obligar o someter a un menor a presenciar el espectáculo; ya que viola su derecho primordial por parte de los padre o tutores, que es el de velar por la salud de los niños y esto es una contrariedad ya que en particular afecta su salud mental, causando daño psicológico, agredida por el capricho y el gusto de sus mayores y tutores.

Hemos avanzado en el respeto al bienestar de todas las personas, pero aún nos queda mucho camino por avanzar hacia la erradicación del maltrato, abandono y crueldad hacia los animales. Debemos fomentar el respeto y consideración hacia todos los seres vivos.

El considerar a la tauromaquia como “arte” es incongruente y carente de fundamentos éticos y científicos, pues el arte en sí es un proceso de creación y construcción que da vida a una obra, no que la quita como en el caso de las corridas de toros donde se quita la vida al animal; o acaso ¿es lícito matar para crear arte? En este sentido, las tradiciones que no aportan más que violencia, no deben preservarse y por tanto deben eliminarse.

No olvidemos, que el compromiso ambiental con los animales es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción. Incluye también el cuidado y respeto a aquellos con los que convivimos diariamente,

desde los animales domésticos, hasta aquellos animales silvestres en cautiverio, y aquellos que errónea e innecesariamente, usamos en espectáculos públicos.

No está de más exponer: que “Una sociedad que es cruel con sus animales muestra atraso ético y cultural, dando como resultado más violencia para con su propia especie”.

El Distrito Federal, cuenta con una Ley de Protección a los animales, sin embargo, esta ley puede aún contar con mayores elementos que nos permitan exigir un mayor cumplimiento a la protección de los animales, pues no existe limitación legal para que las entidades federativas puedan prohibir estas prácticas crueles, denigrantes e inhumanas.

Dado que la ley debe ser un reflejo del sentir social, es menester modificar el marco jurídico actual a favor del respeto y la protección a la vida de los animales, por lo que como representantes de la ciudadanía debemos velar por los intereses y necesidades de la misma, dándoles nuestro apoyo vital para erradicar esta tradición que no aporta más que violencia y rezaga nuestra cultura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente Proyecto de

DECRETO

POR VIRTUD DEL CUAL, SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13; SE REFORMA EL ARTÍCULO 42; SE DEROGA EL CAPÍTULO II, DENOMINADO “DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS” DEL TÍTULO TERCERO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 82; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 82 BIS DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 13.- Para los efectos de lo dispuesto en la Ley, los Espectáculos Públicos que se celebren en el Distrito Federal, se clasifican en los siguientes tipos:

I. Espectáculos deportivos;

II. Se Deroga;

III. Espectáculos musicales, teatrales, artísticos, culturales o recreativos;
IV. Espectáculos tradicionales, y
V. Espectáculos masivos, cualquiera que sea su tipo, cuando el número de espectadores sea superior a 2,500 personas. Su celebración se sujetará a lo ordenado por la Ley, los reglamentos específicos que se deriven de ésta para cada tipo de Espectáculo público y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 42.- En el Distrito Federal queda prohibida la celebración y realización de espectáculos públicos, en los cuales se maltrate, torture y/o prive de la vida a toros, novillos y becerros.

Artículo 43.- Se deroga
Artículo 44.- Se deroga
Artículo 45.- Se deroga
Artículo 46.- Se deroga
Artículo 47.- Se deroga
Artículo 48.- Se Deroga

Artículo 82.- Se sancionará con el equivalente de 200 a 400 días la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente **en el Distrito Federal**, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 12 fracciones I, VII, VIII, XI, XIV, XV, XVI, XVII Bis, XIX y XXII; 15, 17, 18, 33, 37 fracción I; 54, 55 y 60 de la Ley

Artículo 82 bis. Se sancionará con el equivalente de 800 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quién celebre y/o realice clandestinamente espectáculos públicos en los cuales se maltrate, torture y/o prive de la vida a toros, novillos y becerros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 42 de la presenta Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

Dip. A. Xavier López Adame

Dip. Eva Lescas Hernández

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil dieciséis.

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 21 de abril de 2016.

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XII y XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL**

Al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El enfoque y la perspectiva de género es fundamental para el grupo parlamentario de MORENA, comprometido a la protección, respeto y cumplimiento de los derechos humanos, donde el principio de igualdad entre mujeres y hombre es un eje rector para la democracia.

El género es materia universal, que atañe desde lo personal, hasta las relaciones de poder, y en su conjunto están invariablemente determinados por la cultura. La lucha de las mujeres a lo largo de la historia y el camino trazado por cada una de ellas en todos los ámbitos han modificado con el tiempo la forma de considerar a los hombres y a las mujeres, así como las relaciones entre ellos. Y hoy en día por razones de género e igualdad, ya no se puede tolerar, ni justificar, ninguna forma de discriminación ejercida contra las mujeres.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal plasmado en nuestra Constitución Mexicana y reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca: la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, noviembre de 1967; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, septiembre 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do pará, junio 1994; la Declaración y Programa de Acción de Viena Conferencia Mundial de Derechos Humanos, junio 1993 y la Conferencia Mundial Beijing de 1995.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo Primero decreta que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Y al tiempo en su Artículo Cuarto, está garantizando valores superiores como la libertad, la justicia y la igualdad, dictando que “El Varón y la Mujer son iguales ante la ley”.

La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer establece que:

ART 2. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer, en particular:

a) **El principio de la igualdad de derechos figurará en las constituciones o será garantizado de otro modo por la ley.**

ART 4. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna: El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas y este derecho deberá ser garantizado por la legislación.

Siguiendo en materia de los derechos en la vida pública de las mujeres; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer hace referencia a que todos Estados Partes, de los cuales es Estado Mexicano lo es, tomarán en todas las esferas y en particular las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, **incluso de carácter legislativo**, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que estos Estados tomarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales y que adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) **El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;**

b) **El derecho de las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;**

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Belém do Pará nos prescribe que:

ART 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, Estos derechos comprenden, entre otros:

j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Y este instrumento parte desde su especificidad de cómo lograr este objetivo de la siguiente manera:

ART 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas en prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

d) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

A su vez la Declaración y Programa De Acción De Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones.

El informe nacional elaborado por más de 140 organizaciones feministas de 18 entidades del país con respecto a la Conferencia Mundial BEIJING y su evaluación 20 años después informa que, LA MUJER EN EL EJERCICIO DEL PODER Y LA TOMA DE DECISIONES EN NUESTRO PAÍS: Su participación en el Poder Ejecutivo, actualmente, de 25 personas que forman el gabinete presidencial tres son mujeres, lo que representa 12% del total. En la historia de nuestra política la mujer ninguna mujer ha ocupado la secretaria de gobernación, titular del ejército, la marina o Hacienda y solo dos mujeres han ocupado la titularidad en la Procuraduría General de la República, pero no se ha aplicado la perspectiva de género en la estructura de esta, ni se han generado políticas públicas para el avance en el acceso a la justicia de género.

A lo largo de la historia de nuestro país sólo seis mujeres han ocupado el cargo de gobernadoras en cinco entidades federativas: Colima, Tlaxcala, Yucatán –en 2 ocasiones–, Zacatecas y el Distrito Federal, y sus ejercicios han sido cuestionados (en ninguno de los casos por problemas graves de corrupción o vinculación con la delincuencia organizada) como ocurre en algunas administraciones de gobernadores, sin embargo, se sigue privilegiando la postulación de candidatos hombres a estos espacios de gran responsabilidad para la solución de problemas de todo tipo, bajo el argumento de que la sociedad no vota por las mujeres.

En el Poder Judicial en el año 2000 había 14.3 porciento de mujeres en su estructura de mayor jerarquía, formada por once ministros; en 2013 se incrementó a 18.2 porciento con dos ministras en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Para el ejercicio de los recursos destinados al fortalecimiento de liderazgos de mujeres hay dos cuestiones a atender; por un lado, la reglamentación que hace complejo su ejercicio, y el hecho de que, pese a las restricciones, las dirigencias controlan los recursos y en algunos casos los desvían para otros fines. Con este balance podemos observar que los objetivos propuestos hace dos décadas para garantizar el derecho de las mujeres a la participación política y los espacios de poder de decisión, aún no se cumplen cabalmente. Hemos visto que son múltiples los retos que enfrentan las mujeres para tener una participación en igualdad de condiciones, si bien se reconocen los avances en el plano de las leyes, también se advierte que no bastan los cambios legales sin los instrumentos y mecanismos que garanticen su cumplimiento en la plano.

Para tal efecto, resulta ineludible la transformación de la cultura política con hegemonía patriarcal y de su sistema político electoral. Se ha logrado la paridad, limitada al ámbito de la participación política en el Poder Legislativo, pero es impostergable que se institucionalice en todos los ámbitos de la vida.

En la Ciudad de México a pesar de que la Ley de Igualdad Sustantiva a lo largo de todo su cuerpo refiere a garantizar que el acceso de las mujeres a la vida pública, política y toma de decisiones sea igualitario, a 9 años de su publicación la realidad no muestra esto.

En nuestra Ciudad de los 21 cargos de alto nivel de la Administración Pública Centralizada, Secretarías, Procuraduría General de Justicia, Oficialía Mayor, Consejería Jurídica y Contraloría General; solo 5 son ocupados por mujeres. Y en toda la administración pública en mando altos y medios de toma de decisiones, de los 325, solo 100 son ocupados por mujeres, es decir que solo el 30. 76 por ciento es ocupado por mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL,** en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se reforma del artículo 17, los párrafos segundo y tercero, del artículo 39, se reforma la fracción LXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Se reforma del artículo 9 Bis, fracción III, del artículo 25 se reforman fracciones I y V, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre las Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 17. (…)

El Jefe de Gobierno **deberá garantizar la participación equitativa y sin discriminación alguna** del 50% en cargos públicos de mujeres y hombres, de las dependencias mencionadas en el artículo 15 del presente ordenamiento.

De manera fehaciente El Jefe de Gobierno **hará constar** que ese proceso de participación se dé bajo los principios de equidad y paridad de género, incluyendo los cargos de nivel Subsecretaría y Direcciones Generales u Homólogos.

Artículo 39. (…)

I a LXXVII (…)

LXXVIII. Garantizar que los cargos correspondientes a Direcciones Generales y Direcciones de Área y homólogos, sean ocupados por mujeres, en concordancia con el estipulado para el Jefe de Gobierno.

LXXIX a LXXXVI (…)

Ley de Igualdad Sustantiva entre las Mujeres y Hombres en el Distrito Federal

Artículo 9 Bis. (…)

I, II (…)

III. Garantizar la paridad de género en la composición de las servidoras y servidores públicos que ocupen los mandos superiores de la Administración Pública de la Ciudad de México. Para los efectos de esta Ley se consideran mandos superiores los siguientes: Secretarias o Secretarios de Despacho, Subsecretarias o Subsecretarios, Directoras o Directores Ejecutivos, Directoras o Directores Generales, Homólogas u Homólogos; y Directoras y Directores de Área, de los órganos político-administrativos; Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación de la presente ley;

IV, V (…)

Artículo 25. (…)

I. Que el trabajo legislativo incorpore la perspectiva de género de forma **afirmativa**;

II a IV (…)

V. **Garantizar** la participación equitativa del 50% en cargos públicos de Directora o Director General, **Homólogas u Homólogos**; Directora o Director Ejecutivo y Directora o Director de Área, de los órganos político-administrativos;

VI, VII (…)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 26 días del mes de abril del año en curso.

SUSCRIBEN

César A. Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

David Cervantes Peredo

Ana María Rodríguez Ruiz

Flor Ivone Morales Miranda

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Ángeles Valencia

Miguel Ángel Hernández

Aleida Alavez Ruiz

Paulo César Martínez López

Olivia Gómez Garibay

Darío Carrasco Aguilar

Juan Jesús Briones Monzón

Luciano Tlacomulco Oliva

Juana María Juárez López

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Dunia Ludlow Deloya**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 7, 10, fracción I, 17; fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I; 86 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Denominación del Proyecto de Ley o Decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

II. Objeto de la Propuesta.

a. REGISTRO Y ESCRITURACIÓN

- Informará de oficio el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México a la Procuraduría Social, la constitución del inmueble en Régimen de Propiedad en Condominio, en caso que dicha unidad no cuente con la Escritura Constitutiva

b. ADMINISTRADOR

- Emitir la información solicitada por los condóminos de forma veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

- Garantizar que los condóminos tengan acceso, de forma impresa o medio electrónico, a los estados que guardan los fondos de mantenimiento, administración y de reserva; así como el destino de los recursos financieros, apoyos económicos, materiales o cualquier otro asignado.

- Reducir al plazo al administrador designado por la Asamblea General, para registrarse ante la Procuraduría Social y señala el término para tomar el curso de capacitación en esta materia.

- Convocará el Comité de Vigilancia a una Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de esta Ley, para nombrar a un nuevo Administrador y revocar su mandato, en caso de fallecimiento o enfermedad que incapacite al Administrador, o ausencia por más de un mes sin previo aviso.

c. TRANSPARENCIA

- Transparentar la información relativa a los estados de cuenta que se ejerzan en torno a los proyectos específicos que se desarrollan en el condominio con recursos internos o externos y sean presentados por los comités de Ecología o Medio Ambiente, Socio Cultural, Seguridad y Protección Civil, del Deporte y Movilidad.

d. CONDÓMINOS MOROSOS

- Tendrá el administrador condómino o externo la facultad de reportar al Buró de Crédito al condómino moroso, una vez que éste sancionado y continúe con la negativa de pago

e. COMITES

- Generar las condiciones y adecuaciones necesarias, para facilitar a las personas adultas mayores el acceso a las Unidades Habitacionales.
- Deberán los condóminos conformar, constituir y acudir a la capacitación de los comités de medio ambiente; educación y cultura; seguridad y protección civil; activación física y deporte; de mediación y movilidad ante las autoridades correspondientes.
- Crear el Comité de Movilidad, que realizará un conjunto de estrategias a fin de promover la movilidad urbana sustentable, para generar un desplazamiento integral, ágil, seguro, sustentable, incluyente y accesible.

f. GENERALES

- Aprobar los estados de cuenta, a cargo del Comité de Vigilancia, en un plazo no mayor a dos meses posteriores a la entrega. Quien lo reciba,

deberá asegurarse que se cuente con: la relación pormenorizada de ingresos, egresos, calendario de gastos de operación, destino de los recursos financieros, apoyos económicos, materiales, donaciones o cualquier otro asignado del mes anterior.

- Contar con fondo de reserva.
- Impulsar y promover por lo menos una vez cada seis meses, en coordinación con la Procuraduría Social, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Protección Civil, una jornada de difusión y capacitación de los principios básicos que componen la cultura condominal, el cuidado del medio ambiente y realizar actividades que conduzcan a la integración de los condóminos, en las acciones de protección civil para llevar a cabo las labores a seguir en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, que conlleve a la formación y coordinación de brigadas, elaboración de normas de conducta y promover ejercicios de simulación.

III. Planteamiento del Problema.

La Ciudad de México está sufriendo un proceso de expansión de la mancha urbana, pues mientras la Zona Metropolitana del Valle de México se expandió en 3.57 veces, su población creció 1.42 veces de 1980 a 2010[1]. Para revertir esta problemática, es importante buscar el crecimiento de la ciudad pero hacia dentro de ésta. Es por ello que la conformación de edificios es una acción fundamental para la oferta de vivienda al interior de la ciudad de México, claro está que no todo edificio es un condominio[2], pues tiene que someterse a las disposiciones legales que existen en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, específicamente en los artículos 8°y 9° de la presente Ley.

[1] SEDESOL, 2012.
[2] **CONDOMINIO:** Inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal.

Según el Padrón de la Procuraduría Social (PROSOC), en 2010 existían en el DF 2.5 millones de viviendas, de las cuales 30.8% se clasificaban como departamentos en casi siete mil 234 unidades habitacionales. Para ese año, si se consideraba el promedio de población por vivienda en cada Delegación, la población que vivía en unidades sumaría poco más de tres millones 500 mil habitantes, calcula la institución.

Las proyecciones de vivienda de la Ciudad de México señalan que para el año 2030 habrán 1, 200,000 viviendas en este régimen, lo que significa un incremento de aproximadamente 50% respecto del 2010. Es un hecho que la vivienda en condominio representa el futuro de la oferta inmobiliaria en la ciudad de México.

En este sentido, se considera la necesidad de contar con un marco legal idóneo que regule, ordene y favorezca la sana convivencia en las unidades habitacionales, bajo el régimen de propiedad en condominio, tomando en cuenta las características y necesidades de la población que habita en ellas.

En este contexto, es válido hacer mención que la última reforma a la Ley en comento, se llevó a cabo el 13 de enero del año 2015. Lamentablemente, el resultado de dichas modificaciones, han provocado preocupación por parte de los condóminos y diversos administradores.

Bajo esta óptica, un grupo de condóminos acudieron a la Comisión de Vivienda, manifestando su malestar e inconformidad por las reformas aprobadas con anterioridad, puesto que consideran que vulneran y agravian sus derechos e interfiere con la sana convivencia entre condóminos y administradores.

Algunas de las solicitudes realizadas a la Comisión fueron las siguientes:

- Transparencia y rendición de cuentas.

- Verificación del 75 por ciento de asistencia en la primera convocatoria y la segunda convocatoria y que en caso de tercera convocatoria, la Asamblea General se declarará legalmente instalada con los condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

- Para el caso de las unidades habitacionales de interés social y/o popular que carezcan de Escritura Constitutiva, de oficio el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá registrar aquellos inmuebles ante la Procuraduría Social, por lo menos informando la integración de la unidad. El propietario del último piso no puede elevar nuevos pisos o realizar construcciones sin el consentimiento de los propietarios de los otros departamentos o pisos; al de la planta baja o subsuelo le está prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez de la casa, excavaciones y sótanos.

- El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común, o de que la unidad correspondiente permanezca desocupada por cualquier tiempo, no lo exime, en caso alguno, de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes correspondientes.

- Salvaguardar el derecho de la Asamblea General, para elegir un administrador.

- Que la capacitación que llevan los externos por parte de la Secretaría de Educación Pública, deberá de ser válida.

Derivado de lo anterior, la presidencia de la Comisión de Vivienda realizó un análisis técnico y jurídico de las propuestas planteadas por los condóminos y administradores.

En este contexto se proponen realizar las acciones pertinentes, para reformar y adicionar diversos artículos de la *Ley de Propiedad en Condominio del Distrito Federal.*

Antecedentes

1. Ley reglamentaria del artículo 951 del Código Civil se publico la primera ley de condominio que se denominó descriptivamente “Ley sobre el régimen de propiedad y condominio de los edificios divididos, en pisos departamentos, viviendas o locales,” la cual entro en vigor el 15 de diciembre de 1954. Es interesante observar cómo se hablo inicialmente de “régimen de propiedad y condominio” es decir el legislador acepta la teoría dualista del francés Charles Julliot, es decir que la nueva modalidad de la propiedad es la conjunción simultanea de dos derechos reales, un régimen concurrente de propiedad (individual) “y” de condominio (copropiedad).

2. La ley condominal vigente en actualmente se denomino de manera más lacónica que la anterior como: “Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal” publicada el 31 de diciembre de 1998 entrando en vigor el primero de enero de 1999.

3. Con fecha 7 de enero de 1999 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal por el entonces Presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León con el objeto de regular la Obligación de pagar las cuotas condominales.

4. Las cuotas de mantenimiento no pueden dejar de pagarse bajo ningún concepto, tratándose de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y mantenimiento un tratamiento especial, a fin de que no existan pretextos para dejar de pagarlas. Es decir, no estarán sujetas a compensación, excepciones personales ni ningún otro supuesto que pueda excusar su pago. No hay pretexto que valga, las cuotas deben pagarse.

5. La recomendación a los condóminos morosos es que cumplan con el pago de sus cuotas. Se evitarán problemas legales y mantendrán una convivencia condominal adecuada, elevando su calidad de vida, constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración, terminación del régimen de propiedad en condominio, así como la plusvalía de su unidad.

7. En reuniones coloniales y acercamientos ante los vecinos capitalinos residentes en unidades habitacionales, entre ellos de interés social entregados por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, quienes han externado la falta de organización interna, debido que no se encuentran registrados ante la Procuraduría Social, ya que carecen de Escritura Constitutiva en el que se señala el Régimen de Propiedad en Condominio.

8. En diversas ocasiones, mi personal ha acudido ante las instalaciones del Instituto de la Vivienda a fin de investigar el motivo por la cual dichas unidades de interés social, no cuentan con Escritura Constitutiva; entonces al entrevistarnos con personal del área correspondiente de dicho Instituto, menciona que el motivo

es que no se cuenta con la documentación completa debido a carga de trabajo y además los trámites para poder escriturar son dilatados.

9. Se le faculta en su totalidad a la Asamblea General a fin de designar administrador interno o contratar administrador externo por tiempo indefinido, y corresponderá únicamente ésta Asamblea de remover al administrador, en caso de incumplimiento a sus funciones.

a) Ámbito Internacional.

En el artículo 7 de la Ley 13.512 Propiedad Horizontal, en Argentina establece:

"..Art. 7.- El propietario del último piso no puede elevar nuevos pisos o realizar construcciones sin el consentimiento de los propietarios de los otros departamentos o pisos; al de la planta baja o subsuelo le está prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez de la casa, excavaciones, sótanos, etcétera. Toda obra nueva que afecte el inmueble común no puede realizarse sin la autorización de todos los propietarios…"

Por su parte la Ley 19537. Sobre Copropiedad Inmobiliaria en Chile, establece que:

"…Artículo 5º.- Cada copropietario deberá pagar los gastos comunes con la periodicidad y en los plazos que establezca el reglamento de copropiedad. Si incurriere en mora, la deuda devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables o el inferior a éste que establezca el reglamento de copropiedad.

El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común, o de que la unidad correspondiente permanezca desocupada por cualquier tiempo, no lo exime, en caso alguno, de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes correspondientes.

El reglamento de copropiedad podrá autorizar al administrador para que, con el acuerdo del Comité de Administración, suspenda o requiera la suspensión del servicio eléctrico que se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes.

Si el condominio no dispusiere de sistemas propios de control para el paso de dicho servicio, las empresas que lo suministren, a requerimiento escrito del administrador y previa autorización del Comité de Administración, deberán suspender el servicio que proporcionen a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren en la misma situación descrita en el inciso anterior…"

Artículo 7.-

…

***Los recursos de este fondo se mantendrán en depósito en una cuenta corriente bancaria o en una cuenta de ahorro** o se invertirán en instrumentos financieros que operen en el mercado de capitales, previo acuerdo del Comité de Administración. Esta cuenta podrá ser la misma a que se refiere el inciso sexto del artículo 23. Tratándose de condominios de viviendas sociales la formación del fondo común de reserva será optativa…."*

b) Ámbito Constitucional

"…Artículo 4°.- …
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo…"

En este contexto, el presente proyecto de Decreto va acorde a la normatividad Constitucional, por lo que se observará en todo momento en lo más estricto cumplimiento y apego a los principios constitucionales y legales.

Por lo anterior, resulta fundada y motivada constitucionalmente, para legislar la presente materia que es parte de la presente iniciativa.

c) Convencionalidad.

La interpretación de los derechos fundamentales, no sólo deberán ser analizados para el fondo del estudio del Proyecto de Decreto presentado, sino que se

deberán tomar en cuenta todos y cada uno de los aspectos de los ordenamientos jurídicos aplicables a la materia, buscando siempre otorgar la mayor amplitud de legalidad, certeza jurídica y protección de las y los gobernados.

Por los razonamientos antes expuestos, es que se lleva a consideración de este H. Recinto Legislativo, la presente Iniciativa por la que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

IV. Solución.

Con el propósito de realizar una reforma acorde a la sociedad actual, la cual, se pretende reconocer a las unidades habitacionales de interés social ante la Procuraduría Social a fin de contar con un reconocimiento legal y por una autoridad, para efectos de llevar a cabo su organización manteniendo en buen estado la unidad, a través de un administrador interno o externo que determine la Asamblea General, así pues dicha Asamblea por conducto del Administrador, podrá ejecutar la sanción correspondiente acorde a su Reglamento Interno, a los condóminos morosos y problemáticos, en su caso, podrá dicho administrador denunciarlos ante la Procuraduría Social o autoridad correspondiente; así también, se impulsa la participación de los condóminos en materia de transparencia y de inmovilidad.

V. Propuesta de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 2,3,9, 11, 16, 21, 27, 28, 30, 33, 43, 53 y 82, adicionándose diversas fracciones y recorriéndose las subsecuentes, de**

la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal, en lo relativo a garantizar y fortalecer la participación de los condóminos en las Asambleas Generales y en sus pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como la necesidad de contar con un fondo de reserva. Además, las unidades habitacionales de interés social podrán estar registradas ante la Procuraduría Social a fin de ser reconocidas para su buen funcionamiento y mantenimiento. Se pretende, además, impulsar la participación de transparencia y fomentar la movilidad urbana sustentable.

VI. Texto normativo propuesto de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

Artículo 2.- Para efectos de ésta Ley se entiende por:

…

CONDOMINIO: Inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas **en la presente Ley.**

Artículo 3. La constitución del Régimen de Propiedad en Condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentarán ante Notario Público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, entendida ésta como aquella en la que coexiste un derecho de propiedad absoluto y exclusivo, respecto de unidades de propiedad privativa y un derecho de copropiedad en términos de lo dispuesto por los artículos 943 y 944 del Código Civil, respecto de las áreas y bienes de uso común necesarios para el adecuado uso o disfrute del inmueble.

Asimismo, una vez constituido el Régimen de Propiedad en Condominio, éste deberá de registrarse ante la Procuraduría.

Para el caso de las unidades habitacionales de interés social y/o popular carezca de Escritura Constitutiva, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de

México, deberá registrar de oficio aquellos inmuebles ante la Procuraduría Social, por lo menos informando la integración de la unidad.

Artículo 9.- Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán manifestar su voluntad en Escritura Pública, en la cual se hará constar:

I…

II…

III. El establecimiento de zonas, instalaciones o las adecuaciones para el cumplimiento de las normas establecidas para facilitar a las personas con discapacidad **y adultos mayores, el acceso** y uso del inmueble;

IV…

V…

VI…

VII…

VIII…

IX…

Artículo 11.- Cualquier modificación a la Escritura Constitutiva y su Reglamento Interno, se acordará en Asamblea General Extraordinaria, **cuando se celebre en virtud de la primera convocatoria, se requerirá de una asistencia del 75% de los condóminos, cuando se realice en segunda convocatoria el quórum se integrará con la mayoría simple del total de condóminos**. **En ambos casos se votará por mayoría simple. En caso de tercera convocatoria la Asamblea General se declarará legalmente instalada con los condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.**

Artículo 16. Cada condómino, poseedor y en general los ocupantes del condominio tiene el derecho del uso de todos los bienes comunes incluidas las áreas verdes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su naturaleza y destino, sin restringir o hacer más gravoso el derecho de los demás,

pues en caso contrario se le aplicarán las sanciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil o penal en que pueda incurrir.

Si existiera una afectación a las áreas verdes, el administrador, condóminos o poseedores, deberán dar aviso a la Procuraduría Ambiental**.**

Son derechos de los condóminos y poseedores:

I.

II…

III…

IV…

V. Solicitar **y tener acceso de forma impresa o medio electrónico** a la Administración, información **detallada** respecto al estado que guardan los fondos de mantenimiento, administración y de reserva; así como **el destino de los recursos financieros, apoyos económicos, materiales o cualquier otro asignado. Dicha información, deberá emitirse de forma veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable;**

VI…

VII…

VIII…

IX… Formar parte de los comités de medio ambiente; educación y cultura; seguridad y protección civil; activación física y deporte; de mediación **y movilidad.**

Artículo 21.- Queda prohibido a los condóminos, poseedores y en general a toda persona y habitantes del condominio:

…

III. Efectuar todo acto, en el exterior o en el interior de su unidad de propiedad privativa, que impida o haga ineficaz la operación de los servicios comunes e instalaciones generales, estorbe o dificulte el uso de las áreas y bienes de uso común incluyendo las áreas verdes o ponga en riesgo la seguridad o tranquilidad de los condóminos o poseedores; así como abrir claros, puertas o ventanas, entre

otras, que afecten la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad;

IV. El propietario del último piso no puede elevar nuevos pisos si el programa de desarrollo urbano que aplique, no permite incrementar densidades y sin el consentimiento de la Asamblea.

V.- Para aquellos que habitan en planta baja o subsuelo, se prohíbe hacer obras que perjudiquen la solidez de la casa, excavaciones, sótanos, etcétera. Toda obra nueva que afecte el inmueble común no puede realizarse sin la autorización de la Asamblea General.

VI. En uso habitacional, realizar obras y reparaciones en horario nocturno, salvo los casos de fuerza mayor.

Para el caso de uso comercial o de servicios, industrial o mixto, la Asamblea General de condóminos acordará los horarios que mejor convengan al destino del condominio o conjunto condominal;

VII.- Decorar, pintar o realizar obras que modifiquen la fachada o las paredes exteriores desentonando con el condominio o que contravengan lo establecido y aprobado por la Asamblea General;

VII. Derribar, transplantar, podar, talar u ocasionar la muerte de una o más árboles, cambiar el uso o naturaleza de las áreas verdes, ni aun y por acuerdo que se haya establecido en la Asamblea General, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, Código Penal del Distrito Federal y en la escritura constitutiva del condominio; sin embargo, en caso de que los árboles representen un riesgo para las construcciones o para los condóminos o poseedores, o bien se encuentren en malas condiciones fitosanitarias de acuerdo al dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente, se determinarán las acciones más convenientes a realizar.

La no observancia a esta fracción y en caso que una área verde sufra modificación o daño, el administrador condómino o poseedor deberá dar aviso a la

Procuraduría Ambiental; sin perjuicio de los procedimientos establecidos en la Procuraduría;

IX. Delimitar con cualquier tipo de material o pintar señalamientos de exclusividad, como techar o realizar construcciones que indiquen exclusividad en el área de estacionamiento de uso común o en cualquier otra área de destino común del condominio, excepto las áreas verdes las cuales sí podrán delimitarse para su protección y conservación preferentemente con vegetación arbórea y/o arbustiva, según acuerde la Asamblea General o quien éstos designen; salvo los destinados para personas con discapacidad;

X. Hacer uso de los estacionamientos y áreas de uso común, para fines distintos;

XI. Poseer animales que por su número, tamaño o naturaleza afecten las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad del condominio o de los condóminos. En todos los casos, los condóminos, poseedores, serán absolutamente responsables de las acciones de los animales que introduzcan al condominio, observando lo dispuesto en la Ley de Protección de los Animales en el Distrito Federal;

XII. Ocupar otro cajón de estacionamiento distinto al asignado;

Para el caso de las fracciones I a la X de éste artículo se aplicará de maner manera supletoria la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y demás leyes aplicables.

En el caso de las obras establecidas en la Fracción III, éstas podrán llevarse a cabo solamente si en Asamblea General existe acuerdo unánime de los condóminos, excepto en las áreas verdes, y en el último caso, además, se indemnizará en caso de haber afectados a su plena satisfacción.

El infractor de estas disposiciones será responsable del pago de los gastos que se efectúen para reparar las instalaciones o reestablecer los servicios de que se trate y estará obligado a dejar las cosas en el estado en que se encontraban, asimismo responderá de los daños y perjuicios que resulten, y se hará acreedor a las sanciones previstas en la presente ley; sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil o penal en que puedan incurrir.

La Procuraduría podrá intervenir a petición de parte en el ámbito de sus atribuciones así como la Procuraduría Ambiental.

Artículo 27.- Los Órganos Políticos Administrativos y demás autoridades de la Administración Pública, podrán aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las propiedades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Lo anterior bastará con la petición de un condómino o poseedor; sin que ello impida que la misma Asamblea General contrate servicios profesionales para estos fines.

Los Órganos Políticos Administrativos y la Asamblea General, garantizarán a los condóminos el efectivo acceso a la información sobre la aplicación de los recursos públicos asignados, para el mejoramiento de las propiedades habitacionales, la cual deberá contener lo siguiente:

a) Denominación del proyecto para el mejoramiento
b) Periodo de vigencia;
c) Diseño, objetivos y alcances;
d) Metas físicas;
e) Población beneficiada estimada; y
f) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.

Artículo 28.- Los créditos generados por las unidades de propiedad privativa, que la Asamblea General haya determinado, por concepto de cuotas de mantenimiento, administración, extraordinarias y/o fondo de reserva, intereses

moratorios, y demás cuotas que la Asamblea General determine, y que no hayan sido cubiertos por el condómino de la unidad privativa.

Por lo que al trasmitirse la propiedad de cualquier forma, el nuevo condómino adquirirá la unidad de propiedad privativa con la carga de dichos créditos, y deberá constar en el instrumento mediante el cual se adquiera la propiedad, por lo que dichos créditos se cubrirán preferentemente y sus titulares gozarán en su caso del derecho que establece en su favor el artículo 2993 fracción X, del Código Civil del Distrito Federal.

El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común, o de que la unidad correspondiente permanezca desocupada por cualquier tiempo, no lo exime, en caso alguno, de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes correspondientes.

Tratándose de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y mantenimiento, no dejaran de pagarse bajo ningún concepto. Tampoco estarán sujetas a compensación, excepciones personales ni ningún otro supuesto que pueda excusar su pago.

Artículo 30.- Así también, podrán celebrarse otro tipo de asambleas, siempre sujetas a la Asamblea General, y que se regirán conforme a lo que establece esta Ley, su Reglamento y el Reglamento Interno, como son:

I…

II…

III…

IV…

V… Las Asambleas Generales para la Instalación de los comités de medio ambiente; educación y cultura; seguridad y protección civil; activación física y deporte; de mediación **y de movilidad,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de este ordenamiento.

Artículo 33.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

I a la V…

VI. Nombrar y remover al Comité de Vigilancia y a los comités de Medio Ambiente, Educación y Cultura; Seguridad y Protección Civil; de Activación Física y Deporte; de Mediación **y de movilidad.**

VII a la XI…

XII. Resolver sobre la restricción de servicios de energía eléctrica, gas y otros, por omisión de pago de las cuotas a cargo de los condóminos o poseedores, siempre que tales servicios sean cubiertos con dichas cuotas ordinarias. No se podrá restringir el servicio de agua potable;

Si el condominio no dispusiere de sistemas propios de control para el paso de dicho servicio, las empresas que lo suministren, a requerimiento escrito del administrador y previa autorización por la Asamblea General, deberán suspender el servicio que proporcionen a aquellas unidades de propiedad privativa;

XIII…

XIV.

XV. Discutir **y transparentar** la inversión de fondos establecidos en el artículo 55 de la presente Ley;

XVI. Revisar y en su caso aprobar el estado de cuenta que se ejerza en torno a los proyectos específicos que se desarrollan en el condominio con recursos internos o externos y sean presentados por los comités de Ecología o Medio Ambiente, Socio Cultural, Seguridad y Protección Civil y del Deporte. **Una vez aprobado, se dará aviso a los condóminos, a través de un comunicado exhibido en el condominio. Para el caso de los donativos, se deberá entregar la relación detallada de los recursos económicos o en especie que se reciban así como de su destino.**

XVII. Elegir libremente al Administrador Condómino o Administrador Profesional según sea el caso, en los términos de la presente Ley, su Reglamento, de la

Escritura Constitutiva y del Reglamento Interno. Asimismo podrá revocar la designación del Administrador en el caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la presente Ley, y lo hará del conocimiento de la Procuraduría Social quien procederá a la cancelación del registro correspondiente. E**n caso de incurrir en más de tres ocasiones, como antecedente, la Procuraduría Social suspenderá los servicios del administrador por un lapso de seis meses de inhabilitación.**

XIX. Mandatar la realización de auditorías ante personal profesional autorizado, cuando se considere que existen inconsistencias o contradicciones en los estados financieros presentados por el Administrador.

En caso de que el informe de los resultados de la auditoría correspondiente, compruebe la existencia de irregularidades, la Asamblea General deberá dar aviso a la Procuraduría, para fincar las responsabilidades derivadas de las anomalías detectadas en las operaciones objeto de la revisión.

XX. **Se deberá integrar y** promover la capacitación, **ante la Procuraduría y otras instancias, de** los integrantes de los Comités de vigilancia y de Medio Ambiente; Educación y Cultura; Seguridad y Protección Civil; de Activación Física y Deporte; Mediación **y de Movilidad**, así como el seguimiento de los casos en conflicto para su resolución pacífica.

Artículo 38.- Para desempeñar el cargo de Administrador:

I.-

II.- En el caso de contratar una administración profesional, ya sea persona física o moral deberá presentar para su registro contrato celebrado con el Comité de Vigilancia conforme a la Ley aplicable, la garantía o fianza correspondiente, así como la certificación expedida por la Procuraduría y haber acreditado el curso para administradores que imparte la Procuraduría en esta materia.

En ambos casos, **presentarán la garantía o fianza correspondiente. Iniciarán sus funciones al día siguiente de su designación o contratación,** tendrán un plazo máximo de **diez días hábiles posteriores a su nombramiento para presentar el comprobante que señale su inscripción a la capacitación que brinda Procuraduría Social y cuarenta y cinco días hábiles** para asistir a la capacitación o actualización que imparte la Procuraduría en esta materia.

El nombramiento del Administrador condómino o Administrador profesional quedará asentado en el libro de Actas de Asamblea, o la protocolización del mismo deberá ser presentada para su registro en la Procuraduría, dentro de los **diez** días hábiles siguientes a su designación.

Precluido dicho plazo, se aplicará una multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
La Procuraduría emitirá dicho registro dentro de los **diez** días hábiles, una vez cumplido con los requisitos establecidos en ésta Ley y su Reglamento.

Artículo 43.- Corresponderá al Administrador:
I a la VIII…
IX. Recaudar de los condóminos o poseedores lo que a cada uno corresponda aportar para los fondos de mantenimiento y administración y el de reserva, así como el de las cuotas extraordinarias de acuerdo a los procedimientos, periodicidad y montos establecidos por la Asamblea General o por el Reglamento Interno; así como efectuar los gastos que correspondan con cargo a dichos fondos;
En caso que el condómino moroso sea sancionado y continúe con la negativa de pago, el administrador condómino o externo reportará al Buró de Crédito del condómino moroso.

XII. Entregar a cada condómino un estado de cuenta del condominio con el visto bueno del Comité de Vigilancia, recabando constancia de quien lo reciba, **en un periodo no mayor de dos meses, posterior a su envío** que muestre:

a) Relación pormenorizada de ingresos, egresos, **calendario de gastos de operación, destino de los recursos financieros, apoyos económicos, materiales, donaciones o cualquier otro asignado** del mes anterior;

b) Dar el Monto de las aportaciones y cuotas pendientes. El Administrador tendrá a disposición de los condóminos que lo soliciten, una relación pormenorizada de las mismas; reservando por seguridad los datos personales de los condóminos o poseedores, que sólo podrán conocer los miembros del Comité de Vigilancia o alguna autoridad que los solicite de manera fundada y motivada.

c) Saldo de las cuentas bancarias, de los recursos en inversiones, con mención de intereses;

d) Relación detallada de las cuotas por pagar a los proveedores de bienes y/o servicios del condominio**;**

e) Una relación pormenorizada de los morosos y los montos de su deuda **y**

f) El destino de los recursos de este fondo se mantendrán en depósito ya sea en cuenta corriente bancaria o de ahorro; será determinado por la Asamblea General.

XIII a la XVI…

XVII. En relación con los bienes comunes del condominio, el Administrador tendrá facultades generales para pleitos, cobranzas y actos de administración de bienes, incluyendo a aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley correspondiente;

En caso de fallecimiento **o enfermedad que lo incapacite**, **a efecto de seguir cumpliendo con sus funciones** del Administrador o por su ausencia por más de un mes sin previo aviso, el Comité de Vigilancia deberá de convocar a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de esta Ley para nombrar a un nuevo Administrador.

Asimismo, el Comité de Vigilancia podrá asumir estas facultades; hasta en tanto se designe el nuevo Administrador; asimismo cuando la personalidad del Administrador sea materia de controversia judicial o administrativa, el Comité de Vigilancia asumirá las funciones del Administrador.

En este supuesto, la Asamblea General hará constar la revocación del anterior administrador;

XVIII a la XX…

XXI. Impulsar y promover por lo menos una vez cada seis meses**,** en coordinación con la Procuraduría, la Procuraduría Ambiental **y la Secretaría de Protección Civil,** una jornada de difusión **y capacitación** de los principios básicos que componen la cultura condominal, el cuidado del medio ambiente y **realizar actividades que conduzcan a la integración de los condóminos, en las acciones de protección civil para llevar a cabo las labores a seguir en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, que conlleve a la formación y coordinación de brigadas, elaboración de normas de conducta y promover ejercicios de simulación.**

Artículo 53.- El Reglamento Interno contendrá, sin contravenir lo establecido por esta Ley, su Reglamento y la Escritura Constitutiva correspondiente, las disposiciones que por las características específicas del condominio se consideren necesarias refiriéndose en forma enunciativa mas no limitativa, por lo menos, a lo siguiente:

I.- …

II.- El procedimiento para el cobro de las cuotas de: los fondos de administración y mantenimiento, el de reserva, así como las extraordinarias;

III. al XIV.

XV. **Son obligatorias** las aportaciones para la constitución de los fondos de mantenimiento, administración y de reserva;

XVI al XIX

El administrador deberá foliar y sellar de la Procuraduría Social, los recibos de cuota ordinaria y extraordinaria.

Artículo 56. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y mantenimiento no estarán sujetas a compensación, excepciones personales ni ningún otro supuesto que pueda excusar su pago, salvo que dicho condómino acredite no contar con recursos o bien se encuentre en estado de insolvencia declarada judicialmente, en ese caso la Asamblea podrá acordar que dichas cuotas puedan ser cubiertas con trabajo a favor del condominio; **sin dejar trabajos forzados que atenten contra la integridad y dignidad de las personas, con previo registro de los trabajos encomendados a favor del condominio, por el tiempo que considere la Asamblea General**.

Los recursos financieros, en efectivo, en cuentas bancarias o cualquier otro tipo de bienes, así como los activos y pasivos producto de las cuotas u otros ingresos del condominio, se integrarán a los fondos.

Artículo 82. La Administración Pública del Distrito Federal promoverá una cultura condominal, con base en el espíritu y principios de la presente Ley, la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Ley de Participación Ciudadana, Ley de Cultura Cívica, la Ley de Protección Civil, Ley de Justicia Alternativa y otras que coadyuven a la consolidación, estructura e identidad de los condominios.

La Procuraduría coadyuvará y asesorará en la creación y funcionamiento de asociaciones civiles orientados a la difusión y desarrollo de la cultura condominal, así como a iniciativas ciudadanas relacionadas con ésta.

La Procuraduría coadyuvará con el administrador designado para la creación de los comités básicos, formados y coordinados por condóminos y/o poseedores voluntarios, comprometidos con los proyectos específicos a desarrollar en el condominio, con el objeto de complementar las actividades de la administración en los espacios comunes, para preservar el ambiente físico induciendo a la

sustentabilidad del hábitat y promover las relaciones armónicas entre condóminos y poseedores, tales como:

a) Comité de Medio Ambiente.- su actividad es atender a las áreas verdes, en azoteas promover la agricultura urbana, captar el agua pluvial, reciclar el agua gris, promover el ahorro de agua con dispositivos domésticos, reciclar los residuos sólidos, promover el uso de energía solar en áreas comunes y capacitar a la población para el manejo de sus mascotas. En el tema de residuos sólidos, la Asamblea fomentara que exista el número suficiente de contenedores al interior del Condominio, procurando en la medida de lo posible la separación en rubros adicionales a orgánicos e inorgánicos.

b) Comité de Educación y Cultura.- Difundir información genérica que adopte la gente en torno a la alimentación, nutrición y salud; atención especial a niños y a las personas de la tercera edad, personas con discapacidad, apoyo a madres solteras, atender a las fiestas tradicionales y eventos culturales que coadyuven a formar identidad condominal;

c) Comité de Seguridad y Protección Civil.- Está supeditado a los Programas Internos Protección Civil, que según la magnitud del condominio deberá de presentar a la autoridad de la Administración Pública; donde se observa la capacitación de un grupo voluntario que coadyuve en la seguridad condominal y a la organización de los condóminos ante siniestros tales como: incendios, inundaciones, sismos, hundimientos, plagas, derrumbes, etcétera; y los Planes de la Secretaría de Seguridad Pública para la prevención del delito.

d) Comité del Deporte.- Promoverá las actividades de activación física, recreativas y deportivas de todas las edades, incorporando hábitos saludables desde la niñez hasta adultos mayores y personas con discapacidad.

e) Comité de Mediación.- Será el encargado de promover la resolución de conflictos Condominales a través de soluciones pacíficas fungiendo como mediador, creando junto con las partes en conflicto, opciones de solución antes de interponer una queja condominal o llegar a la conciliación o a los procedimientos arbitrales y de aplicación de sanciones.

f) Comité de Movilidad.- Estará encaminado a realizar un conjunto de estrategias a fin de promover la movilidad urbana sustentable, para generar condiciones de un desplazamiento integral, ágil, seguro, sustentable e incluyente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día xxxx de abril del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA

Iniciativa con Proyecto de Decreto para Inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Nombre del General "FRANCISCO J. MÚGICA"

Los que suscriben, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracciones I y XXVI, 46 fracción I y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 10 fracción I, XXVI, XXVII y XXXV, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I, 86 párrafo primero y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a la consideración de este Órgano Legislativo la siguiente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA",** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es menester evocar a Francisco J. Múgica frente a la crisis de valores revolucionarios y progresistas que vivimos, frente al inminente fin de la era constitucionalista, lo que los neoliberales más pedestres llaman con nada disimulado orgullo "el fin del cardenismo" o de la era del "nacionalismo revolucionario", sofisma que usan para esconder lo que realmente está sucediendo: el fin de la vigencia de la Constitución de 1917. Cuando fue él, Múgica, el padre de esa Constitución –así se lo reconocieron sus propios compañeros Constituyentes-, o al menos de sus reivindicaciones más importantes, las contenidas en los artículos 3, el 27, el 123 y el 130. Justamente los mismos que, por obra y gracia del

neoliberalismo imperante, han sido prácticamente derogados, uno a uno desde la década de los 80.

Múgica era un creyente absoluto en esas reivindicaciones: la educativa, la del campo, la del subsuelo y los recursos energéticos, la laboral, la civilista y la de conciencia. Por eso, teniendo todas esas ideas en mente –al fin magonista- se fue a la revolución. Por eso tomó las armas, no bajo el Plan de San Luis sino varios meses antes mediante un Plan elaborado en Tacubaya por el grupo de Camilo Arriaga que finalmente fracasó. Por eso se hizo maderista, pero también por eso trató de advertir a Madero cuando éste llegó al gobierno y desvió –la primera vez fue esa- el sentido de la Revolución. Por eso también, se rebeló a la redacción del Plan de Guadalupe que proponía Venustiano Carranza. *"¿Dónde están los puntos concretos acerca del problema de la tierra, de los obreros y de la educación?",* le reclamó. Y por eso le sacó ahí mismo, junto con un grupo de jóvenes oficiales, al Primer Jefe, el compromiso de incorporar el programa social al triunfo de la revolución, y llamar de inmediato a un nuevo Constituyente.

"*¡Hay aquí, señor, suficiente valor y juventud para dilapidarla no sólo 5 años, sino 10 si es preciso, para hacer ganar esa revolución!*" le espetó a Carranza cuando este expuso sus razones para eludir en el Plan la mención del contenido social, y su justificación, es decir lo que podría alargarse la lucha, por lo menos 5 años más, si se ponían con todas sus letras las reivindicaciones que se pretendían y se incomodaban los terratenientes, el clero y los industriales [1].

Ni un solo día de la revolución dejaría Múgica de insistir en lo mismo. Por eso, cuando estuvo en Tamaulipas, fue el ejecutor, junto con Lucio Blanco, del primer reparto agrario en el norte del país. Y en 1916, cuando fue gobernador de Tabasco, fue el autor del decreto que inició el reparto en ese estado.

No se le ha dado la importancia debida a todas estas luchas incipientes, ni al "Plan de Guadalupe" y a sus consecuencias. Fue éste Plan, a no dudarlo, el detonante de una lucha social de resultados trascendentes, porque a la vez que encausó la guerra y la dotó de sentido, dio lugar al nacimiento de una corriente política, liberal-progresista, que tuvo en sus manos la oportunidad de reformar la Constitución de 1857 y, sin apartarse del liberalismo juarista, darle nuevos bríos.

[1] Armando de Maria y Campos, Múgica, Crónica biográfica, Universidad Autónoma de Tabasco, 1984, pp. 60-62.

Múgica perteneció a ese grupo de revolucionarios que no se conformaron con tomar las armas para cambiar hombres en el poder. Querían una revolución social. Y la hicieron. Esta corriente de izquierda, formada en la lectura de “Regeneración”, militante del Partido Liberal Mexicano, se convertiría, y Múgica entre los primeros, en la vigía y garante de la causa social de la Revolución, y a ella se deben los primeros repartos agrarios, las primeras leyes del trabajo, la cláusula social del “Pacto de Torreón” entre Francisco Villa y Venustiano Carranza, las iniciativas avanzadas de la Convención de Aguascalientes, así como las decisivas adiciones que se le hicieron al propio “Plan de Guadalupe” en diciembre de 1914, que derivaron, a la postre, en varios decretos y leyes carrancistas y en la incorporación de muchas de las causas que animaron el magonismo, del programa del Partido Liberal Mexicano, en la Constitución del 1917.

La vida de Múgica se divide en tres períodos, el de su juventud siendo un liberal antirreleccionista, al lado de su padre; precursor de la Revolución Mexicana, sostén de la lucha constitucionalista y legislador avanzado en el Constituyente de 1917, hasta cuando las disputas del poder entre los revolucionarios lo obligaron a huir y posteriormente refugiarse en la administración del penal de las islas Marías, después del asesinato de Álvaro Obregón, el orquestador de su persecución.

La segunda etapa es cuando imprime al sexenio de su amigo y compañero Lázaro Cárdenas, su sello personal de tenaz lucha por la Justicia Social, aplicando las metas revolucionarias que años antes defendió en la promulgación de la constitución de 1917; sella esta etapa, su precandidatura presidencial, momento en el que comprendió que había lastres históricos que, a pesar de todo esfuerzo, el régimen emanado de la revolución tenía, depositando toda su fe en las masas campesinas y trabajadoras para continuar con las transformaciones de México.

Finalmente, la última etapa, que nos explica su alejamiento del poder, su decidida militancia en la oposición y sus feroces críticas al Partido Revolucionario Institucional, por haber traicionado los valores nacionalistas y populares que contenía la Constitución de 1917; fase de su vida que, convenientemente para el poder, más se desconoce por los mexicanos.

Francisco José Múgica Velázquez nació el 3 de septiembre de 1884, en Tingüindín, Michoacán. Su padre fue un liberal admirador de Benito Juárez y José María Morelos y Pavón, además de recio defensor de la laicidad del Estado mexicano y crítico de la dictadura de Porfirio Díaz.

Los inicios de Múgica en la lucha social se remontan a su militancia en el reyismo, y luego en el magonismo, del que fue activista en Michoacán y corresponsal para las páginas de *Regeneración*.

De 1915 al 1916 fue gobernador militar de Tabasco, donde se distinguió por la solución de problemas agrarios, donde muchas comunidades indígenas pudieron recobrar sus tierras enajenadas por los terratenientes.

Posteriormente, en Michoacán, siendo también gobernador, sucedió lo mismo, apoyando la primera Ley del Trabajo de ese estado. La presión de los hacendados y la iglesia fue grande y lo obligó a renunciar al cargo.

Por lo que toca al Constituyente de 1916-17 hay que decir que Múgica actuó ahí como eso, como un liberal progresista, de los más radicales sí; pero no se afilió a ningún ala. El jefe de los moderados fue Carranza sin duda. El jefe de los radicales jacobinos fue Obregón. Y Múgica nunca aceptó consignas ni de uno ni de otro. Lo dijo muy claro apenas iniciaban las sesiones, cuando ya se perfilaban los dos grupos, reclamando de esa asamblea, ante todo, imparcialidad: "*Proceder* –dice- *con entera independencia... porque nosotros, señores, antes del parecer de nuestros caudillos, muy respetables para nosotros y muy dignos de confianza, deben estar sobre todo nuestros principios, debemos ser hombres libres… Quiero hacer constar que mi personalidad política siempre ha sido, es y será ajena de toda combinación en que se mezclen intereses personales; mi independencia de criterio ha sido siempre tal, que no he admitido jamás el criterio ajeno cuando el mío ha creído que el ajeno no tiene razón*" [2]. Tal era su credo. Y así se convirtió en el "paladín de Constituyente", el líder de todos ellos, como lo dejó escrito otro constituyente, Juan de Dios Bojórquez [3].

En 1920 apoyó a Álvaro Obregón en su lucha por la presidencia, oponiéndose a Carranza, del que disintió –y se lo dijo cara a cara- cuando mostró su empeño en imponer a su sucesor en la presidencia, pasando por encima del principio del Sufragio Efectivo, pero a la postre acabó enfrentado también con Obregón, por sus rasgos autoritarios.

En junio de 1920, al llevarse a cabo las elecciones de gobernador de Michoacán, Múgica se presentó como candidato apoyado por el Partido Socialista Michoacano

[2] Abel Camacho Guerrero, *Francisco J. Múgica en el Constituyente*, Coordinación Nacional de Estudios Históricos, Políticos y Sociales del PRI, 1994, p. 77.

[3] Djed Bórquez, *Crónica del Constituyente*, INEHRM, México, 1992, pp. 508-509.

contra el candidato del gobierno. La campaña fue enconada, nuevamente se enfrentaron los liberales tradicionales con los socialistas, pero aunque logró imponerse Múgica, al final de la contienda, en el recuento de los votos, se le pretendió escamotear el triunfo. Cada candidato reclamó su triunfo e instaló su gobierno en distintos lugares; finalmente se impuso la razón y Múgica, tomó posesión el 25 de octubre.

Su gobierno desarrolló una amplia labor social; puso al frente de la Comisión Local Agraria a J. Isaac Arriaga, y éste se dedicó o repartir tierras en la entidad con la natural oposición de los afectados que empezaron a mover sus influencias en México, que tuvieron eco dada la tendencia de Múgica de combatir el centralismo favorecido por Obregón.

Su crítica al presidente, colocó en riesgo su vida, teniendo que huir y refugiarse en la Huasteca veracruzana, protegido por su paisano, Lázaro Cárdenas. En 1928 fue asesinado Álvaro Obregón por un fanático de derecha, los motivos de la persecución de Múgica finalizaron. Con ayuda de Cárdenas se reintegró al ejército y fue mandado a las islas Marías como director del penal.

En 1933, Múgica dejó la dirección de las islas Marías, para ser el intendente general del ejército, a pedido de Lázaro Cárdenas que había sido nombrado Secretario de Guerra y Marina. Desde ese cargo ayudó a muchos carrancistas a regresar al país y al ejército, todos bajo una alianza con Elías Calles. Éstos serían una de las bases de la facción revolucionaria del PNR, la misma que llevó los valores del constitucionalismo a la candidatura presidencial de Cárdenas, en 1934.

Múgica creía en la Constitución como instrumento de liberación del pueblo. Y tenía muy claro que la base de la independencia del país, y de su desarrollo, descansaba en sus recursos naturales y en su manejo soberano. Por eso, fue de los que más bregaron por la aplicación del artículo 27 y precisamente por eso él fue el verdadero autor de la expropiación petrolera. Hay que decirlo claramente: a él se debe no sólo el manifiesto que leyó Lázaro Cárdenas el 18 de marzo de 1938, él elaboró el decreto expropiatorio desde luego, pero además hizo la ley de expropiación dos años antes, cuando nadie pensaba en lo del petróleo, y hasta creó el conflicto laboral que precipitó la reacción de las empresas extranjeras y dio motivo a la intervención gubernamental.

Muchos de nosotros nos hemos preguntado por qué Múgica no fue presidente. Analizando el contexto de la elección de1940, podemos pensar que Cárdenas no

tenía el control total del PRM y de la simpatía de las masas, más cuando casi todos los periódicos y estaciones radiodifusoras criticaban enfurecidamente las medidas revolucionarias, debido a que eran propiedad de empresarios afectados por las leyes cardenistas. La verdad es que faltó compromiso con la democracia y fe en el pueblo y el costo fue muy alto. La imposición de la candidatura de Manuel Ávila Camacho fue el inicio de una grave pérdida del rumbo que cargamos hasta la fecha porque con esa candidatura la revolución simplemente renunció a su continuación.

El 14 de julio de 1939, en el "Manifiesto a la Nación" en que renunció a sus aspiraciones presidenciales, Múgica denunció la traición, el entreguismo y el oportunismo como causas de la división de la izquierda y del fracaso no sólo de su candidatura sino del cardenismo. En este manifiesto aleccionador, Múgica no tuvo empacho en señalar claramente a los principales culpables de la que se veía como inminente pérdida de valores revolucionarios: "*la responsabilidad histórica de esta hora corresponde fundamentalmente a los poderosos sectores que han podido organizarse gracias a la revolución*", en otras palabras, la revolución se perdió por obra de los propios revolucionarios.

Y fue contundente también sobre sus posibilidades reales de triunfo, asumiendo que su empeño en hacer una campaña limpia, sin recurrir a la compra de votos y conciencias, era la razón de su inviabilidad: "*Es muy difícil aspirar a una victoria electoral… Ni puedo ni deseo contar con el favor oficial, y no me estimaría a mí mismo si, siendo un candidato revolucionario y, además, perteneciendo a un partido organizado, tuviera que formar, para hacer pesar mi candidatura, un número subvencionado con fondos propios o ajenos, pero de procedencia siempre inconfesable"* [4].

A pesar de su retiro, Múgica se negó a que esa batalla perdida fuera determinante. Nunca dejó de llamar a la reorganización y al rescate de los objetivos y espíritu de la Constitución de 1917. Después de su experiencia en el 40, regresó al ejército, y cuando Ávila Camacho tomó posesión de la presidencia, fue enviado como gobernador al despoblado territorio de Baja California Sur, como una especie de boicot, con el objetivo de restarle importancia a su figura y su futuro accionar político. Sólo que ahí nuevamente dio muestras de su elevado patriotismo, escribiendo brillantes páginas de defensa de nuestra soberanía con motivo de la II Guerra Mundial y la presencia en nuestro territorio de soldados norteamericanas.

[4] De Maria y Campos, Op. Cit., pp. 357-359

Tiempo después, fue un duro crítico del alemanismo, al que consideró francamente un proceso contrarrevolucionario, se retiró del ejército y renunció al partido oficial pero regresó a la política activa uniéndose a la campaña oposicionista del general Miguel Henríquez Guzmán, con el fin de rescatar los objetivos revolucionarios. En esa campaña fue candidato a Senador y denunció en todo el país a Adolfo Ruíz Cortines como un traidor a la Patria, impedido de llegar al poder por haber servido a los estadounidenses en su invasión al puerto de Veracruz en 1914, mostrando incluso las pruebas de sus dichos.

El último capítulo de la vida de Múgica, el más aleccionador quizá, es ese. Y lo más lamentable es que con frecuencia se omite o se minimiza. Se refiere a su militancia abierta en la oposición al PRI, los últimos 4 años de su vida, motivada por su decepción por las desviaciones de la Revolución, llegando al grado de crear un partido político para tratar de regresarla al redil.

Se trató del Partido Constitucionalista Mexicano, que creó en 1951 pero no para dividir sino para unir a las izquierdas, a las auténticas no a las que hacen componendas, otro de sus momentos más brillantes. Su sólo nombre, Partido Constitucionalista Mexicano, es en sí una definición; y su programa –la restauración de la Constitución original-, que él personalmente redactó, es toda una declaración de principios y además vigente.

Quien quiera entender realmente a Múgica tiene que releer ese programa. Todo él es una invitación a la unidad del pueblo y a hacer la restauración de la Constitución de 1917 "*en su texto primitivo, salvo aquellas reformas que signifiquen un positivo progreso o que completen el texto original, sin contrariar el espíritu que animó la formulación de los preceptos constitucionales*" [5].

Es que Múgica tenía una obsesión por rescatar el espíritu constitucionalista original. Y reclamaba siempre que podía el regreso a la Constitución de 1917 como fórmula de salvación del país. *"¿Qué remedio puede haber* –sostenía- *para ese proceso deformativo de un pacto federal hecho después de una lucha sangrienta y sostenido todavía con calor y con amor y con energía por el pueblo de México? ¡Tratar de restaurarlo!"* [6].

Convencido de que el gobierno había hecho fraude el 6 de julio de 1952, lo denunció sin ambages y a pesar de la consiguiente represión que se desató contra la

[5] *México Nuevo*, 10 de enero de 1952.

[6] Enrique Quiles Ponce, *Henríquez y Cárdenas ¡Presentes!,* Costa Amic Editores, 1980, p. 109.

oposición, se mantuvo firme en las filas del henriquismo, hasta su muerte, ocurrida en el Sanatorio México en la calle de Río Tíber el 12 de abril de 1954. Tan solo dos meses antes, había abandonado momentáneamente su lecho de enfermo sólo para refrendar esa militancia y su compromiso con la transformación de México, pronunciando un discurso en la sede del Partido Constitucionalista, que por lo duro y claro le costó su última orden de aprehensión, por el delito de "disolución social"… paradójicamente en homenaje a la Constitución.

Su funeral fue una extraordinaria muestra de pesar del pueblo y de condena al gobierno de entonces, ya francamente alejado del proyecto original que defendió Múgica.

La historia demostraría que el proyecto que se impuso a partir de Ávila Camacho tendría distintas características, de claro carácter anti-popular que persiste hasta nuestros días:

1. Freno a política industrializadora nacional, en adelante se volvería a la dinámica de comprar del extranjero la tecnología prioritaria para el desarrollo económico.
2. Incremento de la dependencia y crecimiento del endeudamiento de México con EEUU.
3. Freno al impulso ejidal, a la dotación de tierras y al crédito campesino.
4. Fundación de la Secretaria del Trabajo, la que sirvió para frenar y retrasar las solicitudes de huelga.
5. Control absoluto del gobierno de la CTM y CNC, represión y muerte a los disidentes.
6. Crecimiento de los colegios religiosos y privados, frenando el impulso a la educación pública, laica y gratuita.
7. Cancelación de la Educación Socialista y creación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), como forma de control de los maestros rurales y populares.

En el ocaso de su vida, el general Cárdenas escribió en sus Apuntes un párrafo en el cual menciona la causa principal que llevó a la degeneración de las conquistas sociales alcanzadas por la Revolución Mexicana:

"*Lo que ocurre es que con el proceso que siguió la Revolución después del periodo preconstitucional, entró al periodo de las "instituciones" y de entonces las posiciones oficiales importantes han sido ocupadas por hombres con intereses creados con la*

contrarrevolución, "contrarrevolución pacífica", que niega eficacia al ejido, al derecho obrero, a la educación socialista, etc. En consecuencia han faltado dentro de las propias administraciones del régimen elementos con mayor sensibilidad revolucionaria y que sean menos los elementos contrarevolucionarios que niegan los derechos del pueblo" [7].

La clave de la enorme distancia existente entre lo que fue el modelo de sociedad más justa concebido por don Lázaro y por Múgica, y el capitalismo subdesarrollado y dependiente que se impuso después de ellos hasta desembocar en el feroz neoliberalismo que ahora impera.

A fin de mostrar qué sentía el ex presidente frente a esta realidad, nada mejor que reproducir el relato que hizo Fernando Benítez del último encuentro de Cárdenas con los indios yaquis el año de 1970:

"*Estando el general en Tijuana, los indios le pidieron que les hiciera una visita. Cárdenas marchó solo y encontró a los gobernadores yaquis que lo esperaban en una extensa llanura, de pie bajo un árbol de pan. Habló el Principal, mientras los demás gobernadores golpeaban con sus bastones el suelo en señal de asentimiento: –¿Te acuerdas, Tata, de las tierras, de los hospitales, de las escuelas que nos diste? Las tierras nos las han quitado los ricos, los hospitales se han convertido en cuarteles y las escuelas en cantinas. Cárdenas lloró*" [8].

Hay que decir que Múgica hizo más que eso: se afilió al henriquismo y murió pensando en una nueva revolución.

Diputadas y Diputados:

Por la visionaria obra legislativa de Múgica, vinculada estrechamente con el cumplimiento de los principios de la Revolución Mexicana. Por su incansable esfuerzo para hacer realidad y materializar los anhelos por los que se había luchado. Por su papel protagónico en la redacción de la Constitución de 1917. Por su compromiso social reflejado en las instituciones que ayudó a forjar. Por su innegable patriotismo que animó todas sus decisiones. Por lograr la materialización del anhelo de los constituyentes de 1917 al expedir la Ley de Expropiación y posteriormente contribuir decisivamente a la nacionalización del petróleo.

[7] Lázaro Cárdenas, *Apuntes*, vol. IV, México, UNAM, 1972, p. 233.

[8] Fernando Benítez, *Lázaro Cárdenas y la Revolución Mexicana*, vol. III, Fondo de Cultura Económica, p. 110

Por su carácter de educador que permitió poner énfasis y místicas revolucionaria en la tareas educativas del gobierno pero además lo llevó a crear las Normales Rurales. Por hacer respetar la Constitución en la defensa del Estado laico. Por su valor civil para enfrentarse al régimen imperante. Porque su lucha en la oposición es ejemplar y llena de lecciones. En fin, porque Múgica fue, ante todo, un hombre de avanzada, adelantado a su tiempo. Por todo ello, es que se pide a esta representación ciudadana, que en un acto de justicia histórica, inscriba con Letras de Oro el nombre de este Grande referente de la Revolución en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, adonde se encuentran con Letras de Oro el nombre de Francisco I. Madero, de Venustiano Carranza, y de Lázaro Cárdenas, con quienes compartió ideales y luchas.

En el marco de los festejos del Centenario de la Constitución que nos rige, por su comprobable aportación a lo que hoy somos, sin lugar a dudas, el General Francisco J. Múgica merece un sitio de honor en la conciencia nacional y que su nombre sea perpetuado con Letras de Oro en el Muro de Honor de este Recinto Legislativo de Donceles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA"

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta inscribir con Letras de Oro, **en la base de una de las columnas**, el nombre del General "Francisco J. Múgica".

SEGUNDO: La develación del nombre con Letras de Oro del General "Francisco J. Múgica" deberá llevarse a cabo en sesión solemne en una fecha no posterior al 3 de septiembre de 2016, fecha conmemorativa de su nacimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Tesorería, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tomen las medidas pertinentes a efecto de inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre del General "Francisco J. Múgica".

CUARTO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 223 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal suscriben la presente Iniciativa las siguientes diputadas y diputados de la VI Legislatura:

NOMBRE Y FIRMA

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, **Leonel Luna Estrada**, integrante y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86, párrafos primero y segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ADICIONANDOSE EN LA PRIMERA LA FRACCION XXXVII DEL ARTICULO 10 Y LOS ARTICULOS 111 BIS, 111 TER Y 111 QUARTER, QUE CONFORMARAN EL CAPITULO IV DEL TITULO QUINTO DE LA MISMA; Y ADICIONANDOSE RESPECTO DE LA SEGUNDA LA FRACCIÓN XLI DEL ARTICULO 3°, LA FRACCION V DEL ARTICULO 5° y LAS FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DEL ARTICULO 7° DE LA MISMA**, **CON OBJETO DE CREAR LA FIGURA DEL INTERVENTOR CIUDADANO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA CADA DEMARCACION**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano.

La Ciudad de México, a lo largo de su historia, se ha caracterizado por protagonizar diversas luchas sociales, a favor de las mujeres, las niñas y los niños, los adultos mayores, los discapacitados, de los jóvenes, en suma, de todas las

personas, y no ha sido fácil conseguir, finalmente, el reconocimiento de sus derechos y obligaciones en la Ley, en la Constitución Federal; y esperemos que muy pronto, en nuestra Constitución de la Ciudad de México se retomen todas éstas luchas y su resultados sean plasmados.

La Ciudad de México se ha mostrado como autentica Ciudad de vanguardia en la defensa de los derechos de sus habitantes durante los últimos años pero aún quedan pendientes en la dura agenda de la defensa de los derechos y uno de ellos es del derecho a gozar de un territorio ordenado.

Desde la conformación de la ciudad prehispánica, uno de los principales problemas que afrontaron sus pobladores fue la construcción de viviendas, se hizo ganándole terreno al lago y su crecimiento ha sido de manera horizontal, incluso aún lo sigue siendo, no como en otras ciudades latinoamericanas donde el mayor aporte al crecimiento urbano es de manera vertical bajo perspectivas de profundo respeto al medio ambiente.

La Ciudad de México al ser desde siempre el centro del desarrollo económico y político del País ha tenido también el enorme reto de crecer con orden. El año de 1930 fue testigo de la convivencia del primer millón de habitantes en el territorio de nuestra Capital. Sin embargo fue en el período transcurrido entre los años 1950 al 1980 que se incrementa el crecimiento poblacional de forma intensa y seguido de éste la urbanización descontrolada que absorbió los poblados aledaños y los ha convirtió en suburbios de ella, dando origen a lo que ha dado en llamarse conurbación, ya que se extiende más allá de la Ciudad de México, dentro del territorio que corresponde al Estado de México.

La Ciudad de México dentro de este fenómeno expansivo ha transformado salvajemente áreas rurales y de amplio valor ambiental en espacios habitacionales y de comercio para dar cabida a los casi 8.9 millones de habitantes, que nos refieren los recientes censos demográficos realizados.

Este crecimiento desorbitado ha dado lugar a una serie de problemas que afectan las condiciones de vida de la población: falta de escuelas, escasez de agua por agotamiento de los mantos acuíferos y deficiencia en los servicios públicos como alumbrado, limpia, drenaje, etc., que no han podido aumentar al mismo ritmo que la población, y que afectan a varios sectores de la Ciudad, principalmente a las colonias ubicadas al norte y al oriente de la Ciudad. El sur de la ciudad está menos expuesto a estos factores de riesgo, pero contienen áreas de protección que han perdido terreno por las invasiones y conformación del urbanismo informal.

A la falta de servicios se deben sumar los daños y/o costos ambientales resultantes de la desorganizada forma de crecimiento de nuestra Ciudad ponen en peligro la futura productividad de la Ciudad de México, nuestra salud y la calidad de vida. La vulnerabilidad del territorio en la Ciudad de México es latente y marca una barrera que limita la acción gubernamental para poner en práctica programas encaminados al reordenamiento urbano y al mejoramiento de vivienda.

Es aquí donde se debe tener especial cuidado y apegarse en estricto a lo que se establece en los Programas Delegacionales, además de que debe existir una modernización de los mismo ya que se han quedado en el tiempo diversos estudios de mecánica de suelo deben ser la punta de la lanza para el establecimiento de estos Programas Delegacionales, y a su vez el sustento para un adecuado desarrollo urbano en la capital del país.

Pero la sola modernización de los instrumentos de planeación no puede ser la llave que nos abra la puerta a las soluciones sobre el ordenamiento territorial de nuestra Ciudad. En otras latitudes se ha optado y robustecido esquemas que involucran de forma directa a la sociedad como conocedora del problema y sus causas pero también como principal promotora de la solución.

Las opiniones de la sociedad resultan ser realmente valiosas y necesarias, los reclamos vecinales deben ser escuchados, y sobre todo tomados en cuenta, para dar paso a las diversas soluciones.

Los ciudadanos son lo que enfrentan las batallas diarias y saben mejor que nadie las limitantes en materia de infraestructura urbana, educativa y hospitalaria además de las carencias en materia de movilidad que priva en cada zona de nuestra gran urbe. Acudir a ellos es reconocer las voces de quienes han vivido y padecido, en muchos casos, el crecimiento desmedido y desorganizado de sus colonias y barrios.

Apremia en nuestra Ciudad la implementación de medidas que conlleven al urbanismo participativo que se aprecia y funciona en otras partes del mundo evitando confrontaciones y reclamos que rompen el tejido.

Los datos que hoy se tienen de forma oficial parecerían no reflejar la gravedad del tema. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en su sitio oficial ***www.paot.org.mx*** señala que en todo el año 2015 solo recibieron 3466 denuncias ciudadanas, de la cuales solo el 37% de las mismas corresponden a problemas de uso de suelo, es decir poco menos de 1300 reclamos en materia de ordenamiento territorial en nuestra Ciudad en el último año, de los cuales el 53% cae en los

territorios de las delegaciones Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Benito Juárez y Coyoacán.

En seguimiento a éstos registro se observa también que las delegaciones Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Xochimilco, Magdalena Contreras y Cuajimalpa en su conjunto representan en materia de denuncias de uso de suelo el 15.20% del total recibido, no obstante que todas éstas tienen suelo de conservación en su geografía, sitios donde se prohíbe la construcción con fines habitacionales.

Una de nuestras principales tareas como legisladores será siempre la de revisar si los mecanismos de participación ciudadana funcionan y responden para encontrar mejorara en la calidad de vida y dar solución a los problemas de la comunidad que se ve por nosotros representada.

En el caso del desarrollo urbano y ante las cifras resulta oficiales resulta ineludible buscar alternativas que garanticen tanto la apertura de mayores canales de comunicación y coordinación con la sociedad como estrategias que desde las figuras de representación de la misma puedan ser garante de la eficacia en la evicción de los conflictos o bien en la construcción de una solución.

Una sociedad no puede confiarse en que los valores y principios de sus integrantes son suficientes para garantizar una convivencia armónica y respetuosa. Es necesario asegurarse que las conductas antisociales de los individuos sean sancionadas y que todos los miembros de la comunidad estén conscientes de ello.

Por lo anterior, no basta con crear leyes que busquen normar la conducta humana; es preciso contar con la certeza de que éstas se van a aplicar y que aquellos que las infrinjan obtendrán un castigo. De lo contrario, los comportamientos antisociales se multiplican y generalizan. Hoy por medio de ésta iniciativa propongo la creación e inserción de una figura jurídica que en carácter de interventor ciudadano de ordenamiento territorial en cada delegación, vigile el cumplimiento normativo en materia de ordenamiento territorial e informe al resto de la ciudadanía así como a ésta Soberanía sobre el accionar de las autoridades en materia de desarrollo urbano señaladas en el artículo 4° de la ley de la materia.

De igual modo el interventor ciudadano de ordenamiento territorial en cada delegación podrá ser un importante refuerzo entre el vínculo que debe existir entre los gobernantes y los gobernados a efecto de atender de forma eficaz los reclamos que puedan ser de su conocimiento por vía de la comunicación o los

cotidianos recorridos por su comunidad. Estoy claro que fortaleciendo el sistema de pesos y contrapesos en la sociedad se crea un sistema de mayor certidumbre en la vigilancia normativa y se incentiva en términos reales la posible denuncia atendiendo el principio de máxima publicidad de lo actuado.

Fundamentación

Artículos 10 de la Ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 3°, 5° y 7° de la Ley de Desarrollo urbano del Distrito Federal.

Contenido de la Iniciativa

Requerimos hoy en la Ciudad de México de un urbanismo participativo y sustentable, que apoye en la vigilancia del crecimiento ordenado a partir de las opiniones de los diversos sectores de la sociedad, se visualice en una representación civil y honorífica y que la misma goce además del reconocimiento y cuente con suficiente experiencia en el tema urbano y de construcciones en la Ciudad.

Se vuelve necesario en la legislación urbanística local encontrar las figuras que vía la intervención ciudadana aseguren el debido transitar de los derechos de quienes se encuentran inmersos en el desarrollo inmobiliario, independientemente del ángulo visual o posición que tengan. La vigilancia de las determinaciones administrativas en el ordenamiento territorial favorecerá a todos por igual.

Una figura ciudadana encarnada en la propuesta que sobre una ciudadana o ciudadano puedan realizar a convocatoria abierta de ésta Asamblea Legislativa, los organismos, entidades, instituciones y representaciones ciudadanas que se estime convenientes y se hayan distinguido en la promoción y defensa del orden territorial y la preservación del medio ambiente en la Ciudad de México.

Una propuesta ciudadana emanada desde la sociedad que deberá cumplir además con requisitos sobre su probidad y ajeno a los intereses con los que pudiera verse involucrado en el proceso de vigilancia normativa en carácter de coadyuvante con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Medio Ambiente, los distintos Órganos Político Administrativos, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y el Instituto de Verificación Administrativa, todos del Gobierno de la Ciudad de México, en la en la revisión y vigilancia de la eficacia y validez de los actos administrativos realizados en materia de desarrollo urbano, relativos a la expedición de las constancias,

certificados, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones, investigaciones y verificaciones administrativas, en relación con las siguientes materias

I. Alineamiento y número oficial;

II. Zonificación;

III. Polígono de actuación;

IV. Transferencia de potencialidad;

V. Impacto Urbano;

VI. Construcción;

VII. Fusión;

VIII. Subdivisión;

IX. Relotificación;

X. Anuncios, en todas sus modalidades; y

XI. Mobiliario urbano

Esta propuesta ciudadana deberá demás someterse para su validación al más profundo y transparente escrutinio ante los integrantes de quienes conformamos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Una figura ciudadana que al ser aprobada contará con el doble compromiso de servir a su comunidad vigilando el quehacer de gobierno en un tema tan sensible como lo es el desarrollo urbano y robusteciendo y agilizando además para la misma el canal de comunicación necesario entre los reclamos y las posibles soluciones.

Es claro que quién pueda resultar designado deberá además asumir el compromiso de informar permanentemente a esta soberanía sobre las circunstancias que en su encomienda pueda encontrar para desde aquí respaldar y facilitar la tarea que habrá de tener y realizar quienes ostenten esa importante responsabilidad.

DECRETO

Artículo Primero.- Se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a **XXXVII…**

XXXVIII.- Designar, y en su caso remover, para cada Delegación a un Interventor Ciudadano en materia de Ordenamiento Territorial, conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley.

XXXIX.- Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

Titulo Quinto…

CAPÍTULO IV

DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTERVENTORES CIUDADANOS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.**

ARTICULO 111 BIS.- Los Interventores Ciudadanos en materia de Ordenamiento Territorial se encargarán de coadyuvar con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Medio Ambiente, los distintos Órganos Político Administrativos, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y el Instituto de Verificación Administrativa, todos del Gobierno de la Ciudad de México, en la en la revisión y vigilancia de la eficacia y validez de los actos administrativos realizados en materia de desarrollo urbano, relativos a la expedición de las constancias, certificados, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones, investigaciones y verificaciones administrativas, en relación con las siguientes materias

I. Alineamiento y número oficial;

II. Zonificación;

III. Polígono de actuación;

IV. Transferencia de potencialidad;

V. Impacto Urbano;

VI. Construcción;

VII. Fusión;

VIII. Subdivisión;

IX. Re-lotificación;

X. Anuncios, en todas sus modalidades; y

XI. Mobiliario urbano

Para efectos de lo anterior, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal requerirá a los Titulares de las la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Medio Ambiente, los distintos Órganos Político Administrativos, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y el Instituto de Verificación Administrativa, para que conforme a las leyes y reglamentos que les rigen internamente, organicen e instalen una mesa de trabajo permanente que facilite y de respuesta oportuna a la gestión de los Interventores Ciudadanos en materia de Ordenamiento Territorial.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal recibirá mensualmente, de parte de los Interventores Ciudadanos, la información y los resultados obtenidos mediante las gestiones efectuadas por cada uno de ellos para coadyuvar en la vigilancia de la legislación urbanística en la Ciudad de México así como las observaciones que resulten sobre las respuestas o silencios de las Autoridades.

La Asamblea Legislativa determinará sobre las acciones y medidas correspondientes, relativas al informe presentado, debiendo además hacerlo público dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción por conducto de su Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Los Interventores Ciudadanos en materia de Ordenamiento Territorial podrán además coadyuvar con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la elaboración y evaluación de propuestas de leyes y normas, así como planes o programas en materia ambiental, del ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 111 TER.- Los Interventores Ciudadanos en materia de Ordenamiento Territorial tendrán un nombramiento con vigencia de 3 años que será de carácter honorífico y podrán ser objeto de designación inicial o ratificación para un segundo período por igual tiempo, atendiendo el siguiente procedimiento:

I.-La Asamblea Legislativa, por conducto de su Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, convocará a los organismos, entidades, instituciones y representaciones ciudadanas que estime convenientes y se hayan distinguido en la promoción y defensa del orden territorial y la preservación del medio ambiente en la Ciudad de México para que propongan candidatos.

II.- Las propuestas recibidas se publicarán en por lo menos, dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas.

III.- Después de tres días hábiles de publicadas las propuestas se cerrará la recepción de opiniones y la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sesionará las veces que resulte necesario, citando al o a los ciudadanos propuestos las veces que sus integrantes consideren necesario, para el efecto de que respondan al cuestionamiento que les hagan los miembros de la comisión.

IV.- En un término de tres días hábiles, después de cerrado el período de entrevistas de los candidatos propuestos, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitirá su dictamen, el cual será sometido al Pleno de la Asamblea, para el efecto de su aprobación o no, dichos nombramientos requerirán del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión de Pleno respectiva.

V.- En caso de que por cualquier motivo alguno de los designados no concluya el período para el cual fue nombrado, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México notificará inmediatamente tal circunstancia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual procederá conforme a lo dispuesto en las fracciones II, III y IV del presente artículo, sin perjuicio de las sustituciones que deban efectuarse ordinariamente.

ARTICULO 111 QUARTER.- Las personas que deseen ser designados como Interventores Ciudadanos en materia de Ordenamiento Territorial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano residente en la Ciudad de México.

2. Ser mayor de 18 de edad.

3. No estar sujeto a proceso penal ni haber sido sentenciado por delito grave.

4. No desempeñar ni haber desempeñado en los doce meses anteriores a la publicación del presente Programa, algún empleo, cargo o comisión públicos en las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos de Apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y los órganos autónomos de la Ciudad de México.

5. No desempeñar ni haber desempeñado en los últimos doce meses cargos de elección popular, federales, estatales o del Distrito Federal, ni formar parte de los órganos de dirección, nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos, ni de asociaciones políticas o sindicatos de trabajadores al servicio del Estado o del Gobierno de la Ciudad de México.

6. No estar ni haber sido inhabilitado por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o por sentencia judicial por responsabilidad administrativa.

7. No ser ni haber sido, durante los últimos tres años, proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, o asociado, socio o accionista de proveedores de bienes o servicios, o de contratistas de las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos de Apoyo de la Administración Pública de la Ciudad de México, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, del Tribunal Electoral del Distrito Federal y de órganos autónomos de la Ciudad de México.

8. No tener ni haber tenido durante los últimos tres años, intereses en litigio con la Administración Pública, ni haber participado en contra de la misma, en procesos legales como representante legal, defensor o persona de confianza de persona física o moral.

Artículo Segundo.- Se adiciona y reforma el texto de diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I a XL…

…**XLI.** Interventor Ciudadano en materia de Ordenamiento Territorial. Las personas que hayan sido designadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para coadyuvar con la administración pública de la Ciudad de México, respecto de la validez de los actos administrativos previstos en el artículo 87 de esta Ley.

Artículo 5. Corresponde a la Asamblea:

I a IV…

V.- Designar, y en su caso remover, para cada Delegación Política a un Interventor Ciudadano en materia de Ordenamiento Territorial, conforme al procedimiento que su Ley Orgánica se establezca.

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I a XXXVI…

XXXVII. Recibir en audiencia mensual a los Interventores Ciudadanos en materia de Ordenamiento Territorial que hayan sido designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para cada Delegación con el objeto de entregarles un informe pormenorizado sobre las solicitudes, tramites y autorizaciones recibidas y/o expedidas por la Secretaría respecto de los actos administrativos señalados en el artículo 87 de ésta ley y de las facultades previstas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del presente artículo.

Así como dar respuesta expedita, fundada y motivada sobre los requerimientos y cuestionamientos que les sean formulados por los Interventores Ciudadanos en materia de Ordenamiento Territorial e interponer con oportunidad las acciones legales que en defensa el interés público le sean por ellos requeridas o bien señalar de forma fundada y motivada la imposibilidad jurídica para emprenderlas; así como informarles sobre los resultados alcanzados con las acciones contenciosas promovidas, sin dejar de observar para ello las reservas que la legislación impone.

XXXVIII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables**.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo a los ____ días del mes de ____ del dos mil dieciséis.

RESPETUOSAMENTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, **Leonel Luna Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86, párrafos primero y segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE COMEDORES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho a la Alimentación en México se contempla en el artículo 4º, párrafo lll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se menciona que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

Asimismo, el garantizar el acceso a la alimentación se convirtió en un compromiso internacional por diferentes Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Esto con motivo de la resolución 217 A (III) de la Asamblea General, reunida en París en 1948, en donde se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la cual el Estado mexicano formó parte.

A su vez, se han realizado acciones y estrategias de manera internacional para contribuir a la Seguridad Alimentaria, ejemplo de ello son: la celebración de cumbres mundiales de alimentación, firma de instrumentos internacionales con Jefes de Estado, proyectos derivados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO (por sus siglas en inglés), entre otros.

La participación de los gobiernos locales en el ámbito internacional ha derivado en acciones específicas como la firma del Pacto de Política Alimentaria Urbana celebrado en Milán en octubre de 2015. Instrumento del cual forman parte más de 100 ciudades de todo el mundo, entre ellas la Ciudad de México.

Con motivo de la crisis económica mundial de 2008, los gobiernos locales y federales se vieron en la necesidad de generar acciones, políticas y estrategias para contribuir a la Seguridad Alimentaria. Esto en respuesta del contexto generado a partir de los efectos de la recesión económica; desempleo y vulnerabilidad en el poder adquisitivo de las personas.

En el ámbito nacional, la problemática del acceso a los alimentos se ve reflejado con datos de la Comisión Federal de Competencia Económica, quien determinó que en los últimos 10 años, México ha experimentado un aumento en los precios de los alimentos del 23.2%, lo que lo posiciona por arriba del promedio de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE (8.8%).

En el caso particular de la Ciudad de México, las estrategias realizadas fueron diseñadas con base en los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo, quienes reflejaron que la pobreza extrema para 2009 en la Ciudad de México, era de un total de 28,7% del total de la población.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece en su artículo 1º, fracción ll que se deberá “promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social”.

A su vez, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal establece “las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional” que van dirigidas a garantizar el Derecho Humano a la alimentación de las personas que habitan, transitan y residen en la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior y bajo el contexto expuesto hasta el momento es que se crea en 2009 el programa social Comedores Comunitarios, como una acción encaminada a hacer frente al contexto de crisis, planteándose como objetivo principal: promover el acceso a una alimentación suficiente, inocua y nutritiva, con prioridad a grupos que por sus condiciones socioeconómicas pertenecen a un contexto de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social en la Ciudad de México

El Programa Comedores Comunitarios empezó con 141 Comedores, entregando un total de 2,943,323 raciones alimentarias en ese año; para 2015, el número de Comedores en operación ascendió a 203 y las raciones alimentarias entregadas aumentaron en 171.8%. El dato anterior se traduce en 33,949 personas beneficiarias de manera diaria.

A pesar de la dinámica económica, se ha logrado mantener una cuota de recuperación accesible. Es decir, desde que dio inicio el programa, hasta diciembre de 2015, se han entregado más de 43,000,000 de raciones alimentarias a un costo de $10.00 por ración.

Los alcances del Programa Comedores Comunitarios se han logrado con un presupuesto que se ha modificado en un 15.5% en 6 años; es decir, inició en 2009 con un total de $66,000,000 y para 2015 aumentó a $76, 253,171.

A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios, específicamente cuenta con la atribución de establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria.

Actualmente se encuentran registrados 203 responsables administradores de los Comedores Comunitarios, quienes otorgan su servicio de forma voluntaria. El 83% de los responsables son mujeres, lo que tiene como consecuencia su empoderamiento, liderazgo e integración en las actividades económicas.

En este año en las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios se incorporan criterios con perspectiva de género, como lo establece el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 - 2018, considerando que el problema de desigualdad entre hombres y mujeres no puede tratarse de manera sectorial, sino en soluciones en donde se integran en todas las políticas y programas. Desde su diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestación y evaluación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable someto a esta soberanía el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- Se expide la Ley de Comedores Comunitarios de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE COMEDORES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México y rige la operación de los Comedores Comunitarios, los cuales se constituyen en un espacio físico y social del quehacer comunitario para la preparación y el consumo de alimentos saludables a bajo costo en las unidades territoriales con índices de marginación medio, alto y muy alto.

Artículo 2.- El objeto de la presente Ley es garantizar el funcionamiento y operación de los Comedores Comunitarios de la Ciudad de México.

Artículo 3.- Para efectos de esta ley se entiende por:

I. **Autoridad Responsable**: personal designado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México para verificar el correcto funcionamiento de los Comedores Comunitarios de conformidad a lo establecido en la presente Ley y la Reglas de Operación del Programa de Comedores Comunitarios.
II. **Acreditación**: documento de identificación firmado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y/o el Jefe de Gobierno, el cual será entregado a la/el Responsable Administrador de cada Comedor Comunitario. Este documento es intransferible y de carácter personal, el cual tendrá que ser entregado a la Secretaría de Desarrollo Social si deja ser parte del Programa de Comedores Comunitarios.
III. **Comedores Comunitarios**: espacio físico que cumple con las características y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios.
IV. **Comité de Administración**: grupo de 3 a 5 personas formado preferentemente por mujeres que apoyan de forma voluntaria en la operación y funcionamiento de los Comedores Comunitarios. Cada Comité de Administración nombrará a un Responsable Administrador.
V. **Cuota de recuperación**: recurso establecido en las Reglas de Operación que se entrega por cada ración alimentaria al Comité de Administración.
VI. **Equipamiento**: bienes y enseres necesarios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México en comodato a los Comités de Administración para la operación del Comedor y preparación de los alimentos.
VII. **Estímulo Económico**: Recurso entregado anualmente a las/los Responsables Administradores conforme a las Reglas de Operación.
VIII. **Insumos no perecederos**: productos entregados de forma gratuita por parte del Gobierno de la Ciudad de México en las instalaciones de los Comedores Comunitarios de forma catorcenal.
IX. **Ley**: La Ley de Comedores Comunitarios de la Ciudad de México.
X. **Programa**: El Programa Comedores Comunitarios de la Ciudad de México.

XI. **Ración alimentaria**: alimentos preparados por el Comité de Administración, los cuales deben ser suficientes, completos, inocuos y nutritivos.
XII. **Registro**: Aquél que realiza el Comité de Administración sobre los usuarios.
XIII. **Reglas de Operación**: Las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios de la Ciudad de México.
XIV. **Secretaría**: La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
XV. **Seguro:** Aquel contratado por el Gobierno de la Ciudad de México para los integrantes del Comité de Administración.
XVI. **Sistema**: Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- Los Comedores Comunitarios serán operados por los Comités de Administración y su operación no se encuentra regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 5.- Los Comités de Administración tienen las siguientes obligaciones:

I. Operar de forma eficiente y transparente los Insumos no perecederos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México;
II. Proporcionar de forma universal una ración alimentaria previa entrega de la Cuota de Recuperación;
III. Utilizar y conservar en buen estado el Equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;
IV. Respetar la Cuota de Recuperación establecida en las Reglas de Operación;
V. Llevar un Registro diario de las personas usuarias del Programa y entregarlo de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación; y
VI. Cumplir con las Reglas de Operación correspondientes al Programa.

Artículo 6.- Los integrantes de los Comités de Administración tienen los siguientes derechos:

I. Que el Gobierno de la Ciudad de México entregue insumos suficientes, de calidad, variados y nutritivos de acuerdo a la demanda de cada Comedor Comunitario;

II. Que cada integrante reciba de forma diaria un estímulo por su apoyo voluntario al Comedor Comunitario, este se definirá en las Reglas de Operación correspondientes y se obtendrá de la Cuota de Recuperación;
III. Ser beneficiarios de los Programas Sociales de la Ciudad de México; y
IV. Que el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría revise de forma anual las instalaciones de los Comedores y protocolos de Protección Civil.

Artículo 7.- Los Comités de Administración tienen los siguientes derechos:

I. Recibir de forma anual un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el cual deberá destinarse al funcionamiento del Comedor.
II. Que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue una Acreditación a cada Responsable Administrador;

CAPÍTULO II
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DEL JEFE DE GOBIERNO

Artículo 7.- La Asamblea Legislativa debe aprobar el presupuesto necesario para el correcto funcionamiento y ejecución del Programa.

Artículo 8.- El Jefe de Gobierno debe incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa.

El Gobierno de la Ciudad de México debe garantizar el abasto de Insumos no perecederos suficientes a todos los Comedores Comunitarios, asegurando la accesibilidad de las raciones alimentarias, procurando el no aumento de la Cuota de Recuperación.

CAPÍTULO III
DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9.- Cualquier persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiario de los Comedores Comunitarios cumpliendo los siguientes requerimientos:

I. Entregue su Cuota de Recuperación, y
II. Realice el Registro correspondiente.

Artículo 10.- Los datos personales de las/los beneficiarios o derechohabientes del Programa y, la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TÍTULO TERCERO
DEL MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 11.- La Secretaría en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México capacitará a los Comités de Administración en regular la gestión integral de residuos sólidos que se generen en los Comedores.

Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

TÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS BAJAS Y SUSPENSIONES

Artículo 12.- Las causas de bajas, suspensiones y procedimientos, así como los medios de defensa de los Comedores Comunitarios se establecerán en las Reglas de Operación que se expidan de acuerdo con la normativa aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a _____ del mes de abril de2016

ATENTAMENTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ

México, D.F., a 27 de abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Penélope Campos González,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XVI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción V, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO CINCO; SE AGREGA LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTICULO CUARENTA Y DOS, SE ADICIONA EL ARTICULO CUARENTA Y DOS BIS, SE AÑADE LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO 46; SE AGREGA EL ARTÍCULO 192 BIS, 192 TER, 192 QUATER DEL CODIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASI COMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 556 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOSPENALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS***

RELACIONADOS A LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE PEDERASTIA, ASÍ COMO PARA ESTABLECER LAS SANCIONES PARA QUE ESTE DELITO NO QUEDE EN LA IMPUNIDAD Y FUNDAMENTALMENTE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN Y TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen diversos delitos que atentan la vida e integridad de niñas, niños y adolescentes que habitan y transitan nuestra Ciudad, algunos se definen como Abuso sexual infantil: contactos e interacciones entre un menor de edad y una persona adulta cuando ésta es la agresora y usa a la niña o el niño para estimularse sexualmente él mismo, al menor de edad o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuándo esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro.Siendo actitudes y comportamientos que realiza una persona mayor de edad sobre una menor de edad, sin o con su consentimiento y para su propia satisfacción sexual. Estos actos de opresión sobre la persona más vulnerada, desprotegida por su condición de edad, va desde la amenaza al engaño, la seducción y/o confusión y siempre bajo las amenazas de hacerle daño o de denunciar por hacer cosas que no se deben, viven siempre y a cada momento situaciones de miedo, pavor, terror y destrucción de su seguridad y estabilidad emocional, física y psicológica; las víctimas nunca viven los actos de abuso sexual como "normales o costumbre" pues sus condiciones de vida se vuelven y los vuelven personas inseguras y atemorizadas de forma constante y permanente.

Podemos hablar de abuso siempre que se hace el ejercicio de poder a través del engaño o la amenaza. Es un acto que pretende dominar, poseer, cosificar a las niñas, niños y adolescentes a través de la sexualidad. Unas veces la persona agresora actúa desde la violencia explícita hacia la víctima, que se siente impotente, desprotegida, humillada, pero siempre se vale de la confianza que en ella han depositado para desde la cercanía de una relación afectiva, de respeto y que da seguridad; las agresoras rompen los límites de la intimidad e introducir elementos eróticos, (sobre todo en niños, niñas y adolescentes). Establece una relación confusa, irrumpiendo no sólo en su sexualidad, sino en el conjunto de su mundo afectivo y vivencial. En estos casos, el abuso no es sólo sexual, sino que también se da un abuso de confianza.

Los efectos de la agresión son múltiples, y se expresan en las áreas más importantes de la persona. Es vivido como un suceso traumático, es decir, como algo que impresiona tanto que no se puede elaborar, y por ello se intenta olvidar. Pero todo suceso traumático, "olvidado", tiende a expresarse y a salir a la luz, bien desde un impulso a la repetición, (incluso viéndose inmersa sin saber cómo en situaciones en las que nuevamente es violentada); o siendo ella misma, quien, de manera activa, violenta o abusa de otros. Al mismo tiempo, también aparece una necesidad de evitar, de defenderse de la sexualidad consigo mismo, y de las relaciones sexuales en general. Es una sexualidad herida, muy mal integrada, y vivida como una amenaza, como algo que no se puede controlar.

Aclarar que el abuso sexual no es sólo penetración o agresión física. Abarca desde el contacto físico, (tocamientos, masturbación, sexo oral…), hasta la ausencia de contacto (exhibicionismo, erotización con relatos de historias sexuales – vídeos- películas- fotografías…). Puede darse prolongado en el tiempo, o como hechos aislados y puntuales.

Puede suceder en el seno de una familia, de una institución, o con un vecino-profesor-orientador-médico-sacerdote; en el lugar de trabajo… Esto es, no hay un ámbito específico. Sus consecuencias serán más graves cuanto mayor sea la implicación afectiva o la autoridad simbólica y moral, en interrelación con la duración temporal de dichos abusos.

¿Quién es el abusador?

Mayoritariamente esa persona que, valiéndose de su cercanía, confianza, autoridad moral… induce, normalmente con engaño, a realizar o dejarse realizar actividades dirigidas a su propia satisfacción sexual. Utiliza la confusión, la seducción, el engaño. Otras veces, se vale de su poder y fuerza sobre la víctima para dominarla y agredirla.

Puede ser:

- El padre, padrastro, hermano, tío, tía, abuela o madre…. Que deja a la víctima sin figura de referencia, protección, identificación… impotente; el enemigo está en casa. ¿Qué hacer y dónde ir?

- Ese tío para quien se sentía tan especial, distinguida entre el resto de sobrinos… y que se valió de su necesidad de cariño y baja autoestima.

- Ese consejero espiritual, sacerdote, psicólogo, jefe de secta, que valiéndose de su autoridad moral le aconseja "porque es bueno para su crecimiento o madurez personal" … con lo que la propia identidad personal y la escala de valores queda muy rota.

- Son esos cuidadores de internados que dejan a los niños, niñas y adolescentes, indefensos con un silencio pactado bajo la amenaza de denunciarlos y/o de hacerles mas daño a ellos o algún otro ser querido.

- Son esos niños, niñas y adolescentes que obligan y amenazan a otro niño, niña produciéndole pánico, indefensión y confusión, y que generalmente están siendo abusados por una persona adulta.

- Es el jefe laboral sobre sus subordinados.

- Los jefes de bandas de adolescentes

- Los que aplican castigos ejemplarizantes por cuestiones de raza, condición social, orientación sexual, condición económica, violencia familiar o descuido u abandono familiar…

- Los médicos, fisioterapeutas, que van más allá de lo necesario.

Digamos que la persona abusadora sabe muy bien elegir su víctima valiéndose de la confianza previa en él depositada, de su indefensión, o de ambos, se han datado incluso de protocolos para abusar, defenderse y protegerse ante cualquier denuncia de las víctimas menores de edad y/o sus familiares.

El abusador de niñas y niños puede provenir de hogares desintegrados y violentos, o integrados y pasivos que comienzan con maltratos físicos y terminan abusando. Pero también el agresor puede ser una persona aparentemente normal que con frecuencia asume el rol de figura protectora, cariñosa, muy valorada y rodeada de niños y niñas. Puede tener profundos desajustes emocionales, problemas de drogadicción, o haber sufrido, a su vez, abusos en su infancia. Hay algo perverso en ellos que les lleva a buscar el sexo en menores y no en su grupo de iguales.

¿Quién es la víctima?

Según los estudios realizados predominan las niñas en edades críticas:
a) En la etapa prepuberal, coincidiendo con la aparición de los signos de desarrollo sexual (10-12 años), pero pueden ser desde bebes cero años y algunos meses hasta antes de cumplir los 18 años.
b) cuando son pequeñas, con poca capacidad para expresarse (5-6 años).

Se estima que una de cada cuatro niñas y uno de cada ocho niños han sufrido abusos. Aunque habría que ampliar la población a adolescentes (iniciación en bandas, profesores…), a jóvenes (seducidas…), a adultos que engañados bajo la apariencia de

ayuda por consejeros-psicoterapeutas-jefes de sectas…; también en los adultos violentados por su pareja o su jefe; los castigados por su orientación sexual.
Casi siempre son engañados, y frecuentemente se sienten "elegidos" por el abusador, quien se muestra como esa persona tan importante. Cuando son conscientes del abuso, y sobre todo, si han sentido algún placer, se sienten muy culpables.
Cuando son obligados manifiestamente, lo que predomina es la indefensión (centros de menores…).

Frecuentemente se convierten en personas faltas de cariño, con baja autoestima, sentimiento de inferioridad, que provienen de familias poco estructuradas. Es difícil que hablen: normalmente suelen callar e intentan olvidar.
Si es un familiar cercano, callan porque temen romper la estructura familiar. Si el abusador es valorado socialmente, porque temen que en su familia nadie les creería. Si es en un internado, porque se sienten indefensos e impotentes. Si son varones callan porque su hombría quedaría cuestionada. "Olvidan" porque no pueden vivir con ese peso. Niegan la realidad o le restan importancia para mantener su orgullo, su autoimagen. Lo que ocurre es que el cuerpo grita lo que ellos callan, y enferman física o psíquicamente.

A veces hablan, sobre todo cuanto menor sea la importancia afectiva del abusador y mayor la confianza que tengan en su ámbito familiar. También hablan para proteger a hermanos pequeños o a otras niñas y niños.

Dentro de esta concepción de abuso sexual, destacamos las siguientes categorías:

✓ *Abuso sexual. Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.*
✓ *Agresión sexual. Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.*
✓ *Exhibicionismo. Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.*
✓ *Explotación sexual infantil. Una categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil.*
Dentro de explotación sexual infantil o trata de menores de edad, existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e incidencia:

- *Tráfico sexual infantil.*
- *Turismo sexual infantil.*
- *Prostitución infantil.*
- *Pornografía infantil.*

ESTUPRO

La diferencia entre abuso sexual infantil y estupro radica en que en el primero son menores de edad que aún no tienen conciencia de en qué consiste el acto sexual y en el estupro son menores de 18 años y mayores de 12 en el cuál el sujeto activo obtiene el consentimiento de su víctima por medio del engaño, la amenaza y la seducción. En este delito es fundamental que la víctima no pase de 18 años.

Sujetos:
Activo: mayor de edad que realiza el engaño.
Pasivo: que tenga más de 12 años de edad y menos de 18.
Por su duración:
Es un delito instantáneo por que la acción delictiva se consuma en el mismo momento de su realización y es perseguible únicamente por la petición de la parte ofendida. (En este delito no existe violencia).
Abusando de una anomalía o perturbación mental (retardo leve, por ejemplo)
Abusando de su relación de dependencia ya sea afectiva o laboral (el empleador que mantiene relaciones con empleadas);
Aprovechándose del desamparo en que se encuentra la víctima (niños de la calle abusados) Si lo hace mediante engaño.

¿Cuáles son las penas para los que cometen estos delitos?

Estupro: De 3 años y un día a 10 años.
Relación homosexual con un menor: de 61 días a 3 años.
Involucrar a menores en actos sexuales con animales o introduciéndoles objetos: Cuando hay circunstancias que se definan como violación (hacer uso de fuerza o cuando la víctima no puede resistirse), 5 años y un día a 15 años; de 5 años y un día a 20 años si la víctima es menor de 14 años, y de 3 años y un día a 10 años si la víctima tiene entre 14 y 18 años y se cumplen las condiciones para estupro.
Pagar por servicios sexuales de un menor: 3 años y un día a 5 años.
Cualquier otro acto sexual distinto de la violación, realizado de manera abusiva con menores de edad: 3 años y un día a 5 años si la víctima tiene entre 14 y 18 años, y de 3 años y un día a 10 años si la víctima es menor de 14 años.
Exponer a menores a pornografía para excitación: De 541 días a 5 años.

Hacer que menores realicen acciones sexuales para excitar a otro: 3 años y un día a 5 años.
Producir material pornográfico: 3 años y un día a 5 años.
Comercializar, importar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años: de 3 años y un día a cinco años.
Facilitar prostitución de menores: 3 años y un día a 5 años.

¿Quién puede denunciar abusos contra menores?

Aunque lo ideal es que la propia víctima o su representante legal (padre, tutor, etc.) denuncie ante la Justicia, cualquier persona puede hacerlo si sabe de un caso de esta naturaleza. Eso, independiente de que la Policía inicie sus propias investigaciones, en especial cuando afectan a menores de edad.

PEDOFILIA

Acto o fantasía de participar en actividades sexuales con niños pre púberes, (de cuántos años?) como método preferido o exclusivo de lograr satisfacción sexual, sin llegar a la consumación del acto sexual como tal.

La diferencia entre pedofilia y pederastia, es que en la primera de las mencionadas, el adulto fantasea con sostener una relación sexual con el infante o adolescente, o incluso, puede llegar a haber contacto físico, como acercamientos, caricias o besos, sin embargo, no se consuma el acto sexual.

Por otra parte, en la pederastia, sí se lleva a cabo el acto sexual del adulto con el infante o adolescente.

La distinción es clara: una cosa es sentir atracción erótica por los niños y otra, abusar sexualmente de ellos.

PEDERASTIA

La palabra pederastia proviene del griego, significándose "gusto o amor por los niños" y se define como la práctica sexual entre un varón adulto y un infante o adolescente, pero a pesar de estar tipificados varias formas del abuso sexual y que hay una preocupación por este maltrato a las y los menores de edad, no está tipificado el daño que se produce

cuando la persona victimaria y abusadora abusó de la confianza que cualquier menor de edad deposito en ella y abusó.

¿CÓMO ACTUÁN LOS PEDERASTAS, PEDOFILOS?

Actúan de muy diversas y creativas maneras para atacar a niños y niñas, con la finalidad de abusar de ellos, integrarlos en una red de prostitución infantil o para elaborar pornografía. Conocer su forma de actuar es fundamental para mejorar la seguridad de los infantes. Tanto los padres los educadores, y niños deben conocerlas:

1. En las salas de juegos recreativos. Algunos pederastas frecuentan estas salas, para después de seleccionar a un niño, niña o adolescente, ofrecerse a pagarle algunas partidas o retarle a jugar contra él. Los abusos no se producen en el primer encuentro, ya que los pederastas normalmente intentan ganarse primero la confianza de su víctima. Otros prefieren invitar al niño, niña o adolescente una hamburguesa o se ofrecen a llevarle al cine.
2. Las zonas marginadas. Algunos pederastas prefieren frecuentar zonas deprimidas, en extrema pobreza, para buscar niños, niñas o adolescentes desatendidos o con muchas carencias. Les ofrecen entonces, algún tipo de trabajo y les aseguran dinero fácil.
Hemos visto que un grupo muy vulnerable en el sentido que hablamos, resultan los niños y niñas en situación de calle, a quienes los pedófilos y pederastas les proveen lo necesario para cubrir su adicción, les proporcionan comida y finalmente abusan sexualmente de ellos.

EFECTOS O CONSECUENCIAS A LARGO PLAZO DEL ABUSO SEXUAL Y LA PEDERASTIA.

Los efectos dependen de la intensidad y duración, de la edad de la víctima y solidez de su estructura psíquica, del valor asignado al agresor… También de otros sucesos importantes que le hayan podido fortalecer o debilitar posteriormente. Pocas veces no hay secuelas importantes, pero un porcentaje elevado presenta dificultades que afectan al conjunto de la persona. Los podemos esquematizar en estas áreas: psicológica, sexual, psicosomática, social y escala de valores.

Psicológicas: El Yo en su conjunto, queda amenazado; por eso hay fragilidad con acentuada inestabilidad emocional; depresión, autolesiones, incluso intento de suicidio; ansiedad y tensión elevadas; confusión en su identidad sexual; dificultad para integrar su desarrollo y su corporalidad (mimetización, camuflaje, evitación, exhibición…). Confusión. Destaca un fuerte sentimiento de vergüenza, culpa, suciedad…

Sexual: Desarrollada de forma traumática o violentada. La sexualidad no está bien integrada, con oscilaciones entre una fuerte erotización y un fuerte rechazo e inhibición, anorgasmia, impotencia; negación o promiscuidad (incluida prostitución).

Psicosomática: El cuerpo en su conjunto está especialmente dolido y no puede digerir. Aparecen dolores crónicos generales, hipocondría, alteraciones gastrointestinales, en la alimentación (anorexia-bulimia). Insomnio, pesadillas. Dificultad en la atención, memoria, concentración.

Sociales: ¿Cómo confiar en el otro? ¿Cómo hablar de uno mismo? Por tanto aparece una fuerte desconfianza, con repliegue, aislamiento, incomunicación… Hostilidad hacia el sexo agresor; relaciones teñidas de vergüenza, culpabilidad… A veces se cae en lo marginal (drogas, prostitución).

Escala de valores: Al romperse los tabúes y principios más sólidos, los religiosos y morales…, la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo.

En general, se presentan los efectos shock postraumático: sexualización traumática, pérdida de confianza en las relaciones, estigmatización social (sentirse marcada de por vida), y sentimiento de impotencia e indefensión.

Datos del Departamento de Investigaciones sobre Abusos Religiosos (DIAR) y el Centro de Investigaciones del Instituto Cristiano Mexicano (CICM), establecen que el 30 por ciento (4 mil 200) de los 14 mil sacerdotes católicos que aproximadamente hay en México, cometen algún tipo de abuso sexual en contra de niñas y niños.

Refirió que, de acuerdo con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos, los principales destinos de los que han sido convictos por delitos sexuales contra menores en ese país en 2013 son: 26 por ciento, México; 18, Filipinas; 9, República Dominicana; 8, Reino Unido y Tailandia; 7, Canadá y Alemania, y 6 por ciento, Costa Rica.

Al delito de pederastia y abuso sexual infantil, se añade el delito de encubrimiento institucional por parte de las autoridades de la iglesia católica y de las instituciones educativas, "ya que en lugar de haber expulsado a los culpables y consignarlos a los jueces penales, se les ha encubierto, protegido, amparado e inclusive hasta defendido a ultranza, sin importar el dolor y el daño que se ocasionan a las víctimas".

Ante tal impunidad se debe tipificar y sancionar con penas muy severas el Delito de Pederastia, estableciéndolo como agravante de los otros delitos sexuales; Pederastia: a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado; tutela,

curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento de la persona menor de edad Por ello, debe imprescriptible, el castigo más severo a quien encubra al agente del delito de pederastia, la atención a las víctimas desde la visión interdisciplinaria y, sobre todo, coadyuvar para que la víctima logre su reintegración a su vida y a la sociedad sin estigmatización ni exclusión.

Es indudable que en México, debemos establecer las condiciones para que prevalezca el respeto por los derechos humanos de todos los integrantes de la sociedad, particularmente de las niñas, niños y adolescentes, quienes constituyen un gran sector de la población vulnerable. Actualmente, en nuestro marco legal, resulta de gran relevancia lo señalado en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna que, en lo conducente, dice:

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.
El Estado otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.
En el ámbito internacional, la Convención de los Derechos del Niño, suscrita por nuestro país en septiembre de 1989 y ratificada por el Senado el 19 de junio de 1990, señala diversas garantías efectivas que debemos incorporar en nuestra legislación:

Artículo 19
1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.
La Cumbre Mundial en favor de la Infancia, de la cual México formó parte activa, asumió un compromiso vinculante para brindar un futuro mejor a todas y todos los infantes. Es

por ello que resulta necesario reconocer el principio fundamental del interés superior del niño o la niña, entendido como el "…conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar (a la infancia) un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible".1
Esto es, "los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen".2
En consecuencia, la Red para por los Derechos de la Infancia considera como acciones urgentes ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña.
• Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez.
• Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.
• Orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto "la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo".3

Luego entonces, tenemos que, de manera general, en aras al principio de interés superior de la infancia, debemos considerar que toda persona o institución que tenga a su cuidado a un menor, independientemente del motivo de ello, deberá ser sujeto de supervisión y vigilancia por parte del Estado, como órgano protector del estado de derecho y aún más, del interés a favor de la infancia.
Por su parte, en la Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, refiere que: "la expresión 'interés superior del niño' implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño."4

De lo antes mencionado, debemos considerar que el interés superior del infante, también "se funde en los principios de la democracia, la igualdad, la no discriminación, la paz y la justicia social y la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo",5 mismo que debe abarcar todos los ámbitos de su vida.

A pesar de los esfuerzos realizados, nuestro marco normativo resulta desigual e insuficiente, en virtud de que sigue sin respetarse la dignidad e integridad de las niñas, niños y adolescentes mexicanos. Esto es, el Estado mexicano no ha podido otorgar una protección y bienestar a nuestros infantes. Lamentablemente, hemos visto como han

aumentado considerablemente los casos de niñas, niños y adolescentes que han sido abusados o violados sexualmente por adultos, extendiéndose preocupantemente en zonas de alta marginación de los estados del interior de la República.

De manera paralela, la corrupción, pornografía, prostitución y turismo sexual cometidos en contra de menores de edad en todo el mundo. En México han aumentado considerablemente, además de los ilícitos antes señalados, los casos de abusos en los cuales el adulto abusa de su condición o de su profesión: padres con sus hijos o hijas, educadores con sus alumnos, entrenadores deportivos con sus jóvenes pupilos. Es por ello, que la participación e intervención de los tres ámbitos de gobierno debe realizarse de manera inmediata, ya que lamentablemente en la mayoría de estos casos, se encuentra involucrada la delincuencia organizada, además de que la gravedad de los hechos, demuestra que existen intereses locales creados alrededor de las personas involucradas.

Luego entonces, el interés del Estado para mejorar las condiciones de vida de la infancia en nuestro país, debe ser armónico y congruente, dejando de lado el interés individual para preservar el colectivo. Lo que evidentemente no supone una falta de respeto a la confidencialidad que caracteriza el ámbito penal, sino que debe atenderse a las condiciones y circunstancias específicas para cada caso.

Para René Jiménez Ornelas, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el problema se agrava cuando las políticas públicas y sociales son ineficaces, sumado a la ineficiencia de las autoridades. Y pero aún, cuando existen vacíos jurídicos o legislaciones locales que consideran a los delitos cometidos en contra de infantes, así como de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o no tienen capacidad para resistirlo, como no graves.

Ante esto, es indispensable incorporar en nuestra legislación el delito de pederastia, cuya denominación proviene del griego país o paidós "niño" o "muchacho" y erastés "amante", siendo interpretado como la preferencia sexual de un adulto por púberes o adolescentes. Es importante señalar que la pederastia se considera erróneamente como sinónimo de paidofilia; sin embargo, a pesar de que etimológicamente significan lo mismo (ya que ambas se basan en paidós "niño" o "adolescente"), la pederastia como se ha mencionado, refiere al abuso sexual cometido contra un infante prepúber por un adulto. En la actualidad, estos términos se han diferenciado, en virtud de que un pederasta comete delitos sexuales en contra de un menor y un paidófilo o pedófilo, únicamente siente atracción por los infantes, sin que lleguen a cometer delito alguno.6 Estas diferencias, también se aprecian en el Diccionario de uso del español de María Moliner, en cuya obra define el término pedofilia como una «perversión» del adulto que

se "siente atraído por niños", mientras que en la pederastia, la práctica es elemento indispensable. De igual manera, Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos, en su Diccionario del español actual, definen la pedofilia como una «atracción», y a la pederastia la conceptualizan como la «relación homosexual de un hombre con niños».7 Asimismo, es necesario también establecer la diferencia entre la pederastia con las parafilias, las cuales desde el punto de vista de la psiquiatría y del psicoanálisis, se han considerado como "desviaciones". En las parafilias, se involucra a prepúberes o personas que se resisten a la propuesta sexual o a conductas sexuales que no son convencionales.

Para mayor claridad, el pederasta posee la libertad de tomar, sin ninguna cortapisa, la decisión para realizar el acto delictivo y no sólo quedarse con la preferencia sexual hacia un menor. Por tanto, mantenemos la diferencia entre la tendencia sexual (pedofilia) y la práctica abusiva y delictiva (pederastia), ya que hablamos de dos esferas distintas: por una parte, la esfera de la psicología y de la medicina, con sus diferencias en razón de que para algunos la pedofilia es sólo un trastorno erótico sexual; y por otra, cuando la conducta trastoca el ámbito del derecho.

La Organización Mundial de la Salud clasifica a la pederastia como un síndrome o conjunto de síntomas, no como una enfermedad: "En psiquiatría no se habla de enfermedad, sino de trastorno, que se puede manifestar por pensamiento, sentimiento o conducta. Hay 16 trastornos psiquiátricos y son síndromes, no enfermedades. Si un adulto consuma un acto de abuso sexual contra un menor, comete un delito desde el punto de vista legal y penal".8

Por lo que necesariamente, se deben separar estás dos realidades cuya diferencia debe quedar plasmada en nuestro marco normativo. Debemos reconocer que uno de los grandes problemas que se presentan para que la ciudadanía tenga acceso real a la justicia, versa precisamente en la mala interpretación que de la realidad, hacen los juzgadores respecto de los hechos delictivos. Es común que en los casos de pederastia, se confunda el tipo penal, beneficiando a las y los pederastas con castigos de sanciones mínimas e incluso, les permiten conmutar la pena con días multas.

Cada uno de casos de pederastias, pero todos tienen en común el abuso del poder que detentan los agresores, desnudando a sus víctimas, acariciándolos y efectúan actos de sexo oral, anal o vaginal, ya sea en forma activa o pasiva. De una manera u otra, la afectación que realizan es sumamente lacerante para el normal desarrollo psicoemocional y físico de niñas, niños y adolescentes.

Sumado a lo anterior, debido a las condiciones socioculturales que prevalecen en nuestra sociedad, las personas adultas gozan de un grado alto de confianza, supuesta responsabilidad y de acuerdo a su profesión u oficio, una calidad moral plena. Las y los pederastas colman a las niñas y niños de atenciones, con el fin de ganarse su "complicidad" y confianza, así como también la de la familia y su comunidad. Es por ello que, frecuentemente los pederastas victimizan a niños y niñas de su familia, los maestros a sus alumnos (especialmente a los infantes que se encuentran en internados), los clérigos a los infantes que se encuentran en su iglesia o templo, por mencionar algunos casos. Las y los pederastas amenazan a sus víctimas con la finalidad de que callen o de manera patológica, les hacen creer que también ellos son culpables, o que nadie les creerá si lo comentan. Por lo tanto, el delito de pederastia, conlleva el poder intrínseco de una persona por encima de la voluntad de la víctima.

El desarrollo de la sexualidad debe ser un proceso informado y acorde a la edad del infante o adolescente, por lo que al ser ésta despertada de manera alevosa y ventajosamente, se generan sentimientos de culpa, ansiedad y probables trastornos sexuales que se presentaran de forma permanente e inmutable durante su vida adulta, ocasionando daños psicoemocionales severos, de salud mental, física y emocional de la víctima. Es por ello que resulta adecuado y necesario considerar los daños causados por los pederastas, los cuales son equiparables a los crímenes contra la humanidad, toda vez que, refiere el abogado José Bonilla, defensor de víctimas de pederastia en Oaxaca, Distrito Federal y Estado de México, son actos inhumanos que causan graves sufrimientos o atentan contra la salud mental o física e integridad de quien los sufre; o bien, al igual que los crímenes de lesa humanidad, se ofende, agravia y lastima a la humanidad en su conjunto.

Es indispensable precisar que la pederastia no es un problema de salud psicológica como lo han alegado para lograr la exclusión de responsabilidad. Ante esto, debemos reiterar y diferenciar el delito de pederastia con las parafilias, las cuales desde el punto de vista de la psiquiatría y del psicoanálisis, son consideradas como "desviaciones". Cabe aclarar que estas compulsiones a veces implican la posibilidad de que el parafílico cometa actos delictivos, cuando su parafilia es asocial. Pero el pederasta, espiará, tocará o abusará del infante o bien, les hablará sobre sexualidad de manera impropia para su edad, ya que recordemos que desde temprana edad.

Por lo tanto, en el ámbito del derecho, específicamente del penal, este trastorno no se refiere a un problema médico, en virtud de que el adulto que violenta a un infante con motivo de esta perturbación sexual, merece ser sancionado con severidad en virtud del perjuicio al sano desarrollo del menor así como a su libertad sexual. Cuando los pederastas han sido denunciados, argumentan excusas acerca de las razones por las

que abusaron de los infantes, justificando que sus acciones por tener "valor educativo", "formativo" o que las caricias-casuales, no eran realizadas con malicia. Asimismo, se escudan con el argumento en el que, como ocurre en los casos de violencia hacia las mujeres, la víctima es responsable, ya que el niño es "sexualmente provocativo".

En ocasiones, se ha pretendido sancionar a quienes cometen este ilícito con una castración, sin embargo, ésta de ninguna manera inhibe la posibilidad de que, los individuos puedan realizar actos sexuales.

Sanjuana Martínez, citando en su libro Manto púrpura a Stephen J. Rossetti, especialista en curar la pederastia y autor de Slayer of the Soul: Child Sexual Abuse and the Catholic Church (Asesino del alma: abuso sexual de niños y la Iglesia Católica), señala que las terapias a base de Biblia, Freud y fármacos no parece ser suficientes para acabar con la pederastia, porque las clínicas ofrecen además un tratamiento a base de depoprovera, un fármaco que disminuye el apetito sexual y somete a los pacientes a una "castración física y mental" pero momentánea.9

Es por ello que resultan indispensables los tratamientos psicológicos, para que las y los pederastas reconozcan que las conductas delictivas que realizan en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, derivan en responsabilidades que deben ser sancionadas severamente.

La doctora Victoria Trabazo, del Centro de Psiquiatría y Psicología Clínica y Jurídica de España, puntualiza que "los pederastas no sufren una enfermedad mental, sino «una perversión», y buscan relaciones con menores porque se sienten «poderosos» y «disfrutan con las situaciones de abuso y superioridad»." Considera que estas personas, no sienten culpa ni reconocen el sufrimiento y daño que ejercen y provocan, ya que justifican sus actos con argumentos en contra de sus víctimas. Es importante señalar que la doctora Trabazo, ha determinado que cuando la pederastia se encuentra unida a otra psicopatía, como pasa en la mayoría de los casos, estos sujetos se vuelven peligrosos. Por lo tanto, sugiere que a los pederastas que ya han cumplido con su condena, por conducto de los mecanismos necesarios y el marco normativo correspondiente, se les debe someter "a un estricto control tutelado por un juez."10

A la anterior propuesta, se adhiere el psicólogo y primer defensor del Menor en España, Javier Urrua, quien aboga seriamente por una reforma normativa para asegurar que el pedófilo o en su caso, el pederasta "no tenga la oportunidad de volver a reincidir". Para Urrua, los pederastas no son enfermos mentales, ya que son personas perversas que buscan excusas y son capaces de mentir sobre los abusos de infantes.

María Tomé, psiquiatra en el Hospital Maudsley de Londres refiere al periódico El Mundo que: "…la pedofilia no es una enfermedad mental. Se elige ser pederasta… algunos ofrecen una imagen respetable y, a veces, trabajan en altos puestos profesionales que les facilitan el acceso a sus víctimas. Incluso pueden estar disgustados por sus sentimientos y sentirse culpables de sus acciones (aunque la gran mayoría no lo están) y, sin embargo, eligen hacerlo. Son expertos en identificar víctimas y justificar sus acciones. Argumentan que los niños son activos sexualmente, que gozan de la relación especial. Pero la frontera entre el adulto y el niño es traspasada con la instigación, elección y responsabilidad del adulto. Esta es la raíz del crimen..."

Este criterio es compartido por la psicóloga Laura Antunes, profesionista que refiere que "a los sacerdotes pederastas los mandan a casas de retiro para someterlos a tratamientos médicos. Empero, no se curan, es una compulsión. Ninguna compulsión se cura, se controla pero no se arregla. Es un defecto de los neurotransmisores. A la fecha no se ha descubierto una medicina para controlar la compulsión… Estos curas tienen que abusar del poder. Como ellos no pueden actuar de una forma tradicional, entonces tienen que amedrentar. Ejercer el miedo sobre la víctima es lo que a ello los estimula y los hace disfrutar."11

De lo anterior, resulta obligatoria una vigilancia penitenciaria, un localizador personal y la imposición de seguir una terapia psicológica o farmacológica controlada por el juzgador. Y para Arturo Canalda González, Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, considera que la modificación de la ley no es la única tarea que se tiene que realizar, ya que se debe obligar a que se cumplan íntegramente las penas y sanciones; por ello, refiere que: "los pederastas deben ser apartados de la sociedad" porque "no se rehabilitan» y reinciden una y otra vez", y por eso es imprescindible que, tras cumplir la pena, "tengan un seguimiento psiquiátrico, policial y judicial constante". Con lo anterior, coincide José Sanmartín, Director del Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia, quien afirma que la policía debería estar siempre ojo avizor» sobre los acusados de pederastia, toda vez que presentan una tasa altísima de reincidencia.12

México no puede excluirse del anterior contexto porque en nuestro país, existen cifras que demuestran que las y los pederastas, cometen este delito contra más de una víctima y en forma reiterada. Lo anterior, es más grave aún cuando se los transfiere de un lugar a otro, ya sea iglesia, plantel educativo o cualquier otro espacio en donde se relacionen con infantes, lo que posibilita en gran medida que cometa actos de pederastia en contra de cualquier infante que tenga contacto con él.

Para la Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual por Sacerdotes (SNAP, por sus siglas en inglés), los casos de abuso sexual a menores de edad, se han presentado en

lugares donde infantes y adolescentes se encuentran en contacto con personas que se encuentran bajo su cuidado o que están en trato frecuente con ellos. Esto ha ocasionado una alta posibilidad de que en parroquias, seminarios, orfanatos, hospitales, organizaciones de trabajo social, albergues, centros de tratamiento diverso, instituciones filantrópicas que atienden a población vulnerable o cualquier otro espacio de actividades similares, se cometa el delito de pederastia.

Es muy común que los pederastas, se ganen la confianza de los familiares, tutores e incluso de la comunidad en general, lo que evidentemente facilita en la mayoría de los casos la comisión de estos hechos. Lo anterior, provoca que en muchos casos, la víctima no haya recibido atención inmediata de manera integral, incluso por parte de la familia de la víctima, esto debido al respeto que la o el pederasta generó tanto en la comunidad y en la familia, como consecuencia de la manipulación o el temor que ejercen en la comunidad.

SNAP ha identificado que los casos de abuso sexual a menores de edad, se han presentado en lugares donde niños y adolescentes estaban en contacto con religiosos, de la misma manera que sucede en otro tipo de organizaciones que tienen la responsabilidad de su cuidado o que están en contacto frecuente con los mismos. En igual sentido, Católicas por el Derecho a Decidir, refieren que las lagunas en las leyes y la impunidad es, lo que afecta de manera particularmente grave a los derechos humanos de sus miembros, y en particular de las y los niñas, niños y adolescentes, ya que la confianza que los ministros de la iglesia generan entre los laicos facilitó en la mayoría de las ocasiones el obrar del abusador en cualquier espacio en el que tenga contacto con niñas, niños y adolescentes. En muchos casos, la víctima no recibió atención inmediata, incluso por parte de su familia debido al respeto que ésta le tenía al implicado, o por temor e ignorancia.

Es necesario, refiere SNAP, que a los sentenciados se les someta a tratamientos y evaluaciones psicoterapéuticas y también, se les suspendan sus actividades pastorales, laborales o de cualquiera otra índole, en donde se relacionan con infantes; esto tiene como fin evitar la reincidencia o por lo menos, que el contacto que tengan con infantes, sea nulo. Por tal razón, debido a la afectación causada, se debe obligar y condenar al pederasta para que pague la terapia a las víctimas y se les someta a un tratamiento integral y permanente.
Las víctimas de pederastia padecen el síndrome de estrés postraumático, razón por la que es indispensable que reciban terapias constantes, porque en caso de no contar con dicho tratamiento, realizarán comportamientos que son destructivos para si mismos y otros, como el abuso de sustancias, agresividad y compulsividad. Estas reacciones les

permitirá vivir pero en condiciones de autodefensa, con el fin de sobrevivir a dolorosas emociones y recuerdos de su trauma.

Refiere SNAP que, en general, "… las victimas de abuso sexual desarrollan trastornos clínicamente significativos, tales como las toxicomanías sexuales o disfunciones, trastornos depresivos mayores, trastornos disociativos, trastornos relacionados con sustancias, trastornos de la conducta alimentaría y trastornos de la ansiedad." Por lo que si no se les brinda asistencia profesional inmediata, la victima frecuentemente desarrollará el trastorno antes referido. Además de que, si se les deja sin tratamiento, las personas pueden experimentar alteraciones en su vida social y profesional.

Asimismo, en el ámbito internacional, dada la gravedad de los hechos ilícitos cometidos en contra de infantes y adolescentes, se ha determinado al declarante obligatorio,13 como la persona que es requerida por la ley para informar de los abusos cometidos contra menores, bajo circunstancias específicas y son designados por mandato de la ley, de conformidad con sus actividades en razón de que mantienen contacto con infantes. En tal razón, podemos mencionar a una serie de personas, a saber:

1. "Los maestros, ayudantes de maestros o profesores, personal administrativo o cualquier otro empleado de escuela pública o privada.
2. Administradores, empleados de campamentos, centros deportivos, de convivencia, centros comunitarios, de organizaciones juveniles, ya sean públicos o privados.
3. Empleados de instituciones que se dedican al cuidado de infantes, ya sea de manera permanente o temporal orfanatos, centros de tratamiento en sus distintas modalidades, albergues, por mencionar algunos. En general de todas aquellas personas que se dediquen a asistencia social de infantes y adolescentes.
4. Personal médico o de cualquier otra profesión que tenga estrecha relación con infantes, ya sea de instituciones públicas o privadas.
5. Personas dedicadas a las industrias comerciales que trabajan con infantes, ya sea a través de fotografías, videos o cine.
6. Miembros del clero, que incluye a sacerdotes, ministros, rabinos, facultativos religiosos, funcionarios o administrativos de iglesias, templos o de cualquier otra denominación u organización de distinto concepción religiosa."

A los pederastas, no les importan las consecuencias de sus actos, por ello es necesario proteger a las niñas y niños, incluso a sus familias en virtud de que no sólo los contagian de infecciones de transmisión sexual, sino que también del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
En este mismo orden, también resulta importante resaltar que en los hechos denunciados, se ha apreciado el silencio cómplice de autoridades federales, estatales y

municipales, incluyendo a las educativas, así como a altos jerarcas e integrantes de la Iglesia Católica o de cualquier otra religión que encubren a los responsables de estos delitos. Cabe mencionar que si bien la comunidad llega a encubrir a los responsables, ha sido también como víctimas de la manipulación del autor del delito; o bien, por las personas y con los que han logrado establecer redes de poder o corrupción que los protegen. Sin embargo, esto no implica una exclusión de responsabilidad, en virtud de que conlleva toda una serie de engaños, artificios o cualquier otro tipo de manipulación con el fin de hacer creer que, quien comete el delito es una persona correcta e intachable, incapaz de ocasionar algún daño, por mínimo que este sea.

Esto nos lleva a considerar que el poder que detenta una persona sobre el infante implica un poder intrínseco por encima de cualquier otro, toda vez que se supone es la persona en quien se puede confiar o en quien se deposita la formación de valores o principios para un adecuado crecimiento personal o familiar. El pederasta realiza en sus actos una voluntad de poder, porque el individuo suele demostrarse a sí mismo, que tiene mayor poder o superioridad sobre su víctima, tan es así que amenaza, intimida, chantajea e incluso, puede llegar a extorsionar, haciendo uso y abuso de su poder en perjuicio de la sociedad.

El ámbito religioso no es la excepción, ya que de acuerdo a los reportes de SNAP e investigaciones realizadas por Sanjuana Martínez, se tiene conocimiento del encubrimiento a los pederastas, trasladándolos de un lugar a otro, sin ningún tipo de responsabilidad y menos aún, sin que se repare el daño causado a la víctima y que lógicamente, permanecerá y se arraigará aún más, si no se le atiende de manera integral. La sanción que se aplica a estos sacerdotes que cometen este delito, además de la incardinación, es la suspensión o reclusión en "centros de rehabilitación" para que previo periodo, sin valoración de estudio criminal alguno, regresen a la práctica del sacerdocio u otras funciones, en las que probablemente tengan contacto con infantes.

Gracias a este ámbito de impunidad, es muy recurrente que al presentarse cambios en los templos, centros laborales o escolares, sedes o planteles, por mencionar algunos espacios, el pederasta continúa con sus conductas delictivas, lo que posibilita que dañe a más víctimas. Por lo tanto, debemos diferenciar cuando la persona que lo apoya o auxilia, a sabiendas de la comisión del delito de pederastia, es un encubridor y por ende, comete el delito de encubrimiento, por delitos cometidos en el pasado. Y por otro lado, quien le permite al pederasta vivir en la impunidad, se convierte en responsable del delito de pederastia, toda vez que le da la oportunidad de continuar cometiendo delitos. Por lo tanto, la persona que favorece o alegue desconocer dicha conducta delictiva deberá ser sancionando en aras del principio de que "el desconocimiento de la ley, no exime de su cumplimiento".

Es por ello que en el Código de Derecho Canónico se establece, en relación con los abusos sexuales cometidos por un sacerdote, lo siguiente:

Canon 1395 § 2: El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencias o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años de edad, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera.

Con lo anterior, se les excluye de responsabilidad penal y civil, por lo que en consecuencia, estas acciones se traducen en actos de impunidad reiterativos, toda vez que continúan reincidiendo en éstas prácticas sexuales sin ninguna restricción.

Ante esto, no podemos soslayar una realidad lamentable que implica reconocer la reacción que han tenido las instituciones o autoridades encubridoras y cómplices de pederastas, restando importancia a las acusaciones de las víctimas y peor aún, culpándolos.

Cabe destacar que desafortunadamente en Latinoamérica, la Iglesia Católica sigue encubriendo a sacerdotes pederastas, haciendo patente la falta de interés por los derechos y el futuro de la víctima, superponiendo al delincuente, principalmente si nos referimos a una infancia doblemente vulnerada. Luego entonces, la ley civil queda supeditada a la canónica, ya que al conceder impunidad a las y los delincuentes, encubriéndolos y no denunciándolos, a las autoridades locales llegando al extremo de no acatar las medidas precautorias que se dictan tales como: tratamientos terapéuticos y transferencias, generando incluso complicidad de las autoridades competentes.

Los procedimientos judiciales adicionalmente, se encuentran plagados de irregularidades que benefician a los pederastas, eludiendo el debido proceso de acuerdo a las leyes civiles.

Es pertinente aclarar que los pagos extrajudiciales que se han realizado a las victimas de abuso infantil por parte de los clérigos infractores e incluso por parte de sus superiores, en los Estados Unidos de Norteamérica, han tenido como fin comprar silencios, conciencias y por lo tanto, deben ser sancionados no sólo como responsables del delito de pederastia, sino también por el delito de encubridores en razón de que con sus omisiones, se perjudica no sólo el sano desarrollo de las y los infantes sino que también eliminan el interés superior del infante.

Es indispensable que si hay una acusación de abuso, no sólo hay que atender a las víctimas y tomar medidas inmediatas para evitar daños a otros infantes, sino reportarlo inmediatamente a las autoridades correspondientes.
Por otra parte, es importante destacar la necesidad urgente para que todas las instancias investigadoras de delitos de los Estados y del Distrito Federal, realicen acciones y comunicaciones inmediatas para que, cuando se tengan identificados a los probables responsables de los delitos cometidos en contra de menores de dieciocho años, o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho o no tengan la capacidad de resistirlo, éstas instituciones ofrezcan asistencia y colaboración plena para su detención.

Recordemos que lo mandado en el artículo 4o. constitucional, obliga a que todas las instituciones del Estado, dentro del marco de sus facultades, deben respetar los derechos de los infantes, asegurar su bienestar y prestar la asistencia debida para que los padres, las familias, los tutores y demás personas encargadas del cuidado de niñas, niños y adolescentes garanticen que estos puedan crecer y desarrollarse en un entorno seguro, estable, en ambientes sanos, de amor y comprensión en correspondencia a la diversidad cultural y social que prevalece en nuestro país, pero que en todo momento debe ser encaminado a priorizar el interés superior de la infancia. Esto permitirá que de manera paralela, se fomente y fortalezca la capacidad que tienen para protegerse a sí mismos, para que de manera conjunta accedan a una gama de servicios e información que les permita desarrollarse, protegerse y participar de manera activa en el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, siendo protegidos de todas las formas de violencia, maltrato y/o discriminación.

Dada la muy probable reincidencia de sentenciados por el delito de pederastia, e incluso por los demás delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes, es fundamental que en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento pleno al principio de interés superior de la infancia, cuente con un registro de todas aquellas personas que hayan sido condenadas por el delito de pederastia y por ende, la autoridad los tenga identificados plenamente. Lo anterior para que la sociedad en general, se encuentre protegida ante estos delitos y de manera simultanea, se ponga fin a la impunidad. Por lo que contar con un registro, obliga a conocer los nombres de pederastas, ya que la protección del infante y del vulnerable debe ser prioridad. Para efecto de lo anterior, dicho registro deberá ser altamente protegido y estar bajo el cuidado de las autoridades competentes del Sistema antes mencionado.

Para el periodista Jorge Ramos Ávalos, debe prohibirse "…a los sacerdotes culpables de violación y maltrato sexual infantil el tener contacto con los feligreses en parroquias, escuelas, hospitales y asilos de ancianos… Pero esos sacerdotes no pierden su título

dentro de la iglesia…. la iglesia católica sigue resguardando a criminales y eso es inaceptable para muchos, particularmente las víctimas de esos abusos." Asimismo, este comunicador destaca que la manera en que se trata a los sacerdotes por parte de la iglesia a la cual pertenecen "es un doble crimen: del que lo hace y del que lo oculta… la iglesia católica, como institución, parece haberse puesto de lado de los criminales en lugar de defender a las víctimas."14

Por su parte, el psiquiatra regiomontano Víctor Manuel Piñeyro señala que el tratamiento aplicado a los pederastas es "muy inefectivo", ya que la mayoría de estos delincuentes vuelven a reincidir. El uso de fármacos hormonales que eliminan el efecto de la testosterona y contribuyen a disminuir el apetito sexual y la impulsividad. "Tampoco ofrece resultados positivos". Entonces, ¿cuál es la solución para que estas personas no vuelvan a dañar a menores? "Básicamente arrestarlos, tipificarlos y cuando salen al cumplir la pena, seguir bajo control por el Estado, gracias a la utilización de pulseras electrónicas para determinar en todo momento su paradero. Se les debe estar monitoreando. No hay otra forma de controlar a estas personas y su conducta anormal compulsiva. Ellos no pueden dejar de hacerlo, a pesar de que tengan conciencia de que están procediendo mal".15

Para conceder protección provisional a las víctimas, resulta indispensable en aras de la salvaguarda no sólo a sus derechos, sino a la sociedad en general, debe la autoridad judicial y administrativa correspondiente, considerar el retiro definitivo del o la pederasta.

Como sociedad, debemos aspirar a que la sotana, la actividad religiosa de cualquier índole, la profesión o simplemente el estatus de la persona, no genere impunidad que además lacere cada vez más el Estado de derecho, la equidad y justicia. Ante esto todas las personas que violentan a niñas, niños y adolescentes deben ser privados de su libertad por un periodo proporcional al daño causado a la víctima.

En términos de prescripción, es importante destacar que estudios científicos en criminalística, demuestran fehacientemente que el tipo de afectaciones que sufre la víctima del delito de pederastia, duren permanentemente hasta su adultez, cuando llega a comprender lo que ha sucedido así como las consecuencias que en su esfera emocional y de salud ha sufrido.

Al respecto, Érick Barragán, director de SNAP México, ha manifestado que deben extenderse o quitarse "…términos de prescripciones para ciertas ofensas contra menores, ya que menores pueden ser físicamente o emocionalmente incapaces de reconocer y denunciar alguna ofensa contra ellos (victimarios) dentro del periodo de

tiempo prescrito. Por ejemplo, los niños que son víctimas del abuso físico o sexual tanto pueden ser traumatizados por el trato injusto que ellos reprimen la memoria de la ofensa hasta que años después de que el término de prescripciones ha expirado. En otros casos, los niños pueden residir con sus abusadores físicos o sexuales y así pueden ser intimidados también archivar un reclamo hasta que ellos vivan aparte de los abusadores".
En la mayoría de los casos, las víctimas no saben que estas acciones son ilícitas además de que carecen de información o capacidad necesaria para acudir por sus propios medios a lugares donde pueden denunciar estos hechos o bien, no pueden solicitar ayuda o protección de manera directa e inmediata.

En tal virtud, dada la gravedad de los delitos que afectan el sano desarrollo de la personalidad, resulta indispensable considerar que un infante no puede ejercer sus derechos por situaciones que lo afectaron durante esta etapa de niñez y con la intención firme de que dichos delitos no queden impunes, los delitos en contra de niñas, niños y adolescentes deben ser imprescriptibles, de tal forma que el adulto pueda emprender acciones legales contra el agresor que le dañó en su infancia.

Si bien es cierto, nuestro marco legal contempla figuras jurídicas por las cuales se pueden ejercer derechos a favor de los infantes, estas resultan insuficientes y más aún tratándose de delitos que laceran la integridad de niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, es necesario reiterar que se deben denunciar los delitos que se cometan en perjuicio de la población infantil, opere en casos de corrupción, pornografía, lenocinio, trata, abusos de carácter sexual, promoción o facilitación de la prostitución, así como de la producción y comercialización de material pornográfico y su mercado, ya que todos estos ilícitos cometidos en perjuicio de personas menores de dieciocho años de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o que no tienen la capacidad de resistirlo, violentan de manera flagrante sus derechos.

Por las razones expuestas, los delitos antes enunciados deben ser imprescriptibles, en virtud de que las víctimas de estos ilícitos no son personas consientes, sin libertad y capacidad para dimensionar sus efectos sobre su personalidad y en general, en su vida. No menos importante resulta la necesidad de plantear, ante esta problemática, el trabajo preventivo que debe realizarse con las y los estudiantes, desde los primeros años de edad escolar, para que conozcan e identifiquen de qué manera se pueden cometer actos delictivos en su contra. Irvin Waller, especialista en justicia penal, prevención del delito y protección a las víctimas, señala que: "…Gran parte de la vida de niños y adolescentes pasa en la escuela"16 Pero no sólo debe ser para las y los educandos, sino también debe realizarse con padres, tutores, empleados, integrantes de expresiones religiosas y toda persona que tenga contacto con infantes, a fin de que

puedan identificar las señales de la comisión de delitos como los de corrupción, pornografía, lenocinio, trata, abusos de carácter sexual, promoción o facilitación de la prostitución, así como de la producción y comercialización de material pornográfico, para que no sea cometido en escuelas, iglesias o en cualquier otro sitio.

En este contexto, la Declaración de Milán,17 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 40/34 del 29 de Noviembre de 1985, relativa a los "Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder", resulta de suma relevancia considerar algunos planteamientos que se citan en dicho instrumento y que México, al ser Estado miembro de Naciones Unidas desde 1945, debe considerar en el tema que nos ocupa. De dicha declaración conviene destacar:

A. Las víctimas de delitos

1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
Acceso a la justicia y trato justo
1. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.
2. Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.
3. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:…
…

d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;
e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

Resarcimiento

1. Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.
2. Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible en los casos penales, además de otras sanciones penales.
3. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Indemnización

1. Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente:
a) A las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves;
b) A la familia, en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización.
2. Se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido.

Asistencia

1. Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria,…
2. Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos.
3. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida….

B. Las víctimas del abuso de poder

1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.
2. Los Estados considerarán la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de esos abusos. En particular, esos remedios incluirán el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios.
3. Los Estados considerarán la posibilidad de negociar tratados internacionales multilaterales relativos a las víctimas, definidas en el párrafo 18.
4. Los Estados revisarán periódicamente la legislación y la práctica vigentes para asegurar su adaptación a las circunstancias cambiantes, promulgarán y aplicarán, en su caso, leyes por las cuales se prohíban los actos que constituyan graves abusos de poder político o económico y se fomenten medidas y mecanismos para prevenir esos actos, y establecerán derechos y recursos adecuados para las víctimas de tales actos, facilitándoles su ejercicio."

En concreto, conviene destacar que las niñas, niños y adolescentes que han sido afectados por crisis, resultado de la violencia ejercida en contra de ellos, requieren atención no sólo en el momento en que viven estos conflictos, sino que además debe ser posterior a dichos eventos, a fin de prevenir dicha violencia y sus efectos, además de promover la rehabilitación integral de las víctimas.

La pederastia, como se ha mencionado, no puede ser tratada únicamente como una enfermedad, sino que al constituirse como delito, debe ser castigada en todos los aspectos, ya que no se trata de un delito artificial o técnico-jurídico, sino de una afectación lacerante y profunda de un bien jurídico que debe ser tutelado de manera

integral por el Estado. Por lo tanto, estamos obligados a salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que se debe tipificar y regular con precisión, los alcances y efectos necesarios para brindarle a la infancia mexicana, garantías plenas para el ejercicio de sus derechos.

Recordemos que el interés superior del infante indica que "…las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo".18 Como sociedad debemos exigir la voluntad política de todas las expresiones partidistas, sino también la movilización y asignación de recursos suficientes, que nos permitan atender de manera inmediata, las consecuencias la problemática señalada en la presente iniciativa, dando soluciones eficaces y de calidad, priorizando en todo momento el resarcimiento de las víctimas y la aplicación de la sanción al pederasta.

De lo señalado en el contenido de la presente exposición, en todas las medidas relativas y aplicables a las niñas, niños y adolescentes, se debe dar prioridad a sus intereses superiores. La inversión que requiere darse para mejorar la calidad de vida y educación a las niñas, niños y adolescentes, implica darles una protección a sus derechos, además de garantizarles un sano desarrollo psicoemocional y físico. A lo anterior debe añadirse servicios de salud, educación e información de calidad, que sean apropiados, comprensibles y de alta calidad. Estas inversiones, tanto a corto, mediano y largo plazo son sumamente productivas, ya que también esto permitirá contar con una base social firme.

No perdamos de vista el deber que tenemos de proteger a las niñas, niños y adolescentes de todo acto de violencia, maltrato, explotación y discriminación, principalmente en aquellos que se encuentran en estados más vulnerables y desfavorecidos. Al respecto, resultan relevantes los datos que reporta Irving Waller en su libro Menos represión, más seguridad, quien señala que "Sólo en Estados Unidos, por lo menos 900 mil niños son víctimas de maltrato, generalmente perpetrado por sus propios padres o tutores. Esta descomunal cifra dentro del país más rico y poderoso del mundo exige una gran atención."19 En México, no contamos con datos que refieran cifras al respecto.

Pero además, es indispensable crear conciencia respecto a la ilegalidad y las consecuencias nocivas que implican no proteger a la infancia de las agresiones, falta de cuidados, violencia, maltrato, discriminación, explotación, tratos inhumanos o

degradantes ya sea en el hogar, en la escuela u otras instituciones, en el lugar de trabajo o en la comunidad. Esto de manera simultanea, obliga a los padres, tutores y demás personas encargadas de cuidar a los infantes, asuman tal responsabilidad en aras al respeto que merece dar cumplimiento a sus intereses superiores.

Por ello, es indispensable que se adopten todas las medidas necesarias, apropiadas y eficaces que combatan actos públicos o privados de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, considerando además todas las medidas preventivas y punitivas que, a corto plazo, acaben con actos que lastiman a la infancia mexicana. Por lo que se deben establecer en la norma, procedimientos eficaces de denuncia, reparación e indemnización, además de que el Estado garantice plenamente la salvaguarda y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Resulta indispensable, proporcionar servicios de apoyo a las víctimas de pederastia o de cualquier otro delito que atente contra el sano desarrollo físico, psíquico, emocional e integridad de las víctimas del delito que se propone en la presente iniciativa, razón por la que se debe, empezando por el sistema educativo, crear conciencia social y difusión de estás problemáticas así como incluir programas que permitan explicar a los infantes, los mecanismos de defensa y con quienes deben acudir. Dicha consideración es compartida por Irving Waller, en el sentido de que "Los padres pueden obtener ayuda para la crianza de los niños mediante los programas escolares,… Pueden pedir a las direcciones escolares que hagan lo posible para ayudar a niños y adolescentes a terminar sus estudios en un ambiente seguro y de colaboración por parte del persona académico".20

De conformidad con la presente exposición de motivos, tenemos como urgente obligación, incorporar en nuestra legislación el delito de pederastia además de reformar de manera inmediata, todas las disposiciones relacionadas. Esto nos dará la oportunidad de crear leyes, políticas y acciones eficaces en el combate a toda forma de explotación, aprovechamiento y perjuicios causados en contra de infantes. Pero también de manera paralela, se requiere instaurar mecanismos de vigilancia y evaluación que permitan calificar el profesionalismo de las personas que se relacionen con niñas, niños y adolescentes cuyo propósito conlleva que las medidas, efectivamente les garanticen, el pleno ejercicio de sus derechos.

La presente iniciativa tiene como fin armonizar la legislación interna como internacional, en aras del principio del interés superior de la infancia junto con el derecho de prioridad de infantes, tal como lo ha señalado el Poder Judicial Federal en la tesis que a continuación se cita:

Registro No. 169457
Localización: Novena Época.
Instancia: Pleno.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
XXVII, Junio de 2008
Página: 712
Tesis: P. XLV/2008
Tesis Aislada.
Materia(s): Constitucional.

Menores de dieciocho años. El análisis de una regulación respecto de ellos debe hacerse atendiendo al interés superior y a la prioridad de la infancia. De la interpretación del artículo 4o., sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria de aquel precepto y con la Convención sobre los Derechos del Niño, se advierte que el principio del interés superior de la infancia junto con el derecho de prioridad, implican que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de 18 años deben buscar el beneficio directo del infante y del adolescente a quienes van dirigidas, y que las instituciones de bienestar social, públicas y privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos, otorguen prioridad a los temas relacionados con dichos menores. De ahí que para el análisis de la constitucionalidad de una regulación respecto de menores de 18 años, sea prioritario, en un ejercicio de ponderación, el reconocimiento de dichos principios.

Acción de inconstitucionalidad 11/2005. Procurador General de la República. 8 de noviembre de 2007. Mayoría de seis votos. Ausentes: Genaro David Góngora Pimentel y José Ramón Cossío Díaz. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco. El Tribunal Pleno, el doce de mayo en curso, aprobó, con el número XLV/2008, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho. Registro No. 169457. Novena Época, Pleno. Gaceta XXVII, Junio de 2008, página: 712.

Asimismo, el maestro Érick Gómez Tagle, especialista en temas de infancia, particularmente en su explotación sexual, señala que: "…instancias públicas y privadas,… han señalado que, como sociedad y gobierno, tenemos la irrenunciable obligación de cuidar la integridad física, la salud mental, la libertad sexual y el adecuado desarrollo de todas las niñas, niños y adolescentes. Sus garantías individuales y

derechos humanos, según han argumentado los expertos en Ciencias Penales, tienen que estar por encima de cualquier interés económico o político".21

Por lo que dada la naturaleza de lo aquí expuesto, estas tareas no sólo debe ser realizadas por el sector público, sino que debe ser cumplido también por el sector privado, en virtud de que se requiere fundamentalmente de la cooperación de los gobiernos, en todos sus niveles, las organizaciones no gubernamentales para combatir la utilización ilícita de todas las formas de explotación y abuso en contra de infantes. Por lo que se debe evitar que exista omisión, colusión o contubernio entre autoridades y pederastas, razón por la que resulta fundamental, considera Católicas por el Derecho a Decidir que la sociedad en su conjunto, deberá exigir sus derechos y denunciar cualquier tipo de delitos que violen derechos humanos, con especial énfasis en aquellos que con cometidos en los sectores más vulnerables como son: niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Todas las medidas que se puedan adoptar y aplicar, en todos los niveles y ámbitos, para brindar protección a las niñas, niños y adolescentes mexicanos, nunca serán suficientes, ya que se requiere sancionar con efectividad la comisión de los delitos que se cometen en su perjuicio. Por lo tanto, no sólo basta con la reforma integral de leyes, sino que además se requiere asegurar la creación de los mecanismos que sean necesarios para su cumplimiento, por lo que esta iniciativa representa un primer paso, pero se debe crear una conciencia social amplia, para que la sociedad civil exija, ante las dependencias correspondientes, el cumplimiento de la ley en forma plena.

Una reforma al Código Penal Federal, nos permitirá dar una protección a todas las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, para que se les brinde una supremacía efectiva al interés superior que poseen, por encima de cualquier otro. Particularmente en aquellos casos en que se afecta su normal desarrollo físico, psicoemocional y psicosexual, con motivo de la conducto u omisión tanto de personas físicas como morales que los tienen a su cuidado y que evidentemente implica una responsabilidad, motivo por el que se debe adicionar éstas responsabilidades en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la protección a su sano desarrollo psicofísico, psicoemocional y psicosexual.

Asimismo, cabe destacar que las repercusiones que provoca el delito de pederastia, tardan en manifestarse o son difíciles de atender debido a la afectación que provocan. Por lo que es imprescindible garantizar su atención, tanto para la víctima como para el victimario. Lo anterior, necesariamente debe tener su reflejo en el código adjetivo correspondiente y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, por

ser el órgano central persecutor de delitos, además de la responsabilidad principal que posee para garantizar el respeto pleno a los derechos de la sociedad.

Como se ha señalado en diversos medios, la pornografía, la prostitución y el turismo sexual infantil, devienen de la comisión del delito de pederastia, motivo por el cual la delincuencia organizada se encuentra vinculada. Por lo que en tal sentido, es necesario incorporar el delito de pederastia en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
No menos importante resulta la reforma correspondiente a la Ley General de Salud, la cual debe considerar, de manera expresa que todo aquel delito que se comete en perjuicio de niñas, niños y adolescentes son atentados graves a la salud de las y los infantes, por lo que también deberá sancionarse a las y los responsables de tales daños.

Partiendo del principio de que la difusión y aplicación de temas preventivos, es necesario que todo el sistema educativo, realice acciones positivas que permitan erradicar este delito, tanto a nivel educativo como administrativo. Siendo necesario brindar a las y los educandos, un alto nivel profesional e idóneo que les permita desarrollar plenamente sus capacidades, en un ambiente de seguridad y de confianza, cuya tarea no sólo deberá ser responsabilidad de las autoridades educativas, sino de los padres o tutores y de la sociedad en general. En este mismo tenor, la idoneidad de las y los profesionistas que se relacionen con niñas, niños y adolescentes deberá ser considerada por la autoridad educativa correspondiente, a fin de que en franco respeto al interés superior del infante se coadyuve en la protección a las niñas, niños y adolescentes; por tal virtud a fin de armonizar lo aquí expuesto, se deberá reformar algunas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.
Adicionalmente, se debe reformar la Ley Federal de Protección al Consumidor con el propósito de que dicha autoridad administrativa, supervise a las instancias educativas privadas, las cuales deberán coadyuvar para la prevención y sanción del delito de pederastia.
Como se ha señalado, existen altos índices de la comisión del presente delito en las iglesias, por lo que es necesario reformar y adicionar disposiciones esenciales en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, con el fin de que los agentes involucrados, coadyuven en la protección integral y respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y personas con características especiales, particularmente cuando se cometan delitos en su agravio.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL***

ARTICULO CINCO; SE AGREGA LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTICULO CUARENTA Y DOS, SE ADICIONA EL ARTICULO CUARENTA Y DOS BIS, SE AÑADE LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO 46; SE AGREGA EL ARTÍCULO 192 BIS, 192 TER, 192 QUATER DEL CODIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASI COMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 556 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS RELACIONADOS A LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE PEDERASTIA, ASÍ COMO PARA ESTABLECER LAS SANCIONES PARA QUE ESTE DELITO NO QUEDE EN LA IMPUNIDAD Y FUNDAMENTALMENTE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN Y TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue a continuación:

CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 5.- (Principio de culpabilidad). No podrá aplicarse pena alguna, si la acción o la omisión no han sido realizadas culpablemente. La medida de la pena estará en relación directa con el grado de culpabilidad del sujeto respecto del hecho cometido, así como de la gravedad de éste.

…

Se aplicará el Principio del Interés Superior de la persona menor de edad en todo momento. En caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se aplicará el Principio del Interés Superior de la persona menor de edad, el cuál debe prevalecer en toda aplicación de ley.

El interés superior de la niña, niño y adolescente, es el derecho sustantivo que exige adoptar un enfoque proactivo basado en los derechos humanos, en el que colaboren todos los responsables de garantizar el bienestar, físico, psicológico, cultural y espiritual de manera integral de niñas, niños y adolescentes, así como reconocer su dignidad humana. Asimismo, debe ser considerado como principio interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto.

El interés superior es el principio que debe regir todo acto de autoridad para garantizar el ejercicio de los derechos humanos a niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, toda autoridad de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones, debe sustentar toda su actuación en este principio comenzando con mecanismos efectivos de escucha de niñas, niños y adolescentes

CAPÍTULO VI
SANCIÓN PECUNIARIA

ARTÍCULO 42 (Alcance de la reparación del daño). La reparación del daño comprende, según la naturaleza del delito de que se trate:
I…
II…
III…
IV…
V…
VI. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos contra personas mayores o menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan capacidad para resistir la conducta, contra la libertad, la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos, terapéuticos que sean necesarios para la víctima, en caso de que la víctima sea niña, niño o adolescente menor de 18 años deberá ser solicitado y garantizado por el ministerio público y/o el juez

Artículo 42 BIS.- Reparación Integral. Comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante (yo le quitaría el victiminante, se entiende bien sin esa palabra) cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante. (nuevamente la quito, y dejo el hecho)

ARTÍCULO 46 (Obligados a reparar el daño). Están obligados a reparar el daño
I…
II…
III…
IV…
…
V. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos contra personas mayores o menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan

capacidad para resistir la conducta, contra la libertad, la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole, cuyos empleados, miembros, integrantes, auxiliares o ayudantes que realicen sus actividades de manera voluntaria o remunerada, y

CAPÍTULO VIII

PEDERASTIA

Artículo 192 Bis.- Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado; tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento de la persona menor de edad.

La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.

El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.

Artículo 192 Ter.- Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer

su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable.

En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Gobierno de la Ciudad de México deberá proporcionar esos servicios a la víctima.

Artículo 192 Quater. - El que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de uno de los delitos contemplados en este Título Sexto, de este Código o en la Ley para la Protección, atención, y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de Trata de personas del Distrito Federal se le impondrá la pena de dos a ocho años seis meses de prisión, y de quinientos a mil días multa

Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los contemplados en el párrafo anterior y de cuya próxima comisión tenga noticia.

Dichas penas se impondrán a las personas relacionadas o adscritas a cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole y tengan conocimiento de la comisión de los delitos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, cuando no informen a la autoridad competente o protejan a la persona que lo cometa, ya sea escondiéndola, cambiándola de sede o de cualquier otra forma le brinde protección.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DF

ARTICULO 556 Bis. - En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

Se entenderá que existe riesgo para el ofendido o para la sociedad, por la conducta precedente del inculpado o por las circunstancias y características del delito cometido, según corresponda, cuando:
I…
II…
III…
IV…
V…
VI…
VII…
VIII. No se concederá la libertad preparatoria a las personas sentenciadas por alguno de los delitos previstos en este Código que a continuación se señalan: Los delitos de Homicidio, previsto en el artículo 123 en relación al 18, párrafo segundo; Secuestro, contenido en los artículos 163, 163 Bis, 164, 165, 166 y 166 Bis, con excepción de lo previsto en el último párrafo del artículo 164; Desaparición Forzada de Personas, previsto en el artículo 168; Violación, previsto en los artículos 174 y 175; Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta, previsto en los artículos 183, 184 y 185; Turismo Sexual, previsto en el artículo 186; Pornografía, previsto en los artículos 187 y 188; Trata de Personas, previsto en el artículo 188 Bis; Lenocinio, previstos en los artículos 189 y 189 bis ; Robo, previsto en el artículo 220, en relación al artículo 225; Tortura, previsto en los artículos 294 y 295; Pederastia, previsto en el Artículo 192 Bis todos de este Código Penal del DF.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se deberán hacer las adecuaciones normativas respectivas para adaptar a la presente ley, en un plazo no mayor a noventa días.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días

del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZALEZ.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 21 DE ABRIL 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos **Carlos Alfonso Candelaria López, Aleida Alavez Ruiz, Fernando Zárate Salgado, Víctor Hugo Romo Guerra, Miguel Ángel Abadía Pardo e Iván Texta Solís,** diputados de esta VII legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Artículo Quinto Transitorio de la Reforma Constitucional en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículo 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción, IV y VI, 50 y 58 fracción x, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este honorable pleno la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Reforman y Adicionan Diversos Artículos de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por la que se Crea y Regula la Entrega de la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa".**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos 10 años, el periodismo se ha vuelto una de las profesiones más peligrosas de ejercer en nuestro país, que en los últimos 25 años ha cobrado la vida de forma violenta de 120 periodistas, de acuerdo con el informe de la Federación Internacional de Periodistas.

La misión de informar se ha tornado en una de las profesiones más riesgosas en nuestro país, donde los asesinatos de periodistas están marcados por la impunidad y la indiferencia de los encargados de investigar e impartir justicia.

El ejercicio de esta profesión, en medio de la violencia, la constante intimidación y amenazas de muerte, no impide que cientos de reporteros cumplan con valentía su misión de informar a los mexicanos sobre asuntos de interés general.

A pesar de este clima adverso para cientos de periodistas, día con día estamos informados sobre todo el acontecer social, cultural, económico y científico, en los que el excelente trabajo de estos profesionales merece el reconocimiento de la sociedad.

Por eso, los legisladores signantes consideramos que la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico de la Ciudad de México debe ser un mecanismo que favorezca la libertad de expresión encaminada a que el Distrito Federal recobre la confianza de todos aquellos que ejercen esta profesión.

De tal manera que proponemos que se instituya la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa", en reconocimiento al trabajo que ejercen los periodistas de la Ciudad de México con el único fin de informar de manera veraz y objetivamente, al tiempo de rendir un homenaje a la trayectoria y legado del columnista de la Plaza Pública.

El imponer a esta medalla el nombre de Miguel Ángel Granados Chapa, es con el fin de reconocer el trabajo del autor de la columna Plaza Pública que publicó durante 34 años en diferentes medios impresos.

El tres veces ganador del Premio Nacional de Periodismo y de la Medalla Belisario Domínguez 2008,, fue fundador de periódicos y revistas y colaboró en radio y

televisión; fue profesor universitario y miembro de la Academia Mexicana de la Lengua.

La carrera profesional de Miguel Ángel Granados Chapa estuvo siempre del lado de la denuncia contra el autoritarismo, corrupción y los atentados a los derechos humanos y la libertad de expresión.

Qué mejor lugar que el Recinto de Donceles para enaltecer estos conceptos y emular la pluma de Ignacio Ramírez, "El Nigromante". Hay que recordar que el ejercicio periodístico en estos momentos se encuentra rodeado de diversas aristas que no permiten su libre desarrollo. Con este reconocimiento queremos enviar el mensaje a reporteras y reporteros que laboran en esta gran ciudad, que protegeremos el libre ejercicio de su profesión.

El respeto y libertad, conceptos que van implícitos en el ejercicio periodístico, necesitan ser rescatados para lograr su único objetivo que es el de informar. Hay que recordar que el ejercicio periodístico en estos momentos se encuentra rodeado de diversas aristas que no permiten su libre y pleno desarrollo.

En los últimos seis años se han registrado mil 600 agresiones, 59 asesinatos y 19 desapariciones forzadas de periodistas en todo el país, de acuerdo con cifras de la Casa de Derechos de los Periodistas, organización que hasta ahora opera sin ningún tipo de apoyo por cierto.

En esta VII Legislatura tenemos la oportunidad de otorgar un reconocimiento al trabajo valioso y relevante de reporteros, ya que pocas veces se les reconoce el esfuerzo y valiosa tarea que ejercen en la Ciudad de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODISTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA", para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma y adiciona la fracción XXVII, pasando el contenido actual a la siguiente fracción, recorriéndose las subsecuentes del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a XXVI. …

XXVII. Otorgar la Medalla al mérito periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa" en reconocimiento a los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como "un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural".

XXVIII.- Expedir la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento interno, la cual será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que ordene su publicación;

XXIX. Expedir el Reglamento para su Gobierno Interior y enviarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;

XXX. Establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones de su personal administrativo de mandos medios y superiores previstas en la ley de la materia, así como aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento, conforme a la legislación respectiva, y por lo que hace a su competencia;

XXXI. Acordar por las dos terceras partes de sus miembros presentes, si somete o no a referéndum el proyecto del ordenamiento legal en proceso de creación, modificación, derogación o abrogación, en términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como las leyes correspondientes;

XXXII. Dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias;

XXXIII. Invitar a particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la investigación, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Investigación, Especial o Jurisdiccional, respectiva;

XXXIV. Designar a los Comisionados Ciudadanos que integrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley respectiva;

XXXV. Remover a los Jefes Delegacionales conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;

XXXVI. Remover a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;

XXXVII. Contar con un órgano técnico denominado "Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", que se regirá conforme a lo establecido en este Ordenamiento y en el Reglamento para el Gobierno Interior, en concordancia con lo establecido por el artículo 10º Transitorio de la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de 2013.

XXXVIII. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción I del artículo 172 y se adicionan las fracciones VI, por lo que se recorre del artículo 170; un inciso g) a la fracción II del artículo 172; un inciso h) a la fracción III del artículo 175, así como de un capítulo Séptimo al Título Cuarto denominado de la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa", mediante la adición de los artículos 213 al 219 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal recorriéndose los capítulos y artículos subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

I a VI …

VII.- Al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa".

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo, Protección Civil **o Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa"** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

a) a f)

g) Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I a II …

III. …

a) a h) …

i) Medalla al mérito periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa"

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO

"MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"

Artículo 213.- La Medalla al mérito periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa" constituye el reconocimiento a los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como "un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural".

Artículo 214.- Sólo serán consideradas para efecto del presente reconocimiento, los trabajos publicados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Los reconocimientos podrán ir acompañados de premios pecuniarios, sujetos a la disposición presupuestal del órgano legislativo.

Artículo 215.- Corresponderá a la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convocar y efectuar el proceso de la elección de las y los

candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

La Comisión presentará ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen correspondiente, una vez que éste sea aprobado por consenso al interior de la propia Comisión.

Artículo 216.- El reconocimiento se otorgará en las categorías y géneros periodísticos que tenga a bien aprobar la comisión en la convocatoria correspondiente.

Artículo 217.- La Comisión deberá formular la convocatoria correspondiente en la segunda quincena del mes de enero del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional. La fecha de recepción de los trabajos será hasta el último día hábil del mes de abril del año en curso.

Artículo 218.- El trabajo que pretenda participar en la convocatoria deberán cumplir con los requisitos y bases de la convocatoria.

Artículo 219.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa" se realizará en la fecha en que se conmemora el aniversario luctuoso de Miguel Ángel Granados Chapa, a saber el día 16 de octubre del año que corresponda.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES TESIS SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 220.- El reconocimiento (sic) las mejores tesis sobre la Ciudad de México, se otorgará a las y los estudiantes que desarrollen las mejores investigaciones sobre la historia, planeación y desarrollo, entre otras, del Distrito Federal. Tales investigaciones deberán haber sido elaboradas con la finalidad de obtener el grado de licenciatura, maestría o doctorado.

Artículo 221.- Para los efectos de este capítulo, corresponderá al Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México:

I. Convocar el proceso de la elección de las o los candidatos a recibir el reconocimiento;

II. Designar a los integrantes del Consejo Evaluador que analizará emitirá un fallo en el que determine los nombres de quienes habrán de ser galardonadas o galardonados. Para la integración de dicho Consejo, el Comité deberá tener en cuenta la multiplicidad de disciplinas de los trabajos recibidos para su mejor inequitativa valoración; y

III. Aprobar el fallo del Consejo Evaluador mediante acuerdo parlamentario, el cual será presentado ante el Pleno.

Artículo 222.- Para otorgar el reconocimiento a las mejores tesis sobre la Ciudad de México, se deberá seguir el seguir el siguiente procedimiento:

I. Expedir la convocatoria para la recepción de tesis en las categorías de Licenciatura, Maestría y Doctorado, por el plazo que considere el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México;

II. Agotado el plazo de recepción de trabajos, se designará al Consejo Evaluador;

III. El Consejo Evaluador deberá emitir su fallo ante el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México;

IV. El Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México aprobarán, mediante acuerdo parlamentario, el fallo al Consejo Evaluador;

V. El acuerdo parlamentario será presentado ante el Pleno; y

VI. La entrega de los reconocimientos a las Mejores Tesis sobre la Ciudad de México se entregará cada año en la fecha y hora que determine la Comisión de Gobierno.

CAPÍTULO NOVENO

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 223.- Cuando una persona o institución decida formular una candidatura, la misma se abstendrá de formular otra u otras con relación a la convocatoria del año que corresponda.

Artículo 224.- Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión dictaminadora, o el Comité emisor del acuerdo parlamentario, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado en la convocatoria respectiva, pero de ninguna manera una vez aprobadas por la Comisión dictaminadora o el Comité emisor del acuerdo parlamentario.

Artículo 225.- Se tomará en cuenta de preferencia que los candidatos al reconocimiento respectivo sean habitantes del Distrito Federal.

Artículo 226. Si se excusare el candidato propuesto por la Comisión dictaminadora o el Comité emisor del acuerdo parlamentario para recibir la medalla, o bien los familiares de éste si se tratare de un reconocimientos póstumo, la Comisión o el Comité elegirá y dictaminará o acordará de entre los demás candidatos propuestos, en un lapso no mayor de cinco días hábiles. El nuevo dictamen o acuerdo parlamentario deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Asamblea Legislativa.

En caso de declarar desierta el otorgamiento de la medalla, la Comisión dictaminadora deberá presentar el dictamen correspondiente ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Artículo 227. La decisión que se adopte será notificada al interesado, o bien a los familiares de éste en el caso del reconocimiento póstumo y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

El Decreto por el que se dé a conocer la Medalla o el reconocimiento correspondiente será publicado en la Gaceta Parlamentaria (sic) del Distrito Federal, así como en, al menos, dos diarios de circulación nacional.

Artículo 228.- La resolución que se tome y que formará parte del dictamen o acurdo parlamentario, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

Artículo 229.- La entrega de los reconocimientos respectivos deberán ser anuales y entregarse en Sesión Solemne del Pleno.

Artículo 230. La Sesión Solemne deberá celebrarse con el único objeto de entregar el reconocimiento de la medalla y el diploma respectivo al candidato electo, o bien los familiares de éste, en el caso del reconocimiento póstumo.

Artículo 231.- El Pleno de la Asamblea Legislativa establecerá las reglas para la Sesión Solemne, previa propuesta de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Artículo 232.- En la Sesión Solemne que deberá celebrarse, se invitarán como testigos de honor al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes ocuparán el lugar que le corresponde dentro de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa.

TÍTULO QUINTO

DE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR Y DENOMINACIÓN DE SALONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 233.- La inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa se hará conforme a lo siguiente:

I. Solamente podrán inscribirse los nombres de:

a) Personas físicas o morales que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país;

b) Instituciones públicas o privadas que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país; y

c) Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal, o en su caso, del país.

II. Para la solicitud de inscripción se deberá observar lo siguiente:

a) La solicitud deberá suscribirse por al menos la tercera parte de los diputados que integran la Legislatura;

b) Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, en los términos de la fracción I del presente artículo;

c) Se presentará como una iniciativa con proyecto de Decreto; y

d) La solicitud deberá ser aprobada por dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura

Artículo 234.- No se denominará, ni se redenominará, a los salones de la Asamblea Legislativa, sin el acuerdo de las dos terceras partes de los Diputados miembros de la Asamblea.

TÍTULO SEXTO

DEL CABILDEO

Artículo 235. Por cabildeo se entenderá toda actividad que se haga ante cualquier servidor público de la Asamblea Legislativa, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

Por cabildero se identificará al individuo que a nombre propio o de terceros realice actividades en los términos del párrafo anterior y por el cual obtenga un beneficio material o económico.

Artículo 236. No se registrarán como cabilderos los siguientes:

I. Las personas que acudan a solicitar orientación o gestión ciudadana, relacionada con servicios públicos;

II. Los servidores públicos comprendidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el ejercicio de sus funciones y hasta dos años después de haber concluido el desempeño del cargo;

III. Los servidores públicos que se constituyan como enlaces legislativos, acreditados por la Secretaría de Gobierno de Distrito Federal o de los órganos autónomos;

IV. Cónyuges y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas comprendidas en la fracción II, sólo en relación a materias que tengan competencia funcional directa del servidor público o estén bajo su responsabilidad exclusiva de decisión en el ejercicio de su función; y

V. Los extranjeros, quienes tampoco podrán participar como terceros representados.

Artículo 237. Las actividades del cabildeo se regirán por los principios de publicidad, transparencia, accesibilidad y participación.

Artículo 238. Es facultativo para todo servidor público de la Asamblea Legislativa aceptar ser contactado para fines de cabildeo.

Artículo 239. Toda persona que pretenda realizar actividades de cabildeo deberá inscribirse en forma gratuita en un registro público a cargo de la Comisión de Gobierno y que se integrará por conducto de la Oficialía Mayor, el cual se difundirá permanentemente, durante todo el tiempo que dure la legislatura, en la página electrónica de la Asamblea, debiendo mostrar los datos proporcionados por quienes se registren. Para el registro de cabilderos se emitirá convocatoria que deberá publicarse al menos en dos diarios de circulación nacional y en la página de la Asamblea, al inicio de cada Legislatura y estará abierta por todo el tiempo que ésta dure. La inscripción tendrá vigencia por el tiempo que dure la Legislatura correspondiente, a no ser que el cabildero manifieste su voluntad de cancelar su registro de manera anticipada.

Artículo 240. La solicitud de inscripción al registro de cabilderos incluirá la siguiente información:

I. Nombre completo del solicitante, edad y sexo;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico;

III. Copia de identificación oficial vigente;

IV. En caso de representar intereses de terceros, si se trata de personas físicas o agrupaciones sin personalidad jurídica, carta poder o representación para dichos efectos ante notario; si se tratara de personas morales, copia de su acta constitutiva;

V. Carta de no inhabilitación y carta de antecedentes no penales, en este último caso sólo para efectos de comprobar si a la fecha de la solicitud no se encuentra cumpliendo una pena por haber cometido un delito doloso.

VI. Relación de los diputados, comisiones o áreas de interés en las que preferentemente se desarrollarán las actividades del cabildeo.

La Oficialía Mayor deberá dar respuesta a la solicitud de inscripción, en un plazo no mayor a diez días hábiles. En caso contrario, se entenderá la inscripción en sentido

positivo al solicitante y se procederá a emitir su registro, para lo cual se expedirá una identificación con fotografía que deberá ser portada en los momentos en que por razones del cabildeo permanezca en los inmuebles asignados a la Asamblea.

El cabildero notificará a la Oficialía Mayor cualquier cambio en la información proporcionada en la solicitud, para su inscripción en el padrón de cabilderos, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir de la modificación correspondiente.

Artículo 241. Los servidores públicos de la Asamblea Legislativa se abstendrán de hacer recomendaciones que equivalgan a un cabildeo, cuando obtengan beneficio económico o en especie para sí o su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Artículo 242. Los documentos de cabildeo relacionados con iniciativas, dictámenes, acuerdos, proyectos, decretos, y en general, cualquier acto o resolución emitida por la Asamblea serán integrados por cada diputado en lo individual y por cada Comisión de manera permanente, en un archivo de cabildeo, debiendo ser depositados al final de cada legislatura en el Archivo Histórico de la Asamblea.

Artículo 243. Los documentos de cabildeo que no impliquen prohibición en su reproducción, deberán publicarse en la página electrónica de la Asamblea para que puedan ser objeto de consulta pública. La publicación deberá de hacerse de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 244. Los documentos de cabildeo, la información, opiniones, argumentaciones o cualquier otra manifestación hecha por los cabilderos no serán vinculatorias para la resolución del asunto en cuestión.

Artículo 245. La Comisión de Gobierno podrá suspender o cancelar el registro en el padrón de cabilderos durante la legislatura correspondiente, independientemente de las responsabilidades penales o administrativas que puedan imputarse, al cabildero que proporcione información falsa o cuyo origen no pueda acreditar fehacientemente a cualquiera de los sujetos ante los que se puede realizar el cabildeo.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Respecto de la fecha de la entrega de la presea correspondiente al año 2016, ésta se sujetará a las bases establecidas en la convocatoria emitida por la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS

PROPOSICIÓN CON PROYECTO DE DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Reforman y Adicionan Diversos Artículos de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por la que se Crea y Regula la Entrega de la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa".

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 26 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

"2016 Año de la
Participación Ciudadana"

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Carlos Alfonso Candelaria López** del Grupo Parlamentario Encuentro Social, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México viven 1 937 538 niños y niñas de 0 a 14 años, que representan el 22% de la población en ésta Entidad.

El número de niños en situación de abandono u orfandad, o que están separados de sus padres por cuestiones jurídicas llamados "institucionalizados" ha ido en aumento. Estas niñas y niños se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad porque no se tiene una idea clara de cuántos son, de las razones por las cuales se encuentran institucionalizados.

Con base en el Informe Nacional sobre Violencia y Salud, 2 niños con menos de 14 años mueren cada día a causa de violencia física ejercida por uno o ambos padres.

México ocupa el segundo lugar en América Latina en cantidad de niños abandonados 1.6 millones de casos. Niños recién nacidos, hasta de cuatro años de edad son abandonados en iglesias, parques, botes de basura, baños públicos, entre otros sitios.

Un albergue debe ser un espacio que brinde refugio, abrigo o asilo a personas que requieren estas prestaciones por diversas circunstancias, en el caso de menores, las causas principales son por violencia, maltrato, explotación y abuso de parte de sus progenitores o familiares.

En el año 2011, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) realizó, por primera vez, un censo de albergues públicos y privados. Según dicho conteo, había en el país 633 centros asistenciales resguardando a 18 mil 218 niñas y niños.

La Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal publicada el 24 de mayo del año 2012, atribuye a las Delegaciones, expedir así como revocar los certificados a los albergues privados que cumplan con los requisitos que el mismo ordenamiento contempla para que puedan operar.

En su artículo 50 contempla las seis causales por las cuales se revocará el certificado expedido, entre éstas nos llama la atención una, la contemplada en la fracción IV que a la letra dice:

IV. Cuando las autoridades competentes comprueben que la persona responsable del albergue, cometió actos de violencia, maltrato, abuso a las y los residentes, pornografía u otras conductas que vayan en detrimento de la salud o integridad física y psicológica de las y los residentes;

Uno de los principales motivos por lo que niñas y niños ingresan a estas estancias es por violencia, en sus distintas modalidades, ya sea, física, psicológica, económica, etcétera, en la mayoría de los casos, ejercida por la madre, el padre o ambos.

La causal a la que hacemos referencia contempla para revocar el certificado de funcionamiento sólo a la **persona responsable del albergue** cuando éste haya cometido actos de violencia, maltrato, abuso etcétera, pero qué hay de los trabajadores y en algunos casos voluntarios que prestan servicios en dichos albergues, ellos más que el responsable son quienes tienen contacto diario y directo con los infantes alojados en dichas estancias.

Como representantes de las y los ciudadanos de ésta Ciudad, pero en especial de las y los niños que son el futuro no sólo de la Ciudad sino del País e incluso del Mundo se propone reformar y adicionar la Ley de Albergues Públicos y Privados para niñas y niños del Distrito Federal con el fin de contemplar a todo el personal que labora para estas estancias con el propósito de salvaguardar los derechos que tienen los residentes, observando que ellos también pueden incurrir en actos de violencia, maltrato y abuso así como demás conductas que como indica el precepto

legal, vayan en detrimento de la salud o integridad física y psicológica de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente: **DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL,** para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma y adiciona la **fracción IV de la Ley de Albergues de Albergues Públicos y Privados para las niñas y niños del Distrito Federal.**

COMO DICE:	**COMO DEBE DECIR:**
ARTÍCULO 50.- I. … II. … III. IV. Cuando las autoridades competentes comprueben que la persona responsable del albergue, cometió actos de violencia,maltrato, abuso a las y los residentes, pornografía u otras conductas que vayan en detrimento de la salud o integridad física y psicológica de las y los residentes; V. VI.	**ARTÍCULO 50.-** I. … II. … III. … IV. Cuando las autoridades competentes comprueben que la persona responsable del albergue, **trabajador o voluntario que preste sus servicios en dicho lugar**, cometió actos de violencia, maltrato, abuso a las y los residentes, pornografía u otras conductas que vayan en detrimento de la salud o

	integridad física y psicológica de las y los residentes; V. … VI. …

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 26 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

"2016 Año de la
Participación Ciudadana"

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 21 DE ABRIL DE 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Carlos Alfonso Candelaria López** del Grupo Parlamentario Encuentro Social, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicito se inscriba en el orden del día de 28 de Abril de los corrientes la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

MEXICO D.F. A 25 DE ABRIL DEL 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto De Gobierno de la Ciudad de México, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción, IV Y VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, solicito se inscriba en la orden del día del 28 de abril de los corrientes, la , **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO BIS AL ARTICULO 26 Y SE REFORMA EL ARTICULO 63 DE LA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO LO SIGUIENTE**:

DIP CARLOS ALFONSO CANDELARIA LOPEZ

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto De Gobierno de la Ciudad de México, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción, IV Y VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, someto a este pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO BIS AL ARTICULO 26 Y SE REFORMA EL ARTICULO 63 DE LA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO LO SIGUIENTE**:

ANTECEDENTES

El concepto de seguridad pública se constituye como el deber de mayor importancia que busca proteger a los miembros de la sociedad, en la medida de lo posible de la injusticia o la opresión procedente de cualquiera de sus integrantes, en especial por actos u omisiones, por lo anterior podemos entender que el estado tiene a su cargo garantizar

la tranquilidad que consiste en brindar seguridad pública a todos y cada uno de los ciudadanos, y esto a su vez no solamente debe de entenderse solamente como el hecho de combatir la delincuencia sino también se debe de entender como la búsqueda del bienestar social y que puedan desarrollarse en un ambiente en el cual se les permita ejercer sus derechos libremente.

Esta misma implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro.

Por tanto la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad, un estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

Bajo el concepto de salvaguardar y procurar la seguridad de los ciudadanos para que puedan desempeñarse y desarrollarse de una manera plena tanto en el ejercicio de sus derechos, así como su desenvolvimiento de manera habitual en un entorno libre de violencia.

Se convierte en necesario que para el eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos, la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México encargada de dar cumplimiento de estas funciones, cuente con

los elementos y mecanismos debidamente capacitados, certificados y acreditados para que estos objetivos sean alcanzados.

Actualmente los centros de control y confianza dirigen y coordinan los procesos de evaluación, que lleva a cabo el Centro de Control y Confianza, asegurando el cumplimiento de la normatividad establecida por el "Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza", para determinar que los aspirantes, y personal de la dependencia, cumplan con el perfil del puesto requerido, garantizando la confidencialidad de todos los registros generados.

La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, cuenta con una Dirección General del Centro de Control de Confianza, Certificado y Acreditado en sus procesos por parte del Centro Nacional de Certificación y Acreditación que a su vez depende del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual se encarga de evaluar a los elementos de seguridad pública en distintas etapas que son:

- Médica
- Toxicológica
- Entorno social
- Situación patrimonial
- Psicológica
- Poligráfica

Todo ello con la finalidad de poder cumplir con los objetivos planteados, dar seguridad y certeza del personal, así como para satisfacer las necesidades de los capitalinos.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo Tercero Transitorio, establecía como plazo el 30 de octubre del año en curso para que la totalidad de los elementos de las Instituciones cumplieran con su evaluación es por ello que en el año 2014 la SSPCDMX logró la respectiva certificación de quienes aprobaron el proceso, lo cual fue comunicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública al jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera Espinosa, mediante el oficio SESNSP/856/2014.

A pesar de que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, cuenta con su Centro de Control de Confianza; el mismo por la antigüedad de la Ley de Seguridad Pública de la Ciudad de México que data del 19 de julio de 1993 , no contempla el mencionando

Centro de Control de Confianza en la misma, por lo cual se hace necesario establecer en la ley su objeto y funciones del mismo.

El artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública señala que deberá ser el Instituto Técnico de Formación Policial o el Instituto de Formación Profesional, según corresponda, quien seleccionen a los aspirantes a

formar parte de los Cuerpos de Seguridad Pública, acreditando los conocimientos y las aptitudes que se requieran.

Para ello, los aspirantes deberán someterse a un proceso de evaluación, previa convocatoria, y siempre que cumplan con los siguientes requisitos mínimos de ingreso:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos

II.- Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;

III.- Poseer el grado de escolaridad mínimo de secundaria en el caso de la Policía del Distrito Federal y de preparatoria en el caso de la Policía Judicial;

IV.- No tener antecedentes penales ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso

V.- Contar con la edad y con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales.

VI.- No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares

VII.- No padecer alcoholismo

VIII.- Tener acreditado el servicio militar nacional

IX.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado del mismo u otro cuerpo policiaco.

Sin embargo se hace necesario realizar una actualización para considerar y acreditar a la dirección General de Control, de Confianza precisando que esta será la que aplicará las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México; para tal efecto, los centros de control de confianza, tendrán las siguientes facultades:

I. Aplicar los procedimientos de Evaluación conforme a los criterios expedidos y certificados por el por el Centro de Control de Confianza.

II. Proponer lineamientos para la verificación y control de Certificación de los Servidores Públicos;

III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren necesarios de conformidad con la normatividad aplicable.

IV. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes.

V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad.

VI. Aplicar el procedimiento de certificación de los Servidores Públicos.

VII. Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Control de Confianza.

VIII. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los Integrantes de la SSPCDMX evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones.

IX. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada.

X. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia.

XI. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a la SSPCDMX.

XII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Otro tema que resulta importante y prioritario, son los mecanismos de coordinación entre instituciones así como la participación ciudadana en materia de seguridad pública, por ello en la ley se determina que las delegación deberán instalar y celebrar sesiones del Comité delegacional de Seguridad Pública, sin embargo no indica la periodicidad de los mismos, dejando a discrecionalidad los mismo, dejando a un lado que son los mecanismos validados para la toma coordinada de acciones en materia de prevención, seguridad pública y

procuración de justicia, por lo cual realizamos la propuesta de reforma al artículo 63, relativo a los Comités Delegacionales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

En este sentido cada delegación política de la Ciudad de México cuenta con ciertas peculiaridades una de ellas es que cada una cuenta con un comité delegacional de seguridad pública, los comités son creados para poder participar de manera conjunta con las delegaciones y colaborar en distintas acciones, una de ellas es emitir opiniones y sugerencias para la elaboración y evaluación del subprograma Delegacional de Seguridad Pública con participación vecinal y evaluar la ejecución del mismo.

Todo ello para poder fortalecer todas las medidas, mecanismos y acciones que se desempeñan y fueron creadas para la seguridad pública y poder brindar a los ciudadanos un ambiente libre de violencia en el cual puedan desarrollarse plenamente.

En el contexto de los antecedentes citados y bajo dicha premisas, ponemos a consideración del pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO BIS AL ARTICULO 26 Y SE REFORMA EL ARTICULO 63 DE LA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Quedando de la siguiente manera:

Único – Se adicionan apartado BIS al artículo 26 y se reforman el Artículo 63, ambos de la Ley de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Texto Vigente	Propuesta
	CAPITULO II DEL SISTEMA DE CARRERA POLICIAL **Artículo 26 Bis.-** Los Centros de Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México; para tal efecto, tendrá las siguientes facultades: XIII. Aplicar los procedimientos de Evaluación conforme a los criterios expedidos por el Centro de Control de Confianza. XIV. Proponer lineamientos para la verificación y control de Certificación de los Servidores Públicos; XV. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren necesarios de conformidad con la normatividad aplicable. XVI. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la

		confidencialidad y resguardo de expedientes.
	XVII.	Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad.
	XVIII.	Aplicar el procedimiento de certificación de los Servidores Públicos.
	XIX.	Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Control de Confianza.
	XX.	Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los Integrantes de la SSPCDMX evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones.
	XXI.	Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada.
	XXII.	Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia.
	XXIII.	Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a la SSPCDMX.
	XXIV.	Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TITULO OCTAVO De la Participación Vecinal y Ciudadana CAPITULO UNICO ARTÍCULO 63.- En cada una de las Delegaciones del Departamento se establecerá y organizará un Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana. En dichos comités, además de la representación que se determine para la Secretaría y la Procuraduría, deberán participar representantes populares así como organizaciones vecinales o ciudadanas. El Delegado correspondiente presidirá y coordinará las actividades del Comité.	TITULO OCTAVO De la Participación Vecinal y Ciudadana CAPITULO UNICO ARTÍCULO 63.- En cada una de las 16 Delegaciones de la Ciudad de México se establecerá y organizará un Comité Delegacional de Seguridad Pública y procuración de justicia, como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, el cual de manera ordinaria, sesionara al menos una vez al mes o de manera extraordinaria cuando la situación así lo amerite. En dichos comités, además de la representación que se determine el Jefe de Gobierno, la Secretaría y la Procuraduría y la Secretaria de Gobierno, deberán participar representantes populares así como organizaciones vecinales o de la sociedad civil. El Jefe Delegacional correspondiente, presidirá y coordinará las actividades del Comité.

TRANSITORIOS

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones a la Ley entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SÉPTIMA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Quienes suscribimos**, ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME; EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ Y; FERNANDO ZÁRATE SALGADO,** Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 10, fracción I; 11 y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los preceptos 85 fracción I, 86 y 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 296 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El planeta, como elemento natural es un bien finito, el cual, por causas de la actividad humana se consume constantemente, dicha degradación es una consecuencia imparable; sin embargo, lo ideal para la existencia de nuestra especie es establecer medidas de compensación y mitigación, las cuales favorezcan el cuidado de la naturaleza. Más, cuando varias de nuestras actividades diarias afectan nuestro entorno, como las labores industriales, el uso de automóviles a diesel o gasolina, la tala de árboles, entre otras.

Sin un ambiente sano, la salud e integridad de los habitantes de la Ciudad de México se ve gravemente afectada.

En este sentido, debe combatirse con calidad de preponderante la contaminación, la cual es un fenómeno consistente en la modificación de los compuestos naturales del aire. Es

provocada por la emisión de sustancias de diversos tipos, lo cual puede causar alteraciones graves en la salud de los habitantes, las cuales van desde las molestias leves en el sistema respiratorio, hasta casos extremos que pueden producir la muerte. La presencia de estos síntomas varía considerando las características específicas de los sujetos.[1]

Los agentes contaminantes tienen su origen en múltiples fuentes, ya sean propias de la naturaleza o de la actividad antropogénica. El transporte público es el principal responsable de las emisiones en la Ciudad de México, seguido por la actividad industrial y las emisiones provenientes de los hogares.[2]

La Ciudad de México está afectada por las emisiones causadas por distintas empresas, una de las principales responsables es la Refinería de Tula, ubicada 80 kilómetros al noroeste de la Ciudad de México, ésta produce 65 veces más contaminantes que los que generan de manera conjunta Naucalpan; Tlalnepantla; Ecatepec; Nezahualcóyotl; Tultitlán; Coacalco y; Huehuetoca.[3]

Estudios formulados por la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, revelan que el Corredor Industrial de Tula produce 99.5% de las emisiones contaminantes del estado de Hidalgo, al producir al año 681 millones 892 mil 194 toneladas métricas de 104 sustancias tóxicas diferentes.[4]

La ubicación de las refinerías cerca o en centros de población numerosa es una medida que afecta gravemente tanto a los habitantes del estado, como a otras latitudes dado que los vientos trasladan las sustancias tóxicas a diferentes partes del país. Entre ellas, la Ciudad de México, la cual se ve gravemente afectada por este fenómeno.[5]

---

[1] http://www.aire.df.gob.mx/default.php?map=Yw==.

[2] *Ibídem,* http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/calidad-del-aire/emisiones-atmosfericas-del-transporte, http://www.inecc.gob.mx/calaire-informacion-basica/537-calaire-fuentes.

[3] http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/71574.html.

[4] *Ibídem*.

[5] http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/contaminacion-por-las-refinerias.html

En este contexto, resulta urgente combatir los efectos perversos de los contaminantes, para ello se puede acudir a diversas medidas de políticas de construcción; limitación o renovación del parque vehicular; endurecimiento de las políticas de verificación automotriz; volver más severas las sanciones por incumplir en actos de corrupción al momento de valorar la emisión de contaminantes; entre varias más.

Así las cosas, existen alternativas utilizadas en diversas partes del orbe, las cuales son opciones económicamente viables, armoniosas con el ambiente y, por lo tanto, óptimas para implementarse en la ciudad como los sistemas de riego por goteo asociados con los denominados muros verdes.

De acuerdo a la Consultora Beltrán Juárez y Asociados, los Muros Verdes, también denominados paredes de cultivo, son una instalación vertical cubierta totalmente por plantas, éstas pueden ser de diversas especies, siempre y cuando se adapten a la estructura de celdas metálicas ensambladas que componen un muro, dando la apariencia de un jardín vertical. Poseen un sistema de riego automatizado, **lo cual permite el óptimo aprovechamiento del agua, evitando desperdicios.**

Según cita hecha por la Consultora Beltrán Juárez y Asociados, el uso del sistema de riego por goteo produce un suministro de agua uniforme y constante, mediante el empleo de pequeños caudales a baja presión permitiendo mantener el agua en zonas áridas, esto debido a la alta frecuencia utilizada. La técnica consiste en trasladar el líquido a lo largo de las hileras de plantas para entregarlas al sistema radicular, por medio de dispositivos apropiados llamados goteros o emisores.[6]

Las paredes verdes no afectan la estructura de los edificios, ni dejan filtrar la humedad, permitiendo que las raíces aéreas de las plantas absorban los contaminantes radicados en el ambiente.

Derivado de la gran funcionalidad del sistema de riego por goteo, ha sido implementado en algunos países del mundo como, Alemania y Estados Unidos. El sistema de riego se

[6] Blair, Enrique, *Riego por goteo*, p.1.

comenzó a utilizar al finalizar la Segunda Guerra Mundial en Inglaterra con el uso de micro tubos como emisores; sin embargo, fue hasta 1964, durante la expansión de Israel que se perfeccionaron las técnicas de extrusión e inyección de los plásticos, para hacer un uso óptimo del agua en zonas áridas y desérticas.

El sistema de riego por goteo es un medio eficaz de aportar agua para el crecimiento de la vegetación, pues realiza un uso óptimo y eficiente de nuestro recurso hídrico.

Además, existen otros beneficios asociados a los muros verdes como la regulación de la temperatura en las estaciones del año más calurosas; además, son térmicos en las épocas más frías, por lo tanto reduce la necesidad del aire acondicionado y con ello una baja importante al consumo energético; otra consideración favorable es que un metro cuadrado de cobertura vegetal atrapa 130 gramos de polvo por año, este mecanismo actúa como un biofiltro que mejora la calidad del aire, creando oxígeno necesario para una persona durante un año[7], recicla gases nocivos como el dióxido de carbono, liberando así al medio ambiente de metales pesados.

En caso de adoptarse esta opción, los muros verdes ayudarán a reducir y armonizar el ruido exterior, proteger los materiales de construcción y, a reducir la radiación solar, además de propiciar lugares de descanso y residencia a las especies nativas de la ciudad.

Los muros verdes en la actualidad, son utilizados principalmente en las grandes metrópolis europeas y norteamericanas. A lo largo de la última década estas estructuras, han ido poblando las paredes de restaurantes, edificios públicos, oficinas y hoteles.

En ciudades como Barcelona, existen programas como el “Plan del verde y de la Biodiversidad”[8], el cual tiene como objetivo planificar a largo plazo las actuaciones para lograr una infraestructura ecológica capaz de proporcionar servicios ambientales. Dentro de este gran proyecto se hace una gran referencia al establecimiento de muros verdes,

[7] http://iofacturo.mx/ecologia/los-beneficios-de-un-muro-verde-en-tu-oficina

[8] http://ajuntament.barcelona.cat/ecologiaurbana/es/que-hacemos-y-porque/ciudad-verde-y-biodiversidad/plan-verde-y-la-biodiversidad

considerándolos como una alternativa viable para la recuperación de espacios amigables con el medio ambiente.

La cotización aproximada para la implementación de un muro verde de 20 m^2, tendría un costo de $71, 739.40 pesos, incluye el servicio de instalación, diseño de la paleta vegetal, suministro, vegetación y la construcción de éste tendría una duración de entre 7 y 10 días; contaría con las siguientes características; base de 10 metros, altura de 2 metros con un área total de 20 m^2 y un sistema de riego.[9]

Además de las ventajas ambientales, la instalación de los muros verdes en la ciudad, puede generar empleos, los beneficiarios directos serían las empresas y los trabajadores que se establezcan para proveer de los materiales y diseño y en su caso, mantenimiento.

Las dependencias públicas y el sector privado pueden hacer uso de los muros en las escuelas públicas; hospitales; restaurantes y; en espacios urbanos como puentes o avenidas, haciendo que los estudiantes, usuarios y consumidores, se beneficien de las virtudes que proveería al edificio y al medio ambiente.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal en conjunto con la Secretaría de Finanzas, otorgan un beneficio fiscal en la reducción del impuesto predial del 10%, con el fin de promover la instalación de azoteas y muros verdes en las viviendas de la Ciudad de México.

Actualmente no existe una base de datos pública en donde se especifique el número de metros cuadrados de muros verdes existentes en la Ciudad de México; sin embargo, cada día es más frecuente observarlos alrededor de nuestra ciudad.

En algunos municipios como Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, se implementó el programa de “Muros Verdes” para mejorar la imagen de los municipios y contribuir al fomento de la ecología.

[9] Información proporcionada por la consultora Beltrán Juárez y Asociados. Cotización en www.plantaoxigeno.com

Por lo tanto, este tipo de tecnologías no solamente provee beneficios a la salud de las personas, sino también atiende a una causa de utilidad pública, el embellecimiento de la ciudad.

En la Ciudad de México podemos encontrar muros verdes en algunas dependencias públicas, federales y locales y de algunas de las estaciones de la línea 5 y 6 del Metrobús.



Edificio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Av. Insurgentes Sur No. 1931, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Del. Álvaro Obregón, México, Ciudad de México.



La Estación del Metrobús Río de los Remedios.

Por las razones antes expuestas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa, con proyecto de Decreto, por virtud de cual:

DECRETO

POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 296 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como a continuación se indica:

ARTÍCULO 296 BIS.- Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos, tendrán derecho a la reducción del Impuesto Predial que se especifica en cada caso:

I) …

II) …

III) De 10 a 20% a quienes establezcan, construyan o den mantenimiento a muros verdes o paredes de cultivo asociados con sistemas de riego por goteo. Los propietarios tendrán derecho al beneficio a partir de cinco metros cuadrados y aumentará en un uno por ciento más, por cada dos metros cuadrado de nuevo muro verde.

…

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La Secretaría de Medio Ambiente, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, contará con un lapso de 30 días naturales para adecuar sus reglamentos internos y las consideraciones administrativas pertinentes con la finalidad de expedir las constancias referidas en el último párrafo del artículo 296 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal, a través de las cuales certifique que los inmuebles respectivos cuentan con lo necesario para que quien tenga el Derecho correspondiente solicite la reducción del Impuesto Predial.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

Dip. A. Xavier López Adame

Dip. Eva Eloísa Lescas Hernández

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de abril de 2016

Diputado José Manuel Delgadillo Moreno
Presidente de la Mesa Directiva
De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VII Legislatura
Presente

Quien suscribe, diputado **Leonel Luna Estrada**, integrante y coordinador del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, con fundamento en los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 10 fracción XXXV de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presento ante esta H. Asamblea, la siguiente **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal,** al tenor de los siguientes:

Antecedentes

La tutela del derecho a gozar de un ambiente sano como derecho colectivo se incorporó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir del 28 de junio de 1999, con la adición de un quinto párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagró el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

A partir de esta fecha, el sistema jurídico mexicano ha sido objeto de diversas reformas sustanciales, a efecto de ir fortaleciendo los mecanismos de defensa de este derecho humano, a través de la incorporación de las acciones colectivas en materia ambiental, las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y el juicio de amparo, así como con las reformas en materia del sistema penal acusatorio.

En este sentido, las acciones de la Administración Pública de la Ciudad de México deben ser acordes con los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México forma parte, las leyes, los reglamentos, los programas nacionales y locales de

desarrollo y sectoriales en materia de protección al ambiente y al ordenamiento territorial.

Dentro de los instrumentos internacionales existe la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mejor conocido como "Protocolo de San Salvador"; el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, entre otros.

Al respecto, el Protocolo de San Salvador, adoptado en 1988 y ratificado por México en 1996, reconoce desde su artículo 11 el derecho que tiene toda persona a vivir en un medio ambiente sano, y la obligación que tienen los Estados miembros a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Asimismo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, reconoce en su principio 10 que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda, que toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones, señalando que deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes. Es decir, dicho principio encierra los tres grandes pilares del derecho ambiental: acceso a la información, a la participación ciudadana y a la justicia en materia ambiental, comprendiendo dentro del concepto ambiente no sólo el ambiente natural, sino también el ambiente construido y el patrimonio cultural e histórico.

Marco Jurídico

El 24 de abril de 2001, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (en adelante Ley Orgánica de la PAOT); desde entonces este instrumento ha sufrido ocho reformas que han fortalecido a la Procuraduría, como institución garante de la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de

un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, en términos del artículo segundo de la referida ley.

El 09 de enero de 2006, se publicaron reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la PAOT, que le otorgaron a la Procuraduría facultades y atribuciones que permitieron su debida implementación, fortalecimiento y consolidación, entre las que se encuentran las de ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y otros órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

El 31 de octubre de 2008, se publicaron las reformas en donde se faculta a la Procuraduría, entre otras a imponer acciones precautorias, solicitar a las autoridades la revocación y cancelación de licencias, certificados autorizaciones otorgados en contravención a la normatividad ambiental, y se crea la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos.

Es por ello que el 03 de noviembre de 2009, se publica el nuevo reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT vigente al día de hoy y que permite fortalecer las facultades y atribuciones que en las reformas de 2006 y 2008 se le otorgaron a la Procuraduría.

Derivado de la reforma al artículo 35 de la Ley Orgánica de la PAOT, publicada el 26 de junio de 2009, procede el recurso de inconformidad contra las resoluciones que dicte la Procuraduría, con motivo de la imposición de las acciones precautorias.

Con la reforma del 15 de diciembre de 2011, se adiciona a las facultades del Procurador la de difundir y publicar las respuestas de las autoridades respecto de las recomendaciones en el portal de Internet de la Procuraduría, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en dos medios impresos de comunicación de mayor circulación; así mismo, estableció entre otros la facultad de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y/o de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según corresponda, a petición de la Procuraduría o de las propias Comisiones, podrá solicitar a las autoridades y servidores públicos de la

administración pública del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, información o su comparecencia para justificar las razones de sus acciones u omisiones.

El 25 de julio de 2012, fueron reformados los artículos 22 y 22 bis de la Ley Orgánica de la PAOT, a modo de establecer que los comités ciudadanos y los consejos del pueblo electos, están posibilitados para presentar denuncias ante la Procuraduría, debiendo designar un representante común para estos efectos.

Derivado de las reformas publicadas el 17 de septiembre de 2013, en las que contempla principalmente, además del cambio de denominación de la “Ley Ambiental del Distrito Federal” por “Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal”, se adicionó el concepto de Tierra, y estableció entre las competencias de la Procuraduría, resolver las denuncias relativas al daño o menoscabo que se cause a la Tierra y sus recursos naturales, buscando un cambio en la cosmovisión e interpretación de estos.

Otra de las reformas a la Ley Orgánica de la PAOT que han fortalecido sus competencias, es la ocurrida el 10 de enero de 2014, donde se establece la facultad de la Procuraduría para solicitar en su caso, la custodia de los folios reales ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la revocación y cancelación de las licencias, autorizaciones, permisos, certificados y registros, cuando se trasgredan las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes para la Ciudad de México.

La última reforma que a la fecha se ha publicado a la Ley Orgánica de la PAOT, es del 18 de diciembre de 2014, la cual adiciona a las facultades de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, la de certificar documentos que obren en el archivo de la Procuraduría para cualquier investigación.

De lo anterior, se observa que, a lo largo de la existencia de la Procuraduría, ha sido del interés de la ciudadanía y sus representantes el fortalecer sus atribuciones, tendiendo no sólo a la defensa del medio ambiente, sino de lograr que sea una Institución que pueda proteger de manera efectiva a las personas frente a la violación de sus derechos ambientales y urbanos.

Hoy por hoy, la finalidad de las investigaciones realizadas por la Procuraduría, ya sea por denuncia o por investigación de oficio, en la concepción actual no representa una solución definitiva a la problemática que enfrentan los habitantes del Distrito Federal en materia ambiental y de ordenamiento territorial, por lo que se considera necesario llevar a cabo un análisis que permita la modificación para salvaguardar de manera efectiva el derecho humano que tiene toda persona a un medio ambiente sano y en consecuencia se responsabilice a quien provoque un daño en términos de lo dispuesto por la legislación ambiental aplicable, tal como lo dispone el quinto párrafo del artículo cuarto constitucional.

Por lo anterior, se considera necesario replantear el objeto de la PAOT a fin de dotarla de facultades de inspección, con la consecuente aplicación de las medidas de seguridad, precautorias o de urgente aplicación y la imposición de sanciones económicas, de restauración y/o reparación de los daños ambientales o urbanos que resulten necesarias y así ampliar el andamiaje que la lleve a resolver problemas de raíz, esto significaría, lograr una efectiva contención de los procesos de deterioro urbano-ambiental.

Toda vez que la Procuraduría se encuentra en una posición privilegiada frente a esta evolución en la actividad jurisdiccional en pro del ser humano, ya que, con los esfuerzos realizados hasta el momento, cuenta con la experiencia y las facultades necesarias para participar de manera activa en este nuevo campo poco explorado.

Descripción de la problemática ambiental y del ordenamiento territorial

Tanto desde las organizaciones vecinales y el trabajo académico, como en los medios de comunicación, e incluso en las propias autoridades gubernamentales, existe un malestar generalizado respecto de nuestro régimen de aplicación de la normatividad ambiental y urbana en general. Prueba de ello es que frecuentemente la sociedad organizada y los Comités Vecinales no solamente suelen señalar violaciones recurrentes a las normas sobre usos del suelo para proteger la calidad de su entorno, sino que también señalan que el propio marco jurídico, permite la autorización de obras con impactos ambientales, urbanos y viales importantes que no están previstos en los instrumentos de gestión y planeación. Los particulares se quejan de la falta de seguridad jurídica y de la discrecionalidad administrativa en la aplicación de la ley, por

lo que pareciera que se enfrenta una crisis de legitimidad del régimen urbanístico y ambiental en la capital del país.

En los 15 años de gestión de la Procuraduría, aún no se ha alcanzado el escenario idóneo para que exista un acceso efectivo a la justicia ambiental y territorial, que contemple no sólo la restauración o compensación de los daños ambientales, sino que nos lleve a esquemas de prevención y disuasión, favoreciendo el desarrollo ordenado y sustentable de la Ciudad.

La aplicación y cumplimiento de la normatividad ambiental y territorial se ha llevado a cabo, fundamentalmente en sede administrativa, a través de la sustanciación de procedimientos de inspección y vigilancia y la revisión de

procedimientos por las autoridades jurisdiccionales, en donde la mayoría de las veces el fondo del asunto es una cuestión secundaria.

Asimismo, existen problemas estructurales en las autoridades operadoras de la norma, ya que en ocasiones las mismas autoridades que expiden los permisos y autorizaciones, son las que revisan su cumplimiento, existiendo discrecionalidad en los actos de aplicación o incluso omisiones, que ha llevado a que se consumen actos violatorios de la normatividad urbano ambiental, fundamentalmente en materia de desarrollo urbano, construcciones y afectaciones al patrimonio urbanístico arquitectónico.

Adicionalmente las autoridades encargadas de realizar actos de inspección y verificación se encuentran sin los recursos humanos y materiales suficientes para atender la problemática urbano ambiental, la cual día a día va en aumento y representa un reto mayor para la atención adecuada y especializada que requieren las denuncias e investigaciones de oficio en estas materias.

Por otra parte, el marco jurídico es cada vez más complejo y se encuentra poco sistematizado, lo que favorece en cierto grado la opacidad y falta de transparencia en la toma decisiones por parte de las autoridades ante los megaproyectos a desarrollarse en la Ciudad, lo cual ante una sociedad cada vez más informada y participativa, se convierte en un reclamo constante y legítimo la necesidad de que,

previo a la aprobación de dichos proyectos, se escuche a la población menos favorecida y afectada por los mismos.

Por lo anterior, es importante que las instituciones como la Procuraduría reorienten su vocación para dar una respuesta efectiva e inmediata ante situaciones de riesgo de daños ambientales y territoriales, siendo fundamental la actuación coordinada entre las distintas autoridades urbano ambientales, las cuales deben compartir la información estratégica con la que cuenten, para garantizar la atención oportuna y adecuada de cada uno de los asuntos que se atiendan, evitando afectaciones urbano ambientales de imposible o difícil reparación, no sólo a través de las denuncias ciudadanas, sino incluso en la aplicación de medidas cautelares, de seguridad, correctivas y de urgente aplicación, el aseguramiento de folios reales y el litigio estratégico en sus distintos ámbitos, para cumplir el mandato constitucional que tienen todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A través de la presente iniciativa, se pretende incidir en la solución de estas problemáticas a partir de dos ejes principales:

Primero. Dotar a la Procuraduría de las facultades para iniciar los procedimientos de inspección que fueren procedentes para constatar, en su caso, violaciones, falta de aplicación o incumplimientos de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, sin que ello implique el dejar de aplicar el resto de instrumentos con que cuenta la Entidad, para atender de manera eficaz y oportuna las denuncias que le presenta la población.

Segundo. Fortalecer la aplicación de las medidas cautelares (de seguridad, correctivas o de urgente aplicación) que se requieran para detener y evitar la consumación de daños o deterioros graves a los ecosistemas o a los recursos naturales o al entorno urbano, que afecten los derechos humanos o la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, así como la ejecución de las medidas necesarias para subsanar las irregularidades, daños o afectaciones detectadas.

La participación de la Procuraduría en la aplicación de la legislación ambiental y urbana, debe sumarse a los esfuerzos que en la materia realizan otras autoridades.

Es decir, se trata de conjuntar recursos y acciones para prevenir y combatir los ilícitos ambientales y urbanos o del ordenamiento territorial en nuestra Ciudad, para que, con ello, se fortalezca la gestión pública en ambas materias, evitando duplicidades y sobre posiciones en la realización de acciones.

De acuerdo con lo anterior, la asunción por parte de la Procuraduría de atribuciones para imponer medidas cautelares y sanciones administrativas, debe implicar en primer lugar, la consolidación del sistema de inspección ambiental y urbano de la Ciudad de México, en donde participen de manera conjunta y coordinada, las distintas dependencias y entidades del Gobierno que cuenten con atribuciones en la materia, bajo criterios, lineamientos y orientaciones homogéneas. Es decir, no se trata de sustituir a unos organismos por otros, en el ejercicio de facultades de inspección; sino que, por el contrario, se busca crear un sistema integral en donde se puedan conjuntar esfuerzos y recursos para tales fines.

Argumentos técnicos y jurídicos que fundamentan y motivan la Iniciativa

El derecho administrativo está estrechamente ligado con las condiciones de un Estado de Derecho que se considere democrático. En ese sentido representa, una parte sustancial de los derechos de los habitantes de la Ciudad, al modificarse las relaciones entre la Administración Pública y los administrados. Ahora, gracias a las reformas en materia de derechos humanos, es necesario considerar la actuación del servicio público desde la perspectiva de los derechos fundamentales, considerando su garantía y respeto. Esta modificación no es meramente conceptual, la Procuraduría ahora es una institución garante de derechos humanos y como tal debe contar con los instrumentos jurídicos adecuados para cumplir con su importante labor.

Tanto el artículo 17 de nuestra Constitución Política Federal y su interpretación jurisdiccional, como la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos, al acceso a la justicia concierne la garantía de recursos efectivos, sustanciados con las reglas del debido proceso legal, produciendo el restablecimiento del derecho conculcado y la reparación de los daños producidos.

Todo recurso jurídico que utilice el particular o la administración en su representación, debe ser idóneo y oportuno. Entendiéndose por oportunidad, que sus efectos sean

producidos en un tiempo razonable para la protección del derecho violentado. Pero, además, como ha considerado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se deben promover métodos alternativos para la solución de conflictos.

La modificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría no pretende ser un cambio meramente procedimental, pretende ser una reforma sustancial que permita garantizar de la mejor manera posible el derecho a un medio ambiente sano y al ordenamiento territorial, utilizando tanto los recursos jurídicos que la ley nos otorga como la aplicación oportuna de mecanismos alternativos. El acceso a la justicia, es uno de los grandes reclamos de los habitantes de la Ciudad de México.

La propuesta que aquí se plantea, deriva de los diversos aspectos del marco normativo e institucional que la Procuraduría, a partir de sus actividades, ha logrado identificar como susceptibles de ser ajustados, con el propósito de mejorar los esquemas de aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental y urbana. Además, en esta propuesta se consideran planteamientos que han formulado otras autoridades, organizaciones sociales, especialistas y legisladores, entre otros interesados en el tema.

El fortalecimiento de la PAOT, en el contexto de la aplicación de la legislación, está orientado al cumplimiento, entre otros, de los siguientes propósitos:

- Fortalecer el acceso a la justicia ambiental y la participación social en la gestión ambiental de la Ciudad.

- Garantizar el Estado de Derecho, mediante la coordinación interinstitucional para la disminución de la impunidad en el caso de ilícitos en materia ambiental y urbana que afectan la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

- Propiciar la participación del poder judicial y de los órganos jurisdiccionales en la defensa del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un medio ambiente sano y un territorio ordenado.

- Reforzar la atención de la problemática ambiental y urbana; y

• Distinguir las actividades normativas, técnicas y de gestión (otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones), de las de verificación e inspección del cumplimiento de la normatividad.

La revisión del diseño institucional de la Procuraduría y las propuestas para su fortalecimiento como autoridad ambiental y territorial, deben ubicarse en un contexto amplio de refuerzo general a la gestión ambiental y urbana de la Ciudad de México, que incluye modificaciones necesarias a la legislación en materia de desarrollo urbano, protección a los animales, cambio climático e incluso todas ellas en el contexto de una nueva Constitución para la Ciudad de México.

Considerando lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto el fortalecimiento de la Procuraduría para asumir las facultades de inspección, la cual debe ser integral y bajo una visión innovadora bajo la nueva óptica de protección de los derechos humanos, con el objeto de fomentar no sólo el ejercicio pleno de sus derechos, sino también el cumplimiento de sus obligaciones, en aras de mejorar la convivencia social y la cultura de la legalidad, evitando la polarización social cada vez más presente en la Ciudad de México, por lo que se propone abarque los siguientes aspectos:

- Enfocar a la PAOT a que realice actos de inspección en casos estratégicos, que impliquen un beneficio colectivo o incidan en la agenda pública de protección de los derechos humanos, a través de una facultad que permita la asunción gradual de las materias a inspeccionar, privilegiando la prevención y atención oportuna de los asuntos, para evitar la consumación de daños de difícil o imposible reparación como por ejemplo: casos de demoliciones de inmuebles catalogados, construcciones y desarrollos inmobiliarios que se realizan ilegalmente y que pudieran dar lugar a solicitar el aseguramiento de folios reales, casos graves de maltrato animal, tala de árboles y afectación sistemática de ecosistemas, entre otros.

- Fortalecer las capacidades con las que actualmente cuenta la Procuraduría para actuar como el abogado ambiental y urbano de la población de la Ciudad de México, a través de la representación del interés legítimo de la población en casos de litigio estratégico.

- Privilegiar la coordinación y colaboración entre autoridades urbano ambientales, en los tres ámbitos de gobierno para la mejor y oportuna atención de los asuntos que atañen a la Ciudad.

El propósito de la presente iniciativa es convertir a la Procuraduría, en un organismo especializado en la realización de acciones de inspección, que cuente con la suficiente autonomía operativa, y que realice sus actividades en los aspectos relevantes de la gestión ambiental y urbana de la Ciudad de México.

Con el propósito de reforzar la aplicación de disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, el proyecto contempla que las acciones de vigilancia y las visitas de inspección serán realizadas por la Procuraduría, para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, además de que podrá ordenar la ejecución de las medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar y sanciones procedentes.

La propuesta de iniciativa prevé que en el ejercicio de esta facultad la Procuraduría deberá evitar duplicidad de actuaciones y falta de certeza jurídica para las personas obligadas al cumplimiento de la normatividad respectiva, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades que cuentan con atribuciones en la materia y en la sustanciación del procedimiento de inspección y vigilancia serán aplicables las formalidades establecidas en el Capítulo II “De la Inspección y Vigilancia”, del Título Séptimo “Medidas de Control y Sanciones”, de la Ley Ambiental.

Lo anterior permitirá a las instancias que actualmente tienen la función de inspección y verificación, desahogar la carga de trabajo de visitas a realizar y fortalecer sus acciones en aras de garantizar la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a la Procuraduría le permitirá especializarse en las materias en donde asumirá las facultades de inspección, sumándose esfuerzos entre todas las autoridades competentes.

De acuerdo con lo anterior, otras autoridades del Gobierno de la Ciudad de México conservarán y realizarán también, actividades de inspección y verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana y la Procuraduría ejercerá dichas atribuciones, cuando sea atraída esta facultad previa coordinación con la autoridad competente.

El proyecto prevé que el Procurador emitirá los lineamientos y criterios correspondientes para la implementación de los actos de inspección a fin de evitar duplicidad de actuaciones y la falta de certeza jurídica para las personas obligadas al cumplimiento de la normatividad respectiva.

Entre las ventajas de adoptar este sistema se encuentran las siguientes:

- Disminuir la discrecionalidad e impunidad en la aplicación de la legislación ambiental y urbana.

- Fortalecer la aplicación efectiva de la legislación ambiental y urbana.

- Mejorar esquemas de coordinación entre autoridades locales y federales involucradas.

- Ajustar equilibrios y el sistema de pesos y contrapesos entre dependencias y entidades encargadas de aplicar la ley en la Ciudad de México

- Especializar y profesionalizar a los organismos encargados de aplicar la ley.

- Hacer más eficiente el uso de los recursos destinados a la inspección ambiental y urbana.

- Establecimiento de un nuevo esquema de distribución de competencias entre dependencias y entidades de la administración pública, en materia de verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana.

Es pertinente señalar que esta propuesta, que implica la redefinición de las reglas de operación de la Procuraduría, de su estructura y del alcance de sus acciones, entre otros aspectos, debe ubicarse en un contexto más amplio: el del fortalecimiento de la gestión ambiental y urbana de la Ciudad de México.

La atención de las denuncias ciudadanas y las investigaciones de oficio en materia ambiental y urbana, se realizaría desplegando, caso por caso, las atribuciones de la

PAOT que estratégicamente permitan brindar una respuesta más eficiente y oportuna, ya sea:

- Llevando a cabo los reconocimientos de hechos necesarios
- Propiciando la solución de la problemática respectiva, mediante la suscripción de convenios entre las personas y, en su caso, las autoridades involucradas o mediante la utilización de la conciliación, el arbitraje, la mediación y el cumplimiento voluntario de la legislación, como mecanismos alternativos para la solución de controversias, conforme a la normatividad que resulte aplicable.
-Ejerciendo las facultades de inspección correspondiente, cuando se trate de asuntos de su competencia, conforme al capítulo correspondiente.
- Solicitando en su caso, la custodia de los folios reales ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la revocación y cancelación de las licencias, autorizaciones, permisos, certificados y registros, cuando se trasgredan las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- Ejerciendo las acciones de representación del interés legítimo
- Elaborando, en su caso, los dictámenes técnicos necesarios para determinar en el expediente de la denuncia, las posibles afectaciones al ambiente o al ordenamiento territorial derivadas de los hechos denunciados y las acciones necesarias para su restitución;

Reformas legales propuestas.

La presente iniciativa propone reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en los artículos que se refieren a las facultades de la Procuraduría, las facultades de su Titular y las de las Subprocuradurías de Protección Ambiental, Defensa y Bienestar de los Animales, Ordenamiento Territorial y la de Asuntos Jurídicos, como se refiere a continuación:

Competencias:

Se adiciona a las facultades de la Procuraduría y de su Titular la de formular y conducir los lineamientos para la realización de los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial en las materias de su competencia, así como establecer lineamientos para la imposición de

sanciones, derivadas de la instauración de procedimientos de inspección, que determine la ley.

Asimismo, se dota a las Subprocuradurías de Protección Ambiental, Defensa y Bienestar de los Animales, y a la de Ordenamiento Territorial, las facultades de expedir las acreditaciones de los servidores públicos de la Procuraduría para que lleven a cabo visitas de inspección e impongan medidas de seguridad en el cumplimiento de sus atribuciones; emitir las órdenes de verificación para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; llevar a cabo visitas de inspección, en asuntos de su competencia, emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos de verificación e inspección en las materias que sean de competencia de la Procuraduría y acordar fundada y motivadamente, el inicio de procedimientos de imposición de medidas de seguridad que correspondan, como resultado de los reconocimientos de hechos que instauren, sustanciarlos y dictar la Resolución Administrativa que corresponda, en los términos establecidos en la Ley.

Por lo que se refiere a las facultades de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, se fortalecen todas las atribuciones relacionadas con la representación del interés legítimo de la población afectada ante los diversos órganos jurisdiccionales y se especifica que será la facultada para sustanciar los procedimientos derivados de las impugnaciones formuladas, contra actos de la Procuraduría; en coordinación con las unidades administrativas que hayan intervenido en el asunto de que se trate, desde el inicio hasta la elaboración de la resolución que proceda.

Procedimiento:

Con el procedimiento de verificación y vigilancia, se pretende la implementación de un medio para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial y del estado de derecho, dando certeza a los ciudadanos respecto de su acatamiento, así como una forma de estimular gradualmente el cumplimiento voluntario de la misma. Siendo además un medio para combatir la corrupción, discrecionalidad y dificultades administrativas en la Ciudad de México, así como para contribuir al fortalecimiento de una cultura de la legalidad en materia administrativa.

Con las reformas a la Ley Orgánica de la PAOT que se propone, surge la necesidad de comprobar y monitorear el desarrollo de actividades de particulares, que impliquen el cumplimiento de obligaciones, requisitos y condiciones determinadas en las leyes, reglamentos, resoluciones y actos administrativos de la materia que nos ocupa.

Asimismo, la verificación y vigilancia previstas en esta Ley pretenden ser instrumentos para obtener información detallada sobre la situación de los predios, inmuebles, establecimientos y proyectos constructivos, con respecto al cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana de la Ciudad de México.

De esta manera, el proyecto incorpora en el Capítulo Tercero “De los Procedimientos”, una sección IV relativa a la Inspección y Verificación y se adiciona un artículo a la sección II “De la Denuncia Ciudadana”, especificando las materias en las que la Procuraduría podrá ejercer las facultades de verificación e inspección y los criterios o supuestos que deben considerarse para llevarlas a cabo.

Se especifica que el procedimiento de inspección es una de las tantas vías con las que cuenta la Procuraduría para atender las denuncias e investigaciones de oficio, sin embargo, no es la única ni excluye la aplicación de otros mecanismos como los medios alternativos de solución de controversias.

Por último, la sección IV precisa que en los casos en los que a partir de una denuncia ciudadana, la Procuraduría inicie un procedimiento administrativo de inspección y verificación, su trámite y resolución se realizará conforme a lo establecido en las leyes de la materia, a saber Ley Ambiental de Protección a la Tierra, Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ley de Protección a los Animales, Ley de Procedimiento Administrativo, y el Código de Procedimientos Civiles, todos vigentes en la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables. Lo anterior a efecto de brindar seguridad jurídica a los procedimientos que ya se instauran por otras autoridades a los particulares.

Por su parte se prevé la aplicación de medidas cautelares y de seguridad las cuales son acordes con el nuevo contexto de transversalidad y universalidad de los Derechos Humanos, y a los principios de prevención y precautorio, pues se trata precisamente de una medida precautoria para ser aplicada de manera temporal en casos específicos, con el objeto de evitar un daño irreparable generado por actividades

potencialmente riesgosas con respecto a la seguridad de las personas, el medio ambiente en relación con el ordenamiento territorial, al paisaje y patrimonio urbano, a los ecosistemas o los recursos naturales.

Recurso de inconformidad

Por último, el proyecto de iniciativa contempla que en contra de las resoluciones que dicte la Procuraduría, con motivo de la imposición de medidas de seguridad, y sanciones que se impongan derivadas del procedimiento de inspección y verificación, será procedente el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, especificando que el afectado podrá a su elección, promover el recurso de inconformidad o bien acudir al Juicio de Nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, con esta reforma integral, también se alcanza el objetivo de la armonización de la denominación Ciudad de México, que sustituye a la del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable someto a esta soberanía el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. - Se adiciona y reforma el texto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la estructura, atribuciones y procedimientos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial **de la Ciudad de México.**

Artículo 2.- La Procuraduría, como autoridad ambiental **y del ordenamiento territorial**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de **toda persona** a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia **de la aplicación y** cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; **así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México,** conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Acción precautoria: Imposición **o ejecución** fundada y motivada de **medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar** que en cualquier momento realice la Procuraduría para evitar o detener la consumación irreparable de las presuntas violaciones a los derechos ambientales y territoriales de los habitantes **de la Ciudad de México**, o en su caso, **para** lograr la mitigación, restauración y reparación de los daños causados, según corresponda.

II. Administración Pública: **El conjunto de órganos que componen la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México;**

III. …

IV. …

V. Disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial: La legislación en materias ambiental, desarrollo urbano, patrimonio urbanístico arquitectónico, **publicidad exterior,** así como **movilidad** respecto a uso de vialidades, impacto vial de obras**, así como** actividades y garantías de los peatones, que sea expedida por la Asamblea Legislativa **y las disposiciones jurídicas que de**

ella deriven, incluyendo los programas correspondientes; así como la normatividad en materia de protección y bienestar animal, en los términos señalados en este ordenamiento;

VI. **Ley Ambiental: Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;**

VII….

VIII. Ordenamiento Territorial: El conjunto de las disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo **de la Ciudad de México**, con los asentamientos humanos, las actividades y los derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de imagen y paisaje urbano, de equipamiento urbano, de impacto urbano o urbano ambiental, **de movilidad** y de **publicidad exterior**;

VIII. Bis . **Procedimiento Administrativo de Investigación: Procedimiento iniciado con motivo de la denuncia ciudadana o del inicio de una investigación de oficio, mediante el cual la Procuraduría investiga cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial y que culmina con una resolución y/o recomendación no vinculatoria;**

VIII. Bis 1 **Procedimiento Administrativo de Inspección: Procedimiento iniciado con motivo de una orden de inspección para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial o la emisión de un acuerdo de inicio de procedimiento cuando se cuente con elementos probatorios que acrediten la probable comisión de una infracción a las citadas disposiciones, que culmina con la emisión de una resolución que sanciona o no a las personas a las que se les haya iniciado el procedimiento, o**

en su caso, con un acuerdo de cierre en el supuesto de que del acta de visita no se desprendan hechos que puedan constituir infracción;

IX. Procurador(a): El o la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial **de la Ciudad de México;**

X. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial **de la Ciudad de México**;

XI. Recomendación: Resolución emitida por la Procuraduría y dirigida a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y **de la Ciudad de México,** que tiene el propósito de promover la aplicación, y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, cuando se acrediten actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de esas disposiciones, o cuando las acciones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales **de la Ciudad de México;**

XII. Reconocimiento de Hechos: Las visitas que realice la Procuraduría practicadas en los términos de la presente Ley**,** para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y los actos, hechos u omisiones, que generen o puedan generar desequilibrio ecológico**,** daños o deterioro grave del ambiente, al ordenamiento territorial y los recursos naturales **de la Ciudad de México**;

XIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial **de la Ciudad de México**;

XIV. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente **de la Ciudad de México;**

XV. Iniciativa: Resolución emitida por la Procuraduría y dirigida a la Asamblea Legislativa o a los órganos jurisdiccionales, para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativas de ley, proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia, que tiene por objeto promover y mejorar la

aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial**;**

XVI. …

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PROCURADURÍA
SECCIÓN I
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. …

II. …

III. …

IV….

V….

VI. …

VI. Bis **Realizar acciones de vigilancia, así como visitas de inspección, para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como sustanciar y resolver los procedimientos de inspección que inicie, imponiendo y ejecutando en su caso las medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar y sanciones procedentes, de acuerdo a la SECCIÓN IV del CAPÍTULO TERCERO de la presente Ley;**

VII. …

VIII. Realizar los reconocimiento**s** de hechos cuando exista denuncia ciudadana interpuesta o investigación de oficio instaurada, así como cuando lleve a cabo dictámenes técnicos y periciales, en los términos establecidos en el presente ordenamiento;

IX. Imponer fundada y motivadamente, las acciones precautorias que resulten procedentes, derivadas de los reconocimientos de hechos **e investigaciones** que lleve a cabo la Procuraduría, en el ámbito de su competencia y emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos que se lleven a cabo con motivo de la atención de denuncias e investigaciones de oficio;

IX. Bis. **Solicitar a las autoridades competentes las acciones coadyuvantes y/o su auxilio para la imposición de acciones precautorias en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento;**

X. …

XI. …

XII. Llevar a cabo conforme a lo dispuesto en esta Ley**,** investigaciones de oficio respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental **y** del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos, daños o deterioro grave a los ecosistemas **de la Ciudad de México** o sus elementos;

XIII. Emitir Recomendaciones a las dependencias**,** órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y **de la Ciudad de México**, con el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental **y** del ordenamiento territorial; así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de dichas disposiciones; o cuando incurran en actos u omisiones que generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave de los ecosistemas o sus elementos;

XIV. …

XV. …

XVI. Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias**, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y** órganos desconcentrados de la administración pública, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes **de la Ciudad de México**, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental **y** del ordenamiento territorial, así como de las gestiones a realizar entre otras autoridades e instancias competentes;

XVII. …

XVIII. …

XIX. …

XX. **Ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México y otros órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar los intereses de la Procuraduría, el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables; así como las acciones jurisdiccionales por daños causados al ambiente en contra de quienes pudieran resultar responsables de los mismos con el objeto de conseguir la reparación y/o compensación de dichos daños;**

XXI. …

XXII. Proponer a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, las modificaciones normativas o de procedimientos necesarias, para fortalecer la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial aplicable en **la Ciudad de México**;

XXIII. Coadyuvar con autoridades federales, estatales, municipales y **de la Ciudad de México** en las acciones de verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la **normatividad de** su competencia;

XXIV. Ejercer las atribuciones que le sean **transferidas** por otras autoridades federales o del Gobierno **de la Ciudad de México** y que sean acordes a su objetivo;

XXV. Emitir opiniones relacionadas con las disposiciones **jurídicas** en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como aplicar para efectos administrativos esta Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XXVI. …

XXVII. Formular y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como de actos u omisiones, que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños a los ecosistemas **de la Ciudad de México** o **sus elementos**;

XXVIII. Celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas **excepto con personas físicas o morales con las que se tenga o haya tenido relación personal, laboral o comercial en los últimos 12 años a efecto de garantizar la debida ejecución del gasto público atendiendo los principios de honradez, eficiencia y eficacia que entraña el servicio público;**

XXIX. Formular y difundir estudios, sustanciar y resolver denuncias, así como celebrar toda clase de actos que abonen en cuanto a la prevención, protección, vigilancia de la Tierra y sus recursos naturales. Además de las facultades para sancionar cualquier daño o menoscabo a dichos recursos **naturales;**

XXX. **Fomentar una cultura para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial. Para este propósito elaborará contenidos y materiales educativos a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance;**

XXXI. **Publicar en su portal de internet, listados que contendrán el nombre o denominación de las personas físicas y morales que en sus actividades o proyectos tengan un adecuado cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;**

XXXII. **Expedir en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, certificaciones de cumplimiento normativo urbano ambiental de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial a las personas físicas y morales, excepto en la materia de ordenamiento territorial;**

XXXIII. **Proponer a la Secretaría de medio ambiente, estándares e indicadores de calidad urbano ambientales;**

XXXIV. **Establecer sistemas de información geográfica como instrumentos de análisis para coadyuvar en la toma de decisiones urbano ambientales;**

XXXV. …

SECCIÓN II
DE LA ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA

Artículo 6.- La Procuraduría se integrará por:

I. …

II. …

III. La Subprocuraduría **Ambiental, Defensa y Bienestar de los Animales;**

IV. …

V. …

VI. El Comité Técnico Asesor**;**

VII. **La Coordinación Técnica y de Sistemas;**

VIII. **La Coordinación Administrativa;**

IX. **La Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión; y**

X. **Las Direcciones, subdirecciones y jefaturas de unidad departamental, así como las demás unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y Manuales Administrativos.**

Artículo 7.- La Procuraduría estará a cargo de una o un Procurador, nombrado(a) conforme al procedimiento siguiente:

I. La o el Jefe de Gobierno **de la Ciudad de México** hará llegar a la Asamblea Legislativa, la propuesta de una terna que contenga los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Procuradora o Procurador;

II. La Comisión de Preservación del Medio Ambiente**, Protección Ecológica y Cambio Climático** de la Asamblea Legislativa citará en un lapso de 10 días naturales después de haber recibido la propuesta, a las y los ciudadanos propuestos para efecto de que comparezcan dentro de los tres días siguientes y respondan a los cuestionamientos que se les formulen;

III. ….

Artículo 8.- Para ser Procurador(a) o Subprocurador(a) se requiere:

I. …

II. …

III. Tener conocimientos y experiencia acreditable en materia ambiental **y** de ordenamiento territorial, así como del marco normativo vigente **en la Ciudad de México**; y

IV. …

Artículo 10.- El Procurador(a), además de las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tendrá las siguientes:

I. …

II. …

III. Proponer el proyecto de presupuesto de la Procuraduría, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público **de la Ciudad de México**, y enviarlo oportunamente a la o el Jefe de Gobierno, para que ordene su incorporación al proyecto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente;

IV. …

V. …

V. Bis **Emitir resoluciones de índole administrativa y de interés social y, en su caso, imponer las medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar y sanciones procedentes;**

V. Bis 1**Formular y conducir los lineamientos para la realización de los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;**

V. Bis 2 **Crear las unidades administrativas que se requieran para el buen funcionamiento de la Procuraduría y determinar la competencia de dichas unidades;**

VI. **Denunciar ante el Ministerio Público local o federal según corresponda, los hechos que puedan ser constitutivos de delito, ya sean ambientales o de cualquier otra índole que tenga un efecto negativo en el ambiente, ordenamiento territorial, bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio y/o seguridad de la Procuraduría y su personal en ejercicio de sus funciones;**

VI. Bis **Coadyuvar en el ámbito de sus facultades, con las autoridades jurisdiccionales locales y federales en materia penal, respecto a los procesos y procedimientos relacionados con delitos ambientales o de cualquier otra índole que tenga un efecto negativo en el ambiente, ordenamiento territorial, bienestar**

animal o que atenten directamente contra el patrimonio y/o seguridad de la Procuraduría y su personal en el ejercicio de sus funciones;

VII. …

VIII. …

IXI. Delegar las facultades en los(as) Subprocuradores **(as), Coordinadores (as) y Directores (as)**, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que serán publicados en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México**;

X. …

XI. Presentar el proyecto de **Reglamento** al Consejo para su aprobación**, así como de las reformas que se consideren necesarias;**

XII. …

XIII. …

XIV. **Expedir en coordinación con la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, las credenciales que acrediten o autoricen a los servidores públicos para el desarrollo las funciones de investigación, inspección y vigilancia en materia ambiental y del ordenamiento territorial, las cuales tendrán vigencia de un año y podrán ser renovadas;**

XV. …

XVI. …

XVII. Celebrar convenios de colaboración o coordinación con autoridades **de la Ciudad de México**, de otras entidades federativas y de gobiernos municipales, para el cumplimiento de los fines de la Procuraduría;

XVIII. …

XIX. …

XX. …

XXI. …

XXII. …

XXIII. …

XXIV. Difundir y publicar las respuestas de las autoridades respecto de las recomendaciones en el portal de Internet de la Procuraduría, en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México**, así como en dos medios impresos de comunicación de mayor circulación;

XXV. **Someter a la aprobación del Consejo, el Sistema del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría, previa opinión del Comité Técnico Asesor;**

XXVI. **Representar los intereses de la Procuraduría, el interés legítimo de los habitantes de la Ciudad de México en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como ejercer las acciones jurisdiccionales por daños al ambiente en la Ciudad de México, tanto en sede judicial como administrativa;**

XXVII. **Autorizar la publicación en su portal de internet, de listados que contendrán el nombre o denominación de las personas físicas y morales que en sus actividades o proyectos tengan un adecuado cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;**

XXVIII. **Expedir en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, certificaciones de cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial a las personas físicas o morales e instituciones de interés público, excepto en materia de ordenamiento territorial;**

XXIX. **Proponer a la Secretaría de Medio Ambiente estándares e indicadores de calidad ambiental;**

XXX. **Formular la política de reconocimiento de hechos y de visitas de inspección y vigilancia, a través de los programas y lineamientos que para el efecto se expidan, y**

XXXI. Las demás que se le asignen en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11.- La o el Procurador enviará a la o el Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, un informe anual sobre las actividades que la Procuraduría haya realizado en dicho período. Este informe deberá ser publicado en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México**, y contendrá una descripción sobre las denuncias que se hayan recibido, las investigaciones y conciliaciones realizadas, así como las resoluciones que haya

tomado, las recomendaciones y iniciativas emitidas que hayan sido rechazadas, aceptadas cumplidas y las pendientes por cumplimentarse; y los datos estadísticos e información que se consideren de interés.

Artículo 12.- El Consejo de Gobierno será el órgano rector de la Procuraduría y se integrará con carácter plural y multidisciplinario, por:

I. La o el Jefe de Gobierno **de la Ciudad de México** o la persona que designe, quien lo(a) presidirá;

II. Una o un representante de los(as) titulares de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y **Servicios y Movilidad; y**

III. ...

Los Consejeros Ciudadanos, no serán considerados como servidores públicos, por lo que su participación en el Consejo de Gobierno no genera ningún tipo de relación laboral con la Procuraduría o con el Gobierno **de la Ciudad de México**.

…

…

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar el proyecto de **Reglamento** de la Procuraduría **y sus reformas**;

II. …

III. …

IV. …

V. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Procuraduría y hacerlos del conocimiento de la Oficialía Mayor del Gobierno **de la Ciudad de México;**

VI. …

VII. Apoyar las funciones de la Procuraduría, a fin de que ésta cumpla de manera eficaz, con las disposiciones en materia de protección al medio ambiente y al adecuado ordenamiento territorial **de la Ciudad de México**, garantizando la defensa de los derechos de los habitantes **de esta Ciudad,** a disfrutar de un ambiente adecuado, para su desarrollo, salud y bienestar, así como de un ordenamiento territorial sustentable;

VIII….

IX. Las demás que establezca el **Reglamento.**

Artículo 15 BIS.- La Procuraduría contará con un Comité Técnico Asesor, que tendrá las siguientes funciones:

I. Opinar respecto de los programas, estudios, manuales, y acciones de la Procuraduría, así como proponerle la adopción de medidas y mecanismos tendientes a reforzar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial **en la Ciudad de México;**

II. …

III. …

IV….

V. …

VI….

VII….

VIII….

Artículo 15 BIS 1.- El Comité Técnico Asesor estará integrado de la siguiente manera:

I. …

II. …

III. …

El Presidente del Comité Técnico Asesor podrá invitar a otras instituciones de gobierno, tanto del Distrito Federal como de los Gobiernos Federal o de las Entidades Federativas con las que limita **la Ciudad de México,** cuando se atiendan asuntos de su interés.

…

Artículo 15 BIS 4.- Las Subprocuradurías **Ambiental, Defensa y Bienestar de los Animales** y del Ordenamiento Territorial tendrán, en el ámbito de su competencia, las atribuciones genéricas siguientes**:**

I. Atender las denuncias ciudadanas **o las investigaciones de oficio** que les sean turnadas, en los supuestos a que se refiere esta Ley, según corresponda, así como sustanciar los procedimientos respectivos;

II….

III. …

IV. **Realizar los reconocimientos de hechos en los términos establecidos en la presente Ley;**

V. Solicitar, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, que se realicen las visitas de verificación o los actos de inspección por parte de las autoridades competentes, **así como la imposición y ejecución de medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar y sanciones procedentes, en aquellos asuntos en los que lo consideren necesario durante la sustanciación de sus procedimientos administrativos de investigación**;

V. Bis **Designar, habilitar o autorizar a los servidores públicos para la práctica de manera conjunta o indistinta, a fin de llevar a cabo reconocimientos de hechos, visitas de inspección y vigilancia e impongan medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar en el cumplimiento de sus atribuciones. de los actos que les sean ordenados en términos de la fracción siguiente del presente artículo;**

V. Bis 1 **Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes, animales, vehículos y utensilios asegurados que se**

encuentren en las instalaciones de la Procuraduría, y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes, animales, vehículos y utensilios asegurados que tengan un depositario distinto, así como determinar o dar destino final a los bienes asegurados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos emitidos para tal efecto;

V. Bis 2 **Emitir las órdenes de inspección y vigilancia para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;**

V. Bis 3 **Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho; y emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes, imponiendo las acciones precautorias y sanciones que, en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de las mismas y proveer lo necesario para la ejecución de sanciones;**

V. Bis 4 Llevar **a cabo actos de inspección y vigilancia, en asuntos de su competencia, imponiendo las medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida, y en su caso, imponer sanciones;**

V. Bis 5 **Emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos de inspección y vigilancia en las materias que sean competencia de la Procuraduría;**

VI. …

VII. Calificar, dictaminar y resolver sobre el contenido de las actas **de inspección y vigilancia y de los** reconocimientos de hechos que lleven a cabo;

VIII. …

IX. **Acordar** fundada y motivadamente, **el inicio de procedimientos de imposición de medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar** que correspondan, como resultado de los reconocimientos de hechos que instauren, **sustanciarlos y dictar la Resolución Administrativa que corresponda,** en los términos establecidos en la presente Ley;

X. Emitir **los oficios, acuerdos y** resoluciones que correspondan a los procedimientos que se lleven a cabo**, y en su caso, imponer sanciones administrativas a quien contravenga las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;**

XI. …

XII. …

XIII. Solicitar la comparecencia de las personas mencionadas en las denuncias ciudadanas, que sean admitidas o en las investigaciones de oficio que tramite, a fin de desahogar las diligencias que correspondan o manifestar lo que a su derecho convenga**;**

XIV. Resolver las denuncias relativas al daño o menoscabo que se cause a la Tierra y sus recursos naturales**;**

XV. **Emitir dictámenes técnicos para apoyar la sustanciación de los procedimientos que se lleven a cabo en la Procuraduría;**

XVI. **Preparar el expediente con la información que corresponda, en colaboración con la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para proceder en su caso, a la presentación de la denuncia ante las autoridades competentes, cuando se constaten actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal en las materias competencia de la Procuraduría;**

XVII. **Solicitar a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, la revocación o cancelación de licencias, autorizaciones, permisos, certificados y registros dictados en contra de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en la Ciudad de México;**

XVIII. **Ejercer sus atribuciones en congruencia con los programas y lineamientos expedidos por la o el Procurador(a);**

XIX. **Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;**

XX. **Llevar a cabo las notificaciones, diligencias y actuaciones que requiera practicar para el ejercicio de sus atribuciones;**

XXI. **Proponer la publicación en su portal de internet, de listados que contendrán el nombre o denominación de las personas físicas y morales que en sus actividades o proyectos tengan un adecuado cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;**

XXII. **Proponer la expedición de certificaciones de cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial a las personas físicas o morales;**

XXIII. **Proponer los estándares e indicadores de calidad urbano ambientales, y**

XXIV. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos o administrativos, aplicables o las que les sean encomendadas, por acuerdo del Procurador (a) y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

…

Artículo 15 BIS 5.- La Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. …

II. **…**

III. …

IV. …

V. …

VI. **Formular querellas y denuncias ante el Ministerio Público local o federal según corresponda, por hechos que puedan ser constitutivos de delito, ya sean ambientales o de cualquier otra índole que tenga un efecto negativo en el ambiente, ordenamiento territorial y/o bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio y/o seguridad de la Procuraduría y su personal en ejercicio de sus funciones y publicar trimestralmente en la página de la procuraduría un informe sobre resultados alcanzados respecto de las indagatorias iniciadas por la misma;**

VII. **Actuar como coadyuvante en los procesos y procedimientos iniciados con motivo de denuncias o querellas relacionadas con la comisión de delitos ambientales, de ordenamiento territorial y/o bienestar animal que se presenten**

ante las autoridades competentes, así como en aquellos en donde resulte afectada directamente la Procuraduría;

VIII. **Atender y resolver las consultas jurídicas, que le sean formuladas por las Subprocuradurías y los distintos órganos y unidades administrativas de la Procuraduría, así como mantener actualizados a dichos órganos, de los instrumentos jurídicos relativos a sus funciones;**

IX. …

X. …

XI. …

XII. …

XIII. …

XIV. **Ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México y otros órganos jurisdiccionales o administrativos, las acciones necesarias para:**

a) Representar del interés legítimo de las personas, que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que implique o puedan implicar violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en la Ciudad de México.

La defensa de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes de la Ciudad de México, se hará mediante acciones legales en las que se demande la nulidad de actos administrativos dictados en contra del orden público y el interés social, en los términos previstos en esta Ley y su Reglamento, la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Ley de Desarrollo Urbano, todas vigentes en la Ciudad de México, la Ley de Amparo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

b) Defender y representar los intereses de la Procuraduría en los procedimientos judiciales, laborales o administrativos, incluyendo el de amparo.

Para el ejercicio de esta atribución, la Subprocuraduría podrá presentar las acciones legales que correspondan, formular la contestación de las demandas que se tramiten ante los órganos competentes, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, hacer promociones de trámite, autorizar delegados y allanarse a las demandas, desistirse de la acción, convenio o transacción que corresponda, previo acuerdo con el (la) Procurador(a) y realizar los demás actos procesales necesarios.

c) Ejercer acciones legales ante autoridades Judiciales incluyendo las de orden civil, derivadas de actos, hechos u omisiones por daños al ambiente, en contra de quienes pudieran resultar responsables de los mismos, con el objeto de conseguir la reparación y/o compensación de dichos daños.

Para el ejercicio de dichas atribuciones el Subprocurador de Asuntos Jurídicos podrá designar, autorizar, delegar en los servidores públicos adscritos a la unidad, facultades para presentar denuncias, querellas, demandas, comparecer

en audiencias y en todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales y administrativas; ofrecer pruebas, interponer recursos, así como contestar demandas y, en general, realizar todo tipo de actos para el ejercicio adecuado de las facultades referidas en los incisos que anteceden.

XVI. …

XVII. …

XVIII. Elaborar los proyectos de convenios de coordinación, de la Procuraduría con autoridades Federales, Estatales, Municipales y de **la Ciudad de México**, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIX. …

XX. …

XXI. ...

XXII. …

XXIII. …

XXIV. …

XXV. …

XXVI. …

XXVII. …

…

Artículo 15 BIS 6.- La Procuraduría, de acuerdo con el presupuesto que le corresponde, y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, contará con **las Direcciones**, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad **Departamental y demás servidores públicos** que se requieren para el ejercicio de sus atribuciones**, cuyas atribuciones se establecerán en el Reglamento**.

Artículo 15 BIS 9.- En el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, la o el Procurador(a), las o los Subprocuradores (as) y las y los Coordinadores (as), serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

Artículo 17.- La Procuraduría deberá promover la más amplia difusión de sus funciones y servicios entre los habitantes **de la Ciudad de México**, así como de sus programas, a efecto de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias de

gestoría y denuncia. Asimismo difundirá ampliamente sus recomendaciones y iniciativas, así como las resoluciones que considere de importancia para promover y propiciar la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial**, así como** sus informes periódicos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- …

En caso de acciones de inspección o vigilancia de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, éstas podrán realizarse, además, cuando estén previstas en los programas respectivos que formule la propia Procuraduría.

Artículo 19.- Los procedimientos que se sigan ante la Procuraduría deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos. Se regirán además, por los principios de simplificación, agilidad, economía, acceso a la información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, y se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con los denunciantes, denunciados y autoridades involucradas, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas, salvaguardando en todo momento el legítimo interés de toda persona para solicitar la defensa y protección de su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Artículo 21.- ….

Para el desahogo de los procedimientos citados, se aplicarán supletoriamente las Leyes Ambiental y de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, **todos vigentes en la Ciudad de México**, en el orden citado.

Artículo 21 BIS.- En todas las diligencias y actuaciones llevadas a cabo durante la investigación de los hechos denunciados, la Procuraduría levantará el acta circunstanciada **correspondiente.**

SECCIÓN II
DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 22.- Toda persona, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad, podrá denunciar ante la **P**rocuraduría cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental **y** del ordenamiento territorial **de la Ciudad de México.**

La denuncia podrá ser presentada por escrito, vía telefónica, **correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico que la Procuraduría establezca para tal propósito.**

En caso de que las denuncias se presenten vía telefónica, correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico, éstas deberán ser **ratificadas** por el o los interesados, dentro del término de tres días hábiles posteriores a que se comunicaron a la Procuraduría los actos, hechos u omisiones respectivos; de no ser así, la denuncia se tendrá por no presentada. Sin embargo, si a juicio de la Procuraduría el asunto lo amerita, podrá llevar a cabo las investigaciones que correspondan.

El servidor público que reciba **una denuncia, deberá realizar el registro correspondiente.**

Artículo 22 BIS 1.- La denuncia deberá contener:

I. Nombre, denominación o razón social del denunciante, así como su domicilio completo, teléfono **y correo electrónico** si lo tiene;

II. Descripción clara y sucinta de los actos, hechos u omisiones denunciados y las razones en las que se sustenta la denuncia; **incluyendo información relacionada**

con las gestiones llevadas a cabo ante otras autoridades y el resultado de éstas, en caso de que ello sea posible;

III. **Nombre y domicilio del presunto responsable o datos e información que permitan ubicarlo,** en caso de que ello sea posible.

IV. **Domicilio y referencias del lugar o zona donde se suscitan los hechos denunciados**; y

V. …

…

…

…

Artículo 25.- Una vez admitida la denuncia **o iniciada la investigación de oficio**, la Procuraduría **procederá, según corresponda, a realizar una o más de las siguientes acciones:**

I. …

II. …

III. **Llevar a cabo los reconocimientos de hechos.**

III. Bis **Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar que corresponda.**

IV. **Solicitar a las autoridades competentes la información y documentación necesaria, la consulta de archivos y registros, así como la realización de las acciones de verificación e inspección y la aplicación de las medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar procedentes;**

IV. Bis **Propiciar la solución de la problemática respectiva, mediante la suscripción de convenios entre las personas y, en su caso, las autoridades involucradas o mediante la utilización de la conciliación, el arbitraje, la mediación y el cumplimiento voluntario de la legislación, como mecanismos alternativos para la solución de controversias, conforme a la normatividad que resulte aplicable;**

IV. Bis 1 **Solicitar en su caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la custodia de los folios reales ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la revocación y cancelación de las licencias, autorizaciones, permisos, certificados y registros, cuando se trasgredan las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, vigentes en la Ciudad de México;**

IV. Bis 2 **Realizar las acciones de vigilancia y visitas de inspección, cuando se trate de asuntos de su competencia, conforme al capítulo correspondiente;**

IV. Bis 3 **Ejercer las acciones de representación de interés legítimo;**

V. **…**

VI. Derogada

VII. …

VIII. …

IX. …

X. …

Artículo 26 BIS.- En los casos en los que a partir de una denuncia ciudadana o investigación de oficio, la Procuraduría determine iniciar un procedimiento administrativo de inspección, su trámite y resolución se realizará conforme a lo establecido en la Sección IV de este capítulo.

En dichos procedimientos el denunciante se considerará como parte coadyuvante de la Procuraduría, en los términos que se establezcan dentro del Reglamento.

SECCIÓN III
DE LAS RECOMENDACIONES Y INICIATIVAS

Artículo 31.- La Procuraduría emitirá la Recomendación que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y **de la Ciudad de México**, cuando acredite actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, o cuando las acciones u omisiones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales **de la Ciudad de México.**

Artículo 32.- La Procuraduría emitirá Iniciativas a la Asamblea Legislativa o a los órganos jurisdiccionales para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativas de ley, proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia, cuando acredite, a través del desarrollo de sus actividades, que es necesaria la intervención de dichas autoridades para promover y mejorar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Artículo 33.- Las **Recomendaciones o sugerencias que** emita la Procuraduría deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. …

II. …

III….

IV. …

Artículo 34 BIS.- Una vez emitida la Iniciativa, se **presentará** de inmediato a Asamblea Legislativa o a la autoridad jurisdiccional que corresponda, a fin de que tomen las medidas necesarias para su cumplimiento.

…

…

Artículo 34 Bis 2.- La Asamblea Legislativa **a petición de la Procuraduría o de las propias Comisiones**, podrá solicitar a las autoridades y servidores públicos de la **A**dministración **P**ública **de la Ciudad de México**, información o su comparecencia para justificar las razones de sus acciones u omisiones, cuando:

I. …

II. …

SECCIÓN III Bis
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 34 BIS 4.- Las acciones de vigilancia y las visitas de inspección, para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como la ejecución de las medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar y sanciones procedentes que ordene la Procuraduría, se llevarán a cabo por el personal que acredite o autorice para tales efectos el Procurador.

Artículo 34 BIS 5.- En la sustanciación del procedimiento de inspección y vigilancia serán aplicables las formalidades establecidas en el Capítulo II "De la Inspección y Vigilancia", del Título Séptimo "Medidas de Control y Sanciones", de la Ley Ambiental.

SECCIÓN V
DE LOS RECURSOS

Artículo 35- En contra de las resoluciones que dicte la Procuraduría, con motivo de la imposición de **medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar** a que se refiere esta Ley, será procedente el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su desahogo se dará conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

En contra de las resoluciones que dicte la Procuraduría, que impongan sanciones con motivo del procedimiento de inspección o vigilancia, será procedente el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su desahogo se dará conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento, o a su elección, intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

Artículo 35 BIS.- En contra de las Recomendaciones, Iniciativas, acuerdos o resoluciones de la Procuraduría derivados de los procedimientos que inicie en casos distintos a los señalados en el artículo **35** de esta Ley, no procederá ningún recurso ni medio de impugnación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Contraloría General, tomarán las medidas administrativas conducentes, a fin de que la Procuraduría cuente con los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo los actos de inspección.

TERCERO. La sustanciación y resolución de los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de esta Ley, se concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de iniciarse los procedimientos respectivos.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley**.**

QUINTO. Una vez autorizada la estructura orgánica de la Procuraduría para llevar a cabo los actos de inspección, el Jefe de Gobierno contará con un plazo de 120 días para expedir el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa a los _____ días del mes de abril de 2016.

ATENTAMENTE

Dip. Leonel Luna Estrada.

Asamblea Legislativa, D.F., 28 de abril del 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

Los Diputados **A. XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONAN: LAS FRACCIONES XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 1; EL CONCEPTO DE MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO EN EL ARTÍCULO 5; LAS FRACCIONES XI, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 8; LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 10; LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 90 BIS 3; EL ARTÍCULO 90 BIS 4; LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 90 BIS 5: SE REFORMAN; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 90 BIS 3; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 90 BIS 5; SE ORDENAN LAS FRACCIONES XI (SIC), XII (SIC) Y XIII (SIC), ASIGNANDO EL ORDEN CONSECUTIVO RESPECTIVO DE XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL,** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las áreas de valor ambiental, están reguladas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en sus artículos 90 Bis al 90 Bis 7. Este ordenamiento jurídico define a las áreas de valor ambiental como: *Las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad*[1].

[1] Artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Estas áreas se dividen en dos categorías:

1. Bosques Urbanos, y
2. Barrancas[2].

Los bosques urbanos se localizan en suelo urbano, *en estos predominan especies de flora arbórea y arbustiva, se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico o turístico, o bien, por otras zonas análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente en el Distrito Federal*[3].

Las barrancas son definidas en la Ley como *la depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico*[4].

Cabe destacar que el artículo 90 Bis 3 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el distrito Federal, especifica que las barrancas del Distrito Federal son áreas de valor ambiental y que es atribución de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal *elaborar un diagnóstico ambiental para la formulación del programa de manejo observando las disposiciones contenidas en la Ley, en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el General de Desarrollo Urbano así como los delegacionales*.

Gracias a los programas de manejo[5] se puede lograr la administración del área, ya que éste especifica las actividades que están permitidas y las que están prohibidas.

[2]Artículo 90 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
[3] Artículo 90 Bis1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
[4] Artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
[5] Programa de Manejo: Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas de valor ambiental.

La importancia de la preservación de las barrancas es vital para la recarga del manto acuífero, ya que son a través de ellas, que se mantiene un cierto equilibrio en el sistema hídrico de la Ciudad de México.

La capacidad de infiltración en las barrancas es básica, ya que su sustrato es de origen volcánico y está conformado por rocas permeables y fracturadas que al existir una adecuada cobertura vegetal retienen e infiltran como esponja una gran cantidad de líquido. Es debido a esto que se debe actuar desde las administraciones delegacionales, específicamente en Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, ya que son estas demarcaciones donde se concentran la mayoría de las barrancas de la Ciudad de México.

Otros de los servicios ambientales que nos ofrecen las barrancas, aparte de la captación de agua para la recarga de acuíferos, son:

1. La regulación del balance hídrico,
2. La retención de partículas contaminantes y
3. La fijación de dióxido de carbono.

Además, las barrancas son refugio para diversas especies de flora y fauna silvestre, por lo que es importante realizar acciones para su conservación.

Asimismo, las problemáticas que afectan a las barrancas y a sus servicios ambientales son:

1. Principalmente, la pérdida de la cobertura vegetal,
2. El cambio de uso de suelo,
3. La presencia de asentamientos humanos,
4. El depósito de residuos sólidos (de la construcción, domiciliarios y de parques y jardines),
5. La descarga de aguas residuales,
6. La deforestación,
7. Los incendios y
8. La extracción de tierra.

Podemos trabajar para erradicar estos problemas, ya que sabemos perfectamente que actualmente en la Ciudad de México se sufre de escases y mala calidad del

agua, por tal motivo es importante preservar las zonas que permiten la captación de agua.

Algunas zonas que permiten la captación de agua son, las áreas de valor ambiental. Si las preservamos logramos la infiltración del agua al subsuelo, por ello hay que legislar para mejorar la vigilancia y administración de las áreas de valor ambiental, a fin de lograr la captación del agua que tanto padecemos, así como mantener la preservación de los ecosistemas en la Ciudad de México, permitiendo a futuro el derecho a un medio ambiente sano.

Las barrancas son principalmente áreas de recarga del acuífero a través de las cuales se infiltra el agua pluvial. Asimismo, las copas de los árboles que se encuentran en las barrancas interceptan la precipitación pluvial y hacen que ésta descienda bajo la superficie del suelo, lo que incrementa la filtración y disminuye los cursos superficiales de agua y la erosión del suelo. Además de la captación de agua, a las barrancas también se les asocia con la regulación del clima, pues no sólo atraen la lluvia sino que la incrementan.

La presencia de árboles y arbustos facilita que éstas conserven por más tiempo la humedad existente, lo que deriva en la regulación de las condiciones térmicas de la región en la que se encuentran. A estos beneficios se añade la filtración del viento por la retención de partículas en las copas de los árboles, la captura de dióxido de carbono y la modificación de la velocidad del viento[6].

La captura de dióxido de carbono es otro tema primordial para mantener un aire limpio, por ello la importancia de preservar las áreas de valor ambiental.

Asimismo, es relevante combatir los problemas que enfrentan las barrancas urbanas del Distrito Federal, ya que el crecimiento acelerado de la población de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México ha disminuido de manera alarmante los niveles de agua subterránea. La recarga del acuífero es de unos 31.6 m^3/s, y al compararla con la extracción de 59.5 m^3/s, se obtiene como resultado un consumo excesivo de 28 m^3/s.[7]

[6] Información disponible en: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, *Barrancas Urbanas del Surponiente del Distrito Federal, áreas de valor ambiental,* Libros Blancos, 2006-2012,
[7] *Ibidem.*

Por otro lado, tenemos el crecimiento urbano que reduce la permeabilidad del suelo en las zonas de recarga de agua subterránea y aumenta el riesgo de inundaciones, por lo que se estima que la zona metropolitana crece de forma anual de 200 a 300 hectáreas en las zonas de recarga.

Por cada metro cuadrado que se edifica, se pierde un promedio de 170 litros de recarga al año; de esta manera, por cada hectárea que se edifica, se pierde el agua para 500 familias y además aumenta el desequilibrio entre extracción y recarga[8].

Tan importante es el derecho a la vivienda como el derecho a la calidad del agua, si usamos las áreas que permiten la infiltración del agua al manto freático no tendremos más agua para el consumo humano, podemos edificar donde no afecte este indispensable servicio ambiental. La organización y la planeación son dos políticas necesarias para lograr estos dos derechos humanos.

La extracción del agua es necesaria para vivir, pero si impedimos la recarga los resultados afectaran a todo ser viviente, principalmente al hombre, por ello consideramos urgente aportar con esta reforma acciones que permitan la preservación de las áreas de valor ambiental y así lograr la recarga de agua al manto freático.

Otro rubro importante para la preservación de las áreas de valor ambiental es combatir la deforestación. Este acto de despojar a las tierras de sus árboles y plantas conlleva a la pérdida de servicios ambientales y del hábitat de muchas especies.

En las áreas de valor ambiental también hay árboles y la deforestación implica la pérdida de suelo, que finalmente complica la situación, en algunos casos de manera irreversible. Esta deforestación, en muchas ocasiones está ligada a la presencia de incendios, lo que agudiza la situación.

A continuación queremos resaltar los problemas asociados a la gestión para decretar las barrancas como áreas de valor ambiental, ya que existen diversos problemas asociados al rescate de las barrancas, por ejemplo:

[8] *Ibidem.*

- Las barrancas se han convertido en vertederos de residuos de todo tipo, principalmente de basura y aguas residuales, por lo que lejos de brindar beneficios ambientales, su estado actual representa un foco de infección de enfermedades de todo tipo.

- La gran cantidad de asentamientos humanos irregulares han generado una disminución importante de los servicios ambientales en las barrancas; a ello se añade un ambiente de inseguridad y desconfianza hacia las autoridades, pues los habitantes de estos espacios se sienten amenazados porque corren el riesgo de ser retirados. Por otro lado existen grupos políticos que, buscando beneficios en cuanto a votos o popularidad, prometen a los habitantes la regularización de sus predios, situación que, cuando se cumple, genera un número importante de viviendas en alto riesgo, ante la posibilidad de inundaciones o deslaves.

- El recurso económico necesario para elaborar y ejecutar los programas de manejo ha sido insuficiente, y el que se ha autorizado, ha sido liberado con gran retraso.

Con esta reforma a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, buscamos fortalecer el marco jurídico ambiental en materia de vigilancia, y administración, así como ampliar los requisitos que se establecen en el Decreto de la Declaratoria de área de valor ambiental.

Las declaratorias son instrumentos que permiten cumplir con diversos instrumentos jurídicos internacionales que establecen el “principio de precaución”, como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales.

Este principio de precaución en materia ambiental nace por la preocupación mundial para “prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica”, así como “conservar, preservar y utilizar de manera sustentable la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras”.

Es el caso del instrumento internacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que define como *conservación in situ*, la *conservación de los*

ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.

En la Ciudad de México el Gobierno del Distrito Federal ha publicado diversos Decretos para declarar áreas de valor ambiental en la categoría de Barrancas con el fin de preservar su biodiversidad: Ejemplo de ello, los siguientes Decretos:

1. Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Hueyetlaco"

2. Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Las Margaritas"

3. Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Milpa Vieja"

4. Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Mimosas"

5. Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Pachuquilla"

6. Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Santa Rita"

7. Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca El Zapote."[9]

[9] Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de diciembre del 2011.

Estos Decretos fueron publicados con el fin de preservar la estructura vegetal actual de las Barrancas, la cual está conformada principalmente por reductos de bosque de encino, que define a la vegetación original de la zona, teniendo una mayor densidad en la ladera oriente y la parte sur, estableciendo condiciones ambientales necesarias para el establecimiento de ecosistemas de flora y fauna silvestre, siendo algunas de sus especies consideradas endémicas de México[10].

Pero, en estos Decretos aparentemente no se especificó la causa de la utilidad pública, siendo motivo para revocar la declaratoria, cuando la importancia es elemental la *conservación in situ*.

Ejemplo de revocación, son los juicios de propiedad de predios o terrenos, como el caso del Bosque de Chapultepec, cuando este es decretado como área de valor ambiental en su categoría de Bosque Urbano, caso por el cual el Gobierno del Distrito Federal perdió 4 mil 799 metros cuadrados de áreas protegidas ubicadas en Montes Apalaches número 525, donde lamentablemente el fallo se dio porque no se cumple con la utilidad publica cuando esta es solo la *conservación in situ del lugar*.

Para no sufrir mas perdidas, presentamos las siguientes adiciones y reformas con el fin de ampliar en el objeto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, una ampliación que permita establecer mecanismos de protección y rescate de las barrancas de la Ciudad de México, así como los tendientes a mitigar las consecuencias generadas y derivadas de su problemática en general. Asimismo, por técnica legislativa ordenar las fracciones del artículo 10.

Toda vez que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 17 de noviembre del 2015, en las adiciones de las fracciones XI, XII y XIII del artículo 10 de la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, quedaron como Sic, proponiendo en esta propuesta su orden cronológico.

Quedaron:

[10] *Ibidem*.

(ADICIONADA, G.O.D.F. 17 DE NOVIEMBRE DE 2015)
XI. (Sic) Integrar el Inventario de áreas verdes de su competencia, así como de las especies de flora y fauna silvestres presentes en las mismas, correspondiente a su demarcación territorial;

(ADICIONADA, G.O.D.F. 17 DE NOVIEMBRE DE 2015)
XII. (Sic) Formular, ejecutar y evaluar el programa ambiental delegacional, bajo los objetivos y lineamientos del Programa Sectorial Ambiental;

(ADICIONADA, G.O.D.F. 17 DE NOVIEMBRE DE 2015)
XIII. (Sic) Proponer a la Secretaría las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Proponiendo el siguiente orden cronológico:

XIII. Integrar el Inventario de áreas verdes de su competencia, así como de las especies de flora y fauna silvestres presentes en las mismas, correspondiente a su demarcación territorial;

XIV. Formular, ejecutar y evaluar el programa ambiental delegacional, bajo los objetivos y lineamientos del Programa Sectorial Ambiental;

XV. Proponer a la Secretaría las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se adicionan: Las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 1; el concepto de monitoreo ambiental participativo en el artículo 5; las fracciones XI, XII, XIII y XIV del artículo 8; las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 10; las fracciones V, VI y VII del artículo 90 Bis 3; el artículo 90 BIS 4; las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo 90 BIS 5: **Se reforman;** el primer párrafo y la fracción III del artículo 90 BIS 3; el primer párrafo y la fracción II del artículo 90 Bis 5; Se ordenan las fracciones XI (Sic), XII (Sic) y

XIII (Sic), asignando el orden consecutivo respectivo de XIII, XIV y XV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1° La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I a la X…

XI. Determinar la zonificación que corresponda a las barrancas en los Programas de Ordenamiento Ecológico, desarrollo Urbano y demás que deriven de estos;

XII. Implementar entre los tres órdenes de gobierno, acciones para vigilar y administrar las barrancas de la Ciudad de México;

XIII. Establecer los mecanismos de protección y rescate de las áreas de valor ambiental, así como los tendientes a mitigar las consecuencias generadas y derivadas de su problemática en general;

XIV. Prohibir cualquier tipo de construcción de obras públicas o privadas tendientes a enajenar el suelo; así como las actividades ilegales en las áreas de valor ambiental; y

XV. Proteger y conservar las cualidades físicas y biológicas de las barrancas.

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

ACTIVIDAD RIESGOSA a MERCADO DE TRUEQUE…

MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO: Se define como la observación, registro y sistematización de la presencia de factores externos que

perturban el medio ambiente. Es participativo al fomentar la participación conjunta de instancias gubernamentales, no gubernamentales y sectores sociales, para desarrollar actividades de difusión, educación, estimulación, conservación y restauración de las comunidades naturales de la Ciudad de México. Sus razones incluyen la determinación de una línea base, el descubrimiento de tenencias ambientales, la observación de variaciones a través del tiempo, la realización de comparaciones, la mediación del éxito de un proyecto y la comprobación del cumplimiento de objetivos.

NORMAS AMBIENTALES PARA EL DISTRITO FEDERAL a ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS…

Artículo 8° Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la X...

XI. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para proveer el cumplimiento de la presente Ley;

XII. Coordinar las acciones encaminadas a la protección y conservación de bosques urbanos y barrancas;

XIII. Celebrar con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal el o los convenios necesarios para coordinar acciones y recursos para lograr la rehabilitación, restauración, conservación y aprovechamiento de las barrancas que se encuentran ubicadas dentro de la Ciudad de México; y

XIV. Las demás que conforme a otras leyes y sus reglamentos le correspondan.

Artículo 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I a la XII...

XIII. Integrar el Inventario de áreas verdes de su competencia, así como de las especies de flora y fauna silvestres presentes en las mismas, correspondiente a su demarcación territorial;

XIV. Formular, ejecutar y evaluar el programa ambiental delegacional, bajo los objetivos y lineamientos del Programa Sectorial Ambiental;

XV. Proponer a la Secretaría las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

XVI. Implementar acciones de rescate y preservación de las barrancas, a fin de salvaguardar los ecosistemas naturales que existiese en su demarcación de manera coordinada con la Secretaría y en su caso con las autoridades federales;

XVII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental respecto a las barrancas que pudieran corresponderles, así como aplicar las sanciones que procedieran cuando se trate de establecimientos o actividades cuya vigilancia no competa a las dependencias del Gobierno Central;

XVIII. En coordinación con la Secretaría la prevención de asentamientos irregulares;

XIX. Impedir los depósitos de residuos sólidos y descargas ilícitas en las barrancas de su demarcación;

XX. La capacitación de la sociedad para participar en los programas de rescate y conservación de barrancas;

XXI. Llevar el inventario de áreas verdes y barrancas existentes dentro de su demarcación;

XXII. Elaborar y ejecutar el programa de protección civil, dentro de su demarcación, contemplando la problemática de las barrancas que se puedan presentar;

XXIII. Celebrar convenios con las autoridades respectivas para la administración de barrancas con fin de preservarlas;

XXIV. Proponer y opinar, según el caso, respecto al establecimiento de áreas de valor ambiental dentro de su ámbito territorial y participar en su vigilancia; y

XXV. Realizar las acciones necesarias para proteger y conservar las cualidades físicas y biológicas de las barrancas.

Artículo 90 Bis 3.- Las áreas de valor ambiental bajo **las categorías** de Bosques Urbanos **o Barrancas**, se establecerán mediante decreto del Jefe de Gobierno, el cual deberá contener los **requisitos siguientes:**

I. a II….

III. Los responsables de su **manejo;**

IV. La determinación y especificación de los elementos naturales y la biodiversidad que pretenda restaurarse, rehabilitarse o conservarse**;**

V. Delimitación del área con descripción de poligonales, ubicación, superficie, medidas y linderos y, en su caso, zonificación de uso de suelo;

VI. Descripción de las actividades de investigación, recreativas, productivas, educativas o culturales, tendientes a la protección y conservación de las barrancas que podrán llevarse a cabo en el área, sus limitaciones y modalidades; y

VII. Las causas de utilidad pública que sirvan de base para la expropiación del área por parte de la autoridad competente, y las consultas públicas necesarias en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría elaborará un diagnóstico ambiental o expediente técnico justificativo, avalado por personas del sector académico con conocimiento del tema para la formulación de los decretos y programas de manejo de las áreas de valor ambiental observando las disposiciones contendidas en la presente Ley, el Programa General de Ordenamiento Ecológico y el Programa General de Desarrollo Urbano y los que se deriven de éstos.

Artículo 90 Bis 4.- A la Secretaría le corresponde la administración y manejo

de las áreas de valor ambiental decretadas por el Gobierno del Distrito Federal. La Secretaría podrá suscribir convenios administrativos con las delegaciones o con la sociedad civil bajo la vigilancia de la Secretaría, a fin de que éstas se hagan cargo de la administración y manejo de las áreas de valor ambiental en su demarcación territorial, por periodos mínimos de 1 año con posibilidad de renovación por el mismo tiempo.

En las áreas de valor ambiental, serán aplicables en lo conducente, las disposiciones para las áreas naturales protegidas.

Artículo 90 Bis 5.- Los programas de manejo de las áreas de valor ambiental que elabore la Secretaría, **deberán incluir** la participación **o consulta de sectores académicos o ambientales con capacidad técnica especializada en materia de conservación, restauración y protección de áreas naturales; así como la o las** delegaciones correspondientes y **deberán contener** los siguientes **requisitos**:

I…

II. La regulación del uso del suelo y, en su caso, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en **el área;**

III. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la restauración, rehabilitación y preservación del área**;**

IV. Los objetivos del área de valor ambiental;

V. Las reglas o bases para su administración, mantenimiento y vigilancia;

VI. El señalamiento de las disposiciones jurídicas y ambientales aplicables;

VII. Los mecanismos de financiamiento del área de valor ambiental; y

VIII. Las obras o actividades que estarán expresamente prohibidas.

En tanto se expida el programa de manejo correspondiente, la Secretaría podrá emitir mediante acuerdo administrativo, las normas y criterios que deben observarse para la realización de cualquier actividad sustentable dentro de las áreas de valor ambiental, conforme a esta Ley, su reglamento y

el decreto correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá hacer las adecuaciones necesarias a través de sus áreas correspondientes, a la normatividad reglamentaria aplicable dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME **DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ**

DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO

Asamblea Legislativa a 28 de abril de 2016

DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

Por medio del presente, el suscrito Diputado de la Séptima Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del Partido Nueva Alianza; con fundamento en el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 fracción VII, 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se pone a su consideración la siguiente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA*, ADECUÁNDOLA TERMINOLÓGICAMENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, lo anterior a tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de enero del año 2016, a través del Diario Oficial de la Federación, se dio a conocer la Declaratoria mediante la cual ***SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO***, dicha reforma vino a erigirse como el pináculo de un arduo trabajo legislativo, el cual fue elaborado a partir de diversos y multidisciplinarios enfoques, como lo son el histórico, político, administrativo, constitucional y federativo; a razón de lo anterior me permito realizar una pequeña semblanza de dichas consideraciones.

Primeramente, ese H. Congreso de la Unión argumentó la constitucionalidad de la citada reforma, toda vez que de manera cierta y conocida, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente hasta antes de su última modificación, en su artículo 135, de manera clara indica:

> …"**Artículo135**.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados."… (Sic.)

Entendiéndose que el proceso parlamentario que permitió la reforma en comento, fue observado en estricto apego a los procedimientos normativos que permitieron su aprobación y aplicación.

Ahora bien, la esencia de la multicitada Reforma Política de la Ciudad de México, obedece a una necesidad histórico-administrativa, toda vez que el término que se venía empleando hasta principios del año en curso, es decir, el de "Distrito Federal", es una figura propia de los Estados Federales, mediante la cual se indica la demarcación geográfica donde se han de depositar los Poderes de la Unión, para el caso en concreto, además con el carácter de Capital de la República Mexicana; tales características llegaron a concurrir en la hoy Ciudad de México, gracias al decreto emitido por el viejo Congreso Constituyente de fecha 18 de noviembre de 1824,donde invisten a esta Ciudad como sede de los Poderes de la Unión y por antonomasia como el Distrito Federal de la recién creada Nación Mexicana.

Sin embargo, existieron diversos movimientos políticos y armados a través de la historia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; derivado de algunos de ellos, se tuvo la imposición de distintas formas de gobierno administrativo, las cuales por razones políticas y de administración, incluso llegaron a suprimir la existencia del Distrito Federal. Un claro ejemplo de lo anterior es el periodo comprendido entre los años 1836 a 1846, donde se establecieron Departamentos en lugar de Estados y se despojo de la característica de Distrito Federal a la Ciudad de México.

Es por virtud de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 5 de febrero de 1917, que se le otorga a la Ciudad de México la calidad de entidad federativa, aunque no así, la de un Estado integrante de la misma, de igual forma se mantiene la denominación de Distrito Federal, al ser la sede de los Poderes de la Unión.

Gracias ala Reforma Política del 22 de agosto de 1996, se ve concretado el anhelo de los habitantes del entonces Distrito Federal, pues en dicha reforma, se reconoce a la sede de los tres poderes federales como una circunscripción en la que sus habitantes cuentan con la facultad de elegir a sus servidores públicos de mayor importancia, es decir Jefe de Gobierno, Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa y titulares de las demarcaciones territoriales.

A tenor de lo anterior, conviene además señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta antes de su reforma en fecha 29 de enero de 2016, consideraba en sus artículos 43 y 44 a la Ciudad de México, como el Distrito Federal sede de los Poderes de la Unión, siendo además señalado como parte integrante de la República Mexicana, a la par de las demás entidades federativas; esta dualidad y la presencia y/o ausencia de algunos elementos más, pese a todos los intentos, no permitieron que existiera una homologación verdadera con las demás entidades federativas, por cuanto se refería a su soberanía, gobierno interior, elección de servidores públicos, pero sobre todo, el Órgano Legislativo encargado de dichas labores en el Distrito Federal; todo lo anterior condujo al génesis de una hibridación jurídica y político-administrativa.

La comprensión de tales características por parte de los proyectistas y legisladores, de la reforma política del 29 de enero de 2016, permitió que se concretizara la Reforma Política y transformación de la Ciudad de México, la cual hoy día es la Ciudad Capital de nuestro Estado Federal, gozando de la calidad de entidad federativa y con características homologadas a las de los demás Estados, es decir, primordialmente que contará con su propia Constitución, y un régimen interno libre y soberano; pero unido por lo que se refiere al territorio de la Nación Mexicana en un solo Ente Jurídico, de personalidad Internacional, en el cual los habitantes transitorios, eventuales, nacionales y naturalizados, comparten un marco histórico, antropológico, jurídico, económico, social y más importante aún, constitucional.

En razón de lo previamente expuesto tenemos que desde el día 30 de enero del año en curso, en efecto, el ente jurídico conocido como Distrito Federal, cambio su denominación a Ciudad de México, que es la Ciudad Capital de nuestro Estado Federal y con características por lo que a su régimen interno se refiere, similares a las de las demás entidades federativas que lo integran.

En dicho contexto, el suscrito se permite señalar que a partir de dicha fecha en el ámbito legal, ha existido una desarmonización terminológica con respecto a la legislación vigente en la hoy Ciudad de México, toda vez que al citar la legislación local en cualquiera de los ámbitos del derecho, aun se puede apreciar el término “Distrito Federal” ó el de “D. F.”; y solamente de manera especial y aislada el de “Ciudad de México”, al respecto y con un enfoque pragmático, resulta indispensable subsanar tales inconsistencias.

Tan de suma importancia es lo anterior, que en fecha 03 de febrero del año 2016, el pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por unanimidad de votos aprobó el Acuerdo General mediante el cual se cambia la denominación de Distrito Federal por el de Ciudad de México, por lo que se refiere a todos sus Acuerdos Generales y Normativas

expedidas por su Pleno, de igual forma instruye a sus Órganos Jurisdiccionales con residencia en la Ciudad de México, para que sustituyan el nombre de Distrito Federal por el de Ciudad de México.

La relevancia de tal documento, resulta inconmensurable, toda vez que permite la acoplación terminológica con la Carta Magna de la República Mexicana, esto tal como lo menciona el citado acuerdo, de conformidad a los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en atención al cumplimiento de sus funciones; así como el correcto y ágil despacho de las mismas.

En ese sentido es conspicua la coadyuvancia que debe existir entre el poder legislativo aun existente en la hoy Ciudad de México y el Poder Judicial, por lo que, la adecuación terminológica adoptada por el segundo, es importante sea apoyada en la medida de los alcances del primero.

Par tal efecto y siendo que la economía de la hoy Ciudad de México, resulta ser uno de los elementos más importantes para su desarrollo, se propone primeramente, (mas sin el afán de limitarse solamente a ello), realizar el trabajo legislativo tendente a adecuar su marco normativo.

El caso en concreto que se propone en la presente iniciativa es el de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, con la firme intención de que en lo subsecuente y hasta que entre en vigor aquella que ha de sustituirla, se adecue en todas y cada una de sus partes donde se lea “Distrito Federal”, por el término “Ciudad de México”, exceptuando aquellas que remitan a otros cuerpos normativos, esto mientras no se realice la adecuación en los mismos.

Lo anterior se plasma del siguiente modo:

Como dice actualmente	***Como se propone debe decir***
LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ***DISTRITO FEDERAL***	*LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA* ***CIUDAD DE MÉXICO***
TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO *Disposiciones Generales*	*TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO* *Disposiciones Generales*
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer	*Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer*

las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del ***Distrito Federal****; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.*	*las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo de la* ***Ciudad de México****; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.*
Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos: (…)	*Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos: (…)*
XII. Diseñar e instrumentar las políticas públicas para incrementar e impulsar la infraestructura industrial, inmobiliaria, turística, ambiental, comercial y de servicios en el ***Distrito Federal****; y*	*XII. Diseñar e instrumentar las políticas públicas para incrementar e impulsar la infraestructura industrial, inmobiliaria, turística, ambiental, comercial y de servicios en el* ***Ciudad de México****; y*
XIII. Promover en coordinación, con las dependencias de la Administración Pública de el ***Distrito Federal****, en el ámbito de su competencia, los programas en materia de aprovechamiento territorial que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario del* ***Distrito Federal****, para fomentar el desarrollo económico.*	*XIII. Promover en coordinación, con las dependencias de la Administración Pública de la* ***Ciudad de México****, en el ámbito de su competencia, los programas en materia de aprovechamiento territorial que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario de la* ***Ciudad de México****, para fomentar el desarrollo económico.*
XV. Establecer los mecanismos que fortalezcan y estrechen los vínculos jurídicos, administrativos y de cooperación entre el Gobierno del ***Distrito Federal*** *y las Delegaciones;*	*XV. Establecer los mecanismos que fortalezcan y estrechen los vínculos jurídicos, administrativos y de cooperación entre el Gobierno de la* ***Ciudad de México*** *y las Delegaciones;*
Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: (…)	*Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: (…)*
III. Administración Pública: Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública	*III. Administración Pública: Las*

*Centralizada y Paraestatal del **Distrito Federal**, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del **Distrito Federal**; (…)*	*dependencias y entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la **Ciudad de México**, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la **Ciudad de México**; (…)*
*X. Delegaciones: Los Órganos Político Administrativos del **Distrito Federal**; (…)*	*X. Delegaciones: Los Órganos Político Administrativos de la **Ciudad de México**; (…)*
*XIII. Fomento: Acciones y políticas definidas e instrumentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública del **Distrito Federal**, en el ámbito de sus respectivas competencias con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la Ciudad de México. (…)*	*XIII. Fomento: Acciones y políticas definidas e instrumentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la **Ciudad de México**, en el ámbito de sus respectivas competencias con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la Ciudad de México. (…)*
*XVI. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno de la **Distrito Federal**;*	*XVI. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno de la **Ciudad de México**;*
*XVII. Ley: La Ley para el Desarrollo Económico del **Distrito Federal**;*	*XVII. Ley: La Ley para el Desarrollo Económico de la **Ciudad de México**;*
*XVIII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública de la **Distrito Federal**;*	*XVIII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública de la **Ciudad de México**;*
*XIX. Programa General de Desarrollo: El Programa General de Desarrollo del **Distrito Federal**; XX. Programa: El Programa de Desarrollo Económico del **Distrito Federal**;*	*XIX. Programa General de Desarrollo: El Programa General de Desarrollo de la **Ciudad de México**; XX. Programa: El Programa de Desarrollo Económico de la **Ciudad de México**;*
*XXI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del **Distrito Federal**.*	*XXI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico de la **Ciudad de México**.*
*TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I De las Autoridades en materia de Desarrollo Económico del **Distrito***	

Federal *Artículo 4.- La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, está a cargo de:* *I. El Jefe de Gobierno;* *II. La Secretaría;* *III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del **Distrito Federal**;* *IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del **Distrito Federal**;* *V. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del **Distrito Federal**;* *VI. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;* *VII. La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico de la Ciudad de México;* *VIII. Las Delegaciones.* *CAPÍTULO II Del Jefe de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico.* *Artículo 5.- En materia de fomento y desarrollo económico el Jefe de Gobierno tiene las siguientes atribuciones: (…)* *IV. Promover los programas, esquemas e instrumentos necesarios en materia económica, y V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.* *Artículo 6.- El jefe de gobierno en materia de desarrollo económico, además de las que le confieran otras disposiciones jurídicas, tiene la*	*TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I De las Autoridades en materia de Desarrollo Económico de la **Ciudad de México*** *Artículo 4.- La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, está a cargo de:* *V. El Jefe de Gobierno;* *VI. La Secretaría;* *VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la **Ciudad de México**;* *IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la **Ciudad de México**;* *V. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la **Ciudad de México**;* *VI. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;* *VII. La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico de la Ciudad de México;* *VIII. Las Delegaciones.* *CAPÍTULO II Del Jefe de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico.* *Artículo 5.- En materia de fomento y desarrollo económico el Jefe de Gobierno tiene las siguientes atribuciones: (…)* *IV. Promover los programas, esquemas e instrumentos necesarios en materia económica, y V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.*

obligación de remitir a la Asamblea el Programa de fomento y desarrollo económico para que ésta emita su opinión sobre el mismo. (…) *Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:* *I. Programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas en la Ciudad de México; (…)* *VI. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de establecer y fortalecer políticas, programas y apoyos destinados al impulso del desarrollo económico de la Ciudad de México;* *VII. Establecer, con la intervención que en su caso corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública y en congruencia con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, inmobiliario, científico, tecnológico, de protección al ambiente y protección civil, la vinculación entre las áreas de gestión estratégica y la vocación productiva de los recursos de las diversas zonas del **Distrito Federal**, proponiendo en su caso los cambios conducentes; (…)* *X. Promover la cultura emprendedora con potencial en la Ciudad de México; (…)*	*Artículo 6.- El jefe de gobierno en materia de desarrollo económico, además de las que le confieran otras disposiciones jurídicas, tiene la obligación de remitir a la Asamblea el Programa de fomento y desarrollo económico para que ésta emita su opinión sobre el mismo. (…)* *Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:* *I. Programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas en la Ciudad de México; (…)* *VI. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de establecer y fortalecer políticas, programas y apoyos destinados al impulso del desarrollo económico de la Ciudad de México;* *VII. Establecer, con la intervención que en su caso corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública y en congruencia con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, inmobiliario, científico, tecnológico, de protección al ambiente y protección civil, la vinculación entre las áreas de gestión estratégica y la vocación productiva de los recursos de las diversas zonas del **Ciudad de México**, proponiendo en su caso los cambios conducentes;*

XII. Realizar por si o a través de terceros estudios de viabilidad técnica, económica y financiera, en congruencia con las disposiciones en la materia ambiental; para los proyectos de fomento y desarrollo económico de la Ciudad de México; *XIII. Intervenir, en coordinación con las autoridades competentes en la elaboración e instrumentación de programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; así como incentivar la inversión del sector privado, en acciones que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México;* *XIV. Determinar el ADE, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del* ***Distrito Federal*** *que deban intervenir en función de sus atribuciones y con la intervención de las Delegaciones involucradas; (…)* *Artículo 8.- Las Delegaciones, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:* *I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico delegacional, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del* ***Distrito Federal****; (…)* *V. Participar con las autoridades del*	*(…)* *X. Promover la cultura emprendedora con potencial en la Ciudad de México; (…)* *XII. Realizar por si o a través de terceros estudios de viabilidad técnica, económica y financiera, en congruencia con las disposiciones en la materia ambiental; para los proyectos de fomento y desarrollo económico de la Ciudad de México;* *XIII. Intervenir, en coordinación con las autoridades competentes en la elaboración e instrumentación de programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; así como incentivar la inversión del sector privado, en acciones que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México;* *XIV. Determinar el ADE, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública de la* ***Ciudad de México*** *que deban intervenir en función de sus atribuciones y con la intervención de las Delegaciones involucradas; (…)* *Artículo 8.- Las Delegaciones, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:* *I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico delegacional,*

Distrito Federal *competentes en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; que tiendan a incentivar la inversión de los sectores público y privado, en acciones que aumenten el valor de las diversas zonas de la Ciudad de México. (…)* *VII. Participar en la generación de propuestas para la creación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE) en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico del* ***Distrito Federal****.* *CAPÍTULO III* *(…)* *Artículo 14.- Los Comités de Fomento Económico Delegacionales tendrán las siguientes facultades:* *I. Promover las acciones necesarias para la ejecución del Programa de Fomento Económico Delegacional; en colaboración con la Secretaria de Desarrollo Económico del* ***Distrito Federal****, para el apoyo, asesoría y diseño de criterios y planes de política económica; (…)* *18.- Los programas sectoriales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano plazo los lineamientos contenidos en el Programa General para una materia específica de desarrollo y que regirá las actividades del sector*	*de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo de la* ***Ciudad de México****; (…)* *V. Participar con las autoridades de la* ***Ciudad de México*** *competentes en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; que tiendan a incentivar la inversión de los sectores público y privado, en acciones que aumenten el valor de las diversas zonas de la Ciudad de México. (…)* *VII. Participar en la generación de propuestas para la creación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE) en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico de la* ***Ciudad de México****.* *CAPÍTULO III* *(…)* *Artículo 14.- Los Comités de Fomento Económico Delegacionales tendrán las siguientes facultades:* *I. Promover las acciones necesarias para la ejecución del Programa de Fomento Económico Delegacional; en colaboración con la Secretaria de Desarrollo Económico del* ***Ciudad de México****, para el apoyo, asesoría y diseño de criterios y planes de política económica; (…)* *18.- Los programas sectoriales son los documentos que desagregan en*

administrativo que corresponda. Deberán tomar en cuenta las previsiones contenidas en los programas delegacionales para el establecimiento de objetivos y metas en el ámbito territorial de aplicación. Su vigencia será de seis años y su revisión, y en su caso, modificación o actualización, deberá realizarse por lo menos cada tres años. *Para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría coordinará:* *I. Programas Institucionales, que están orientados a inducir la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas. Estos programas incluirán los de fomento industrial; abasto y distribución; aprovechamiento territorial, y de fomento del sector servicios, entre otros;* *II. Programas Especiales, que involucren a más de una Dependencia o Delegación, aquellos orientados a materias específicas o a grupos sociales que por su problemática requieran de un tratamiento específico. Estos comprenderán, entre otros, los siguientes: desregulación y simplificación administrativa; fomento a la micro, mediana y pequeña empresa, así como a la empresa familiar; de fomento a las empresas sociales; de fomento a las exportaciones y la industria*	*objetivos y metas de mediano plazo los lineamientos contenidos en el Programa General para una materia específica de desarrollo y que regirá las actividades del sector administrativo que corresponda. Deberán tomar en cuenta las previsiones contenidas en los programas delegacionales para el establecimiento de objetivos y metas en el ámbito territorial de aplicación. Su vigencia será de seis años y su revisión, y en su caso, modificación o actualización, deberá realizarse por lo menos cada tres años.* *Para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría coordinará:* *I. Programas Institucionales, que están orientados a inducir la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas. Estos programas incluirán los de fomento industrial; abasto y distribución; aprovechamiento territorial, y de fomento del sector servicios, entre otros;* *II. Programas Especiales, que involucren a más de una Dependencia o Delegación, aquellos orientados a materias específicas o a grupos sociales que por su problemática requieran de un tratamiento específico. Estos comprenderán, entre otros, los siguientes: desregulación y simplificación administrativa; fomento*

maquiladora; de infraestructura productiva; así como aquellos determinadas por las áreas de gestión estratégica en el suelo urbano y de conservación en congruencia con la Ley de Planeación, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el ***Distrito Federal*** *y los programas de desarrollo urbano del* ***Distrito Federal****, además de procurar posicionar a las industrias creativas en la Ciudad de México.(…)* *IV. Programas para las Áreas de Desarrollo Económico, mismos que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán directamente de la información y los estudios presentados por la Secretaría. En todos los casos, estos programas se elaborarán y aplicarán en coordinación con las dependencias de la administración pública del* ***Distrito Federal*** *y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.* *V. Programas Delegacionales, los programas que destacan las vocaciones económicas regionales del* ***Distrito Federal****, mediante los cuales se expresen prioridades y acciones ligadas a los programas parciales de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del* ***Distrito Federal****. (…)*	*a la micro, mediana y pequeña empresa, así como a la empresa familiar; de fomento a las empresas sociales; de fomento a las exportaciones y la industria maquiladora; de infraestructura productiva; así como aquellos determinadas por las áreas de gestión estratégica en el suelo urbano y de conservación en congruencia con la Ley de Planeación, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el* ***Ciudad de México*** *y los programas de desarrollo urbano del* ***Ciudad de México****, además de procurar posicionar a las industrias creativas en la Ciudad de México.(…)* *IV. Programas para las Áreas de Desarrollo Económico, mismos que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán directamente de la información y los estudios presentados por la Secretaría. En todos los casos, estos programas se elaborarán y aplicarán en coordinación con las dependencias de la administración pública de la* ***Ciudad de México*** *y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.* *VIII. Programas Delegacionales, los programas que destacan las vocaciones económicas regionales de la* ***Ciudad de México****, mediante los cuales se expresen prioridades y acciones ligadas a los programas parciales*

Artículo 20.- La Administración Pública, mediante el apoyo a las actividades productivas, se orientará a promover el empleo permanente y a disminuir la movilidad de los habitantes de las diversas zonas a efecto de elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes del ***Distrito Federal****.*	*de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del* ***Ciudad de México****. (…)*
TÍTULO QUINTO *De las Directrices para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico* *(…)*	*Artículo 20.- La Administración Pública, mediante el apoyo a las actividades productivas, se orientará a promover el empleo permanente y a disminuir la movilidad de los habitantes de las diversas zonas a efecto de elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes del* ***Ciudad de México****.*
Artículo 23.- La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo, que considere:	*TÍTULO QUINTO* *De las Directrices para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico* *(…)* *Artículo 23.- La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo, que considere:*
I. Que la política económica tendrá como enfoque la generación de riqueza y el desarrollo económico en zonas con mayores necesidades sociales y de empleo;	*I. Que la política económica tendrá como enfoque la generación de riqueza y el desarrollo económico en zonas con mayores necesidades sociales y de empleo;*
II. Que procure una mejor redistribución de la riqueza, especialmente para el crecimiento del ingreso y el mejoramiento del poder adquisitivo de los habitantes del ***Distrito Federal****. (…)*	*II. Que procure una mejor redistribución de la riqueza, especialmente para el crecimiento del ingreso y el mejoramiento del poder*

CAPÍTULO II *De la Mejora Regulatoria para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico* *Artículo 27.- Para impulsar el desarrollo económico, el Gobierno del **Distrito Federal** fomentará el aprovechamiento eficiente y sustentable de los recursos de su territorio, sin poner en riesgo el patrimonio ambiental y cultural, así como la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas y rurales del **Distrito Federal**. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que resulten competentes en la promoción del aprovechamiento de los recursos de la Ciudad de México, para generar desarrollo económico.* *Artículo 28.- La Secretaría, con la intervención que corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública, desarrollará programas, políticas y acciones para impulsar el valor del patrimonio inmobiliario del **Distrito Federal**, definiendo su mejor aprovechamiento para lograr beneficio social y económico para la Ciudad, en los términos de la normatividad aplicable.* *Artículo 29.- La Secretaría podrá proponer a la Comisión del Ordenamiento Territorial del **Distrito Federal**, programas de regularización territorial con el objeto de obtener el*	*adquisitivo de los habitantes de la **Ciudad de México**. (…)* *CAPÍTULO II* *De la Mejora Regulatoria para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico* *Artículo 27.- Para impulsar el desarrollo económico, el Gobierno de la **Ciudad de México** fomentará el aprovechamiento eficiente y sustentable de los recursos de su territorio, sin poner en riesgo el patrimonio ambiental y cultural, así como la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas y rurales de la **Ciudad de México**. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que resulten competentes en la promoción del aprovechamiento de los recursos de la Ciudad de México, para generar desarrollo económico.* *Artículo 28.- La Secretaría, con la intervención que corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública, desarrollará programas, políticas y acciones para impulsar el valor del patrimonio inmobiliario de la **Ciudad de México**, definiendo su mejor aprovechamiento para lograr beneficio social y económico para la Ciudad, en los términos de la normatividad aplicable.* *Artículo 29.- La Secretaría podrá*

mejor aprovechamiento y generar desarrollo económico sustentable. *Artículo 31.- La Secretaría diseñará, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública así como de las Delegaciones competentes, la política de inversión que implementará el Gobierno del* ***Distrito Federal****, encaminada a la generación de nuevos empleos, expansión empresarial existente y atracción de inversión nacional o extranjera directa, en las ADES, las Áreas de Gestión Estratégica y Actividades Sujetas a Desarrollo. La política de inversión en la Ciudad de México, tendrá como ejes estratégicos:* *Financiamiento público directo o indirecto a empresas o proyectos de inversión estratégicos;* *V. Aportación del Gobierno del* ***Distrito Federal*** *para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos; VI. Mejora regulatoria y ordenamiento normativo; (…)* *Artículo 33.- Los incentivos que se otorguen podrán consistir en: (…)* *IV. Aportación del Gobierno del* ***Distrito Federal*** *para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos; (…)* *Artículo 34.- Todos los incentivos antes mencionados estarán sujetos a*	*proponer a la Comisión del Ordenamiento Territorial de la* ***Ciudad de México****, programas de regularización territorial con el objeto de obtener el mejor aprovechamiento y generar desarrollo económico sustentable.* *Artículo 31.- La Secretaría diseñará, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública así como de las Delegaciones competentes, la política de inversión que implementará el Gobierno de la* ***Ciudad de México****, encaminada a la generación de nuevos empleos, expansión empresarial existente y atracción de inversión nacional o extranjera directa, en las ADES, las Áreas de Gestión Estratégica y Actividades Sujetas a Desarrollo. La política de inversión en la Ciudad de México, tendrá como ejes estratégicos:* *Financiamiento público directo o indirecto a empresas o proyectos de inversión estratégicos; V. Aportación del Gobierno del* ***Ciudad de México*** *para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos; VI. Mejora regulatoria y ordenamiento normativo; (…)* *Artículo 33.- Los incentivos que se otorguen podrán consistir en: (…)* *IX. Aportación del Gobierno de la* ***Ciudad de México*** *para la creación, instalación o mejoramiento de servicios*

*la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Gobierno del **Distrito Federal**.* *Artículo 42.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría promoverá la capacitación, mediante convenios interinstitucionales, procurando:* *I. La vinculación de las necesidades del aparato productivo con la oferta de los diferentes programas de capacitación de las organizaciones empresariales, sociales y de la comunidad académica, para aprovechar las innovaciones tecnológicas y procedimientos técnicos que eleven su competitividad;* *II. La orientación de grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que mejoren su perfil productivo, en particular para jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad, para los núcleos indígenas que habitan del **Distrito Federal** y para las personas discapacitadas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo; (…)* *Artículo 46.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán el impulso de las siguientes acciones para la promoción y fomento del desarrollo económico del **Distrito Federal**: (…)*	*públicos; (…)* *Artículo 34.- Todos los incentivos antes mencionados estarán sujetos a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Gobierno de la **Ciudad de México**.* *Artículo 42.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría promoverá la capacitación, mediante convenios interinstitucionales, procurando:* *I. La vinculación de las necesidades del aparato productivo con la oferta de los diferentes programas de capacitación de las organizaciones empresariales, sociales y de la comunidad académica, para aprovechar las innovaciones tecnológicas y procedimientos técnicos que eleven su competitividad;* *II. La orientación de grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que mejoren su perfil productivo, en particular para jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad, para los núcleos indígenas que habitan en la **Ciudad de México** y para las personas discapacitadas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo; (…)* *Artículo 46.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría, en el ámbito de sus*

Artículo 47.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Secretaría, promoverán la cooperación interinstitucional entre empresas, colegios de profesionistas y comunidad académica, para impulsar una tecnología competitiva y el fortalecimiento de la infraestructura científico-tecnológica del ***Distrito Federal*** *en congruencia con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa General de Desarrollo del* ***Distrito Federal****. (…)*	*respectivas competencias promoverán el impulso de las siguientes acciones para la promoción y fomento del desarrollo económico de la* ***Ciudad de México****: (…)* *Artículo 47.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Secretaría, promoverán la cooperación interinstitucional entre empresas, colegios de profesionistas y comunidad académica, para impulsar una tecnología competitiva y el fortalecimiento de la infraestructura científico-tecnológica de la* ***Ciudad de México*** *en congruencia con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa General de Desarrollo de la* ***Ciudad de México****. (…)*
Artículo 50.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del ***Distrito Federal****, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán, en concertación con los sectores económicos, la creación, desarrollo y mejoramiento de infraestructura o bienes de uso público, mediante la inversión pública, privada y social, así como la utilización de los productos y servicios derivados de los programas que tenga a su cargo la Secretaría, para facilitar la distribución y comercialización de bienes y servicios, acercar a la oferta la demanda de bienes y servicios y estimular nuevas inversiones en la generación y uso racional de agua y energía, vías de comunicación y medios de transporte, bodegas, sistemas de cuartos fríos, parques industriales, clúster tecnológicos, equipamiento de servicios relacionados a las actividades*	*Artículo 50.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la* ***Ciudad de México****, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán, en concertación con los sectores económicos, la creación, desarrollo y mejoramiento de infraestructura o bienes de uso público, mediante la inversión pública, privada y social, así como la utilización de los productos y servicios derivados de los programas que tenga a su cargo la Secretaría, para facilitar la distribución y comercialización de bienes y servicios, acercar a la oferta la demanda de bienes y servicios y estimular nuevas inversiones en la*

productivas, entre otros. *Artículo 51.- Las acciones para fomentar la infraestructura y bienes de uso público atenderán los siguientes criterios: I. Proponer la creación de infraestructura productiva en las ADES y en Áreas de Gestión Estratégica previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del* ***Distrito Federal****;* *Artículo 53.- De conformidad con lo señalado en el artículo 3º, fracción V, las ADE serán determinadas por la Secretaría, en coordinación con las instancias correspondientes de la Administración Pública del* ***Distrito Federal*** *y las Delegaciones, con base en estudios que orienten la toma de decisiones y que deberán considerar: la pertinencia, ubicación geográfica estratégica, la infraestructura y el equipamiento urbano existente, la vocación económica del área, la existencia de cadenas de valor, su densidad económica, el valor patrimonial, el contexto social y cultural, su proximidad con el mercado potencial, los requerimientos adicionales de infraestructura y recursos naturales, el uso de suelo y su situación jurídica, conforme a los Programas Delegacionales y/o Programas Parciales de Desarrollo Urbano. (…)* *58.- Para el diseño y operación de estos sistemas, la Secretaría deberá realizar las siguientes acciones:* *V. Establecer vínculos con otros*	*generación y uso racional de agua y energía, vías de comunicación y medios de transporte, bodegas, sistemas de cuartos fríos, parques industriales, clúster tecnológicos, equipamiento de servicios relacionados a las actividades productivas, entre otros.* *Artículo 51.- Las acciones para fomentar la infraestructura y bienes de uso público atenderán los siguientes criterios: I. Proponer la creación de infraestructura productiva en las ADES y en Áreas de Gestión Estratégica previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del* ***Distrito Federal****;* *Artículo 53.- De conformidad con lo señalado en el artículo 3º, fracción V, las ADE serán determinadas por la Secretaría, en coordinación con las instancias correspondientes de la Administración Pública de la* ***Ciudad de México*** *y las Delegaciones, con base en estudios que orienten la toma de decisiones y que deberán considerar: la pertinencia, ubicación geográfica estratégica, la infraestructura y el equipamiento urbano existente, la vocación económica del área, la existencia de cadenas de valor, su densidad económica, el valor patrimonial, el contexto social y cultural, su proximidad con el mercado potencial, los requerimientos adicionales de infraestructura y recursos naturales, el uso de suelo y su situación jurídica, conforme a los Programas Delegacionales y/o Programas*

sistemas o centros de información tanto locales, como estatales, federales e internacionales en coordinación con las áreas responsables del Gobierno del ***Distrito Federal****; y (…)*	*Parciales de Desarrollo Urbano. (…)* *58.- Para el diseño y operación de estos sistemas, la Secretaría deberá realizar las siguientes acciones:* *I. Recopilar, generar, organizar, integrar, analizar y actualizar la información relevante en materia económica que generan los ciudadanos, las Cámaras, los Órganos Político Administrativos, las Entidades, Dependencias y los sectores sociales;* *II. Formular, actualizar y difundir los indicadores económicos locales, sectoriales, regionales y globales de manera periódica acerca de la evolución de la situación de la economía local;* *III. Promover, realizar y difundir periódicamente estudios, investigaciones y análisis de la información económica que reporten la situación y evolución de los sectores, áreas, regiones y estrategias encaminadas al desarrollo económico de la Ciudad;* *IV. Coadyuvar en la realización de estudios que realicen otras instancias, públicas o privadas, y cuya finalidad sea la de determinar el impacto económico de alguna política, proyecto o acción específica;* *V. Establecer vínculos con otros sistemas o centros de información tanto locales, como estatales, federales e internacionales en coordinación con las áreas*

	*responsables del Gobierno de la **Ciudad de México**; y* *VI. Divulgar la información económica estadística y geográfica disponible, privilegiando siempre el acceso a la información pública y la transparencia. (…)*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1996.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento, en materia de Desarrollo Económico

Es de suma importancia resaltar, que si bien el decreto de reforma política de la Ciudad de México en su transitorio **SEGUNDO** indica:

> *… "**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan."…*

La presente Iniciativa no pretende sustituir el ordenamiento legal vigente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sino por el contrario y en un afán de coadyuvar en el mejor despacho de la aplicación de la norma referida, se busca su adecuación gramática, morfológica y de sintaxis apropiada, máxime con la premisa del **TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO**, en el cual indica que toda referencia al *Distrito Federal* se entenderá como a la *Ciudad de México*, con lo cual se pretende cumplir a cabalidad de hecho y de derecho con la citada disposición, sin alterar los efectos legales, derechos y obligaciones que emanan de la ley sobre la que versa la iniciativa de cuenta .

RESPETUOSAMENTE

“2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

Dado en el Recinto Legislativo a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis

Asamblea Legislativa a 28 de abril de 2016

DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

Por medio del presente, el suscrito Diputado de la Séptima Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del Partido Nueva Alianza; con fundamento en el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI, y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 fracción VII, 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se pone a su consideración la siguiente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA*, ADECUÁNDOLA TERMINOLÓGICAMENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, lo anterior a tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de enero del año 2016, a través del Diario Oficial de la Federación, se dio a conocer la Declaratoria mediante la cual *SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, dicha reforma vino a erigirse como el pináculo de un arduo trabajo legislativo, el cual fue elaborado a partir de diversos y multidisciplinarios enfoques, como lo son el histórico, político, administrativo, constitucional y federativo; a razón de lo anterior me permito realizar una pequeña semblanza de dichas consideraciones.

Primeramente, ese H. Congreso de la Unión argumentó la constitucionalidad de la citada reforma, toda vez que de manera cierta y conocida, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente hasta antes de su última modificación, en su artículo 135, de manera clara indica:

> …"**Artículo135**.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados."… (Sic.)

Entendiéndose que el proceso parlamentario que permitió la reforma en comento, fue observado en estricto apego a los procedimientos normativos que permitieron su aprobación y aplicación.

Ahora bien, la esencia de la multicitada Reforma Política de la Ciudad de México, obedece a una necesidad histórico-administrativa, toda vez que el término que se venía empleando hasta principios del año en curso, es decir, el de "Distrito Federal", es una figura propia de los Estados Federales, mediante la cual se indica la demarcación geográfica donde se han de depositar los Poderes de la Unión, para el caso en concreto, además con el carácter de Capital de la República Mexicana; tales características llegaron a concurrir en la hoy Ciudad de México, gracias al decreto emitido por el viejo Congreso Constituyente de fecha 18 de noviembre de 1824, donde invisten a esta Ciudad como sede de los Poderes de la Unión y por antonomasia como el Distrito Federal de la recién creada Nación Mexicana.

Sin embargo, existieron diversos movimientos políticos y armados a través de la historia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; derivado de algunos de ellos, se tuvo la imposición de distintas formas de gobierno administrativo, las cuales por razones políticas y de administración, incluso llegaron a suprimir la existencia del Distrito Federal. Un claro ejemplo de lo anterior es el periodo comprendido entre los años 1836 a 1846, donde se establecieron Departamentos en lugar de Estados y se despojo de la característica de Distrito Federal a la Ciudad de México.

Es por virtud de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 5 de febrero de 1917, que se le otorga a la Ciudad de México la calidad de entidad federativa, aunque no así, la de un Estado integrante de la misma, de igual forma se mantiene la denominación de Distrito Federal, al ser la sede de los Poderes de la Unión.

Gracias ala Reforma Política del 22 de agosto de 1996, se ve concretado el anhelo de los habitantes del entonces Distrito Federal, pues en dicha reforma, se reconoce a la sede de los tres poderes federales como una circunscripción en la que sus habitantes cuentan con la facultad de elegir a sus servidores públicos de mayor importancia, es decir Jefe de Gobierno, Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa y titulares de las demarcaciones territoriales.

A tenor de lo anterior, conviene además señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta antes de su reforma en fecha 29 de enero de 2016, consideraba en sus artículos 43 y 44 a la Ciudad de México, como el Distrito Federal sede de los Poderes de la Unión, siendo además señalado como parte integrante de la República Mexicana, a la par de las demás entidades federativas; esta dualidad y la presencia y/o ausencia de algunos elementos más, pese a todos los intentos, no permitieron que existiera una homologación verdadera con las demás entidades del pais, por cuanto se refería a su soberanía, gobierno interior, elección de servidores públicos, pero sobre todo, el Órgano Legislativo encargado de dichas labores parlamentarias, en el Distrito Federal; todo lo anterior condujo al génesis de una hibridación jurídica y político-administrativa.

La comprensión de tales características por parte de los proyectistas y legisladores, de la reforma política del 29 de enero de 2016, permitió que se concretizara la Reforma y transformación de la Ciudad de México, la cual hoy día es la Ciudad Capital de nuestro Estado Federal, y goza de la calidad de entidad federativa, con características homologadas a las de los demás Estados, es decir, primordialmente que contará con su propia Constitución, y un régimen interno libre y soberano; pero unido por lo que se refiere al territorio de la Nación Mexicana en una sola entidad jurídica, de personalidad Internacional, en el cual los habitantes residentes, transitorios, eventuales, nacionales y naturalizados, comparten un marco histórico, antropológico, jurídico, económico, social y más importante aún, constitucional.

En razón de lo previamente expuesto, tenemos que desde el día 30 de enero del año en curso, en efecto, el ente jurídico conocido como Distrito Federal, cambio su denominación a Ciudad de México, que es la Ciudad Capital de nuestro Estado Federal y con características por lo que a su régimen interno se refiere, similares a las de las demás entidades federativas del país.

En dicho contexto, el suscrito se permite señalar que a partir de tal fecha en el ámbito legal, ha existido una desarmonización terminológica con respecto a la legislación vigente en la hoy Ciudad de México, toda vez que al citar la ley local en cualquiera de los ámbitos del derecho, aun se puede apreciar el término “Distrito Federal” ó el de “D. F.”; y solamente de manera especial y aislada el de “Ciudad de México”, al respecto y con un animo pragmático, resulta indispensable subsanar tales inconsistencias.

Tan de suma importancia es lo anterior, que en fecha 03 de febrero del año 2016, el pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por unanimidad de votos aprobó el Acuerdo General mediante el cual se cambia la denominación de Distrito Federal por el de Ciudad de México, por lo que se refiere a todos los Acuerdos Generales y Normativas que expida, de igual forma instruye a sus Órganos Jurisdiccionales con residencia en la

Ciudad de México, para que sustituyan el nombre de "Distrito Federal" por el de Ciudad de México.

La relevancia de tal documento, resulta inconmensurable, toda vez que permite la armonización terminológica con la Carta Magna de la República Mexicana, esto tal como lo menciona el citado acuerdo, de conformidad a los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en atención al cumplimiento de sus funciones; así como el correcto y ágil despacho de las mismas.

En ese sentido es conspicua la coadyuvancia que debe existir entre el Poder Legislativo aun vigente en la hoy Ciudad de México y el Poder Judicial Local, por lo que, la adecuación terminológica adoptada por el segundo, es importante sea apoyada en la medida de los alcances del primero.

Par tal efecto y siendo que la economía de la hoy Ciudad de México, resulta ser uno de los elementos más importantes para su desarrollo, se propone primeramente, (mas sin el afán de limitarse solamente a ello), realizar el trabajo legislativo tendente a adecuar su marco normativo.

El caso en concreto que se propone en la presente iniciativa es el de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, con la firme intención de que en lo subsecuente y hasta que entre en vigor aquella que ha de sustituirla, se adecue en todas y cada una de sus partes donde se lea "Distrito Federal", por el término "Ciudad de México", exceptuando aquellas que remitan a otros cuerpos legales, esto mientras no se realice la adecuación de aquellos otros.

Lo anterior se plasma del siguiente modo:

Como dice actualmente	***Como se propone debe decir***
LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL *DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL.* *Artículo 1.- Objeto de la Ley* *La presente Ley es de orden público e*	*LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO* *DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.* *Artículo 1.- Objeto de la Ley* *La presente Ley es de orden público e*

*interés social y tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico del **Distrito Federal**, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.*	*interés social y tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico de la **Ciudad de México**, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.*
Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo.	*Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo.*
*Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno **del Distrito Federal**, para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:*	*Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno **de la Ciudad de México**, para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:*
I.	*I.*
II.	*II.*
*III. torgamiento de mecanismos que aseguren la igualdad entre sectores y clases sociales, por lo que se prohíbe solicitar a los organismos del sector social mayores requisitos que los exigidos a otras entidades económicas para el concurso u otorgamiento de créditos o cualquier otro contrato con cualquier organismo de la Administración Pública **del Distrito Federal**;*	*III. torgamiento de mecanismos que aseguren la igualdad entre sectores y clases sociales, por lo que se prohíbe solicitar a los organismos del sector social mayores requisitos que los exigidos a otras entidades económicas para el concurso u otorgamiento de créditos o cualquier otro contrato con cualquier organismo de la Administración Pública **de la***

	***Ciudad de México**;*
*IV. l Gobierno **del Distrito Federal** procurara proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones **del Distrito Federal**. (…)*	*IV. l Gobierno **de la Ciudad de México** procurara proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones **vigente en la entidad federativa.**(…)*
Artículo 3.- Definiciones Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	*Artículo 3.- Definiciones Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*
I.	*I.*
II.	*II.*
*III. ovimiento cooperativo: todas las organizaciones e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo registradas de conformidad con las leyes **del Distrito Federal**;*	*III. ovimiento cooperativo: todas las organizaciones e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo registradas de conformidad con las leyes **dela Ciudad de México**;*
Artículo 5.- Acciones de Gobierno. Las acciones de gobierno en materia de fomento cooperativo se orientarán por los siguientes principios:	*Artículo 5.- Acciones de Gobierno. Las acciones de gobierno en materia de fomento cooperativo se orientarán por los siguientes principios:*
I.	*I.*
	II.
II. espeto a la adhesión voluntaria y	*III. espeto a la adhesión voluntaria y abierta al sector cooperativo sin*

abierta al sector cooperativo sin discriminaciones, atendiendo a la composición pluricultural de sectores, géneros, manifestaciones y valores de los individuos y grupos sociales que componen la población ***del Distrito Federal****;*	*discriminaciones, atendiendo a la composición pluricultural de sectores, géneros, manifestaciones y valores de los individuos y grupos sociales que componen la población* ***de la Ciudad de México****;*
VII. Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico en los términos que establezca esta Ley, las autoridades y el Código Financiero del Distrito Federal.	*VII. Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico en los términos que establezca esta Ley, las autoridades y la ley financiera vigente en la Ciudad de México*
Artículo 6.- Interpretación.	*Artículo 6.- Interpretación.*
Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley, deberá atender a las garantías sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	*Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley, deberá atender a las garantías sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
Son supletorias de la presente Ley, en materia administrativa, las disposiciones de la legislación local ***del Distrito Federal*** *y en materia cooperativa, las de carácter federal vigentes.*	*Son supletorias de la presente Ley, en materia administrativa, las disposiciones de la legislación local* ***de la Ciudad de México*** *y en materia cooperativa, las de carácter federal vigentes.*
CAPÍTULO SEGUNDO *De las Autoridades en Materia de Fomento Cooperativo* ***del Distrito Federal***	*CAPÍTULO SEGUNDO* *De las Autoridades en Materia de Fomento Cooperativo* ***de la Ciudad de México***
Artículo 7.- Autoridades competentes La organización y distribución de los negocios del orden administrativo en los términos de esta ley, corresponde ***al Jefe de Gobierno del Distrito Federal****, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Finanzas y a* ***los Jefes***	*Artículo 7.- Autoridades competentes La organización y distribución de los negocios del orden administrativo en los términos de esta ley, corresponde* ***al Jefe de Gobierno del Ciudad de México****, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la*

Delegacionales *en la forma y términos que determinen las Leyes correspondientes.* *Artículo 8.-* ***Competencia del Jefe de Gobierno*** *Corresponde al* ***Jefe de Gobierno del Distrito Federal****:* *I. probar el Programa General de Fomento Cooperativo* ***del Distrito Federal****;* *II. …* *III. mitir la convocatoria para la constitución del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del* ***Distrito Federal,*** *así como presidirlo;* *IV. elebrar con las autoridades competentes los convenios para acceder al uso de los tiempos de transmisión que por ley le corresponden al Estado en radio y televisión, a fin de transmitir mensajes y programas de fomento cooperativo en* ***el Distrito Federal****; y* *V.*	*Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Finanzas y a* ***los Jefes Delegacionales*** *en la forma y términos que determinen las Leyes correspondientes.* *Artículo 8.-* ***Competencia del Jefe de Gobierno*** *Corresponde al* ***Jefe de Gobierno del Ciudad de México****:* *I. probar el Programa General de Fomento Cooperativo* ***de la Ciudad de México****;* *II. mitir las declaratorias de exención de contribuciones a las Sociedades Cooperativas, a excepción de las expresamente señaladas;* *III. mitir la convocatoria para la constitución del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la* ***Ciudad de México,*** *así como presidirlo;* *IV. elebrar con las autoridades competentes los convenios para acceder al uso de los tiempos de transmisión que por ley le corresponden al Estado en radio y televisión, a fin de transmitir*

Artículo 9.- Atribuciones específicas. *Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, lo siguiente:* *A) A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;* *I. ormular, difundir y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo en el **Distrito Federal**;* *II. mpulsar las actividades de fomento cooperativo en **el Distrito Federal** y proporcionar, por si o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece el artículo 4° de esta Ley; y* *III. oordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema, sector y movimiento cooperativo **del Distrito Federal**.* *B) A la Secretaría de Desarrollo Social:*	*mensajes y programas de fomento cooperativo en **la Ciudad de México**; y* *V.* *Artículo 9.- Atribuciones específicas.* *Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, lo siguiente:* *A) A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;* *I. ormular, difundir y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo en la **Ciudad de México**;* *II. mpulsar las actividades de fomento cooperativo en **la Ciudad de México** y proporcionar, por si o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece el artículo 4° de esta Ley; y*

I. … *II. …* *III.…* *C) A la Secretaría de Desarrollo Económico:* *I. Ejecutar los apoyos económicos que el **Gobierno del Distrito Federal** otorgue a las empresas sociales, a las micro empresas y a los sectores empresariales, así como los financiamientos y prerrogativas a través del Fondo de Desarrollo Social;* *11.- Auxilio notarial.* *Todos los actos relativos a la constitución y registro de las sociedades cooperativas citados en esta Ley, estarán exentos de impuestos y derechos fiscales de carácter local, conforme a lo establezca **el Código Financiero del Distrito Federal** y las declaratorias que al efecto emita la autoridad competente.* *En las escrituras públicas, para los efectos señalados en el párrafo anterior, los notarios cobrarán el arancel reducido que al efecto se establezca.* *CAPITULO TERCERO* *Del Fomento Cooperativo*	*III. Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema, sector y movimiento cooperativo **de la Ciudad de México.*** *B) A la Secretaría de Desarrollo Social:* *I. …* *II. …* *III. ...* *C) A la Secretaría de Desarrollo Económico:* *I. Ejecutar los apoyos económicos que el **Gobierno de la Ciudad de México** otorgue a las empresas sociales, a las micro empresas y a los sectores empresariales, así como los financiamientos y prerrogativas a través del Fondo de Desarrollo Social;* *11.- Auxilio notarial.* *Todos los actos relativos a la constitución y registro de las sociedades cooperativas citados en esta Ley, estarán exentos de impuestos y derechos fiscales de carácter local, conforme a lo establezca **la***

Artículo 12.- Acciones de fomento. *El fomento cooperativo en el **Distrito Federal** comprende, entre otras acciones, las siguientes:* *I.* *II.* *III.* *cciones de difusión del cooperativismo, para acrecentar la conciencia y modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico y social para los habitantes del **Distrito Federal**;* *IV.* *V.* *cciones de apoyo diverso para la organización, la protección y el impulso de los modos tradicionales solidarios de producción colectiva, de las culturas indígenas, populares y de las demás comunidades rurales, originarias y residentes en **el Distrito Federal**;* *Artículo 13.- Fomento organizativo.* *Con el fin de fomentar la organización social para el trabajo, el Gobierno del **Distrito***	***legislación Financiera vigente en la Ciudad de México** y las declaratorias que al efecto emita la autoridad competente.* *En las escrituras públicas, para los efectos señalados en el párrafo anterior, los notarios cobrarán el arancel reducido que al efecto se establezca.* *CAPITULO TERCERO* *Del Fomento Cooperativo* *Artículo 12.- Acciones de fomento.* *El fomento cooperativo en la **Ciudad de México** comprende, entre otras acciones, las siguientes:* *I.* *II.* *III.* *cciones de difusión del cooperativismo, para acrecentar la conciencia y modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico y social para los habitantes de la **Ciudad de México**;* *IV.* *V.* *cciones de apoyo diverso para la organización, la protección y el*

Federal *promoverá:* *I.* *a creación de estímulos, becas y cualquier otra clase de reconocimientos y apoyos;* *II.* *a creación de fondos para posibilitar el fomento al desarrollo de Sociedades Cooperativas y la producción cooperativa en* ***el Distrito Federal****;* *III.* *14.- Fomento regional.* *El Gobierno* ***del Distrito Federal*** *fomentará las formas de empleo socialmente útiles, así como la formación de Sociedades Cooperativas de los habitantes* ***del Distrito Federal*** *en sus barrios, colonias, unidades habitacionales, pueblos o comunidades. Artículo* *16.- Convenios de formación.* *Las autoridades señaladas en esta Ley podrán celebrar convenios de todo tipo con instituciones autorizadas legalmente para la capacitación académica o técnica de los cooperativistas residentes en* ***el Distrito Federal****, para lo cual se preferirán en igualdad de circunstancias a las cooperativas que registren sus programas y proyectos ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.*	*impulso de los modos tradicionales solidarios de producción colectiva, de las culturas indígenas, populares y de las demás comunidades rurales, originarias y residentes en* ***la Ciudad de México****;* *Artículo 13.- Fomento organizativo.* *Con el fin de fomentar la organización social para el trabajo, el Gobierno de la* ***Ciudad de México*** *promoverá:* *I.* *II.* *a creación de fondos para posibilitar el fomento al desarrollo de Sociedades Cooperativas y la producción cooperativa en* ***el Ciudad de México****;* *III.* *14.- Fomento regional.* *El Gobierno* ***de la Ciudad de México*** *fomentará las formas de empleo socialmente útiles, así como la formación de Sociedades Cooperativas de los habitantes* ***de la Ciudad de México*** *en sus barrios, colonias, unidades habitacionales, pueblos o comunidades. Artículo*

Artículo17.- Formación y capacitación ***El Gobierno del Distrito Federal*** *fomentará la formación y capacitación de las personas que se desempeñen como administradores, promotores o gestores de cooperativas, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento en la coordinación del esfuerzo en común. Asimismo deberá acordar con las autoridades e instituciones educativas la inclusión en los planes de estudio los principios y valores cooperativos, así como de las actividades cooperativas.* *CAPÍTULO QUINTO* *De la Formación de la Política y de los Programas de Fomento Cooperativo Artículo* *18.- Formación de Políticas y Programas.* *En la formación de las políticas generales y los programas de fomento cooperativo,* ***el Gobierno del Distrito Federal*** *elaborará anualmente las acciones y programas en la materia.* *20.- Programación y fomento En la programación del fomento cooperativo en* ***el Distrito Federal*** *se tomará en cuenta:* *I.* *a diversidad económica y cultural de los habitantes* ***del Distrito Federal****;* *II.* *a equidad en la distribución geográfica de los beneficios económicos, a fin de lograr un eficiente y justo equilibrio de dichos beneficios entre la población* ***del***	*16.- Convenios de formación.* *Las autoridades señaladas en esta Ley podrán celebrar convenios de todo tipo con instituciones autorizadas legalmente para la capacitación académica o técnica de los cooperativistas residentes en* ***la Ciudad de México****, para lo cual se preferirán en igualdad de circunstancias a las cooperativas que registren sus programas y proyectos ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.* *Artículo17.- Formación y capacitación* ***El Gobierno de la Ciudad de México*** *fomentará la formación y capacitación de las personas que se desempeñen como administradores, promotores o gestores de cooperativas, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento en la coordinación del esfuerzo en común. Asimismo deberá acordar con las autoridades e instituciones educativas la inclusión en los planes de estudio los principios y valores cooperativos, así como de las actividades cooperativas.* *CAPÍTULO QUINTO* *De la Formación de la Política y de los Programas de Fomento Cooperativo Artículo* *18.- Formación de Políticas y Programas.* *En la formación de las políticas generales y los programas de fomento cooperativo,* ***el Gobierno de la Ciudad de México*** *elaborará anualmente las acciones y programas en la materia.* *20.- Programación y fomento En la*

***Distrito Federal**; y*	*programación del fomento cooperativo en **la Ciudad de México** se tomará en cuenta:*
III.	*I.* *a diversidad económica y cultural de los habitantes **de la Ciudad de México**;*
*Artículo 21.- Se constituirá un Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del **Distrito Federal**, como órgano de consulta en la materia, mismo que presidirá el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o la persona que éste designe.*	*II.* *a equidad en la distribución geográfica de los beneficios económicos, a fin de lograr un eficiente y justo equilibrio de dichos beneficios entre la población **de la Ciudad de México**; y*
El Reglamento de la presente Ley regulará el procedimiento de elección, así como la organización y el funcionamiento de este Consejo.	
CAPITULO SEXTO *Del Financiamiento del Fomento de la Actividad Cooperativa*	*III.*
*Artículo 22.- Financiamiento Corresponde al **Gobierno del Distrito Federal** financiar el fomento cooperativo, sin perjuicio de celebrar convenios o contratos que apoyen la realización de actividades y proyectos concretos. Los donativos que se reciban para el fomento de la actividad cooperativa estarán amparados por recibos oficiales y no podrán ser destinados a fines distintos de los establecidos en la presente Ley.*	*Artículo 21.- Se constituirá un Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la **Ciudad de México**, como órgano de consulta en la materia, mismo que presidirá el Jefe de Gobierno del Ciudad de México o la persona que éste designe.*
*Artículo 23.- Presupuestos En los Programas Operativos Anuales y en el Presupuesto de Egresos d**el Distrito Federal,** quedarán definidas las partidas necesarias para el fomento cooperativo de conformidad con la presente Ley, incluyendo los programas y actividades*	*El Reglamento de la presente Ley regulará el procedimiento de elección, así como la organización y el funcionamiento de este Consejo.* *CAPITULO SEXTO* *Del Financiamiento del Fomento de la Actividad Cooperativa* *Artículo 22.- Financiamiento Corresponde al **Gobierno de la Ciudad de México***

generales. *Artículo 24.- Estímulos Las sociedades cooperativas gozaran de la exención de impuestos, contribuciones y derechos a las que estén obligadas durante sus dos primeros años de existencia, sin perjuicio de las declaratorias que al respecto emita el Jefe de Gobierno, siempre que cumpla con los requisitos que se establezcan de conformidad con lo siguiente:* *I.* *II.* *III.* *..*	*financiar el fomento cooperativo, sin perjuicio de celebrar convenios o contratos que apoyen la realización de actividades y proyectos concretos. Los donativos que se reciban para el fomento de la actividad cooperativa estarán amparados por recibos oficiales y no podrán ser destinados a fines distintos de los establecidos en la presente Ley.* *Artículo 23.- Presupuestos En los Programas Operativos Anuales y en el Presupuesto de Egresos de la* ***Ciudad de México,*** *quedarán definidas las partidas necesarias para el fomento cooperativo de conformidad con la presente Ley, incluyendo los programas y actividades generales.* *Artículo 24.- Estímulos Las sociedades cooperativas gozaran de la exención de impuestos, contribuciones y derechos a las que estén obligadas durante sus dos primeros años de existencia, sin perjuicio de las declaratorias que al respecto emita el Jefe de Gobierno, siempre que cumpla con los requisitos que se establezcan de conformidad con lo siguiente:* *I.* *II.* *III.* *..*

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Las normas vigentes a las que se referencien o remitan por medio de la presente ley continuaran con los mismos efectos legales que producen a la fecha, en tanto no entren en vigor aquellas que han de sustituirlas.

TERCERO.- Dentro de los siguientes noventa días a la vigencia de la presente Ley, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá adecuar el Reglamento de la misma en un tenor de congruencia y armonización terminológica.

CUARTO.- El Gobierno de la Ciudad de México adecuará dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente decreto, sus ordenamientos de adquisiciones, arrendamientos y obra pública para que las cooperativas accedan en igualdad de circunstancias a los procedimientos de licitación, invitación y asignación de los bienes y servicios que produzcan o comercien.

QUINTO.- El Gobierno de la Ciudad de México instrumentando el cumplimiento de la Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo, dictará las medidas necesarias para la organización, promoción, desarrollo y protección de las cooperativas en condiciones de equidad entre los sectores.

Es de suma importancia resaltar, que si bien el decreto de reforma política de la Ciudad de México en su transitorio **SEGUNDO** indica:

> *… "**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan."…*

La presente Iniciativa no pretende sustituir el ordenamiento legal vigente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sino por el contrario y en un afán de participar en el mejor despacho de la aplicación de la norma referida, se busca su adecuación gramática, morfológica y de sintaxis apropiada, máxime con la premisa del **TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO de** la multicitada reforma constitucional, en el cual indica que toda referencia al *Distrito Federal* se entenderá como a la *Ciudad de México*, con lo cual se pretende cumplir a cabalidad de hecho y de derecho con la citada disposición, sin alterar los efectos legales, derechos y obligaciones que emanan de la ley sobre la que versa la iniciativa de cuenta .

RESPETUOSAMENTE

“2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

Dado en el Recinto Legislativo a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis

Asamblea Legislativa a 28 de abril de 2016

DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

Por medio del presente, el suscrito Diputado de la Séptima Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Juan Gabriel Corchado Acevedo, del Partido Nueva Alianza; con fundamento en el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI, y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 fracción VII, 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se pone a su consideración la siguiente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA*, ADECUÁNDOLA TERMINOLÓGICAMENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, lo anterior a tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de enero del año 2016, a través del Diario Oficial de la Federación, se dio a conocer la Declaratoria mediante la cual *SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, dicha reforma vino a erigirse como el pináculo de un arduo trabajo legislativo, el cual fue elaborado a partir de diversos y multidisciplinarios enfoques, como lo son el histórico, político, administrativo, constitucional y federativo; a razón de lo anterior me permito realizar una pequeña semblanza de dichas consideraciones.

Primeramente, ese H. Congreso de la Unión argumentó la constitucionalidad de la citada reforma, toda vez que de manera cierta y conocida, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente hasta antes de su última modificación, en su artículo 135, de manera clara indica:

> …"**Artículo135**.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados."… (Sic.)

Entendiéndose que el proceso parlamentario que permitió la reforma en comento, fue observado en estricto apego a los procedimientos normativos que permitieron su aprobación y aplicación.

Ahora bien, la esencia de la multicitada Reforma Política de la Ciudad de México, obedece a una necesidad histórico-administrativa, toda vez que el término que se venía empleando hasta principios del año en curso, es decir, el de "Distrito Federal", es una figura propia de los Estados Federales, mediante la cual se indica la demarcación geográfica donde se han de depositar los Poderes de la Unión, para el caso en concreto, además con el carácter de Capital de la República Mexicana; tales características llegaron a concurrir en la hoy Ciudad de México, gracias al decreto emitido por el viejo Congreso Constituyente de fecha 18 de noviembre de 1824,donde invisten a esta Ciudad como sede de los Poderes de la Unión y por antonomasia como el Distrito Federal de la recién creada Nación Mexicana.

Sin embargo, existieron diversos movimientos políticos y armados a través de la historia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; derivado de algunos de ellos, se tuvo la imposición de distintas formas de gobierno administrativo, las cuales por razones políticas y de administración, incluso llegaron a suprimir la existencia del Distrito Federal. Un claro ejemplo de lo anterior es el periodo comprendido entre los años 1836 a 1846, donde se establecieron Departamentos en lugar de Estados y se despojo de la característica de Distrito Federal a la Ciudad de México.

Es por virtud de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 5 de febrero de 1917, que se le otorga a la Ciudad de México la calidad de entidad federativa, aunque no así, la de un Estado integrante de la misma, de igual forma se mantiene la denominación de Distrito Federal, al ser la sede de los Poderes de la Unión.

Gracias ala Reforma Política del 22 de agosto de 1996, se ve concretado el anhelo de los habitantes del entonces Distrito Federal, pues en dicha reforma, se reconoce a la sede de los tres poderes federales como una circunscripción en la que sus habitantes cuentan con la facultad de elegir a sus servidores públicos de mayor importancia, es

decir Jefe de Gobierno, Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa y titulares de las demarcaciones territoriales.

A tenor de lo anterior, conviene además señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta antes de su reforma en fecha 29 de enero de 2016, consideraba en sus artículos 43 y 44 a la Ciudad de México, como el Distrito Federal sede de los Poderes de la Unión, siendo además señalado como parte integrante de la República Mexicana, a la par de las demás entidades federativas; esta dualidad y la presencia y/o ausencia de algunos elementos más, pese a todos los intentos, no permitieron que existiera una homologación verdadera con las demás entidades federativas, por cuanto se refería a su soberanía, gobierno interior, elección de servidores públicos, pero sobre todo, el Órgano Legislativo encargado de dichas labores en el Distrito Federal; todo lo anterior condujo al génesis de una hibridación jurídica y político-administrativa.

La comprensión de tales características por parte de los proyectistas y legisladores, de la reforma política del 29 de enero de 2016, permitió que se concretizara la Reforma Política y transformación de la Ciudad de México, la cual hoy día es la Ciudad Capital de nuestro Estado Federal, gozando de la calidad de entidad federativa y con características homologadas a las de los demás Estados, es decir, primordialmente que contará con su propia Constitución, y un régimen interno libre y soberano; pero unido por lo que se refiere al territorio de la Nación Mexicana en un solo. Ente Jurídico, de personalidad Internacional, en el cual los habitantes transitorios, eventuales, nacionales y naturalizados, comparten un marco histórico, antropológico, jurídico, económico, social y más importante aún, constitucional.

En razón de lo previamente expuesto tenemos que desde el día 30 de enero del año en curso, en efecto, el ente jurídico conocido como Distrito Federal, cambio su denominación a Ciudad de México, que es la Ciudad Capital de nuestro Estado Federal y con características por lo que a su régimen interno se refiere, similares a las de las demás entidades federativas que lo integran.

En dicho contexto, el suscrito se permite señalar que a partir de dicha fecha en el ámbito legal, ha existido una desarmonización terminológica con respecto a la legislación vigente en la hoy Ciudad de México, toda vez que al citar la legislación local en cualquiera de los ámbitos del derecho, aun se puede apreciar el término “Distrito Federal” ó el de “D. F.”; y solamente de manera especial y aislada el de “Ciudad de México”, al respecto y con un enfoque pragmático, resulta indispensable subsanar tales inconsistencias.

Tan de suma importancia es lo anterior, que en fecha 03 de febrero del año 2016, el pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por unanimidad de votos aprobó el Acuerdo General mediante el cual se cambia la denominación de Distrito Federal por el de Ciudad de México, por lo que se refiere a todos sus Acuerdos Generales y Normativas emitidas, de igual forma instruye a sus Órganos Jurisdiccionales con residencia en la Ciudad de México, para que sustituyan el nombre de Distrito Federal por el de Ciudad de México.

La relevancia de tal documento, resulta inconmensurable, toda vez que permite la armonización terminológica con la Carta Magna de la República Mexicana, esto tal como lo menciona el citado acuerdo, de conformidad a los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en atención al cumplimiento de sus funciones; así como el correcto y ágil despacho de las mismas.

En ese sentido es conspicua la coadyuvancia que debe existir entre el poder legislativo aun existente en la hoy Ciudad de México y el Poder Judicial, por lo que, la adecuación terminológica adoptada por el segundo, es importante sea apoyada en la medida de los alcances del primero.

Ahora si bien es cierto que esta adecuación de términos deberá realizarse de manera uniforme, para el caso en concreto se propone inicialmente reformar la actual Ley de Protección y Fomento al Empleo a efecto de que resulte congruente con el texto de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, hoy vigente en el país.

El caso en concreto que se propone en la presente iniciativa es el de la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal, con la firme intención de que en lo subsecuente y hasta que entre en vigor aquella que ha de sustituirla, se adecue en todas y cada una de sus partes donde se lea “Distrito Federal”, por el término “Ciudad de México”, exceptuando aquellas que remitan a otros cuerpos normativos, esto mientras no se realice la adecuación en los mismos.

Lo anterior se plasma del siguiente modo:

Como dice actualmente	***Como se propone debe decir***
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA	*ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL CIUDAD DE MEXICO, VII LEGISLATURA*

*LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA **EL DISTRITO FEDERAL.***	*LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA **CIUDAD DE MÉXICO**.*
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, FACULTADES Y OBLIGACIONES	*TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, FACULTADES Y OBLIGACIONES*
Capítulo I Disposiciones Generales	*Capítulo I Disposiciones Generales*
*Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el **Distrito Federal** y tiene por objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.*	*Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en **la Ciudad de México** y tiene por objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.*
Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en el Distrito Federal. (…)	*Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la Ciudad de México. (…)*
*Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas **del Distrito Federal**, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales **del Distrito Federal,** de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.*	*Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde al Jefe de Gobierno de **la Ciudad de México** por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas de la **Ciudad de México**, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la **Ciudad de México**, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.*
Artículo 4.- Para los efectos de lo	*Artículo 4.- Para los efectos de lo*

establecido en esta Ley, se entenderá por:	*establecido en esta Ley, se entenderá por:*
*I. Beneficiario: Todo ciudadano asalariado mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio **del Distrito Federal,** y cumpla con los requisitos previstos en esta ley, para acceder a los beneficios del Seguro de Desempleo.*	*I. Beneficiario: Todo ciudadano asalariado mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio de la **Ciudad de México**, y cumpla con los requisitos previstos en esta ley, para acceder a los beneficios del Seguro de Desempleo.*
*II. Consejo.- Al Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo **del DistritoFederal;***	*II. Consejo.- Al Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo de la **Ciudad de México**;*
*III. Delegaciones.- A los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales **del Distrito Federal**; (…)*	*III. Delegaciones.- A los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de **Ciudad de México**;*
*V. Jefe de Gobierno.- Al Jefe de Gobierno del **Distrito Federal;***	*V. Jefe de Gobierno.- Al Jefe de Gobierno de la **Ciudad de México**;*
*VI. Ley.- A la Ley de Protección y Fomento al Empleo para **el Distrito Federal;***	*VI. Ley.- A la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la **Ciudad de México**;*
*VII. Reglamento.- Al Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para **el Distrito Federal**;*	*VII. Reglamento.- Al Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para **el Distrito Federal;***
*VIII. Secretaría.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del **Distrito Federal;***	*VIII. Secretaría.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la **Ciudad de México**;*
IX. Secretaría de Desarrollo Económico.- A la Secretaría de	*IX. Secretaría de Desarrollo Económico.- A la Secretaría de*

*Desarrollo Económico del Gobierno del **Distrito Federal**;*	*Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México;*
X. Secretaría de Finanzas.- A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; y (…)	*X. Secretaría de Finanzas.- A la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la **Ciudad de México**; y (…)*
Capítulo II *De las Facultades y Obligaciones*	*Capítulo II* *De las Facultades y Obligaciones*
*Artículo 5.- El Jefe de Gobierno del **Distrito Federal**, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:*	*Artículo 5.- El Jefe de Gobierno de la **Ciudad de México,** por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:*
I. Programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México;	*I. Programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México;*
*II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el **Distrito Federal**;*	*II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en la **Ciudad de México**;*
*III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía **del Distrito Federal**; (…)*	*III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía de la **Ciudad de México;(…)***
*VI. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer al **Distrito Federal**, inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de empleos; (…)*	*VI. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer al **Ciudad de México**, inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de*

IX. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de: *a) Las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en el **Distrito Federal**; (…)*	*empleos; (…)* *IX. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de:* *a) Las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en la **Ciudad de México**; (…)*
*Artículo 6.- En el marco del diseño de los planes y programas de política de empleo y del análisis del funcionamiento del mercado de trabajo, el Jefe de Gobierno deberá evaluar las condiciones existentes para determinar, en su caso, las modificaciones pertinentes que procedan a efecto de estimular el empleo en el **Distrito Federal.***	*Artículo 6.- En el marco del diseño de los planes y programas de política de empleo y del análisis del funcionamiento del mercado de trabajo, el Jefe de Gobierno deberá evaluar las condiciones existentes para determinar, en su caso, las modificaciones pertinentes que procedan a efecto de estimular el empleo en la **Ciudad de México**.*
TÍTULO SEGUNDO DEL SEGURO DE DESEMPLEO Capítulo I Disposiciones Generales *Artículo 8.- El Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes del **Distrito Federal**, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.* *Capítulo II Del Seguro de Desempleo* *Artículo 10.- Los objetivos específicos del Seguro son:*	*TÍTULO SEGUNDO DEL SEGURO DE DESEMPLEO Capítulo I Disposiciones Generales* *Artículo 8.- El Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes de la **Ciudad de México**, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.* *Capítulo II Del Seguro de Desempleo* *Artículo 10.- Los objetivos específicos del*
I. Otorgar un derecho económico a	

los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley; *II. Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en el **Distrito Federal**, y* *III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por la Administración Pública del **Distrito Federal** en sus programas sociales.* *Artículo 11.- El derecho a los beneficios del Seguro es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:* *I. Sean mayores de 18 años;* *II. Residan en el **Distrito Federal**;* *(…)* *Artículo 13.- La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en la Gaceta Oficial del **Distrito Federal** y en su página de internet la lista de quienes, en su caso, accedan a dicho beneficio, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información*	*Seguro son:* *I. Otorgar un derecho económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley;* *II. Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en la **Ciudad de México,** y* *III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por la Administración Pública de la **Ciudad de México** en sus programas sociales.* *Artículo 11.- El derecho a los beneficios del Seguro es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:* *I. Sean mayores de 18 años;* *II. Residan en la **Ciudad de México**;* *Artículo 13.- La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en la Gaceta Oficial de la **Ciudad de México** y en su página de internet la lista de quienes, en su caso, accedan a dicho beneficio, salvaguardando las previsiones que en*

*del **Distrito Federal**.(…)* *Artículo 15.- La Secretaría suspenderá el derecho a la percepción del Seguro cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:* *I. Agotamiento del plazo de duración de la prestación;* *II. Rechazo injustificado de una oferta de empleo adecuada al perfil y aptitudes del beneficiario;* *III. Negativa a participar en los programas de empleo y capacitación, o en acciones de promoción, formación, y reconversión profesional, salvo causa justificada;* *IV. Cuando se esté cumpliendo condena que implique privación de la libertad;* *V. Realización de un trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a doce meses, o realización de un trabajo por cuenta propia, por tiempo igual o superior a veinticuatro meses;* *VI. Ser beneficiario de algún otro programa del Gobierno del **Distrito Federal** con ayuda económica;* *Artículo 16.- El Jefe de Gobierno, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del **Distrito Federal**, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al Seguro que se regula en la presente Ley, a favor de todas las personas desempleadas que cumplan los*	*estos casos plantea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de la **Ciudad de México**. (…)* *Artículo 15.- La Secretaría suspenderá el derecho a la percepción del Seguro cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:* *I. Agotamiento del plazo de duración de la prestación;* *II. Rechazo injustificado de una oferta de empleo adecuada al perfil y aptitudes del beneficiario;* *III. Negativa a participar en los programas de empleo y capacitación, o en acciones de promoción, formación, y reconversión profesional, salvo causa justificada;* *IV. Cuando se esté cumpliendo condena que implique privación de la libertad;* *V. Realización de un trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a doce meses, o realización de un trabajo por cuenta propia, por tiempo igual o superior a veinticuatro meses;* *VI. Ser beneficiario de algún otro programa del Gobierno de la **Ciudad de México** con ayuda económica;* *Artículo 16.- El Jefe de Gobierno, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de*

requisitos establecidos en la misma y los demás que señale la Secretaría para tal efecto. *TÍTULO TERCERO* *DEL FOMENTO AL EMPLEO* *Capítulo I* *De los Estímulos Fiscales* *Artículo 19.- El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Finanzas estimulará, apoyará, fomentará y promoverá acciones que eleven la productividad de las empresas, de tal manera que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar para los habitantes* ***del Distrito Federal****.* *Artículo 24.- Las empresas que contraten indefinidamente desempleados en situación de exclusión social, podrán acogerse a los estímulos fiscales previstos en este capítulo. La situación de exclusión social se acreditará por los servicios sociales competentes y quedará determinada por alguno de los siguientes casos:* *I. Perceptores de cualquier prestación menor al salario mínimo general vigente para el* ***Distrito Federal****;(…)* *Artículo 26.- El Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo de****l Distrito Federal,*** *es un órgano colegiado de consulta en materia de protección al*	*Egresos de la* ***Ciudad de México****, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al Seguro que se regula en la presente Ley, a favor de todas las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la misma y los demás que señale la Secretaría para tal efecto.* *TÍTULO TERCERO* *DEL FOMENTO AL EMPLEO* *Capítulo I* *De los Estímulos Fiscales* *Artículo 19.- El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Finanzas estimulará, apoyará, fomentará y promoverá acciones que eleven la productividad de las empresas, de tal manera que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar para los habitantes de la Ciudad de México.* *Artículo 24.- Las empresas que contraten indefinidamente desempleados en situación de exclusión social, podrán acogerse a los estímulos fiscales previstos en este capítulo. La situación de exclusión social se acreditará por los servicios sociales competentes y quedará determinada por alguno de los siguientes casos:* *I. Perceptores de cualquier prestación menor al salario mínimo general vigente para la* ***Ciudad de México;*** *(…)*

empleo para las instancias correspondientes, mismo que coordinará sus acciones con las demás dependencias encargadas de la protección y fomento al empleo.(…) *Artículo 28.- El Consejo se integra por:* *I. Un Presidente, que será el Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo;* *II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, y* *III. Vocales:* *a) El Secretario de Gobierno **del Distrito Federal;*** *b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del **Distrito Federal;*** *c) El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del **Distrito Federal; (…)***	*Artículo 26.- El Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo de la **Ciudad de México**, es un órgano colegiado de consulta en materia de protección al empleo para las instancias correspondientes, mismo que coordinará sus acciones con las demás dependencias encargadas de la protección y fomento al empleo.(…)* *Artículo 28.- El Consejo se integra por:* *I. Un Presidente, que será el Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo;* *II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, y* *III. Vocales:* *a) El Secretario de Gobierno de la **Ciudad de México;*** *b) El Secretario de Finanzas del Gobierno de la **Ciudad de México;*** *c) El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de la **Ciudad de México;(…)***

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- La integración del Consejo, a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, se deberá llevar a cabo dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO.- Una vez integrado el Consejo, él mismo deberá expedir los lineamientos y reglas para su operación.

QUINTO.- Para una exacta observancia y aplicación de esta Ley, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México expedirá el Reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO.- Sólo podrán ser beneficiarios del Seguro, aquellas personas que cumplan los requisitos estipulados en la presente Ley y demás disposiciones aplicables y que hayan perdido su empleo a partir del 1º de enero de 2006 por causas ajenas a su voluntad

Es de suma importancia resaltar, que si bien el decreto de reforma política de la Ciudad de México en su transitorio **SEGUNDO** indica:

> … "**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan."…

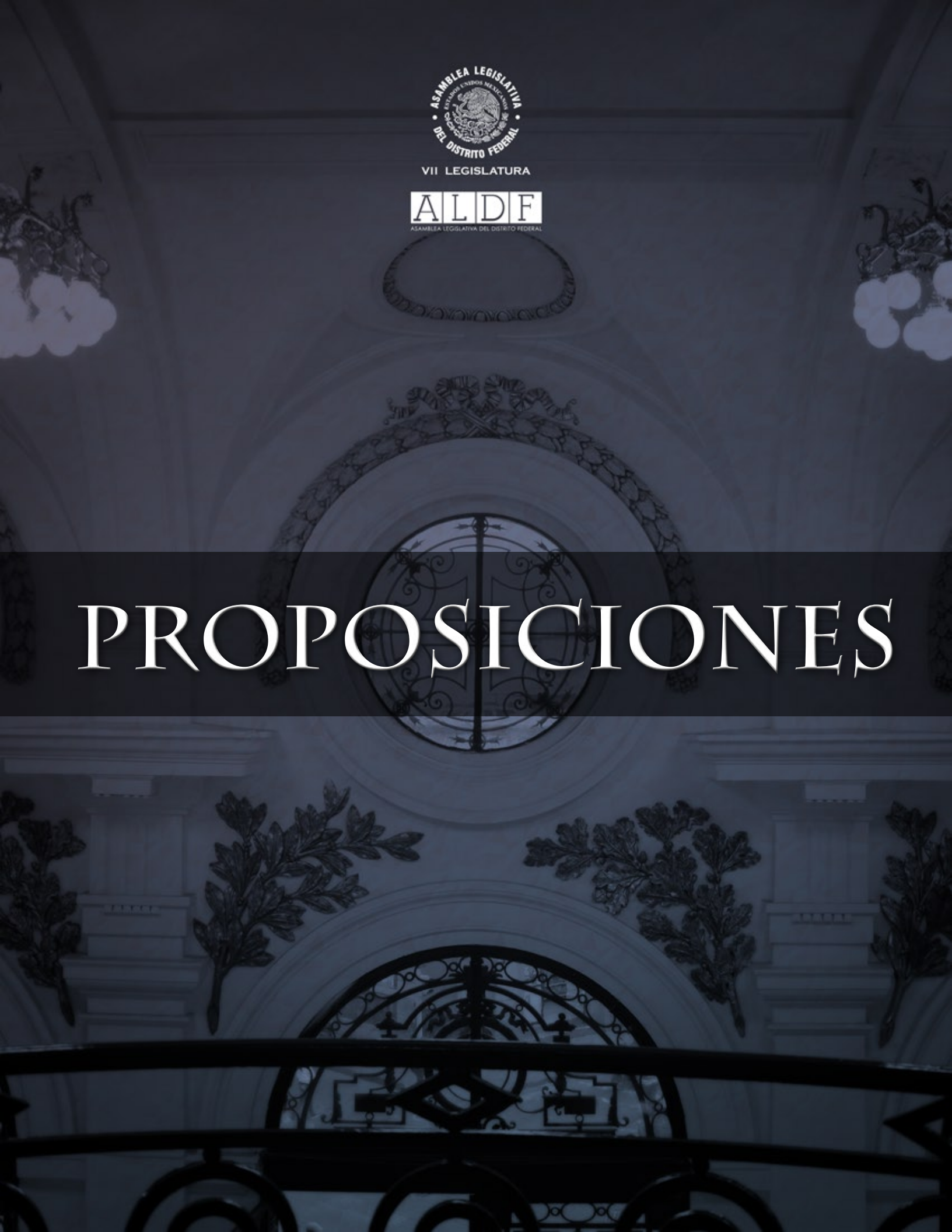
La presente Iniciativa no pretende sustituir el ordenamiento legal vigente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sino por el contrario y en un afán de coadyuvar en el mejor despacho de la aplicación de la norma referida, se busca su adecuación gramática, morfológica y de sintaxis apropiada, máxime con la premisa del **TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO**, en el cual indica que toda referencia al Distrito Federal se entenderá como a la Ciudad de México, con lo cual se pretende cumplir a cabalidad de hecho y de derecho con la citada disposición, sin alterar los efectos legales, derechos y obligaciones que emanan de la ley sobre la que versa la iniciativa de cuenta .

RESPETUOSAMENTE

“2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

Dado en el Recinto Legislativo a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis


ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PROPOSICIONES

VII LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Ciudad de México a 19 de Abril de 2016

ALDF/VIIL/LACHG/019/16

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO
Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respetuosamente le solicito su intervención ante la Presidencia de la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno**,** una proposición con punto de acuerdo fundamentada en el artículo 133 del Reglamento antes citado, en el que **se solicita al Ing. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil, emita opinión técnica sobre la viabilidad para la construcción de 2 estacionamientos subterráneos en el centro comercial *"Gran Terraza Coapa"*, que se ubicará en Calzada Acoxpa No. 610, Delegación Tlalpan.**

Adjunto al presente texto íntegro de la proposición en forma impresa y en archivo electrónico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

LACHG*fjh

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVADEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción XXI, 13 fracciones I, II, VI y VII, 17 fracción IV y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía, como ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que **se solicita al Ing. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil, emita opinión técnica sobre la viabilidad para la construcción de 2 estacionamientos subterráneos en el centro comercial *"Gran Terraza Coapa"*, que se ubicará en Calzada Acoxpa No. 610, Delegación Tlalpan**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- En diversos medios de comunicación se anunció que GIGANTE GRUPO INMOBILIARIO, iniciará la construcción del centro comercial Gran Terraza Coapa AAA, ubicado en el predio localizado en Calzada Acoxpa No. 610, entre Av. Canal

de Miramontes y Av. Prolongación División del Norte, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan.

II.- En la página oficial de Gigante Grupo Inmobiliario, se informa que el centro comercial Gran Terraza Coapa AAA, se hará en un terreno que cuenta con una superficie de 62,529 m2 y se construirán en un total de 176,116m2 en 2 niveles, se pretende instalar dos tiendas anclas como son Palacio de Hierro y Soriana, espacio para Sanborns, Toks, Office Depot, cines, área de comida rápida, gimnasio, etc.

III.- En dicho centro comercial, se pretenden construir 2 estacionamientos subterráneos, con capacidad de 2,982 cajones para automóviles, actualmente en ese predio los cajones de estacionamiento están a nivel del piso.

IV.- Toda esta información fue confirmada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional de Tlalpan en una reunión de trabajo lograda a base de la presión que ejercieron los "vecinos coapenses", enfatizando que no se trata de una nueva construcción, sino que es una "remodelación".

V.- Los "vecinos coapenses" en diversas reuniones públicas han manifestado su inconformidad por la remodelación y ampliación del centro comercial Gran Terraza Coapa AAA, ya que generará problemas de tráfico, escases de agua, inseguridad, basura, afectación a las redes de gas, drenaje y luz, así como afectación al medio ambiente, contaminación auditiva y del aire.

Pero la mayor preocupación de los vecinos de Coapa es el hundimiento de las unidades habitacionales y casas que están alrededor del centro comercial y ante la nula respuesta de la Jefatura Delegacional de Tlalpan, así como del Gobierno de la Ciudad de México, para desahogar esta gran inquietud de los Coapenses, es que someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION:

Único.- Se solicita al Ing. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil, que en un plazo de 30 días hábiles, emita opinión técnica sobre la viabilidad para la construcción de 2 estacionamientos subterráneos en el centro comercial *"Gran Terraza Coapa"*, que se ubicará en Calzada Acoxpa No. 610, Delegación Tlalpan, debiendo determinar la posible afectación estructural y por hundimiento de las casas y unidades habitacionales que rodean el centro comercial.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal, a los 21 días abril de 2016

México D. F., 26 de abril del 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE APRUEBE LA SOLICITUD HECHA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD, PARA CONTAR CON EL RECURSO COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y CAUDAL ADICIONAL PLANIFICADAS EN EL 2016, DE TAL MANERA QUE SE ESTE EN POSIBILIDAD DE INCREMENTAR EN EL CORTO PLAZO EL SUMINSTRO DE AGUA A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.** Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde finales de enero, todo febrero y marzo del presente año, se ha estado viviendo una grave crisis de abastecimiento de agua en Iztapalapa, misma que ante la lenta respuesta por parte de las autoridades locales y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), provocó una enorme molestia entre la población. Durante varios días de febrero, en las calles de Iztapalapa los vecinos se manifestaron solicitando una pronta solución a esta escasez, solicitudes que no tuvieron ninguna respuesta positiva.

SEGUNDO.- El pasado día 30 de marzo, las y los vecinos de más de 28 colonias se movilizaron a las oficinas del SACM en el centro de la Ciudad, logrando que el Director de SACM se comprometiera a recibir una comisión para el día 5 de abril. Ese martes 5 de abril, en dicha reunión, se entregó tanto al Director del SACM, Ramón Aguirre, como al subsecretario de Gobierno, Juan José García Ochoa, un documento con las peticiones y propuestas que se le hicieron al SACM y al Gobierno de la Ciudad.

Entre otros, cuatro fueron los planteamientos principales que se hicieron en esa ocasión, a saber:

1) Que el SACM presentara un Plan de Acción de Emergencia para resolver al corto plazo el problema del desabasto de agua en las diferentes colonias de la delegación Iztapalapa
2) Que la Secretaria de Gobierno de la Ciudad, la que promueva y coordine un operativo especial de la Contraloría General de la Ciudad de México, para supervisar una distribución imparcial y equitativa de las pipas que distribuye la Delegación Iztapalapa.
3) el SACM elabore una propuesta técnica, para que por medio del manejo de válvulas se logre redireccionar el suministro de agua a zonas que tradicionalmente carecen del líquido en la Ciudad de México; de tal manera que al corto plazo se realice una distribución equitativa del agua en la Ciudad de México
4) Que el SACM, acceda a que en coordinación con los diputados de Iztapalapa de la ALDF, de todas los grupos parlamentarios, se trabajen dos asuntos relativos al financiamiento necesario para el SACM:

    a) Conjuntamente se elabore una propuesta y se solicite a la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad, que las economías generadas en el 2016 se destinen a mejorar el abasto equitativo del agua en la Ciudad.

    b) Conjuntamente se elabore una propuesta presupuestal para el año 2017, para que se consideren recursos suficientes para invertir en mejoras en la infraestructura de la red hidráulica de la ciudad,

avanzar en la sectorización del sistema de aguas de la ciudad, así como en el mantenimiento de todo el sistema de abasto de agua potable en la Ciudad, y el impulso de iniciativas para un manejo sustentable del agua, entre otros aspectos.

TERCERO.- El pasado lunes 18 de abril, a convocatoria de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa se convocó a una primera reunión de trabajo entre los diputados de la misma, y el Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con la finalidad de iniciar la búsqueda conjunta de soluciones al problema del desabasto de agua en la Ciudad, específicamente en Iztapalapa.

CUARTO.- El pasado miércoles 20 de abril se realizó la segunda mesa de trabajo entre vecinos de Iztapalapa, el director del SACM y la Secretaria de Gobierno, estando presentes el Director Ramón Aguirre y la Secretaria Patricia Mercado.

Tanto en esta como en la reunión anterior, el Director del SACM, presentó una serie de propuestas concretas a corto y mediano plazo, así como su plan de acción a largo plazo, lo cual incluía la petición de asignar recursos en el Presupuesto 2017 dirigidos - entre otros aspectos - a abatir la grave fuga de aguas en la red de distribución de la Ciudad de México.

Específicamente con respecto a su plan de corto plazo, explicó la ejecución de 21 acciones urgentes contempladas ya en el Presupuesto de Egresos del año 2016. Entre las que se contemplan obras en agua potable tales como; construcción de una planta potabilizadora, limpieza y mejoramiento del Tanque La Caldera, rehabilitación de plantas de bombeo y plantas potabilizadoras, reposición de 8 diferentes pozos, etc. Todo ello con un monto de 245.30 millones de pesos.

El Director del SACM, explicó también que existen otras cuatro acciones necesarias para complementar el plan, y que no se encuentran contempladas en Presupuesto 2016. Estas obras comprenden:

1. Terminación y equipamiento Pozos 3 y 4 Ramal Tláhuac

2. Intercambio de Agua con Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)
3. Perforación de 3 pozos para inyectar al Ramal Tláhuac.
4. Rebombeo las Peñas

Con un monto total de 249.5 millones de pesos.

El Director nos hizo saber que en días pasados el Sistema de Aguas ya había hecho una petición a la Secretaria de Finanzas para que se les otorgue este recurso adicional y se puedan realizar estas cuatro acciones complementarias al plan de corto plazo para mejorar el suministro de agua a la Delegación Iztapalapa.

QUINTO.- Es decir, que en este caso, en conjunto, con la realización de las obras ya autorizadas en el Presupuesto 2016, y las que se realizarían en caso de recibir el recurso adicional solicitado a la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad, se podrían suministrar a la Delegación Iztapalapa 465 litros por segundo adicionales, para beneficiar directamente a 320,000 habitantes aproximadamente.

En el mejor ánimo de sumar y participar en las soluciones necesarias, de fondo y a largo plazo, tenemos el deber de coadyuvar para que el Derecho Humano al agua sea una realidad cotidiana para todos quienes vivimos en la Ciudad de México, particularmente para los iztapalapenses, y con el compromiso que como Legisladores hemos hecho en diferentes momentos con respecto a apoyar al Sistema de Aguas para que pueda contar con los recursos necesarios que le permitan realizar de la mejor manera su mandato institucional.

Por todo lo cual, enumero los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo sexto, se establece como derecho fundamental el que todas las ciudadanas y todos los ciudadanos tengan acceso a la disposición de manera asequible y aceptable del agua para el consumo

personal, a través de políticas que permitan la implementación de programas y garantice la participación de la ciudadanía.

Artículo 4. …

> *Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizara este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

Entendiendo estos recursos, como clave fundamental para el desarrollo de una población y calidad de vida, que trasciende en sus actividades sociales, económicas así como en su entorno ambiental.

2.- Que en la Ley General de Aguas del Distrito Federal, en su Artículo 5º se establece que:

> *Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.*

3.- Que en la misma Ley se establece en el Artículo 7º que:

> *El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como*

el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

4.- Que en el Artículo 13 inciso II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del DF se encuentra definida su atribución relativa a hacer peticiones y recomendaciones a la Administración Pública Local para satisfacer necesidades e intereses de los habitantes del DF.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

1. Se solicita respetuosamente **a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE APRUEBE LA SOLICITUD HECHA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD, PARA CONTAR CON EL RECURSO COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y CAUDAL ADICIONAL PLANIFICADAS EN EL 2016, DE TAL MANERA QUE SE ESTE EN POSIBILIDAD DE INCREMENTAR EN EL CORTO PLAZO EL SUMINSTRO DE AGUA A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Diputada Ana María Rodríguez Ruiz

México, Ciudad de México, a 26 de abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno como de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE SUSPENDA LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN EL ESPACIO RECREATIVO UBICADO ENTRE LAS CALLES DE NIZA Y AVENIDA CHAPULTEPEC, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, HASTA EN TANTO NO SE REMITA A ÉSTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO RESPECTO AL PROYECTO EN CITA, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Como resultado de los diversos recorridos llevados a cabo en la Colonia Juárez, los vecinos externaron su inconformidad y preocupación por la obra que se pretende realizar en las instalaciones de un espacio recreativo y deportivo, el cual se ubica entre la Calle de Niza y Avenida Chapultepec, esto es junto a la glorieta de los Insurgentes, toda vez que, no se tiene la certeza de lo que se construirá y ya existe material de construcción en dicho predio, por lo que, los vecinos de la citada colonia, exigen su derecho a que se les brinde la adecuada información y se transparente el proyecto a realizarse, así como a que éste sea consultado por los propios habitantes de la Colonia Juárez, lo anterior a efecto de que decidan sobre el destino de este espacio público, ya que de llevarse a cabo la construcción señalada, se verían directamente afectados o en su caso beneficiados, atendiendo a que no se garantiza el debido procedimiento que establecen los distintos ordenamientos jurídicos aplicables; toda vez que, su opinión es de mera importancia; lo anterior tiene sustento al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los firmantes Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno, la proposición con punto de acuerdo al rubro citado para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO.- El esparcimiento es el conjunto de actividades con las que se llena el tiempo libre; derecho que se menciona en el artículo 24 de la Declaración Universal de

los Derechos Humanos, el cual establece que toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. Es aquel que toda persona posee en un Estado democrático para dedicarse de manera voluntaria A descansar, divertirse, desarrollar su formación o a participar en la vida social de su comunidad; y uno de los aspectos del esparcimiento es la diversión como compensatoria de las rutinas, la actitud liberadora y lúdica.

La Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 31, fracción 1 establece que los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes, derecho que en el caso en concreto se ven vulnerados, toda vez que, con el material y desperdicio que se encuentra en las instalaciones de este espacio deportivo y recreativo, las personas que acuden y en especial los niños, pueden sufrir algún tipo de accidente, aunado a que las Autoridades deben de tener en condiciones dignas los bienes de carácter público.

TERCERO.- En el mismo contexto, la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 19, que toda persona tiene el derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el de investigar y recibir información y opiniones.

Asimismo, el diverso 21 de dicho ordenamiento internacional, señala que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, así como el acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas; por lo que, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.

De igual forma, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo VIII, señala que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente ya sea por motivo de interés general o particular, así como de obtener pronta respuesta y resolución.

Por lo anterior, la participación ciudadana se relaciona estrechamente con la democracia participativa y directa, por lo que debe contemplar los mecanismos necesarios para que la población tenga acceso a las decisiones, formulación y seguimiento de las políticas públicas de manera autónoma e independiente, sin necesidad de formar parte de la estructura de Gobierno o Partido Político.

El derecho al acceso a la información se haya regulado en múltiples ordenamientos constitucionales; como ejemplo baste citar el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Ecuador, que obliga al Estado a garantizar el derecho a acceder a fuentes de información; en la misma tesitura, la Constitución Política de la República Federativa de Brasil, contempla, en el artículo 5, punto 14, la obligación del Estado de garantizar a todos el acceso a la información; así como que todos tienen el derecho a recibir de los órganos públicos informaciones de su interés particular, o de interés colectivo o general, que serán facilitados.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos del Distrito Federal a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con nuestra carta magna, así como con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Siguiendo con el estudio del artículo 1 del máximo ordenamiento mexicano, se tiene que las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Ahora bien, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto al mismo; en consecuencia, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

El artículo 8 de nuestra Carta Magna señala que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Por lo anterior, se debe tomar en cuenta la solicitud de los vecinos de la colonia Juárez, de apoyar la consulta ciudadana y como consecuencia la suspensión de la obra que se lleva a cabo en el espacio público destinado para el deporte y recreación, hasta en tanto no se remita in informe detallado referente a la obra en cita, así como una vez conocido el proyecto, se someta a consulta ciudadana, a efecto de que sean los vecinos de las Colonias Juárez y Roma Norte de la Delegación Cuauhtémoc, quienes determinen si autorizan o no dicha construcción, toda vez y como se señaló en el único antecedente, son ellos los principales beneficiados o perjudicados; lo anterior, toda vez que viola el debido procedimiento respecto a las formalidades del Desarrollo Urbano contemplado en las Leyes de la materia.

Por su parte el artículo 26 apartado A de nuestra Carta Magna, señala que se facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Asimismo, en el diverso 35 en su fracción VIII de dicho ordenamiento, se encuentran regulados los derechos de los ciudadanos, entre los cuales podemos encontrar el derecho a votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional; por lo que se debe tomar en cuenta la participación ciudadana respecto a la consulta referente al proyecto que se pretende llevar a cabo en el multicitado espacio deportivo y recreativo.

CUARTO.- Ahora bien, Ley Federal de Consulta Popular, reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de nuestra Carta Magna, establece en su diverso 2 que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley en análisis señala que la consulta popular es el mecanismo de participación, por el cual los ciudadanos ejercen su derecho a expresar su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

Es de resaltar que los vecinos de las colonias Juárez y Roma Norte, están dentro del marco legal y en pleno uso de su derecho a demandar a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, se realice la consulta ciudadana referente a la construcción materia de la presente proposición con punto de acuerdo, así como que se suspenda todo acto que afecte el patrimonio de los habitantes de la Ciudad de México, hasta en tanto no se

les informe de manera pormenorizada, en qué consiste dicho proyecto, toda vez que no cumple con el debido procedimiento que marca la Ley de la materia.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo primero, establece que es reglamentaria del artículo sexto constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, es de observancia general en toda la República; cuya finalidad es la de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los poderes de la unión.

QUINTO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo primero menciona que dicha ley contempla los principios y bases establecidos en el diverso 6 constitucional en materia de transparencia y rendición de cuentas; que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; asimismo, el artículo 2 de la ley en cita, menciona que todos aquellos entes que ejerzan el gasto público atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos, en ese mismo sentido, el artículo tercero establece que toda información generada es un bien del dominio público.

Ahora bien, la actual Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 2 fracción III, establece que se debe alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado; por lo que se debe tomar en cuenta en todo momento la opinión de los ciudadanos de la Ciudad de México.

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el artículo 2, regula la participación ciudadana como un derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno; por lo tanto, la participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

Ahora, los vecinos de las Colonias Juárez y Roma Norte, están en todo el derecho de solicitar a las Autoridades de la Ciudad de México, se les brinde la información suficiente respecto del proyecto que se pretende llevar a cabo, así como la consulta ciudadana, toda vez que la misma Ley de Participación Ciudadana del distrito Federal, en su artículo 4 establece ese derecho como instrumento mediante el cual, los habitantes de la Ciudad de México decidirán sobre el desarrollo de esta Ciudad.

Por lo anterior, la Ley en estudio en el artículo 47 define a la consulta ciudadana como el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las Asambleas Ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del Pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México.

La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, en su artículo 12 establece que se promoverá la participación organizada, consciente y responsable de la ciudadanía y grupos sociales que contribuyan a la solución de problemas de interés general y coadyuven con las autoridades en el proceso de planeación del desarrollo.

Asimismo, la Ley en análisis en su artículo 58, señala que la participación social y ciudadana se llevará a cabo a través de la consulta pública, del control y evaluación y de la concertación e inducción; por lo que, la administración pública local realizará consultas sobre diversos aspectos de la planeación, con el fin de recabar las propuestas de la ciudadanía e incorporar las que sean procedentes.

La Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Abierta, es un marco jurídico regulatorio que tiene por objeto mejorar la disponibilidad de información, fortalecer la participación cívica y la rendición de cuentas sobre las actividades del gobierno de la Ciudad de México, en su artículo 5 menciona los principios generales para lo previsto; entre los cuales para el presente punto se considera el Principio de Transparencia Proactiva, el cual tiene por objeto garantizar que las acciones, los procesos, las decisiones y los responsables de las decisiones de gobierno sean información pública, puesta a disposición de la población, de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permiten su uso, reutilización y redistribución, para cualquier fin legal.

SEXTO.- Cabe señalar, que el espacio recreativo materia de la presente proposición con punto de acuerdo, recibió una inversión aproximada en 14 años, de $25’000,000.00 (veinticinco millones de pesos), los cuales fueron aportados por el Gobierno de la Ciudad de México, la empresa privada “Femsa Coca Cola”, así como del Fideicomiso de Parquímetros, a efecto de que se convirtiera en un área de esparcimiento, diversión y promoción del deporte; por lo que la última inversión que se hizo a éste predio, fue en el año 2002, en donde se instaló foami en el piso, así como los múltiples juegos infantiles, mismos que corren el riesgo de desaparecer con la obra que se lleva a cabo en dicho espacio; por lo que se advierte que resulta ser un área necesaria para los vecinos de las Colonias Juárez y Roma Norte.

Por lo señalado en los considerandos que anteceden, se concluye que la consulta y participación ciudadana de los habitantes de la Ciudad de México y en el caso en concreto de los vecinos de las Colonia Juárez y Roma Norte, es un derecho fundamental, el cual debe ser respetado y protegido por quienes la Ley faculta para ello, toda vez que es un proyecto de carácter general y de interés público, en el que se debe aplicar en su más estricto sentido la consulta ciudadana, ya que en dicho proyecto se ven afectados los vecinos de las citadas colonias, por lo que a solicitud de los interesados, a través de este medio solicito respetuosamente se actúe conforme a derecho, salvaguardando en todo momento los Derechos Humanos de que gozan.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDA DE MÉXICO, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SUSPENDA LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN EL ESPACIO RECREATIVO UBICADO ENTRE LAS CALLES DE NIZA Y AVENIDA CHAPULTEPEC, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, HASTA EN TANTO NO SE REMITA A ÉSTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO RESPECTO A DICHO PROYECTO EN CITA Y EN CONSECUENCIA SE RESTITUYA ESE ESPACIO COMUNITARIO O SE REPARE EL DAÑO CAUSADO A LA COMUNIDAD, AL ERARIO Y AL FIDEICOMISO DE PARQUÍMETROS DE LA COLONIA JUÁREZ.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	**Dip. Jesús Briones Monzón**
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero	**Dip. Diana Juana Ángeles Valencia**
Dip. Beatriz Rojas Martínez	**Dip. Paulo César Martínez López**
Dip. Néstor Núñez López	**Dip. Luciano Tlacomulco Oliva**
Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	**Dip. Ana María Rodríguez Ruíz**

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Ivone Morales Miranda

Dip. Dario Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

México, D.F., a 26 de Abril de 2016.

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno la resolución de la siguiente:

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES DESTINADAS A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, Y A QUE IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA QUE ESTAS

DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PLANIFICARON CONJUTAMENTE CON LA FUNDACIÓN BLOOMBERG; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

UNO.- El pasado 11 de marzo de 2016, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió un pronunciamiento en su sitio web[1], en el que manifiesta su inquietud por personas que viven en situación de calle en la Ciudad Capital. Externó la necesidad de concretar soluciones de mediano a largo plazo, las cuales deberían de ser globales e institucionales para las poblaciones callejeras de la Ciudad de México.

Más adelante, afirmó este organismo público, se han emitido seis Recomendaciones en la materia, en el periodo 1995-2015.

Asimismo, esta institución defensora de los derechos humanos, aseguró que era primordial la instauración perentoria de una serie de medidas, reforzar los mecanismos de coordinación entre las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México, proveer de servicios médicos de calidad, accesibles y aceptables a esta población, garantizar que las personas usuarias de drogas que viven y sobreviven en la calle puedan acceder a un tratamiento de rehabilitación, capacitar para el autoempleo, desarrollar políticas que contribuyan a fomentar de manera libre la inserción en el mercado laboral, ofrecer alternativas dignas de alojamiento y vivienda.

Igualmente, invitó a las autoridades de la Ciudad de México a emprender una campaña permanente de sensibilización, coordinada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la

[1] Véase: http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2016/03/pronunciamiento-de-la-cdhdf-sobre-la-situacion-de-las-personas-que-viven-y-sobreviven-en-las-calles-de-la-ciudad-de-mexico/

Discriminación (COPRED) en colaboración con otras autoridades de la Ciudad, el cual estará direccionado a sociedad y a las autoridades.

De manera enfática, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, señaló su rechazo a cualquier acción de limpieza social, a toda práctica en contra de personas a quienes se considera “desechables”, lo cual se manifiesta en el acoso, la intimidación, las amenazas e incluso el homicidio de personas que viven en calle.

DOS.- El pasado 11 de marzo del presente, la versión electrónica de Noticias MVS publicó una nota[2] en la que se consignaba el fallecimiento de una persona en situación de calle en los alrededores de Metro La Raza en la Ciudad de México, porque presuntamente, paramédicos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, ERUM, se negaron al traslado del joven de 23 años en malas condiciones de salud pese a que la llamada de emergencia la emitió un uniformado. La persona, identificada como Iván Jiménez, le fue denegado el servicio por parte de los paramédicos, quienes le delegaron la atención a cuerpos de seguridad social, que cuando se presentaron en la madrugada, el muchacho ya había fenecido.

Debido a lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, demandó a las autoridades la aplicación de medidas urgentes para atender a unas 5 mil personas que habitan en las calles en 225 puntos de la capital del país.

La presidenta de esta Comisión, Perla Gómez Gallardo, rechazó toda acción de limpieza social. Ésta advirtió que hay un rezago en la atención a las poblaciones callejeras en el Distrito Federal. Aseveró, además, que la Comisión de Derechos

[2] Véase: http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/urge-cdhdf-atencion-a-poblaciones-callejeras-138

Humanos del Distrito Federal ya procesa 47 quejas, a la cual se sumó apenas la que se inició de oficio por el fallecimiento del mencionado Iván Jiménez.

TRES.- El pasado jueves 24 de marzo del presente, en la versión electrónica del diario "La Jornada", se publicó una nota en la que se confirmaba que, en menos de una semana, habían ocurrido dos incendios en zonas donde pernoctan poblaciones en situación de calle de la Ciudad de México. El primero ocurrió el jueves 16 en el bajo puente de La Raza, del Circuito Bicentenario, dirección a calzada Vallejo, donde había un grupo de personas sin casa integrado por decenas de menores y sus familias, que tenían más de 20 años en el espacio público. El segundo sucedió el domingo 20 en la curva de Puerto Rico, entrada a la Terminal de Autobuses del Sur Taxqueña. Este grupo tenía cerca de 10 años en la zona y ya había sido blanco de varios desalojos violentos y reubicaciones por las autoridades de la delegación Coyoacán.

Asociaciones civiles en defensa de los Derechos Humanos (la Red por los Derechos de la Infancia en México -Redim-, Commenta, diálogo de saberes, Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Social y El Caracol A. C.) expresaron su temor de que tales actos hayan sido deliberados, toda vez que en múltiples oportunidades vecinos y autoridades han externado su rechazo a la presencia de estas personas. Declararon que les generó suspicacia el hecho de que los incendios hubiesen ocurrido en períodos muy cortos. Asimismo, exhortaron a las autoridades a emprender una exhaustiva investigación para descartar que tales hechos hayan sido intencionales, solicitando se someta a análisis los videos de las cámaras de videovigilancia de las zonas en que se suscitaron los siniestros.

Por último, los defensores de Derechos Humanos recomendaron a las autoridades del gobierno de la Ciudad de México que, para evitar que estos hechos se propalen, era

preciso efectuar acciones preventivas con otros grupos en situación de calle para salvaguardar su derecho a la vida, integridad y respeto a su patrimonio.

CUATRO.- El portal electrónico de noticias de *El Universal*[3], dio cuenta, el pasado 4 de abril, de las pésimas condiciones en las que subsisten personas en condición de calle, poniendo como ejemplo a indigentes de los alrededores de las estaciones del metro Tasqueña e Hidalgo, en la Ciudad de México; por lo que, en el caso del primero de los mencionados, se constató sus deplorables circunstancias de existencia, rodeados de cúmulos de desperdicios, como vasos, botellas, bolsas de plástico, pedazos de cartón, platos de unicel, etc. Inclusive, hacen sus necesidades en la banqueta.

En el segundo caso, quienes se han asentado en las inmediaciones de la estación Hidalgo, constituyen un grupo de alrededor de 15 sujetos, que viven en la calle Artículo 123, a una cuadra de la estación del citado metro. Las condiciones de vida no varían de los primeros; viven sumidos en la inmundicia y la degradación, en medio de la basura, y, como los otros, defecan y, aun, tienen relaciones sexuales en la calle; lo anterior tiene sustento y fundamento al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su resolución.

[3] Véase: http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2016/04/4/crece-indigencia-en-metro-tasquena

SEGUNDO.- Los ordenamientos constitucionales de otros países, contemplan en su articulado el Derecho Humano a tener una vivienda digna y decorosa. Para efectos prácticos, se invocan tres constituciones que señalan, explícitamente, este derecho.

La Constitución de la República del Ecuador estipula, en su artículo 30, que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. Por su parte, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia estatuye, en su artículo 19 fracciones I y II, que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria y que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad, dándole preferencia a familias de escasos recursos y a grupos menos favorecidos; a su vez, el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dispone que toda persona tiene el derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias, cuya satisfacción progresiva de este derecho será una obligación compartida entre las y los ciudadanos y el Estado en todos sus ámbitos. En consonancia con la Constitución boliviana, la venezolana ha optado, también, por otorgarles prioridad a las familias de escasos recursos, para que puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción y adquisición de viviendas.

TERCERO.- México ha suscrito y ratificado trascendentes instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece, en el artículo 16, que todo niño, sea cual fuere su filiación, tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, y que tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres. Es importante indicar que, atendiendo al principio del bien superior de la niñez, ésta debe de dotársele de una protección más amplia a sus derechos, siendo el Estado el que debe de garantizárselos. De entre las personas que viven en la calle, existe una copiosa cantidad de infantes.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 9, consagra que los Estados Parte en éste reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

En el artículo 10 se estipula que los Estados Partes en el mismo, reconocen a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, concediéndosele la más amplia protección y asistencia posibles, así como la adopción de medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

A su vez, el artículo 11 señala que los Estados Parte del Pacto, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyéndose la vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

CUARTO.- En razón a lo citado en los considerandos que anteceden, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados

Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Para apuntalar lo plasmado en el artículo 1 constitucional, existe una jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Décima Época, del 3 de octubre de 2012 número de registro 2 002 000.[4] A continuación, se transcribe íntegramente:

> De conformidad con el texto vigente del artículo 1o. constitucional, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en materia de derechos fundamentales, el ordenamiento jurídico mexicano tiene dos fuentes primigenias: a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, b) todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Consecuentemente, las normas provenientes de ambas fuentes, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación. Ahora bien, en el supuesto de que un mismo derecho fundamental esté reconocido en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución y los tratados internacionales, la elección de la

[4] Puede checarse ésta y más jurisprudencias en la materia en la versión electrónica del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. El número de registro de esta jurisprudencia es: 2002000.

> norma que será aplicable -en materia de derechos humanos-, atenderá a criterios que favorezcan al individuo o lo que se ha denominado principio pro persona, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. constitucional. Según dicho criterio interpretativo, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción. En esta lógica, el catálogo de derechos fundamentales no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Como resulta indiscutible, en esta jurisprudencia, los ministros de la Primera Sala establecieron que el criterio de interpretación y aplicación de las normas en materia de Derechos Humanos será el principio pro persona, el cual favorece al individuo la protección más amplia.

En sintonía con lo precedente, el artículo 4 párrafo séptimo de la Norma Suprema, consigna que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Más adelante, el párrafo noveno del mismo artículo, manifiesta que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El artículo 7º de nuestro Código Político, establece que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los colectivos en defensa de los Derechos Humanos mencionados en el antecedente TRES, expresaron su preocupación por el hecho de que, posiblemente, esos acontecimientos deleznables pudieron haber sido provocados de manera intencional.

QUINTO.- Pese a que es un ordenamiento jurídico de carácter federal, es innegable invocarlo.

El artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, dispone que constituye discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

El artículo 4 de la Ley en comento, expresa la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1 constitucional y el diverso 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

El artículo 9 de la misma Ley, contempla los presupuestos constitutivos de discriminación, toda vez que la fracción VI, señala la negación de prestar un servicio de atención médico; la fracción XIX, el obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez; la fracción XXI, el limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados; y la fracción XXVII, el incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión.

Por su parte, la Ley de Asistencia Social del Distrito Federal indica, en el artículo 4, párrafo segundo, fracción I, inciso f), y en la fracción IX, que los niños en situación de calle y los indigentes tienen preferencia a la asistencia social que brinde el Estado.

Ahora bien, la Ley de Vivienda del Distrito Federal, en su artículo 3, expone que sus disposiciones se deberán aplicar bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

El artículo 6 fracción I de la Ley en análisis, manifiesta sus fines a cumplir y sus lineamientos, como la promoción de oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

SEXTO.- La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal consigna, en su artículo 2 que es obligación de las autoridades del Distrito Federal, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas los individuos gocen, sin discriminación alguna, de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes, y en los derechos fundamentales del ser humano.

Se obligan a impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan su pleno desarrollo. Asimismo, impulsarán y fortalecerán

acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación.

El artículo 3 de la Ley invocada, ofrece los objetivos de la misma, como participar en la creación de las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, coadyuvar en la eliminación de las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas discriminatorias, etc.

El precepto 5 de la Ley citada, contempla la prohibición de cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los Derechos Humanos de las personas, grupos y/o comunidades.

El diverso 6 consagra lo que esta Ley considera como conductas discriminatorias, siendo la fracción VII la de negar, limitar, obstaculizar o condicionar los servicios de salud. Como lo describe el antecedente DOS, un joven pereció por no recibir la atención médica que le fue denegada.

Continuando el análisis de artículo arriba plasmado, la fracción XXII, habla que el limitar la vivienda y los servicios de atención médica adecuados, así como otros aspectos que no se vinculan con el particular; por su parte, la XXIX incluye el incitar a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo, burla, difamación, ofensa o injuria en contra de cualquier persona, grupo o comunidad. Como se apuntó en el antecedente TRES, agrupaciones en defensa de los Derechos Humanos exteriorizaron su temor a que haya una persecución e instigación al odio por parte de individuos hacia estos grupos vulnerables.

El artículo 30 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, es dedicado exclusivamente a las poblaciones callejeras; por lo que se cree pertinente citarlo en su integridad:

> **Artículo 30.** Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas de promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras:
>
> **I.** Crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus derechos en el Distrito Federal;
>
> **II.** Evaluar de manera permanente desde un enfoque de derechos humanos los planes y programas que se llevan a cabo en el Distrito Federal que incluyan procesos de consulta a estas poblaciones;
>
> **III.** Diseñar, implementar y evaluar un mecanismo eficiente de canalización institucional, para que todas las dependencias públicas que tienen a su cargo la atención de las poblaciones callejeras, garanticen un seguimiento efectivo en todos los procesos en los cuales interviene más de una dependencia;
>
> **IV.** Identificar las prácticas discriminatorias y evitar los retiros forzados de las vías públicas que violenten los derechos humanos de las poblaciones callejeras;
>
> **V.** Evaluar los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o instiguen las personas servidoras públicas; y
>
> **VI.** Diseñar e implementar programas de prevención y atención para las poblaciones callejeras desde un enfoque de derechos humanos y de género.

En otro orden de ideas, está la Ley de Vivienda del Distrito Federal, en su artículo 3, declara que todos los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, etc.

SÉPTIMO.- Vale la pena elaborar una digresión ajena a lo jurídico y abocada al aspecto sociológico del tema que nos atañe.

En la terminología del sociólogo polaco Zygmunt Bauman, lo que comúnmente los historiadores entienden como “potsmodernidad”, él la denomina “modernidad líquida”. Bauman emplea este concepto para caracterizar una sociedad que encarna las relaciones efímeras que entablan con suma facilidad entre sí las personas.

Para el autor de *Modernidad líquida*, lo que constituye la antítesis de lo sólido (esto es, lo que mantiene una forma determinada de manera perdurable) es lo líquido (lo que es informe, lo que no es capaz de preservar una apariencia invariable a través del tiempo).

De esta guisa, se deriva la conclusión de que la humanidad mora en un mundo moderno (empecinada en lo novedoso, lo que es perecedero y lo que, en síntesis, puede ser desechado sin remordimientos ni ataduras sentimentales) y “líquido” (donde los vínculos personales son cada vez más insólitos, toda vez que en la conciencia del hombre posmoderno, todo lo que implique limitación a la independencia y a la autonomía personales debe ser rechazado inmediatamente, puesto que establecer

lazos sentimentales con los otros conlleva a renunciar a parte de esa independencia y de esa autonomía).

En virtud de lo anterior, el también profesor universitario asegura que todo orden socio-político y progreso económico requiere, para sus subsistencia, de personas desechables, a las cuales se les ha asignado un lugar irrelevante en la vida comunitaria y que, por esto, resultan prescindibles. De lo que se deduce que la modernidad y la modernización son los factores causantes de esta tragedia.

Bauman, en *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*, con maestría, escribió:

> "La producción de residuos humanos o, para ser exactos, seres humanos residuales (…), es una consecuencia inevitable de la modernización y una compañera inseparable de la modernidad. Es un ineludible efecto secundario de la construcción del poder (cada orden asigna a ciertas partes de la población existente el papel de <<fuera de lugar>>, <<no aptas>> o <<indeseables>>) y del progreso económico (incapaz de proceder sin degradar y de valuar los modos de <<ganarse la vida>> antaño efectivos y que, por consiguiente, no pueden sino privar de su sustento a quienes ejercen dichas ocupaciones)."

Las personas callejeras son el ejemplo indiscutible de los planteamientos de Bauman. Aquellos seres "superfluos", que en la antigua Roma hubiesen sido catalogados como *homo sacer* (quienes eran personas excluidas tanto de la jurisdicción humana como divina, y, ergo, carecían de valor), son considerados como objetos indeseables, peligrosos para la estabilidad de los segmentos privilegiados de la población (como en la actualidad lo constituyen, asimismo, los inmigrantes), factores exóticos que vienen a perturbar su tranquilidad.

A pesar de que son personas que cuentan con la protección de los derechos humanos y de las garantías constitucionales para su ejercicio, la autoridad se ha mostrado omisa en atenderlas, para que puedan evadir la degradable condición en la que sobreviven.

Recordemos que esos individuos son el producto de, y no su causa. John Gibler sentenció:

> "La pobreza no es ningún accidente, ni tampoco el resultado inesperado de malas decisiones, mal clima o malos hábitos. La pobreza es un producto, y los ricos tienen la patente. (*México rebelde. Crónicas de poder e insurrección*).

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado el siguiente:

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES ENCAMINADAS A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, Y A QUE IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA QUE ESTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES."

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	**Dip. Jesús Briones Monzón**

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero	**Dip. Diana Juana Ángeles Valencia**
Dip. Beatriz Rojas Martínez	**Dip. Paulo César Martínez López**
Dip. Néstor Núñez López	**Dip. Luciano Tlacomulco Oliva**
Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	**Dip. Ana María Rodríguez Ruíz**

Dip. Aleida Alavez Ruiz	**Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández**
Dip. Raymundo Martínez Vite	**Dip. Ivone Morales Miranda**
Dip. Dario Carrasco Aguilar	**Dip. María Eugenia Lozano Torres**
Dip. Juana María Juárez López	**Dip. David Ricardo Cervantes Peredo**
Dip. Olivia Gómez Garibay	**Dip. Felipe de Jesús de la Cruz**

México, D.F., a 15 de abril de 2016.

DIP. ----------
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario de MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EJECUTE LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA RESCATAR DE MANERA ÚRGENTE UNA FRACCIÓN DE LA ZONA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD DECLARADA POR LA UNESCO, DENOMINADA "PARAJE TEMPILULLI", EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, QUE ES UTILIZADO COMO TIRADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE EL AÑO 2014; **E INFORME A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMIO PRUDENTE NO MAYOR A DIEZ DÍAS, LAS MEDIDAS**

Y ACIONES QUE SE TOMARON PARA EL RESCATE DE LA ZONA DENOMINADA "PARAJE TEMPILULLI", EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; ASIMISMO, INSTRUYA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANIA MÜLLER GARCIA, REFERENTE AL TIRADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS UBICADO EN EL PARAJE TEMPILULLI, EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC," al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- De gran valor cultural e histórico, el paraje denominado "Tempilulli" ubicado en los límites de la delegación Tláhuac con Xochimilco, ya que con fecha 1 de agosto del año 2000 y como parte del PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL DISTRITO FEDERAL, fue definida esta zona como Agroecológica Especial, esto es, esta zonificación abarca 3,114.5 ha (3.5% del Suelo de Conservación y se distribuye sobre las zonas chinamperas de Xochimilco y Tláhuac, así como en los humedales de ambas delegaciones. Debido a su vulnerabilidad, en ésta área se aplica una regulación especial a fin de conservar estos terrenos por sus valores ecológicos, tradicionales y culturales. Debiéndose fomentar su conservación a través de la continuidad de los sistemas de manejo tradicionales; el mantenimiento de la hidrodinámica, prohibiendo la interrupción del flujo y comunicación de los canales, y la reducción al máximo del uso de productos químicos para evitar la contaminación del suelo y agua. Adicionalmente, se señala e identifica como Área Natural.

2.- Con fecha 2 de abril de 2016, el Grupo Parlamentario de MORENA, tuvo conocimiento a través de algunos vecinos de Santa Cecilia Tepetlapa en Xochimilco, ya que externaron su preocupación por la conducta omisiva de la secretaria del Medio

Ambiente de la Ciudad de México, Tania Müller García, respecto al tiradero de residuos sólidos ubicado en el paraje Tempilulli, en la delegación Tláhuac, ya que después de presentar varias denuncias ante dicha dependencia y hasta la Contraloría General de la Ciudad de México, éstas, no han hecho nada en absoluto para frenar el depósito de residuos sólidos en la zona afectada o sanción alguna para los Servidores Públicos involucrados, argumentando de igual manera, que con fecha 26 de marzo de año dos mil quince, el periódico de La Jornada, publicó una nota en la que se destaco: "….*que la zona de humedales ubicada en los límites de Xochimilco y Tláhuac se ha convertido en tiradero, donde se han vertido miles de metros cúbicos de cascajo y desechos sólidos, con la complacencia de las autoridades del Medio Ambiente.*

Agregando, que a la altura del paraje Tempilulli, justo atrás de las oficinas de la Comisión de Recursos Naturales (CORENA), todos los días, a distintas horas, un convoy de diez camiones descarga los desechos de construcción en suelo de conservación, donde sólo son permitidas actividades agrícolas, pecuarias y ecoturismo.

De acuerdo con pobladores de la zona, los propietarios de los terrenos reciben entre 700 pesos y mil pesos por cada camión que descarga en dicho paraje, el cual se pretende urbanizar, pues ya se colocó una línea de postes para el suministro de energía eléctrica.

Indicaron que se trata de un ecocidio, pues se está destruyendo el hábitat natural de especies de flora y fauna, y un área fundamental que brinda servicios ambientales para la ciudad de México como la captura y filtración de agua y la regulación del clima. (Fragmento de la nota periodística del 26 de marzo de 2015, La Jornada), lo anterior, tiene sustento en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

UNO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII,

de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno de ésta Soberanía, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su urgente y obvia resolución.

DOS.- Es necesario puntualizar que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos del Distrito Federal a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con lo que establece nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, más aún cuando se trata de actos de la Administración Pública.

Así también, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto al mismo; en consecuencia, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

TRES.- Es importante precisar a ese H. Pleno, que de conformidad con el artículo 108 Constitucional, en su Título Cuarto, de las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado, establece que para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el

Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

CUATRO.- Ahora bien, al caso concreto, la titular de la Secretaria del Medio Ambiente de conformidad con la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL en su Artículo 26 en sus fracciones I, IX y XVI, la **obligan** a:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como de las normas federales que incidan en el ámbito de competencia del Distrito Federal;

IX. Establecer los lineamientos generales y **coordinar las acciones** en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;

XVI. Realizar **actividades de vigilancia** y verificación ambiental, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia, y;

En relación con la LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL en sus artículos 1, fracciones I, III, V y VI; 2 fracciones III y V; 9 fracciones XIX bis, XIX bis 1, XIX bis 2, XXX, entre otros:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos **para su protección, vigilancia y aplicación;**

III. Conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como **prevenir los daños al ambiente,** de manera que la obtención de beneficios económicos y las actividades sociales se generen en un esquema de desarrollo sustentable;

V. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación;

VI. Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta ley y de las disposiciones que de ella se deriven;

ARTÍCULO 2° Esta ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en los siguientes casos:

III. En la conservación y **control** de la contaminación del suelo;

V. En la conservación, **protección** y preservación de la flora y fauna en el suelo de conservación y suelo urbano y en las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal;

ARTÍCULO 9º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

XIX. Bis. Establecer las políticas y lineamientos de integración y operación del cuerpo de Policías Ambientales; **en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en las acciones de conservación, vigilancia, restauración y protección de los ecosistemas y sus elementos naturales, en suelo de conservación y urbano;**

XIX. Bis 1. **Realizar acciones de control, supervisión y vigilancia ambiental, con auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en suelo de conservación y suelo urbano, tendientes a prevenir actos o hechos constitutivos**

de violación a esta ley, al Código Penal para el Distrito Federal, en materia de delitos ambientales y de las disposiciones que de ella emanen;

XIX. Bis 2. **Con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y en coordinación con las autoridades competentes, retirar a las personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio; así como ejecutar las acciones necesarias para evitar el establecimiento de dichos asentamientos humanos irregulares, en áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y en suelo de conservación, que sean competencia de la Secretaría;**

XXX. Aplicar las sanciones administrativas, **medidas** correctivas y **de seguridad** correspondientes por infracciones a la Ley General, en materias de competencia local, esta Ley y sus reglamentos;

CINCO.- A mayor abundamiento y de conformidad con las documentales exhibidas al Grupo Parlamentario de MORENA, por parte de los Ciudadanos, la Secretaria del Medio Ambiente tuvo conocimiento de esta situación desde febrero de 2014, mediante oficio número NI/SEDEMA/DGCORENA/23/2014, en donde para esa fecha había un aproximado de 250 m^3 de residuos sólidos, en suelo de conservación con la zonificación de agroecológico (AE), inmerso en el polígono del sitio considerado Patrimonio Mundial de la Humanidad declarada por la UNESCO, identificado como el paraje Tempilulli, en la Ciénaga de la Delegación Tláhuac.

Luego entonces, mediante oficio número SEDEMA/DGCORENA/601/2014, de fecha 17 de julio de 2014, **se le reiteró** y se le hizo saber a la Secretaria del Medio Ambiente, las acciones que algunos de sus subalternos habían realizado a la fecha sin éxito alguno, resaltando, que en el contenido de dicho oficio, el 30 de mayo de 2014 se reportó a la CORENA, la desaparición de uno de los integrantes de la Caseta de Vigilancia de nombre José Ambrosio Maldonado, mismo que fue encontrado sin vida en el Canal de

Chalco sin dar mas detalles de la investigación. Además, que los residuos sólidos se habían incrementado de 250 m^3 a 7000 m^3 hasta julio de 2014, por lo que a la fecha supera los 15000 m^3 de residuos sólidos sin que la Secretaria del Medio Ambiente lograra controlar y mitigar los daños causados a la zona afectada.

Es así, que **por razones** de su empleo, la Secretaria de Medio Ambiente **NO Protegió el lugar** denominado paraje Tempilulli, **incumpliendo su deber**, dando como **resultado el daño** a la zona afectada **que se encontraba bajo su cuidado.**

Por lo tanto, al existir una deficiente protección de parte de la titular de la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, así como haber omitido realizar acciones para evitar que se siga causando daño a la zona afectada mediante medidas de seguridad; incumplió sus obligaciones de preservar la Legalidad, Máxima Diligencia, Imparcialidad, Eficiencia y Eficacia que deben observarse en el desempeño del empleo, cargo o comisión del servicio público, con lo cual se violó el derecho humano a la Seguridad Jurídica y a un Medio Ambiente sano, ya que si dicha Dependencia a través de su titular hubiese hecho lo que la ley le obliga, se hubiera evitado la acumulación de residuos sólidos de la zona afectada que a la fecha supera los 15000 m^3 mediante la aplicación de medidas de seguridad para garantizar los derechos humanos violados y sobre todo la preservación del medio ambiente.

Por lo anterior, es que se solicita al Jefe de Gobierno Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que dentro de sus atribuciones y facultades de conformidad con el artículo 67 fracción XIX del Estatuto de Gobierno y demás leyes complementarias, ejecute las acciones y medidas necesarias para rescatar de manera urgente una fracción de la zona de Patrimonio Mundial de la Humanidad declarada por la UNESCO, denominada “Paraje Tempilulli”, en la delegación Tláhuac, que es utilizado como

tiradero de residuos sólidos desde el año 2014 y que a la fecha continúa como tiradero de residuos sólidos.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, lo siguiente:

PRIMERO.- EJECUTE LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA RESCATAR DE MANERA ÚRGENTE UNA FRACCIÓN DE LA ZONA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD DECLARADA POR LA UNESCO, DENOMINADA “PARAJE TEMPILULLI”, EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, QUE ES UTILIZADO COMO TIRADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE EL AÑO 2014**.**

SEGUNDO.- INFORME A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMIO PRUDENTE NO MAYOR A DIEZ DÍAS, LAS MEDIDAS Y ACIONES QUE SE TOMARON PARA EL RESCATE DE LA ZONA DENOMINADA “PARAJE TEMPILULLI”, EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

TERCERO.- INSTRUYA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANIA MÜLLER GARCIA, REFERENTE AL TIRADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS UBICADO EN EL PARAJE TEMPILULLI, EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

ATENTAMENTE.

Dip. Diana Juana Ángeles Valencia	**Dip. Luciano Tlacomulco Oliva**
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero	**Dip. Jesús Briones Monzón**
Dip. Beatriz Rojas Martínez	**Dip. Paulo César Martínez López**
Dip. Néstor Núñez López	**Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**
Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	**Dip. Felipe de Jesús de la Cruz**
Dip. Ana María Rodríguez Ruíz	**Dip. Aleida Alavez Ruiz**
Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández	**Dip. Raymundo Martínez Vite**

Dip. Ivone Morales Miranda	**Dip. Darío Carrasco Aguilar**
Dip. María Eugenia Lozano Torres	**Dip. Juana María Juárez López**
Dip. David Ricardo Cervantes Peredo	**Dip. Olivia Gómez Garibay**

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita, **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracciones I y XXI, 13, fracción VII, 17, fracción VI, 50 y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CONTINÚEN Y FORTALEZCAN LAS INVESTIGACIONES EN TODO EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EN TORNO A LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE SE HAN PRESENTADO SOBRE LAS REDES DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE OPERAN EN ESTE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México está constituido por 195 estaciones distribuidas en 12 líneas. Anualmente transporta a millones de personas, tan solo en el año 2013 transportó a mil 684 millones 936 mil 618 usuarios, mientras que en el 2014 transportó a mil 614 millones 333 mil 594.

En su amplia infraestructura es identificable uno de sus graves problemas, el comercio informal. De acuerdo a información emitida por el Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, entre los meses de agosto y diciembre de 2015 se presentaron ante las autoridades correspondientes a más de 17 mil vendedores irregulares que operaban en el tren metropolitano, cifra que indica una disminución importante de vendedores ambulantes coloquialmente conocidos como “vagoneros”, y que sin duda es un avance en materia; sin embargo, y a pesar de los esfuerzos de las autoridades para intentar erradicar este problema, hasta el día de hoy continúa vigente.

Como efecto de los operativos contra el ambulantaje, el director del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Jorge Gaviño Ambriz, reconoció que este hecho ha desencadenado el incremento de la explotación laboral infantil debido a que los menores son enviados como “carne de cañón” por personas adultas a vender dulces, pedir limosna, limpiar zapatos y hasta cantar en los vagones. Estas

personas los obligan a realizar actividades como las mencionadas a razón de que las autoridades no están facultadas para proceder legalmente contra los menores pero sí contra quienes los explotan laboralmente. Esta situación ha sido comprobada mediante cámaras de videovigilancia de la Red de Monitoreo del propio Sistema de Transporte, las cuales han mostrado que las mercancías son entregadas a los infantes para que las ofrezcan dentro y/o fuera del mismo.

Muchos niños son obligados por sus padres a trabajar debido a la situación de pobreza que padecen; pero otros tantos son puestos a trabajar por personas que conforman redes de explotación laboral infantil. Una vez cooptados son explotados permanentemente mediante engaños, amenazas e incluso mediante el uso de violencia.

Estimaciones globales de la Organización Internacional del Trabajo indican que en el mundo existen aproximadamente 215 millones de niños y niñas víctimas del trabajo infantil. Mientras que de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2013 en México había aproximadamente 2.5 millones de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años que realizaban alguna actividad de trabajo económico, de los cuales 33% eran mujeres y 67% hombres.

Según la Fiscal Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, Juana Camila Bautista Rebollar, en el mes de abril del año pasado,

recibió una denuncia sobre una red de mendicidad que presuntamente utilizaba menores de edad con la finalidad de pedir limosna en diferentes estaciones del tren metropolitano. Sin embargo, según sus propias investigaciones, hasta el momento no se han descubierto este tipo de conductas dentro del Sistema de Trasporte Colectivo Metro; fuera de este sí se detectaron dos casos de explotación laboral infantil durante el 2015, donde un infante era obligado por su padrastro a vender gelatinas en la colonia Guerrero. Mientras que el segundo caso, un sujeto que tenía cinco parejas viviendo en el mismo departamento, con varios niños de entre 7 y 12 años, los sometía para que vendieran dulces en la colonia Santa María la Ribera.

Contrario a lo que afirma la fiscal Juana Camila Bautista, y de acuerdo a Germán Nava, integrante del Observatorio contra la Trata en la Ciudad de México, las redes de explotación laboral infantil en el Sistema de Transporte Colectivo Metro es un problema existente. Cada vez más están usando menores de edad para su explotación, por ende, es necesario incrementar operativos efectuados por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública así como policía de investigación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a fin de que logren la captura de quienes conforman estas redes.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, define el trabajo infantil como *peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño.* Según esta

Organización, el trabajo infantil daña la salud de los niños, pone en peligro su educación y conducen a una mayor explotación y abusos, así como un estancamiento económico y personal en su edad adulta. Los daños son irreversibles y de tal magnitud que incluso derivan fuertemente en una sociedad poco productiva y poco competitiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el párrafo noveno del artículo 4° Constitucional, se establece que "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, establece que los niños tienen derecho a ser protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

TERCERO.- De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el trabajo infantil constituye una violación de los derechos de los infantes, toda vez que impide un desarrollo pleno.

CUARTO.- Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se deben adoptar las medidas apropiadas para proteger al infante, entre otras cosas, contra la explotación.

QUINTO.- Que de conformidad con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, establece los 15 años como edad mínima para trabajar.

SEXTO.- Que conforme a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se deben respetar sus derechos fundamentales con la finalidad de proporcionarles una vida digna y un pleno desarrollo.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 5° de la Ley de atención integral para el desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en el Distrito Federal, las niñas y los niños en primera infancia gozarán de todos los derechos derivados del sistema jurídico internacional, nacional y local.

OCTAVO.- Que de conformidad con el principio del Interés Superior de la Niñez, inmerso en la declaración de los Derechos del Niño de 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño, éste será entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CONTINÚEN Y FORTALEZCAN LAS INVESTIGACIONES EN TODO EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EN TORNO A LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE SE HAN PRESENTADO SOBRE LAS REDES DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE OPERAN EN ESTE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.

ATENTAMENTE

DIP.REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día veintisiete de abril de 2016.

México, Ciudad de México, a 21 de abril de 2016.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
VII Legislatura
P r e s e n t e

El suscrito, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los artículos 10, fracción XXI, 17, fracción IV y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132, fracciones I y II, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atribuyen a los Diputados facultades para presentar proposiciones con Punto de Acuerdo, considerados como asuntos de urgente y obvia resolución, destinadas a formular una solicitud que se relacione con la competencia de esta Representación Popular y que otorgan a este mismo órgano legislativo facultad para dirigir peticiones a las autoridades competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México, someto a consideración de la Mesa Directiva a su cargo, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICOEN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE SE CONSTRUYAN SANITARIOS PÚBLICOS EN LAS ESTACIONES DEL METRO QUE AÚN NO CUENTEN CON ELLOS, la cual formulo por escrito, cumpliendo los requisitos formales previstos:

ANTECEDENTES

El Metro de la Ciudad de México es un sistema de transporte público de tren pesado. Su operación, mantenimiento y explotación está a cargo del Sistema de Transporte Colectivo y su construcción está encargada a la Secretaría de Obras y Servicios.

En el 2006, ocupó el tercer lugar a nivel mundial en captación de usuarios al transportar en promedio 3.9 millones de pasajeros por día, en ocasiones igualado al metro de Nueva York, Moscú y Tokio. Ese mismo año obtuvo el quinto lugar a nivel mundial por la extensión de su red.

Actualmente el número de usuarios que atiende diariamente es de poco más de 4.6 millones de pasajeros. El Metro de la Ciudad de México consta de 12 líneas que constituyen 225.9 kms., y cuenta con 195 estaciones.

Entre los servicios que presta el Metro, además del transporte de personas, se encuentran, entre otros, los vagones exclusivos para mujeres y niños; asientos específicos para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres con niños y embarazadas; tarjetas de cortesía para personas con discapacidad; ayuda para invidentes en sistema braille y ranuras guía en el piso; elevadores para personas en silla de ruedas; sistema audiómetro y de televisión y vitrinas culturales; estando ausente el de servicios sanitarios.

Ya en la V Legislatura se había aprobó un Punto de Acuerdo para la construcción de “baños ecológicos” en las estaciones del Metro de mayor afluencia, sin embargo hasta el momento no se puedan observar este tipo de instalaciones.

PROBLEMÁTICA

El considerable aumento en la demanda de trasporte público acrecentado por el endurecimiento en las restricciones del Programa Hoy No Circula, ha puesto de manifiesto las deficiencias en la infraestructura urbana de transporte. De aquí que las medidas que se adopten para solucionar los problemas de movilidad, deben ser integrales para dar una respuesta puntual a una de las necesidades de la ciudad.

Sabemos que el desplazamiento en la ciudad de México día a día se torna más lento y complicado, trasladarse de un punto a otro requiere de mayores tiempos y siempre sujetos a imprevistos que dificultan aún más la movilidad. Si a ello le agregamos la pretensión por desalentar el uso del automóvil en aras de una mayor utilización del transporte público, se aumenta considerablemente el número de usuarios del transporte en sus distintas modalidades al igual que sus necesidades fisiológicas primordiales e inmediatas. Nuestra ciudad carece de la infraestructura para el óptimo servicio a la ciudadanía. Es este el caso de los sanitarios públicos. No hay un número suficiente de ellos a lo largo y ancho de la ciudad.

Debido a esta problemática, actualmente existen estaciones del Metro en las que se perciben fuertes olores de orina debido a que son utilizadas por los usuarios como sanitarios públicos y más preocupante aún es que fuera de las estaciones el olor aumenta ya que incluso se defeca en esos lugares, siendo evidente la insalubridad.

CONSIDERACIONES

Actualmente ya existen sanitarios públicos en algunas estaciones como los de la llamada línea dorada del Metro, aunque no en todas. Por lo que se debe entender y atender el problema como de salud pública, instalar sanitarios públicos es una necesidad imprescindible debido a que su ausencia afecta a usuarios y transeúntes que caminan por esos lugares ya que se aspiran las bacterias que se producen en los sitios que son utilizados para realizar actividades fisiológicas, además de las implicaciones de salud personal que conlleva la ausencia de sanitarios para realizar una función humana primordial.

PUNTO DE ACUERDO:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 10, fracción XXI; 17, fracción IV y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132, fracciones I y II y 133, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 27 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F., presenta la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE SE CONSTRUYAN SANITARIOS PÚBLICOS EN LAS ESTACIONES DEL METRO QUE AÚN NO CUENTEN CON ELLOS.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 26 de Abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA VII LEGISLATURA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de **URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN**, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA INFORMACIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA AL MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Ante la necesidad y reclamo de la ciudadanía en general, sobre el desarrollo y aplicación del sistema de justicia anterior, sobre todo en la materia penal donde se ven involucrados y expuestos los bienes tutelados por el Estado como son la vida, la libertad, el patrimonio, entre otros, siendo estos los de mayor importancia, mismos que se ven en muchos de los casos violentados al encontrarse la persona en un proceso penal, pudiendo ser víctima u ofendido, indiciado o procesado, hoy acusado o imputado, por lo que resulto necesaria la adecuación al sistema de impartición de justicia, procurando garantizar los derechos del gobernado.

Atento a ello el Estado Mexicano impulso la reforma para dar cambio al sistema de justicia y seguridad ya que existía un atraso e ineficacia del sistema de justicia anterior, por considerarse éste inquisitivo, además de existir la desconfianza en el aparato de justicia en todo el territorio mexicano, por ello el esfuerzo del Poder Ejecutivo y Legislativo de reformar diez artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos el (16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123), todos relacionados con el sistema de justicia penal.

Por lo que el 18 de junio de 2008, se dio la legalidad plena, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuyos objetivos principal del Estado es ajustar el nuevo sistema de justicia penal a un Estado de Derecho, donde se busca garantizar los derechos humanos, tanto de víctima como acusado, prueba de ello la figura de “presunción de inocencia”, se ha elevado a rango constitucional, punto básico para la persecución de los delitos, ya que no habrá

lugar a prisión preventiva, hasta en tanto no se acredite su participación en el hecho delictivo, decretándose con el auto de vinculación a proceso, situación que le permite llevar su proceso estando libre, con las medidas pertinentes que exige la ley, excepto en los delitos considerados graves, además de resaltar que el nuevo sistema de justicia adversarial acusatorio, se regirá bajo los principios de (publicidad, inmediación, concentración, contradicción, continuidad y oralidad), este último principio es sin lugar a duda el de mayor importancia ya que en la etapa de juicio que es meramente oral, por lo que saldrá a relucir la capacidad pericia y conocimiento del caso para buscar la aplicación de la justicia de manera equilibrada.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Sólo restan dos meses para la culminación del plazo constitucional respecto de la implementación del sistema penal acusatorio en la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O S

1.-Que derivado de la multicitada reforma constitucional, de fecha 18 de junio de 2008, así en virtud de la publicación de decreto, se estableció que la vigencia a nivel Federal no podrá exceder del 18 de junio de 2016, para unificar la Legislación Procesal Penal en los Estados y en el Distrito Federal (hoy ciudad de México), por lo que el Código Nacional de Procedimientos Penales, establecerá la reglamentación necesaria que permita, hacer efectivos los principios que prevé la norma fundamental.

2.- El artículo Segundo transitorio del decreto, establece que el sistema Penal acusatorio, entrará en vigor en un plazo no mayor a ocho años, por lo que la

Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio.

3.- El artículo octavo transitorio del decreto, establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y el Órgano Legislativo del Distrito Federal, destinarán recursos para la reforma del sistema de justicia penal. Entendiéndose que el presupuesto designado deberá destinarse a los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, así como la capacitación de los funcionarios públicos (jueces, agentes del ministerio público, defensores y peritos).

4.- El 5 de marzo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a la reforma constitucional de junio de 2008.

5.- El artículo segundo transitorio establece, la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a nivel federal de forma gradual sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.
En el caso de las entidades Federativas y el Distrito Federal, el presente código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente.

6.- El 20 de agosto de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito federal, el decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal.
Atendiendo al resolutivo segundo de dicha declaratoria, se estableció lo siguiente:

Con fundamento en los artículos transitorios del Código Nacional de Procedimientos Penales, declara que la presente legislación recoge el sistema penal acusatorio, y entrará en vigor a nivel federal de forma gradual, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016, por lo que queda abrogado el Código Federal de Procedimientos Penales, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor el presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que informe sobre los avances (estructurales e intelectuales) en la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

_____

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Ciudad de México, a 26 de Abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA VII LEGISLATURA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de **URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN**, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA INFORMACIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA AL C. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN;lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional sobre la Reforma Política de la Ciudad de México, la cual, entre otras cosas, cambia la naturaleza jurídica del Distrito Federal, a Entidad Federativa de Ciudad de México. Dicha Reforma fue anunciada con bombo y platillo, como si se tratara de una reforma de fondo, sin embargo en realidad se trata de una reforma descafeinada, ya que

La Reforma constitucional en comento, ordena en su artículo Séptimo Transitorio que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el encargado de realizar la organización, así como de emitir las reglas y plazos del Proceso Electoral para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, razón por la cual emitió la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE SESENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la cual contempla expresamente, como fecha de Inicio del proceso electoral el 4 de febrero de 2016.

En este sentido, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2016 llamado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA CONTRIBUIR A EVITAR ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE PROGRAMAS SOCIALES Y LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, DURANTE LA ELECCIÓN DE SESENTA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. El cual, en su resolutivo Sexto, ordena que para la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la

Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se aplicarán en lo conducente las normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG66/2015.

Es decir, los Acuerdos y Reglas para la organización de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, emitidos por el INE, nos remiten expresamente al Acuerdo INE/CG66/2015 respecto de la Imparcialidad en el uso de Recursos Públicos, el cual en su resolutivo Primero menciona que la conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos a partir del inicio de los Procesos Electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, son entre otras, ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento o provisión de recursos, bienes o servicios que conlleven, velada, implícita o explícitamente la promoción personalizada de funcionarios públicos, la promoción del voto a favor de determinado partido político, entre otras.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Actualmente, se han utilizado los Programas Sociales y los Recursos Públicos en la Delegación Coyoacán, con fines electorales, debido a que a un mes de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se entregan múltiples Programas Sociales en la Delegación Coyoacán para promocionar el voto a favor de determinado partido político, lo cual viola los principios de igualdad y equidad en la contienda electoral.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Recientemente se han desatado muchas críticas y denuncias por parte de la ciudadanía y reporteros respecto del uso de faccioso, discrecional e ilegal de Programas Sociales de la Delegación Coyoacán, principalmente para beneficiar a un determinado Partido Político en la elección de sesenta Diputadas y Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Este tipo de acciones no ayudan a legitimar la elección de la Asamblea Constituyente, al contrario, contribuyen a ensuciar un proceso, que de por sí, ha sido muy criticado por la imposición de los otros 40 asambleístas por parte otros Poderes y Niveles de Gobierno, pues de esta manera se socava el derecho de los habitantes de la Ciudad de México de elegir libremente a los constituyentes, con lo cual se vulnera la democracia participativa y directa.

En particular, los actores ciudadanos que más han alzado la voz y criticado el uso faccioso de los Programas Sociales con fines electorales, son el Periódico Reforma y el OBSERVATORIO CIUDADANO, quienes entre otras cosas han manifestado que se está comprando el voto pero disfrazado de Programas Sociales.

Los Programas Sociales que se han denunciado que se han utilizado con fines electorales son: el Programa “TU UNIDAD SIN GOTERAS” (impermeabilización de azoteas), el Programa “COLOR A TU HOGAR” (aplicación de pintura en fachadas), el Programa “A TU LADO” (entrega de tarjetas electrónicas con dinero), entrega masiva de ropa deportiva.

SEGUNDO.- El uso faccioso, discrecional y doloso de los Programas Sociales viola los Principios Constitucionales de “equidad e imparcialidad”, ya que conforme al artículo 134 constitucional, todo servidor público tiene la obligación de aplicar con imparcialidad

los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, para no influir en la equidad de la competencia electoral.

Además, este tipo de conductas también son ilegales pues conforme al artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todo Programa Social debe de cumplir con los Principios de UNIVERSALIDAD, IGUALDAD, EQUIDAD DE GÉNERO, EQUIDAD SOCIAL, JUSTICIA DISTRIBUTIVA, TRANSPARENCIA, entre otros. Por ello, reafirmamos que los Programas sociales son un Derecho para todos los habitantes de la Ciudad de México, sin discriminación alguna y sin importar la preferencia partidista

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al c. José Valentín Maldonado Salgado Jefe Delegacional en Coyoacán, para que informe de manera exhaustiva y detallada, sobre la utilización facciosa de los Programas Sociales: “TU UNIDAD SIN GOTERAS” (sobre impermeabilización de azoteas), “COLOR A TU HOGAR” (sobre aplicación de pintura en fachadas), “A TU LADO” (sobre la entrega de tarjetas electrónicas con dinero) y entrega masiva de ropa deportiva, lo siguiente:

A) ¿Por qué no se cumplió con el Principio de Universalidad en la designación de los beneficiarios de los Programas Sociales en comento? Ya que se sólo fueron

beneficiados con dichos Programas Sociales quienes tienen una determinada filiación partidista.

B) Ó, en su defecto, ¿Cuál fue la metodología y el criterio utilizado para la designación de los beneficiarios de los Programas Sociales en comento?

C) El recurso económico utilizado en cada uno de los Programas Sociales mencionados, de forma desglosada y específica.

D) La fecha de otorgamiento de dichos Programas Sociales, es decir, en qué fechas se harán los depósitos de dinero a las tarjetas electrónicas de Programa “A TU LADO”.

ATENTAMENTE

_____

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo estipulado por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución: Se exhorta

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.-. El grupo parlamentario de MORENA está comprometido con el respeto a los derechos humanos en general y pone mayor énfasis en las personas y grupos que por distintas circunstancias son más susceptibles a sufrir la violación de estos.

2.-. Ser mujer y estar en reclusión es una condición de doble discriminación para quien lo vive, empezando por la estigmatización no solo de la sociedad, si no también su familia y personas cercanas. Las mujeres viven situaciones de abandono una vez que ingresan a la cárcel, tanto en el desarrollo de su proceso, como una vez que son sentenciadas, esto a modo de castigo por parte de sus seres queridos; el numero de visitas a penales varoniles es amplia y constante, en el caso de los penales femeniles, las visitas son menos recurrentes, descienden con el tiempo y en muchos casos son ya inexistentes. A esta situación de abandono se suman otras igual por razones de género.

3.- De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 46 por ciento de las mujeres internas en centros de reclusión va de los 18 a 30 y el 31 por ciento, va de los 31 a los 40 años, por tal la mayoría es adulta joven.

4.-. En el Distrito Federal el CERESO Femenil Tepepan cuenta con un edificio anexo que cuenta con servicios de consulta general, hospitalización, quirófanos, dos salas de recuperación, salas de trabajo de parto, cuneros, endoscopia, terapia intensiva, laboratorio y farmacia y de acuerdo con Secretaría de Salud entre los servicios que se ofrecen se encuentran partos y cesáreas. Durante febrero de 2015 se impartieron talleres a las reclusas de "Santa Martha Acatitla y Tepepan" acerca de sexo seguro y protegido así como diversidad sexual.

5.- De acuerdo con la Encuesta a la Población en Reclusión del Distrito Federal, realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas,, el 60 por ciento de las reclusas se embaraza ya estando internada, debido a las visitas conyugales o porque sostiene relaciones sexuales con los trabajadores externos. El resto ingresa embarazada. Al cumplir los seis años, los niños son enviados con algún familiar o a algún albergue federal o de asistencia privada. La mayor parte de ellas no tiene un familiar que se ocupe de sus hijos, pues recordemos que su situación es de abandono.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-. Que es facultad de las Diputadas y los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXI, 13 fracción VI y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el Estado está obligado a garantizar el goce efectivo para todas las personas, incluyendo a las personas privadas de la libertad, toda vez que solo se les limitan aquellos derechos inherentes a la pena privativa de la libertad, por lo que mantienen todos sus demás derechos, como lo dicta el Artículo 18 de la Constitución, esto es que los derechos humanos de las personas en reclusión deben garantizarse de la misma manera como se garantizan a quienes están en libertad.

TERCERO.- Que el Artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal prescribe que; la Violencia contra los Derechos Reproductivos es toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

CUARTO.-. Que la ley de Salud del Distrito Federal en su Artículo 98 mandata que; corresponde a la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de salud y de atención médica y de especialidades, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstétrica, pediatría, odontología, psiquiatría, **salud sexual y reproductiva**. Y que los centros femeniles de reclusión y readaptación contarán de forma permanente con servicios médicos de atención integral de salud y de especialidad y para tal efecto, la Secretaría tendrá, entre otras, la siguiente atribución: Contar con módulos para facilitar el acceso oportuno, bajo consentimiento informado, a **métodos anticonceptivos,** anticoncepción de emergencia, a la interrupción legal del embarazo y de información sobre atención materno – infantil.

QUINTO.- Que la ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal en su Artículo 19, dicta que las Autoridades del Sistema Penitenciario respetarán los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas privadas de la libertad, garantizando su libre y pleno ejercicio, salvo los que le son suspendidos por resolución judicial y los límites estrictamente necesarios para la seguridad y disciplina interna en los Centros de Reclusión, así como los demás límites establecidos en las leyes y en los tratados internacionales.

SEXTO.- Que dicha ley en su Artículo 12 señala que; es facultad del Secretario de Salud proveer todos los elementos y recursos necesarios de acuerdo con esta Ley y demás normatividad aplicable a fin de que los servicios médicos del Sistema Penitenciario se presten con eficiencia y prontitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y SALUD SEXUAL ASÍ COMO EL ACCESO OPORTUNO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS QUE HA PROPORCIONADO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO A LAS MUJERES RECLUIDAS EN LOS PENALES DE SANTA MARTHA ACATITLA Y TEPEPAN, GARANTIZANDO LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN RECLUSIÓN.

Presentado en el Recinto Legislativo a los ____días del mes de marzo del año en curso.

SUSCRIBEN

César A. Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

David Cervantes Peredo

Ana María Rodríguez Ruiz

Flor Ivone Morales Miranda

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Ángeles Valencia

Miguel Ángel Hernández

Aleida Alavez Ruiz

Paulo César Martínez López

Olivia Gómez Garibay

Darío Carrasco Aguilar

Juan Jesús Briones Monzón

Luciano Tlacomulco Oliva

Juana María Juárez López

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

México, D.F. a 28 de abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPOSICIÓN DE PLACAS A LEGÍTIMOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO INDIVIDUAL DE PASAJEROS QUE HAYAN EXTRAVIADO DICHAS PLACAS Y QUE HAYAN TRAMITADO SU REPOSICIÓN.**

ANTECEDENTES

- En la Ciudad de México existen 138 mil taxis autorizados por medio de concesión para prestar el servicio.
- Los concesionarios que no tienen alguna o ambas láminas han realizado el trámite de reposición por robo o extravío.
- Hay rezago acumulado a lo largo cerca de nueve años, por parte del Gobierno de la Ciudad para mandar a troquelar las placas extraviadas de taxis.

- Como resultado, actualmente podemos observar un número importante de vehículos pintados con cromática de taxis que circulan sin placa, portando un letrero con la leyenda “en trámite”, o con permisos; algunos de ellos duplicados y sin validez oficial.
- Se trata de una situación que puede generar impactos negativos de distinta naturaleza: Dificulta la identificación de vehículos que no cuentan con concesión que les permita prestar servicio de transporte de pasajeros. Asimismo está el problema de seguridad pues algunos de esos vehículos pueden estar siendo utilizados para cometer ilícitos, y constituye un riesgo para la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con el artículo 4º del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal, le corresponde a la Secretaría de Movilidad implementar los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y autorizar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en la fracción IX: Reposición de calcomanía de circulación permanente y de placas de matrícula.

2. El el Artículo 6º del mismo reglamento establece que las dimensiones y características de las placas de matrícula de los vehículos serán las que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva y deberán portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos.

3. Ninguno de los vehículos que se señalan en el artículo que antecede deberan circular sin portar una o ambas placas de matrícula o el permiso provisional correspondiente; salvo los vehículos que sean dados de alta y aún no cuenten con placas de matrícula nuevas.

Por las razones antes expuestas someto a consideración de esta Asambleas Legislativa, la Proposición con Punto de Acuerdo para que quede como sigue:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPOSICIÓN DE PLACAS A LEGÍTIMOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO INDIVIDUAL DE PASAJEROS QUE HAYAN EXTRAVIADO DICHAS PLACAS Y QUE HAYAN TRAMITADO SU REPOSICIÓN.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los
Veintiocho días del mes de abril de 2016

Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero
Presidenta de la Comisión de Movilidad

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN LOS PASEOS CICLISTAS DOMINICALES Y EVENTOS CICLISTAS SE UBIQUEN CENTROS DE HIDRATACIÓN PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

CONSIDERACIONES

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN LOS PASEOS CICLISTAS DOMINICALES Y EVENTOS CICLISTAS SE UBIQUEN CENTROS DE HIDRATACIÓN PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 26 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE INSTALEN EN TODOS LOS INMUEBLES DE ESTA, CONTENEDORES PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN DEPOSITAR SUS RESIDUOS MEDICOS COMO JERINGAS, ALGODONES, ETC.**

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE INSTALEN EN TODOS LOS INMUEBLES DE ESTA, CONTENEDORES PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN DEPOSITAR SUS RESIDUOS MEDICOS COMO JERINGAS, ALGODONES, ETC.

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 26 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A DONAR UN DÍA DE SALARIO AL FONDO MARÍA.**

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A DONAR UN DÍA DE SALARIO AL FONDO MARÍA.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 28 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

México D. F., 22 de abril del 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica; y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución por el que se exhorta al gobierno del Distrito Federal a atender la recomendación 07/2013 que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el contexto del operativo policial del 1º de diciembre 2012, denominado por las autoridades del Distrito Federal como "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional"; a que se otorgue una justa indemnización a las víctimas, acorde a la magnitud y gravedad de las violaciones cometidas y a los parámetros internacionales al respecto, así como que se haga una reivindicación pública, que en verdad resarza la criminalización de que fueron víctimas**, al tenor de las siguientes

Consideraciones:

PRIMERO. Que el 10 de abril de 2013, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la Recomendación 07/2013 por las violaciones a derechos humanos de 99 personas, en el contexto del operativo policial del 1º de diciembre 2012, denominado por las autoridades del Distrito Federal como "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional" (que se puede consultar en la página www.cdhdf.org.mx).

Después de hacer un relato de los hechos acaecidos ese día y con base en los resultados de su investigación, la CDHDF recomendó a:

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. Que en un plazo no mayor de 90 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, en los términos establecidos por la línea de acción 352 del *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, se cree la *Comisión para la Reforma de la Policía.* Dicha *Comisión* en su diseño, integración y funcionamiento deberá tener participación de actores gubernamentales, de la sociedad civil y de la academia especializada en el tema, así como de la CDHDF y la misma Policía del Distrito Federal.

La *Comisión para la Reforma de la Policía* deberá recoger las acciones surgidas de la consulta *"La policía que queremos"* realizada por este Organismo y, a fin de actualización, deberá diseñar e implementar un amplio proceso de consulta interna en la policía que permita la libre expresión de las opiniones, necesidades, demandas y propuestas por parte de sus miembros. La *Comisión c*on base en la información y datos de las consultas deberá delinear y establecer el *modelo de policía democrática*, que deberá comprender, entre otras acciones:

a) Reestructurar las organizaciones de la Policía del Distrito Federal para que sea afines al modelo.

b) Reformar el marco jurídico de las policías para armonizarlo con una visión respetuosa de los derechos humanos y con perspectiva de seguridad ciudadana.

c) Instaurar un Auditor Externo para la Policía que reciba denuncias, investigue y sancione las faltas cometidas por los malos policías y que defienda sus derechos.

d) Crear un Consejo Ciudadano de Control de la Policía Pública de Seguridad, para hacer recomendaciones públicas, posicionamientos y propuestas en materia de policía, procuración de justicia y seguridad ciudadana.

SEGUNDO. Que en un plazo no mayor de 15 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, en términos de lo establecido en el apartado VII de esta Recomendación, se realicen y publiquen las modificaciones al *Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes*, a efecto de que se ajuste a los estándares de actuación policial con un enfoque de derechos humanos.

TERCERO. Que en un plazo no mayor de 60 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se elabore y publique las adiciones al*Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para Detención de Infractores y Probables Responsables*, para el efecto de establecer un sistema de cadena de custodia de las personas detenidas, en que se registre en el instante preciso y de forma completa, la información esencial acerca de la privación de libertad de una persona y los sucesivos funcionarios responsables de la misma en cada momento, y que ello permita a las personas interesadas y a las autoridades competentes saber el paradero de las personas detenidas y bajo responsabilidad de qué autoridad se encuentran.

Además, deberá incluir las medidas necesarias para poner en marcha un esquema adecuado, pronto y efectivo para que las personas detenidas sean puestas de manera inmediata a disposición de la autoridad competente; las acciones pertinentes que aseguren que los policías que realizan las detenciones materiales participen en las puestas a disposición, y la cadena de custodia de los instrumentos, objetos o productos del delito que, en su caso, se relacionen con el momento en que la persona es detenida.

CUARTO. Que en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la aceptación de esta Recomendación, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal suscriba un convenio de colaboración con la Comisión, que tendrá como objeto implementar una estrategia educativa de largo alcance y mediante la cual se diseñe un proceso integral y sistemático de capacitación en materia de función policial con perspectiva de derechos humanos, con la participación del Instituto Técnico de Formación Policial de la Secretaría, de la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos de la Comisión, instancias académicas reconocidas y organizaciones de la sociedad civil especialistas en el tema.

Dicha estrategia educativa deberá permitir diseñar, implementar y evaluar cursos de capacitación para los elementos de la policía preventiva y complementaria y será responsabilidad de la propia Secretaría con el apoyo de entidades académicas y de las organizaciones de la sociedad civil, debiendo contar con la aprobación de la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos de la Comisión para su puesta en marcha y seguimiento.

QUINTO. Que en el plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, con base en la evidencia que motiva este instrumento y teniendo en cuenta los estándares legales, nacionales e internacionales sobre la materia, determine las investigaciones sobre responsabilidad en disciplina policial, tanto en la Dirección General de Inspección Policial como en el Consejo de Honor y Justicia por las acciones y omisiones en las que incurrieron los mandos operativos y superiores en el *operativo* del 1 de diciembre del 2012.

En los procedimientos que al efecto se instrumentan se evitarán cualquier acción u omisión que genere la revictimización de las y los agraviados.

SEXTO. Que en un plazo no mayor de 15 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se formule denuncia ante la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de que se investiguen los delitos en que pudieron incurrir los mandos medios y superiores de la policía adscrita a esa Secretaría, por sus acciones y omisiones en el *operativo* del 1 de diciembre del 2012.

SÉPTIMO. Que en un plazo no mayor de 60 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se indemnicen los daños causados a las personas que fueron víctimas de la violación de sus derechos a la libertad e integral personales, y a los propietarios de los comercios sobre los cuales no se evitaron los daños en su patrimonio, en el operativo del 1 de diciembre del 2012.

Para dicha indemnización se deben tener en cuenta las características de las víctimas (como edad, género y situación económica), las violaciones que sufrieron y las consecuencias físicas y emocionales de las mismas.

OCTAVO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se realice un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio en favor de las víctimas de las violaciones a los derechos analizados en la presente Recomendación, mismo que deberá ser acordado con ellas y con esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

NOVENO. En un plazo no mayor de 15 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, previo consentimiento de las víctimas de los derechos a la libertad, seguridad e integridad personales, adopte las medidas necesarias y realice los trámites correspondientes con el fin de proporcionarles como medida de rehabilitación, el tratamiento y acompañamiento psicológico especializado que ellas requieran, con la institución de la sociedad civil que las víctimas elijan y por el tiempo que sea necesario para revertir las consecuencias del trauma psicológico ocasionado por la violación de sus derechos.

Para asegurar el cumplimiento de lo anterior y, particularmente la accesibilidad de las víctimas al servicio de atención psicológica, la Secretaría deberá cubrir los gastos asociados con el traslado de las víctimas al lugar donde se brinde el acompañamiento psicológico.

A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DÉCIMO. Que en un plazo no mayor de 60 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se elabore y publique las adiciones al*Manual Operativo que regula la actuación de la Policía de Investigación del Distrito Federal*, para el efecto de establecer un sistema de cadena de custodia de las personas detenidas, en que se registre en el instante preciso y de forma completa, la información esencial acerca de la privación de libertad de una persona y los sucesivos funcionarios responsables de la misma en cada momento, y que ello permita a las personas interesadas y a las autoridades competentes saber el paradero de las personas detenidas y bajo responsabilidad de qué autoridad se encuentran.

Además, deberá incluir las medidas necesarias para poner en marcha un esquema adecuado, pronto y efectivo para que las personas detenidas sean puestas de manera inmediata a disposición de la autoridad competente; las acciones pertinentes que aseguren que los policías que realizan las detenciones materiales participen en las puestas a disposición, y la cadena de custodia de los instrumentos, objetos o productos del delito que, en su caso, se relacionen con el momento en que la persona es detenida.

DÉCIMO PRIMERO. Que en un plazo no mayor a 60 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, diseñe e implemente un mecanismo normativo idóneo y efectivo para que los agentes del Ministerio Público al determinar sobre la retención de una persona detenida verifique que exista causa material y formal de la privación de libertad conforme a los estándares fijados por el Artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la interpretación que sobre dicho precepto ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en un plazo no mayor a 60 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se diseñe e implemente un mecanismo de supervisión efectivo a cargo de la Visitaduría Ministerial, que tenga como objetivo principal asegurar que las averiguaciones previas relacionadas con personas detenidas se determinen y remitan a la autoridad judicial dentro del término constitucional de 48 horas, o en su defecto deje en libertad a las personas detenidas.

DÉCIMO TERCERO. Que en un plazo no mayor de 90 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, con base en la evidencia que motiva este instrumento y teniendo en cuenta los estándares legales, nacionales e internacionales sobre la materia, integre y

determine los expedientes de averiguación previa competencia de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos y que se encuentren relacionados con las violaciones de los derechos a libertad e integridad personal, cometidas por policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a esa Procuraduría General de Justicia, en el desarrollo del *operativo* del 1 de diciembre del 2012.

En las investigaciones que al efecto se instrumenten se evitarán cualquier acción u omisión que genere la revictimización de las y los agraviados.

DÉCIMO CUARTO. Que en el plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, con base en la evidencia que motiva este instrumento se de vista a la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que se radique el expediente administrativo en el que previo procedimiento en el que se respete el derecho al debido proceso legal y garantías judiciales, se determine la responsabilidad y, en su caso, las sanciones a las que pudiera hacerse acreedor el personal adscrito a la agencia 50 de la Fiscalía Central de Investigación.

DÉCIMO QUINTO. Que en el plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, con base en la evidencia que motiva este instrumento se de vista a la Dirección General de Inspección Interna a efecto de que se radique en el Consejo de Honor y Justicia el expediente administrativo en el que previo procedimiento en el que se respete el derecho al debido proceso legal y garantías judiciales, se determine la responsabilidad y, en su caso, las sanciones a las que pudiera hacerse acreedor el personal adscrito a la Policía de Investigación del Distrito Federal por las acciones y omisiones en las que incurrieron en el *operativo* del 1 de diciembre del 2012.

En los procedimientos que al efecto se instrumenten se deberá evitar cualquier acción u omisión que genere la revictimización de las y los agraviados.

DÉCIMO SEXTO. Que en un plazo no mayor de 30 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se revise y evalúe la consignación efectuada de las 13 personas que actualmente tienen un proceso en curso en el Juzgado 47 Penal del Distrito Federal, con el fin de ubicar la oportunidad de formular un desistimiento teniendo en cuenta las violaciones a derechos humanos materia de esta Recomendación.

AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en un plazo no mayor a 60 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se proponga al Pleno de Magistrados de ese H. Tribunal la emisión de un acuerdo para que los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal, al realizar el control judicial de la legalidad de la detención, examinen de manera detallada y exhaustiva que exista causa material y formal de la privación de libertad conforme a los estándares fijados por el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la interpretación que sobre dicho precepto ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

DÉCIMO OCTAVO. Que en un plazo no mayor de 15 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en ejercicio de sus facultades de vigilancia y disciplina, de manera oficiosa realice las acciones

legalmente previstas que permitan sustanciar el procedimiento administrativo en el que se determine si la Jueza 47 del Distrito Federal, al radicar la causa 287/2012, sin hacer el cómputo del plazo constitucional de 48 horas que era propio del control de legalidad de las detenciones, incurrió en falta.

A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DÉCIMO NOVENO. Que en un plazo no mayor de 60 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, elabore, publique e implemente un protocolo de revisiones corporales sobre personas remitidas a centros de reclusión con el fin de garantizar:

a) Que no sean sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

b) Que el personal de custodia cuente con un procedimiento claro de recepción de personas y para las revisiones corporales.

c) Con base en el artículo 17 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, establezca un mecanismo de control sobre el destino, administración, preservación y entrega de las pertenencias y ropas con las que llegan las personas a los centros de reclusión.

VIGÉSIMO. Que en un plazo no mayor de 60 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, elabore y publique la normatividad correspondiente por medio de la cual la Subsecretaría de Sistema Penitenciario asegure que no se recibirán personas detenidas en los centros de reclusión, si su remisión no va acompañada materialmente con la consignación de la averiguación previa.

En ese sentido, sólo se podrán recibir personas cuando se acompañe el acuse de recibido del ejercicio de la acción penal.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en el plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, con base en la evidencia que motiva este instrumento se de vista a la Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federa, a efecto de que se radique el expediente administrativo en el que previo procedimiento en el que se respete el derecho al debido proceso legal y garantías judiciales, se determine la responsabilidad y, en su caso, las sanciones a las que pudiera hacerse acreedor el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en un plazo no mayor de 30 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se indemnicen los daños causados a las personas que fueron víctimas de la violación de su derecho a la integral personal, al momento de su ingreso al Centro de Reclusión.

Para dicha indemnización se deben tener en cuenta las características de las víctimas (como edad, género y situación económica), las violaciones que sufrieron y las consecuencias físicas y emocionales de las mismas.

SEGUNDO. Que a pesar de que la Recomendación se emitió hace ya tres años, es la fecha que no se ha cumplido y peor aún, corre el riesgo de cumplirse defectuosa y parcialmente, pues el gobierno del DF anuncia ahora que el próximo 4 de mayo indemnizará a 30 de 99 detenidos y hará una reivindicación no pública sino en privado, la restitución del daño material e inmaterial en secrecía, mediante la cual

la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) local, se "disculparán" por la violencia ejercida al ser detenidos de forma arbitraria por los elementos policiacos que participaron en el dispositivo.

La misma Secretaría de Gobierno explicó que los montos de las indemnizaciones a entregar a las primeras víctimas los determinó unilateralmente la SSP y que provienen del presupuesto de la corporación, aunque se negó a dar a conocer las cantidades, porque, dijo, son diferentes, según el caso [1]. Sin embargo, se sabe que son casi simbólicas y muy lejanas de la petición original de los afectados.

Cabe señalar que la CDHDF actuó de por sí con retraso de 5 meses, y aunque su Recomendación sirve para constatar lo que se dijo desde un principio, que el operativo policiaco realizado el 1 de diciembre de 2012 fue deficiente y que la policía capitalina trató de cubrir su ineficacia al detener de forma arbitraria a 99 personas, muchas de ellas víctimas de tratos crueles y denigrantes, por desmanes en los que, documentó el organismo, no participaron, la verdad es que los puntos recomendatorios son insuficientes e incongruentes con el texto de la propia Recomendación, ya que, no obstante que toda la investigación de la CDHDF versa sobre la violación de los derechos humanos durante las manifestaciones de protesta del 1 de diciembre de 2012, en los resolutivos de la Recomendación se omite cualquier referencia a las causas de esa ilegal e ilegítima represión generalizada: que es el ejercicio del derecho constitucional a la manifestación pública y de reunión para la protesta social; y también se omite señalar a los responsables intelectuales de la represión.

TERCERO. Que existe el antecedente de que el 5 de noviembre de 2013, ante la nula respuesta de las autoridades, un grupo de 12 ex detenidos arbitrariamente con motivo de los hechos presentaron una demanda patrimonial y moral contra la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del DF y la Secretaría de Seguridad Pública. Entre sus argumentos planteaban que la criminalización de los detenidos inició desde el momento mismo de su detención, cuando Marcelo Ebrard –entonces jefe de Gobierno del Distrito Federal– dijo en conferencia de prensa que se había apresado a 65 personas: "Los policías actuaron contra un grupo de personas que se ha dedicado en las últimas horas a crear en la ciudad vandalismo, a destruir bienes de propiedad privada y pública y a cometer delitos" [2].

Como sustento de su demanda presentaron el video con la declaración de Ebrard, junto a los autos de libertad de los 12 jóvenes aprehendidos y la recomendación

[1] http://www.jornada.unam.mx/2016/04/15/capital/031n1cap
[2] https://issuu.com/guerrerossme/docs/revista_proceso_n.1883_el_retorno_del_pri

07/2013 hecha por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), y Ramón Ramos Lomelí, abogado de los demandantes, subrayó que como "nunca se probó que fueran vándalos, mientras que sí se documentó que fueron detenciones arbitrarias, violatorias de sus derechos humanos" la demanda buscaba la restitución máxima patrimonial contemplada, 670 mil pesos por persona, a la que debía sumarse la restitución del daño moral, que es incuantificable, mediante una amplia disculpa pública a las víctimas y, sobre todo, la garantía de no repetición [3].

CUARTO. Que un año después de emitida la Recomendación, el 10 de abril de 2014 el Jefe de Gobierno del DF Miguel Angel Mancera reiteró su compromiso de atender la misma y anunció que se repararía el daño ocasionado a 104 detenidos arbitrariamente –él habló de esa cifra- del 1 de diciembre de 2012 y que para el efecto se crearía un plan integral de reparación del daño para las víctimas de las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012 [4].

QUINTO. Que en fin, han pasado ya 3 años 4 meses de los lamentables hechos que desencadenaron las violaciones contra ciudadanos; 3 años de la Recomendación 07/2013 emitida por la CDHDF; 2 años 5 meses de la demanda patrimonial y moral interpuesta por 12 de las víctimas contra la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del DF y la Secretaría de Seguridad Pública; y ya dos años de la promesa del Jefe de Gobierno, y lo que ahora se anuncia está muy lejos de lo que debe ser una la restitución del daño material e inmaterial justa y cabal. Lo que por otro lado, constituye una clara violación a preceptos constitucionales como el contenido en el Artículo 113, y a compromisos internacionales de México, derivados de su adscripción a Convenios, además de a criterios reconocidos de observancia general por la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 60/147; y los contenidos en el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, refrendados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición, de urgente u obvia resolución, con

[3] http://revoluciontrespuntocero.com/ex-presos-del-1dmx-de-demandados-a-demandantes/
[4] http://www.milenio.com/df/1DMX-Miguel_Angel_Mancera-reparacion_de_dano-derechos_humanos-1_de_diciembre_de_2012_0_279572213.html

Punto de Acuerdo

ÚNICO. **Se exhorta al gobierno del Distrito Federal a atender la recomendación 07/2013 que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el contexto del operativo policial del 1º de diciembre 2012, denominado por las autoridades del Distrito Federal como "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional"; a que se otorgue una justa indemnización a las víctimas, acorde a la magnitud y gravedad de las violaciones cometidas y a los parámetros internacionales al respecto, así como que se haga una reivindicación pública, que en verdad resarza la criminalización de que fueron víctimas.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a veintidos de abril del año dos mil dieciseis.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, REALIZAR UN DONATIVO EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA Y ESTABLECER UN CENTRO DE ACOPIO PARA LOS DAMNIFICADOS DEL SISMO REGISTRADO EN ECUADOR, COMO UN GESTO DE SOLIDARIDAD, CORRESPONSABILIDAD Y APOYO A NUESTROS HERMANOS LATINOAMERICANOS.**

DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLE LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .

La suscrita, **DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4 fracciones XII y XII, 93, 132 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente:

Proposición con **PUNTO DE ACUERDO**, por el que La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al **Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los 16 Jefes Delegacionales de la Ciudad de México** y a la **Oficialía Mayor de la Ciudad de México,** a realizar sus compras anuales de Flor de Cempasúchil y de Flor de Nochebuena a los productores locales de la Ciudad de México. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S Y C O N S I D E R A C I O N E S .

Las tradiciones mexicanas, son conocidas y admiradas a nivel mundial, turistas, investigadores, historiadores y demás, se dan cita en nuestras comunidades a

observar, disfrutar e investigar las implicaciones de las tradiciones, así como su justificación sociológica e histórica.

En nuestro país, celebraciones como el día de muertos, y a pesar de que han permeado costumbres de otros países, sigue siendo una fiesta en la que se rinde culto a nuestros antepasados y además, se rinde culto a la mística de la mexicanidad. En nuestra Ciudad, sobre todo en las delegaciones con territorios rurales y de conservación, es patente en mayor forma, como las tradiciones ceremoniales, religiosas y ornamentales, siguen siendo parte de la cultura mexicana. Mal haría el estado en no tratar de preservar estas tradiciones en su esencia original.

El desarrollo de estas tradiciones, contraen diversas necesidades que son satisfechas por los diversos sectores que de ellas participa. Los mexicanos, dentro de nuestras costumbres arraigadas, tendemos a la utilización de las flores, para diversos objetos, pero dentro de las tradiciones, no se podría pensar en una celebración de día de muertos o de noche buena, sin la presencia de la Flor de Cempasúchil o en la noche buena, sin que nuestras calles de la ciudad u hogares, se encuentre presente la Flor de Nochebuena.

El presente documento, no busca adentrarse en los peligros que corren las tradiciones mexicanas, ésta es una cuestión que debe abordarse desde otra perspectiva mucho mas general, sin embargo, si busca mitigar uno de los hechos que hace que la tradición de utilización de las flores de Cempasúchil y Nochebuena en las fiestas de la ciudad, se encarezca en perjuicio de las mismas tradiciones.

En la Ciudad de México, aun tenemos territorios rurales, que ayudan a la conservación de un medio ambiente propicio para la urbe, en delegaciones como Xochimilco, Tláhuac

y Milpa Alta, existen en muy buena cantidad espacio para la producción de diversos cultivos, sin embargo, a veces parece que esta situación se olvida y mucho mas que eso, se olvida que de dichas actividades siguen subsistiendo miles de familias de dichas demarcaciones.

Por lo que hace a los cultivos de las flores de Cempasúchil y Nochebuena, estos se dan en diversas partes del país, empero, la producción y cantidad de productores que tenemos en las demarcaciones de la Ciudad de México, es importante en cantidad. Desde luego, los apoyos aunque insuficientes, no han sido omisos, las diversas dependencias tanto del gobierno local, como del federal, destinan recursos para equipamiento y desarrollo del sector del cultivo de las flores referidas.

Sin embargo, el gasto publico, tiene diversas aristas, que pueden ser de apoyo importante para el mantenimiento de cultivo de flores que tienen valor histórico y cultural, además de ser fuente de sustento para muchas familias de la ciudad.

Y es que como es visto, año con año, las diversas dependencias de la Ciudad, delegaciones y Secretarías, adquieren flores de Cempasúchil y Nochebuena, para sus diversos festejos tradicionales, sin embargo, el gasto publico que el gobierno de la ciudad y sus diversos entes, destina para la adquisición de los cultivos o flores necesarias, no beneficia de forma eficiente y necesaria a los productores locales.

En efecto, aun cuando es necesaria en la mayoría de los casos la compra de estas flores, existe conocimiento que en las diversas instituciones en cuestión, las compras de las flores al por mayor, se realizan a productores de otros estados o lo que es peor, a intermediarios, que mas allá de facilitar las transacciones, encarecen los productos, pero limitan las ganancias de los productores, haciendo que el lucro del trabajo de los

mismos y el beneficio o efecto positivo del gasto publico, no se vea reflejado en las familias de los productores y si en intereses particulares que nada tienen que ver con el sano desarrollo del sector, tampoco invertirán en el mejoramiento del mismo, amen de que tampoco se observara la mejora de vida en los habitantes de las zonas productoras.

El gasto publico, ha sido en nuestro país, en diversos sectores y lugares el detonante del desarrollo nacional, por ello, éste también debe aplicarse de manera adecuada y sectorizada, como una herramienta mas, de las múltiples que se necesitan, para la conservación de nuestras tradiciones, pero también para mantenimiento de las actividades agrícolas necesarias y con ello, para el mejoramiento de los sectores productivos en cuestión y de las personas que en este participan.

En este tipo de situaciones, no deberíamos permitir como sociedad y en especial los entes responsables del gasto publico, que la facilidad del gasto y mucho menos la corrupción, abonen en la destrucción y olvido de nuestras tradiciones o en el poco apoyo o valor de venta de los cultivos tradicionales a que nos referimos en el presente documento.

Ahora bien, por lo que se refiere a la fundamentación del presente documento, el articulo 15 segundo párrafo de la LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, establece de manera clara que:

> *La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá como objetivo impulsar en forma preferente, en igualdad de circunstancias, a la micro, pequeña y mediana empresas como proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y dentro de estas, a las empresas locales.*

Además, en otros dispositivos de la misma ley, se deja muy claro que también en el gasto que se realice, debe preferirse las compras a los productores locales, haciendo hasta referencia en cuestiones delegacionales, donde deberá darse preferencia al productos o proveedor de la misma demarcación. En ese sentido, lo que se solicita el día de hoy, no solo es una cuestión de buena voluntad, sino una obligación legal de las dependencias que realicen compras o adquisiciones en nuestra Ciudad

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al **Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los 16 Jefes Delegacionales de la Ciudad de México** y a la **Oficialía Mayor de la Ciudad de México,** a realizar sus compras anuales de Flor de Cempasúchil y de Flor de Nochebuena a los productores locales de la Ciudad de México.

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN BICIESTACIONAMIENTO CON ESPACIOS SUFICIENTES RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.

Las y los que suscribimos, Diputadas y diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo que establecen los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno la siguiente propuesta con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN BICIESTACIONAMIENTO CON ESPACIOS SUFICIENTES RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En el mundo se fabrican más de 100 millones de bicicletas anualmente, tres veces más que el número de automóviles, y únicamente en los países desarrollados como, Canadá, Alemania y Holanda así como en China, son tomadas en cuenta como medio de transporte, dándoles la misma prioridad en la planeación y el desarrollo de la infraestructura vial que a autobuses y automóviles

2. La bicicleta además de beneficiar a la salud, ya que para el sistema cardiovascular es recomendable y para la actividad física, lo es también como un medio de transporte, por supuesto no tiene el alcance en velocidad que puede tener una moto o un automóvil, pero si tiene otras ventajas que han hecho que su uso sea importante y que por muchas generaciones siga estando vigente.

3. El uso de la bicicleta es sin duda una estupenda opción que contribuye al ahorro, combate la contaminación y el tráfico y es recomendable como ejercicio.

4. La bicicleta ha sido adoptado como una alternativa eficaz para trasladarse en la Ciudad de México, no sólo por complementar la red de transporte masivo, sino por los beneficios que aporta, ahorro de tiempos de traslado y mejora de la calidad de vida.

5. Pese al impulso que se ha dado al uso de la bicicleta en la ciudad, los lugares para poder estacionarlas están rebasados. En la Ciudad de México circulan, al menos, 72 mil ciclistas, pero sólo hay lugar para dos mil, por lo que existe un déficit en biciestacionamientos.

6. Por lo que es importante afirmar que en la Ciudad de México aumentan los viajes en bici más no los lugares para estacionarse.

7. Actualmente, el número de lugares para dejar las bicicletas que existen en el DF tienen capacidad para dos mil 236 bicicletas, si se toma en cuenta que cada uno está hecho para dos bicis.

8. El número de estacionamientos está rebasado. “Se llegan a encadenar de cuatro y hasta cinco bicicletas porque no hay dónde acomodarlas. La gente se ve obligada a dejarlas en los postes, mallas ciclónicas y hasta en los barandales de las rampas para discapacitados”

9. La Ciudad de México únicamente cuenta con los siguientes biciestacionamientos:

   • Intermodales. Se ubican en las estaciones del Metro; en el Metrobús, en las líneas 1 y 2; y en el corredor Cero Emisiones Eje Central.
   • Centro Histórico. Se encuentran en las calles peatonales, en los museos, y en los principales puntos de origen y destino.
   • Bosque de Chapultepec. Se ubican en la Primera y Segunda Sección.
   • Al sur de la Ciudad. En Coyoacán, en el Centro y en los museos. También en el Centro de Xochimilco y en los embarcaderos.
   • Polígono Ecobici. En esta zona se localizan en la Roma- Condesa, en Avenida Paseo de la Reforma, y en cicloestaciones con alto nivel de uso.

10. Recientemente el gobierno de la Ciudad de México anunció el comienzo de operaciones del primer biciestacionamiento masivo de la capital, un enorme complejo situado en las inmediaciones de la estación Pantitlán

del Sistema de Transporte Colectivo con capacidad para más de 400 bicicletas.

11. La demanda de biciestacionamientos en cuanto a las zonas periféricas de la capital, como Tláhuac e Iztapalapa, no ha sido atendida, en estas zonas, el uso de la bicicleta ha sido una tradición, ya que es efectiva como medio de transporte para distancias no tan extensas, transportándose cientos de personas de su casa a la estación del metro más cercana.

12. La estación del metro Constitución de 1917, ocupa el 5º lugar de las estaciones con mayor afluencia en la red del Sistema de Transporte Colectivo, desplazando diariamente 107,794 usuarios, de los cuales cientos de ellos arriban por medio de bicicletas, mismas que no cuentan con un lugar específico para estacionarlas, lo cual hace que las sitúen en diferentes puntos, ya sea en escaleras, pasamanos o en pasillos. Conflictuando de esta manera el libre tránsito de los usuarios y en muchas ocasiones al retorno de su viaje ya no encuentran su bicicleta, esto debido a que las consignan a objetos extraviados, por estar estacionadas en lugares prohibidos, lo que hace imposible recuperarla.

13. Por lo anterior, es de suma importancia contar con un biciestacionamiento dentro de la estación Constitución de 1917, y así, los usuarios de este medio de transporte contarán con un espacio para estacionar su bicicleta y tendrán toda la seguridad de que al regresar de su viaje estará su bicicleta, lo que promete ser uno de los proyectos más benéficos en el apoyo del transporte alternativo.

Por lo anterior antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ SE INSTALE EN EL PARADERO DE LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917 UN BICIESTACIONAMIENTO CON ESPACIOS SUFICIENTES RESPECTO A LA DEMANDA QUE SE PRESENTA EN ESTA ESTACIÓN.

SUSCRIBE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

Dado en el Recinto Legislativo a los 25 días de abril 2016

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El suscrito **Diputado Carlos Alfonso Candelaria López**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI,17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ACTUALICE Y PUBLIQUE EN SU PÁGINA DE INTERNET COMO LO MARCA LA LEY, EL PADRÓN DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL,** bajo los siguientes**:**

ANTECEDENTES

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

En la Ciudad de México viven 1 937 538 niños y niñas de 0 a 14 años, que representan el 22% de la población en ésta Entidad.

Las principales causas por las que las y los niñas y niños son internados en albergues son:

- Abandono
- Maltrato
- Orfandad
- Crimen organizado
- Porque son expósitos
- Por ingreso voluntario
- Por disposición del Ministerio Público

En numerosos casos no se comprueba el maltrato porque no hay evidencia física, omitiéndose que la agresión emocional, verbal, la negligencia y el abandono son formas de maltrato. A esta grave situación se agrega el hecho de los casos no denunciados y las deficiencias que tienen las instituciones estatales para detectar y registrar el maltrato infantil.

La falta de interés y compromiso por atender este fenómeno se refleja en las imperfecciones, en la discontinuidad de los registros y en el incumplimiento de las leyes que protegen a los menores.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

El número de niños en situación de abandono u orfandad, o que están separados de sus padres por cuestiones jurídicas llamados "institucionalizados" ha ido en aumento.

En el año 2011, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) realizó, por primera vez, un censo de albergues públicos y privados. Según dicho conteo, había en el país 633 centros asistenciales resguardando a 18 mil 218 niñas y niños.

Para el año 2013 había 25 mil niños en esa situación, cifra superior a años pasados. Del total de éstos menores 11 mil 181 están ahí por abandono y por haber sufrido maltrato de parte de sus progenitores.

En el año 2013 la Ombusman capitalina Dra. Perla Gómez Gallardo hizo un llamado para conocer la situación de los albergues en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y el DIF reconoció no saber cuántos son.

La Ley de Albergues públicos y privados atribuye a las Delegaciones expedir así como revocar los certificados a los albergues privados que cumplan con los requisitos que el mismo ordenamiento contempla para que puedan operar.

En nuestro país no existe un diagnóstico oficial de los albergues que resguardan a niñas y niños sin cuidados parentales, lo que impide conocer las condiciones y la situación jurídica en que se encuentran los infantes que viven y se desarrollan en dichas estancias, en tal sentido es obligación del Estado salvaguardar la integridad física de los menores.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

CONSIDERANDOS

1. Realmente el panorama sobre el maltrato a menores es desolador, no solo por lo que implica para quienes son víctimas del mismo, sino porque en la mayoría de los casos los principales agresores son quienes deberían de velar por su protección.

2. Tan sólo el 40 por ciento de los casos, las madres son las agresoras de los hijos y, en un 25 por ciento, los padres. Por lo anterior es que las niñas y niños son puestos en albergues para su atención.

3. Tras realizar una búsqueda del Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños en el Distrito Federal específicamente en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social en la cual conforme a la Ley debería publicary actualizar dicho padrón no se obtuvo ningún resultado.

4. Es alarmante que las autoridades responsables de la aplicación y seguimiento de estas instituciones tanto públicas como privadas no tengan idea de lo que pasa con los niños.

Con base en lo anterior y tomando en consideración que la Secretaría de Desarrollo Social es la facultada para integrar y actualizar el Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal, ello con fundamento en el artículo

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

6° de la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal; el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en que se tenga una certeza de cuántas niñas y niños institucionalizados existen en los albergues de la Ciudad de México con el fin de poder brindarles una mejor protección e incluso que sean incorporados a programas sociales; por tal motivo propongo la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ PARA QUE ACTUALICE Y PUBLIQUE EN SU PÁGINA DE INTERNET COMO LO MARCA LA LEY, EL PADRÓN DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 26 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 21 DE ABRIL DE 2016.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Plaza de la Constitución #7, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010
Oficina 608, Sexto Piso, Conmutador: 51-30-19-80
Ext. 2611

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

El suscrito **Diputado Carlos Alfonso Candelaria López**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI,17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Solicito se inscriba en la orden del día de 28 de Abril de los corrientes la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ACTUALICE Y PUBLIQUE EN SU PÁGINA DE INTERNET COMO LO MARCA LA LEY, EL PADRÓN DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL,** bajo los siguientes**:**

DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

VII LEGISLATURA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA POR UNA PARTE, AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, A QUE REVOQUE LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CON LOS FOLIOS FIZT-0017-15; RELATIVO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 16, NO. 271, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, ASÍ COMO EL DIVERSO FIZT-0004-16, RELATIVO AL INMUEBLE SITUADO EN ROJO GÓMEZ NO. 210, EN LA MISMA COLONIA Y DELEGACIÓN, Y EN LOS CUALES SE PRETENDE PONER EN OPERACIÓN LA TIENDA DEPARTAMENTAL CON NOMBRE COMERCIAL CHEDRAHUI; Y POR LA OTRA, SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE RECIBA EN AUDIENCIA A UNA COMISIÓN DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO SUR 16 A FIN DE EXPONER LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, integrante de MORENA en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en su nombre del Grupo Parlamentario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso j y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 10 y 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA POR UNA PARTE, AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, A QUE REVOQUE LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CON LOS FOLIOS FIZT-0017-15; RELATIVO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 16, NO. 271, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, ASÍ COMO EL DIVERSO FIZT-0004-16, RELATIVO AL INMUEBLE SITUADO EN ROJO GÓMEZ NO. 210, EN LA MISMA COLONIA Y DELEGACIÓN, Y EN LOS CUALES SE PRETENDE PONER EN OPERACIÓN LA TIENDA DEPARTAMENTAL CON NOMBRE COMERCIAL CHEDRAHUI; Y POR LA OTRA, SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE RECIBA EN AUDIENCIA A UNA COMISIÓN DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO SUR 16 A FIN DE EXPONER LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE.**

Lo anterior, en razón de las siguientes consideraciones:

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 17 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública es una atribución de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal **atender las peticiones y quejas** que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

De igual manera, es una atribución de este órgano legislativo, dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.

2. Con fecha diez de marzo del año en curso, la suscrita presento el punto de acuerdo solicitando al Jefe Delegacional en Iztacalco información con relación al registro de manifestación de construcción otorgado al

No obstante, tal petición no ha sido atendida por el servidor público titular de la Jefatura Delegacional en Iztacalco, violentando con ello su obligación de aportar información fidedigna a este órgano legislativo.

3. En ese contexto, un grupo de vecinos de la Delegación Iztacalco me han reiterado su preocupación por la posible construcción y operación de una tienda de la cadena de autoservicio **CHEDRAUI**, a ubicarse en los inmuebles situados en la **CALLE SUR 16, NO. 271 y ROJO GÓMEZ NO. 210, ambos de la COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO.**

A decir de los vecinos, la futura operación de la tienda sin duda mermaría las ventas que día a día realizan los cerca de 350 locatarios y los comerciantes ambulantes que laboran en torno a este centro de comercio popular.

4. A dicha petición le antecede la **permanente manifestación** de decenas de locatarios de mercados públicos de la colonia Agrícola Oriental, perímetro de Iztacalco, quienes han salido a las calles a protestar para manifestar su oposición a la construcción y operación de una tienda **CHEDRAUI**; ya que la misma se encontraría a no más de 40 metros del **Mercado Sur 16**, poniendo así en riesgo a más de cuatro mil fuentes de empleo de la zona.

5. Resulta evidente que han venido imponiendo los grandes supermercados en la vida económica de los capitalinos, grandes tiendas de autoservicios que agotan y extinguen al comercio de la colonia, del barrio, de las comunidades.

En efecto, es una realidad que este tipo de tienda – que en sí son una competencia desigual - acaban con los negocios familiares de comida, los establecimientos de abarrotes, panaderías, farmacias, mercados, tiendas de ropa, de electrónica, que dan el nivel de vida y el desarrollo de la localidad.

Así las cosas, se hace necesario que la **acción gubernamental** cuide más el comercio vecinal al interior de algunas colonias que son estructuradores de actividades y generadores de vida de barrio en las mismas; y por otra parte, se requiere se limite, al menos en la colonia Agrícola Oriental, la proliferación de usos comerciales que resulten incompatibles con la vivienda y la geometría de la vialidad.

6. Es claro que la impugnación a la construcción y operación de una tienda **CHEDRAUI** se vincula irremediablemente a los problemas urbanos que existen en la Colonia Agrícola

Oriental de la Delegación Iztacalco, sin embargo, los conflictos importantes giran en torno a los problemas de abasto de agua, la proliferación de las construcciones y la insuficiente estructura vial que existe.

Se reitera, la construcción de este tipo de tiendas comerciales **NO SON COMPATIBLES** con lo previsto en el **Programa de Desarrollo Urbano** para la Delegación Iztacalco, ya que agudizan considerablemente **la problemática en el suministro de agua potable** que existe en la colonia Agrícola Oriental.

7. Como ya se ha indicado, a la **oposición** a estas tiendas de autoservicio subyacen derechos humanos de suma relevancia, tales como el **derecho al trabajo** y al **desarrollo urbano armónico**; por ende, existe para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

8. Por otra parte y tomando en consideración lo previsto en el artículo 27 de la LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, para impulsar el desarrollo económico, el Gobierno del Distrito Federal fomentará el aprovechamiento eficiente y **sustentable** de los recursos de su territorio, **sin poner en riesgo el patrimonio ambiental y cultural**, a**sí como la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas** y rurales del Distrito Federal.

9. Es en este sentido que se solicita a esta instancia legislativa, inste al gobierno delegacional **a REVOCAR A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PROCEDENTES** los registros de manifestación de construcción otorgados, pues de lo contrario se afectará a más de mil familias en su patrimonio y calidad de vida, misma que se ha desarrollado en torno al funcionamiento del Mercado de Sur 16.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de esta Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, A QUE REVOQUE LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CON LOS FOLIOS FIZT-0017-15; RELATIVO AL INMUEBLE UBICADO CALLE SUR 16, NO. 271, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, Y FIZT-0004-16, RELATIVO AL INMUEBLE UBICADO EN ROJO GÓMEZ NO. 210, EN LA MISMA COLONIA Y DELEGACIÓN Y EN LOS CUALES SE PRETENDE PONER EN OPERACIÓN LA TIENDA DEPARTAMENTAL CON NOMBRE COMERCIAL CHEDRAHUI.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE RECIBA EN

AUDIENCIA A UNA COMISIÓN DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO SUR 16 A FIN DE EXPONER LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE.

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA	**CÉSAR A. CRAVIOTO ROMERO**
MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES	**BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ**
DAVID CERVANTES PEREDO	**ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ**
FLOR IVONE MORALES MIRANDA	**FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ**
JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA	**ANA ÁNGELES VALENCIA**
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ	**ALEIDA ALAVEZ RUIZ**
PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ	**OLIVIA GÓMEZ GARIBAY**
DARÍO CARRASCO AGUILAR	**JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN**
LUCIANO TLACOMULCO OLIVA	**JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ**
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ	**RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días de abril del año dos mil dieciséis.

México D. F., 28 de abril del 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, INFORME A ESTA SOBERANIA CON RESPECTO AL AVANCE QUE EXISTE PARA LOGRAR LA COBERTURA TOTAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DENTRO DEL PROGRAMA DE LA PENSIÓN UNIVERSAL, DANDO CUENTA ESPECÍFICA DEL MONTO ASIGNADO ADICIONALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016.** Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 6 de octubre de 2015, en la glosa del Tercer Informe de Actividades del Jefe de Gobierno, relativo al Desarrollo Social, durante la comparecencia del Secretario de dicha rama, **morena** estableció su preocupación al respecto de las miles de personas de la tercera edad, que aún tramitando y cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, se les retrasa una respuesta y la entrega de su pensión hasta por dos años.

En aquella ocasión, el Secretario se comprometió a que ninguna persona adulta mayor de 68 años en la Ciudad se le va a detener la recepción de documentos, y que asumía la tarea de incrementar esos 10 mil beneficiarios en lo que restaba del año.

SEGUNDO.- Durante la aprobación del Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, en la sesión del 15 de diciembre, el Diputado Mauricio Toledo expreso, cita textual:

"*….el día de hoy, diputadas y diputados, queremos plantear una modificación, un acuerdo del anexo 3 artículo 5, donde planteamos, diputadas y diputados, un monto de recuperación de 50 millones para que se vaya proyectando este posible retraso, …… que podamos tener este recurso que me requieren y que necesitan nuestros adultos mayores en el Distrito Federal*".

TERCERO.- El Decreto de Egresos del 2016, apareció publicado el día 30 de Diciembre de 2015, y en el Anexo III. *Asignaciones Adicionales por Unidad Responsable*, aparece un monto de 50 millones de pesos para el Secretaria de Desarrollo Social, cuyo destino principal es lograr la cobertura universal de la Pensión de los Adultos Mayores, tal y como la Ley lo mandata.

CUARTO.- Es decir que hay un recurso que se consideró suficiente para cumplir a cabalidad con el programa de Adultos Mayores.

Por todo lo cual, enumero los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal, en sus primeros tres artículos plantea claramente la universalidad de este derecho, y la obligación tanto del Jefe de Gobierno como de la Asamblea Legislativa de aprobar el monto suficiente de recursos para hacerlo efectivo.

> *Artículo 1.- Los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad de una Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente*
>
> *Artículo 2.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación*

que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaria a todos los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal.

Artículo 3.-La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria.

2.- Que en la página web del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, así como en la información digital entregada en un disco, por la Secretaría de Desarrollo Social; *Padrón de Derechohabientes y Beneficiarios de Programas Sociales implementados por la Secretaria de Desarrollo Social en el año 2015*; se informa que el número de afiliados al Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal fue de 510 000 mil personas.

3.- Que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2010 la población de Adultos Mayores en la Ciudad de México, era de 1,003,648 personas, esto es, el 11.3% de la población total del DF.

Según la misma fuente, para el año 2015, se dio un crecimiento de esta población, pasando ahora a ser el 14,41% de la población total en la Ciudad; esto es, 1,276,452 personas adultas mayores. Esto significa un crecimiento del 2.8%.

Población de Adultos Mayores en la Ciudad de México. Año 2015

Edades	Hombres	Mujeres	Total
60 a 64	178943	227353	406296
65 a 69	133325	171619	304944
70 a 74	96937	130459	227396
mas de 75	132660	205156	337816
Total	541865	734587	1276452

4.- Con respecto al universo aproximado del Programa de Pensión Universal de Adultos Mayores, si a los datos generales de la tabla anterior, restamos la población de adultos mayores que están entre los 60 y 64 años, un total de 406 296, que quedan fuera del Programa de Pensión Universal, entonces el universo de este programa se establece en 870, 157 personas adultas mayores.

Aún más, si restamos la parte proporcional de los adultos mayores que se distribuyen entre las edades de 65, 66, 67, 68 y 69 años (un aproximado de 60,988 personas por año) entonces las personas adultas entre los 68 y 69 años podrían ubicarse en la cantidad de 121,977. Sumando a ello, las personas de los siguientes rangos de edad (70 a 74 y más de 75), entonces el universo final del programa puede establecerse en un gran total de 687,189 personas adultas mayores.

5.- Que con los datos anteriores, puede establecerse como hipótesis de trabajo que hay un aproximado de 177 mil 187 personas adultas que residen en la Ciudad de México y que no están recibiendo en este momento lo que por Derecho les corresponde.

6.- Que frente a este déficit, es importante recordar que en el Artículo 5º de la Ley de la Pensión Universal, se establece que:

> *Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables*

Lo cual implica una grave responsabilidad que es menester denunciar en su caso, y exigir sancionar.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

1. Se solicita respetuosamente **a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que SE EXHORTE POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, INFORME A ESTA SOBERANIA CON RESPECTO AL AVANCE QUE EXISTE PARA LOGRAR LA COBERTURA TOTAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DENTRO DEL PROGRAMA DE LA PENSIÓN UNIVERSAL, DANDO CUENTA ESPECÍFICA DEL MONTO ASIGNADO ADICIONALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Diputada Ana María Rodríguez Ruiz

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo estipulado por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución:

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Garantizar un medio ambiente sin contaminación para la población, es una de las prioridades de MORENA, quien como todos los Partidos Políticos, recibe es garante del cumplimiento de la responsabilidad del Poder Ejecutivo y sus Unidades de Administración Pública. Es en atención a esa responsabilidad, a los documentos básicos que nos rigen, y, a la atención de la demanda ciudadana, que uno de los fundamentos de nuestro trabajo es legislar en bien de la población y para favorecer y fortalecer las política sustentables.

2.- Enmarcado por el derecho humano a un medio ambiente sano, asegurar el suministro de agua potable a la población, es uno de los principios que todo gobierno está obligado a atender; de ello deriva nuestro interés para que, esta Asamblea

Legislativa y la población del Distrito Federal conozcan la forma en que se deciden los volúmenes por distribuir, la infraestructura utilizada para ese efecto y los procesos de administración establecidos para la entrega de agua potable en la Ciudad de México, garantizando así, la transparencia de la política de agua en esta Capital.

3.- El agua potable siendo fundamental para la vida, la salud individual y comunitaria, es también, un elemento valioso para el desarrollo y la fortaleza económica de los países, es un sector generador de fuentes de empleo y un instrumento de combate a la pobreza. Por esto, el agua es asunto de prioridad nacional y su administración debe tener una evaluación continua por parte de los Órganos de Control.

4.- Así, de conformidad con el Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación, de diciembre de 2014; en el país se encuentran instaladas 779 plantas potabilizadoras con capacidad para producir 96,274.75 litros/segundo, de los cuales 20,901 litros/segundo corresponden a la Región Administrativa XIII, a la que pertenece la Ciudad de México, la cual, cuenta con 43 Plantas Potabilizadoras de Agua, que para ese año potabilizaron 3,806 litros / segundo.

5.- En el mismo inventario se publicó que en la Delegación Gustavo A. Madero de esta Ciudad Capital, operan tres plantas potabilizadoras ubicadas en: Avenida del Castillo; en Jardines del Pedregal 5; y en la Panamericana, éstas con una capacidad potabilizadora y caudal potabilizado de 140 litros/segundo.

6.- En febrero de 2011, se publicó en diversos medios periodísticos de circulación nacional, la inauguración y puesta en marcha de una nueva planta potabilizadora en el Deportivo “Hermanos Galeana”, ubicado éste, en el cruce de las avenidas Loreto Fabela y Francisco Morazán de la Delegación Gustavo A. Madero, obra para la que se ocupó una superficie al interior del citado deportivo, indicándose haber ejercido un gasto de 54 millones de pesos para su construcción.

7.- En los mismos medios de comunicación se informó que esta planta de tratamiento tendría una capacidad para potabilizar 80 litros/segundo, el agua se estaría extrayendo de los Pozos el Mayorazgo y Nápoles ubicados a una profundidad de hasta 280 metros, se informó también que esa agua distribuiría a las Colonias San Juan de Aragón, Ampliación Providencia, Providencia, Campestre Aragón y Casas Alemán; beneficiando a 35,000 personas.

8.- A pesar de la inauguración y el anuncio del inicio de operaciones de esa Planta Potabilizadora ubicada en el interior del Deportivo “Hermanos Galeana”, esta no aparece en el Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y Tratamiento de Aguas Residuales del diciembre de 2014. A lo anterior se agrega que durante recorridos y reuniones que como legisladora he realizado, la población de las Colonias que serían beneficiadas, denuncian que la cantidad de agua que reciben, es la misma o menor a la que se les entregaba antes de la inauguración de la citada Planta de Potabilización.

Por lo anteriormente referido y:

CONSIDERANDO

PRIMERO:. Que es facultad de las Diputadas y Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXi, 13 fracción VI y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO: Que la Constitución Política de nuestro país, en el párrafo VI de su artículo 4, establece que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de

agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible."

TERCERO: Que la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución del 25 de septiembre de 2015, aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual en su Declaración número 7, considera: "…un mundo en el que reafirmemos nuestros compromisos sobre el derecho humano al agua potable…"; estableciendo en su 6° objetivo, el "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua…" para "…reducir considerablemente el número de personas…" que padecen la carestía del vital líquido.

CUARTO: Que la Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 7, apartado VI, señala que se debe mejorar la oportunidad y la calidad del servicio de agua potable; asimismo, la Ley de Aguas del Distrito Federal establece que "Toda persona en el Distrito Federal, tiene derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico…", agregando que, corresponde a la autoridad pública garantizar ese Derecho.

QUINTO: Que en el caso de la Planta Potabilizadora de Agua ubicada en el Deportivo "Hermanos Galeana", por no encontrarse registrada en el inventario nacional y al desconocerse el volumen de agua extraída, potabilizada y su destino, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México está incumpliendo las normas institucionales que dan certeza jurídica a las obligaciones de gobierno, debiendo entonces, demostrar que no se están violando los derechos humanos de la población y realizando actividades ilícitas al amparo del Poder Público.

SEXTO: Que, de febrero de 2011 a la fecha, se desconocen los volúmenes de agua que se están extrayendo, purificando y los sitios a los que se ha enviado el agua que produce la Planta de Potabilización ubicada en el Deportivo "Hermanos Galeana"; particularmente al mes de diciembre de 2014 por no encontrarse registrada hasta esa

fecha, en el Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INSTRUIR A LAS ÁREAS DE GOBIERNO QUE CORRESPONDAN PARA QUE:

PRIMERO: LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA UBICADA EN EL DEPORTIVO "HERMANOS GALEANA" SEA REGISTRADA EN EL INVENTARIO NACIONAL DE PLANTAS MUNICIPALES DE POTABILIZACIÓN Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

SEGUNDO: SE ELABORE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE LA FUNCIÓN Y OBLIGACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DESDE LA DETERMINACIÓN DE LOS VOLÚMENES Y LA SALIDA DE AGUA DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS HASTA SU ENTREGA AL USUARIO FINAL

TERCERO: SE INICIE UN PROCESO DE AUDITORÍA A LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN EL DEPORTIVO "HERMANOS GALEANA", PARA DETERMINAR, EL POSIBLE DESVÍO DEL RECURSO NATURAL, VITAL Y NO

RENOVABLE, ASÍ COMO, EL POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA LOCAL, ACLARANDO Y JUSTIFICANDO EL USO QUE SE ESTÁ DANDO AL AGUA POTABLE QUE ESA PLANTA PRODUCE, ESTABLECIENDO EN SU CASO, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 26 días del mes de abril del año en curso.

SUSCRIBEN

César A. Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

David Cervantes Peredo

Ana María Rodríguez Ruiz

Flor Ivone Morales Miranda

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Ángeles Valencia

Miguel Ángel Hernández

Aleida Alavez Ruiz

Paulo César Martínez López

Olivia Gómez Garibay

Darío Carrasco Aguilar

Juan Jesús Briones Monzón

Luciano Tlacomulco Oliva

Juana María Juárez López

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo estipulado por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución:

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Garantizar un medio ambiente sin contaminación para la población, es una de las prioridades de MORENA, quien como todos los Partidos Políticos, recibe es garante del cumplimiento de la responsabilidad del Poder Ejecutivo y sus Unidades de Administración Pública. Es en atención a esa responsabilidad, a los documentos básicos que nos rigen, y, a la atención de la demanda ciudadana, que uno de los fundamentos de nuestro trabajo es legislar en bien de la población y para favorecer y fortalecer las política sustentables.

2.- Enmarcado por el derecho humano a un medio ambiente sano, asegurar el suministro de agua potable a la población, es uno de los principios que todo gobierno está obligado a atender; de ello deriva nuestro interés para que, esta Asamblea

Legislativa y la población del Distrito Federal conozcan la forma en que se deciden los volúmenes por distribuir, la infraestructura utilizada para ese efecto y los procesos de administración establecidos para la entrega de agua potable en la Ciudad de México, garantizando así, la transparencia de la política de agua en esta Capital.

3.- El agua potable siendo fundamental para la vida, la salud individual y comunitaria, es también, un elemento valioso para el desarrollo y la fortaleza económica de los países, es un sector generador de fuentes de empleo y un instrumento de combate a la pobreza. Por esto, el agua es asunto de prioridad nacional y su administración debe tener una evaluación continua por parte de los Órganos de Control.

4.- Así, de conformidad con el Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación, de diciembre de 2014; en el país se encuentran instaladas 779 plantas potabilizadoras con capacidad para producir 96,274.75 litros/segundo, de los cuales 20,901 litros/segundo corresponden a la Región Administrativa XIII, a la que pertenece la Ciudad de México, la cual, cuenta con 43 Plantas Potabilizadoras de Agua, que para ese año potabilizaron 3,806 litros / segundo.

5.- En el mismo inventario se publicó que en la Delegación Gustavo A. Madero de esta Ciudad Capital, operan tres plantas potabilizadoras ubicadas en: Avenida del Castillo; en Jardines del Pedregal 5; y en la Panamericana, éstas con una capacidad potabilizadora y caudal potabilizado de 140 litros/segundo.

6.- En febrero de 2011, se publicó en diversos medios periodísticos de circulación nacional, la inauguración y puesta en marcha de una nueva planta potabilizadora en el Deportivo “Hermanos Galeana”, ubicado éste, en el cruce de las avenidas Loreto Fabela y Francisco Morazán de la Delegación Gustavo A. Madero, obra para la que se ocupó una superficie al interior del citado deportivo, indicándose haber ejercido un gasto de 54 millones de pesos para su construcción.

7.- En los mismos medios de comunicación se informó que esta planta de tratamiento tendría una capacidad para potabilizar 80 litros/segundo, el agua se estaría extrayendo de los Pozos el Mayorazgo y Nápoles ubicados a una profundidad de hasta 280 metros, se informó también que esa agua distribuiría a las Colonias San Juan de Aragón, Ampliación Providencia, Providencia, Campestre Aragón y Casas Alemán; beneficiando a 35,000 personas.

8.- A pesar de la inauguración y el anuncio del inicio de operaciones de esa Planta Potabilizadora ubicada en el interior del Deportivo “Hermanos Galeana”, esta no aparece en el Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y Tratamiento de Aguas Residuales del diciembre de 2014. A lo anterior se agrega que durante recorridos y reuniones que como legisladora he realizado, la población de las Colonias que serían beneficiadas, denuncian que la cantidad de agua que reciben, es la misma o menor a la que se les entregaba antes de la inauguración de la citada Planta de Potabilización.

Por lo anteriormente referido y:

CONSIDERANDO

PRIMERO:. Que es facultad de las Diputadas y Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXi, 13 fracción VI y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO: Que la Constitución Política de nuestro país, en el párrafo VI de su artículo 4, establece que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de

agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible."

TERCERO: Que la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución del 25 de septiembre de 2015, aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual en su Declaración número 7, considera: "…un mundo en el que reafirmemos nuestros compromisos sobre el derecho humano al agua potable…"; estableciendo en su 6° objetivo, el "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua…" para "…reducir considerablemente el número de personas…" que padecen la carestía del vital líquido.

CUARTO: Que la Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 7, apartado VI, señala que se debe mejorar la oportunidad y la calidad del servicio de agua potable; asimismo, la Ley de Aguas del Distrito Federal establece que "Toda persona en el Distrito Federal, tiene derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico…", agregando que, corresponde a la autoridad pública garantizar ese Derecho.

QUINTO: Que en el caso de la Planta Potabilizadora de Agua ubicada en el Deportivo "Hermanos Galeana", por no encontrarse registrada en el inventario nacional y al desconocerse el volumen de agua extraída, potabilizada y su destino, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México está incumpliendo las normas institucionales que dan certeza jurídica a las obligaciones de gobierno, debiendo entonces, demostrar que no se están violando los derechos humanos de la población y realizando actividades ilícitas al amparo del Poder Público.

SEXTO: Que, de febrero de 2011 a la fecha, se desconocen los volúmenes de agua que se están extrayendo, purificando y los sitios a los que se ha enviado el agua que produce la Planta de Potabilización ubicada en el Deportivo "Hermanos Galeana"; particularmente al mes de diciembre de 2014 por no encontrarse registrada hasta esa

fecha, en el Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INSTRUIR A LAS ÁREAS DE GOBIERNO QUE CORRESPONDAN PARA QUE:

PRIMERO: LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA UBICADA EN EL DEPORTIVO "HERMANOS GALEANA" SEA REGISTRADA EN EL INVENTARIO NACIONAL DE PLANTAS MUNICIPALES DE POTABILIZACIÓN Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

SEGUNDO: SE ELABORE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE LA FUNCIÓN Y OBLIGACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DESDE LA DETERMINACIÓN DE LOS VOLÚMENES Y LA SALIDA DE AGUA DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS HASTA SU ENTREGA AL USUARIO FINAL

TERCERO: SE INICIE UN PROCESO DE AUDITORÍA A LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN EL DEPORTIVO "HERMANOS GALEANA", PARA DETERMINAR, EL POSIBLE DESVÍO DEL RECURSO NATURAL, VITAL Y NO

RENOVABLE, ASÍ COMO, EL POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA LOCAL, ACLARANDO Y JUSTIFICANDO EL USO QUE SE ESTÁ DANDO AL AGUA POTABLE QUE ESA PLANTA PRODUCE, ESTABLECIENDO EN SU CASO, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 26 días del mes de abril del año en curso.

SUSCRIBEN

César A. Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

David Cervantes Peredo

Ana María Rodríguez Ruiz

Flor Ivone Morales Miranda

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Ángeles Valencia

Miguel Ángel Hernández

Aleida Alavez Ruiz

Paulo César Martínez López

Olivia Gómez Garibay

Darío Carrasco Aguilar

Juan Jesús Briones Monzón

Luciano Tlacomulco Oliva

Juana María Juárez López

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo estipulado por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución:

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.-. Este Poder Legislativo tiene facultades para requerir a la Jefatura de Gobierno una explicación sobre los efectos y resultados de las políticas y acciones gubernamentales, a demandar corrección para las decisiones y acciones de gobierno cuando estas afectan a la población. Cada Fracción de Partido realiza sus recomendaciones y exhortos en atención a la filosofía de cada Instituto Político, MORENA, en cumplimiento de sus principios, pugna por la política sustentable.

2.-. Por esto sus Representantes Populares entendemos nuestro trabajo legislativo como la oportunidad de servir a la población, y ante esta responsabilidad depositada por la ciudadanía, trabajamos en políticas de protección al medio ambiente, porque de la calidad de éste, depende la calidad de vida de las personas y el desarrollo de las poblaciones.

3.- Ante toda demanda ciudadana por una acción de gobierno, exigimos: atención, investigación, en su caso corrección y de corresponder, sanción a los funcionarios responsables. Este es el caso de la Planta de Selección y Separación de Residuos Sólidos ubicada en San Juan de Aragón de la Delegación Gustavo A. Madero que emite olores dañinos para toda la comunidad circundante.

4.-. Esos "malos olores" son la representación de la formación de gases por la descomposición de la materia orgánica, estos afectan las actividades normales y el sano desarrollo del individuo, contribuyen al desequilibrio medio ambiental, esto actúa en contra de la existencia humana, poniendo en evidencia que el desempeño de las actividades gubernamentales relacionadas con el manejo de residuos sólidos, tienen errores de ejecución.

5.- En mi carácter de Candidata y ahora Diputada Local, durante los diversos recorridos realizados en las Unidades Habitacionales Narciso Bassols, CTM Aragón y las 3ª, 4ª y 5ª secciones de San Juan de Aragón, una de las denuncias más frecuentes el mal olor que se produce en la Planta de Selección y Separación de Residuos Sólidos de San Juan de Aragón en la Delegación Gustavo A. Madero.

6.- Diversos estudios muestran que, en la descomposición de residuos sólidos se producen, lixiviados que contaminan los mantos acuíferos, y biogás, el cual contiene metano y bióxido de carbono. Este biogás es uno de los elementos que contaminan el aire y producen efecto invernadero, a esto se suma el polvo que es arrastrado por el viento.

7.- Estos elementos producto de la descomposición de los residuos sólidos afectan las vías respiratorias de las personas que habitan en torno a esa Planta de Selección y Separación de Residuos Sólidos, dañando a personas sanas y agravando a aquellas con predisposición a la enfermedad o portadoras de padecimientos crónicos. Este efecto ha sido aceptado por el Jefe del Ejecutivo Local al implementar su política para disminuir la contaminación ambiental.

8.- Esta contaminación producto del manejo inadecuado de los llamados residuos sólidos afecta el aire al emitir amoníaco, óxido nitroso dióxido de carbono producto de la descomposición de la materia orgánica. Podemos considerar la magnitud del problema, si se ha determinado que cada persona de ésta Ciudad producimos casi dos kilos de basura al día, para un total diario de 19 toneladas.

9.- La actual infraestructura de la Ciudad de México para el manejo de los residuos sólidos cuenta con 2 plantas de selección y separación; 7 plantas de composta y 13 estaciones de transferencia. En las dos primeras se hace la selección para su aprovechamiento o su envío a los sitios de disposición final. Éstas se encuentran en las Delegaciones Gustavo A. Madero e Iztapalapa, y en éstas, particularmente en la primera, es donde se afecta a la población que habita en las cercanías de ella.

10.- La comunidad de la zona de San Juan de Aragón de la Delegación Política Gustavo A. Madero ha denunciado y actualmente reclama que todos los días en diferentes momentos, particularmente por la noche, la planta emite olores que obligan, a que se mantengan dentro de sus casas y la imposibilidad de abrir o mantener abiertas puertas o ventanas, situación que impide el libre y adecuado desarrollo de sus actividades, afectando sobre todo a las personas afectadas por enfermedades crónicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO:. Que es facultad de las Diputadas y Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXi, 13 fracción VI y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.-En nuestro país, el Contrato Social, establecido entre gobernantes y gobernados, compromiso ineludible establecido en nuestra Carta Magna, el Ejecutivo Local tiene la obligación de garantizar un medioambiente adecuado para el sano desarrollo y bienestar de su población.

TERCERO.- Los acuerdos a los que se ha comprometido nuestro país en el ámbito internacional en materia medioambiental, incluyen la disminución de los gases de efecto invernadero, entre los que se encuentran los producidos por la gasificación de la materia orgánica contenida en los residuos sólidos.

CUARTO.- La Ley General de Residuos Sólidos y la de Residuos Sólidos del Distrito Federal, establecen, no solo el adecuado manejo de esos residuos, también ratifican el derecho a un ambiente sano para la población y la obligación del Poder Ejecutivo para garantizarlo.

QUINTO.- Que la demanda social de los habitantes de las Unidades Habitacionales Narciso Bassols, CTM Aragón y las Secciones 3a, 4a y 5a de San Juan de Aragón para solucionar la contaminación aérea del medio ambiente, producida por la Planta de Selección y Separación de Residuos Sólidos, y caracterizada por olores que impiden o dificultan sus actividades, nos habla de una exigencia sin atención, un derecho que no ha sido respetado y una obligación gubernamental sin cumplir.

SEXTO.- Que la revisión de una de las plantas de Selección y Separación de Residuos Sólidos, implica la evaluación de la ubicada en Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa, ya que se rigen por la misma norma, tienen establecidos los mismos procesos, dependen de la misma estructura orgánica, ambas están bajo el orden del Ejecutivo en el Distrito Federal y los efectos contaminantes al aire de éstas, afectan a la población en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA, AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUYA SE DETERMINEN LAS CAUSAS POR LAS QUE, LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁN GENERANDO CONTAMINACIÓN DEL AIRE; Y SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA EVITARLA, GARANTIZANDO UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 26 días del mes de abril del año en curso.

SUSCRIBEN

César A. Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

David Cervantes Peredo

Ana María Rodríguez Ruiz

Flor Ivone Morales Miranda

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Ángeles Valencia

Miguel Ángel Hernández

Aleida Alavez Ruiz

Paulo César Martínez López

Olivia Gómez Garibay

Darío Carrasco Aguilar

Juan Jesús Briones Monzón

Luciano Tlacomulco Oliva

Juana María Juárez López

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SÉPTIMA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Quienes suscribimos, **ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO** integrantes de la Séptima Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR VIRTUD DE LA CUAL, SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, CON LA FINALIDAD DE QUE DENTRO DE LAS PRÓXIMAS LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS PRESENCIALES, PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, DEMANDE ÚNICAMENTE LA ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS Y/O HÍBRIDOS.**

ANTECEDENTES

El servicio público de transporte de pasajeros interurbano es una actividad técnica, revestida por un régimen exorbitante de Derecho, razón por la cual el Estado, en este caso, la entidad federativa, Ciudad de México, es la obligada de asegurar su correcta prestación.

En el marco de la obligación descrita, la Administración Pública del otrora Distrito Federal estimó necesaria la creación de una red de transporte público de pasajeros, la cual sería prestada a través de autobuses, los cuales cubrirían las zonas periféricas de la Ciudad

con la finalidad de ser un medio ágil de movilidad preferentemente destinado a las clases populares facilitando la conexión vial con otros sistemas de transporte.

Por tales motivos, con fecha 7 de enero del año 2000 se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se creó la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP), como un organismo público descentralizado de la Administración del propio Distrito Federal, el cual tendría personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

RTP inició operaciones a partir del día primero de marzo del año 2000, con 2,600 trabajadores, 860 autobuses distribuidos en 75 rutas, 7 módulos operativos y 3 talleres especializados[1].

Desde el inicio de operaciones de la Red RTP, hasta ahora, que se anunció por parte del Gobierno de la Ciudad el cambio de denominación de aquella por el nombrado, **sistema M1,** jamás se había dado un cambio absoluto en un solo instante del total del parque vehicular de un programa de transporte[2].

PROBLEMÁTICA

Derivado de anterior, la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, decreta la primera convocatoria de Licitación Pública Internacional Abierta Presencial RTP/LPIF/001/2015, la cual tiene entre sus objetivos, la adquisición de **191 autobuses nuevos sencillos con motor a diesel**, para renovar el parque vehicular de la Red de Transporte de Pasajeros[3], publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Julio de 2015[4]. Como se aprecia de la publicación aludida, los **licitantes, dentro su oferta**

[1] http://www.rtp.gob.mx/rtp.html
[2] http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/arrancara-en-agosto-el-sistema-m1-que-reemplazara-a-la-rtp/
[3] http://www.rtp.gob.mx/LPIF001-2015/CONVOCA.pdf
[4] http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399838&fecha=07/07/2015

técnica, deberán demostrar la validación del motor en materia de emisiones contaminantes, Certificado de Tecnología Ambiental, Euro V, EPA 2007 o superior, siendo esto último, la única exigencia relacionada con el cuidado y preservación del medio ambiente.

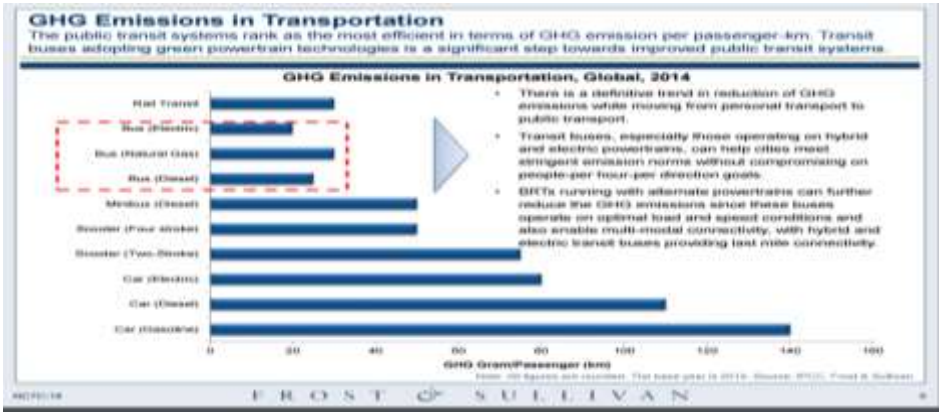
En este sentido, vale la pena precisar que en el presente la industria automotriz ofrece autobuses más amigables al medio ambiente que los exigidos en la convocatoria, tales como los autobuses eléctricos y/o híbridos.

La adquisición de autobuses diésel contraviene con el principal objetivo de la Visión de la Ciudad de México, que es la de incrementar la calidad de vida y el desarrollo sustentable con baja intensidad de carbono en la Ciudad y con la meta de mitigación directa que se propuso al 2025, la cual es lograr la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de 31.4 millones de toneladas de CO_2eq con respecto al año base 2012[5].

Siendo el autobús eléctrico, el más eficiente en términos de emisiones GEI por pasajero-km., tal como lo podemos observar en la siguiente gráfica:

[5] http://www.sedema.df.gob.mx/cdmx2025/visioncdmx2025.pdf

Gráfica 1. Emisiones de GEI en Transporte[6]:



Además de lo referido, también se puede apreciar la existencia de una clara tendencia en la reducción de Gases de Efecto Invernadero siempre que se privilegie el transporte público por sobre el personal.

Además que las reducciones de emisiones de GEI son en promedio entre el 20% y el 35% menores usando autobuses híbridos en comparación con los convencionales, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

[6] Fuente: Frost & Sullivan, Strategic Analysis of Global Hybrid and Electric Heavy-Duty Transit Bus Market, 08/2013.

Tabla 1. Emisiones GEI WTW.

BUS TIPO Y TECNOLOGÍA	EMISIONES EN GCO2/KM	REDUCCIÓN DE GEI
12 m convencional diésel	1,310	
12 m híbrido diesel (no plug-in)	970	**26%**
12 m convencional GNC	1,050	
12 m híbrido GNC	850	**19%**
12m híbrido GNC plug-in	720	**31%**
Articulado 18m convencional diesel	2181	
Articulado 18m híbrido diesel (no plug-in)	1,440	**34%**
Fuente: Cálculos por Grütter Consulting		

En cuanto a la comparación de los costos de inversión en autobuses urbanos de 12m de diesel convencionales, híbridos y eléctricos, en diferentes regiones del mundo, se puede apreciar lo siguiente:

Tabla 2. Comparación de Precios de Autobuses Urbanos de 12m (USD)

	Diesel Convencional	Híbridos	Eléctrico	Costo adicional híbrido	Costo adicional Eléctrico
China	$60,000-$90,000	$125,000-$200,000	$280,000-$350,000	115%	420%
India	$75,000-$110,000	$175,000-$255,000	$325,000-$410,000	130%	300%
Rusia	$130,000-$180,000	$245,000-$325,000	$400,000-$500,000	85%	190%
América Latina	**$200,000-$225,000**	**$280,000-$340,000**	**$410,000-$500,000**	**45%**	**115%**
Resto del Mundo	$100,000-$350,000	$195,000-$500,000	$300,000-$700,000	55%	120%
Europa	$250,000-$350,000	$420,000-$510,000	$575,000-$680,000	55%	110%
Norte América	$300,000-$400,000	$485,000-$540,000	$595,000-$690,000	45%	85%
Promedio	**200,000**	**330,000**	**480,000**	**65%**	**140%**
Fuente: Frost & Sullivan, Strategic Analysis of Global Hybrid and Electric Heavy-Duty Transit Bus Market, 08/2013; basado en precios regionales del mercado en USD 2012					

De los datos descritos, en promedio, el costo adicional para un autobús híbrido es de $100,000 a $ 150,000 dólares y, para un autobús eléctrico, de 250,000 a 300,000 dólares.

Sin embargo, las diferencias de precios entre los autobuses convencionales e híbridos, así como eléctricos se han reducido desde 2012. En este mismo sentido mencionamos que en América Latina, la adquisición de un autobús híbrido cuesta un 45% más que uno de diesel convencional y de 115% para un eléctrico. No obstante lo anterior, l**a peculiaridad de los autobuses híbridos diesel, es que tienen un tiempo de recuperación de la inversión de alrededor de cinco años; es decir, el costo adicional se compensa con el ahorro de no comprar diésel en dicho lapso[7].**

En este mismo orden de ideas y teniendo en cuenta la problemática ambiental en donde para el año 2012, la categoría de fuentes móviles representó un 97% de las emisiones totales de Gases de Efecto Invernadero en la Ciudad de México y, que de dicho porcentaje el transporte con gasolina y diésel representa el 37%[8]. Es necesario planear la adquisición de medios de transportes más eficiente para la mitigación de Gases Efecto Invernadero y, en consecuencia la mejora en la calidad del aire.

CONSIDERACIONES

Por todas las razones expresadas a lo largo de este documento creemos oportuno que **la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, dentro de las Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas Presenciales cuya finalidad sea la renovación del parque vehicular demande de los licitantes propuestas técnicas de autobuses eléctricos y/o híbridos,** ya que es de suma importancia para el mejoramiento de la calidad del aire, considerando que en el presente año se han tenido cuatro activaciones de pre contingencia y dos activaciones de contingencia fase uno[9].

PROPUESTA

[7] Grütter Consulting AG “Rendimiento Real de Buses Híbridos y Eléctricos”, 2013. Disponible en: http://www.repic.ch/files/4414/4126/7584/Grutter_FinalReport_esp_web.pdf

[8] http://www.sedema.df.gob.mx/cdmx2025/visioncdmx2025.pdf

[9] http://www.aire.df.gob.mx/default.php?opc='aqBhnmOkYg=='

Esta propuesta es viable, porque no existe impedimento legal que prohíba tal acción, además que medidas de este tipo favorecen el mejoramiento de la calidad del aire en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente proposición **CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR VIRTUD DE LA CUAL:**

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) ARQUITECTA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, CON LA FINALIDAD QUE DENTRO DE LAS PRÓXIMAS LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS PRESENCIALES, PARA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, DEMANDE ÚNICAMENTE LA ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS Y/O HÍBRIDOS.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

Dip. A. Xavier López Adame

Dip. Eva Lescas Hernández

Dip. Fernando Zárate Salgado

Integrantes de la Séptima Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

VII LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVADEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El Diputado Felipe Félix de la Cruz Ménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos j) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO IMPLEMENTAR LA INCLUSIÓN DE UNA RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE RECORRA EL PUEBLO PEÑÓN DE LOS BAÑOS Y LA COLONIA PENSADOR MEXICANO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El problema de la movilidad en la Ciudad de México, es un asunto que se problematiza día con día. Evidentemente, no puede analizarse de forma ajena al crecimiento desmedido y poco planificado que ha tenido nuestra Ciudad en las últimas décadas. Fue hace más de cinco décadas que dio inicio la ocupación masiva del territorio que abarca la capital con una población en crecimiento constante y con actividades muy diversas que ha excedido los límites administrativos y políticos de la ciudad, en relaciones múltiples con los 58 municipios del vecino Estado de México, además de las 16 delegaciones y el Estado de Hidalgo, integrando de esa manera la zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, es importante considerar la diversidad de viajes en transporte privado que han proliferado en las delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Benito Juárez y Miguel Hidalgo. Por otra parte, la generación de viajes en las delegaciones y municipios alejados del centro de la Ciudad, principalmente en la zona oriente y norte, corresponde a viajes en transporte público.

Además los viajes que se realizan en la ZMVM coinciden en espacio y tiempo. Del total de 20.57 millones de viajes registrados, el 33% se llevan a cabo de 6 a 9 de la mañana.

TERCERO: La problemática más importante de la expansión urbana que se ha venido planteando en la presente proposición es el crecimiento de la demanda de viajes que no ha ido acompañada de una red de infraestructura de transporte suficiente y adecuada. De esta forma, la movilidad en la Ciudad de México se enfrenta diariamente a varias insuficiencias en los varios modos de transporte, así como en la red vial disponible.

CUARTO: Por su parte, el transporte administrado por el gobierno de la ciudad, ha dado cuenta de la carencia de políticas suficientes que brinden la cobertura necesaria, ejemplo de ello es el Sistema de Transporte Colectivo metro, el cual constituye la infraestructura física, técnica y humana más importante de la capital del país, permite un desahogo a la carga de las vialidades y aminora el impacto ambiental por pasajero transportado, en igual sentido se encuentra la operación del Sistema de Transportes Eléctricos, la Red de Transporte de Pasajeros y el Metrobús.

QUINTO: Los modos de transporte en la ciudad se encuentran desintegrados. La red de transporte de alta capacidad, es decir, el metro, los autobuses, los trolebuses y el metrobús deben constituir el eje rector en materia de transporte público y, por su parte, el servicio concesionado de microbuses debería estar orientado a la alimentación de dicho eje. Por el contrario, encontramos que el eje rector que proponemos no siempre se encuentra planeado según los orígenes destino de los viajes y, en detrimento, encontramos que los servicios concesionados compiten, se sobreponen y provocan una sobre oferta de servicios en varios casos, dejando desprotegidas diferentes zonas que demandan una atención.

SEXTO: Derivado de lo anterior, se plantea el caso del Pueblo Peñón de los Baños y la colonia Pensador Mexicano, en donde desde hace más de diez años no se cuenta con una ruta de transporte interna que permita a los habitantes de dicho territorio trasladarse de un punto a otro.

SÉPTIMO: Anteriormente, la Red de Transporte de Pasajeros consideraba en una de sus rutas el recorrido por las colonias aludidas, sin embargo se decidió retirarla y limitar con ello al traslado interno únicamente mediante taxis al interior del Pueblo Peñón de lo Baños y la colonia Pensador Mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena, pone a consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de **morena**, con fundamento en lo establecido en el artículos 17 fracción IV y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la proposición con punto de acuerdo al rubro citadas para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO: Que el artículo 42, fracciones XIV y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamiento; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal; y regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios.

TERCERO: Que el artículo 62, fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad las comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Movilidad, Transporte y Vialidad, entre otras.

Con base en los antecedentes y considerandos antes expuestos, y con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL:**

ÚNICO.- SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO IMPLEMENTAR LA INCLUSIÓN DE UNA RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE RECORRA EL PUEBLO PEÑÓN DE LOS BAÑOS Y LA COLONIA PENSADOR MEXICANO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

Presentado en el Recinto Legislativo el 28 del mes de Abril de 2016.

ATENTAMENTE

VII LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVADEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La Diputada Flor Ivone Morales Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g), h), i) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, XII, XIII y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A ÉSTA SOBERANÍA A IMPLEMENTAR PROGRAMAS INTEGRALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Programa de “Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana”, se impulsó a partir del año 2007, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Dicho programa comprendió la ubicación de los módulos en las 16 Delegaciones, teniendo por objetivo principal generar una mayor convivencia y comunicación vecinal, así como fomentar la construcción del tejido social en el marco de un entorno seguro de la población.

SEGUNDO: Actualmente, la operación de los “Módulos de Seguridad pública y Participación Ciudadana” considera dentro de su operación cotidiana actividades relacionadas con el sistema de videocámaras; el Centro de Atención del Secretario de Seguridad Pública, así como la presencia de elementos adscritos a dicha Secretaría; y aunado a ello, en algunos casos, los módulos han sido ocupados por las subsecretaría de participación ciudadana, en donde llevaban actividades comunitarias consistentes en talleres de bordados y tejidos, clases de zumba, macramé y manualidades que poco o nada tienen que ver con el fin para el que fueron creadas en un principio, ya que para el desempeño de dichas actividades, se cuenta con los centros o casas culturales que existen también en diferentes delegaciones.

TERCERO: Derivado de una consulta realizada en la página de la Secretaría de Seguridad Pública local, se puede tener información suficiente respecto de los talleres programados para impartirse en los módulos de referencia, los cuales consideran temáticas relacionadas con prevención y atención de las adicciones, cultura de denuncia, violencia familiar, seguridad infantil, seguridad escolar, violencia entre iguales (Bullying), violencia en el noviazgo, Ley de Cultura Cívica, entre otros, sin embargo, son pocos los registros que dan cuenta de la impartición de los mismos.

CUARTO: De los 520 módulos de seguridad pública que existen en la Ciudad de México, no todos se encuentran en operación actualmente. De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, actualmente se encuentran en operación 497 módulos de seguridad y participación ciudadana, con actividades relacionadas con las que se enlistan en el numeral anterior y con un máximo de 2 elementos policiales por módulo.

QUINTO: De acuerdo con información proporcionada por la Subsecretaría de Operación Policial, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México a una petición formulada por el Diario de México; cada instancia debe contar con entre 1 a 2 elementos policiales, dependiendo de las necesidades operativas del cuadrante; la cobertura es de 24 horas. El inmueble debe contar con una base de radio y/o línea telefónica, servicios básicos como luz o agua, además de un baño, sin embargo, actualmente no se cuenta con las condiciones necesarias y mínimas de infraestructura eléctrica y mobiliario en cada uno de los módulos.

SEXTO: Recientemente, la Secretaría de Seguridad Pública capitalina y ésta Asamblea Legislativa celebraron un convenio institucional para implementar programas de prevención del delito en los 66 módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas en los distritos locales integrantes de la Ciudad de México representados por todas las bancadas del órgano legislativo local, instaladas en las 16 delegaciones. En dichos inmuebles se impartirán talleres de distinta índole ofertando diferentes niveles de capacitación en temas como prevención del delito; conducción sin alcohol, Brigada de Vigilancia Animal, Unidad Grafiti y Ley de Cultura Cívica, entre otros.

SÉPTIMO: En éste mismo orden de ideas, cabe mencionar que si bien es necesario fortalecer la prevención del delito, así como los múltiples temas que tiene bajo su competencia la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, así como la Secretaría de Desarrollo Social, las 16 Delegaciones y éste órgano legislativo, siempre resulta mejor impulsar programas integrales a fin de eficientar el recurso público destinado para los mismos, y garantizar de esa manera una mejor cobertura respecto de los recursos humanos, materiales y de servicios generales.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena, pone a consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de **morena**, con fundamento en lo establecido en el artículos 17 fracción IV y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la proposición con punto de acuerdo al rubro citadas para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO: Que el artículo 42, fracciones XI, XII, XIII y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos; en las materias civil y penal, normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio; normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud; la asistencia social; y la previsión social; y, regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios.

TERCERO: Que el artículo 62, fracciones II, XIV, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad las comisiones de Administración Pública Local, Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Seguridad Pública, entre otras.

Con base en los antecedentes y considerandos antes expuestos, y con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL:**

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A ÉSTA SOBERANÍA, IMPLEMENTAR PROGRAMAS INTEGRALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Presentado en el Recinto Legislativo el 28 del mes de Abril de 2016.

ATENTAMENTE

México D.F. a 22 de Abril del 2016

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO DE MANERA URGENTE CON PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

Al suscrito Dip. Adrian Rubalcava Suárez integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 18 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del reglamento interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a su consideración del pleno de esta H. asamblea el siguiente punto de acuerdo, por el cual se exhorta de manera respetuosa al jefe de gobierno para que establezca, de manera urgente, una mesa de trabajo con pensionados y/o jubilados del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, al tenor de las siguientes exposición de antecedentes.

A N T E C E D E N T E S

1. El derecho a una pensión digna en nuestro siglo es una atribución universal de la humanidad, teniendo como objetivo el garantizar a la población el amparo contra contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se

determinan ante la ley. Es por ello, que desde una visión universal la pensión debe de garantizar una calidad de vida digna.

2. En América Latina, tenemos ejemplos sobre sistemas pensionarios benignos con la clase trabajadora del Estado como lo es el caso boliviano el cual garantiza que las personas puedan asegurar una pensión que les permita vivir a un nivel de vida parecido a como cuando estaban en activo, en tanto, en países como Francia, el importe de las pensiones puede aumentar en función de la cantidad de hijos que se tenga, la situación de salud del cónyuge a su cargo o para mejorar las necesidades de las personas de la tercera edad.

3. Para efectos nacionales, la Ley de pensiones del Estado Jalisco, en su Titulo segundo, capítulo segundo, el artículo 31 aduce lo siguiente “El monto de las pensiones podrá incrementarse en la misma proporción, y simultáneamente, a los aumentos de sueldos nominales que se otorguen a los servidores públicos en activo”.

4. El día 21 de Abril del 2016, un grupo de personas pensionados y/o jubilados del Gobierno del Distrito Federal, encabezados por los C. Raúl Ribera Arellano, Ernestina Buendía Romero, Cruz Andrés Segura Sánchez y Abel Borjas Gaspar, acudieron a las oficinas del suscrito para externar su problemática en relación a la falta de actualización de su pensión y prestaciones con forme a derecho. En dicha reunión solicitaron la intervención del suscrito para que por medio de un exhorto se pida al C. Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza, a efecto de que señale fecha y hora para realizar una reunión de trabajo en la que se atienda y se de una solución inmediata a dicha demanda.

5. Dicho lo anterior, como parte del marco jurídico, el artículo 18 transitorio de la Ley del ISSSTE establece que: " Los jubilados, pensionados o sus familiares derechohabientes que, a la entrada en vigor de esta ley, gocen de los beneficios que les otorga la Ley que se abroga, continuarán ejerciendo sus derechos en los términos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento".

6. El articulo 57 de la Ley del ISSSTE en su párrafo sexto, última parte establece que: "Los jubilados y pensionados tendrán derecho en su proporción, a las prestaciones en dinero que les sean aumentadas de manera general a los trabajadores en activo siempre y cuando resulten compatibles a los pensionados.

7. En tanto, el Manual de Procedimientos de Pensiones Directas y Otras Prestaciones Derivadas, del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", del ISSSTE del primero de enero de 1994; se estableció en su parte relativa a los Conceptos de Precepción de las Pensiones Directas; particularmente en su numeral 94 que : "A partir del día en que el ex trabajador adquiera la calidad de pensionista directo, el Instituto se obligará a cubrirle, además de su primer pago de pensión y su pensión mensual, entre otras prestaciones.

8. El artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1959, preveía que cada seis años se haría revisión de la cuantía de las jubilaciones y pensiones para mejorarlas conforme al aumento en el costo de la vida y de acuerdo con los índices elaborados por el Banco de México; disposición que fue modificada el 2 de enero de 1981,

entrando en vigor al día siguiente, con lo que fue variada la mecánica y temporalidad con que habrían de ser actualizadas las cuotas pensionarias, pues de estar sujetas a incrementos cada seis años, se previó que aumentarían en igual tiempo y proporción que los sueldos de los trabajadores en activo.

En atención a los antecedentes planteados, se señalan los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Segundo.- Que el artículo 122, Base Primera, Fracción V, inciso i), dispone que esta Asamblea Legislativa puede legislar y normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social.

Tercero.- Que artículo 123 de nuestra carta magna, define que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, de igual forma se establecen bases

mínimas para el otorgamiento de prestaciones para la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

Cuarto.- Que los jubilados y pensionados del ISSSTE, han realizado múltiples gestiones ante el instituto y diversas autoridades, con la finalidad de obtener una actualización y el pago retroactivo de las diferencias que resultan derivadas de los conceptos de PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE y BONO DE DESPENSA, misma que se solicita a partir del 2008, año en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó otorgar los incrementos que se originen a favor de los jubilados y pensionados del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México,

Quinto.- De igual forma dichos jubilados y pensionados, refieren que no se ha realizado al pago del incremento de su pensión desde que se hicieron acreedores al mismo, motivo por el cual y con fundamento en la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismo que establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los Diputados:*
> *VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;"*

Al ser una obligación de los diputados que integramos esta Soberanía, el velar por los derechos de las personas vulnerables, para que se les otorgue con forme a derecho las garantías de seguridad y previsión social; de manera directa se solicita, se otorgue el incremento al pago de sus pensión y prestaciones a que tienen derecho.

Sexto.- De Ante la solicitud que hicieran pensionados y jubilados de la nomina 5 del Gobierno del Distrito Federal, y teniendo en cuanta que existen criterios de la Suprema Corte de justicia que determinan que el incremento al pago de sus pensiones y prestaciones debe realizarse cada año de igual manera que los trabajadores en activo, es que realiza atenta solicitud al Jefe de Gobierno para que atienda a los jubilados y pensionados de la nomina 5, y pueda instruir lo concerniente.

Para robustecer lo anterior se transcribe la siguiente tesis jurisprudencial:

"Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XIII, Enero de 1994 Pag. 250 Tesis Aislada(Laboral)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PENSIONES Y JUBILACIONES POSTERIORES AL REGIMEN DEL DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. SU MONTO DEBE SER INCREMENTADO AUN CUANDO EL AUMENTO SE HAGA POR SECCIONES.

El artículo 24 del Régimen de Pensiones o Jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social que entró en vigor a partir del dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, establece lo siguiente: "Las jubilaciones y pensiones, ***serán aumentadas en las mismas fechas y en los mismos porcentajes o cantidades en que por cualquier motivo se incrementen en forma general los salarios y prestaciones de los trabajadores en activo,*** *en la forma y términos precisados en el artículo 5o. del presente régimen". En consecuencia, al referirse el anterior precepto a un incremento en el salario y prestaciones "en forma general", no significa exclusivamente que el aumento general del sueldo deba ser de la totalidad de sus empleados y en un sólo acto jurídico, para provocar que se incremente proporcionalmente la cuantía básica de los pensionados o jubilados en términos del artículo 24 arriba citado, pues de interpretarse el referido precepto en tal sentido, implicaría que el Instituto Mexicano del Seguro Social pudiera evadir dicha obligación incrementando los sueldos de sus trabajadores en actos jurídicos independientes, tal y como sería al celebrar convenios con cada rama de trabajadores del Instituto. Por lo tanto, al hablar de un incremento general, el artículo 24 del Régimen de Pensiones y Jubilaciones, se refiere no sólo a la revisión salarial al tabulador de sueldos que abarca a todos los empleados del Seguro Social, sino que también incluye los convenios celebrados entre el citado Instituto y el sindicato de sus trabajadores,*

cuando en estos se incrementen los salarios o prestaciones de los trabajadores en activo, y en cuya categoría se encontraba incluido el pensionado en la fecha en que fue determinada su pensión o jubilación, exigiendo sólo que la fecha de pensión o de jubilación del trabajador haya sido con posterioridad al dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en que entró en vigor el nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO.
Amparo directo 397/93. Salvador Meza Vargas. 8 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretario: Rubén David Aguilar Santibáñez."

En atención a las consideraciones antes expuestas, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO DE MANERA URGENTE CON PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura

PRESENTE

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este pleno la presente **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PREVENCIÓN DE CASOS DE VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, CONTRA MENORES DE DIECIOCHO AÑOS**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Los abusos sexuales a niños tienen dos términos, pedofilia y pederastia.

   El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la pedofilia proveniente del vocablo "*paidos (niños) filia"* como: la atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños o adolescentes[1];

   La pederastia[2] es: el *"abuso sexual cometido con niños",* conducta tipificada en el Código Penal Federal a partir del 19 de agosto de 2010.

2. La Pederastia, según el "Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales" (DSM IV), puntualiza que es un trastorno mental que principalmente lo presentan los abusadores durante un período de al menos 6 meses, fantasías sexuales recurrentes y altamente

[1] http://dle.rae.es/?id=SJHn0EB

[2] http://dle.rae.es/?id=SIK7eHM

excitantes, impulsos sexuales o comportamientos que implican actividad sexual con niños prepúberes o niños algo mayores (generalmente de 13 años o menos)".

En ese sentido, La palabra ***pederastia*** es la **apropiada para referirse al abuso sexual** que se comete con niños, y **no *pedofilia,*** que alude **únicamente a la atracción erótica** o sexual que una persona adulta siente por los niños, aunque no abuse de ellos.

3. De acuerdo a investigaciones de la periodista San Juana Martínez, menciona que la Pederastia es uno de los delitos que no ha sido castigado por la falta de la impartición procuración de justicia de parte de las instancias correspondientes que existen en México, es decir, existe ausencia de Estado de Derecho que ha provocado el incremento de la impunidad que vulnera gravemente el bienestar infantil. En sus investigaciones puntualiza que la Red de pederastia y pornografía que opera en el territorio mexicano están involucradas personas de poder de la política, empresarios y la iglesia, pero además existen casos particulares que son cometidos en las esferas familiares, educativos, etc., que no se denuncian por el miedo o por el desconocimiento por parte de los padres o tutores que están sucediendo dichos casos de abuso o violación sexual hacia los infantes. Los casos que han sido de gran impacto y que no han recibido castigo son de parte del clero católico, generando con ello que en otras esferas no suceda lo mismo, como es el caso de ámbito familiar o educativo[3].

4. De acuerdo se la Secretaría de Seguridad Pública el maltrato o violencia infantil, es deficnida por "toda conducta de acción u omisión basada en la concepción de superioridad y/o en el ejercicio abusivo de poder, que tiene como objeto producir un daño físico, psicológico o sexual, generándose ya sea en primer término en el seno familiar, en la escuela o en el medio social que se desarrolle el menor"[4]

[3] PEDERASTIA EN MEXICO: CRIMEN DE ESTADO, San Juana Martínez.
[4] http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/1214170//archivo

La violencia hacia los menores de edad, vista desde el objeto sexual, se divide en:

- Violación,
- Abuso sexual,
- Estupro,
- Hostigamiento sexual, y
- Pornografía infantil.

El abuso sexual contra el sector infantil tiene una prevalencia elevada en los hogares del papá y madrastra con un 7.1%.

5. Los derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales (esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño) y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que en su artículo 13 establece:

> ***"Artículo 13.*** *Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*
> ***I.*** *Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;*
> ***II****. Derecho de prioridad;*
> ***III****. Derecho a la identidad;*
> ***IV.*** *Derecho a vivir en familia;*
> ***V.*** *Derecho a la igualdad sustantiva;*
> ***VI.*** *Derecho a no ser discriminado;*
> ***VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;***
> ***VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;***
> ***IX.*** *Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;*
> ***X.*** *Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;*
> ***XI.*** *Derecho a la educación;*
> ***XII.*** *Derecho al descanso y al esparcimiento;*
> ***XIII.*** *Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;*
> ***XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;***
> ***XV.*** *Derecho de participación;*

> ***XVI.*** *Derecho de asociación y reunión;*
> ***XVII.*** *Derecho a la intimidad;*
> ***XVIII.*** *Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;*
> ***XIX.*** *Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y*
> ***XX.*** *Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios."*

En ese sentido, toda legislación, sea federal o local debe de garantizar el **libre y sano desarrollo integral de la personalidad de los menores de edad.**

6. En el Distrito Federal, según el INEGI viven 1, 937, 538 niños y niñas de 0 a 14 años, que representan el 22% de esta población[5]; de los cuales 1, 464,709[6] asisten a clases, es decir el 75.6 % de la población de niños en el Distrito Federal.

   Asimismo, en 2012 el INEGI exhibió dentro de su publicación trimestral "*Perspectiva Estadística Distrito Federal",* de Diciembre 2012[7], que existen alrededor de 8 482 escuelas que comprende a la educación preescolar, primaria y secundaria.

7. El 19 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley General de Educación; de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal"*[8].

---

[5] http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=09

[6] http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est.

Estimadores de la población de 3 años y más y su distribución porcentual según condición de asistencia escolar y sexo por delegación y grandes grupos de edad

[7] http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/estd_perspect/df/Pers-df.pdf

[8] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5155834&fecha=19/08/2010

La modificación más trascendental fue la adición del Capítulo VIII al Título Octavo del Código Penal Federal denominado ***"Pederastia".***

En ese sentido, se estableció en el artículo 209 bis del Código Penal Federal que *Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento".*

También, se especificó que si el "agresor hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en 50 por ciento". Además se agrega que el autor del delito debe recibir tratamiento médico integral y en su caso, "perderá la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil".

8. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene la facultad de organizar campañas de sensibilización en temas específicos, como los derechos de la niñez, con el propósito de prevenir los casos de pederastia:

> ***Artículo 66.-*** *La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la promoción y difusión de una cultura de conocimiento y respeto a los derechos humanos podrá:*
>
> *I. … A IV. …*
> *V.* ***Organizar campañas de sensibilización en temas específicos*** *como son el respeto e integración de grupos vulnerabilizados y contra la discriminación y exclusión de todo tipo;*

VI. … y VIII. …

9. En fecha 7 de abril de este año, en la Escuela Montessori Matatena, se presentó un caso de supuesto abuso sexual contra un niño de 3 años que fue víctima del esposo de la dueña del kínder, ubicado en la Colonia Mixcoac, lo que causo la suspensión de actividades por presentar diversas irregularidades, entre ellas no con el aviso de la apertura, según investigaciones de la delegación.

   Se han presentado siete denuncias por agresión sexual contra el esposo de la dueña, resultado que fue de haberle practicado estudios y posteriormente fue presentada denuncia contra Patricia Guitian Galán, dueña y Leopoldo Rafael Duarte Pereda presunto pederasta.

10. Por lo anteriormente expuesto, y dado que hay leyes que castiguen a las personas que abusen de menores de edad lamentablemente aun no existen puntualmente la tipificación del delito, por ello la Comisión de Derechos Humanos debe organizar una campaña de promoción, acceso a la información y ejercicio efectivo de los derechos, para informar a los niños y padres, mediante actividades lúdicas debido a que es muy importante que tratándose de niños de 4 a 18 años, se trate con urgencia este tema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Soberanía, lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - se le solicita a la Comisión de Derechos Humanos y a la Secretaría de Educación ambas del Distrito Federal para que dentro de sus facultades realicen una campaña de promoción, acceso a la información y ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y jóvenes en la Ciudad de México, con el propósito de prevenir los casos de violación, abuso sexual y acoso sexual, cometido a menores de

dieciocho años, por medio de la difusión y creación de actividades culturales lúdicas para implementarlo en las escuelas y garantizar el derecho supremo del sector infantil.

Ciudad de México, a de abril de 2016

ATENTAMENTE

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

VII LEGISLATURA

ALDF morena

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito Dip. Darío Carrasco Aguilar del Grupo Parlamentario Morena, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XVI y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, A QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO TAURINO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICTE LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA PROHIBIR EL ACCESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE EDAD A LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS QUE SE DESARROLLAN EN LA CAPITAL DEL PAÍS,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Estudios recientes realizados por especialistas europeos en psicología y psiquiatría de la infancia han demostrado que la exposición a espectáculos de maltrato y tortura de animales es susceptible de estimular en los menores de edad el desarrollo de no menos de diez trastornos mentales, coartando su inclinación natural hacia la empatía, fomentando la habituación al maltrato y promoviendo el uso de la violencia. Esto último suscita una inversión perversa de los valores de la ética y la moral al presentar el abuso, la injusticia y la arbitrariedad no como actos anormales, intrínsecamente malos y reprensibles, sino “comunes”, “buenos”, y hasta “loables”, merecedores incluso de ser brindados como “entretenimientos” en los que se exhibe e inculca al joven espectador que el sufrimiento, el dolor y la muerte de un individuo sensible, sintiente y consciente pueden ser “dignos” de celebración y elogio.

SEGUNDO: El 5 de febrero de 2014, el Comité de Derechos de la ONU (máximo órgano responsable del cumplimiento de lo establecido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño) ha exigido formalmente a los países concernidos impedir la asistencia de la infancia y la juventud temprana a espectáculos

taurinos, ya que juzgó y calificó dicha práctica como una "actividad violenta a la que se expone el niño desde pequeño, vulnerando con ello sus derechos a la integridad física y moral"; es decir, el órgano responsable de la promoción y reconocimiento de los Derechos Humanos considera dicho acto como un vector de "corrupción infantil".
Es importante señalar, por un lado, que la Convención Internacional de los Derechos del Niño es el tratado de derechos Humanos más ratificado del mundo, y por otra parte, que México es uno de los países miembros de este organismo y signatario de dicha Convención, por lo cual está obligado a cumplir con las directivas por él emitidas.

TERCERO: Derivado de la consideración anterior, el 10 de junio de 2015, dicho Comité expidió una instancia expresa a México para que acate su recomendación y preserve a los infantes impidiéndoles presenciar tales "espectáculos" y –peor aún– ser partícipes en semejantes actividades. Estos esfuerzos en pro de la protección de la infancia contra los perjuicios de la tauromaquia son realizados y promovidos en la actualidad por varias organizaciones a nivel internacional.

CUARTO: El Movimiento Consciencia – Fundación internacional por el Reconocimiento de la Consciencia de los Derechos de los animales, con el apoyo de personalidades eminentes del ámbito nacional como el poeta y ambientalista Homero Aridjis, la novelista y activista social Elena Poniatowska, o el escritor y dibujante Eduardo del Río "Rius", apuntalados por múltiples asociaciones nacionales e internacionales de protección de la infancia, los derechos humanos y los derechos de los animales, lleva a cabo en diferentes Estados la iniciativa "Niñez Protegida", consistente en prohibir la entrada de menores de edad a corridas de toros, eventos taurinos y espectáculos de sangre, procurando así tanto la seguridad y bienestar físicos de los infantes, como garantizando el respeto y la integridad de sus valores éticos, morales y humanos.

QUINTO:
Basada en la campaña nacional "Niñez Protegida", la presente Proposición con punto de acuerdo se basa en la "INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", parteaguas en el marco nacional en materia de políticas públicas enfocadas a la protección de nuestra niñez. Dicha iniciativa de decreto fue aprobada, a nivel estatal, el 23 de diciembre de 2015 en el H. Congreso de Xalapa, Veracruz. Por medio de esta ordenanza pionera, fundamentada en la mencionada Convención del 5 de febrero del 2014, y en los estudios científicos arriba citados, "queda prohibida la asistencia y entrada de menores de edad a las corridas de toros, procurando la seguridad de éstos y sus valores humanos, garantizando así el acceso a una vida libre de violencia".
Desde una perspectiva más amplia, la importancia de este edicto toma un muy especial relieve si tomamos en cuenta que Veracruz es el primer estado en México en aplicar una disposición de esta naturaleza, erigiéndose de tal forma como el ejemplo paradigmático a seguir en el contexto nacional, pero también para los otros ocho países en los que aún subsisten estos "espectáculos" sangrientos.

SEXTO: El 10 de junio de 2015, en un comunicado conjunto emitido por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Sistema Nacional para el Desarrollo de la Infancia y la Conferencia Nacional de Gobernadores, se reiteró el compromiso del Estado Mexicano en cumplir con las observaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

SÉPTIMO: En lo referente a la Ciudad de México, el 20 de mayo de 1997 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Reglamento Taurino para el Distrito Federal, el cual tiene por objeto regular la celebración de espectáculos taurinos en el Distrito Federal, atendiendo dos principios fundamentales: la preservación y fomento de la tradición taurina en el Distrito Federal, y la protección de los derechos del público asistente y demás actores que intervienen en el espectáculo.

OCTAVO: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicho ordenamiento, se considera la creación de una Comisión Taurina en la Ciudad de México, órgano que se integra a propuesta de nuestro Jefe de Gobierno y tiene por objeto atender y apoyar requerimientos del titular de la Administración Pública de la capital, en su calidad de autoridad responsable para la celebración de espectáculos taurinos.

NOVENO: Es en este orden de ideas, resulta ser competencia del Jefe de Gobierno de la Ciudad dictar las medidas suficientes que salvaguarden la integridad de los menores capitalinos, e impida el acceso de los mismos a los eventos que se refieren en la presente proposición, a fin de respetar lo establecido por la recomendación emitida por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en su recomendación del 5 de febrero de 2014, y en su instancia reiterada de 10 de junio de 2015 al gobierno de México.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena pone a consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en el artículos 17 fracción IV y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO: Que el artículo 42, fracciones XVI y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural, cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como para Comunicarse con

los otros órganos Locales de Gobierno, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como con cualquiera otra dependencia o entidad por conducto de su mesa directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

TERCERO: Que el artículo 62, fracciones VII y IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y Cultura, entre otras.

Con base en los antecedentes y considerandos antes expuestos, y con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, A QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO TAURINO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICTE LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA PROHIBIR EL ACCESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE EDAD A LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS QUE SE DESARROLLAN EN LA CAPITAL DEL PAÍS.

Presentado en el Recinto Legislativo el 28 del mes de abril de 2016.

ATENTAMENTE

Dip. Darío Carrasco Aguilar

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE TURISMO Y AL SECRETARIO DE CULTURA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE MANERA CONJUNTA, QUE REACTIVEN LA ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** de acuerdo con los siguientes:

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.,** de acuerdo con los siguientes:

DIP.JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
VII LEGISLATURA

PRESENTE

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el apartado C, base primera, numeral V, inciso h) y n) del artículo 122 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracciones I y XXI, 13, fracción VII, 17, fracción VI, 50 y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE INCLUYA EN LA DENOMINADA ESTRATEGIA 30-100, ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RESPETO ENTRE PERSONAS DEL MISMO GÉNERO EN TODA LA CIUDAD ASÍ COMO EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TODA VEZ QUE HAN EXISTIDO DIVERSOS PERCANCES DE VIOLENCIA ENTRE MUJERES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que al menos el 35% de las mujeres en el mundo han llegado a sufrir violencia física y/o sexual. Mientras que el 38% de los asesinatos de mujeres producidos a nivel mundial son cometidos por su pareja sentimental.

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) expone que en México 7 mujeres son asesinadas diariamente específicamente por “violencia machista” y que tan solo en lo que va del año se han registrado a nivel nacional 2 mil 800 asesinatos contra ellas. Aunado a lo anterior, los resultados del estudio de Gabinete y Comunicación Estratégica (GCE) de este Instituto arrojaron que el 41.7% de los mexicanos percibe a los hombres como principales responsables de la violencia de género.

El pasado domingo 24 de abril se realizó una protesta nacional en la que aproximadamente 6 mil mujeres de distintas organizaciones feministas y féminas de 30 estados de la República Mexicana

exigieron a las autoridades nacionales y locales un alto a la violencia de género, así como la creación de un protocolo para la atención inmediata a estos casos.

Ante este escenario de protesta social y luego de que el jefe de gobierno de la Ciudad de México, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa sostuvo una reunión con su gabinete, presentaron la *Estrategia 30-100,* denominada así porque se aplicarán una serie de acciones durante 30 días y una vez transcurridos serán evaluadas en los primeros 100 días de operación.

La estrategia plantea las siguientes acciones:

- Una plataforma y aplicación móvil “Vive Segura” destinada a recibir reportes y denuncias virtuales de quienes sean acosadas.

- El fortalecimiento de la Fiscalía Especializada para la Atención a los Delitos Sexuales para atender casos de agresiones en el transporte y el espacio público.

- Instalación de un observatorio de la sociedad compuesto por mujeres especialistas en materia de la propia sociedad civil.

- Vigilancia en senderos peligrosos para mujeres.

- Reforzamiento de la seguridad en el Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Red de Transporte de Pasajeros (RTP), Trolebús y en las redes de Atenea.

- Puesta en marcha del Centro de Justicia para las Mujeres y el Centro de Atención y Cuidado para Víctimas de Trata en la Ciudad de México.

- Campaña de respeto a las mujeres en todo el transporte público, puentes y bajo puentes.

- Creación del primer Refugio para Víctimas de Trata.

Con las acciones anteriores se pretende brindar seguridad en el transporte público, y servicios de atención inmediata y de acceso a la justicia, esto con la finalidad de salvaguardar la integridad de las mujeres y así lograr una sociedad de respeto y segura para ellas.

Las acciones a implementarse resultan de suma importancia porque están destinadas a erradicar la violencia contra la mujer; sin embargo

la estrategia adolece de un aspecto, la concientización de la mujer sobre el respeto hacia las demás. Este problema puede ser observado principalmente en videos que circulan en las redes sociales, en ellos se muestran explícitamente acciones de violencia y faltas de respeto de mujer a mujer. Por mencionar algunos ejemplos: se pueden constatar agresiones físicas, acoso sexual, y en la mayoría de los casos la negativa de ceder el asiento ante la presencia de personas de la tercera edad, con discapacidad, embarazadas o con infantes en brazos.

La violencia física y psicológica no solamente es de hombre a mujer, sino también de mujer a mujer, por ende es necesaria su concientización bajo la premisa del respeto entre ellas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 3° de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Organización de las Naciones Unidas, *la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.*

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 4° de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Organización de las Naciones Unidas, los Estados deben condenar la violencia contra la mujer e impulsar políticas para erradicar la misma.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 4°, fracción segunda de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de hacer valer el respeto a su dignidad humana se debe salvaguardar la integridad de las mujeres evitando y erradicando el acoso sexual.

CUARTO.- Existen diversos tipos de violencia, uno de ellos es la violencia sexual estipulado en el artículo 6°, fracción V de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, definida como cualquier acto que genere degradación o daño al cuerpo *y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.*

QUINTO.- De conformidad con el Capítulo III, artículo 17, fracción II de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el Estado mexicano debe diseñar sistemas de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se propone la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE INCLUYA EN LA DENOMINADA ESTRATEGIA 30-100, ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RESPETO ENTRE PERSONAS DEL MISMO GÉNERO EN TODA LA CIUDAD ASÍ COMO EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TODA VEZ QUE HAN EXISTIDO DIVERSOS PERCANCES DE VIOLENCIA ENTRE MUJERES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE.

ATENTAMENTE

DIP.REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día jueves veintiocho de abril de 2016.